



TESIS DOCTORAL

UNA REVISIÓN DEL SISTEMA FONOLÓGICO ESPAÑOL: DE ALARCOS LLORACH A LA *NGLE*

ELENA LÓPEZ GAVÍN

DEPARTAMENTO DE LENGUA ESPAÑOLA
FACULTAD DE HUMANIDADES

LUGO

2015





TESIS DOCTORAL

UNA REVISIÓN DEL SISTEMA FONOLÓGICO ESPAÑOL: DE ALARCOS LLORACH A LA *NGLE*

Fdo. Elena López Gavín

ELENA LÓPEZ GAVÍN

DEPARTAMENTO DE LENGUA ESPAÑOLA
FACULTAD DE HUMANIDADES

LUGO

2015



AUTORIZACIÓN DO DIRECTOR DA TESE

D. Alejandro Veiga Rodríguez, profesor do Departamento de Lengua Española, como Director da Tese de Doutoramento titulada «Una revisión del sistema fonológico español: De Alarcos Llorach a la *NGLE*» presentada por Dna. Elena López Gavín, alumno do Programa de Doutoramento “24_1 Lingüística”.

Autoriza a presentación da tese indicada, considerando que reúne os requisitos esixidos no artigo 34 do regulamento de Estudos de Doutoramento, e que como Director da mesma non incurre nas causas de abstención establecidas na lei 30/1992.

Lugo, a 21 de julio de 2015

Asdo. Alejandro Veiga Rodríguez



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	11
1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO.....	19
1.1. Oposiciones fonológicas.....	19
1.1.1. Tipificación de las oposiciones fonológicas.....	20
1.1.1.1. La clasificación de las oposiciones.....	21
1.1.2. Las oposiciones fonológicas pertinentes.....	26
1.1.2.1. La oposición <i>consonántico / vocálico</i>	30
1.1.2.1.1. Fundamentos auditivos.....	30
1.1.2.1.2. Fundamentos físico-acústicos.....	31
1.1.2.1.3. Fundamentos articulatorios o fisiológicos.....	33
1.1.2.1.4. Fundamentos distribucionales.....	36
1.1.2.1.5. Conclusiones.....	42
1.1.2.2. Clases fonemáticas fundamentales.....	43
1.1.2.3. Las oposiciones pertinentes dentro de la clase fonemática fundamental de los <i>vocales</i>	46
1.1.2.4. Las oposiciones pertinentes en la clase fonemática fundamental de los <i>líquidos</i>	48
1.1.2.5. Las oposiciones pertinentes en la clase fonemática fundamental de los <i>consonantes</i>	48
1.1.3. Conclusiones.....	52
1.2. La conmutación.....	55
1.2.1. El concepto de segmentación.....	55
1.2.2. El concepto de conmutación.....	56
1.2.2.1. La conmutación en las escuelas inglesa y americana.....	57
1.2.2.2. La conmutación en la fonología praguense y en la glosemática. Diferenciación.....	60
1.2.2.3. El concepto de conmutación en fonología.....	67
1.2.3. Conclusiones.....	72
1.3. La neutralización.....	73
1.3.1. La neutralización en la fonología norteamericana.....	74
1.3.2. La neutralización en la fonología europea.....	78
1.3.2.1. El fenómeno de la neutralización en el seno de la Glosemática.....	78
1.3.2.2. La neutralización en la Escuela praguense.....	82
1.3.2.2.1. El concepto de neutralización en la fonología española...	89
1.3.3. La confusión de la neutralización con otros fenómenos fonológicos.....	91

1.3.4. Conclusiones.....	99
1.4. Las unidades fonológicas.....	101
1.4.1. La enumeración de las unidades fonológicas.....	101
1.4.2. La sílaba: definición y estructura.....	103
1.4.3. El fonema.....	106
1.4.3.1. La unidad fonema en la fonología norteamericana.....	107
1.4.3.2. La unidad fonema en la fonología europea.....	110
1.4.3.3. La unidad fonema en la fonología española.....	112
1.4.4. El archifonema.....	113
1.4.4.1. Situación del archifonema entre las unidades fonológicas.....	116
1.4.5. Conclusiones.....	121
2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES.....	125
2.1. Grupos vocálicos.....	126
2.1.1. Hiato / diptongo: Diferenciación.....	127
2.1.2. Diptongos y triptongos: ¿secuencias monoplurifonemáticas o plurifonemáticas?.....	129
2.2. Las semivocales.....	134
2.2.1. Las semivocales como alófonos de unidades vocálicas.....	135
2.2.2. Las semivocales como alófonos de unidades consonánticas.....	148
2.2.3. Las semivocales como alófonos de una tercera clase de unidades...	153
2.2.4. Las semivocales como alófonos de una supuesta unidad semivocal.	169
2.2.5. Conclusión.....	170
2.3. Las unidades vocales.....	171
2.3.1. Los alófonos vocálicos.....	171
2.3.2. Las propiedades fonéticas. Rasgos pertinentes y redundantes.....	175
2.3.3. Las oposiciones fonológicas en las unidades vocálicas.....	180
2.3.3.1. La oposición <i>grave / agudo</i> en la clase fonemática fundamental de los <i>vocales</i>	180
2.3.3.2. El caso de la unidad vocal /a/ ante la oposición <i>grave / agudo</i>	184
2.3.3.3. La actuación de la oposición <i>denso / difuso</i> dentro de la clase fonemática fundamental de los <i>vocales</i>	185
2.3.3.4 La jerarquización y pertinencia de las oposiciones <i>grave / agudo</i> y <i>denso / difuso</i>	187
2.3.4. Las unidades fonemáticas vocálicas castellanas.....	192
2.4. Conclusiones.....	192
3. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS LÍQUIDOS.....	195
3.1. Alófonos líquidos.....	196
3.2. Las unidades laterales.....	198
3.3. Las unidades vibrantes.....	205
3.4. Las oposiciones fonológicas en la clase fonemática fundamental de los <i>líquidos</i>	211
3.4.1. La oposición <i>continuo / interrumpido</i> en la clase fonemática fundamental de los <i>líquidos</i>	213
3.4.2. Las oposiciones <i>denso / difuso</i> y <i>tenso / flojo</i> en la clase fonemática fundamental de los <i>líquidos</i>	217

3.5. El fenómeno del <i>yeísmo</i>	219
3.5.1. El origen de /ʎ/: del latín al castellano.....	219
3.5.2. Las oposiciones pertinentes en la lateral palatal.....	221
3.5.3. Unidades implicadas en el <i>yeísmo</i>	222
3.5.4. Datación cronológica y geográfica del <i>yeísmo</i>	224
3.5.5. Conclusión.....	226
3.6. Unidades líquidas.....	226
3.7. Conclusiones.....	227
4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES	231
4.1 Los grupos fónicos.....	232
4.1.1. Los grupos prenucleares.....	236
4.1.1.1 Los grupos bimembres.....	236
4.1.1.1.1. La monofonematicidad de [gʷ] ~ [ɣʷ].....	237
4.1.1.1.2. la mono o difonematicidad de los grupos [tr] y [dr] ~ [δr]	240
4.1.1.1.3. La neutralización y la distribución defectiva en los	
grupos fónicos bimembres.....	241
4.1.1.2. Grupos trimembres.....	245
4.1.2. Los grupos fónicos postnucleares.....	248
4.1.3. Los grupos [tʃ] y [jʃ].....	251
4.2. Las unidades consonánticas.....	253
4.2.1. La subclase no continua.....	254
4.2.1.1. El subconjunto no continuo oral.....	254
4.2.1.1.1. La naturaleza fonética de [β, δ, ɣ].....	256
4.2.1.1.2. La consideración fonológica de /b, d g/.....	261
4.2.1.2. El subconjunto no continuo nasal.....	268
4.2.1.2.1. La adscripción de los alófonos nasales.....	271
4.2.1.2.2. La naturaleza fonológica de las unidades nasales.....	276
4.2.1.3. Las oposiciones fonológicas en la subclase no continua.....	279
4.2.1.3.1. La oposición <i>continuo / interrumpido</i> en la subclase no	
continua.....	280
4.2.1.3.2. La oposición <i>nasal / oral</i> en la subclase no	
continua.....	284
4.2.1.3.3. Las oposiciones <i>denso / difuso</i> y <i>grave / agudo</i> en la	
subclase no continua.....	286
4.2.1.3.4. La oposición <i>tenso / flojo</i> o <i>sordo / sonoro</i> en la subclase	
no continua.....	292
4.2.1.4. Las unidades fonemáticas de la subclase no continua.....	294
4.2.2. La subclase fricativa.....	295
4.2.2.1. Las realizaciones fricativas del castellano común.....	295
4.2.2.1.1. La existencia de variantes apicodentales.....	298
4.2.2.1.2. La consideración de la unidad /s/ castellana como <i>dental</i>	
o <i>palatal</i>	300
4.2.2.1.3. La estridencia en la subclase fricativa.....	305
4.2.2.2. Las oposiciones fonológicas en la subclase fricativa.....	308

4.2.2.2.1. La oposición <i>continuo / interrumpido</i> en la subclase fricativa.....	310
4.2.2.2.2. Las oposiciones <i>denso / difuso</i> y <i>grave / agudo</i> en la subclase fricativa.....	311
4.2.2.3. El fenómeno del <i>çeçeo</i>	315
4.2.2.3.1. Las sibilantes medievales españolas.....	315
4.2.2.3.1.1. El origen de las sibilantes: del latín al castellano.....	316
4.2.2.3.1.2. Las oposiciones entre las sibilantes castellanas medievales.....	318
4.2.2.3.2. Historia del <i>çeçeo</i>	320
4.2.2.3.3. Conclusión.....	325
4.2.2.4. Las unidades de la subclase fricativa.....	326
4.2.3. La unidad /j/.....	327
4.2.3.1. Los alófonos de la unidad /j/.....	330
4.2.3.1.1. La variante [j].....	332
4.2.3.1.2. La variante [j̞].....	334
4.2.3.2. La adscripción de [j̞] y [j] a una unidad concreta.....	337
4.2.3.2.1. La doble asignación de [j̞] y [j] a /j/ e /i/.....	337
4.2.3.2.2. La adscripción de [j̞] y [j] a una unidad vocálica.....	341
4.2.3.2.3. La asignación de [j̞] y [j] a otras unidades fonemáticas...	343
4.2.3.3. La descripción funcional de /j/.....	345
4.2.3.3.1. La unidad /j/ respecto a las oposiciones \pm consonántico y \pm vocálico.....	345
4.2.3.3.2. La unidad /j/ ante la oposición <i>continuo / interrumpido</i>	346
4.2.3.3.3. La unidad /j/ ante las oposiciones <i>nasal / oral</i> , <i>denso / difuso</i> y <i>grave / agudo</i>	350
4.2.3.4. La existencia de la pareja /c/-/j/: la oposición <i>tenso / flojo</i>	351
4.2.3.5. Las características de la unidad /j/.....	353
4.2.4. La subclase africada.....	353
4.2.4.1. La naturaleza fonológica de la unidad africada.....	355
4.2.4.2. Las oposiciones pertinentes en la subclase africada.....	360
4.2.4.3. Las características de la unidad /c/.....	363
4.3 Conclusiones.....	364
5. CONCLUSIONES FINALES.....	369
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	379

INTRODUCCIÓN

Una revisión del sistema fonológico español: De Alarcos Llorach a la NGLE es un título en apariencia pretencioso —examinar más de setenta años de trabajos dedicados al estudio del sistema fonológico castellano— que encierra en sí mismo muchas claves sobre la investigación realizada y que ha dado como resultado esta tesis.

En primer lugar, es un trabajo centrado en el campo de la fonología, algo, admitámoslo, no muy común dentro de la lingüística hispánica, más interesada en estudios sobre otros aspectos de la lengua. Ya incluso dentro del estudio de los segmentos mínimos del plano fónico de la lengua, de los que se ocupan la fonética y la fonología hay que reconocer que lo más habitual son las investigaciones dedicadas al análisis práctico de aspectos fonéticos de las unidades concretas de la lengua española y no un examen teórico de estas.

En segundo lugar, se trata de una revisión de los trabajos que se han realizado sobre el sistema fonológico del español en general o de algún aspecto de este centrado en cómo ha sido considerado el sistema fonológico castellano y sus unidades por distintos autores y no en la evolución de la fonología hispánica, cuestión esta última de la que ya se han ocupado autores como Gil Fernández (2000a) y Gil Fernández & Llisterri (2004).

En tercer lugar, el estudio, como indica su título, acota un período de tiempo que abarca desde la *Fonología española* de Alarcos Llorach (1950) hasta el volumen que la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española han dedicado a la fonética y la fonología en su *Nueva Gramática de la Lengua Española. Fonética y fonología* (NGLE 2011), sin que ello implique que no se hayan tenido en

cuenta trabajos realizados con anterioridad a la fecha del libro de Alarcos Llorach o aquellos aparecidos con posterioridad a la *NGLE*. En dicho período de tiempo se han producido cambios tanto en las tendencias fonológicas como a nivel tecnológico: los avances en este campo con aparatos cada vez más sofisticados han permitido una mayor precisión en la descripción de los elementos fónicos, pero cabe preguntarse si estas caracterizaciones más exactas han servido para una mejor definición de las unidades cuyas manifestaciones son esos elementos fónicos. Lo comprobaremos a lo largo de la revisión que vamos a realizar del tratamiento del sistema fonológico castellano. Respecto al porqué de escoger estas dos obras como puntos límite del estudio que aquí vamos a llevar a cabo, el primero representa, sin duda, el primer estudio completo y exhaustivo del sistema fonológico del español —conceptos básicos utilizados y unidades implicadas—, supone el inicio de la fonología estructuralista en España y ha sido la base de la que han partido la mayoría de las investigaciones posteriores, bien sumándose a las premisas expuestas allí, bien criticando dichas propuestas; por otra parte, la elección del volumen de la *NGLE* (2011) dedicado a la fonética y la fonología como punto final se debe fundamentalmente a tres razones: 1) Es la primera vez que desde una institución como la Real Academia Española se realiza una obra dedicada exclusivamente a fonética y fonología, en este caso un volumen independiente dentro de su *NGLE* y no un(os) simple(s) capítulo(s) dentro de una obra más extensa; 2) en el estudio —aunque bebe, sobre todo en la parte de fonética, de trabajos precedentes realizados desde la óptica de la línea estructural funcionalista—, se recoge uno de los modelos teóricos de corte generativo más utilizados en los tiempos más recientes en relación a los aspectos fónicos del español, el de la *geometría de rasgos*, aun cuando en el propio trabajo se aprecien en más de una ocasión contradicciones entre la caracterización fonética de las realizaciones de las unidades y su descripción fonológica, y 3) la toma de conciencia de que no podíamos seguir investigando eternamente, pues la aparición de estudios dedicados a distintos aspectos del sistema fonológico castellano es constante.

En cuarto lugar, y enlazando con lo expuesto en el párrafo precedente, los estudios que han ido apareciendo a lo largo de los últimos setenta y cinco años han sido de muy

diversa índole, tanto en lo referente a los aspectos fonológicos concretos tratados en ellos como a la perspectiva desde la que se han realizado. Probablemente no hayamos recogido todas las investigaciones hechas durante todos estos años —sería prácticamente imposible— y tal vez podríamos haber tenido en cuenta otros trabajos además de los escogidos en este estudio —para el que algunos de ellos han sido revisados y descartados puesto que no aportaban nada significativo a la investigación—, mas creemos que a lo largo de la tesis aparecen los más relevantes aportando visiones distintas de cómo ha sido caracterizado el sistema fonológico castellano y sus unidades, así como de los conceptos básicos que se han empleado en su descripción.

Estamos constantemente hablando de las distintas perspectivas desde las que se ha afrontado el análisis del sistema fonológico del español y cabe preguntarse si vamos a tener en cuenta todas o enfocamos nuestra investigación desde una corriente concreta. Es de todos conocido que han existido dos grandes tendencias en fonología que se han desarrollado desde el surgimiento de esta disciplina: la estructuralista, que ha estudiado las lenguas como sistemas de elementos interrelacionados, sometidos a un análisis funcional, identificando las distintas unidades que las componen mediante su contraposición para establecer las características relevantes que diferencian unas de otras, y la generativa, en su vertiente clásica —la que comienza con el libro *The Sound Pattern of English* (Chomsky & Halle, 1968)—, cuyo objetivo ha sido una representación fonémica de los morfemas de la lengua y dar una serie de reglas que expresen las generalidades fonológicas y especifiquen la forma fonética de todo enunciado en la lengua. En este estudio, a pesar de tener en cuenta otras tendencias, viendo si aportan una caracterización más precisa de las unidades del sistema fonológico castellano, nos hemos centrado en las investigaciones realizadas desde la fonología estructural funcionalista que, como señaló el director de este trabajo, profesor doctor D. Alejandro Veiga Rodríguez, en la *presentación* de su libro recopilatorio de 2009, se ha convertido en una *rara avis* dentro de la fonología hispánica actual, puesto que, desde la aparición de la obra de Chomsky & Halle y las diversas corrientes generativas que han aparecido basadas en ella, durante los últimos cuarenta años se ha desarrollado en América, sobre todo en Estados Unidos, una producción investigadora

sobre el sistema fonológico mucho más prolífica que la aparecida en España, lo que ha contribuido a que las diferentes variantes de la fonología generativa se hayan ido imponiendo sobre la estructural funcionalista; mas, aunque esta última corriente pudiera parecer camino de la extinción, ha sido la más seguida hasta hace unos treinta años y, además, es la que presenta una aplicación mínimamente rigurosa de los procedimientos analíticos básicos para la verificación de las unidades del sistema y de la relevancia de las propiedades fonéticas de estas para su caracterización e importancia dentro del sistema.

Una vez que hemos establecido el objeto de estudio —revisión del sistema fonológico castellano—, el período comprendido —desde el libro de Alarcos Llorach (1950) hasta la *NGLE* (2011)— y la perspectiva desde la que se va abordar dicho estudio —la fonología estructural funcionalista—, hemos de plantearnos por qué hacer una revisión de los distintos estudios realizados por diversos investigadores y qué aporta. La respuesta no es fácil. Desde la publicación de *Fonología española* hasta la *NGLE* ha pasado tiempo suficiente para que se haya desarrollado una línea investigadora sólida, en la cual, fundamentalmente, se han revisado los puntos más problemáticos del sistema fonológico del español: el alcance de la neutralización, la pertinencia e idoneidad de ciertos rasgos, la clasificación concreta de los fonemas y las relaciones de unos con otros. En dicha trayectoria, aun cuando muchos autores hayan partido de la obra de Alarcos Llorach, se dislumbra cierto aislamiento entre los estudios debido a que en ocasiones los investigadores no han tenido en cuenta en sus descripciones de las unidades del sistema fonológico castellano obras anteriores o coetáneas; de ahí que estimemos oportuno hacer una revisión que reúna los principales estudios que se han realizado de las unidades de dicho sistema, la cual aporta una visión en conjunto de las distintas propuestas, contraponiéndolas entre sí, que se han desarrollado a lo largo de estos años respecto a la caracterización del sistema fonológico castellano, incluso dando cuenta de cómo la descripción de alguna de sus unidades ha cambiado a la luz de las investigaciones que se han ido llevando a cabo.

Cuando empezamos esta investigación, hace ya unos cuantos años, no creímos, ingenuamente, que se hubieran publicado tantos estudios que trataran del sistema fonológico español o de alguno de sus aspectos. A medida que íbamos avanzando en la investigación, además de ser conscientes del número de trabajos dedicados al sistema fonológico castellano o alguno de sus componentes y de las distintas perspectivas desde las que había sido abordado el tema, se nos hizo patente la falta de unanimidad a la hora de definir los conceptos básicos que se han empleado en el establecimiento de las unidades de dicho sistema fonológico y su toma en consideración; este hecho provocó que antes de entrar de lleno en el análisis de las unidades que integran este sistema, confrontando las opiniones vertidas por los distintos autores, debiéramos examinar los distintos conceptos que se han usado y cómo han sido entendidos, para establecer una definición concreta de cada uno de ellos, que es lo que refleja el primer capítulo de este estudio.

En el seno de la caracterización del sistema fonológico castellano, revisando las opiniones ofrecidas por los autores, hemos dividido las unidades de dicho sistema en tres grupos: vocales, líquidas y consonantes, a las que hemos dedicado respectivamente los capítulos segundo, tercero y cuarto. Tal separación pone ya de relieve que nos decidimos por una de las opciones que han manejado los investigadores a lo largo de los años que abarca este estudio, sin que ello signifique que no hayamos tenido en cuenta las restantes o que estemos totalmente de acuerdo con aquellos que optaron por la separación de las unidades líquidas de las otras dos clases de unidades.

En la parte del estudio dedicada a las unidades vocales no hemos realizado una descripción exhaustiva de las manifestaciones posibles de todas ellas, ya que nuestro objetivo son las unidades del sistema fonológico del español y la caracterización que se ha dado de ellas, según cada autor, por lo que nuestro interés se ha centrado en examinar dos cuestiones fundamentales: de un lado, cómo ha sido tratado uno de los grandes focos de interés de los investigadores de fonética y fonología en estos últimos setenta y cinco años —las realizaciones vocálicas no nucleares, analizando cómo han sido vistas sus agrupaciones con las realizaciones nucleares y la adscripción de estas realizaciones

no nucleares a distintas unidades concretas—, y, de otro, cómo han sido caracterizadas en términos de rasgos distintivos las unidades vocales, su número y la clase de unidades que son.

En el capítulo en el que analizamos las unidades líquidas, al igual que en al estudiar las unidades vocales y consonantes, hemos abordado el problema del fenómeno de la neutralización de oposiciones en algunas circunstancias distribucionales, cuestión que ha originado más de un debate entre los autores a lo largo de los años y que ha provocado la separación de los investigadores dependiendo de la opinión que hayan defendido; mas este no ha sido el único punto de conflicto y división entre los estudiosos en relación a estas unidades, ya que también la relación de unidades que se han incluido en las líquidas, su agrupación con otras en un subconjunto mayor dentro del sistema fonológico castellano, las relaciones que se establecen entre ellas y con el resto de las unidades del sistema, e incluso la terminología que se ha empleado en su denominación han sido objeto de más de una controversia. Todos estos problemas los hemos reflejado en la revisión que hemos efectuado de las propuestas de los distintos autores sobre estas unidades, así como nos hemos detenido en un fenómeno, el *yeísmo*, que ha sido examinado por distintos autores tanto sincrónica como diacrónicamente y al que, a nuestro juicio, se le ha dado una solución demasiado sencilla sin tener en cuenta las relaciones que las unidades del sistema fonológico del español establecen entre sí.

Las unidades consonantes son las que ocupan la mayor parte de nuestro estudio. La razón de ello es fácilmente deducible, puesto que dichas unidades —para empezar, las más numerosas— son las que han suscitado las cuestiones más problemáticas de la fonología española a lo largo de la historia. El primer punto conflictivo que reflejamos en este trabajo es la distinta consideración que han tenido las agrupaciones de elementos fónicos en las que participan estas unidades: la posibilidad o no de que aparezcan las realizaciones de algunas unidades, la clase de unidades que ahí aparecen y los fenómenos fonológicos que en ellas se dan. Una cuestión especialmente conflictiva y muy debatida entre los distintos investigadores, que ha dado lugar a propuestas de muy distinta índole, incluso algunas en claro enfrentamiento entre sí, ha sido la clasificación,

caracterización y situación de determinadas unidades dentro del sistema fonológico del español debido a que muchos autores han estado más pendientes de aspectos fonéticos que de la relación de oposiciones funcionales que se establecen entre las distintas unidades, que las caracteriza y separa entre sí. Otro problema importante y que igualmente revisamos en nuestra investigación, es, sin duda, la determinación de los rasgos que caracterizan a las diversas unidades, así como su distintividad o redundancia, puesto que la falta de unanimidad entre los autores a este respecto ha provocado la consideración del empleo de un mayor o menor número de oposiciones a la hora de caracterizar una unidad o la consideración de algún rasgo como distintivo por parte de unos estudiosos y, en cambio, como redundante para otros.

Nuestra investigación se ha centrado, por tanto, en hacer una revisión de las principales propuestas que han efectuado los distintos investigadores respecto al sistema fonológico del español y sus unidades, contraponiéndolas entre sí e inclinándonos por aquella(s) que ofrece(n) una mayor coherencia y menos puntos débiles, teniendo siempre muy claro que no se ha tratado de una copia de las opiniones de los distintos autores que han investigado sobre fonología española, sino de un examen crítico de sus propuestas.



1.

CONCEPTOS, MÉTODO Y EMPLEO

1.1. OPOSICIONES FONOLÓGICAS:

Debemos a Saussure (1916: segunda parte, cap. IV, § 4) la enunciación del concepto de *oposición fonológica*¹, básico en toda teoría lingüística de raíz estructuralista, en la que ha sido entendida como la relación que se establece entre un elemento lingüístico y otro que puede figurar en un mismo contexto y que, en dicho contexto, se excluyen puesto que el cambio de uno por otro implicaría la configuración de un mensaje lingüístico distinto, es, por tanto, una relación *in absentia*²; siendo estas relaciones las que definen a las unidades del sistema fonológico haciendo de ellas “avant tout des entités oppositives, relatives et négatives” (Dubois *et al.*, 1973: 348). Dicho concepto ha tenido que enfrentarse a la idea apriorística, según la cual, el componente esencial para establecer un sistema fonológico (sea de la lengua que sea) son las unidades que lo integran, mas ya Trubetzkoy (1939: cap. 3, § II.A) afirmó que

El inventario de los fonemas de una lengua es, en realidad, sólo un resultado del sistema de oposiciones fonológicas. No debe olvidarse nunca que, en fonología, el papel principal no incumbe

¹ “Dès que l'on compare entre eux les signes —termes positifs— on ne peut plus parler de différence; l'expression serait impropre, puisqu'elle ne s'applique bien qu'à la comparaison de deux images acoustiques, [...]; deux signes comportant chacun un signifié et un signifiant ne sont pas différents, ils sont seulement distincts. Entre eux il n'y a qu'*opposition*. Tout le mécanisme du langage, dont il sera question plus bas, repose sur des oppositions de ce genre et sur les différences phoniques et conceptuelles qu'elles impliquent” (Saussure 1916: 167, cursiva suya).

² La definición aquí recogida pretende ser una síntesis de todo lo apuntado al respecto en las exposiciones de autores como Trubetzkoy (1939: cap. 1, §§ I-II), Alarcos Llorach (1950: § 16), Gili Gaya (1950: cap. VI), Lázaro Carreter (1953: 302), Muljačić (1969: §§ 5, 7), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.3), Veiga Arias (1976: § 1.4), Martínez Celdrán (1989: § 1.2), Quilis (1993: § 1.10) y Veiga (2005b: § 0).

a los fonemas, sino a las oposiciones distintivas. Si podemos determinar para cada fonema un contenido fonológico es sólo por el hecho de que el sistema de las oposiciones fonológicas presenta una ordenación o estructura determinada (Trubetzkoy, 1939: 60)³.

En la fonología española se ha definido la oposición fonológica del mismo modo propuesto anteriormente y se ha argumentado también a favor del lugar preeminente de esta respecto a las unidades fonológicas que, a primera vista, parecen ser los componentes esenciales de cualquier sistema fonológico. Así, autores como Alonso (1945), Alarcos Llorach (1950: §§ 16, 23)⁴, Gili Gaya (1950: cap. VI), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.3), Quilis (1993: § 1.10, 1997: § 1.8) o Alonso-Cortés (2002: cap. V, § 3) han considerado las oposiciones fonológicas como elementos primordiales, aunque no todos tuvieron la misma concepción de oposición fonológica a la hora de expresar su opinión al respecto. Alarcos Llorach (1950: § 16) y Gili Gaya (1950: cap. VI) —debido seguramente a la influencia de Saussure (1916: Apéndice a la Introducción, caps. I-II)— igualaron en sus definiciones los conceptos de *oposición* y *contraste*, mas Alarcos Llorach en la segunda edición de su libro (1954) cambió su concepción y reservó el término *oposición* para la designación de “las diferencias entre elementos que pueden aparecer en el mismo contexto” (1954: § 16) y *contraste* para referirse a las diferencias entre unidades sucesivas en el *continuum* fónico⁵.

1.1.1. Tipificación de las oposiciones fonológicas

Las clasificaciones de las oposiciones fonológicas están basadas mayoritariamente en la teoría de Trubetzkoy, quien en un primer estudio (cfr. 1936: 173-180) las dividió en *correlativas* —oposiciones que se basan en la presencia o ausencia de una cualidad que diferencia varias parejas de unidades fonológicas— y *disyuntivas* —oposiciones

³ Citamos por la versión española de 1973.

⁴ Adoptamos como fecha clave para citar este estudio la de su primera edición, en 1950, a la que siguieron una segunda en 1954, una tercera en 1961 y la cuarta y definitiva, objeto de posteriores reimpressiones, en 1965. Citamos por regla general, a no ser en contadas excepciones, que se señalan adecuadamente en el texto, por la última edición.

⁵ La igualación de los términos *oposición* y *contraste* se observa, como ya señaló Veiga (2005b: § 5.1), en los lingüistas norteamericanos que emplearon el vocablo *contrast* para las relaciones tanto paradigmáticas como sintagmáticas.

que se dan cuando una o varias unidades de un mismo sistema se oponen entre sí sin formar una pareja de correlación⁶—; mas en un trabajo posterior (cfr. 1939: cap. 3, § III) vio lo infecundo del concepto *disyunción* y, por tanto, de tal división y esbozó una nueva clasificación de las oposiciones fonológicas.

1.1.1.1. La clasificación de las oposiciones

La nueva tipología propuesta por Trubetzkoy (1939: *loc. cit.*) ha dividido las oposiciones fonológicas dependiendo de varios factores.

Si se tiene en cuenta la “base de comparación” (las propiedades que son comunes a los miembros) se separan en: *bilaterales* —la base de comparación es propia exclusivamente de dos miembros del sistema— y *multilaterales* —el conjunto de propiedades comunes es compartido por más miembros del sistema—. Dentro de estas últimas Trubetzkoy distinguió entre: *homogéneas* —oposiciones cuyos miembros pueden ser considerados como los puntos extremos de una “sucesión” de oposiciones bilaterales— y *heterogéneas* —oposiciones en las que los elementos que las integran no pueden hallarse en oposiciones bilaterales entre sí—; Trubetzkoy fue más lejos y habló dentro de las homogéneas de *lineales* (los miembros de la oposición pueden unirse por medio de una sola “cadena” de oposiciones bilaterales) y *no lineales* (en este tipo de oposiciones los elementos pueden juntarse por medio de varias “cadenas” de tipo bilateral). Estas subdivisiones no fueron consideradas por otros investigadores posteriores que se centraron en el resto de las oposiciones, a las que, sin embargo, Trubetzkoy no había concedido tanta importancia⁷.

⁶ Alonso (1945: 92) y Gili Gaya (1950: cap. VI) son dos autores que, basándose en la primera propuesta de Trubetzkoy (1936), aceptaron la división de las oposiciones en *correlativas* y *disyuntivas*, pero ya el propio Gili Gaya (1950: *loc. cit.*) admitió que “no es siempre fácil decidir si dos fonemas se hallan en una u otra oposición dentro del sistema” y que “no es siempre factible señalar frontera entre las oposiciones correlativa y disyuntiva; y que a menudo tenemos que contentarnos con decir que hay oposición, definiendo en qué cualidad o cualidades fonológicas se apoya” (88).

⁷ Muljačić (1969: §§ 49-52) trató y definió de la misma manera estas oposiciones, asimismo se hizo eco de otra propuesta de clasificación de las oposiciones fonológicas que no recogemos aquí ya que ningún investigador del sistema fonológico castellano la ha tenido en cuenta.

En segundo lugar, si se tiene en cuenta el papel que juegan los rasgos diferenciales de los miembros de las oposiciones en el sistema, se distingue entre *proporcionales* —oposiciones formadas por dos miembros de un mismo sistema cuya relación es igual a la de otra u otras oposiciones— y *aisladas* —la relación que se establece entre los dos miembros no se halla en ninguna otra oposición del mismo sistema fonológico—.

En tercer lugar, las oposiciones fonológicas se pueden dividir, atendiendo a la relación que se establece entre sus miembros, en *privativas* —oposiciones formadas por dos miembros que se caracterizan uno por la presencia y otro por la ausencia de un mismo rasgo pertinente o marca—, *graduales* —oposiciones que se establecen entre dos miembros que comparten la misma propiedad pero cada uno la tiene en un grado diferente— y *equipolentes* —en este tipo de oposiciones entran todas aquellas relaciones entre miembros de un mismo sistema en las que ni se presentan dos grados de una misma propiedad ni la afirmación o la negación de una propiedad—.

Por último, se diferencian las oposiciones según la persistencia de su validez distintiva, entre *constantas* (la oposición funcionan siempre) y *neutralizables* (la oposición se suprime en algunas posiciones)⁸.

Esta clasificación de las oposiciones fonológicas, que arranca de Trubetzkoy (1939) y que en la fonología española ha sido empleada desde la obra fundamental de la fonología castellana (Alarcos Llorach 1950: §§ 23-25) hasta estudios más recientes como los de Quilis (1993) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 5.3-4, 2012: §§ 5.3-4), no ha sido la única que se ha postulado. Así Akamatsu (1988: §§ 2.4-7, 1992: cap. 5) criticó duramente la propuesta de Trubetzkoy y arguyó a favor de una nueva división.

⁸ Por ahora aceptamos la definición tradicional y generalizada de las oposiciones neutralizables, aunque, como se verá (cfr. *infra* §§ 1.3.2.2.1, 1.3.4), nuestra concepción de la neutralización y las oposiciones neutralizables es muy distinta.

Respecto a la clasificación de las oposiciones en *bilaterales* y *multilaterales*, Akamatsu la rechazó argumentando que dicha distinción, que es válida dentro de la teoría fonológica de Trubetzkoy “in which a phonological opposition is by definition formed by *two* terms” (Akamatsu 1988: 47, cursiva suya), ha llevado a muchos investigadores funcionalistas posteriores a identificar “bilateral” como oposición compuesta por dos términos y “multilateral” como la formada por más de dos términos⁹.

Akamatsu (1988: § 2.4) comentó, al referirse a las oposiciones *privativas*, *graduales* y *equipolentes*, que,

not only is no relevant feature conceivable without its being opposed to another or other relevant features in a given phonological system, but also any relevant feature is by definition a discrete phonological unit which does not admit of a gradation (1988: 29, cursivas suyas),

con lo que atacó directamente las dos primeras clases de oposiciones y postuló que al ser estas inválidas también lo son las oposiciones equipolentes. Y, al analizar el razonamiento de Trubetzkoy, llegó a la conclusión de que

the concept of ‘privative’, ‘gradual’ or ‘equipollent’ opposition is valid only if applied to a phonic opposition (or preferably to be referred to as a phonic difference) but not if applied to a phonological opposition (1992: 53, n. 1).

La división de Trubetzkoy entre oposiciones *constantes* y *neutralizables* fue aceptada por Akamatsu (1988, 1992, 2000, 2007-2008), mas criticándole que hubiese restringido la posibilidad de encontrar oposiciones neutralizables solo entre las bilaterales.

En un trabajo posterior (Akamatsu 1992)¹⁰ propuso una nueva clasificación basándose en el número de los términos de una oposición —dividiendo entre *simple opposition* y *multiple opposition*—, en la relación de la base común del contenido fonológico de los términos de una oposición fonológica con el contenido fonológico de

⁹ Véase Tcheu (1967: 90), Vion (1974: 45) o Fischer-Jørgensen (1975: 28).

¹⁰ Esta nueva propuesta de clasificación de las oposiciones es la empleada por Akamatsu en sus estudios posteriores (cfr. 1997, 2000, 2007-2008).

cada una de las otras unidades distintivas del mismo sistema fonológico —clasificando entre *exclusive opposition* y *non-exclusive opposition*—, y en los diferentes grados de validez de una oposición fonológica en diferentes contextos —separando entre *constant opposition* y *neutralizable opposition*—.

Con la primera clasificación separa las oposiciones fonológicas de una lengua en dos grupos: las que están compuestas por dos términos (*simple opposition*) y las que están formadas por tres o más términos (*multiple opposition*). Dejando claro Akamatsu (1992: § 5.0) que estos conceptos, *simple* y *múltiple* oposición, no tienen nada que ver con los conceptos trubetzkoyanos *bilateral* y *multilateral* oposición y que el error generalizado entre muchos investigadores de identificar *simple* con *bilateral* y *múltiple* con *multilateral* debe ser desechado, puesto que,

Both bilateral opposition and multilateral opposition with which Trubetzkoy operates are *simple oppositions*, so far as the number of the terms of phonological oppositions is concerned (Akamatsu 1992: 52-53, cursivas nuestras).

En relación con la base común de los contenidos fonológicos de los términos de una oposición, Akamatsu argumentó a favor de la distinción de las oposiciones fonológicas en *exclusivas* y *no exclusivas*:

If, in a given language, the common base of the phonological contents of the terms of a given phonological opposition is *exclusive* to them and consequently does not recur in the phonological content(s) of any other distinctive unit(s) [...] of the language, the phonological opposition in question is characterized as an exclusive opposition. On the other hand, if, in a given language, the common base of the phonological contents of the terms of a given opposition is not exclusive [...] to them and consequently recurs in the phonological content(s) of any other distinctive unit(s) [...] of the language, the phonological opposition in question is characterized as a non-exclusive opposition (1992: 53, cursiva suya)¹¹.

Por último, Akamatsu (1992: § 5.2) distinguió entre oposiciones *constantes* —oposición fonológica que es válida en todos los contextos— y *neutralizables* —oposición fonológica que es válida en unos contextos pero no en otros— y relacionó

¹¹ Akamatsu volvió a proponer esta misma división, “oposición exclusiva” / “oposición no exclusiva”, en su estudio de 1997 y en los de 2000 y 2007-2008.

este tipo de oposiciones con el anterior apoyándose en si la base común es compartida o no con otros términos del sistema. Así, arguyó que

There are four conceivable relationships between these four types of phonological opposition with which the functionalist can operate. They are as follows. (1) An exclusive opposition is either a constant opposition or a neutralizable opposition. (2) A non-exclusive opposition is always a constant opposition and never a neutralizable opposition. (3) A constant opposition is either an exclusive opposition or a non-exclusive opposition. (4) A neutralizable opposition is necessarily an exclusive opposition and never a non-exclusive opposition (1992: 57).

En síntesis, Akamatsu, que consideró las oposiciones propuestas por Trubetzkoy como insatisfactorias, propuso una nueva tipología de ellas basada en la diferenciación del número de términos que entran en una oposición, en la relación de la base común de los contenidos fonológicos de los términos de una oposición fonológica, y en la validez de una oposición fonológica en distintos contextos, con lo que eliminó el peligro de confundir una oposición cuya base de comparación es exclusiva de dos miembros con el número de términos que la integran, la diferenciación de oposiciones basada en la gradación de una propiedad, y la restricción de únicamente hallar oposiciones neutralizables entre las bilaterales.

Retomando la propuesta clasificatoria que ha sido seguida por la fonología española centrada en la naturaleza de las oposiciones fonológicas —la planteada por Trubetzkoy—, se aprecia que no todas las oposiciones tienen la misma rentabilidad; así las *bilaterales*, *proporcionales* y *privativas* son las más rentables y muchos investigadores han formado con sus miembros relaciones muy estrechas a las que han llamado *correlaciones*¹².

¹² Trubetzkoy (1939: cap. 3, § III) habló de *correlación*, entendida como “el conjunto de todos los pares correlativos que se caracterizan por la misma marca de correlación” (1939: *loc. cit.*), y entendió por *par correlativo* “dos fonemas que están entre sí en oposición bilateral, proporcional y lógicamente privativa” (*ibid.*). Akamatsu (1992: § 5.3) también trató sobre la *correlación* que caracterizó como “a phonological opposition whose terms are distinguished from each other through two bi-oppositional relevant features [...] and which has at least one other phonological opposition whose terms too are distinguished from each other through the same two bi-oppositional relevant features” (1992: 57) y, aludiendo a la concepción de Trubetzkoy, comentó que “A correlative opposition is bound to be a simple opposition *cum* an exclusive opposition, and either a constant opposition or a neutralizable opposition. Even in the case of ‘bundle of correlations’ [...], we have to do with simple, not multiple, oppositions” (1992: 58, cursiva suya).

1.1.2. Las oposiciones fonológicas pertinentes

Las oposiciones se establecen entre términos llamados *rasgos fonológicos*; es decir, como ya comentó Veiga (2005b: § 2.3),

Parejas opositivas presentadas en términos como *vocálico / consonántico, nasal / oral*, [...], tal y como estamos acostumbrados a hallar en los estudios de fonología, nos señalan los miembros de oposiciones establecidas entre rasgos dotados de valor fonológico desde el momento en que la conmutación de sus respectivas manifestaciones se puede revelar por sí sola como expediente fónico para establecer la diferencia entre dos unidades significantes correspondientes a dos signos lingüísticos diferentes (422, cursivas suyas)¹³.

Los rasgos, a pesar de los distintos nombres que han recibido —*merismas* para E. Benveniste, *femas* para B. Potier, *fonones* para la gramática estratificacional de S. M. Lamb— se definen, teniendo en cuenta lo dicho por autores como Jakobson & Halle (1956: § 3.2), Alarcos Llorach (1950: § 199), Dubois *et al.* (1973: 161-164, 370), Lamíquiz (1973: § 5.4.1), Lewandowski (1982: 286-287) o *NGLE* (2011: § 2.8c)¹⁴, como características fónicas cuya presencia o ausencia determina la existencia de enunciados, palabras o frases de sentido diferente cuyo significante es en el resto idéntico y que, como señaló Veiga (2005b: § 4.3), “solo pueden definirse [...] por oposición a sus contrarios”¹⁵.

Estos rasgos que poseen valor funcional son los que tienen que usarse, como señaló Veiga (2005b: § 2.4),

¹³ Citamos por la recopilación de los trabajos de Veiga aparecida en el año 2009.

¹⁴ Emplearemos las siglas *NGLE* en este estudio para hacer referencia a la *Nueva Gramática de la Lengua Española. Fonética y fonología*.

¹⁵ La definición de los rasgos fonológicos no siempre es resultado del mismo método. Así se puede definir los rasgos —inferiores a la unidad fonemática (cfr. *infra* § 1.4.4.1), a las que se llega por medio de la conmutación (cfr. *infra* § 1.2)— tanto en términos articulatorios como acústicos dependiendo de la opción de cada autor, tal como señalaron Dubois *et al.* (1973: 161-164), “Certains linguistes préfèrent utiliser la terminologie articulatoire, qui permet une vérification plus aisée de la réalisation des traits distinctifs en l’absence de tout matériel expérimental. D’autres préfèrent définir les traits distinctifs en termes acoustique, à partir des données fournies par les spectrogrammes de l’onde sonore, afin de mieux rendre compte de leur rôle dans le fonctionnement de la langue, surtout dans le cadre de l’hypothèse binariste”. Pese a ello, en la descripción fonológica de los rasgos no tiene demasiada importancia que esta se haga a través del conjunto de propiedades articulatorias o acústicas ya que, como argumentó Martínez Celdrán (1989: § 1.3.3), “Al fonólogo le basta saber que existen diferencias y que con ellas puede describir el sistema sea cual sea la base fonética que sustenta los rasgos”.

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

a la hora de definir fonológicamente una determinada unidad, sin que en la definición pueda, por decirlo así, faltar ni sobrar ninguno: cada unidad participa de un número determinado de oposiciones y responde a cada una de ellas de una determinada manera, por lo que toda alteración en la identificación y especificación del conjunto de rasgos identificativos de una unidad determinada supondría una definición no válida, que podría responder a las características de una unidad diferente o bien a una unidad inexistente (424).

Dichos rasgos, que se denominan *rasgos fonológicos inherentes*¹⁶, son, según Jakobson & Halle (1956: § 3.6), junto con los *prosódicos*¹⁷, los que rigen la totalidad del repertorio léxico y morfológico de las lenguas del mundo y “se reducen a doce oposiciones de entre las cuales cada lengua escoge las suyas” (1956: *loc. cit.*)¹⁸.

Esta relación de parejas de rasgos que es la base de las oposiciones fonológicas que se han utilizado en la fonología española desde Alarcos Llorach (1950)¹⁹ para la

¹⁶ Estos rasgos han sido normalmente calificados como *rasgos distintivos* o *rasgos pertinentes*, aunque estamos de acuerdo con Veiga Arias (1984) en que hay que diferenciar ambos vocablos y dar al término *pertinente* una acepción más amplia, en la que se englobe a los rasgos que permiten identificar un enunciado, incluso si no tienen funciones distintivas: “la distintividad es una de las funciones, que no la única, de los rasgos pertinentes” (Veiga Arias 1984: 60).

¹⁷ Los rasgos fonológicos prosódicos, cuya actuación se apoya en el contraste entre realizaciones que se manifiestan en términos siempre relativos, solo pueden encontrarse en las unidades fonemáticas que constituyan núcleo silábico y “son definibles únicamente con relación al relieve de la sílaba o de la cadena silábica” (Jakobson & Halle 1956: § 3.2). Han sido normalmente divididos, siguiendo a Jakobson & Halle (1956: §§ 3.3ss), en *tonales* —referidos a la mayor o menor altura musical—, *intensivos* —teniendo en cuenta el mayor o menor relieve acentual— y *cuantitativos* —atendiendo a la mayor o menor duración—.

¹⁸ Citamos por la versión española de 1973.

¹⁹ Alarcos Llorach en la primera edición de *Fonología española* en 1950 arguyó la existencia de las siguientes oposiciones:

- 1- No líquida / líquida
- 2- Oral / nasal
- 3- Grave / aguda
- 4- Anterior / posterior
- 5- Plosiva / fricativa
- 6- Sorda / sonora
- 7- Lateral / intermitente
- 8- Simple / múltiple (cfr. 1950: § 108 / 114)

y en una edición posterior (Alarcos Llorach 1954), y teniendo en cuenta lo expuesto en la obra de Jakobson, Fant & Halle (1952), reformuló su relación de oposiciones que actúan en el sistema fonológico castellano estableciendo las siguientes:

- 1- Vocálico / no vocálico
- 2- Consonántico / no consonántico
- 3- Denso / difuso
- 4- Grave / agudo
- 5- Bemolizado / normal

diferenciación de unidades, son divididos por Jakobson & Halle (1956: §§ 3.6, 3.6.1-2) en *rasgos de sonoridad* —“se caracterizan por basarse en la cantidad y la densidad de la energía en el espectro y en el tiempo” (1956: *loc. cit.*)— y *rasgos de tonalidad* —“hacen intervenir los extremos del espectro de frecuencias” (1956: *loc. cit.*)²⁰—. Entre los primeros estos autores englobaron las siguientes parejas de rasgos apoyando la diferenciación en la contraposición de sus términos acústica y genéticamente:

Vocálico / no vocálico
Consonántico / no consonántico
Nasal / oral (nasalizado / no nasalizado)
Denso / difuso
Continuo / interrumpido (discontinuous)
Estridente / mate
Bloqueado / no bloqueado
Sonoro / sordo
Tenso / flojo

Con respecto a los segundos, que también distinguieron acústica y genéticamente, postularon:

Grave / agudo
Bemolizado / normal
*Sostenido / normal*²¹

-
- 6- Sostenido /normal
 - 7- Nasal / oral
 - 8- Tenso / flojo
 - 9-. Sonoro / sordo
 - 10-. Continuo / interrumpido
 - 11-. Estridente / mate
 - 12-. Recursiva / infraglotal (Alarcos Llorach 1954: § 49)

²⁰ La mayoría de los investigadores posteriores no han tenido en cuenta esta división y han tratado conjuntamente ambos tipos de rasgos cfr., por ejemplo, Alarcos Llorach (1954: § 49, 1994: §§ 7-13) o Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.2.5.6.1); mas otros, como Muljačić (1969: §§ 19-29), Quilis (1981: § 5.2.2, 1993: § 3.6.12) o Martínez Celdrán (1984: § 4.1.2.3), mantuvieron la división.

²¹ Algunos rasgos, como ya reflejó Muljačić (1969: § 32), han recibido diferentes nomenclaturas sin que ello revista importancia.

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

Las oposiciones fonológicas que hemos enumerado en los párrafos precedentes, tal como son presentadas por Jakobson & Halle (1956), no actúan al mismo tiempo ni en un orden aleatorio, sino que, como ya postuló Veiga Arias (1978: § 27, 1984: § 10), las oposiciones de un sistema funcionan con arreglo a un orden que se rige por el *principio de dominancia* o estructuración jerárquica de dichas oposiciones, sirviéndose como criterio para dicha jerarquización de la resistencia relativa a la neutralización:

Fueron las neutralizaciones las que nos hicieron patente la existencia de una jerarquización entre las oposiciones: sólo las que están al final de la cadena de rasgos de dos fonemas, que por lo demás tienen comunes todos los rasgos pertinentes, salvo justamente los que los oponen, son las que constituyen de hecho oposiciones neutralizables (1984: 55);

de modo que

si un rasgo tiene dominancia en la posición A, pero no la tiene en la posición B, diremos que en B están neutralizadas las oposiciones sobre las que domina en A (1984: 58).

Es decir, una oposición, a no ser la jerárquicamente suprema, no puede funcionar si no lo hace antes la de jerarquía inmediatamente superior pero no a la inversa²².

Veiga ha defendido también la importancia del concepto de *dominancia* en fonología en todos sus trabajos (cfr. 1984: § 2, n. 6, 1993b: § 6.5, 2002a: § 1.2.4, 2005b: § 7.1), estableciendo en algunos de ellos una definición más precisa que la ofrecida por Veiga Arias. Asimismo en sus últimos estudios Veiga reformula, a la luz de su actual concepto de *neutralización* (cfr. 2000c, *infra* § 1.3.2.2.1), la teoría de la *dominancia*:

dadas dos oposiciones A y B, si se comprueba que en las circunstancias en que B está neutralizada A puede funcionar, pero que, en cambio, en las circunstancias en que se produce la neutralización de A se produce también la de B, diremos que la oposición A *domina* sobre la oposición B: la actuación de A es, pues, previa a la de B en el orden estructural jerárquico y, en consecuencia, las unidades que se definen sobre la base de su respuesta fonológica a, entre otras, la oposición B, han de definirse previamente en cuanto a su respuesta a la oposición A (2005b: 442-443, cursiva suya).

²² La importancia de la existencia de una ordenación jerárquica en las oposiciones ha sido escasamente seguida por los investigadores de fonología española, exceptuando a Veiga Arias, Veiga y nosotros mismos (cfr. 1997, 1999a), e incluso ha sido criticada por Martínez Celdrán (2003); sin embargo, a lo largo de este estudio, al analizar las distintas unidades que integran el sistema fonológico español, podremos comprobar su trascendencia.

1.1.2.1. La oposición consonántico / vocálico²³

Las oposiciones fonológicas pertinentes que se han utilizado para caracterizar las unidades del sistema fonológico han sido muy diversas²⁴. A pesar de ello, la oposición *consonántico / vocálico* ha sido considerada por la mayoría de los investigadores en fonología²⁵ como la primera y fundamental de entre las oposiciones fonológicas a la que tienen que responder de alguna manera todas las unidades de un sistema de cualquier lengua y que sirve para separar dicho sistema fonológico en varios bloques (cfr. *infra* §§ 1.1.2.2, 1.1.2.3, 1.1.2.4, 1.1.2.5). No obstante, los argumentos que se han propuestos para justificar tal distinción fonológica no siempre han sido aceptados por todos. Así, estos pueden dividirse en *fundamentos auditivos, físico-acústicos, articulatorios o fisiológicos, y distribucionales*²⁶.

1.1.2.1.1. Fundamentos auditivos

La justificación auditiva como base para la separación de vocales y consonantes y, por tanto, como propiedad fónica a favor de la existencia de la oposición que aquí tratamos ha sido la que ha tenido menor repercusión entre los investigadores, aunque ya estaba presente en los trabajos de Platón y Aristóteles, en donde se manifestaba que las vocales eran más audibles que las consonantes; sin embargo, autores como Straka (1963: § 3), Gil Fernández (1988: § 5.2.1) y Quilis (1993: § 5.1)²⁷ han demostrado que la realidad contradice esto, puesto que existen consonantes más

²³ Una primera versión de este apartado fue leída como comunicación bajo el título “La oposición vocálico / consonántico: fundamentos de su existencia” en el V Congreso de Lingüística General, León, marzo de 2002.

²⁴ Las oposiciones, que aquí tendremos en cuenta, proceden de las doce parejas de rasgos propuestas por Jakobson & Halle (1956: § 3.6) (cfr. *supra* § 1.1.2).

²⁵ Véase, entre otros, a Alarcos Llorach (1954: § 30, 1994: § 7), Gili Gaya (1950: cap. VIII), Jakobson & Halle (1956: § 3.6.1. I-II) —quienes hablaron de *vocálico / no vocálico y consonántico / no consonántico*— Quilis & Fernández (1964: § 3.2), Muljačić (1969: § 19), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.2.5.6.1.1-2), Veiga Arias (1976: § 4.2, 1978: § 11) o Quilis (1981: §§ 5.2.2.1.1-2, 6.1, 1993: §§ 3.6.1.2.1.1-2, 5.1).

²⁶ Straka (1963) los dividió en *fundamentos auditivos, físico-acústicos, articulatorios o fisiológicos y funcionales*.

²⁷ Las opiniones vertidas, respecto a este intento de justificación como a los restantes que veremos, tanto en el estudio de Gil Fernández (1988) como en el de Quilis (1993), están basadas en lo expuesto por Straka (1963).

audibles que algunas vocales, lo cual está apoyado, según declaró Straka, en los experimentos realizados por Rousselot (1924), quien había demostrado que en algunas lenguas las vocales más cerradas y las labializadas son menos audibles que algunas consonantes, en los descubrimientos de Fletcher (1953) sobre la *inteligibilidad* de algunos sonidos americanos y en una serie de experimentos que realizó el propio Straka análogos a los de Rousselot, los cuales confirmaron las conclusiones a las que llegaron las investigaciones de los autores anteriores. Todo esto nos lleva a inferir que estas propiedades fónicas no sirven para marcar entre estos dos conjuntos de unidades un límite preciso, sino tan solo una gradación, y que, por tanto, no representan una base en la que pueda apoyarse la contraposición de rasgos que da lugar a la oposición *vocálico / consonántico*.

1.1.2.1.2. Fundamentos físico-acústicos

Antes de entrar a analizar el intento de justificación físico-acústica, es fundamental señalar que esta tesis debe separarse de la propiamente acústica, puesto que la primera se basa en *ruidos* y *sonidos musicales* y la segunda en los espectrogramas.

La argumentación físico-acústica, según Straka (1963: § 4), fue defendida desde dos vertientes diferentes. En la primera encontramos autores entre los cuales están Helmholtz (1863) y Gutzmann (1909), que propusieron la separación de lo que consideramos las unidades fonemáticas en dos grupos, argumentación según la cual, las vocales son *sons musicaux* puros (periódicos) mientras que las consonantes son *bruits* que pueden ir o no acompañados de sonoridad; y en la segunda hay autores, como Fouché (1952), que plantearon dividir los sonidos en tres categorías:

1° sons (=voyelles), 2° bruits (=consonnes sourdes) et 3° combinaisons de sons et de bruits (=consonnes sonores) (Straka 1963: 22).

Mas Straka rechazó la primera apoyándose en los experimentos de Rousselot (1924), tal como ya hizo en el caso del intento de justificación auditiva, y en los sonogramas, debido a que en realidad en la producción de las vocales también hay una parte de ruido

(fruto del roce del aire al pasar por la cavidad bucal) y a que en la de las consonantes coexisten *bruits* y *sons musicaux*. Respecto a la propuesta de Fouché, Straka la criticó porque dicho autor estableció en las articulaciones sonoras (vocales y consonantes sonoras) una división entre “voyelles, sons purs, et consonnes sonores, combinaisons de sons et de bruits” (Straka 1963: 22) que es totalmente arbitraria.

Tras lo argumentado por Straka debemos concluir que la tesis fisico-acústica no fija un límite entre unidades vocálicas y consonánticas, sino simplemente una gradación que en absoluto ayuda a resolver la cuestión que aquí nos ocupa.

La justificación acústica, que ha obtenido mucha repercusión entre los investigadores desde que Jakobson, Fant & Halle (1952) y Jakobson & Halle (1956) basaron, en parte, en dichas propiedades fónicas sus dos primeras parejas de rasgos distintivos *vocálico / no vocálico* y *consonántico / no consonántico*, siempre ha tenido como referencia lo que los espectrogramas reflejaban de cada uno de estos dos tipos de unidades. De esta forma, Jakobson, Fant & Halle, como iniciadores de todas las caracterizaciones posteriores, describieron los segmentos vocálicos como aquellos cuya imagen espectrográfica muestra “presencia (frente a ausencia) en el espectrograma de formantes con una estructura claramente definida” (1956: § 3.6.1.I) y los consonánticos como aquellos cuya imagen espectrográfica ofrece “energía total baja (frente a energía total elevada)” (1956: § 3.6.1.II). Dichas descripciones son la base de las definiciones que aparecen de estos rasgos o de las propiedades que sirven para caracterizar a vocales y consonantes en los trabajos de Alarcos Llorach (1954: § 30), Muljačić (1969: § 19), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.2.5.6.1.I-II), Quilis (1981: §§ 5.2.2.1.1-2, 1993: §§ 3.6.1.2.1-2), Martínez Celdrán (1984a: § 4.1.2.3.1) y D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.1.2). En el trabajo de D’Introno *et al.* se aprecia también la aparición de otras características acústicas para determinar estas unidades; así, los autores agregaron la clase de fuente que actúa en las vocales y en las consonantes: en las primeras es siempre armónica y no se le añade ninguna inarmónica, mientras que en las segundas es habitual que haya “alguna fuente inarmónica generada en el tracto vocal. Esta fuente inarmónica puede ser la única fuente sonora o añadirse a la fuente glótica” (D’Introno *et al.* 1995:

§ 1.6.1.2)²⁸. Asimismo incorporaron como característica la estabilidad de los componentes acústicos de las vocales frente a la inestabilidad que se aprecia en las consonantes, propiedad esta que procede del estudio de Delattre (1964)²⁹, que fundamentó la diferencia entre vocal y consonante en el diferente comportamiento acústico de ambas clases de sonidos debido a la estabilidad de sus componentes, que se refleja en la percepción, puesto que la percepción de la vocal obedece solo a la estabilidad de sus frecuencias, mientras que la de la consonante depende del cambio de las suyas.

Aguilar (1997), por su parte, después de analizar por medio de un experimento las vocales en hiato, diptongo y en entorno consonántico, postuló que existen indicios acústicos que separa a las distintas clases de sonidos presentes en estos contextos basados “en el dominio temporal y de la frecuencia” (115).

Esta propuesta de justificación basada en la presencia / ausencia de formantes con una estructura explícitamente definida, en la energía total alta / baja, en la estabilidad de los componentes y en diferencias temporales, aunque puede establecer un límite entre unidades vocálicas y consonánticas, no sirve para fundamentar la existencia de la oposición fonológica *vocálico / consonántico* puesto que, como ya comentó Veiga (2002a:§ 1.2.1), solo son características acústicas precisas que nos muestran cómo se realiza cada uno de estos segmentos, pero que no hacen ninguna referencia a cuál es la relación que existe entre sus miembros o a si estas poseer valor lingüístico.

1.1.2.1.3. Fundamentos articulatorios o fisiológicos

En el razonamiento basado en argumentos articulatorios o fisiológicos los estudiosos de fonología han utilizado distintas propiedades fónicas a la hora de caracterizar la diferencia entre vocales y consonantes. Así, algunos autores, entre los

²⁸ Dicha propiedad acústica ya estaba presente en la diferenciación que hizo Alarcos Llorach (1954: § 30) de estos segmentos.

²⁹ Tanto Gil Fernández (1988: § 5.2.3) como Quilis (1993: § 5.1.2) se hicieron eco de las conclusiones a las que llegó Delattre en su trabajo.

que se hallan Grammont (1933) y Battisti (1938), justificaron la separación apoyándose en la abertura de los órganos articulatorios que, según ellos, es siempre más abierta en las vocales que en las consonantes. Pero Straka (1963: § 6.1) argumentó que el límite entre vocales y consonantes no puede ser trazado fundamentándose en el comportamiento de los órganos articulatorios respecto a la abertura, pues hay consonantes cuyo grado de abertura es mayor que el de ciertas vocales cerradas; por tanto, nos hallamos simplemente ante grados de una misma propiedad.

Otra propiedad fónica utilizada para la separación entre vocales y consonantes es el movimiento de abertura o cerrazón ejercido por los órganos articulatorios, el cual se veía ya en los estudios de Menzerath (1935, 1941), quien arguyó que lo característico de una vocal es siempre un movimiento desde la abertura a la cerrazón con un mínimo articulatorio de juntura mientras que lo esencial de una consonante es siempre un movimiento desde la cerrazón a la abertura con un máximo articulatorio entre ambos puntos. Sin embargo, para que esta justificación pudiera ser considerada válida, según Straka (1963: § 6.2), tendría que precisarse cuál es la posición de reposo desde la que parte y cuál es la que señala que sea una consonante o una vocal. De este modo, Straka concretó cuál es la posición de reposo absoluto y cuál la de reposo momentáneo y comprobó que desde la posición de reposo absoluto se produce en todas las articulaciones, sean vocálicas o consonánticas (salvo las oclusivas si la implosión no es realizada), un movimiento de abertura y, por el contrario, hay un movimiento de cierre del canal bucal en todas las articulaciones (salvo en las vocales más abiertas) que van precedidas de un reposo momentáneo, lo cual invalida la posible consideración de esta propiedad fónica como prueba en la que basar la existencia de una separación entre unidades vocálicas y consonánticas puesto que solo representa una tendencia de las articulaciones de dichas unidades, pero no una norma estricta, y además existe una gradación por parte de estas articulaciones dentro de dicha tendencia.

El tercer aspecto empleado para la justificación fisiológica es el paso libre o el obstáculo en las realizaciones de las unidades vocálicas y consonánticas. Esta tesis, que ha sido la más seguida entre los estudiosos de fonología, procede de la descripción que

dio Trubetzkoy (1939: cap. 4, § II) de la oposición *vocal / consonante* basada en lo expuesto por Menzerath (1935), en la cual se argumenta que lo característico de una consonante es el establecimiento de un obstáculo y su superación, mientras que lo característico de una vocal es la ausencia de obstáculo³⁰. No obstante, Straka (1963: § 6.3) no estuvo de acuerdo con este razonamiento y manifestó que aunque el establecimiento de un obstáculo y su ausencia sirven para caracterizar perfectamente a consonantes oclusivas y vocales abiertas y, por tanto, establecer un límite seguro entre ambos conjuntos de unidades, este pierde su validez cuando nos enfrentamos a vocales cerradas y consonantes no oclusivas debido a que ambas clases de unidades tienen una articulación muy parecida, lo cual le hizo concluir que el problema del paso libre y del obstáculo se reduce al grado de abertura³¹, que no sirve para marcar un límite preciso entre la categoría de las vocales y la de las consonantes.

La siguiente justificación fisiológica que tomamos en consideración agrupa una serie de opiniones de algunos lingüistas basadas en el esfuerzo espiratorio, el trabajo de la laringe, el gasto de aire y el esfuerzo articulatorio, opiniones según las cuales, las vocales se distinguen por un menor esfuerzo espiratorio, gasto de aire y esfuerzo

³⁰ Esta caracterización que inició Trubetzkoy (1939) con su definición de la oposición *vocal / consonante* ha sido la base de las descripciones que aparecen de los rasgos *vocálico / consonántico* o de las propiedades que sirven para caracterizar estas unidades en los estudios de entre otros: Gili Gaya (1950: cap. VIII), Alarcos Llorach (1954: § 30), Jakobson & Halle (1956: §§ 3.6.1.I-II), Muljačić (1969: § 19), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.2.5.6.1.1-2), Veiga Arias (1976: § 4.2, 1978: § 11), Quilis (1981: §§ 5.2.2.1.1-2), Martínez Celdrán (1984a: § 4.1.2.3.1, 1996a: § 2.2), Veiga (1994b: § 3, 2000b: § 1.2), D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.1.2), Hualde (2005: § 3.1), la *NGLE* (2011: §§ 1.4b, 2.2c, 2.8e) o Campos-Astorkiza (2012: § 2.1).

³¹ La gradación de abertura o de constricción como argumento para la separación de vocales y consonantes fue recogida en sus descripciones por, entre otros, Carr (1993: § 3.2), quien señaló que “we describe consonants in terms of our three degrees of stricture, and only one of these (open approximation) applies to vowels. Most consonants are therefore characterised as having a more radical stricture than vowels” y también vio la dificultad para caracterizar a las “approximants”, puesto que, como argumentó, articulatoriamente —“in their stricture” (*ibid.*)— están más cercanas a las vocales que a las consonantes, aunque distribucionalmente se comportan en muchas lenguas como las consonantes al no aparecer en el núcleo de la sílaba. También se observa la misma argumentación en Kenstowicz (1994: § 1.2.2) —que distinguió las vocales de las consonantes por “a less radical degree of constriction imposed by the lips and tongue on the flow of air through the mouth”— o en Davenport & Hannahs (1998: § 2.4), quienes postularon que la diferencia entre vocales y consonantes está en el grado de constricción, en “the distance between the active and passive articulators. For consonants there is some kind of obstruction in the oral tract, whereas for vowels there is no such hindrance to the outflow of the air”.

articulatorio y un mayor trabajo laríngeo, y las consonantes por lo contrario³²; pero, como ya comentó Straka (1963: § 6.4), estas características solo son diferencias de grado y no permiten marcar un límite invariable entre estos grupos de unidades, por lo que no pueden oponer uno al otro.

Un último argumento fisiológico que se ha empleado para justificar la separación de las unidades vocálicas y consonánticas es la tensión muscular; así, autores entre los que están Grammont (1933) y Fouché (1952) razonaron que la tensión muscular representa una diferencia fisiológica esencial entre unidades vocálicas y consonánticas puesto que esta es siempre creciente en la vocal y puede ser creciente o decreciente en la consonante. Mas, como argumentó Straka (1963:§ 6.5), los experimentos prácticos desmienten las afirmaciones de estos autores, pues en algunas vocales la tensión muscular se mantiene y en otras sube; por tanto, la tesis aquí presentada no constituye una propiedad fónica estable, sino solo una tendencia de cómo se realizan las unidades aquí implicadas.

Todo lo observado respecto de la justificación fisiológica nos lleva a una única conclusión: todas las propiedades vistas solo son diferencias de grado y, por tanto, no sirven para establecer un límite que pueda oponer el concepto *vocálico* al *consonántico*.

1.1.2.1.4. Fundamentos distribucionales

La proposición de basar la diferencia entre vocales y consonantes en fundamentos distribucionales ha sido y es muy seguida entre los investigadores sobre todo a la hora de caracterizar a estas unidades fonológicamente.

³² Catford (1988: cap. 7, § 1), describió las vocales como “a class of pulmonic pressure sounds normally voiced, with a maintainable central oral approximant or resonant dorso-domal, or pharyngeal, articulatory channel” (123) y señaló que la vocal se define en términos articulatorios diferentes a los usados para las consonantes; así la descripción tradicional de las vocales “instead of specifying stricture type and location, as for consonants, seeks, in effect, to define the shape and size of the resonance chambers of the mouth and pharynx by specifying the position of the tongue and lips” (*ibid.*).

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

La justificación distribucional estaba ya en la base de la clasificación griega y latina y prevalece hasta la actualidad debido a que en lenguas como el español o el italiano sí es cierto que las vocales son imprescindibles en la constitución de una sílaba, que puede funcionar sin el apoyo de una consonante pero no al revés; mas, como comentó Straka (1963: § 5), esto queda invalidado desde el momento en que

dans d'autres langues et dialectes, une consonne n'exige pas nécessairement l'association d'une voyelle pour former une syllabe (Straka 1963: 23)³³.

A pesar de la facilidad con la que se aprecia la invalidez del argumento distribucional, muchos han sido los que han apoyado en este su separación de unidades. Así, Trubetzkoy (1939: cap. 4, § II), cuando estableció los conceptos de *vocal* y *consonante*, planteó lo que arguyó Hjelmslev al respecto; este, en dos de sus trabajos (Hjelmslev 1935, 1936-37), dio una definición de estas unidades sin hacer ninguna referencia a conceptos fonéticos, caracterizando, por tanto, la vocal como

un cénème susceptible de constituer à lui seul un énoncé [...] ou bien admettant à l'intérieur d'une syllabe les mêmes combinaisons qu'un tel cénème (Hjelmslev 1936-1937: 27)³⁴

y la consonante de lo contrario, lo cual resulta insostenible, ya que, como comentó el propio Trubetzkoy (1939: *loc. cit.*) y años más tarde hizo también Straka (1963: § 5), existen lenguas y hablas en las que el número de consonantes como núcleo de sílaba aislado usadas como interjecciones o bien como órdenes dirigidas a los animales es amplio y otras en las que no se pueden hallar vocales en comienzo de palabra, en las que, por tanto, son imposibles las palabras formadas exclusivamente por una sola vocal,

³³ Straka (1963) admitió, con respecto a esto, que muchas veces las consonantes van precedidas o seguidas de una vocal de apoyo que, según él, no tiene ninguna pertinencia, pero que, sin embargo, podría llevarnos a considerar dichas vocales como elementos reales con valor vocálico y que, por tanto, la función silábica de la consonante sería ilusoria; mas este autor argumentó que esto también se da en consonantes como *r*, *l* y *n* sin que sean núcleo silábico.

³⁴ Esta definición de Hjelmslev fue una complementación a la descripción que aparecía en su trabajo de 1935 en el que restringía demasiado la extensión del concepto de *vocal* al comentar que las vocales serían los fonemas que son capaces de formar por sí solos una unidad significativa o una palabra.

con lo que se desmonta la separación de unidades debido a la función que realiza cada una en la sílaba³⁵.

Sin embargo, Trubetzkoy, aun criticando este razonamiento que algunos han llamado funcional, admitió, a diferencia de Straka, que

En lenguas en las que los centros silábicos son exclusivamente fonemas vocálicos de valor monofonemático la oposición entre vocal y consonante puede ser definida de la siguiente forma: vocales son los fonemas que pueden funcionar como centros de sílaba y consonantes los que, por el contrario, no pueden funcionar como tales (Trubetzkoy 1939: cap. 4, § VB, n. 279)³⁶;

³⁵ Carford (1988: cap. 7, § 1), a pesar de utilizar la distinta distribución que tienen las vocales y consonantes en la estructura de la sílaba como fundamento para su distinción, comentó que “For general phonetic purposes, however, that distinction is inadequate. There are, for instance, certainly syllabic central units that we would prefer not to describe as vowels” (123). Davenport & Hannahs (1988: § 6.3.1), por su parte, comentaron que “The class of glides is a problema for this definition, however, since for them there is a stricture of open approximation” y propusieron el empleo de tres rasgos distintos para la diferenciación de vocales y consonantes apoyados en fundamentos distribucionales, articulatorios y acústicos:

[+/-syllabic] allows us to distinguish vowels from other sound types (indicates that the following syllable is stressed)

[+syll] sounds are those which function as the nucleus of a syllable [...]

[-syll] sounds are those which do not function as syllabic nuclei [...]

[+/-consonantal] allows us to distinguish ‘true’ consonants (obstruents, liquids and nasals) from vowels and glides

[+cons] sounds are those which involve oral stricture of at least close approximation [...]

[-cons] sounds are those with stricture more open than close approximation [...]

[+/-sonorant] allows us to distinguish vowels, glide, liquids and nasals from oral stops, affricates and fricatives:

[+son] sounds are those which show a clear formant pattern [...]

[-son] sounds are those which have no clear formant pattern (1998: 77).

³⁶ Trubetzkoy (1939), sin embargo, también vio el peligro de la definición que ofrece aquí, que podría dar lugar a pensar que, como no existe ninguna lengua en la que la vocal no pueda presentarse como núcleo de sílaba, las vocales se podrían describir como los fonemas que, en su variante fundamental, actúan como centro de sílaba y a las consonantes como los fonemas que, en su realización primordial, no funcionan como centro de sílaba. Mas, como el propio Trubetzkoy comentó, “no siempre es posible determinar objetivamente la variante fundamental” y “debe, en general, hablarse de centros silábicos sólo en aquellas lenguas en que existen particularidades prosódicas distintivas” (1939: cap. 4, § V.B, n. 279).

de ahí que las diferenciaciones basadas en la posición silábica que han planteado algunos investigadores de la fonología española³⁷ parezcan ser válidas para este sistema, pese a que algunos autores como Alarcos Llorach (1954: §§ 30, 91) y Quilis & Fernández (1964: § 5.1) fundamentaron la caracterización de la separación entre estas unidades además de en los argumentos distribucionales en otros que dejan de lado a la hora de caracterizar dichas unidades fonológicamente.

Las contradicciones internas e inconsecuencias que se dan en el trabajo de Alarcos Llorach (1950) —en la edición definitiva de 1965 de este trabajo se aprecia la aceptación de las premisas de Jakobson, Fant & Halle (1952) y Jakobson & Halle (1956), mas sin abandonar su primitiva base trubetzkoyana—, según Veiga (1999, 2000b:§ 1.5, 2002a: § 1.1, 2002b: § 1.5), son debidas a la peligrosa conjunción que hace de varios puntos de vista distintos puesto que, en el apartado que dedica a los rasgos pertinentes (cfr. 1954: § 30), Alarcos Llorach los caracterizó, basándose en otros fonólogos, como vocal / consonante desde los puntos de vista articulatorio, acústico y perceptivo para, a continuación, defender la clasificación de base distribucional, según la cual,

Funcionalmente, la distinción vocal-consonante viene dada por el comportamiento de los dos tipos respecto de la sílaba: si ésta está constituida por un núcleo (eventualmente precedido o seguido de otros elementos marginales), los fonemas que constituyen núcleo (y a veces, por sí solos, sílaba) son *vocales*; los marginales, *consonantes*. Ciertos fonemas pueden funcionar de ambos modos: son *semivocales* (1954: 58, cursivas suyas);

Mas seguidamente (1954: § 30) presentó la noción jakobsoniana de los rasgos inherentes *vocálico / consonántico* (cfr. Jakobson & Halle, 1956: §§ 3.6.1. I-II), apoyada en características fonéticamente realizadas —concretamente la ausencia / presencia de obstáculos con su manifestación espectrográfica en forma de precisión / imprecisión en la configuración de los formantes— y, por tanto, independiente de las posibilidades de cada clase de unidad fonemática en las estructuras silábicas de un idioma dado.

³⁷ Entre los autores que han defendido esta justificación distribucional para separar vocales de consonantes están Seco (1972: § 4.6.1), la RAE (1973: § 1.1.2), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5) o Hualde (2005: cap. 3, § 3.1).

Asimismo, Veiga (1999, 2000b, 2002a) objetó a Alarcos Llorach que defendiese desde la base distribucional que

vocal y consonante se excluyen totalmente del mismo contexto en el decurso [...] vocal y consonante no se oponen paradigmáticamente, sino que *contrastan* sintagmáticamente. De modo que si todas las vocales se oponen a todas las consonantes no es por sus determinados rasgos distintivos, sino por su diferente función (Alarcos Llorach, 1950: § 48, cursiva suya),

para hablar posteriormente (cfr. 1950: § 118) de contraste entre *vocal* y *consonante*, cuando la *neutralización* —como veremos (cfr. *infra* § 1.3.2.2)— es un fenómeno que impide el funcionamiento de una oposición y, como criticó Veiga Arias (1978: § 10), “un contraste existe o no existe, pero por su propia naturaleza no admite neutralización”.

Sin embargo, Alarcos Llorach en un estudio posterior (1994: § 7) evitó toda contradicción interna atribuyendo estrictamente la consideración de *vocales* a los fonemas producidos en sonidos vocálicos en el sentido jakobsoniano.

Algunos autores que se plantearon este argumento como justificación terminaron aceptando el hecho de que algunas consonantes pueden funcionar como núcleo de sílaba, lo cual les movió a introducir una nueva terminología que reflejase la diferenciación de estos dos grupos (vocales y consonantes) según dos puntos de vista, el fonético y el distribucional, que no en todas las lenguas coincide y, así, han existido diversos intentos para distinguir las unidades según estos dos puntos con el fin de prevenir toda posible confusión. De este modo, Saussure (1916: Apéndice a la Introducción, cap. 2, § 4) demandó un uso discernido de los vocablos *voyelle / consonne* —para nombrar “des espèces différentes” de sonidos— frente a *sonante / consonante* —para distinguir “des fonctions dans la syllabe”—; Pike (1943: 1ª parte, cap. V) propuso los términos de *vocoid / contoid* para la distinción desde el punto de vista fonético y reservó *vowel / consonant* para instaurar una diferenciación distribucional³⁸;

³⁸ Pike en un trabajo posterior (1947: 13-14), aunque mantuvo la diferenciación de términos, cambió el término *contoid* por *non vocoids* quedando, por tanto, los términos *vocoid / non vocoid* para la distinción desde el punto de vista fonético y manteniendo *vowel / consonant* para la diferenciación distribucional.

Fernández Ramírez (1951: § 6.3), por su parte, precisó que no todo sonido *sonante*, en el sentido de nuclear de sílaba, debe ser necesariamente un sonido vocal³⁹; Hála (1961: 1ª parte, cap. II) mantuvo los vocablos *vocal / consonante* con su significado original —ser segmentos de naturaleza fonética— y habló de *sonante / no sonante* o *sonántica / no sonántica*⁴⁰ para hacer referencia a la estructura de la sílaba; Coseriu (1973: § 4.2.4) planteó distinguir *vocales* frente a *constrictivas* desde el punto de vista fonético y *sonantes* frente a *asonantes* desde el distribucional.

Alejadas de las propuestas vistas están las de Veiga Arias (1978:§ 10) y Veiga (2002a: § 1.1). En la primera, nacida de la necesidad de establecer de forma clara la diferencia entre *oposición vocal / consonante* y *contraste vocal / consonante*, Veiga Arias comentó que la oposición tiene lugar paradigmáticamente—“la presencia de un término de la oposición supone la ausencia del otro en el decurso, es de naturaleza estructural” (cfr. 1978: 19)—, mientras que el contraste se realiza sintagmáticamente —“requiere la presencia simultánea en el texto de los dos términos; es de naturaleza funcional” (cfr. 1978: 19)— y para evitar confusiones decide reservar los vocablos *vocal / consonante* para la oposición y sustituirlos por *silábico / asilábico* cuando se trata del contraste⁴¹, con lo que, por un lado, admite la posibilidad de que el núcleo de sílaba esté ocupado por alguna consonante y, por otro, llega a la conclusión de que la diferenciación de la vocal como fonema que en el núcleo silábico contrasta con la consonante como fonema asilábico solo es válida para lenguas como el gallego o el español, pero no para aquellas que admiten consonantes como fonemas silábicos. Por su parte, Veiga, para evitar cualquier malentendido, decidió utilizar

en todo momento los adjetivos *vocálico* y *consonántico* para hacer referencia estrictamente a rasgos fónicos y, en consecuencia, los términos *vocal* y *consonante* para designar tipos de unidad

³⁹ Gil Fernández (1988: § 5.2.2) comentó que no había una unanimidad sobre qué sonidos debían integrarse en *sonante* y cuáles en *consonante*. Así para

P. Ladefoged (1975), las sonantes serían las nasales, las líquidas y, por supuesto, las vocales. Para otros autores (los menos) en los sonantes no deben incluirse las vocales —a las que se les presupone de antemano la capacidad para constituir núcleo silábico— puesto que aunque nasales y líquidas posean características vocálicas no pueden equipararse a las vocales reales (cfr. 1988: 77).

⁴⁰ Citamos los términos desde la versión española de 1966.

⁴¹ Veiga Arias ya había adelantado algo al respecto de esta premisa en su trabajo de 1976, aunque tanto en este como en el de 1978 no evitó al comienzo utilizar peligrosamente los mismos vocablos en los dos sentidos (cfr. Veiga 1999: § 3).

fónica (ya sea de realización fonética, ya de unidad fonemática) caracterizados por dichos rasgos conforme a la clasificación de raíz jakobsoniana (cfr. 2002a: 16, cursivas suyas)⁴².

Después de todo lo visto, debemos concluir que los argumentos distribucionales no nos ayudan a establecer unas bases para la justificación de la existencia de la oposición *consonántico / vocálico*, debido a que son cambiantes dependiendo de cada lengua, a que no presuponen nada en cuanto a la naturaleza de una vocal o de una consonante ni especifican nada sobre su contenido fonológico, y a que nos obligan a recurrir a una unidad superior, la sílaba.

1.1.2.1.5. Conclusiones

El balance negativo que nos queda del repaso realizado de los grandes intentos de justificación de la existencia de una separación entre unidades vocálicas y consonánticas parece llevarnos a un callejón sin salida en el que deberemos reconocer la imposibilidad para distinguir ambas categorías, pero Straka (1963: § 9) argumentó que se puede trazar un límite absoluto entre vocal y consonante basado en el efecto de la energía articuladora puesto que

sous l'effet du renforcement de l'énergie articulatoire, la consonne se ferme et la voyelle s'ouvre. Inversement, sous l'effet de l'affaiblissement articulatoire, la consonne s'ouvre et la voyelle se ferme (Straka 1963: 35, en negrita en el original).

Tal comportamiento tan heterogéneo es debido a la actuación de dos grupos distintos de músculos durante la producción de las unidades vocálicas y consonánticas; así, en la emisión de las vocales intervienen los *músculos depresores*, que provocan un movimiento de abertura de los órganos articulatorios, mientras que en la realización de las consonantes actúan los *músculos elevadores*, que causan un movimiento de cierre de los órganos articulatorios.

Debemos, por tanto, concluir de lo argumentado hasta aquí por Straka que la única separación absoluta entre las unidades vocálicas y consonánticas está basada en el

⁴² A lo largo de este estudio vamos a seguir la distinción propuesta por Veiga (2002a: § 1.1).

distinto comportamiento de dichas unidades ante el efecto de la energía articuladora, el cual viene apoyado por la intervención de dos series de músculos antagónicos.

Llegados al final de este breve inciso, en el que hemos analizado algunos de los razonamientos más utilizados como base de la existencia de la oposición *consonántico / vocálico*, tenemos que plantearnos si esta oposición fonológica puede fundamentarse en diferencias fonéticas, en diferencias físicas, tal como propugnó Straka (1963: § 9), o si hay que concluir que dependiendo de la lengua ante la que nos hallemos nos podrá servir una justificación auditiva, acústica, articuladora (fisiológica) o distribucional para establecer la existencia de dicha oposición en el sistema fonológico de esa lengua. Sin embargo, si recordamos todo lo visto hasta aquí, observamos que las distintas justificaciones no nos ofrecen más que descripciones de las características precisas con las que se realizan las unidades de los grupos aquí implicados, pero no hacen ninguna referencia a la relación que estas mantienen con sus contrarios; de lo cual solo podemos inferir que la oposición *consonántico / vocálico* exclusivamente puede apoyarse en su mutua contraposición⁴³, del mismo modo que en el dominio de la semántica *oscuro* solo define su significado en oposición a *claro* (y a la inversa), sin que se pueda aspirar a establecer dónde termina lo *oscuro* y comienza lo *claro*⁴⁴.

1.1.2.2. Clases fonemáticas fundamentales

La actuación de esta oposición *consonántico / vocálico*, cuya naturaleza es *bilateral* al ser la “base de comparación” común a dos grandes bloques —el subsistema vocálico y el consonántico— de unidades fonológicas enfrentados entre sí, puede ser, según Veiga Arias (1976: 70), vista como *privativa* —el término marcado puede ser tanto el vocálico como el consonántico, de ahí que podamos tener *vocálico / no vocálico* o *consonántico / no consonántico* o ambas oposiciones— o como *equipolente* —ambos

⁴³ Esta relación mutua, como comentó Veiga (2002b: § 4.2), es más fácilmente apreciable entre oposiciones basadas en rasgos plasmados sustancialmente en propiedades básicamente graduales, por ejemplo, *agudo / grave*.

⁴⁴ La conclusión a la que hemos llegado respecto a la oposición *consonántico / vocálico* se puede aplicar al resto de las oposiciones que vamos a tener en cuenta debido a que la existencia de una oposición solo puede basarse en la mutua contraposición de sus términos.

términos están marcados, uno por la ausencia y otro por la presencia— decidiéndose este autor por considerar esta oposición como *bilateral equipolente*. Mas consideramos, conforme a la doctrina de Jakobson & Halle (1956: § 3.6.1. I-II), que es más rentable y económico para cualquier sistema, en nuestro caso el español, la privatividad de dicha oposición y su subdivisión, tal como ha señalado Veiga (1994b: n. 2, 2002a: § 1.2.4, 2002b: § 1.1), en *consonántico / no consonántico* y *vocálico / no vocálico*, debido a que la actuación conjunta de estas dos oposiciones, fruto de la subdivisión de *consonántico / vocálico* —a las que todas las unidades fonemáticas de una lengua deben dar una respuesta positiva o negativa—, ayuda a diferenciar un máximo de cuatro clases fonemáticas distintas⁴⁵:

- a) *vocales*, que responden positivamente a la oposición \pm *vocálico* y negativamente a \pm *consonántico*,
- b) *consonantes*, que responden positivamente a la oposición \pm *consonántico* y negativamente a \pm *vocálico*,
- c) *líquidos*, que responden positivamente a ambas oposiciones⁴⁶,
- d) *glotales* [...], que responden negativamente a ambas oposiciones (Veiga 2002a: 33)⁴⁷.

⁴⁵ Hay autores, como Martínez Celdrán (1984: § 4.1.3.4.1.2, 1989: § 2.2.3) que argumentaron a favor de cambiar \pm *vocálico* por \pm *silábico* apoyándose en las consideraciones de Chomsky & Halle (1968: cap. IV, § 4): “el rasgo «vocálico» se tendría que sustituir por el rasgo «silábico», que caracterizaría a todos los segmentos que constituyeran una cumbre silábica”, y en lo que ocurre en español, lengua en la que las vocales son los únicos segmentos que pueden ocupar núcleo de sílaba. De forma que tuvieron que introducir un rasgo nuevo, \pm *sonante* —procedente de la teoría generativista de Chomsky & Halle (1968)—, para diferenciar las consonantes de las líquidas.

En la *NGLE* (2011: § 1.4b) se utilizó exclusivamente el rasgo \pm *consonántico* para establecer la división fundamental entre consonantes y líquidas y vocales, y \pm *sonante* para la distinción, dentro de las consonantes, entre “los segmentos que presentan turbulencias se caracterizan como obstruyentes, y a ellos corresponde el valor [–sonante], y los que no las presentan se denominan sonantes, y poseen el valor [+sonante]” (2011: *loc. cit.*). En este segundo grupo se incluyeron a las unidades líquidas y a las nasales.

Sin embargo, todos estos autores caen en sus estudios (Martínez Celdrán 1989: 98 y la *NGLE* 2011: §§ 1.4b y 2.8f) en la contradicción de emplear la oposición *sonante / no sonante* para caracterizar a las unidades vocales cuando este rasgo resulta completamente redundante en dichas unidades que ya han sido separadas de las consonantes y líquidas por las oposiciones *consonántico / no consonántico* en el caso de la *NGLE* y *consonántico / no consonántico* y *silábico / no silábico*, en el caso de Martínez Celdrán.

⁴⁶ La actuación desdoblada de la oposición *consonántico / vocálico*, por tanto, hace innecesario añadir una nueva oposición, en este caso *líquido / no líquido*, al inventario de oposiciones del sistema español.

⁴⁷ No todas las clases fonemáticas deben estar presentes en todas las lenguas, así en el caso del castellano las *glotales* no tienen una representación en el sistema.

Así, el funcionamiento conjunto de estas dos oposiciones permite, en las situaciones de distinción máxima, identificar en castellano, en un principio cinco unidades, /a, e, i, o, u/, integrantes de la clase fonemática fundamental⁴⁸ de los *vocales* (cfr. *infra* cap. 2), cuatro, /r, r, l, ʎ/, pertenecientes a la de los *líquidos* (cfr. *infra* cap. 3) y otras quince, /p, t, c, k, b, d, j, g, m, n, ɲ, f, θ, s, x/, en la de los *consonantes* (cfr. *infra* cap. 4).

La oposición *consonántico / vocálico* actúa desdoblada, como hemos indicado, en \pm *consonántico* y \pm *vocálico* y ambas oposiciones son pertinentes debido a que la afuncionalidad de una oposición en alguna circunstancia (*neutralización*, cfr. *infra* § 1.3.2.2.1) afecta únicamente a oposiciones actuantes dentro de una misma clase fonemática fundamental, lo cual, como observó Veiga (2002a: 36),

revela la superioridad jerárquica de estas dos parejas de rasgos sobre el resto de las que estructuran el sistema fonológico español;

y asimismo no existe ningún ejemplo en el que se pueda argumentar a favor de la neutralización de una de estas oposiciones,

pues la ausencia de realizaciones consonánticas en núcleo de sílaba o la de realizaciones vocálicas en ciertas posiciones del margen silábico hallan su única interpretación coherente como casos de distribución defectiva desde el momento en que, establecidas otras neutralizaciones más o menos inequívocas de oposiciones entre elementos pertenecientes a una misma clase fonemática, la superioridad jerárquica que se pone de manifiesto para las dos parejas resultantes del desdoblamiento de la oposición general *vocálico / consonántico* exigiría que, caso de neutralizarse alguna, hubiesen de hallarse neutralizadas todas las jerárquicamente inferiores (Veiga 2002a: 36-37, cursivas suyas)⁴⁹.

Una vez establecida la pertinencia y superioridad jerárquica de las oposiciones resultantes del desdoblamiento de la oposición *consonántico / vocálico*, hay que determinar el orden jerárquico en el que se presentan dichas oposiciones en el sistema fonológico español. Así, por un lado, son los hechos fonológicos del castellano, como

⁴⁸ Entendemos, al igual que Veiga (2002a: § 1.2.4), por *clases fonemáticas fundamentales* los “conjuntos de unidades delimitados por la actuación de las dos primeras oposiciones del sistema” (cfr. 2002a: 34).

⁴⁹ En los capítulos dedicados específicamente a las vocales, las líquidas y las consonantes se comprobará tangiblemente la autenticidad de las afirmaciones aquí expuestas.

indicó Veiga (2002a: § 1.2.4), los que muestran el carácter no marcado de la propiedad vocálica respecto a la consonántica puesto que son los segmentos de manifestación fonética vocálica y no consonántica, es decir, *vocales*, los únicos que pueden formar sílaba por sí solos y, por otro,

es un sonido de articulación vocal y timbre emparentado con el de las realizaciones del fonema no marcado /e/ el que el hispanohablante emite, vacío de contenido, cuando se dispone a hablar o vacila en medio de un acto lingüístico [...], emisión que constituye la realización fónica menos condicionada y, por ende, más espontánea de la lengua española (Veiga 2002a: 38);

todo ello hace que concluyamos que, tal como observó Veiga (2002a: § 1.2.4), la clase fonemática fundamental de los *vocales* es fonológicamente la no marcada frente a la de los *líquidos* y *consonantes*, lo que obliga a su caracterización como no consonántica y pone en evidencia la dominancia de la oposición \pm consonántico sobre \pm vocálico, que es el único orden jerárquico posible para explicar el valor no marcado de la clase vocal respecto a consonante y líquido que están positivamente marcadas como consonánticas.

Las tres clases fonemáticas fundamentales, que se distinguen en el sistema fonológico español quedan caracterizadas funcionalmente tal como refleja el siguiente esquema:

	SISTEMA		
\pm consonántico \pm vocálico	(-)	(+)	
	<i>vocales</i> [- cons.]	(-)	(+)
		<i>consonantes</i> [+ cons.] [- voc.]	<i>líquidos</i> [+ cons.] [+ voc.]

(Cfr. Veiga 2002a: 39)

1.1.2.3. Las oposiciones pertinentes dentro de la clase fonemática fundamental de los vocales

La aplicación de las oposiciones \pm consonántico y \pm vocálico nos proporciona la primera gran distinción entre las unidades fonológicas del sistema español al separar un bloque formado por unidades que responden negativamente a la primera de ellas y

afirmativamente a la segunda; es decir, las unidades fonológicas integradas en el subsistema vocálico.

Los investigadores que se han ocupado del estudio del sistema fonológico castellano han establecido una serie de oposiciones para la identificación de las unidades vocálicas, de las cuales —tal como analizaremos detalladamente al tratar sobre la clase fonemática fundamental de los *vocales* (cfr. *infra* cap. 2)— dos han sido consideradas como pertinentes para la descripción de dichas unidades⁵⁰: *anterior / posterior* y *abierto / cerrado* desde el punto de vista articulatorio —considerándose, por tanto, ambas oposiciones como *multilaterales*, *proporcionales* y *graduales*—, *grave / agudo* y *denso / difuso*⁵¹ teniendo en cuenta las diferencias acústicas apuntadas en las parejas de rasgos de Jakobson & Halle (1956: §§ 3.6.1. III – 3.6.2.X) que son vistas como dos oposiciones *bilaterales*, *proporcionales* y, al menos, en su formulación jakobsoniana, *privativas*.

Sin embargo, tengamos en cuenta el punto de vista articulatorio o el acústico, surgen dos problemas a la hora de definir las unidades vocálicas mediante estas oposiciones. En primer lugar, en el caso de la oposición *abierto / cerrado* existen dos unidades (/e/, /o/) que responden afirmativamente a ambos términos de la oposición —ocurre lo mismo en el caso de /a/ ante la oposición *grave / agudo*⁵²— y en segundo, hay que establecer la jerarquía en la que se presentan las oposiciones que actúan en el subsistema vocálico. Serán, como comprobaremos (cfr. *infra* §§ 2.3.3ss), las distintas circunstancias distribucionales en las que aparecen las unidades vocálicas las que nos

⁵⁰ Al realizar el análisis detallado del subsistema vocálico castellano (cfr. *infra* cap. 2) comprobaremos la pertinencia de estas oposiciones y la posibilidad de incluir otras para la identificación de dichas unidades.

⁵¹ En la *NGLE* los rasgos articulatorios que se emplean para caracterizar a las unidades vocálicas —fundamentados en las propuestas del Generativismo de Chomsky & Halle (1968) y siguiendo la corriente generativista de *geometría de rasgos*—, además de \pm *consonántico* y \pm *sonante* son los de \pm *continuo*, \pm *sonoro*, \pm *redondeado*, \pm *alto*, \pm *bajo* y \pm *retraído*. Al examinar la clase fonemática fundamental de las *vocales* comprobaremos si es pertinente su inclusión para caracterizar dichas unidades.

⁵² Los propios Jakobson & Halle se dieron cuenta de la necesidad de desdoblar las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo* para contrarrestar las críticas recibidas por su propuesta de las doce parejas de rasgos y para dar una caracterización más adecuada de las unidades de un sistema fonológico (cfr., por ejemplo, Muljačić [1969: §§ 21, 27] y Martínez Celdrán [1984: §§ 4.1.2.3.1-2]).

ayudarán a establecer dicha jerarquía y la determinación de los términos marcados; por ahora, solo podemos limitarnos a señalar las oposiciones que normalmente se han empleado para la diferenciación de las unidades fonológicas del subsistema vocálico.

1.1.2.4. *Las oposiciones pertinentes en la clase fonemática fundamental de los líquidos.*

La clase fonemática fundamental de los *líquidos* está integrada por aquellas unidades que responden positivamente tanto a la oposición \pm consonántico como a \pm vocálico, puesto que están en un lugar intermedio entre las vocales y las consonantes al tener particularidades de ambos tipos de elementos. En el seno de esta clase actúa la oposición *continuo / interrumpido*, que separa, como comprobaremos (cfr. *infra* § 3.4.1), las unidades laterales de las vibrantes y cuyo posible desdoblamiento y la determinación de su término marcado estableceremos a la hora de analizar las unidades concretas de esta clase. Otra oposición que se ha empleado para diferenciar las unidades líquidas entre sí es el punto de articulación. Así se ha hablado de *alveolar* y *palatal*, desde el punto de vista acústico *difuso / denso* para separar las laterales; también el análisis concreto determinará el término marcado y la presentación de esta oposición. En cuanto a las vibrantes, se contraponen entre sí por la actuación de la oposición *tenso / flojo* y será la observación concreta de las unidades la que nos permitirá determinar cómo se presenta esta oposición y cuál es su término marcado⁵³.

1.1.2.5. *Las oposiciones pertinentes en la clase fonemática fundamental de los consonantes*

Las unidades que en castellano responden de forma positiva a la oposición \pm consonántico y negativamente a \pm vocálico integran la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, dentro de la cual actúan las siguientes oposiciones para la identificación de sus unidades:

⁵³ En la *NGLE* los rasgos articulatorios que se utilizan para describir a las unidades líquidas son, además de \pm consonántico y \pm sonante, los de \pm continuo, \pm lateral, \pm sonoro, \pm anterior y \pm distribuido. Al examinar la clase fonemática fundamental de los *líquidos* comprobaremos la pertinencia de estos rasgos para caracterizar dichas unidades.

La oposición *continuo / interrupto* —posee una naturaleza equipolente—, cuya inclusión en el conjunto de oposiciones que caracterizan a la clase fonemática de las consonantes españolas ha sido muy discutida entre los distintos investigadores, debido a que no existe unanimidad a la hora de establecer qué unidades responden positiva o negativamente a esta oposición⁵⁴. Este dilema surge a raíz de que algunas unidades consonánticas o bien no han sido satisfactoriamente clasificadas o bien pudieran responder afirmativamente a los dos términos de la oposición, lo cual nos conduce a plantearnos, como en el caso de la oposición *consonántico / vocálico*, la posibilidad de su desdoblamiento (\pm *continuo*, \pm *interrupto*), tal como ya propuso Veiga (1984: § 1, 1985: § 1.5, 1992, 1995, 2000b: § 4.2, 2001: § 2.1), para la correcta clasificación de las unidades de esta clase. La comprobación de la pertinencia de dicho desdoblamiento y la jerarquía que se establece entre ellas se verá al analizar la clase fonemática fundamental de los *consonantes* del español (cfr. *infra* cap. 4).

La oposición *nasal / oral*⁵⁵, cuya naturaleza es bilateral y privativa, ha sido ubicada jerárquicamente por muchos estudiosos de fonología castellana por encima de *continuo / interrupto*, lo cual consideramos poco rentable, debido a que —ya lo adelantamos y comprobaremos en el lugar pertinente (cfr. *infra* § 4.2.1.2.2)— solo existe la posibilidad de hallar unidades nasales entre las unidades no continuas y añadir esta oposición a las continuas y a las líquidas únicamente sirve para incluir una característica redundante, como es “oral”, antes que otras que se emplean para diferenciar funcionalmente las unidades consonánticas entre sí⁵⁶.

Las siguientes oposiciones hacen referencia, desde el punto de vista articulatorio, a su punto de articulación —*labial* [bilabial, labiodental], *dental* [interdental, dental], *alveolar*, *palatal* y *velar*— y desde el punto de vista acústico, a su densidad y a su

⁵⁴ En el capítulo correspondiente a las unidades consonánticas (cfr. *infra* cap. 4) analizaremos las propuestas de los diferentes estudiosos, aquí simplemente estamos estableciendo las oposiciones que, a nuestro juicio y tal como se podrá comprobar o desmentir, sirven para identificar y clasificar las distintas unidades del sistema fonológico español.

⁵⁵ La oposición *nasal / oral* ha sido tenida en cuenta para la diferenciación de las unidades del sistema fonológico español por todos los investigadores, tal como comprobaremos a la hora de analizar las unidades concretas de dicho sistema (cfr. *infra* caps. 2, 3 y 4).

⁵⁶ Con respecto a la determinación del término marcado de la oposición *nasal / oral*, ver *infra* § 4.2.1.3.2.

gravedad; es decir, *denso / difuso* y *grave / agudo*⁵⁷ (Jakobson & Halle 1956: §§ 3.6.1.III, 3.6.2.X), cuya naturaleza, como establecimos al hablar de estas oposiciones en la clase fonemática fundamental de los *vocales* (cfr. *supra* § 1.1.2.3), es bilateral, proporcional y, al menos, también en su formulación jakobsoniana, privativa. Al igual que ocurre en la clase fonemática de los vocales, nos limitamos a señalar las oposiciones que han sido normalmente empleadas para la caracterización de las unidades consonantes, dejando el establecimiento de su actuación y jerarquía para cuando se realice el análisis de las unidades concretas y las distintas situaciones distribucionales en las que se presentan; así como el establecimiento del término marcado⁵⁸ y los problemas a los que se han enfrentado los distintos estudiosos a la hora de caracterizar las unidades consonánticas por medio de estas dos oposiciones.

El establecimiento como oposición fonológica distintiva de *tenso / flojo* (cfr. Jakobson & Halle 1956: § 3.6.1.IV) o *sonoro / sordo* (cfr. Jakobson & Halle 1956: § 3.6.1.V) —ambas consideradas bilaterales, proporcionales y, al menos también en su formulación jakobsoniana, privativas— ha sido fuente de conflicto entre los estudiosos de fonología del español al estar ambas oposiciones estrechamente vinculadas —“Es habitual que las unidades fonemáticas consonánticas de realización sorda se manifiesten en sonidos más tensos que los correspondientes a las unidades de realización sonora” (Veiga 2005b: 427)—. Así, Alarcos Llorach (1950: § 108) postuló que la oposición *sonoro / sordo* era la distintiva dentro de las unidades oclusivas y *tenso / flojo* actuaba como redundante en esta subclase y solo era distintiva para las unidades líquidas vibrantes o cuando en la serie no continua no era posible la acción de *sonoro / sordo*

⁵⁷ En la NGLE los rasgos articulatorios que caracterizan a las unidades consonantes, además de \pm *consonántico* y \pm *sonante* son los de \pm *continuo*, \pm *estridente*, \pm *sonoro*, \pm *redondeado*, \pm *anterior*, \pm *distribuido*, \pm *alto* y \pm *retraído*. Al analizar la clase fonemática fundamental de los *consonantes* comprobaremos la pertinencia de estos rasgos para describir dichas unidades.

⁵⁸ El establecimiento del término marcado de estas oposiciones, como analizaremos (cfr. *infra* §§ 4.2.1.3.3, 4.2.2.2.2), no siempre se va a decantar hacia el mismo término en todas las subclases del subsistema consonántico, puesto que será la actuación concreta de las unidades de cada subclase la que marque tanto las oposiciones pertinentes dentro de ella como la jerarquía y el término marcado de cada una de dichas oposiciones.

(por ejemplo, cuando se habla en susurros)⁵⁹ y muchos investigadores posteriores han seguido esta premisa⁶⁰; sin embargo, autores como Martínez Celdrán (1983: §§ 3.1, 4.1, 1984a: § 4.1.2.3.1, 1984b: § 10, 1985: § 1.3, 1989: § 2.2.1, 2000: § 4.2) o Veiga (1984: § 2, n. 21, 1985: § 2.2, 1988: § 3.1, 1992: 128, 2005b: § 3)⁶¹, arguyeron que era la tensión la propiedad distintiva frente a la sonoridad que era la redundante.

La clave del dilema está, como señaló Veiga (2005b: § 3.2), en que

Cuando entre dos parejas de rasgos fonéticos se da una relación de solidaridad, esto es, la pareja *a / b* aparece regularmente acompañada de la pareja *c / d*, el análisis fonológico deberá concluir cuál de las dos parejas es la manifestación fonética básica de los dos términos de una oposición fonológica y cuál actúa concomitantemente con la anterior, es decir, redundantemente (cfr. 2005b: 427, cursivas suyas);

de ahí que será el análisis concreto de cómo actúan estas oposiciones dentro del sistema fonológico español el que zanjará el problema, aunque dos hechos, ya observados por Veiga (1984, 1985, 2005b), nos inclinan, en principio, por la oposición *tenso / flojo* como la distintiva: dicha oposición no solo sirve para contraponer las unidades oclusivas entre sí sino también las líquidas vibrantes, lo que supone la integración de “la oposición entre vibrantes con la correlación entre las tres parejas de oclusivas” (Veiga 1985: 72), dejando de ser considerada esta oposición como de baja rentabilidad en el sistema y cumpliendo así la máxima de economía lingüística, según la cual, se debe utilizar un mínimo de oposiciones para abarcar a un máximo de unidades fonológicas en un mismo sistema o subsistema.

⁵⁹ Alarcos Llorach argumentó en un estudio posterior (cfr. 1987: § 7) a favor de la oposición *tenso / flojo* como la distintiva, pero en un trabajo más reciente (Alarcos Llorach 1994: § 17) volvió a su postura inicial.

⁶⁰ Al analizar las distintas unidades del subsistema consonántico del español examinaremos las distintas posturas de los investigadores de fonología española.

⁶¹ Veiga Arias (1976: § 7.10) señaló ambas oposiciones (*tenso / flojo* y *sonoro / sordo*) y manifestó sus dudas respecto a cuál de las dos era la oposición pertinente, para finalmente argumentar a favor de la tensión como relevante y la sonoridad como redundante. Volvió a comentar la redundancia de la *sonoridad / sordéz* en (Veiga Arias 1984: § 10).

Asimismo, la oposición de tensión sigue funcionando en circunstancias adversas —conversaciones susurradas o / y eliminación de la sonoridad— permitiendo que continúe existiendo una diferenciación positiva entre las unidades en juego⁶².

1.1.3. Conclusiones

La visión escueta que hemos realizado nos lleva a establecer una serie de conclusiones al respecto:

— El componente esencial para la caracterización de un sistema fonológico concreto son las oposiciones fonológicas, definidas como las diferencias existentes entre dos o más unidades distintivas que poseen un valor lingüístico, y no las unidades que integran dicho sistema.

— La naturaleza de las diferentes oposiciones es muy diversa, aunque las que realmente terminan distinguiendo unas unidades de otras y, por tanto, confeccionando un sistema fonológico, como ya indicó Alarcos Llorach (1950: § 27), son las bilaterales, proporcionales, privativas y, como comprobaremos en los capítulos dedicados a las unidades del sistema fonológico castellano (cfr. *infra* caps. 2, 3 y 4), las neutralizables, debido a que si contraponemos dos unidades que supuestamente pertenecen a un mismo sistema serán más fácil de identificar si su “base de comparación” es exclusiva de ambas, si la relación que se establece entre ellas es común a más miembros del sistema —para poder englobarlas dentro de él—, y si dicha relación se basa en la presencia / ausencia de una característica y no en grados de una misma propiedad; a pesar de que esta última premisa es discutible, puesto que en toda oposición privativa puede verse una gradación donde se incluirían todas las unidades que van desde la unidad que represente la presencia total, la prototípica, hasta la que represente lo contrario.

⁶² Este mismo argumento ya ha sido utilizado por Veiga Arias (1984: § 10), Martínez Celdrán (1984a: 198-200, 1985: § 1.3, 2000: § 2.4) y Veiga (1985: § 2.2, 1992: 128, 2005b: § 3.2).

— Existe una estrecha relación entre los conceptos de *oposición* y *rasgos fonológicos inherentes* ya que estos últimos constituyen los miembros integrantes de una oposición.

— Las oposiciones, en contra de lo que muchos estudiosos han opinado, no actúan todas al mismo tiempo ni en un orden aleatorio e igualitario, sino que, como postularon Veiga Arias (1978, 1984) y Veiga (1984, 1993, 2002a, 2002c, 2005b), y tendremos oportunidad de comprobar al analizar las unidades concretas del sistema fonológico español, se presentan jerárquicamente ordenadas siguiendo el *principio de dominancia* (cfr. *supra* § 1.1.2).

— Las oposiciones caracterizan más adecuadamente la estructura de un sistema cuanto menor sea su número y más amplio su espectro de actuación, debido a que si una oposición solo sirve para distinguir dos unidades del sistema, su rentabilidad es mínima y hay una tendencia a aislar el sistema en subconjuntos que presentan unas mínimas conexiones entre ellos; en cambio, si una oposición nos ayuda a caracterizar muchas unidades del mismo sistema, su rentabilidad es mayor y, aunque el sistema esté dividido en subsistemas y subclases, estos, interiormente, comparten las mismas oposiciones con las subclases vecinas a pesar de que su actuación dentro de cada una sea distinta (cfr. *infra* caps. 2, 3 y 4).

— Las oposiciones pueden desdoblarse o no dependiendo de las necesidades a la hora de identificar a una unidad respecto a las restantes del sistema fonológico; esta opción, que algunos investigadores no llegaron a plantearse prefiriendo siempre añadir una oposición más (cfr. *infra* caps. 2, 3 y 4), es

válida desde el punto de vista de la economía descriptiva acorde con el rendimiento funcional de las oposiciones, puesto que el desdoblamiento de una oposición en dos antitéticas no supone aumentar el número de estas en la matriz general del sistema, sino únicamente transformar una pareja en dos complementarias (Veiga 1984: 31).

— Las oposiciones \pm consonántico y \pm vocálico, fruto del desdoblamiento de la oposición *consonántico / vocálico*, son las jerárquicamente supremas, a las que todas las unidades de un sistema fonológico deben responder de algún modo, diferenciando con ellas las distintas clases fonemáticas fundamentales que están presentes en un sistema, en el caso del castellano: *vocales* (-consonántico, +vocálico), *líquidos* (+consonántico, +vocálico) y *consonantes* (+consonántico, -vocálico).

— Las oposiciones que vamos a tener en cuenta, las cuales pueden presentarse desdobladas o no y que mostrarán su rentabilidad cuando analicemos las unidades concretas del sistema fonológico castellano (cfr. *infra* caps. 2, 3 y 4) y cómo han sido tratadas estas, son⁶³:

-
- 1. *Consonántico / vocálico* { *Consonántico / no consonántico*
Vocálico / no vocálico
 - 2. *Continuo / interrumpo* { *Continuo / no continuo*
Interrumpo / no interrumpo
 - 3. *Nasal / oral*
 - 4. *Denso / difuso* { *Denso / no denso*
Difuso / no difuso
 - 5. *Grave / agudo* { *Grave / no grave*
Agudo / no agudo
 - 6. *Tenso / flojo*⁶⁴

⁶³ A lo largo del análisis que vamos a realizar de las distintas propuestas sobre la constitución del sistema fonológico del español podrán aparecer más oposiciones para diferenciar las unidades de dicho sistema entre sí, lo cual nos llevará a examinarlas y a comprobar si pueden o no integrarse en esta descripción de oposiciones que aquí presentamos; así como si debemos sustituir o no a algunas de las oposiciones aquí admitidas por otras que ofrezcan una mayor rentabilidad.

⁶⁴ La propuesta de orden jerárquico de las oposiciones fonológicas admitidas que aquí presentamos será el que sigamos durante todo este estudio a la hora de caracterizar las unidades del sistema fonológico del

1.2. LA CONMUTACIÓN Y LA SEGMENTACIÓN

Los procedimientos analíticos de *conmutación* y *segmentación* —métodos ineludiblemente interdependientes, no se puede conmutar sin a la vez segmentar ni segmentar sin simultáneamente conmutar⁶⁵— son los que verifican el funcionamiento de las oposiciones fonológicas debido a que solo se identifican como tales aquellos casos en que una sustitución de elementos fónicos, resultado de la división progresiva de la cadena fónica, lleva a un resultado positivo; es decir, como señaló Veiga (2005b: § 1.1),

pueda ser utilizada por la lengua para sobre ella [se refiere a la oposición fonológica, E.L.G.] establecer la distinción entre las realizaciones fónicas de los significantes correspondientes a dos unidades lingüísticas diferentes (cfr. 2005b: 418).

1.2.1. El concepto de segmentación

El procedimiento de la *segmentación*, a diferencia de lo que ocurre con la conmutación, donde no existe unanimidad (cfr. *infra* § 1.2.2), siempre ha sido definido de una forma muy parecida, como se aprecia, por ejemplo, en Dubois *et al.* (1973: 426):

est une procédure consistant à segmenter l'énoncé, c'est-à-dire à le diviser en unités discrètes dont chacune représentera un morphème. Chaque morphème sera segmenté en unités constituantes, les phonèmes;

en Trask (1996: 319): “The division of a piece of speech into a linear sequence of identifiable elements”; o más recientemente en Veiga (2005b: 418)

español, aunque podrá verse alterado mínimamente para la identificación de algunas unidades (cfr. *infra* caps. 2, 3 y 4) y será también el propio análisis el que lo ratifique o lo desmienta.

⁶⁵ Dubois *et al.* (1973: 426) ya apuntaron la indisoluble unión entre la conmutación y la segmentación en la definición que ofrecieron de esta última: “La segmentation est indissociable de l'opération d'identification des unités discrètes (v. COMMUTATION); elle précise la classification des unités selon les rapports paradigmatiques et syntagmatiques qu'elles entretiennent entre elles”(mayúsculas suyas).

Entendemos la segmentación como la descomposición progresiva de una secuencia fónica en el eje sintagmático hasta llegar a aislar aquellos segmentos que ya no admitan en la lengua ser descompuestos en unidades más pequeñas que resulten conmutables por separado con resultado positivo. Mediante este procedimiento identificaremos las realizaciones fonéticas de una serie de unidades segmentales mínimas dotadas de valor funcional.

Un ejemplo práctico de estas definiciones lo tenemos si, partiendo de la manifestación fónica correspondiente al significante de la palabra castellana *capo*, esto es, [ˈkapo], esta se va dividiendo progresivamente en segmentos cada vez menores y cambiándolos por otros de la misma extensión y comprobando que hemos obtenido nuevas secuencias fónicas:

— Cambiando todo el segmento que sigue al elemento inicial [k] por otro de la misma extensión, por ejemplo, [upo] conseguimos la palabra *cupo*.

— Tomando un segmento menor como es [po] y sustituyéndolo por [so] obtenemos una secuencia fónica existente también en castellano, *caso*.

— Finalmente partiendo de un segmento aún menor, [o], y cambiándolo por otro con la misma extensión como es [a] conseguimos la palabra también existente *capa*.

1.2.2. El concepto de conmutación⁶⁶

La *prueba de la conmutación* ha sido y es el procedimiento analítico más utilizado en Europa, donde, incluso, ha sido considerado como un logro de la lingüística moderna; mientras que en Norteamérica y en la escuela inglesa se ha preferido usar otras técnicas que han prescindido totalmente de un recurso al significado, a pesar de que —como podremos comprobar más adelante (cfr. *infra* § 1.2.2.1)— no siempre ha

⁶⁶ Una primera versión de este apartado fue presentada como comunicación bajo el título “La conmutación en fonología: su concepción” en el XIV Encuentro de la Asociación de Jóvenes Lingüistas, Cáceres, abril 1999.

existido una diferencia tan abismal entre los métodos empleados por los estudiosos norteamericanos y la prueba de la conmutación.

En Europa tampoco ha existido unanimidad a la hora de hablar sobre la conmutación; así, ha habido dos grandes tendencias respecto a ella, las cuales tienen en común la consideración de que este procedimiento analítico consiste en un cambio de un elemento por otro en un plano que repercute en el otro: la *cenemática* de la glosemática y la fonología de la Escuela de Praga.

1.2.2.1. La conmutación en las escuelas inglesa y americana

Los investigadores vinculados a las escuelas inglesa y norteamericana aparentemente no han utilizado la prueba de la conmutación a la hora de establecer y definir las unidades de un sistema, puesto que han expresado opiniones muy dispares y empleado procedimientos muy diferentes para describir dichas unidades; mas solo es una conjetura engañosa. Así, Bloomfield (1933: cap. V) propuso, para el establecimiento de las unidades de un sistema, un procedimiento que consiste en la segmentación y diferenciación de fonemas; es decir que, a pesar de que no ofreció ningún vocablo determinado, el método que usó para distinguir fonemas es el mismo que el de la glosemática y la fonología:

the significant features contrast with the gross acoustic features, which, as we have seen, form a continuous whole and can be subdivided into any desired number of parts. In order to recognize the distinctive features of forms in our own language, we need only determine which features of sound are “different” for purposes of communication (1933: § 5.4);

aunque completó el reconocimiento de las unidades con la práctica del observador:

A little practice will enable the observer to recognize a phoneme even when it appears in different parts of words, as pin, apple, mop. Sometimes our stock of words does not readily bring out the resemblances and differences (Bloomfield 1933: § 5.4),

por lo que, como ya señaló Gutiérrez Ordóñez, “plantea el problema aunque la solución sea insatisfactoria” (1983: 99).

Swadesh (1934), a diferencia de Bloomfield, eliminó en su método, —que seguía siendo el de sustituir unidades entre sí— la referencia directa a la significación, puesto que, según este autor, la distinción de unidades no viene por la variación del significado sino por la declaración de un hablante nativo,

6. *The test of substitution.* This consists in pronouncing a word with some modification in one of the phonemes. If the modification cannot be perceived by a native, it is within the range of normal deviation. If the modification seems to trouble the native, it is an extreme deviation from the norm, a distortion. If the native definitely hears some other word or feels that one has the word wrong, one may conclude that the modification has amounted of the substitution of one phoneme for another (1934: 124, cursivas suyas);

con lo que Swadesh cambió un concepto abstracto, la significación, por otro igual de inasequible a la observación directa, la intuición del hablante⁶⁷.

Pike (1947) argumentó a favor de un procedimiento que él llamó “*contrast*” —“a consistent, persistent difference between two sounds in analogous environments” (1947: 235-236)—, mas, como Swadesh, no hizo ninguna referencia explícita a la significación, lo cual, como observó Fischer-Jørgensen (1956: 142), provoca que se establezca una frontera peligrosa entre lo que es considerado contraste y libre variación pues solo la referencia al significado puede distinguirlos⁶⁸.

Bloch (1948, 1953), por su parte, distinguió en su argumentación entre los conceptos *contrast* y *commutation*, empleando el primero siempre en el nivel fónico y el segundo para hacer referencia a una función que puede hallarse en todos los niveles de análisis; por tanto, este autor postuló a favor de la misma separación que, como veremos (cfr. *infra* § 1.2.2.2), hacía la glosemática, pero utilizó el término “contraste” en vez de “prueba de la conmutación” y restringió este al plano de la expresión enlazando con lo que defiende la fonología con respecto a la conmutación.

⁶⁷ Gutiérrez Ordóñez (1983: 102) comentó respecto al procedimiento analítico utilizado por Swadesh que “El test de sustitución no es sino el método de conmutación aplicado a las encuestas directas”.

⁶⁸ Pike usó en la práctica pares mínimos si estos eran posibles, pero no los consideraba necesarios.

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

Jones (1950: cap. I), que en su definición de fonema y familia de sonidos no introdujo la función distintiva, a la hora de definir el *speed sound* o *phone* dentro de una familia recurrió a la conmutación, debido a que pretendió empezar su análisis únicamente por las variantes libres para llegar a la prueba de la conmutación, mas lo que hizo fue comenzar su examen por la prueba de la conmutación:

The linguistic conception of the “speech-sound” is determined by the possibility of removing a section from a chain and replacing it by a section of another chain, the sections being such that the exchange is capable of changing a word into another word (1950: § 7).

Harris (1951: cap. 4) usó un método parecido a la conmutación, la *sustitución* —que, como vimos (cfr. *supra*), había sido introducido por Swadesh (1934)—, para el establecimiento de la distinción entre libre variación y contraste, aunque recurriendo, al igual que Swadesh, al hablante nativo como fundamento de la distinción:

We take an utterance whose segments are recorded as DEF. We now contrast an utterance composed of the segments DA'F, where A' is a repetition of a segment A in an utterance which we had represented as ABC. If our informant accepts DA'F as a repetition of DEF, or if we hear an informant say DA'F in a situation which permits us to judge that utterance as equivalent to DEF, and if we are similarly able to obtain E'BC (E' being a repetition of E) as equivalent to ABC, then we say that A and E (and A' and E') are mutually substitutable (or equivalent), as free variants of each other, and write $A = E$ (1951: 31).

Hockett (1955, 1958: caps. II-III, XII) empleó para distinguir las unidades a los hablantes nativos, lo cual parece alejarle de la prueba de la conmutación, aún más si tenemos en cuenta que en muchas ocasiones los resultados de ambos métodos no coinciden, pero si consideramos que lo que pretende dicha prueba es determinar si existe una relación entre una diferencia en el plano de la expresión y en el del significado; esto la acerca al procedimiento propuesto por Hockett debido a que si no hay una diferencia fonética, que el hablante frecuentemente percibe, no suele haber posibilidad de conmutación.

En fechas más recientes Lass (1984: § 2.4), a pesar de comentar que

Substitution (or **commutation**) gives us a useful tool for establishing contrastiveness: two phones are in contrast if they are commutable in the same ‘frame’ [...] In classical phonemics, the isolation of minimal pairs is the basic method of establishing a phoneme inventory (1984: 19-20, *negrita suya*),

no consideró a esta prueba como probatoria puesto que, según señaló, los “minimal pairs may be misleading: they can point to structural properties better described as something other than phonemic contrast proper” (cfr. 1984: 20).

Labov (1994: § 12.2), por su parte, comentó que “A more reliable and more valid measure of the primary function of a phonemic contrast —its capacity to transmit information— is provided by *commutation test*” (356), sin embargo, al igual que Harris (1951), siguió apoyándose en el hablante nativo para validar la distinción.

Davenport & Hannahs (1998), aun definiendo la prueba de la conmutación como “a substitution of one sound for another yielding a different lexical item” (98), apuntaron que

even though the commutation test is an important tool for phonemic analysis, the results must be treated with caution and other considerations may need to be taken into account (1998: 100-101),

y que dicha prueba no es suficiente para ofrecer “an appropriate analysis of our data, and we need to supplement our battery of tools by appealing to notions like phonetic similarity or dissimilarity” (cfr. 1998: 108).

Por tanto, constatamos que los autores anglosajones, aunque hayan empleado la terminología de *commutation* o *commutation test*, sobre todo en las últimas décadas del siglo pasado, han dado siempre mayor importancia a cuestiones externas a la propia prueba a la hora de fundamentar la distinción de las unidades entre sí.

1.2.2.2. *La conmutación en la fonología praguense y en la glosemática. Diferenciación*

La fonología de la Escuela de Praga tiene a Trubetzkoy como iniciador del método, ya que en *Grundzüge* (1939: cap. 1, §§ I-II, cap. 2, § I) planteó la definición de

una práctica que él llamó *permutation* la cual, a pesar de la diferencia de vocablos, encierra la misma noción que la palabra *conmutación*. Así, este autor estableció en sus dos primeras reglas para la determinación de los fonemas lo que fue el previo paso para la definición de lo que luego se ha denominado *conmutación*, puesto que en ellas se decía que si un sonido en un mismo entorno fónico se sustituye por otro y no existe diferencia en el significado, en “la significación intelectual”, estaremos ante dos variantes, y si la hay nos hallaremos ante las realizaciones de dos unidades diferentes.

Hjelmslev, creador y principal exponente de la otra tendencia, la glosemática, definió este procedimiento⁶⁹ como

la prueba que debe servir para mostrar si la sustitución de un elemento por otro en el plano de la expresión de la lengua puede entrañar una distinción en el plano del contenido, o si la sustitución de un elemento por otro en el plano del contenido puede entrañar una diferencia en el plano de la expresión (1963: 167)⁷⁰

De las definiciones vistas se desprende que mientras para Trubetzkoy y los fonólogos la conmutación se aplica exclusivamente en el plano de la expresión, pues pretenden determinar qué diferencias en la expresión provocan cambios en el contenido con el fin de reconocer el material fónico utilizado para la transmisión de la significación, para Hjelmslev y los glosemáticos dicha prueba actúa tanto en el plano de la expresión como en el del contenido, pues se debe sustituir los significados para poder diferenciar qué reemplazos exigen un cambio de significado y cuáles lo consienten.

Asimismo, como observó Ducrot (1967: 102), debido a que las justificaciones teóricas de la prueba de la conmutación son diferentes al basarse en “deux conceptions opposées de la réalité linguistique”, han existido divergencias sobre el campo y las unidades en las que debe actuar dicha prueba; de ahí que para Trubetzkoy y los

⁶⁹ La influencia de la definición que Hjelmslev hizo de la conmutación se ve en las definiciones de autores posteriores, como la de Dubois *et al.* (1973: 100): “La *commutation* est une épreuve (test) qui doit servir à montrer si la substitution d’un élément à un autre dans le plan de l’expression, en un rang déterminé (phonème, morphème), entraîne une différence dans le plan du contenu ou, inversement, si le remplacement d’un élément par un autre dans le plan du contenu se manifeste par une différence dans le plan de l’expression”, o la de Lázaro Carreter (1953: 108-109).

⁷⁰ Citamos este trabajo por la versión española de 1968.

fonólogos la conmutación actúe sobre las unidades mínimas carentes de significado (unidades fonemáticas o rasgos distintivos) y siempre dentro del campo de la fonología; en cambio, para Hjelmslev y los glosemáticos, el campo en el que funciona la conmutación es la gramática, por lo que no establecen un límite de las unidades sobre las que actúa dicho procedimiento pues, según ellos, puede aplicarse tanto a figuras elementales —rasgos fónicos desprovistos de significado propio— como a las sílabas o a enunciados completos⁷¹.

Así, para la fonología la prueba de la conmutación ha sido siempre un criterio de pertinencia, pues en ella van a entrar todos los elementos sin significado asociado que sirvan para marcar diferencias de sentido, es decir, que sean pertinentes. Esto cambió, como apuntó Ducrot (1967: 103), los límites y el criterio de pertinencia utilizado por Saussure (1916: segunda parte, cap. 4, §§ 2-3), debido a que el criterio de significatividad perdió valor a favor del de distintividad; en consecuencia, se empezó a considerar como lingüístico todo aquello que tuviese valor distintivo. Por tanto, la conmutación se transformó en el gran instrumento que ayuda a separar del *corpus* lo que tiene valor distintivo y a hacer abstracción de ello⁷².

Por su parte, Hjelmslev (1957: § 4) no le dio esa ponderación de pertinencia a la prueba de la conmutación⁷³ ya que concedió un *status* lingüístico a las variantes; de ahí que haya hablado de un “cálculo de variantes” que permite, una vez reconocidas las

⁷¹ Hjelmslev incluso llegó más lejos respecto a esto y así comentó: “Es asimismo evidente que esta prueba no se aplicará únicamente a lo que hemos llamado los elementos de la expresión y del contenido, sino a cualquier miembro de cualquier categoría” (1963: 125).

⁷² Las dos grandes aplicaciones de la conmutación en fonología, según Ducrot (1967: 103), son: “D’une part elle permet de segmenter la chaîne continue du discours, telle qu’elle est donnée dans l’expérience, et de la représenter comme une succession d’unités disjointes, les phonèmes. D’autre part elle sert à identifier la multitude infinie des occurrences, à chaque fois différentes, d’un même phonème, en ne retenant, pour définir le phonème, que les traits distinctifs; les aspects phoniques non distinctifs ne caractérisent plus alors que les simples variantes du phonème, et sont exclus du système de la langue”.

⁷³ Hjelmslev en su trabajo de 1957 dio la impresión de compartir la idea de que la prueba de la conmutación sirve para distinguir lo que es o no lingüísticamente pertinente—“L’épreuve de la commutation permet d’opérer la distinction fondamentale et décisive entre *forme* et *substance*, dans le plan du contenu aussi bien que dans celui de l’expression” (Hjelmslev 1957: 648, cursivas suyas)—, mas ello, como ya apuntó Ducrot (1967: 103-104), fue debido a que dicho estudio fue presentado al *VIII International Congress of Linguistics*, en el que a Hjelmslev le interesaba más resaltar lo que la glosemática tenía en común con las teorías estructuralistas que lo que las diferenciaba.

invariantes de un sistema, determinar todas las variantes que son posibles aunque no sean necesariamente realizadas. Así, por ejemplo, en el caso de la fonología, estableció que para cada fonema, teniendo en cuenta siempre las leyes combinatorias de cada lengua, puede determinarse una variante para cada contexto en el que aparece y será la observación empírica la que decida si una variante es o no realizada y cómo lo es; sin embargo, esta forma de diferenciar unidades de un sistema no parece la más aceptable teniendo en cuenta que, como veremos (cfr. *infra* caps. 2, 3 y 4), una misma variante puede corresponder a dos invariantes distintas.

En cuanto a lo que representa para cada una de estas dos escuelas la prueba de la conmutación, se aprecia que mientras en fonología la conmutación es una condición previa en la investigación lingüística —en consecuencia, los elementos que no son conmutables son definitivamente desechados del análisis— en la glosemática este procedimiento presenta la diferenciación entre variantes e invariantes dentro del mismo sistema, por tanto, la especificación experimental de las variantes no es menos importante que la de las invariantes.

Esta última diferencia entre ambas tendencias enlaza con la que se refiere al lugar en el que han situado la conmutación dentro del proceso de análisis e identificación de las unidades; así, para Hjelmslev y los glosemáticos dicha prueba se inscribe dentro de un cuadro lingüístico previamente establecido; mientras que para Trubetzkoy y los fonólogos este procedimiento es un comienzo y no presupone ningún paso anterior. Hjelmslev (1957: §§ 5-6) criticó esta premisa argumentando que la actuación de esta prueba en un nivel determinado supone el análisis de los niveles superiores —por ejemplo, el análisis de fonemas exige el conocimiento previo de la organización del enunciado en sílabas—; mas, al igual que gran parte de los fonólogos, Martinet (1957: 75) no estaba de acuerdo y propuso, como ya observó Ducrot (1967: 107),

au contraire de fonder la segmentation syllabique sur une analyse en phonèmes, bien plus facile à justifier, selon lui [Martinet, E.L.G], et qu'il justifie au moyen de la commutation,

lo cual supone considerar dicho procedimiento como punto de partida del análisis lingüístico y no como un elemento inscrito en un examen ya iniciado y englobado en un cuadro funcional supuestamente ya conocido que exige admitir todo un estudio anterior de la realidad lingüística.

Martinet (1939: 22-23) apuntó un posible uso abusivo de la prueba de la conmutación que podía conducir a segmentaciones fantasiosas y, para evitarlo, habló de que dicho procedimiento debía basar el análisis de la cadena lineal del discurso en un análisis fonético minucioso previo, mas esta idea nos hace plantearnos que apoyarse en la cadena fónica puede llevarnos a un número irreal de fonemas. Los fonólogos, para solucionar este problema, han propuesto una regla suplementaria que obligue a que toda unidad conmute con cero; sin embargo, dicha regla desencadena una serie de inconvenientes, como que las vocales de muchas lenguas raramente conmutan con su ausencia; de ahí que, según Ducrot (1967: 108),

La seule solution est donc d'exiger que la commutation s'applique à une transcription phonétique déjà soumise à des règles très précises, et différentes de la simple exactitude acoustique,

lo cual parece igualar a Hjelmslev y a Martinet puesto que ninguno tomó la conmutación como punto de partida absoluto. Mas la situación, como señaló Ducrot (1967: 109), es muy distinta en las dos tendencias, puesto que mientras para Martinet (1939), como representante de la corriente de la fonología, la conmutación es la primera fase del análisis, con lo que los sonidos utilizados en el lenguaje no son considerados como miembros de un sistema de comunicación sino solo como realizaciones naturales de los órganos, para Hjelmslev (1943) el análisis anterior a dicho procedimiento es directamente lingüístico.

Todas estas diferencias entre ambas tendencias pueden deberse a una mezcla de términos. Así, como comentó Fischer-Jørgensen (1956: 139, n. 6)⁷⁴, el vocablo *commutation* fue acuñado por Hjelmslev (1935) —la primera vez que lo usó fue en un

⁷⁴ Citamos por la reimpresión de este trabajo en Fischer-Jørgensen (1979).

escrito en los *Proceedings of the Second International Congress of Phonetic Sciences*— para designar la función, la relación formal, que existe entre dos elementos de un paradigma en el que el cambio de uno por otro corresponde en el otro plano a un cambio análogo, y que posteriormente ha sido muchas veces empleado tanto para aludir a esto como para lo que los glosemáticos entendían como *prueba de la conmutación* —la manipulación empírica que se realiza sobre el corpus lingüístico—. De ahí que los glosemáticos hayan hablado de una función de la conmutación que se establece entre los objetos abstractos y hayan dejado a la prueba de la conmutación el trabajo empírico con los elementos reales. Por tanto, el papel de la conmutación en esta tendencia es el de indicar una relación exclusiva entre los componentes formales; dicha relación sirve para contribuir a la definición de las unidades del sistema que son así caracterizadas a la vez por los contextos funcionales en los que pueden aparecer y por la serie de las unidades que conmutan con ellas en cada uno de sus contextos. Esto último fue rechazado por los fonólogos debido a que si dos unidades poseen las mismas propiedades de combinación, es decir, pueden aparecer en los mismos contextos, solo la sustancia fónica de cada una de las unidades implicadas las diferenciará.

Asimismo, Fischer-Jørgensen (1956: 146 y ss.) se planteó, contraponiendo las opiniones de Trubetzkoy (1939) y de Hjelmslev (1943), tres cuestiones respecto a la prueba de la conmutación. En primer lugar, si se establece que dicha prueba debe realizarse en el mismo contexto, qué entendemos como “mismo”; así, Trubetzkoy (1939) habló de mismas condiciones fonológicas, mientras Hjelmslev (1943) lo entendió como “paradigma”, decidiéndose Fischer-Jørgensen por la propuesta de la glosemática debido a que, en su opinión, todos los contextos son ligeramente diferentes fonéticamente y, por tanto, “mismos contextos” debe referirse a contextos que han sido admitidos por ser funcionalmente idénticos o porque en el esquema dado de un análisis son considerados como funcionalmente idénticos. En segundo lugar, Fischer-Jørgensen se refirió a la extensión del contexto idéntico en el que la prueba de la conmutación es llevada a cabo, concluyendo que en el plano del contenido es más amplia y en el plano de la expresión más restringida a causa de las distintas relaciones que se establecen entre los elementos lingüísticos.

Y, en tercer lugar, esta autora (cfr. 1956: 148), al igual que Hjelmslev (1943), estableció que donde no hay pares mínimos no puede aplicarse la prueba de la conmutación, pues la sustitución no consigue un resultado de una “sign-expression” existente asociada con un contenido diferente; sin embargo, al igual que Trubetzkoy (1939), que se sirvió de estos casos para reconocer dos realizaciones de fonemas distintos, postulamos que es posible la aplicación de la prueba de la conmutación fuera de los pares mínimos, puesto que mientras se respeten las mismas circunstancias distribucionales y a pesar de que, como alegó Fischer-Jørgensen (1956: 147), cambien los contextos fonéticos ligeramente, esto no tiene por qué impedir que este procedimiento analítico sea válido y cumpla su función de identificación y diferenciación de unidades:

[l]– [r]: *claro* [ˈkɫaro] – *craco* [ˈkrako]
[i] – [u]: *deidad* [deḷˈðað] – *deutón* [deuˈton]⁷⁵

En resumen, la discrepancia entre la glosemática y la fonología procede de su distinta concepción de la lengua. Así, para la fonología la lengua es un instrumento que sirve para comunicarse y la prueba de la conmutación, por tanto, permite discernir qué elementos fónicos, qué unidades, contribuyen a apreciar cambios en el otro plano; mientras que para la glosemática la lengua no es más que la asociación de dos sistemas combinatorios distintos y el procedimiento analítico de la conmutación sirve para distinguir las invariantes de las variantes.

A pesar de la distinta terminología y opiniones sobre la conmutación de la glosemática y de la fonología, ambas tendencias admiten que dicho procedimiento es algo esencial en el análisis lingüístico, que esta ayuda a separar, identificar y definir las distintas unidades dentro de un mismo sistema en relación con las demás.

⁷⁵ Las palabras que se utilizan como ejemplo en este estudio, proceden exclusivamente del *Diccionario de la Lengua Española* de la RAE (2014²³), de ahí que muchos vocablos puedan parecer extraños debido a que son o bien términos anticuados o regionalismos.

Concluyendo este breve recorrido histórico por las distintas opiniones sobre la prueba de la conmutación, podemos decir, tal como hace Martinet (1965), que

tous les fonctionalistes utilisent en pratique la commutation lors même qu'ils ne se servent pas de ce mot, n'explicitent pas le procédé, ou même paraissent attacher plus d'importance aux réactions des sujets parlants qu'aux valeurs différenciatives (Martinet, 1965: 69).

1.2.2.3. El concepto de conmutación en fonología

La conmutación en la fonología de influencia praguense fue definida por primera vez por Trubetzkoy (1939: cap. 1. §§ I-II) al formular sus dos primeras reglas para la determinación de los fonemas y que podemos resumir como “sustitución de un sonido por otro en el mismo entorno fónico y comprobación de si se ha producido un cambio en el significado”; en esta formulación se aprecian todos los componentes de definiciones posteriores puesto que establece, por una parte, que la sustitución tiene lugar entre unidades existentes y, por otra, que dicha sustitución respeta para ser válida un “mismo contexto fónico”.

Sin embargo, a pesar de lo apuntado por Trubetzkoy, la primera definición concreta de este procedimiento analítico es la que ofreció Martinet (1939)⁷⁶, quien estableció que

deux sons successifs ne représentent avec certitude deux phonèmes distincts que s'ils sont tous deux commutables, c'est-à-dire si l'on peut, en les remplaçant par un autre son, obtenir un mot différent. Il est important de noter que la commutation est parfaitement valable si elle se fait avec zéro (1939: 117)⁷⁷.

En esta definición podemos advertir cómo no se hace ninguna referencia al contorno fónico, pero sí se incluye un elemento nuevo, la sustitución por cero, que parece ser muy útil, según Martinet (1960: § 3-22), para analizar como dos unidades

⁷⁶ Los estudios de Trubetzkoy (1939) y de Martinet (1939) se dieron a conocer en el mismo año, mas la opinión de Trubetzkoy es anterior en el tiempo (recordemos que la publicación del trabajo de Trubetzkoy es póstuma).

⁷⁷ Citamos por su reimpresión de 1965.

sucesivas un grupo porque la sustitución de uno de ellos por cero ha llevado en la comparación a que se vean como dos unidades distintas.

La concepción de la prueba de la conmutación presentada por Martinet ha sido la base de las definiciones de los investigadores posteriores⁷⁸, aunque complementándola, en ocasiones, con otros procedimientos y no aceptando en su concepción la introducción de la sustitución por cero.

Así, Alarcos Llorach (1950: § 21), a pesar de continuar en su definición del método lo indicado por Trubetzkoy (1939) y de no hacer ninguna referencia a la sustitución por cero, aportó elementos nuevos puesto que, por un lado, estableció concretamente el objetivo de la prueba de la conmutación: permitir obtener el inventario de las unidades que son pertinentes en un sistema fonológico separándolas de las simples variantes⁷⁹, y, por otro, habló del criterio de distribución como apoyo a dicha prueba y que solo es válido si se acepta la existencia de la sílaba, la cual se divide en unidades centrales y marginales que no pueden sustituirse entre sí. En resumen, Alarcos Llorach argumentó a favor de la existencia de dos momentos de análisis:

la conmutación, que nos permite separar los elementos distintivos, y luego la identificación de las variantes de un mismo fonema, teniendo en cuenta su distribución, su aparición en las diversas posiciones silábicas [...], y no olvidando nunca el criterio de la similitud fonética (*loc. cit.*)⁸⁰.

Martínez Celadrán (1989: § 1.2, 1996a: § 1.3, 2000: § 1.2), al exponer teóricamente la conmutación, se inclinó por una definición sin ninguna referencia a la posibilidad de conmutar con cero:

⁷⁸ La propuesta de Martinet ha dado lugar a definiciones como la que hallamos en Trask (1996): “Commutation test. 1. A procedure for demonstrating the existence of a contrast between two segments. In a given phonological form, a segment of interest (or zero) is replaced by another segment (or zero); if the result is a different phonological form, the segments in question are shown to commute” (79-80).

⁷⁹ Esta misma postura se ve en Quilis & Fernández (1964: § 1.6) y en Canellada & Madsen (1987: §§ 1.1-2) cuando definieron la conmutación y el fonema.

⁸⁰ Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.4.2), quienes ofrecieron una definición de la conmutación muy parecida a la de Alarcos Llorach (1950) —sin referencias a la sustitución por cero— señalaron que ya Martinet (1965: cap. V) se sirvió de otros criterios que apoyasen este procedimiento analítico a la hora de identificar y definir las distintas unidades de un sistema fonológico concreto.

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

La operación consiste en ir cambiando una unidad por otra y en comprobar si varía el significado de la palabra (2000: 140),

mas, a la hora de describir e identificar las unidades fonemáticas de un sistema, aceptó la posibilidad de sustituir un elemento fónico por cero (cfr. 1989: § 1.3.2, 2000: 140, n. 4). Esta postura, como ya señaló Veiga (2002a: § 1.2.6), es debida a la concepción que tiene Martínez Celdrán sobre la estructura de la sílaba, según la cual, el esquema de dicha unidad siempre es el mismo⁸¹, “con cada una de sus partes ocupada, bien por una unidad fonemática, bien por un «cero»” (Veiga 2002a: 52)⁸².

Akamatsu (1992: cap. 6, 2007-2008: § 2.3.4), por su parte, definió la conmutación como

an analytic procedure which is based on the concept of phonological opposition and which is performed in functional phonology in order to elicit and identify various types of distinctive unit, including relevant feature, on a give language (cfr. 1992: 60),

sin hacer ninguna referencia a la sustitución por cero, poniendo además de relieve la relación que existe entre los conceptos de oposición fonológica y conmutación, y estableciendo que este procedimiento analítico tiene lugar en todos los niveles de una lengua.

Este mismo autor le atribuyó un papel más importante a este método, al señalar que

the commutation test not only identifies distinctive units together with their relevant features but also discovers and identifies instances of neutralization of phonological oppositions or those of systematic non-occurrences of phonemes or tones in specific contexts (cfr. 1992: 62)

Y propuso cuatro reglas a la hora de poner en práctica la prueba de la conmutación para que esta sea probatoria y válida:

⁸¹ Véase *infra* § 1.4.2 para el análisis y crítica de la postura de Martínez Celdrán respecto a la sílaba.

⁸² En el estudio que realizó Prieto (1954: § 12) ya se tenía en cuenta el “cero” en la descripción estructural de la sílaba española.

(1) First, a number of different linguistic forms which together constitute a given commutative series should all be characterized by an identical phonetic context, both segmental [...] and prosodic [...]

(2) Linguistic forms that are brought together to constitute a commutative series should not be such as include potential pauses, hence boundaries between monemes [...]

(3) Since the commutation test is intended to elicit distinctive units, such phonic elements as relate to the expressive function should not be allowed in the corpus of data [...]

(4) Last but no least, it is both inadequate and incorrect to compare only two items characterized by an identical phonetic context in order to identify distinctive units (be they phonemes, archiphonemes, tones or architones) of a given language (cfr. 1992: 62-64).

Quilis (1993: § 1.8, 1997: § 1.6), quien admitió la aplicación de la prueba de la conmutación en los dos planos, al igual que Hjelmslev (1943, 1957), y habló de que este procedimiento analítico solo se realiza dentro de un “paradigma” determinado —entendió por tal “la relación virtual que existe entre dos o más unidades de la lengua si, y solamente si, son susceptibles de poder sustituirse entre sí en un mismo sintagma” (cfr. 1993: 33)⁸³—; arguyó que la realización de dicha prueba en una posición dada no garantiza que nos hallemos en el resto de las posiciones con la misma variante de la unidad identificada y, así, al igual que propuso Alarcos Llorach (1950), este método debe complementarse con otros criterios; en este caso, Quilis argumentó que “la solución al problema viene dada por el análisis en rasgos distintivos, con algunas implicaciones, como la neutralización” (cfr. 1993: 32).

No obstante, no todos los investigadores se han centrado en buscar complementos a la prueba de la conmutación ni se han conformado con seguir en sus definiciones a investigadores precedentes. Así Veiga Arias (1976: § 1.7), que consideró este procedimiento analítico como una “técnica de análisis”, como un

procedimiento de análisis o segmentación e identificación de segmentos, pero realizada siempre con estricto respeto del contorno fónico y, por tanto, teniendo en cuenta que el segmento que sustituye a otro no debe modificar la estructura de la sílaba (1976: 16),

⁸³ Martínez Celdrán (1989: § 1.2) en su definición de conmutación comentó que esta deja al descubierto cómo se organizan las unidades de un sistema según su pertinencia a paradigmas y que el conjunto de estos forma el sistema y, por tanto, “sería absurdo pretender conmutar unidades pertenecientes a diferentes paradigmas”.

rechazó la conmutación por cero puesto que, como el propio Martinet había postulado “Chaque unité suppose un choix” (cfr. 1960: § 1-19) y la sustitución por cero supone cero elecciones, y lo único que se hace con dicha sustitución es, como señaló acertadamente (cfr. 1976: § 2.8), modificar el contexto, lo que provoca que la integridad del contorno fónico se vea alterada y ya no nos sirva para la identificación de los segmentos; además, como el propio Veiga Arias (1976 § 2.8) comentó,

un fonema se opone a los demás capaces de ocupar su misma posición en el decurso fónico, pero no se opone a cero. Cero es sólo el punto de partida y no forma parte del sistema (1976: 26).

Por tanto, Veiga Arias (1976: § 2.17) matizó la definición propuesta por Martinet respecto a la prueba de la conmutación dejando muy claro que

La conmutación con cero sólo permite averiguar si un segmento fónico determinado tiene valor fonológico y si cada uno de los elementos de un grupo fónico por separado vale por el grupo entero. En realidad, con la intervención de cero no cabe hablar de conmutación (1976: 35).

El mismo rechazo a la sustitución por cero reaparece en Veiga (1994b, 2002a: § 1.2.6.5), quien afirmó con respecto a la conmutación que esta

es probatoria si respeta una identidad de estructura de la sílaba, del contexto fonemático (entendido como los rasgos característicos de las unidades que enmarcan aquella objeto de la conmutación) y del factor prosódico (1994b: 174, n. 8);

lo cual no parece alejarse de lo propuesto por Veiga Arias (1976), aunque añadió una consideración más con respecto a la aplicación de este procedimiento analítico, la consideración a la prosodia⁸⁴.

Veiga también criticó la inclusión de la sustitución por cero en la definición de Martinet argumentando que

La aceptación de la conmutación con cero como funcionalmente probatoria es, a nuestro modo de ver, uno de los aspectos más negativos de la doctrina fonológica de Martinet. En efecto, toda conmutación de una unidad fonemática con cero [...] supone ya de entrada alterar la estructura

⁸⁴ También Akamatsu (1992), como hemos observado (cfr. *supra*), dio mucha importancia al contexto prosódico.

de la sílaba en que tiene lugar la conmutación. Por otro lado, debe resultar suficientemente claro que no hay, de hecho, diferencia entre conmutar una unidad con cero y conmutar un grupo difonemático con un segmento monofonemático [...], pero tal conmutación es, obviamente, rechazada desde los mismos principios de la fonología estructural (1994b: 174, n. 10).

Asimismo este autor se sumó a la opinión expresada por Veiga Arias (1976: § 2.8), según la cual, Martinet se contradujo al admitir al mismo tiempo que cada fonema es una elección y que la conmutación por cero es posible:

La admisión de la conmutación con cero supone, además, una irregularidad en la doctrina de Martinet, ya que este autor insistió en que cada fonema supone una elección (cfr. Martinet 1960: §§ 1-19) y desde este punto de partida solo cabe concluir que cero fonemas no pueden suponer ninguna (1994b: 174, n. 10).

1.2.3. Conclusiones

En resumen, de lo apreciado a lo largo de este apartado podemos concluir:

— La segmentación y la conmutación son dos procedimientos analíticos íntimamente unidos puesto que no se puede realizar uno sin simultáneamente ejecutar el otro.

— La prueba de la conmutación es el método más usado en Europa, mientras que en Norteamérica se optó por utilizar otros procedimientos que, como hemos observado (cfr. *supra* § 1.2.2.1), no distan mucho de dicha prueba.

— En la historia de la definición de este procedimiento analítico han existido dos grandes tendencias: Hjelmslev y los glosemáticos, en cuya descripción entran un campo y unas unidades de estudio muy amplios, y Trubetzkoy y los fonólogos con una definición en la que se inscriben un campo y unas unidades más reducidas.

— La concepción de la prueba de la conmutación dentro de la corriente de la fonología ha sufrido una serie de matizaciones desde la exposición de Trubetzkoy

(1939) hasta los autores más recientes, destacando la de Martinet (1939) debido a que este autor ofreció la primera definición precisa de lo que en fonología se entiende por este método y su funcionamiento, y a que con la inclusión de la “sustitución por cero” ha dividido a los investigadores posteriores entre quienes la defienden y quienes la rechazan.

— El rechazo a la conmutación por cero está basado en que dicho cambio supone una alteración en el contexto fónico que impide una identificación de los segmentos.

— Recogiendo todo lo visto en este apartado definimos la prueba de la conmutación como la sustitución de un segmento fónico por otro dentro de un mismo contexto fónico y prosódico, comprobando posteriormente si se ha producido o no un cambio en el plano del significado.

1.3. LA NEUTRALIZACIÓN⁸⁵

El concepto de oposición, en este caso fonológica, que verifica su funcionamiento —como hemos visto en el apartado precedente (cfr. *supra* § 1.2)— mediante los procedimientos de *conmutación* y *segmentación*, está íntimamente unido al de *neutralización* puesto que, como ya señaló Veiga (2002c: § 1),

En una teoría de las oposiciones —sean fonológicas, sean gramaticales— el concepto de neutralización es inseparable del mismísimo concepto de oposición desde el momento en que lo habitual en un sistema integrado por unidades en relación paradigmática es que no todas las oposiciones que definen su estructura establezcan su valor funcional en todas las circunstancias distribucionales (2002c: 383).

Sin embargo, no todos los estudiosos han hablado del concepto de neutralización en aquellas situaciones distribucionales en las que una oposición no llega a establecer su

⁸⁵ Una primera versión de este apartado fue leída como comunicación, bajo el título “La neutralización en fonología: historia de su concepción” en el *IV Congreso Internacional de la SEHL*, La Laguna, octubre de 2003.

valor funcional. Esto es debido a que la neutralización, en nuestro caso concreto en fonología, ha sido un fenómeno de cuya existencia se ha dudado ya que casi siempre se ha ofrecido una caracterización confusa de él; ello ha provocado que muchos investigadores hayan mezclado peligrosamente este concepto con otros dificultando la determinación de qué fenómeno aparece en cada situación particular (cfr. *infra* § 1.3.3), y asimismo se ha utilizado la concepción del término *neutralización* para separar de forma muy nítida las dos grandes líneas existentes en fonología: a) aquella que se ha desarrollado y se realiza en Europa o evidencia influencia europea y b) la llevada a cabo en Norteamérica o de influencia norteamericana.

1.3.1. La neutralización en la fonología norteamericana

La fonología norteamericana o de influencia norteamericana, que ha dudado de la existencia de la neutralización, ha optado, como ya apuntó Rodríguez Díez (1990: § 3.1, 1997: cap. I), decididamente por la distribución defectiva en todos los casos; de tal modo que, al adoptar la definición que Jones (1950: cap. 2) dio del fonema como una “family of sounds” y ver dicha unidad como una clase de alófonos que presenta un conjunto de rasgos pertinentes comunes⁸⁶, los investigadores de esta tendencia se han regido por dos principios fundamentales para la caracterización de las unidades fonemáticas:

a) *El principio de biunivocidad*, según el cual un sonido solo puede ser variante de un único fonema puesto que la opción contraria —la posibilidad de que una misma realización pueda pertenecer a más de un fonema— supondría la total imposibilidad de determinar los fonemas de una lengua a partir de la simple similitud fonética; de ahí que los fonólogos norteamericanos —a partir del estudio de Bloch & Trager (1942)—, basándose en este principio y en el criterio de distribución complementaria, hayan

⁸⁶ Esta visión de los fonemas fue ya criticada por Jakobson & Halle (1956: § 2.4.3) quienes, citando a Carnap (1947), objetaron que los fonemas o los alófonos pueden dar lugar a una clase de fonemas o de alófonos respectivamente, pero jamás unos darán lugar a una clase de los otros.

prescindido completamente de la definición funcional del fonema que aún se apreciaba en Bloomfield (1933) y Swadesh (1934).

b) *El principio de constancia*, según el cual, la manifestación fonética que en algún contexto haya sido asignada a un fonema concreto pertenece a la misma unidad en todas las circunstancias distribucionales en que esta aparezca.

Sin embargo, el apoyo en estos dos principios y la opción decidida por considerar todos los casos en los que no aparece uno de los fonemas en oposición como distribución defectiva no siempre ha resuelto todos los problemas que se le han planteado en su aplicación; así, como ya observó Rodríguez Díez (1991: § 3.1, 1997: § 1.4.1), existen seis problemas fundamentales que esta metodología no ha sido capaz de resolver:

(a) Se olvida de que en los contextos deficitarios los fonemas pierden distintividad (Rodríguez Díez 1990: 117),

de tal modo que una unidad fonemática no puede caracterizarse por el mismo número de rasgos en aquellas circunstancias distribucionales en las cuales se opone a otra que en aquellas en las cuales no aparece tal oposición.

(b) Como ha sabido señalar N.S. Trubetzkoy, a veces, el ‘representante del archifonema’ adopta una realización distinta a las realizaciones de los fonemas neutralizados (Rodríguez Díez 1990: 118),

lo que obliga a considerar que o bien se está ante un fonema diferente, lo que nos conduciría a plantearnos de dónde sale esta nueva unidad y sus relaciones con el resto, o bien se trata de un alófono de uno de los fonemas, lo que también llevaría a mayores dificultades para su resolución al considerarse que hay un caso de distribución defectiva por no aparecer uno de los integrantes de la oposición.

(c) El ‘representante del archifonema’, hecho también apuntado por N.S. Trubetzkoy, puede asumir diferentes realizaciones condicionadas por el contexto fónico. Se trata de un condicionamiento exterior (Rodríguez Díez 1990: 118).

Este dilema que, en una teoría que acepte la neutralización, queda solucionado admitiendo que todas las realizaciones son variantes de una misma unidad fonológica, el archifonema, esta tendencia intenta resolverlo mediante el criterio de *similitud fonética* y asignando unas realizaciones a una unidad de la oposición y otras a la otra u otras.

d) Las realizaciones de un fonema no son siempre constantes, puesto que, dependiendo de la fonología sintáctica, dichas manifestaciones son diferentes. De ahí que, para resolver el conflicto, los estudiosos de esta tendencia hayan hablado de alternancia de fonemas, mas lo único que hacen, además de no respetar los principios de constancia y biunivocidad, es constatar un hecho pero no solucionarlo; por el contrario, como arguyó Rodríguez Díez (1990: 120), en una teoría fonológica que “admita la neutralización quedarían resueltos los problemas que se plantean en el paso de una fonología de la palabra a una fonología de la frase”.

(e) En una teoría que apela a la neutralización no presentarían problema teórico los varífonos, las variantes libres. El fisicalismo inaugurado por D. Jones y seguido por los autores americanos ha de ceñirse al habla de un solo individuo, lo que parece contradictorio con el carácter esencialmente social de la lengua (Rodríguez Díez 1990: 120),

por lo que deben recoger todas las variantes posibles no pudiendo establecer una única unidad para cada contexto, pero si se admite que en tal situación distribucional lo pertinente es el archifonema, deja de tener importancia si se articula con una u otra realización de las asignadas a unos fonemas concretos en otras situaciones distribucionales.

(f) Otro conocido problema que se presenta al distribucionalismo americano [...] es el fenómeno del *overlapping* (*recubrimiento, encabalgamiento, superposición* [...]) (Rodríguez Díez 1990: 121, cursivas suyas).

Este fenómeno, que fue descrito por primera vez por Bloch (1941) como

The intersection or overlapping of phonemes will be called partial if a given sound x occurring under one different set of conditions is assigned to phoneme A, while the same x under a different

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

set of conditions is assigned to phoneme B; it will be called complete if successive occurrences of x under the same conditions are assigned sometimes to A, sometimes to B (1941: 93)⁸⁷,

puede verse, dentro de la fonología de la Escuela de Praga, como un típico caso de neutralización, mas la escuela norteamericana no ha ofrecido ninguna salida como no sea la introducción de la información gramatical, que supone mezclar niveles de análisis, además de vulnerar los principios de constancia y biunivocidad

En resumen, tal como comentó Martinet (1968),

le concept de neutralisation n'a aucun sens pour ceux qui définissent le phonème comme une famille de sons physiquement analogues, en distribution complémentaire, alors qu'il s'impose naturellement à ceux pour qui la notion d'opposition, c'est-à-dire, en phonologie, la possibilité de distinguer un signifiant d'un autre signifiant, prime celle de phonème. S'il doit y avoir opposition pour qu'il y ait phonèmes distincts, l'impossibilité systématique de réaliser une opposition dans un contexte phonique bien caractérisé doit nécessairement être relevée et mise en valeur. La situation est encore plus nette si l'on définit le phonème comme une somme de traits pertinents dégagés par opposition (1968: 2);

por lo que, como ya señalaron entre otros Alarcos Llorach (1950: § 59), Hara (1973: 197, 201), Vion (1974: 33), Fischer-Jørgensen (1975: §§ 4.5, 6.5), Akamatsu (1976, 1988: § 6.3), Veiga Arias (1976: § 6.3), Davidsen-Nielsen (1978: cap. 3) o Rodríguez Díez (1990: § 3.1, 1997: cap. I), para todo investigador que dé más importancia a la distribución que a la constitución de la unidad fonemática —por tanto, cuya postura se integre bajo la premisa de “one a phoneme, always a phoneme” —, el concepto de neutralización será totalmente innecesario ya que todos los casos en los que una unidad fonemática concreta no aparezca serán considerados como casos de distribución defectiva de dicha unidad⁸⁸.

⁸⁷ Citamos este trabajo por su reimpresión en Joos (1957).

⁸⁸ Véase Fischer-Jørgensen (1975) y Davidsen-Nielsen (1978) para un estudio más detallado de las distintas propuestas de los investigadores de esta tendencia.

1.3.2. La neutralización en la fonología europea

La fonología europea o de influencia europea, que ha aceptado desde siempre la existencia de la neutralización, se ha dividido tradicionalmente entre la fonología de la Escuela de Praga y sus seguidores, y la glosemática, debido a que cada una de estas dos tendencias ha tenido una diferente concepción de este fenómeno y de su extensión.

1.3.2.1. El fenómeno de la neutralización en el seno de la Glosemática

Hjelmslev, como fundador de la glosemática, fue quien estableció los fundamentos de esta teoría respecto a la neutralización; así, al tratar por primera vez sobre este fenómeno (cfr. Hjelmslev, 1939), partió de las propuestas realizadas hasta el momento por Trubetzkoy (1936b) y Martinet (1936) apuntando que la neutralización de oposiciones es el criterio que hace posible establecer una oposición fonológica sin contar con las manifestaciones de sustancia y añadiendo que, conforme al principio de isomorfismo, la neutralización o suspensión puede aplicarse al plano pleremático (o del significado), debido a que, al igual que en el cenemático (o del significante), la conmutación entre dos invariantes puede suspenderse en determinadas condiciones⁸⁹.

Este mismo autor decidió en un estudio posterior (Hjelmslev, 1943: cap. XVIII) utilizar el término *suspensión* para hablar de la ausencia de conmutación entre dos unidades en unos determinados contextos, siempre viendo este fenómeno dentro de la gramática y no solo de la fonología, mas su planteamiento no resulta tan sencillo, ya que propuso nuevas definiciones y nomenclaturas, como llamar *cobertura* a la *mutación* (conmutación) suspendida entre dos funtivos⁹⁰ y “a la categoría que se establece por la cobertura la llamamos (en ambos planos de la lengua) *sincretismo*” (1943: 126)⁹¹, lo cual le llevó a establecer que los sincretismos pueden manifestarse de dos formas:

⁸⁹ La aplicación de la neutralización al plano del contenido fue criticada por, entre otros, Siertsema (1955: 186-190) y Rodríguez Díez (1988, 1990: § 3.2, 1997: cap. II).

⁹⁰ Un funtivo, siguiendo la definición que ofrece Lázaro Carreter (1953: 202-203), es un término “usado por la Glosemática para designar cada uno de los términos que intervienen en una función”.

⁹¹ Citamos por la versión española de 1971.

fusión —“la manifestación de un sincretismo que, desde el punto de vista de la jerarquía de la sustancia, es idéntica a la manifestación de todos o de ninguno de los fonéticos que entran en el sincretismo” (1943: 128)— e *implicación* —“la manifestación de un sincretismo que, desde el punto de vista de la jerarquía de la sustancia, es idéntica a la manifestación de uno o más de los fonéticos que entran en el sincretismo, pero no a todas” (*ibid.*)—, y que dicho fenómeno puede ser *resoluble* —será resoluble si de forma analógica se puede agregar un miembro que no lleva consigo la cobertura que establece el sincretismo, es decir, si se puede establecer el fonema suspendido⁹²—, o *irresoluble* —será irresoluble cuando dichas interferencias analógicas generalizadoras no son posibles—. Asimismo Hjelmslev postuló que en el sincretismo “puede entrar la entidad cero, dotada de una significancia muy especial para el análisis lingüístico” (cfr. 1943: 131) y argumentó que

con frecuencia se ha observado la necesidad de reconocer la existencia de entidades lingüísticas, especialmente «fonemas», *latentes* y *facultativos* (cfr. 1943: *loc. cit.*, cursivas y comillas angulares suyas);

de ahí que los conceptos de *latencia* y *facultividad* fueran considerados por este autor no como manifestaciones suspendidas sino como coberturas con cero, puesto que el primero “es la cobertura con cero en la cual la dominancia es obligatoria” (1943: 132) y el segundo “una cobertura con cero en la cual la dominancia es opcional” (1943: 132).

Sin embargo, autores posteriores criticaron la teoría de Hjelmslev. Así Coseriu (1964: § 2.4.2, n. 29) señaló que no debían confundirse el fenómeno del sincretismo y el de la neutralización debido a que el primero es

la suppression d'une opposition dans le système même de la langue (c'est-à-dire l'inexistence, dans une section donnée d'un paradigme, d'une opposition qui existe dans d'autres sections du même paradigme)

y el segundo

⁹² Un sincretismo de una entidad con cero, como ya señaló Rodríguez Díez (1990: 124, 1997: 29), es asimismo resoluble.

la suppression occasionnelle d'une opposition existant dans le système, dans une situation ou une position donnée.

Esta misma advertencia la volvió a repetir Coseriu en un trabajo posterior (1973: cap. VIII) ofreciendo dos definiciones más precisas de ambos fenómenos:

La neutralización es la suspensión, en determinados contextos, de una oposición funcional que existe en la lengua en uno de los dos planos de ésta: o en la expresión o en el contenido. El sincretismo, en cambio, es la no manifestación material, en una sección de un paradigma o en un paradigma, de una distinción de contenido que, en otras secciones del mismo paradigma o en otros paradigmas análogos de la misma lengua, se manifiesta también materialmente (Coseriu, 1973: 245-246)⁹³.

Martinet (1968), por su parte, al investigar si existía la posibilidad de establecer casos de aplicación del fenómeno de la neutralización en el plano del significado, criticó la propuesta de Hjelmslev (1939, 1943) puesto que, según Martinet,

Le syncrétisme ressortit totalement à la morphologie définie comme l'étude de la variation des significants (1968: 20).

Por lo tanto, este autor reprochó a Hjelmslev que propusiera agrupar bajo la denominación de *sincretismo* los conceptos de neutralización y sincretismo, aunque, como el mismo Martinet señaló, más bien el de neutralización “pour marquer ses distances vis-à-vis de la phonologie pragoise” (cfr. 1968: 12).

Akamatsu (1988: cap. 7), basándose en Coseriu (1964, 1973: cap. VIII), rechazó la propuesta de Hjelmslev sobre la existencia del fenómeno del sincretismo en fonología alegando que en este campo de la lingüística no se da dicho fenómeno debido a que este es una supresión constante de una oposición existente en el sistema de una misma lengua, mientras que la neutralización es una supresión ocasional de una oposición existente en el sistema en una situación distribucional concreta; es decir, Akamatsu, postuló en contra de Hjelmslev que bajo una misma etiqueta haya pretendido recoger dos fenómenos que actúan sobre diferentes unidades, puesto que, como el mismo Akamatsu (1988: *loc. cit.*) comentó,

⁹³ Citamos por la versión española de 1981.

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

As I understand it, syncretism (as distinct from neutralization) is a phenomenon which consists in the obliteration, under a given conditioning, of a given opposition between significant units, i.e. monemes, in such a way that there is *formal confusion without semantic confusion* (1988: 195, cursivas suyas).

Y argumentó de forma rotunda que el fenómeno del sincretismo nunca se puede aplicar al campo de la fonología y que, por tanto, su actuación está restringida a las oposiciones entre monemas

As syncretism consists in formal confusion without semantic confusion, it is clear that syncretism affects an opposition between such linguistic units as possess both *signifiés* and *signifiants*, i.e. *minimum (significant) units of the first articulation* (and not minimum (distinctive) units of the second articulation); in other word syncretism is undergone by a monematic opposition, i.e. an opposition between monemes, and never by a phonological opposition, i.e. an opposition between phonemes (Akamatsu 1988: 196, cursivas suyas).

Por último, Rodríguez Díez (1990: § 3.2, 1997: § 1.4.2) objetó que los planteamientos de Hjelmslev, tan estrictos en teoría, revelan insuficiencia en la práctica puesto que

el recurso a la latencia, al ϕ que puede muy bien ser delimitado y regulado en la sintaxis, presenta grandes dificultades en la morfología y mayores aún en la fonología (cfr. 1990: 125);

de ahí que Rodríguez Díez, aunque estaba de acuerdo con Hjelmslev en la existencia de “sincretismos” y “coberturas”, haya diferido en la aplicación que este autor hizo repetidamente de criterios morfofonológicos.

Arias-Cachero Cabal (1997), a pesar de no compartir la aplicación que la cenemática de Hjelmslev hizo del fenómeno de la neutralización y recogiendo la crítica que Martinet (1968) realizó a Hjelmslev respecto a la confusión entre neutralización y sincretismo, señaló que

para la glosemática ambos fenómenos son únicamente uno: la neutralización, sea en el plano del contenido o en el de la expresión; o, dicho con otro enfoque, en el caso del contenido la glosemática no ha hallado un método formal para distinguir casos de oposiciones de contenido no distinguidas en el plano de la expresión [...] que no sean neutralizaciones (1997: 660, n. 58).

1.3.2.2. *La neutralización en la Escuela praguense*

En la tendencia de la Escuela de Praga y sus seguidores el concepto de *neutralización* ha estado siempre unido al de *archifonema*⁹⁴.

El primer estudioso que se aproximó al importante problema de la neutralización de las oposiciones fonológicas fue, según Jakobson (1962: 314), Durnovo (1927), pero el más relevante, sin duda, ha sido Trubetzkoy, quien en varios de sus estudios (cfr. 1931, 1932, 1933, 1936a, 1936b y 1939) se dedicó a desarrollar teóricamente tanto la noción de neutralización como la de archifonema; de ahí que en (1939: cap. 3, § II) —síntesis de sus trabajos precedentes— este autor estableciera que las oposiciones no poseen la misma fuerza distintiva en todas las situaciones distribucionales y así en las posiciones fónicas en las que se produce la neutralización⁹⁵ únicamente son relevantes los rasgos que pertenecen en común a los dos integrantes de la oposición neutralizada. Por tanto, Trubetzkoy arguyó que todas las neutralizaciones se desarrollan solamente en las oposiciones bilaterales sin que ello suponga que todas las oposiciones bilaterales sean neutralizables.

⁹⁴ Aquí solo vamos a ocuparnos de la neutralización dejando para un apartado posterior (cfr. *infra* § 1.4.4) la definición de la unidad fonemática archifonema y cómo ha sido considerada.

⁹⁵ Trubetzkoy (1939, cap. 5, § I) propuso la diferenciación entre una “neutralización condicionada por el contexto” —la que se produce en contacto con determinados fonemas— y una “neutralización condicionada por la estructura” —la que se produce en determinadas posiciones dentro de la palabra con independencia de las unidades vecinas—; distinción que fue recogida por, entre otros, Alarcos Llorach (1950: §§ 56-58), quien se refirió al segundo caso como “neutralización *exigida por la estructura* del sistema”. Mas no todos los investigadores han estado de acuerdo con esta distinción puesto que, como ya apuntó Veiga (2005b: § 6.2), ambos casos están condicionados por la afuncionalidad distribucional de una oposición en una situación concreta y no por la estructura del sistema de oposiciones fonológicas; así, el análisis de las circunstancias distribucionales en las que se produce la neutralización pone de manifiesto que los factores condicionantes de este fenómeno pueden ser esencialmente tres: la posición —la “*Neutralización condicionada por la posición*. Es la neutralización para explicar la cual basta estrictamente con señalar una situación relativa en el interior de una unidad superior” (Veiga, 2005b: 438, cursivas suyas)—, el contexto —la “*Neutralización condicionada por el contexto*. Es la neutralización para definir las circunstancias en que se produce la cual es necesario hacer mención de algún rasgo característico de una unidad fonemática vecina” (*ibid.*)— y la copresencia de un rasgo prosódico —la “*Neutralización condicionada prosódicamente*. Es la neutralización cuya explicación distribucional radica en la copresencia de algún rasgo prosódico (*ibid.*)—.

Martinet (1956), que ya se había ocupado previamente (cfr. Martinet 1936)⁹⁶ de la noción de neutralización, hizo algunas precisiones y correcciones a la doctrina de Trubetzkoy, aun siguiendo a este en lo esencial de la definición de dicho fenómeno —la ausencia en un contexto concreto de funcionalidad de una oposición fonológica que en otro u otros resulta funcional al servir para diferenciar fonemas—. Así en (Martinet 1956: §§ 3-17, 3-20) estableció que entre las unidades afectadas por este fenómeno debe existir una relación exclusiva y en (Martinet 1965: cap. V) objetó a Trubetzkoy que, llevado por el binarismo de influencia jakobsoniana, haya limitado la neutralización a las oposiciones bilaterales⁹⁷ y no haya advertido que dicho fenómeno se puede producir

toutes les fois où perdent leur pertinence les traits par quoi se distinguent des phonèmes, de base identique, en nombre quelconque (1965: 142)⁹⁸.

Estas dos matizaciones provocaron que Martinet adoptara otro criterio para establecer los casos en los que se da el fenómeno de la neutralización que, según él (cfr. Martinet, 1960: § 3-17, 1968), es el de *base común* sin tener en cuenta el número de unidades que entran allí:

Il n'y a, bien entendu, neutralisation que dans la mesure où les membres de l'opposition en question sont en rapport exclusif, c'est-à-dire, ont en commun un ensemble de traits distinctifs qu'ils sont les seules à avoir en commun (1968: 5).

Bazell (1956), quien señaló que el concepto de neutralización no gozaba de un asentimiento universal entre los investigadores, analizó las cinco objeciones tradicionales que se han dado respecto a este fenómeno rebatiéndolas. Así, la primera —“the concept is tainted by mentalism” (1956: 25)— es debida según Bazell a que dicho concepto sufrió, al desarrollarse junto con el resto de la teoría fonológica, una etapa “psicológica” que no fue más que una circunstancia histórica. Hara (1973: 197),

⁹⁶ Martinet en su estudio de 1933 no habló de neutralización, pero ya hizo una referencia implícita a este fenómeno.

⁹⁷ También Veiga (1993b: § 6.1) criticó a Trubetzkoy, al igual que hizo respecto a Alarcos Llorach (1950: § 114), la limitación del fenómeno neutralización a las oposiciones bilaterales.

⁹⁸ Martinet argumentó, en varias ocasiones (cfr. 1960: § 3-18, 1969: § 37) a favor de la posibilidad de que en la neutralización estuvieran implicados más de dos fonemas.

sumándose a lo dicho por Bazell, comentó respecto a esta objeción que “Tampoco nosotros notamos nada de mentalístico en el concepto de neutralización”.

La segunda —“the concept is based on a confusion of levels” (1956: 25)— fue rechazada por Bazell arguyendo que este concepto surge justamente para eliminar la confusión de niveles⁹⁹.

La tercera objeción se apoyaba en el principio de que a un mismo segmento fonético debía corresponderle siempre la misma interpretación fonológica donde quiera que apareciese —“The principle involved is, that the same phonetic segment must be given the same phonemic interpretation wherever it occurs” (1956: 26)—; lo cual iguala, respecto a las objeciones, la neutralización y la intersección fonológica y trae como consecuencia que ningún segmento puede pertenecer, en diferentes posiciones distribucionales, a unidades fonemáticas diferentes y que a ningún elemento se le permite poseer relevancia en una situación y carecer de ella en otra.

La cuarta objeción —“that everything covered by the term is more simple dealt with under the heading of «defective distribution»” (1956: 27, comillas angulares suyas)— fue rebatida por Bazell argumentando que, aunque en la mayor parte de los casos de neutralización se puedan considerar casos especiales de distribución defectiva, hay otros en los que la oposición está neutralizada no por medio de la ausencia de uno de los miembros de la oposición ni por medio de la presencia de un sonido intermedio sino por la aparición de ambos en una relación de variación libre. Pero Hara (1973) no creyó que Bazell hubiera rebatido esta objeción ya que no ofreció ningún argumento concreto para desechar la distribución defectiva y así Hara postuló que ambos fenómenos deben ser tratados, debido a su heterogeneidad, de forma separada, mas que

⁹⁹ Hara (1973: 197) comentó al respecto que “Aunque dudamos de que el concepto haya ocurrido precisamente en virtud de su función de eliminar la confusión de niveles, no creemos que el concepto esté basado en ella, si se le aplica prácticamente con el debido cuidado”.

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

Un defecto de la llamada neutralización lo constituye el hecho de que ella contiene los fenómenos demasiado heterogéneos para ser unificados bajo un solo concepto de “neutralización” (1973: 217).

La quinta objeción comentaba que “the application of the concept is arbitrary” (1956: 27), a lo que Bazell, que reconoció que algunas restricciones de la aplicación son, sin duda, arbitrarias, arguyó que ello no supone que la aplicación sea siempre igual.

Buysens (1972), quien no creía en la existencia de la unidad archifonema fruto del fenómeno de la neutralización, argumentó que en la teoría sobre la neutralización de Trubetzkoy (1939) la hipótesis del archifonema no tiene ningún fundamento y no juega ningún papel en ella, y así, según este autor, se podía decir que una

opposition peut être pertinente dans telle autre, il faut nécessairement admettre que le segment en position de neutralisation s'identifie avec l'un des phonèmes en position de pertinence; Troubetzkoy le dit explicitement: «un des termes de l'opposition devient le représentant de l'archiphonème» (p.81). Les Américains ont donc raison de dire «once a phoneme, always a phoneme» (1972: 55, comillas angulares suyas).

Sin embargo, como ya objetaron Vion (1974), Akamatsu (1976) y Davidsen-Nielsen (1978: cap. 2) —los dos primeros centrándose en Buysens y el tercero además en Trnka (1935) y Vachek (1966), que admitieron la noción de neutralización pero no la del archifonema—, con esta postura lo que realmente hace Buysens es igualar el fenómeno de la neutralización al de distribución defectiva (cfr. *infra* § 1.3.3) debido a que los conceptos de neutralización y archifonema son complementarios: no puede hablarse de uno sin el otro, no se puede rechazar uno sin rechazar ambos.

Hara (1973), por su parte, una vez analizadas las cinco objeciones tradicionales respecto a la neutralización y los razonamientos en contra que ofreció Bazell (1956), concluyó que la neutralización ha tenido siempre un sitio privilegiado, lo cual ha llevado a que, según este autor, en su concepción hayan “incluidos diversos elementos demasiado variados para comprenderse en una categoría” (1973: 224) y así este autor, después de analizar detalladamente los cuatro casos de neutralización que Trubetzkoy

(1939: cap. 3, § II.C)¹⁰⁰ propuso en los que se manifiesta el representante del archifonema en una oposición neutralizada y el quinto aducido por Martinet (1936)¹⁰¹, postulo que el concepto de neutralización solo es aplicable al primer caso —“el representante del archifonema de una oposición neutralizable que aparece en la posición de neutralización no es idéntico a ninguno de los términos de la oposición de que se trata” (Trubetzkoy, 1939: *loc. cit.*)— puesto que, según Hara, “no hay solución que le convenga mejor que la neutralización” (1973: 225) y que el resto de los casos deben ser explicados por otros criterios como distribución defectiva (cfr. *infra* § 1.3.3) —casos segundo, tercero y cuarto— o alternancia libre de fonemas —caso quinto— debido a que se ajusta mejor a la realidad que la aplicación de la neutralización; mas realmente Hara cayó en su propia trampa, ya que pretendía aligerar el concepto de neutralización de elementos que no le corresponden y, por tanto, restarle un poco de ese “privilegio lingüístico” reuniendo esos elementos dispares bajo otras concepciones, y lo que en realidad hizo, como ya señaló Veiga (1993b: 146-147), fue quitar del sitio privilegiado la neutralización y colocar allí la distribución defectiva.

¹⁰⁰ Textualmente:

1^{er} Caso: El representante del archifonema de una oposición neutralizable que aparece en la posición de neutralización no es idéntico a ninguno de los miembros de la oposición de que se trata. Se realiza:

a) Por medio de un sonido fonéticamente emparentado con las realizaciones de ambos miembros de la oposición, sin coincidir, sin embargo, con ninguna de ellas. [...]

b) Algo distintos son aquellos casos en los que el representante del archifonema presenta además de los rasgos que tiene en común con un miembro de la oposición o con el otro, rasgos específicos, propios de él exclusivamente. La presencia de estos en el representante del archifonema es el resultado de una asimilación al fonema en cuya vecindad tiene lugar la neutralización de la oposición. [...]

2^{do} Caso: El representante del archifonema es idéntico a la realización de uno de los miembros de la oposición, y la elección entre uno u otro está condicionada *exteriormente*. Esto es posible sólo en aquellos casos en que la neutralización de una oposición neutralizable depende de la vecindad de determinado fonema: el miembro de la oposición que es “parecido”, “emparentado” o completamente idéntico a este fonema vecino se convierte en representante del archifonema. [...]

3^{er} Caso: La elección de uno de los miembros de la oposición como representante del archifonema está condicionada *interiormente*. [...]

4^{to} Caso: ambos miembros de la oposición representan al archifonema. Este caso se opone lógicamente al primero, en que ninguno de los miembros de la oposición representa al archifonema, y se presenta muy rara vez en su forma pura: la mayoría de las veces se trata de una simple combinación del segundo y del tercero (Trubetzkoy 1939: 71-74, cursivas suyas).

¹⁰¹ Textualmente: “como un sonido intermedio entre las realizaciones normales de los dos fonemas” (Martinet, 1936: 85).

Vion (1974), al igual que Martinet, criticó la propuesta de Trubetzkoy al afirmar que

an archiphonème peut avoir tous ses traits pertinents présents dans un autre phonème sans que la réciproque soit vraie et en conséquence sans risque de confusion [...]. En conséquence, une opposition multilatérale peut se neutraliser sans risque de confusion pour la langue (Vion, 1974: 44)

y postuló que las unidades que pueden neutralizarse deben tener una relación exclusiva entre sí¹⁰², puesto que se limita mejor la extensión del fenómeno, pero sin igualar dicha relación con una correspondencia entre dos fonemas, pues esto le hubiera llevado a la misma conclusión que Trubetzkoy (bilateralidad = dos fonemas); sin embargo, Vion también señaló que la idea de neutralización seguía siendo demasiado restrictiva y que podía haber casos de neutralización en los que no hubiera una relación exclusiva. De ahí que este autor haya planteado como criterio para la diferenciación de casos de neutralización el grado de pertinencia de una oposición, el cual en las circunstancias de neutralización sería intermedio entre el máximo (= oposición) y el nulo (= variantes libres), mas dicha propuesta fue criticada por Buysens (1975) y Akamatsu (1976), quienes argumentaron no creer que haya un estadio intermedio en la pertinencia pues esta o existe o no existe; además Akamatsu criticó a Vion que no mencionara ni adoptara el criterio de “base común” que Martinet (1968: 6) postuló como “seule procédure théoriquement recommandable”.

Akamatsu (1976, 1988: § 4.3), quien señaló que la neutralización es un fenómeno paradigmático a diferencia de la distribución defectiva que es sintagmático¹⁰³, a la hora de describir teóricamente este fenómeno y las relaciones que se da en las situaciones distribucionales donde aparece (cfr. Akamatsu 1988: §§ 2.8-9, 4.1, 1992: cap. 7), arguyó, al igual que Martinet (1968), que la neutralización debe circunscribirse a aquellas oposiciones cuyos miembros están en relación exclusiva para no ser

¹⁰² Vion vio la relación exclusiva como una correspondencia directa entre unas cuantas unidades fonemáticas y no como “base común” entre unidades, en el número que sea, o entre bases comunes de oposiciones de distinto nivel jerárquico.

¹⁰³ La misma opinión fue expresada por Veiga (1993a, 1993b), quien comentó que “Estamos plenamente de acuerdo con tal distinción, que no debe suponer perder de vista los posibles condicionamientos sintagmáticos de los casos asignables al fenómeno paradigmático neutralización” (1993b: 140).

confundida la neutralización con la distribución defectiva, mas, como ya objetó Veiga (1993b: § 6.4), cuando Akamatsu se planteó separar en la práctica los casos concretos de neutralización de los de distribución defectiva, no llegó a conseguirlo puesto que consideró casos de neutralización como de distribución defectiva debido a que, por ejemplo, en tales circunstancias hay la actuación no de una única oposición no exclusiva, sino de dos oposiciones exclusivas diferentes en distintos niveles jerárquicos.

Davidson-Nielsen (1978), después de realizar un exhaustivo análisis de la concepción de neutralización en las distintas escuelas fonológicas, expuso su teoría respecto a este fenómeno y su diferenciación de la distribución defectiva; así, argumentó que se puede hablar de neutralización

whenever we are faced with contextually determined absence of one distinctive dimension (Davidson-Nielsen, 1978: 167)

y de distribución defectiva

when we are faced with contextually determined absence of more distinctive dimensions than one. In other words, one might operate with two types of sequences redundancy, and one might argue in favour of such a subcategorization by claiming that only in the case of neutralization does one find phonological segments which are psychologically indeterminate (*ibid.*).

Por lo que, como ya apuntó Veiga (1993b), Davidson-Nielsen se ciñó demasiado a la tradición científica fonológica al aceptar solo como casos de neutralización aquellos donde únicamente funciona una propiedad fonológica en “una pareja de fonemas propiamente «vecinos» en la estructura del sistema” (Veiga 1993b: 162); lo cual provocó que en diversos casos concretos en los que Davidson-Nielsen tenía que decidirse por el fenómeno de la neutralización o el de la distribución defectiva utilizó “unos criterios un tanto intuitivos [...] que le llevan a interpretar tan solo como casos de neutralización aquellos que parecen más indiscutibles en este sentido” (Veiga, *ibid.*).

1.3.2.2.1. El concepto de neutralización en la fonología española

En la tradición fonológica española, la consideración respecto a la neutralización se ha dividido entre los que, como Alarcos Llorach (1950: § 26) o Lamíquiz (1973: § 5.4.7), defendieron, siguiendo la hipótesis establecida por Trubetzkoy (1939), que solo las oposiciones bilaterales suelen ser neutralizables,

pues el archifonema de dos fonemas en relación multilateral se confundiría con el archifonema de los otros fonemas que poseen las mismas propiedades en común (Alarcos Llorach, 1950: *loc. cit.*),

y los que, como Macpherson (1975: § 1.10), Veiga Arias (1976: § 1.5, 1984: § 9), aunque no de forma explícita, Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.4.3), Arias-Cachero Cabal (1997) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 5.5, 2012: § 5.5) arguyeron, al igual que Martinet (1956, 1960, 1968) y Akamatsu (1988), que entre las unidades partícipes del fenómeno de la neutralización debía haber una “base común” sin importar el número de unidades que se incluyeren allí.

No obstante, a pesar de las discrepancias en la visión del fenómeno de la neutralización, tanto los autores mencionados como la mayoría de los investigadores —por ejemplo, Quilis & Fernández (1964: § 1.7), la RAE (1973: § 1.3.2.c)¹⁰⁴, Canellada & Madsen (1987: § 1.5), Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.4), Quilis (1993: § 1.14, 1997: § 1.10), Rodríguez Díez (1997: § 1.6) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 5.5, 2012: § 5.5)— postularon que la neutralización consiste en una pérdida o suspensión de la función distintiva de una oposición en unas circunstancias distribucionales concretas; por lo tanto, sintéticamente la neutralización se define, según estos autores, como el fenómeno que se produce cuando en unas determinadas posiciones del *continuum* fónico deja de funcionar una oposición concreta.

Un caso llamativo dentro de la fonología castellana de tendencia estructural funcionalista lo constituye Veiga, quien en sus trabajos de las dos últimas décadas del

¹⁰⁴ En la *NGLE* (2011), al basar la caracterización de las unidades fonemáticas en la teoría generativista de la *geometría de rasgos* que no cree en la neutralización, ni se habla de esta ni del archifonema.

siglo XX (cfr. 1984, 1985, 1993a, 1993b, 1994, 1995, 1999: § 2) entendió el concepto de neutralización básicamente del mismo modo que los autores anteriormente vistos, como

la pérdida, en determinadas circunstancias, de la funcionalidad de alguna oposición previamente comprobada como presente en la estructura del sistema fonológico (Veiga, 1993b: 140),

pero en sus trabajos más recientes (cfr. 2000c, 2001, 2002c: § 1, 2005b: § 6) ha abandonado esta interpretación teórica de la neutralización, dando un giro total a la definición de dicho fenómeno, desde el momento en el que se planteó que

solamente podemos hablar de pérdida o cese del poder funcional de una oposición considerando que *previamente* dicha oposición es funcional *en la propia estructura del sistema*, pero las oposiciones integrantes de dicha estructura se verifican en las diferentes circunstancias distribucionales y, precisamente por ello, no puede afirmarse que una oposición *pierda* en una determinada situación sintagmática un valor funcional que previamente *ya no poseía en dicha situación* (Veiga 2000c: 319, cursivas suyas);

por tanto, propuso describir la neutralización no ya como la *pérdida de funcionalidad* de una o varias oposiciones entre fonemas, sino, justo al contrario, como

el *no establecimiento funcional* en determinadas circunstancias distribucionales de una oposición comprobable en otras pertinente (cfr. 2000c: 319, cursiva suya).

En conclusión, el fenómeno de la *neutralización*, que separa, como hemos observado, de forma nítida la fonología realizada en Europa y en América, se define, teniendo en cuenta las matizaciones expuestas por Veiga (2000c, 2002c: §§ 1-2, 2005b: § 6.4), como el fenómeno que se produce cuando en unas determinadas situaciones distribucionales del *continuum* fónico no llega a establecer su funcionalidad una oposición concreta comprobable en otras como pertinente.

1.3.3. La confusión de la neutralización con otros fenómenos fonológicos¹⁰⁵

La neutralización, como ya apuntó Veiga (1993b: § 3, 2005b: § 6.5), es un fenómeno intrasistemático, es decir, solo se puede señalar que una oposición está neutralizada si se ha comprobado con anterioridad que dicha oposición es funcional en el sistema fonológico concreto en el que nos movamos. Derivado de este carácter intrasistemático le viene su condición de fenómeno sincrónico, puesto que cualquier cambio histórico en la estructura de un sistema de oposiciones supone el nacimiento de otro sistema estructurado de forma diferente; esto evidencia que únicamente puede no llegar a establecer su pertinencia en ciertas circunstancias una oposición que sea funcional en el mismo estado histórico de lengua.

Sin embargo, a pesar de estas claras precisiones respecto a la neutralización, la realidad de una revisión bibliográfica de las referencias a este concepto se impone mostrándonos que este ha sido en más de una ocasión aplicado erróneamente para explicar los casos de ausencia de funcionalidad de una oposición determinada. Dicha confusión hace que nos planteemos la necesidad de distinguir claramente los casos de neutralización de aquellos otros en los que se da una ausencia de funcionalidad de una oposición pero que no se adaptan a los requisitos necesarios para ser calificados como casos de neutralización.

Un primer caso de confusión de fenómenos lo hallamos en el empleo del concepto de neutralización por parte de algunos estudiosos para referirse a la ausencia de una oposición en una variedad concreta de la lengua¹⁰⁶, puesto que pretender explicar de esta forma la ausencia en una variedad geográfica o social concreta de una oposición

¹⁰⁵ Una primera versión de este apartado fue leída como comunicación bajo el título de “La neutralización en fonología: confusiones principales” en el *VI Congreso de Lingüística General*, Santiago de Compostela, mayo 2004.

¹⁰⁶ Entre los autores que hablaron el concepto de neutralización para referirse a los casos de las distintas pronunciaciones en posición implosiva que se observan en diversas variedades sociales están Alarcos Llorach (1950: §§ 119, 121 y 123) o Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.4.3, n. 75). Entre los autores que hablaron de neutralización para mencionar la ausencia en unas determinadas variedades de una oposición entre las fricativas que en otras variedades es funcional —el *seseo*— hallamos a, por ejemplo, Quilis & Fernández (1964: § 8.5.1.1) o Quilis (1997: § 5.3.2.1).

que llega a establecer su funcionalidad en otra de la misma lengua supone dar por hecho *a priori* que a todas las variedades de una misma lengua les debe corresponder el mismo sistema fonológico, lo cual se ve claramente desmentido desde el momento en observamos la realidad concreta de lenguas como el español, el inglés o el francés.

Una segunda interpretación errónea que también se ha hecho del término neutralización, debida a que no se ha tenido cuenta la condición sincrónica de este fenómeno por parte de algunos investigadores¹⁰⁷, ha llevado a una aplicación demasiado amplia de este concepto que ha provocado que se confunda con la *desfonologización*. De este modo, se ha englobado bajo el vocablo *neutralización* dos fenómenos distintos cuya actuación es diferente, ya que la *neutralización* funciona siempre dentro de un único sistema fonológico frente a la *desfonologización*¹⁰⁸ que actúa siempre a caballo entre dos sistemas fonológicos para indicar la pérdida definitiva de funcionalidad de una oposición en una determinada etapa histórica que da lugar a una reestructuración del sistema vigente y, en consecuencia, a la aparición de otro diferente.

Asimismo bajo el término neutralización se han englobado los fenómenos de *fusión de fonemas individuales* y de *neutralización*. La fusión de fonemas individuales, como ya apuntó Akamatsu (1988), puede considerarse como un subtipo del fenómeno *desfonologización* puesto que

dephonologization may be manifested through another sub-type wherein two sounds which are manifestations of two phonemes in opposition to each other at one historical stage become two combinatory variants of a single phoneme at a later stage (Akamatsu, 1988: 454, n. 254),

aunque la fusión de fonemas es susceptible de una formulación tanto diacrónica como sincrónica; este hecho constituye una de las razones por las que dicho fenómeno y el de neutralización no deben ser confundidos, pues mientras que la neutralización solo puede formularse sincrónicamente, la fusión de fonemas tiene la doble posibilidad de

¹⁰⁷ Véase, entre otros, Alvar (1972: § 1.2) o Ariza Viguera (1989: § 10.3)

¹⁰⁸ Veiga (1993b: 142, n. 4) comentó que “es preciso diferenciar los casos de desfonologización total, en que una pareja de rasgos deja de ser funcional en el sistema, de aquellos de defonologización parcial, en que una pareja de rasgos deja de actuar solamente en una parte de este”.

formulación (sincrónica y diacrónicamente). Otro argumento en contra de la confusión de ambos conceptos radica en que el contexto es relevante en la neutralización —hay unas situaciones distribucionales específicas en las que actúa dicho fenómeno—, en cambio en lo que se refiere a la fusión de fonemas no existen unos contextos determinados imaginables en los que dicho fenómeno funcione siempre. Asimismo, la fusión de fonemas como “process phenomenon” (Akamatsu 1988: 155) requiere necesariamente dos usos sucesivos diferentes que expliquen detalladamente el proceso: el estado de no fusión de fonemas individuales es seguido por el estado de la fusión; sin embargo, en la neutralización la pertinencia y la neutralización de una oposición no son dos hechos sucesivos, sino simultáneamente copresentes en el sistema fonológico concreto. Por último, frente a la fusión de fonemas que elimina del sistema la oposición fonológica preexistente establecida entre los fonemas implicados, cambiando, por tanto, el sistema fonológico por la eliminación de uno o de ambos creando un nuevo fonema en su lugar, la neutralización no elimina ninguna oposición fonológica del sistema, sino que simplemente constata que en ciertas circunstancias distribucionales una(s) oposición(es) no llega(n) a establecer su funcionalidad que sí posee(n) en otras situaciones del mismo sistema fonológico.

No obstante, sin lugar a dudas, el caso más importante y extendido de confusión entre el concepto de neutralización y otro fenómeno es la que se ha dado entre dicho fenómeno y el de *distribución defectiva*.

Trubetzkoy, quien, en varios de sus trabajos (cfr. 1932, 1933, 1936a, 1936b, 1939), estableció que solo las oposiciones bilaterales son neutralizables, pareció distinguir claramente los conceptos de neutralización y distribución defectiva. Sin embargo, en estos mismos estudios se observa una cierta indeterminación respecto a cuál es la diferencia existente entre ambos fenómenos y cuál su relación; ello, como ya señaló Akamatsu (1988: § 6.2), es debido a que Trubetzkoy ofreció distintas visiones en sus trabajos sobre la relación que se establece entre ambos fenómenos:

- (1) neutralization results *from* defective distribution (e.g. *Grundzüge*: 218);
- (2) neutralization results *in* defective distribution (e.g. “Aufhebung”: 32, *Grundzüge*: 71, 206);
and
- (3) neutralization results neither from or in defective distribution (e.g. Trubetzkoy 1932: 19, Trubetzkoy 1933: 239, “Essai”: 13) (Akamatsu, 1988: 168, cursivas suyas).

A raíz de esta ambigüedad han surgido no pocas propuestas para trazar un límite seguro entre ambos conceptos e incluso interpretaciones que han igualado la neutralización y la distribución defectiva.

Alarcos Llorach (1950: § 26), al igual que más tarde Quilis (1993: § 1.14, 1997: § 1.10), se limitó a comentar la necesidad de separar el fenómeno neutralización del de distribución defectiva, señalando un ejemplo que consideró de distribución defectiva —“el hecho de haber en español grupos tr-, dr- y de faltar tl-, dl-, no autoriza a decir que /r/ y /l/ se neutralicen tras /t/ y /d/” (Alarcos Llorach, 1950: § 26)¹⁰⁹—, pero sin brindar, en ningún momento, una argumentación que justificara su opinión ni una definición de *distribución defectiva* que separara este concepto del de neutralización.

Bazell (1956), como ya vimos (cfr. *supra* § 1.3.2.2), al enfrentarse a la objeción de que todo caso considerado neutralización puede englobarse de forma simple bajo el epígrafe de distribución defectiva, argumentó que la manifestación fonética no puede fundamentar por sí sola el hablar de distribución defectiva y no de neutralización; así consideró como demasiado artificial la diferente explicación que se da a los casos de libre alternancia fónica en las circunstancias en las que la oposición fonológica no es demostrable y a los casos de imposible aparición de la manifestación correspondiente a uno de los miembros de la pareja opositiva —estos últimos son los únicos casos que pueden interpretarse como distribución defectiva— y defendió que los casos de distribución defectiva serán aquellos en los que “a gap in distribution does not function as a regulative principle of speech” (cfr. 1956: 27).

¹⁰⁹ El mismo ejemplo fue utilizado en sus exposiciones sobre la distribución defectiva por Canellada & Madsen (1987: § 1.7) y Quilis (1993: § 1.14), quien también consideró un caso de distribución defectiva la presencia exclusiva de [r] en posición inicial de palabra.

Muljačić (1969: § 60) confundió ambas nociones, debido a que no siempre es fácil distinguir los casos de neutralización de los de distribución defectiva y, después de comentar lo ocurrido con los términos *neutralización* y *archifonema* dentro de la Escuela de Praga, argumentó a favor de que

El concepto de neutralización [...] puede conservar parte de su antiguo valor en fonología, siempre que no se pierda de vista que *se trata de una distribución defectiva de fonemas* (1969: 252, cursivas nuestras).

Canellada & Madsen (1987), quienes apreciaron que la diferencia entre estos dos conceptos ha sido uno de los dilemas más espinosos de la teoría fonológica, separaron neutralización —“supone la suspensión de una oposición en situaciones concretas” (cfr. 1987: § 1.7)— de distribución defectiva —“En algunas posiciones no se encuentran uno o más miembros de una oposición, ni las variantes correspondientes [...] No puede haber una neutralización, porque no quedaría ningún rasgo común al que atribuir el valor de archifonema” (*ibid.*)— basándose esencialmente en la realidad fonética y en la imposición de un residuo en la unidad archifonema; mas esta argumentación no conduce a una identificación válida de estos dos fenómenos debido a que estos autores apoyaron su diferenciación en hechos fonéticos y no en las relaciones que las distintas unidades establecen en el sistema, y definieron la distribución defectiva tomando como base la concepción que tenían de la neutralización.

Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.4.3), al igual que Canellada & Madsen (1987), separó estos dos fenómenos apoyando la definición del concepto de distribución defectiva en la de neutralización: “se habla de distribución defectiva en los casos en que no se pueda afirmar claramente que exista una neutralización” (1989: 52), pero, a diferencia de estos autores, la distinción que estableció está fundamentada, en el sistema, en sus relaciones y no en la realidad fonética; de ahí que haya señalado que ambos fenómenos son muy parecidos pero que se distinguen en que la neutralización “revela relaciones estrechas entre fonemas del sistema, pone de manifiesto qué rasgos son pertinentes, etc., cosas que no ponen de manifiesto las distribuciones defectivas” (*ibid.*). Asimismo afirmó que la neutralización debe basarse en “relaciones que afecten a

todo el sistema siempre” (1989: 53), lo cual le llevó a considerar algunos casos de neutralización como de distribución defectiva¹¹⁰. Dicha premisa se debe a que Martínez Celdrán se centró en la realización concreta que aparece en una posición sin tener en cuenta si dicha manifestación corresponde a un determinado fonema que ha sido establecido en otras posiciones o a una unidad resultado de la(s) neutralización(es) de alguna de las oposiciones en las que dicho fonema participa¹¹¹.

Etapà (1992), quien analizó las propuestas de Trubetzkoy (1939), Alarcos Llorach (1950), Veiga Arias (1978), Canellada & Madsen (1987) y Martínez Celdrán (1989), argumentó a favor de que la diferencia entre ambos fenómenos se encuentra en que

Si en una determinada posición hay posibilidad de elegir entre las realizaciones del uno o del otro fonema sin que cambie el significado, estimo lícito llegar a la conclusión de que estamos ante una neutralización. Si por el contrario, no aparece ningún alófono de uno de los fonemas, entenderé que nos encontramos ante una distribución defectiva (1992: 50);

lo cual provocó que asociase, al igual que Martínez Celdrán, una realización concreta con un fonema determinado del sistema y que viese algunos casos de neutralización como de distribución defectiva¹¹².

Una propuesta distinta a las vistas hasta ahora para la separación de los conceptos que aquí estamos analizando es la presentada por Veiga Arias (1978 y 1984: § 9), quien

¹¹⁰ Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 5.5, 2012: § 5.5) también comentaron que ambos fenómenos son muy semejantes, diferenciándose en que “es solo en la neutralización donde afloran las relaciones estrechas que existen entre ciertos fonemas del sistema y que ponen así de manifiesto sus rasgos distintivos: la neutralización se basa en comportamientos sistemáticos, es decir, relaciones que afectan a todo el sistema” (2012: 134) y consideraron, al igual que Martínez Celdrán, algunos casos de neutralización como de distribución defectiva.

¹¹¹ Martínez Celdrán en un estudio posterior (cfr. 2003: § 3) contempló una tercera posibilidad: la *ausencia*; la cual, según este autor, es de carácter paradigmático como la neutralización y su consideración limita los casos de distribución defectiva a las ausencias debidas al contexto, poniendo como ejemplo prototípico la no aparición de /f/ en posición posnuclear —“en este caso su no aparición en la coda no depende de ningún contexto. Este es un caso prototípico de ausencia” (2003: 64)—.

¹¹² Estapà (1992) puso como ejemplo de su razonamiento el caso de las consonantes nasales en posición final absoluta en el que, según ella, se da una distribución defectiva de /m/ y /ɲ/ al ser solo posible la realización [n].

apoyó la diferenciación entre una y otra noción en el *principio de dominancia*¹¹³, según el cual, si en una posición concreta un rasgo que no tiene dominancia sobre otro no llega a establecer su funcionalidad, nos encontramos ante un caso de neutralización, mientras que si un rasgo en una situación distribucional determinada sigue siendo dominante sobre otro, pero no distintivo puesto que su oponente no puede ocupar dicha posición, nos hallamos ante un caso de distribución defectiva. Mas los argumentos de la dominancia como apoyo para la separación de neutralización y distribución defectiva, y de la resistencia relativa a la neutralización como criterio para elaborar la teoría de la dominancia no estaban libres de un cierto “peligro de circularidad”, tal como comentó Jiménez Juliá (1991: n. 19), hecho que también fue apreciado por Veiga (1993b: § 7, 2002c: § 2), quien, para evitarlo, propuso que el análisis de las dominancias se debía llevar a cabo

estudiando todas y cada una de las situaciones sintagmáticas, identificando primero los más inequívocos casos de neutralización [...] y separando los casos más sistemáticos de los más esporádicos y los comportamientos mayoritarios de los minoritarios (1993b: 167).

Akamatsu (1988: cap. 6), que diferenció estos fenómenos basándose en su eje de actuación —la neutralización, según este autor, es un fenómeno paradigmático que afecta a las oposiciones del sistema y que debe restringirse a aquellas cuyos miembros mantienen una relación exclusiva, mientras que la distribución defectiva es un fenómeno sintagmático que señala la posible aparición o no de una unidad fonemática determinada en una posición concreta dependiendo del contexto¹¹⁴—, señaló que la falta de limitación clara entre estos dos fenómenos provocó una serie de interpretaciones erróneas, tanto entre los funcionalistas como entre los no funcionalistas, en la que se igualó la neutralización a la distribución defectiva. Akamatsu agrupó en siete casos las principales confusiones entre ambos fenómenos que se dan entre los funcionalistas:

¹¹³ Para el concepto de *dominancia* véase (cfr. *supra* § 1.1.2).

¹¹⁴ Veiga (1993b: § 6.4), a pesar de estar de acuerdo con la distinción realizada por Akamatsu respecto a los fenómenos neutralización y distribución defectiva, apuntó que, como hemos señalado (cfr. *supra* § 1.3.2.2), a la hora de diferenciar prácticamente los casos concretos de uno y otro fenómenos, no llega a conseguirlo, ya que ve casos de neutralización como de distribución defectiva por no tener en cuenta que en dichas circunstancias lo que se produce es la actuación de varias oposiciones exclusivas en distintos niveles jerárquicos y no la de una única oposición no exclusiva.

- (1) *Neutralization of a phonological opposition occurs ‘in favour of’ one of the phonemes of the neutralizable opposition [...]*
- (2) *When neutralization of a phonological opposition occurs, one of the phonemes of the neutralizable opposition is excluded from the position of neutralization [...]*
- (3) *When neutralization of a phonological opposition takes place, one of the phonemes of the neutralizable opposition occurs in the position of the neutralization as the ‘representative phoneme’ of the opposition [...]*
- (4) *Neutralization consists in the impossibility of one or the other of the phonemes of a neutralizable opposition in the position of neutralization [...]*
- (5) *The phonemes of a neutralizable opposition occur in complementary distribution in different positions of neutralization [...]*
- (6) *Neutralization is one type of distributional phenomenon [...]*
- (7) *Neutralization may after all be describable as defective distribution [...]* (1988: 172-188, cursivas suyas).

Akamatsu argumentó que dichas interpretaciones erróneas eran debidas a tres factores principales: (a) los autores de tales interpretaciones están más atentos de los condicionantes distribucionales que del fenómeno neutralización en sí, (b) la confusión tiene su origen en que para muchos investigadores solo se puede considerar que hay neutralización en los casos más claros, cuando el representante de esta es una unidad intermedia entre las implicadas en el fenómeno, y (c) muchos estudiosos siguen aferrados a la idea de que la realización que aparece en algunos casos de neutralización puede identificarse con la de uno de los fonemas concretos participantes y no admiten que dicha manifestación en estos casos está representando a otra unidad distinta, el archifonema, por lo que hablan de la distribución defectiva de un determinado fonema y no de la neutralización de la oposición que se establece entre los fonemas implicados.

Rodríguez Díez (1995), al igual que Akamatsu, postuló a favor de una separación nítida entre los conceptos de neutralización y distribución defectiva —a los que consideraba complementarios— basándose en si actúan en el paradigma o en el sintagma y que se distinguen por las unidades con las que operan. Así defendió que la neutralización, a pesar de confirmarse en el sintagma, es un fenómeno que hace referencia a la ausencia de una oposición del paradigma, mientras que la distribución defectiva es un fenómeno estrictamente sintagmático. Asimismo, según Rodríguez Díez,

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

al hablar de neutralización estamos operando tanto con unidades fonológicas del tipo del fonema (unidad sucesiva) como del tipo del rasgo distintivo (unidad simultánea), en tanto que al hablar de distribución defectiva la unidad mínima es el fonema (1995: 55).

Por último, Veiga (1993a, 1993b, 2002c: § 2), quien, al igual que Akamatsu, comentó que la neutralización es un fenómeno de carácter paradigmático y la distribución defectiva de carácter sintagmático, argumentó que la distinción entre ambos fenómenos se encuentra en que solo la neutralización afecta a la funcionalidad de las oposiciones integradas en la estructura del sistema fonológico y, por tanto, “es un concepto que afecta directamente a dicha estructura y al número y entidad de las unidades integradas en ella” (Veiga 1993b: 140), mientras que la distribución defectiva de una determinada unidad no tiene relación directa con la pertinencia de las oposiciones actuantes en el sistema ni altera su conjunto en las situaciones distribucionales en las que se produce dicho fenómeno, sino que simplemente se limita a señalar las posibilidades distribucionales de las unidades de un sistema fonológico concreto.

1.3.4. Conclusiones

En resumen, recogiendo todo lo observado a lo largo de este apartado, podemos concluir que:

— El fenómeno de la neutralización ha sido utilizado para separar nítidamente las dos grandes líneas existentes en fonología: a) la realizada en Norteamérica o de influencia norteamericana, que ha dudado de la existencia del fenómeno y ha optado por la distribución defectiva en todos los casos en los que no aparece una determinada unidad de un sistema concreto, y b) la llevada a cabo en Europa o de influencia europea, que ha defendido la existencia de este fenómeno y que se ha dividido entre los glosemáticos, para quienes la neutralización puede aplicarse tanto al plano del significado como al del significante y han ofrecido nomenclaturas nuevas, y la Escuela

de Praga y sus seguidores, los funcionalistas, que han argumentado a favor de la neutralización en fonología y de su unión indisoluble al concepto de archifonema.

— El concepto de neutralización debe definirse a la luz de las matizaciones expuestas por Veiga (2000c, 2002c, 2005b) no ya como la pérdida de una oposición en unas circunstancias distribucionales concretas, sino como el fenómeno que se produce cuando en unas determinadas situaciones distribucionales del *continuum* fónico *no llega a establecer* su funcionalidad una oposición concreta comprobable en otras como pertinente.

— Las confusiones que se establecen entre el fenómeno de la *neutralización* y otros quedan totalmente invalidadas desde el momento en que tenemos en cuenta dos hechos fundamentales: (1) la neutralización actúa dentro de un único sistema fonológico tanto sincrónica como diacrónicamente, por lo que no se debe utilizar este concepto para explicar las ausencias de ciertas unidades en una variedad diatópica o diastrática concreta que posea un sistema fonológico distinto al que se considera estándar, ni tampoco hay que aplicar este fenómeno a la pérdida definitiva de una(s) oposición(es) en una determinada etapa histórica (*desfonologización*) que han dado lugar a la reestructuración del sistema fonológico vigente y, por tanto, a un sistema diferente; ni, por supuesto, con la *fusión de fonemas individuales* que es susceptible de una formulación tanto sincrónica como diacrónica, no posee a diferencia de la neutralización unos contextos específicos en los que actuar y es un “process phenomenon” (Akamatsu 1988: 155); (2) la neutralización, que es un fenómeno de carácter paradigmático, a diferencia de la *distribución defectiva* que es de carácter sintagmático, afecta a la funcionalidad de las oposiciones integradas en la estructura de un sistema fonológico concreto.

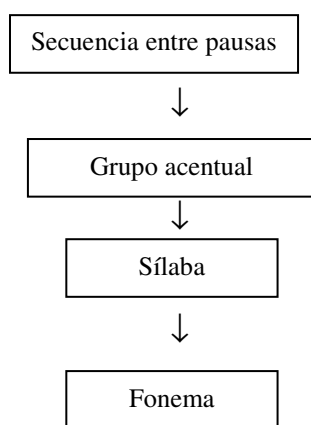
1.4. LAS UNIDADES FONOLÓGICAS¹¹⁵

Las unidades fonológicas, resultado de la aplicación conjunta de los procedimientos de segmentación y conmutación de la cadena fónica en segmentos cada vez más pequeños hasta llegar a aquellos que son indivisibles, presentan varios problemas: el punto de partida del análisis, es decir, qué unidades se consideran fonológicas y cuáles se consideran parte de la prosodia, la dificultad a la hora de definir algunas unidades, como es el caso de la sílaba, y el establecimiento de la jerarquía en la que se presentan dichas unidades.

1.4.1. La enumeración de las unidades fonológicas

El investigador, a la hora de realizar una descripción teórica fonológica de una lengua, debe establecer cuál va a ser su punto de partida. Ha habido autores que han restringido más y solo han considerado la sílaba y las unidades fonológicamente inferiores como parte del estudio y otros, como Alcina Franch & Blecua (1975) —de acuerdo con lo expresado por Fernández Ramírez (1951) y Catalán (1964)—, que han incluido unidades estructuralmente superiores. Así tomando como punto de partida el esquema realizado por Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.5.0), el conjunto de las unidades fonológicas está integrado por:

¹¹⁵ Una primera versión de este apartado fue leída como comunicación bajo el título “La situación del archifonema en el esquema fonológico” en el *IV Congreso de Lingüística General*, Cádiz, abril 2000.



La *secuencia entre pausas* o *grupo fónico*¹¹⁶ es la porción del *continuum* fónico comprendida entre dos pausas (sean estas menores o mayores, o la combinación de ambas) que debe constar de por lo menos un grupo acentual, aunque puede abarcar varios¹¹⁷.

El *grupo acentual* o *grupo de intensidad* es el conjunto de sílabas (entre tres y cinco normalmente) subordinadas a la presencia de un acento o de dos acentos, uno de los cuales, llamado principal, domina el grupo¹¹⁸.

La *sílabas* y el *fonema* son unidades difíciles de definir debido a que no existe un acuerdo tácito entre todos los investigadores de fonología¹¹⁹.

¹¹⁶ Trubetzkoy (1939: cap. 2, § III.A) empleó la expresión *grupo fónico* para referirse a lo que comúnmente se conoce como grupo de sonidos. Este mismo uso lo hallamos en Veiga Arias (1976: cap. 2), Veiga (1994a: 177, n. 15) y López Gavín (1997, 1999a).

¹¹⁷ La definición aquí ofrecida aspira a ser una síntesis de las descripciones presentadas en los trabajos de, entre otros, Seco (1972: § 5.4.2), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.8.1.3), Mínguez Fontán (1978: 3º parte, tema 8, § 7), Canellada & Madsen (1987: § 5.2) y Gil Fernández (1988: § 7.2.2).

¹¹⁸ Esta definición es producto de la recopilación de lo dicho al respecto por autores como Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.8.1.3) y Gil Fernández (1988: § 7.2.1).

¹¹⁹ De la problemática definición de las unidades sílabas y fonema, y de la estructura de la primera nos ocuparemos en los subapartados siguientes (cfr. *infra* §§ 1.4.2, 1.4.3).

Fuera del esquema visto queda otra unidad fonológica, el *archifonema*¹²⁰, cuya definición y existencia también ha planteado problemas a los fonólogos¹²¹.

1.4.2. La sílaba: definición y estructura

La sílaba es una unidad difícil de definir debido a que, como ya señalaron entre otros Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.5.1) o Alarcos Llorach (1994: § 27), en ella se han aunado criterios muy diversos y a que es posible abordar su estudio desde los puntos de vista fonético y fonológico.

Ya Hála (1961) analizó exhaustivamente las distintas concepciones que se habían ofrecido de la sílaba fonética desde un punto de vista fisiológico (cfr. Sweet 1877), considerándola como una unidad espiratoria; desde el punto de vista auditivo (cfr. Jespersen 1904), viendo a la sílaba como la distancia entre dos mínimos de perceptibilidad entre los sonidos que son más sonoros y los que lo son menos; y desde el punto de vista articulatorio (cfr. Saussure 1916: Apéndice a la introducción, cap. II, § 2), basando la definición de esta unidad en una escala del grado de abertura de los sonidos relacionándolo estrechamente con la sonoridad. Hála llegó a la conclusión de que muchas de las teorías pecaban de realizar un análisis demasiado restrictivo al considerar solo uno de los puntos de vista para definir la sílaba y de limitarlo al estado actual sin realizar ningún examen diacrónico; así propuso definir la sílaba como

toda emisión separada de la voz, realizada por la acción vibratoria de las cuerdas vocales y por el trabajo articulatorio de los órganos fonadores que tienden a dejar libre el pasaje supraglótico con vistas a dejar escapar la voz fuera de la boca y a hacerla perceptible a los oyentes (1966: 51, en cursiva en el original).

¹²⁰ Algunos investigadores de fonología, como vimos (cfr. *supra* § 1.3.2.2), no han creído en la existencia de esta unidad a pesar de la estrecha relación que mantiene con el concepto de neutralización que dichos autores sí han admitido.

¹²¹ Sobre la definición del archifonema y su situación en el esquema presentado, trataremos más adelante (cfr. *infra* § 1.4.4).

Hara (1973: Primera parte, cap. II) recogió las observaciones de Hála (1961) y respecto a la definición que este último ofreció de la sílaba, señaló que dicha descripción:

(i) comprende los peligros que se causen por eclecticismo [...]

(ii) el punto de vista diacrónico quizá sirva de adorno para la definición de la sílaba, pero nada más. Nos basta sólo con el punto de vista sincrónico (Hara 1973: 121),

concluyendo que no ha “podido encontrar una definición que acierte exacta y satisfactoriamente lo que es la sílaba” (Hara 1973: 254), que “es una verdad innegable que la mayor parte de los lingüistas cree en la existencia de la sílaba fonética a pesar de que es difícil su definición” (*ibid.*) y que la sílaba fonológica, aunque relacionada con la fonética, es distinta y característica de cada lengua¹²².

La sílaba fonológica, que es la nos interesa en este estudio, también ha tenido diversas definiciones desde la apuntada por Jakobson & Halle (1956: 41), según la cual, es “el esquema elemental en torno al cual se constituye todo agrupamiento de fonemas”, pasando por la de Coseriu (1973: cap. VI, § 4.2.4), quien comentó de ella que “es un sintagma fónico mínimo”, hasta otras más recientes como la de Veiga (2002a: 42) que la vio como “unidad de contrastes entre unas posiciones definidas por la situación relativa de las unidades fonemáticas que la integran”, observándose en todas ellas que “se entiende que se trata de una unidad que se establece a partir de las relaciones en el decurso, lo que es lo mismo, de las relaciones sintagmáticas” (Hidalgo Navarro & Quilis Merín 2002: 208, 2012: 244) y pudiendo definirse, por tanto, teniendo en cuenta lo expresado por los distintos investigadores de fonología, como *la unidad más pequeña del decurso fónico en el cual se establecen relaciones de contraste, relaciones sintagmáticas*¹²³.

¹²² Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.5.1) también señalaron la íntima relación que existe entre la sílaba fonética y la fonológica, mas matizaron que “no siempre coinciden, pues la sílaba fonológica supone necesariamente la sílaba fonética, pero no al revés, de donde se deduce la necesidad del estudio de las agrupaciones fonológicas de tipo silábico en cada lengua” (cfr. 1975: 258).

¹²³ La definición que presentamos aquí es un intento de síntesis de lo comentado por autores como Quilis & Fernández (1964: 135 141), Muljačić (1969: § 58), Dubois *et al.* (1973: 562), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.5.1), Veiga Arias (1976: § 8.3), Martínez Celdrán (1984a: § 4.4.1.1, 1989: § 1.3.1, 2000:

La unidad fonológica sílaba también presenta problemas a la hora de establecer su estructura. Todos los investigadores han estado de acuerdo en que la parte esencial de una sílaba es su núcleo, ocupado por una vocal, en el caso del castellano, o en algunas lenguas, como el checo, por una consonante, y que puede aparecer acompañado por unos segmentos laterales o marginales que pueden estar ocupados por una vocal, que no actúa como núcleo de sílaba, por una unidad líquida o por una consonante, o por la combinación de algunas de ellas¹²⁴, aunque, como apuntó Veiga (2002a: 43), “ciertas restricciones fonotácticas limitan el número máximo de unidades en cada margen y sus posibilidades combinatorias en el eje sintagmático”.

Así, en el caso del castellano no puede haber más de tres unidades fonemáticas en el margen explosivo y más de dos en el implosivo, una unidad de realización vocal solo puede aparecer en posición adyacente al núcleo de sílaba y la unidad líquida no puede hallarse seguida de una unidad consonante; por tanto, como indicó Veiga (2002a: § 1.2.6.2), se puede formular una ley fonotáctica general del español común¹²⁵, según la cual, si en un mismo margen silábico aparecen dos o más unidades fonemáticas, estas han de ordenarse secuencialmente de manera que la más vocálica del conjunto se halle en contacto con la unidad vocal que ocupa el núcleo de sílaba y la más consonántica se encuentre en la posición más alejada. De este modo, habrá sílabas que al añadir a la nuclear una única unidad fonemática ofrecerán una primera posición marginal

§ 1.2), Canellada & Madsen (1987: § 4.1.1), Gil Fernández (1988: §§ 7.1.3-7.1.7), Quilis (1993: § 11.1), Alarcos Llorach (1994: §§ 27-29), Veiga (2002a: § 1.2.6) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 9.2, 2012: § 10.3).

¹²⁴ Fuera de esta perspectiva de la sílaba quedan todas aquellas tendencias teóricas que no dan una importancia esencial a la noción *sistema* y en las que, por tanto, “las atribuciones de las diferentes unidades fonemáticas integradas en una sílaba a diferentes posiciones silábicas pueden fácilmente resultar arbitrarias o basarse en criterios dudosos o no forzosamente conducentes a una interpretación única” (Veiga 2002a: 57). Es el caso de la fonología generativa en la que autores como Harris (1983: § 1.1), Hualde (1989: § 2, 1992: § 1.2, 2005: § 5.2) o Colina (2012: cap. 7) defendieron para el español una estructura bipartita integrada “por *ataque (onset) + rima (rhyme)*, en la cual el núcleo pierde importancia y se niega la independencia de la coda respecto de aquel [...] en aras de una simplificación descriptiva en que los hechos acentuales juegan un papel decididamente relevante” (Veiga 2002a: 57, cursivas suyas).

¹²⁵ Veiga (2002a: § 1.2.6.2) comentó que había que dejar fuera de la consideración ciertos grupos cultos, como *ns* y otras combinaciones de *consonante + [s]* en posición implosiva, ya que, a no ser en pronunciación cuidada, tendían a reducirse mediante la eliminación de uno de sus componentes.

—ocupada por una unidad vocal, una líquida o una consonante— y otras que añadan más unidades y, por tanto, una segunda y una tercera posición marginal¹²⁶.

Sin embargo, esta esquematización de la estructura de la sílaba no debe dar lugar, como ha ocurrido en el caso de Martínez Celdrán (1989: § 1.3.1, 2000: § 1.2, n. 4) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 9.3, 2012: § 10.4.4), a hablar de distintas posiciones —margen anterior, semimargen anterior, seminúcleo anterior, núcleo, seminúcleo posterior, semimargen posterior y margen posterior— y a asignarles un tipo de unidad fonemática concreta, puesto que la desconsideración de que unidades fonemáticas distintas pueden ocupar las mismas posiciones obliga a admitir “ceros”¹²⁷ en el patrón silábico; lo cual es inadmisibile debido a que, como ya arguyó Veiga (2002a: § 1.2.6.5), no se puede

señalar partes de la estructura silábica no ocupadas por elemento alguno, pues no cabe hablar de posición estructural en una unidad suprafonemática si dicha posición no resulta identificable con una unidad de existencia real (Veiga, 2002a: 54),

ya que esto va en contra de la existencia de la sílaba como unidad de contrastes sintagmáticos.

1.4.3. El fonema

El fonólogo, a la hora de realizar su estudio, no parte de un conjunto de oposiciones escogidas al azar, sino de una base formada por un conjunto de elementos fónicos que se identifican y diferencian unos de otros por una serie de características obtenidas del intercambio de dichos elementos en la cadena fónica y observando el cambio que producen en el significado. Así, habitualmente se ha denominado *fonemas* a

¹²⁶ Autores como Macpherson (1975: §§ 5.8-5.14), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.5.3), Veiga Arias (1976: §§ 8.4-8.6), Canellada & Madsen (1987: § 4.1), Gil Fernández (1988: § 7.1.9), Martínez Celdrán (1989: § 1.3.1), Alarcos Llorach (1994: § 35), Veiga (2002a: § 1.2.6.3) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 9.3, 2012: § 10.4) han analizado la estructura de la sílaba castellana.

¹²⁷ Ya antes de Martínez Celdrán, Prieto (1954: § 12) había tomado en consideración el “cero” en la descripción estructural que realizó de la sílaba española.

estas unidades obtenidas de la segmentación progresiva y que dan un resultado positivo en la prueba de la conmutación.

El fonema no ha tenido una misma definición a lo largo de su historia. Así, dejando a un lado definiciones psicológicas como la del preestructuralista Jan Baudouin de Courtenay (1895: 152)¹²⁸ que consideró el fonema como un sonido imaginario, premeditado, que se oponía al sonido emitido como un fenómeno psicofonético a un hecho fisicofonético, o la de D'Introno *et al.* (1988: § 4.12) —“el fonema es una entidad mental, una unidad de carácter psicológico postulada por el lingüista”¹²⁹— o la propuesta por Buysens (1977) al defenderse de las objeciones realizadas por Akamatsu (1976) respecto a sus postulados de (Buysens 1972, 1975):

Le phonème est une unité psychologique, obtenue par le jeu des oppositions fonctionnelles et grâce au processus de l'abstraction: on l'extrait par la pensée du complexe qu'est le son; ce n'est pas une donnée objective, enregistrable; c'est une abstraction, donc une hypothèse (1977: 52).

Nos hallamos ante la división, ya vista en apartados precedentes, entre la fonología realizada en Europa o de influencia europea y la llevada a cabo en Norteamérica o de influencia norteamericana.

1.4.3.1. *La unidad fonema en la fonología norteamericana*

Los autores que se engloban en la línea de la fonología norteamericana o de su influencia ofrecieron, al principio, unas descripciones de la unidad fonema muy apegadas a la realidad física debido a que todas ellas, en mayor o menor medida, han estado influenciadas por la de Daniel Jones quien, a pesar de no proporcionar una definición completa del fonema hasta 1950, había reflexionado sobre dicha unidad llegando a la conclusión de que se puede definir como

¹²⁸ Citamos por la versión inglesa de 1972.

¹²⁹ La misma consideración del fonema como representante mental se encuentra en D'Introno *et al.* (1995: cap. II, § 2.1).

a family of sounds in a given language which are related in character and are used in such a way that no one member ever occurs in a word in the same phonetic context as any other member (1950: § 31, mayúsculas en el original)¹³⁰;

así Bloomfield (1933: §§ 5.4-5), el mayor representante del descriptivismo norteamericano, describió el fonema como una unidad de rasgos sonoros distintos, como “interna” al sonido, puesto que, según este autor, es una parte de los rasgos acústicos brutos y “funcional”, ya que su entidad descansa sobre la función de diferenciar significados, mientras que Swadesh (1934) consideró a esta unidad simplemente como un tipo de sonidos del lenguaje.

También Bloch & Trager (1942) dieron una definición muy parecida a la de los autores precedentes pues calificaron al fonema como “a class of phonetically similar sounds, contrasting and mutually exclusive with all similar classes in the language” (Bloch & Trager 1942: § 3.3).

Hockett (1942) estableció que el fonema era una “clase de fonos” que, como observó Gutiérrez Ordóñez (1983: 106), “se limita mediante los criterios: *similitud fónica, no intersección* (biunivocidad), *distribución complementaria, congruencia estructural y economía*” (cursivas suyas)¹³¹.

A partir de los años sesenta se desarrolló una nueva línea dentro de la fonología norteamericana, la fonología generativista¹³², que, como comentó Nathan (2008: § 3.2), consideró el fonema¹³³ como “an **underlying** sound, while the allophones are **surface**

¹³⁰ Veiga Arias (1976: 14) comentó respecto a esta definición que únicamente tiene en cuenta la “ semejanza fonética” y la “distribución complementaria de los alófonos”.

¹³¹ Se observa también la influencia de Jones (1950) en la descripción del fonema que hizo Macpherson (1975: § 1.12): “The phoneme can be described in general terms as a group or family of sounds in a given language which functions as a unit of contrast, but although most linguists have been able to agree that the phoneme is an essential component of a linguistic system, few have been able to agree on a definition”.

¹³² El estudio de Chomsky & Halle (1968) *The Sound Pattern of English* se ha considerado el punto de partida de la línea generativista en fonología, la cual ha ido dividiéndose en distintas ramas.

¹³³ Roca (1994: 262, n. 6) comentó que, en la fonología generativista “the term ‘phoneme’, this construct having been officially banned following several well-known debates in the 1960s”, aunque Schane (1971) defendió su conservación como entidad fonológica: “Synchronically, a phonemic representation is not to be discovered by applying a set of procedures to a phonetic representation, nor does it exist as an

forms” (33, negritas suyas), concepción recogida de “the now obsolete model of deep and surface structure originally developed to describe syntax in the 1960’s” (cfr, Nathan 2008: 33), y que sigue vigente en las definiciones de autores como Kenstowicz (1994: § 2.5):

Such variants (allophones) of the same underlying sound (phoneme) are the product of systematic rules that modify the segment depending on the context in which it finds itself (1994: 66),

o Davenport & Hannahs (1998: § 7.1):

The abstract underlying are known as **phonemes** while the predictable surface elements are known as **allophones** (1998: 98, negritas suyas).

Dicha línea fonológica defendió la idea de que “allophones are **derived** from phonemes through the application of phonological rules” (Nathan 2008: *loc. cit.*, negrita suya).

Nathan (2008: 33) también señaló la opinión “popular among some Cognitive Linguists” de que los fonemas son “abstract schemas for large numbers of individual stored instances of sounds, with schemas arising through repetition of production and perception of specific cases” (*ibid.*) que ya había sido apuntada por Clements & Hume (1995: § 0)

In this view, a phoneme (or phonemic unit) is simply a column of features. Since phonemes follow each other in strict succession, such models can be regarded as *linear* (1995: 246, cursiva suya).

Mas esta no ha sido la única línea que se ha seguido a la hora de definir esta unidad entre los autores anglosajones después de la década de los sesenta; así autores

autonomous level within a generative phonology; rather, it is to be characterized as a representation of relevant surface contrasts which is deductible from the function of the rules within a generative phonology. Thus the phoneme does in fact have a place in generative phonology without in any way changing the theoretical basis” (503).

como Hawkins (1984: 15)¹³⁴, Catford (1988: cap. 10, § 5)¹³⁵ o Jensen (2004: § 2.1)¹³⁶ lo han visto como una unidad contrastiva, alejándose, por tanto, de las posturas clásicas generativistas.

El propio Nathan (2008) propuso una definición de fonema que enlaza con la concepción mentalista que tenía J. Baudouin de esta unidad:

phonemes are idealized mental sounds which are stored in long-term memory. As the sounds are produced, they are modified according to the phonetic environments that they find themselves in resulting in allophones —the actual result of saying the words that contain the particular phonemes (2008: 33).

1.4.3.2. La unidad fonema en la fonología europea

La fonología realizada en Europa o de influencia europea no ha seguido una única línea a la hora de definir el fonema; así, hay que separar entre la *cenemática* de los glosemáticos y la fonología de la Escuela de Praga.

Hjelmslev (1935, 1936-1937) —iniciador y mayor representante de la glosemática— propuso abandonar el fonema como unidad distintiva de expresión sustituyéndolo por el concepto de *cenema* (unidad vacía desprovista de sentido), prescindiendo totalmente de la sustancia fónica; con lo que al proponer dicha unidad

hace abstracción de la naturaleza fónica del lenguaje; las unidades deben ser entidades no-nombradas, es decir, nombradas arbitrariamente y carentes de designación natural; las unidades de la expresión no deben definirse en términos de relación (Quilis 1993: 27, n. 19).

¹³⁴ “*phoneme* is used to mean 'sound' in the former (i.e. the contrastive) sense, and *allophone* is used for sounds which are variants of a phoneme: sounds which differ, but which do not contrast” (Hawkins 1984: 15, cursivas suyas).

¹³⁵ “Phonemes are the minimal sequential contrastive units of the phonology of languages. Each of the three terms minimal, sequential, and contrastive requires explanation. We will take contrastive first. Phonemes are contrastive in the sense that they are the bits of sound that distinguish one word from another [...]

Phonemes are minimal sequential units, because if you take a stretch of speech and chop it up a sequence of phonological units, the shortest stretch of speech that functions as a contrastive unit in the buildup of the phonological forms of words is the phoneme” (Catford 1988: 198)

¹³⁶ “The term phoneme is used either to refer to the group of sounds or to the basic sound of the group, while the other sounds of the group are referred to as allophones of this basic sound. Each phoneme is a contrast with other such units” (Jensen 2004: 38)

La otra gran tendencia en la fonología europea la representa la fonología de la Escuela de Praga, que apoyó sus definiciones del fonema en la funcionalidad del sistema, superando, por tanto, el psicologismo de la época precedente. Así en el *Projet de terminologie phonologique standardisée* (1931) se dio una primera definición del fonema como una “*unité phonologique non susceptible d’être dissociée en unités phonologiques plus petites et plus simples*” (1931: 311)¹³⁷.

Trubetzkoy (1939: cap. 1, § II), teniendo en cuenta la definición del *Projet*, comentó que el fonema es “la unidad más pequeña de la lengua de que se trata” (33) y lo describió como “*el conjunto de las particularidades fonológicamente pertinentes de una imagen fónica*” (cfr. 1939: 34, cursivas suyas); definición que, según Gutiérrez Ordóñez (1983: 84), está aún muy unida a la “imagen acústica” de Saussure (1916)¹³⁸.

Jakobson (1932) definió esta unidad como un conjunto de rasgos que son utilizados en una lengua dada para distinguir vocablos de significado diferente; de ahí que el fonema, aun constituido por elementos materiales, se diferencia del sonido por su función. Descripción relacional y concreta con la que, como apuntó Gutiérrez Ordóñez (1983: 84), se logró “conjugado dos polos aparentemente irreconciliables (lo abstracto y lo concreto)”, dejando atrás la concepción “mentalista externa” de J. Baudouin de Countenay, el “ficcionalismo” de Twadell, la concepción “algebraica” de los glosemáticos, los enfoques “fiscalistas” y la concepción de Trubetzkoy muy ligada a la “imagen acústica” de Saussure.

Martinet (1960: § 3-9, 1965: cap. II, § II), por su parte, a pesar de admitir la sustitución del fonema por el rasgo distintivo como base de la descripción fonológica, fue partidario de conservar dicha unidad como la base y la consideró como una unidad funcional mínima en el plano de la expresión cuyo número se obtiene en cada lengua

¹³⁷ La definición del *Projet*, como ya apuntó Trubetzkoy (1939: cap. 1, § II, n. 23), fue una adaptación con leves modificaciones de la ofrecida por Jakobson (1929: 5).

¹³⁸ Saussure (1916: Apéndice a la Introducción, cap. I, § 1.1) consideró al fonema en su dimensión material y, por tanto, lo definió como “la somme des impressions acoustiques et des mouvements articulatoires, de l’unité entendue et de l’unité parlée, l’une conditionnant l’autre: ainsi c’est déjà une unité complexe, qui a un pied dans chaque chaîne” (1916: 65).

aplicando el principio de pertinencia al material fónico y entre las que los hablantes pueden elegir para formar palabras o elementos morfológicos distintos; de ahí que este autor viera al fonema como un conjunto de características fónicas distintivas que se realizan simultáneamente¹³⁹.

1.4.3.3. *La unidad fonema en la fonología española*

Las definiciones que se han propuesto en la fonología castellana para la unidad *fonema* son muy parecidas entre sí. Así, por ejemplo, Alarcos Llorach (1950: §§ 17-18, 1994: § 6) consideró los fonemas como las unidades mínimas no divisibles formadas por un conjunto simultáneo de propiedades fonológicamente relevantes que sirven para distinguir significados y que en el habla concreta son realizadas como sonidos diversos. Gili Gaya (1950) los definió como

unidades fonológicas, diferenciadoras, indivisibles y abstractas. Diferenciadoras, porque cada fonema se delimita dentro del sistema por las cualidades que se distinguen de los demás y porque es portador de una intención significativa diferencial. Son indivisibles, porque no pueden descomponerse en unidades menores, como ocurre con la sílaba o el grupo fónico. Son abstractas, puesto que no son sonidos, sino modelos o tipos ideales de sonidos (1950: 83)

y Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.4.1) describieron dicha unidad como

un haz de rasgos diferenciales, está constituido por una serie de elementos coexistentes: los *rasgos pertinentes, distintivos o relevantes*, que aparecen simultáneamente en cada fonema (1975: 247, cursivas suyas).

Podemos sintetizar todas las descripciones del fonema realizadas por los estudiosos de fonología española definiendo el fonema como *la unidad mínima que se obtiene de la segmentación sucesiva de la cadena hablada, carece de significado asociado y está constituida por un haz simultáneo de rasgos distintivos*¹⁴⁰.

¹³⁹ La misma descripción del fonema como un haz simultáneo de rasgos distintivos la hallamos en Mulder (1977: 26-27).

¹⁴⁰ La definición que ofrecemos aquí es fruto de un intento de reunir todo lo que han dicho en sus descripciones autores como Alonso (1944: 280-283), Alarcos Llorach (1950: §17, 1994: § 6), Gili Gaya (1950: cap. IV), Lázaro Carreter (1953: 190), Seco (1972: § 4.3.1), la RAE (1973: § 1.3.1), Lamíquiz (1973: § 5.4.1), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.3.4.1-2), Dubois *et al.* (1973: 282), Veiga Arias

En resumen, de todas las distintas descripciones que hemos visto en los subapartados precedentes parece desprenderse que el *fonema* es una unidad cambiante dependiendo del ángulo desde el que intentemos describirla, si bien, como ya apuntó Veiga Arias (1976: § 1.6),

A pesar de la disparidad que se observa en la concepción del fonema, se puede admitir que una idea básica del mismo es común a todas las escuelas; por otra parte, no debemos olvidar que para definirlo basta con señalar las notas mínimas que lo distinguen de las demás unidades lingüísticas, cosa que, de alguna manera, hacen todas las escuelas (1976: 14-15).

1.4.4. El archifonema

El fonema, sin embargo, no es la única unidad que el investigador de fonología en el ámbito funcionalista maneja a la hora de agrupar esos rasgos concretos que un segmento fónico determinado posee y otro no; así, debe tenerse en cuenta la unidad resultado de la neutralización —del establecimiento de la funcionalidad de una oposición que diferencia a varias unidades— y que provoca que nos hallemos ante otra unidad distinta con unos rasgos concretos que la diferencian de las restantes unidades del sistema incluidas aquellas de cuya neutralización es fruto. Esta unidad es la que recibe el nombre de *archifonema*¹⁴¹, cuya definición ha ido cambiando a lo largo de la historia de la fonología.

El vocablo *archifonema*¹⁴² fue introducido y definido por Jakobson (1929) como una unidad que

(1976: § 1.4), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, cap. 8, §§ 2-3), Lewandowski (1982: 135-136), Cerdà *et al.* (1986: 119), Canellada & Madsen (1987: § 1.2), Martínez Celdrán (1989: § 1.3.2.1), Quilis (1993: § 1.14), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 5.1, 2012: § 5.1.1), Hualde (2005: 299) y la *NGLE* (2011: § 2.8).

¹⁴¹ La unidad archifonema, como vimos (cfr. supra § 1.3.2.2), no ha tenido el mismo nivel de aceptación entre los estudiosos de fonología que el fonema debido, sobre todo, a la no aceptación del fenómeno de la neutralización con el que está muy unida dicha unidad.

¹⁴² Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.5), recogiendo la propuesta de Hall Jr. (1960), como ya hicieron en su día Muljačić (1969: § 61), Coseriu (1973: § 5.1), y la que han seguido también Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 5.5, 2012: § 5.5), propuso la inclusión de una unidad más muy relacionada con el archifonema, el *hipofonema*, que sería aquella unidad que se encuentra en los casos contrarios al archifonema; es decir, “si sólo en ciertos contextos determinados una oposición se suspende, se trata de

d'une part, n'est pas susceptible d'être subdivisé en oppositions de phonèmes disjoints plus menus, et d'autre part, ne saurait posséder avec un autre archiphonème un substrat commun, isolable par la conscience linguistique, c'est-à-dire que l'archiphonème ne saurait être corrélatif d'un autre archiphonème. L'archiphonème est une idée générique, c'est-à-dire une unité abstraite, qui peut unir un ou plusieurs couples de variantes corrélatives (de phonèmes corrélatifs)¹⁴³ (Jakobson 1929: 8-9).

En el *Projet* (1931) se dio una descripción de esta unidad muy parecida a la de Jakobson, mas referida a unas unidades nombradas como *archifonemas fundamentales* y reservando la nomenclatura *archifonema* para el

Élément commun de deux ou plusieurs phonèmes corrélatifs, qu'on peut concevoir abstraction faite des propriétés de corrélation (1931: 315).

A partir de aquí su definición ha estado muy unida a la del concepto neutralización. Trubetzkoy (1939: cap. 3, § II.C) definió esta unidad como el “conjunto de particularidades distintivas que son comunes a dos fonemas” (70); definición que, como señaló Veiga (2000c: § 1), ha

contribuido en no pequeña medida a la posterior situación de confusiones y rechazos de que este concepto fue objeto en la historia de la fonología, pues en el propio marco de la teoría praguense no resultaba adecuada al uso que en la práctica se hacia del correspondiente concepto (2000c: 313),

debido a que Trubetzkoy solo apuntó la presencia del archifonema en relación con la neutralización de alguna oposición concreta, aunque en la descripción que ofreció de esta unidad no aludió concretamente a la neutralización

Martinet (1960: § 3-18, 1965, 1968: 1), por su parte, defendió que la unidad archifonema está unida al fenómeno de la neutralización y la definió como

neutralización; si sólo en contextos determinados se hace una distinción, se trata de *subdistinción*” (Coseriu, 1973: *loc. cit.*, cursivas suyas) y Martínez Celdrán pone como ejemplo el caso de las laterales españolas donde solo hay distinción en el margen anterior de sílaba y comenta que “los contextos donde no se distinguen superan a los contextos de distinción, por ello debiéramos plantear también un hipofonema lateral” (Martínez Celdrán 1989: 55).

¹⁴³ Akamatsu (1988: § 8.2), al analizar la definición dada del archifonema por Jakobson (1929), le objetó que “One fundamental inadequacy of Jakobson’s definition of the archiphoneme consists in the complete absence of any positive formulation about the entity it is supposed to define” (225).

l'ensemble des traits pertinents, communs à deux ou plus de deux phonèmes qui son seuls à les présenter tous (1960: 77-78),

Vion (1974) describió el archifonema como

une unité distinctive libérée par une opposition entre phonèmes voisins dans le système, lorsque cette opposition voit son degré de pertinence évoluer entre 0 et I. Cet archiphonème se définit comme *au moins* l'ensemble des traits pertinents communs aux phonèmes dont l'opposition se neutralise (cfr. 1974: 52, cursivas suyas).

Y Akamatsu (1988: § 8.1, 1992: § 7.0) propuso definir esta clase de unidad como

a distinctive unit whose phonological content is identical with the relevant features common to the member phonemes of a neutralizable opposition, which is distinct from any of these member phonemes and which occurs in the position of neutralization (1988: 199, mayúsculas en el original).

Ya dentro del ámbito de la fonología española, las descripciones que se han hecho de la unidad archifonema son parecidas tanto entre sí como respecto a las de la fonología internacional, puesto que autores como Alarcos Llorach (1950: § 26), Lamíquiz (1973: § 5.4.7) o Quilis (1993: § 1.14) vieron el archifonema como el conjunto de rasgos pertinentes comunes a los dos miembros de una oposición neutralizada¹⁴⁴. Por tanto, de lo visto hasta aquí y para no ser reiterativos en nuestro análisis, proponemos definir esta unidad como *el conjunto de los rasgos pertinentes comunes resultado de la neutralización de una o varias oposiciones entre fonemas*¹⁴⁵.

¹⁴⁴ Una definición diferente la ofreció Arias-Cachero Cabal (1997), quien describió el *archifonema* como “*la unidad de un subsistema* («reducido») *cuyo valor opositivo* (frente al resto de las unidades con las que se encuentra en relación paradigmática) *es equivalente* [...] *al valor opositivo en común* [...] *de varias unidades del sistema de máxima distinción*, las cuales dejan de ser opositivas *entre sí* en tal subsistema” (1997: 648-649, n. 35, cursivas y comillas angulares suyas).

¹⁴⁵ La definición procede de la síntesis de las explicaciones vertidas al respecto de esta unidad por autores como Trubetzkoy (1939: cap. 3, § II.C), Alarcos Llorach (1950: § 26), Lázaro Carreter (1953: 56), Martinet (1960: § 3-18), Dubois *et al.* (1973: 47), la RAE (1973: § 1.3.2.c), Lamíquiz (1973: § 5.4.7), Vion (1974), Macpherson (1975: § 1.10), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.3.4.3), Veiga Arias (1976: § 1.5), Mulder (1977: 26-27), Davidsen-Nielsen (1978: § 10.5), Lewandowski (1982: 28), Cerdá *et al.* (1986: 26), Canellada & Madsen (1987: § 1.5), Akamatsu (1988: § 8.1, 1992: § 7.0), Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.4.2), Quilis (1993: § 1.14), Veiga (1993b: § 3.3, 1994b: § 2), Rodríguez Díez (1995: §1), Nowikow & Szałek (2001: cap. 2, § 3) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 5.5, 2012: § 5.5).

1.4.4.1. Situación del archifonema entre las unidades fonológicas

El investigador en fonología se halla ante dos unidades —fonema y archifonema— bajo las cuales debe agrupar los segmentos fónicos que se presentan en la cadena hablada con características concretas¹⁴⁶ y debe establecer qué relación hay entre ellas: si el fonema está jerárquicamente por encima del archifonema, a su mismo nivel o por debajo:

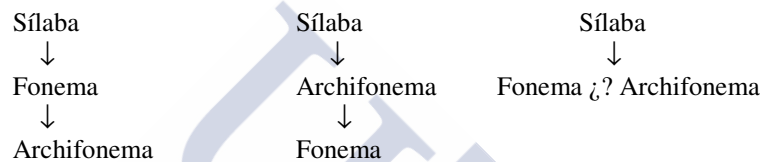


Fig. 1: Opciones de presentación jerárquica de las unidades fonológicas: fonema y archifonema.

La opción de que el archifonema esté por debajo del fonema parece insólita a la vista de las descripciones que hemos dado de ambas unidades; sin embargo, es posible si matizamos que el archifonema ha sido juzgado como inferior al fonema al ser considerado parte de él. Esta es la propuesta que ofreció el funcionalista Eric Buysens (1972), quien, defendiendo su idea del archifonema como un segmento que aparece en posición de neutralización y que puede ser identificado con alguno de los fonemas implicados, comentó que

Il faut aussi remarquer que l'archiphonème, défini comme une partie de phonème, ne peut pas être opposé à un phonème pour former une opposition pertinente, pas plus qu'un allophone ne peut former une opposition pertinente avec un phonème. On ne peut opposer que des unités du même ordre (Buysens 1972: 52-53).

Por tanto, Buysens estableció un paralelismo entre la conexión que existe entre un archifonema y un fonema y la que hay entre un fonema y uno de sus alófonos:

¹⁴⁶ Todos los autores que se han ocupado del archifonema optaron por considerar esta unidad y el fonema como unidades inferiores a la sílaba.

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

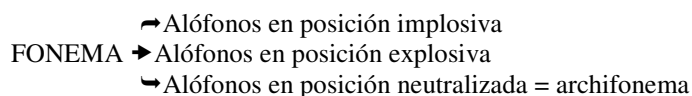


Fig. 2: Representación de la propuesta de Buysens

Es decir, Buysens jugó con los dos planos —el abstracto, donde está situado el esquema visto (cfr. *supra* § 1.4.1), y el concreto, en el que se realiza específicamente el fonema— debido a que equiparó al archifonema con el resto de las realizaciones del fonema, lo cual le llevó a ver al fonema como una suma de alófonos, en lo que, según Akamatsu (1988: § 8.12), radica su equivocación ya que

the phoneme as conceived by functionalists is a sum of relevant features and not a sum of allophones, so that the notion of ‘phoneme’ Buysens alludes to is irrelevant to functionalists including Trubetzkoy; and secondly, because, if entities which are in whole-part relation are to be sought, functionalists would point to their belief that the phoneme is *a sum of relevant features* but would not consider that the phoneme is a sum of allophones (Akamatsu 1988: 278, cursivas suyas).

Asimismo, la propuesta que hizo Buysens de considerar el archifonema como parte del fonema, por lo tanto, no funcional, le empujó a concluir que dicha unidad no puede formar una oposición fonológica; mas, como ya objetó Akamatsu (1988: § 8.12), ambos segmentos son “minimum (distinctive) units of the second articulation” (1988: 279), y, por tanto, fonológicamente funcionales y poseen la posibilidad de oponerse entre sí siempre y cuando no sean el fonema y el archifonema implicados en una misma oposición neutralizada.

Otro estudioso que compartió el mismo pensamiento de Buysens fue Mulder (1968), quien vio el archifonema como una entidad lógica fruto de la intersección de varias clases de fonemas¹⁴⁷; lo cual hizo que definiera al archifonema como “*a phoneme*

¹⁴⁷ La concepción de Mulder sobre el archifonema está basada en la lógica matemática e ilustrada por el uso de un diagrama de Venn. De ahí que, como ya apuntó Akamatsu (1988: § 8.12), “At any rate, Mulder and his associates believe that the archiphoneme is *logically included* in the member phonemes of a neutralizable opposition by virtue of being a sum of the relevant features which are (maximally) shared by these members phonemes” (1988: 280, cursivas suyas).

in a sub-system which, when projected into the over-all system, is represented there by two or more phonemes” (Mulder 1968: 114, cursivas suyas),

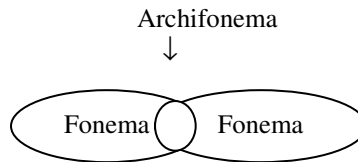


Fig. 3: Representación de la propuesta de Mulder

por lo que, como ya criticó Akamatsu (1988: § 8.12), lo que realmente consiguió Mulder con su propuesta es negarle al archifonema cualquier función fonológica independiente y hacer concurrir en una misma posición dos unidades que son incompatibles, puesto que el archifonema aparece por la exclusión de los fonemas implicados en la oposición neutralizada¹⁴⁸.

Estos autores no han sido los únicos en proponer la inferioridad del archifonema respecto al fonema; así, Vachek (1966) concibió el archifonema no ya como una parte del fonema, sino como incluido en él, apoyándose para ello en la evolución psicológica de dicha unidad,

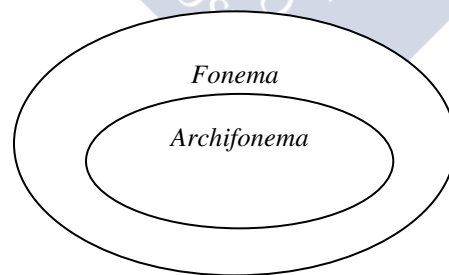


Fig. 4: Representación de la propuesta de Vachek

lo cual, según Akamatsu (1988: § 8.13), trae graves problemas puesto que

¹⁴⁸ Esta misma postura fue expresada ya antes por Veiga Arias (1976: § 1.5).

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

the psychological evaluation of the archiphoneme as one or the other member phoneme of a neutralizable opposition mentioned in Trubetzkoy's early phonological writings and referred to by Vachek, seriously conflicts with the functional status of the archiphoneme in what I consider to be a maximally functionalist theory of neutralization and the archiphoneme, and I therefore reject it (cfr. 1988: 283-284).

Y así, Akamatsu rechazó lo propuesto por Vachek y argumentó que este autor

refuses to recognize the archiphoneme as being of the same order as the phoneme and instead envisages the archiphoneme as a 'unit subordinated to the phonemes' (Akamatsu 1988: 284).

De lo visto hasta aquí, debemos concluir que la propuesta de considerar el archifonema como inferior al fonema es insostenible puesto que no existe ningún apoyo funcional que justifique tal opción.

El archifonema también ha sido visto como una unidad superior al fonema. Así, un autor como Martinet en varios de sus trabajos estableció que el archifonema se sitúa por encima del fonema, en el cual se subdivide en ciertas posiciones; de esta manera, en su artículo de 1936 Martinet presentó el archifonema como una unidad distintiva superior que en ciertas posiciones se subdivide en dos o más fonemas. Lo cual ejemplificó con las vocales francesas en un estudio posterior (Martinet 1949):

L'archiphonème français E, qui se subdivide dans certaines positions en deux phonèmes é et è [...] s'oppose comme un tout aux archiphonèmes I, A, Œ, etc (1949: 32).

Asimismo, en su intervención en el *2e colloque de linguistique fonctionnelle* (1976) Martinet siguió defendiendo su propuesta y manifestó:

Ce qui paraît essentiel est de trouver des formulations et des notations qui font comprendre que *l'archiphonème contient le phonème*. Quand nous notons phonologiquement l'allemand *Berg*, avec son archiphonème final, nous devons y inclure, d'une façon ou d'autre, le /g/ que nous allons retrouver dans les formes fléchies (Martinet 1976: 101, cursiva nuestra).

Mas, en estudios más recientes (Prefacio a Davidsen-Nielsen 1978: 7-10), Martinet ya consideró al archifonema como los rasgos comunes a los fonemas participantes en una neutralización, tal como observó Akamatsu (1988: § 8.17) cuando

trató sobre la relación entre el archifonema y los miembros de una oposición neutralizable:

the archiphoneme is not only a distinctive unit separate from any of the member phonemes of a neutralizable opposition the product of whose neutralization it is, but is associated with the member which are in an exclusive relation and whose common base it is (1988: 320, en cursiva en el original).

Martínez Celdrán (1989: § 2.2.1) es otro de los estudiosos que han visto el archifonema como una entidad superior al fonema puesto que, al hablar de los archifonemas que él considera oclusivos /B/, /D/ y /G/, afirmó que

Los archifonemas como entidades superiores, variantes de las cuales son los mismos fonemas que pueden neutralizarse, ocupan el punto más alto de la jerarquía. Los alófonos dependen directamente de los fonemas e indirectamente de los archifonemas; éstos también se realizan a través de ellos (cfr. 1989: 88),

por lo que, a nuestro entender, Martínez Celdrán asoció directamente los alófonos a unos fonemas determinados y así, a la hora de admitir que dichas realizaciones también pueden representar a los archifonemas, tuvo que crear una relación entre todos los elementos implicados que, por un lado, refleje la unión estrecha que existe entre un fonema concreto y sus alófonos y, por otro, admita, al mismo tiempo, que dichas unidades también pueden ser las realizaciones de un archifonema. Esto llevó a Martínez Celdrán, que vio a los fonemas como “segmentos mínimos y sucesivos” (Martínez Celdrán 1989: 24) y como unidades independientes de los archifonemas, a situar a estas últimas unidades por encima de los fonemas y a tener que considerar a estos, en los casos de neutralización, como *variantes* de las primeras.

La consideración del archifonema como unidad superior al fonema solo refleja, por tanto, el problema que existe entre los autores que han considerado que un alófono representa siempre a un fonema concreto y no se han dado cuenta de que también puede ser la realización de un archifonema en una posición de neutralización en la que el fonema o fonemas en cuestión ha(n) sido excluido(s). Es decir, el alófono, el sonido, es una realización fonética libre que en unas posiciones puede representar a un fonema y

en otras a un archifonema, pero que en ningún momento está unido en exclusividad a ninguna unidad fonológica concreta.

Así, una vez rechazadas ambas propuestas (inferioridad y superioridad) sobre el lugar que ocupa el archifonema, nos queda la opción de que tanto el fonema como el archifonema se hallen en el mismo nivel jerárquico, lo cual ya fue apuntado por Akamatsu (1988: § 8.13, 2007-2008: § 2.3.13), autor que manifestó que funcionalmente solo existe un nivel, llamado “fonémico” por Vachek (1966), donde se agruparían todas estas unidades. Mas, aun aceptando tal propuesta, nos queda por resolver la relación que existe entre el fonema y el archifonema incluidos en ese mismo nivel “fonémico”. La respuesta a esto la encontramos en la proposición de Veiga, que decide contener las unidades fuente del conflicto que aquí nos ocupa bajo la nomenclatura de *unidades fonológicas segmentales mínimas* o *unidades fonemáticas* (citadas en Veiga 1993b y 1994a, y cuya definición se halla en Veiga, 2000c: § 3.3):

unidades fonemáticas entendidas como unidades fonológicas segmentales mínimas: fonológicas porque la conmutación prueba su valor funcional por opositivo, segmentales porque a su aislamiento se llega mediante la subdivisión progresiva del texto oral, mínimas porque ya no resultan subdivisibles en unidades inferiores a la vez fonológicas y segmentales. El carácter cerrado o abierto de acuerdo con la estructura del sistema, de cada unidad fonemática permitirá identificarla como respectivamente una unidad *fonema* o una unidad *archifonema*¹⁴⁹ (2000c: 317-318, cursivas suyas).

1.4.5. Conclusiones

En este breve apartado hemos analizado someramente las distintas unidades que debe tener en cuenta el fonólogo a la hora de enfrentarse al estudio fonológico de una lengua, de lo apuntado aquí concluimos que:

¹⁴⁹ Veiga (2000c: § 3.3), a raíz de la definición de unidad fonemática, revisa los conceptos de *archifonema* y *fonema* estableciendo que “la concepción del archifonema como resultante de una “neutralización entre fonemas” pierde legitimidad y la señalada archiunidad debe pasar a entenderse como la unidad fonemática de matriz de rasgos abierta que se registra allí donde es imposible la actuación de una(s) determinada(s) oposición(es) fonológica(s) que, en las circunstancias que permiten su actuación, determina(n) la aparición de unidades caracterizadas por los mismos rasgos que el archifonema de que se trate en cada caso más algún otro rasgo pertinente [se refiere a los fonemas o a otros archifonemas, E.L.G.]” (2000c: 319).

— La sílaba, aunque se ha dudado de su existencia, es una unidad vital a la hora del estudio de un sistema fonológico ya que es la combinación mínima e independiente de unidades fonemáticas regidas por una serie de reglas que varían de una lengua a otra.

— La sílaba está constituida por un núcleo y un máximo de dos márgenes (explosivo e implosivo); en el caso del español el núcleo solo puede ser ocupado por unidades que respondan negativamente a la oposición \pm consonántico, es decir, por vocales. Los márgenes, por unidades vocales que no actúan como núcleo, por unidades líquidas y por unidades consonantes. Dichos márgenes pueden estar constituidos por una única unidad o por más de una. Será la fonotáctica de cada lengua la que restringirá las posibilidades de aparición; en el caso de la fonotáctica española, reduce la constitución del margen explosivo a como máximo tres elementos, realizaciones de unidades fonemáticas distintas (consonante-líquido-vocal) y a dos la del implosivo, sin que ello deba llevar a identificar una determinada posición en la sílaba con una unidad concreta y que su ausencia suponga admitir “huecos” en la estructura de la sílaba.

— Las unidades fonema y archifonema, que se encuentran jerárquicamente al mismo nivel, quedan englobadas bajo la nomenclatura de *unidades fonemáticas* o *unidades fonológicas segmentales mínimas*, las cuales son fonológicas porque poseen valor distintivo en la estructura de la lengua y son segmentales debido a que se puede llegar a ellas por medio de la segmentación progresiva de la cadena fónica hasta las mínimas, lo que provoca que estas unidades sustituyan al fonema como unidad mínima al ocupar su sitio en la estructura tradicional de las unidades fonológicas. Esta propuesta resuelve el inconveniente de la situación del archifonema que quedaba fuera del esquema con la consideración de fonema igual a unidad mínima, puesto que ambas unidades son vistas como integrantes, a un mismo nivel, del conjunto de las unidades fonemáticas:

1. CONCEPTOS, MÉTODOS Y EMPLEO

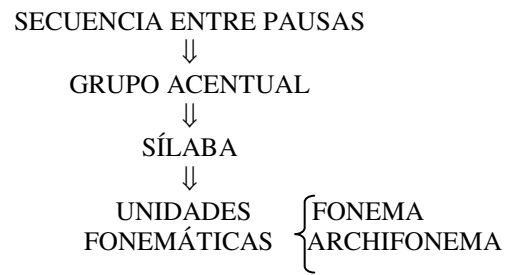


Fig.5: *Esquema jerárquico de las unidades fonológicas*





2.

LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

El vocalismo castellano ha sido considerado tradicionalmente como un sistema sencillo¹⁵⁰ por no presentar grandes dificultades de pronunciación¹⁵¹ y por admitir solo unidades de realización *vocal*¹⁵² en posición nuclear de sílaba; posición en la que se han identificado, por conmutación¹⁵³, cinco unidades /a, e, i, o, u/ diferenciadas articulatoriamente por su grado de abertura y por su localización —acústicamente dichas unidades se manifiestan en las propiedades *densidad / difusión* y *gravedad / agudeza*—, conformando un subsistema del tipo que Trubetzkoy (1939: cap. 4 § III.A) denominó *triangular*¹⁵⁴ debido a que recaen en las realizaciones de la unidad /a/ la máxima abertura y la particularidad de la localización central.

Sin embargo, aunque admitimos que la pronunciación de las unidades vocálicas no presenta grandes problemas, no creemos en la supuesta simplicidad de la clase fonemática de los *vocales*, puesto que no siempre dichas unidades se presentan de forma

¹⁵⁰ Por ejemplo, Seco (1953: § 198) comentó que “Uno de los rasgos más peculiares de nuestro idioma es la claridad y la limitación de su sistema vocálico”, Alarcos Llorach (1994: § 14) habló de que “En la extensa área que abarca el idioma español es notable la uniformidad de su sistema vocálico, salvo las particularidades regionales que no son del caso. Es un sistema muy simple, reducido a cinco solos fonemas”.

¹⁵¹ Se aprecian mayores dificultades en lenguas como el francés, que diferencia dos series de vocales mediante el parámetro de nasalización; o el checo y el eslovaco que distinguen dos series de vocales con el parámetro de la cantidad vocálica.

¹⁵² Lenguas como el inglés—*treble* [ˈtrebl] (triple), *litre* [li:tr] (litro), *mutton* [ˈmʌtn] (cordero)— o el checo —*vlk* [ˈvlk] (lobo), *krk* [krk] (cuello), *sedm* [sɛdm] (siete)— admiten unidades fonemáticas líquidas y consonantes como núcleo silábico.

¹⁵³ Vid. *supra* § 1.2. 2.3 para el establecimiento del concepto de conmutación.

¹⁵⁴ La imagen del triángulo, consagrada en la tradición fonética, apareció representada por primera vez en 1781 por Christoph Friedrich Hellwag en su *Dissertatio inauguralis physiologo-medica de formatione loquelae* (cfr. Navarro Tomás 1918: § 36, n. 2, Arias-Cachero Cabal 2007).

individual; la combinación de segmentos vocálicos pone de manifiesto que son posibles realizaciones vocálicas en posiciones distintas a la nuclear y que la entidad fonológica de dichos segmentos, que, por ahora, llamamos “marginales”, puede no coincidir con las de ninguna de las unidades vocálicas que aparecen en posición nuclear.

De ahí que, a la hora de afrontar el estudio de la clase fonemática fundamental de los *vocales*, debamos analizar cuestiones como las combinaciones de elementos vocálicos que se establecen; las realizaciones que aparecen allí y las unidades a las que corresponden; y las unidades vocálicas que forman dicho subsistema determinando los rasgos pertinentes que intervienen, su interrelación y la posibilidad de que alguna de las oposiciones en el sistema no llegue a funcionar.

2.1. GRUPOS VOCÁLICOS

Las vocales pueden formar grupos en los que se establecen combinaciones de segmentos vocálicos iguales¹⁵⁵ o combinaciones de segmentos distintos. En este último tipo de combinaciones hay que distinguir entre *sinéresis* —“Reducción a una sola sílaba, en una misma palabra, de vocales que normalmente se pronuncian en sílabas distintas” (*DRAE*, 2014²³)—, *hiato* —“Encuentro de dos vocales que se pronuncian en sílabas distintas” (*ibid.*)—, *diptongo* —“Conjunto de dos vocales diferentes que se pronuncian en una sola sílaba” (*ibid.*)— y *triptongo* —“Conjunto de tres vocales que forman una sola sílaba” (*ibid.*)¹⁵⁶.

¹⁵⁵ Las combinaciones de segmentos vocálicos iguales —se den en el interior de palabra o en el decurso hablado— pueden resolverse fonéticamente, como señaló Aguilar (2010: caps. 2-3), dependiendo de su tonicidad, con la elisión de uno de los segmentos, con el mantenimiento de las vocales o con su reducción a una vocal de mayor duración.

¹⁵⁶ En este estudio vamos a centrarnos en el *hiato*, el *diptongo* y el *triptongo* dejando de lado, por tanto, los casos de *sinéresis*.

2.1.1. Hiato / diptongo: Diferenciación

La diferenciación entre hiato y diptongo¹⁵⁷ se ha fundamentado tradicionalmente en el punto de vista de la estructura de la sílaba¹⁵⁸; mas no es el único punto de vista que han utilizado los investigadores para dicha distinción. Así Borzone de Manrique (1979: 203-204), al realizar un análisis acústico de los diptongos españoles, llegó a la conclusión de que existía una diferenciación entre hiato y diptongo basada en la duración de dichas combinaciones. Quilis, por su parte, comentó en varios de sus trabajos (cfr. 1981: § 6.1.4, 1993: § 5.10) que

Acústicamente, la distinción entre diptongo e hiato viene determinada por la velocidad de transición entre los formantes de las dos vocales: cuando la transición es lenta, y su duración larga, nos encontramos en presencia de un diptongo; por el contrario, cuando la transición es rápida, y su duración breve, tenemos un hiato. O dicho de otra forma: cuanto más suave sea la transición de vocal a vocal, tanto mayor será la tendencia a formar diptongo (1993: 186).

La misma opinión fue expresada por Aguilar (1999: § 5), quien, basándose en los hechos recogidos en un experimento previo, concluyó que la distinción entre hiato y diptongo se debía a la existencia de diferencias durativas y de formantes¹⁵⁹:

the hiatus-diphthong distinction is acoustically signalled by changes in duration and in formant trajectories, especially of F₂: hiatuses show a longer duration and a greater degree of curvature of the F₂ trajectory than diphthongs (1999: 72).

También en la *NGLE* (2011: § 8.9g), donde se recogió de forma breve todo lo expuesto por los autores anteriormente mencionados, se señaló que los diptongos se caracterizan respecto a los hiatos por tener una duración más breve —“la transición de un elemento vocálico a otro se produce de forma gradual [...]. Se defiende, asimismo, que en los diptongos el elemento que constituye la vocal satélite o marginal [se refiere

¹⁵⁷ Todo lo que se diga respecto a la distinción entre hiato y diptongo es extensible a los triptongos.

¹⁵⁸ Véase, entre otros, a Navarro Tomás (1918: § 68), Gili Gaya (1950: cap. IX), Seco (1953: § 200), Quilis & Fernández (1964: §§ 6.1 y 6.7), Seco (1972: §§ 5.2.1-2), la RAE (1973: § 1.4.6), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.6.5.2.1-2), Veiga Arias (1976: § 3.13), Martínez Celdrán (1984a: § 4.4.1.3.2), Alarcos Llorach (1994: § 37), D’Introno et. al (1995: § 1.6.2.6.2), Nowikow & Szalek (2001: cap. 3, § 2) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 7.2.1-2, 2012: §§ 6.4.1-2).

¹⁵⁹ Ya en (Aguilar 1997: § 5.1.1) la autora señaló la mayor duración del hiato frente al diptongo y diferencias importantes entre ambas combinaciones vocálicas en la curvatura de F₂.

con estos vocablos a la semiconsonante y la semivocal, E.L.G.] posee una zona estable más breve” (337)— y porque las semiconsonantes y las semivocales¹⁶⁰ tienen una mayor dependencia de las características de la vocal contigua y “la curvatura de la transición del segundo formante parece ser más acusada entre los integrantes de un diptongo” (*ibid.*).

Asimismo la distinción entre estos tipos de combinaciones vocálicas, según la fonología derivada de las corrientes generativas¹⁶¹ ha demostrado, consiste en una propiedad léxica sobre la base de las siguientes razones sintetizadas por Aguilar (2006, 2010: §§ 2.3.4, 2.5):

- El análisis de una base documental del español permite describir regularidades que muestran la estabilidad de los hiatos léxicos.
- Existen patrones rítmicos generales de las lenguas que explican algunas distribuciones de las secuencias vocálicas.
- Las pruebas de silabeo dan resultados sistemáticos en la clasificación categorial, dependiendo de factores léxicos, fonéticos, prosódicos y de ámbito lingüístico.
- Las distinciones perceptivas se corroboran en estudios de producción (2010: 62).

En conclusión, queda claro que, independientemente del punto de vista desde el que abordemos la distinción entre hiato y diptongo, dicha diferencia es real y viene apoyada por hechos probados experimentalmente.

¹⁶⁰ Se ha definido tradicionalmente *semiconsonante* como el segmento marginal de diptongos y triptongos que precede al elemento nuclear vocálico; mientras que se ha considerado como *semivocal* al segmento marginal que sigue al elemento nuclear vocálico (cfr. Seco 1953: § 200, Canellada & Madsen 1987: § 3.1, Alarcos Llorach 1994: § 37).

¹⁶¹ Véanse al respecto, entre otros, los estudios de Ríos Mestre (1998), Colina (1999), Hualde (1999) y Hualde & Prieto (2002).

2.1.2. Diptongos y triptongos: ¿secuencias monofonemáticas o plurifonemáticas?¹⁶²

Los diptongos y los triptongos, aunque han sido considerados habitualmente como secuencias fónicas plurifonemáticas, también han habido investigadores que han defendido en sus estudios la interpretación monofonemática.

Navarro Tomás (1946), a pesar de reconocer que fonéticamente los diptongos y triptongos eran grupos formados por dos o tres segmentos respectivamente, se inclinó fonológicamente por la monofonematicidad de estos sosteniendo que

Fonológicamente desempeñan igual función que los fonemas simples. Lo que hace diferentes a *celo* y *cielo* o a *vente* y *veinte* no es la presencia o ausencia de la *i* sino el contraste total entre vocales y diptongos. No es tampoco la impresión de una parte del diptongo *ue* sino su efecto de conjunto lo que hace que una palabra como *tuerca*, por ejemplo, se diferencie de *terca* o *turca* (1946: 13-14, cursivas suyas).

Y argumentando, para justificar su postura, que las semiconsonantes y las semivocales “no se manifiestan en los vocablos con la individualidad definida que da a los demás sonidos el poder aparecer en posición aislada intervocálica o interconsonántica” (1946: 14); mas la imposibilidad de aparición “aislada” en dichos contextos de los segmentos semiconsonánticos y semivocálicos se observa también, como ya apuntó Veiga (2002a: § 1.3),

en una serie de sonidos consonánticos del español (p. ej. [m, n̄, ŋ, z, θ, ʎ ...]) cuya individualidad como realizaciones de unidades fonemáticas independientes a nadie ha ofrecido nunca la menor duda.

Asimismo Navarro Tomás arguyó en defensa de su postura que

El sentimiento de la unidad del diptongo se ratifica con la correspondencia de palabras como *puerta* – *portero*, *tiene* – *tenía*. La división del diptongo en fonemas independientes desfiguraría en la mayor parte de los casos la representación fonológica de la palabra (1946: 14, cursivas suyas).

¹⁶² El hiato queda fuera de esta problemática debido a que, como ya señaló Veiga (2002a: 64), “el establecimiento de una frontera silábica interna apartó desde el principio estas secuencias vocálicas del problema de la interpretación mono o plurifonemática de grupos fónicos”.

Sin embargo, dicha premisa, que está más relacionada con la morfofonología y es ajena a la idea de fonema, que hemos establecido anteriormente (cfr. *supra*, §§ 1.4.4.1, 1.4.5), como un tipo de unidad fonológica segmental mínima, resulta

aplicable poco más que a los casos de diptongos crecientes [je, ue] derivados de procesos de diptongación de los primitivos sonidos medio-abiertos [ɛ, ɔ], pero que chocaría abiertamente con el diptongo decreciente presente en un ejemplo como *aire*, en todo caso morfológicamente relacionado no con un monoptongo, sino con el hiato existente en *aéreo* (Veiga 2002a: 65, cursivas suyas)¹⁶³.

El propio Navarro Tomás era consciente de la falta de generalidad de este último argumento y concluyó que esa “base unitaria”, que reclamaba, se reduce a los diptongos “más abundantes *ie, ue*” (1946: 14, cursivas suyas).

Este mismo autor en (cfr. Navarro Tomás 1971) volvió a defender la idea de la monofonematicidad de diptongos y triptongos apoyándose en los razonamientos que ya había utilizado en 1946: la existencia de un timbre cambiante en los sonidos semivocálicos —“Las semiconsonantes [...] no tiene una articulación que permita fijar sus líneas en una posición determinada” (1971: 3)—, el cual, según Veiga (2002a: 66, n. 73), “de nuevo, se queda en puras observaciones de hechos de sustancia fónica”, dando su particular interpretación de los resultados obtenidos de una encuesta realizada a dos personas castellanas de distinto grado de cultura respecto a las unidades que se encuentran en un diptongo —según él, las contestaciones de la persona que sabía leer y escribir se fundaban en la experiencia ortográfica “«*Cielo*, decía, se escribe con *i* y *celo*, sin *i*». El diptongo a su juicio, constaba de dos sonidos. Creía oír lo que escribía” (1, comillas angulares nuestras, cursivas suyas); mientras que la persona iletrada se guiaba por su intuición “A la pregunta de si lo que oía en esa parte de *cielo*, como diferente de

¹⁶³ También Ríos Mestre (1998: § 5.5.1) criticó este razonamiento de Navarro Tomás argumentando que “La relación existente entre palabras emparentadas (*puerta – portero, tiene – tenía*) es el resultado de un proceso histórico en la formación de la lengua: la diptongación de las vocales medio-abiertas acentuadas latinas. [...]. Desde una perspectiva diacrónica puede defenderse que estos diptongos son unidades monofonemáticas, puesto que provienen de un único fonema; también sería el caso de los diptongos de las palabras cultas con un doblote popular en el que se produjo una monoptongación *causa / cosa*. Sin embargo, no podemos sostener esta postura en el estudio sincrónico de la lengua; la evolución histórica no forma parte del conocimiento que el hablante tiene de su lengua” (cursivas suyas).

celo, eran dos o uno, respondió con seguridad que le parecía uno solo” (1-2, cursivas suyas)—; y comentando sobre los diptongos decrecientes que

En cuanto a los diptongos con semivocal, *ai*, *ei*, *au*, el hecho de que originariamente llegaran a fundirse en un solo sonido es testimonio suficiente respecto a su carácter monofonémico (1971: 5, cursivas suyas).

Para terminar recalcando que

la vocal es un fonema puro y homogéneo mientras que el diptongo es un fonema modificado por un elemento inicial ascendente o final descendente. El triptongo, por su parte, es un fonema modificado conjuntamente por ambos elementos. La diferencia entre vocal, diptongo y triptongo no afecta a la percepción de su unidad como propios fonemas simples sino a la forma y condición de su naturaleza fonética (5)¹⁶⁴.

Alarcos Llorach (1950: §§ 96-100, 1959: § 2) criticó la postura de Navarro Tomás (1946) argumentando que

Creer que lo que distingue *cielo* de *celo* no es la presencia o ausencia de la semiconsonante [j] sino la impresión de conjunto del diptongo, nos parece inadecuado [...]. Además, la misma conciencia lingüística considera los diptongos como combinaciones de fonemas; las rimas abundantes en toda la poesía española de *ié* con *é*, con *ué*, etcétera [...], demuestran que el diptongo no es sentido como un solo fonema, sino como difonémico” (cfr. 1950: § 100, cursivas suyas)

y afirmando, como la gran mayoría de los estudiosos de fonología española¹⁶⁵, que los diptongos son la representación de dos unidades fonemáticas contiguas diferentes. Así, este autor se apoyó en las seis reglas prácticas que estableció Trubetzkoy (1939: cap. 2,

¹⁶⁴ Gay (1970) también argumentó a favor de que los diptongos se debían considerar como una unidad y no como una secuencia de dos vocales o de una vocal más semivocal, puesto que, según dicho autor, estaban caracterizados por un movimiento invariable de transición de una zona vocálica a otra.

¹⁶⁵ La postura a favor de la difonematicidad la hallamos en autores como Fernández Ramírez (1951: § 15), Straka (1964: § V), Seco (1972: § 5.2), la RAE (1973: §§ 1.4.6-1.4.11), Lamíquiz (1973: § 5.3.2), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.6.5.2.4), Macpherson (1975: §§ 5.17, 7.10), Monroy Casas (1980: § 4.5.5), Quilis (1981: §§ 6.13-14, 1993: § 5.9.4, 1997: § 4.9), Martínez Celdrán (1984a: §§ 4.4.1.2, 4.4.1.3.2, 1989: § 2.1.2, 2004: § 4) —quien incluyó también a los elementos marginales dentro del núcleo silábico debido a su concepción de la sílaba (*vid. supra* § 1.4.2)—, Canellada & Madsen (1987: § 4.3) —quienes distinguieron entre núcleo simple (una unidad vocálica) y compuesto (dipthongos y triptongos)—, Gil Fernández (1988: § 5.5), Estapà (1990: 81-2) —quien replanteó una posible monofonematicidad de estos grupos al no haber, según ella, ningún análisis funcional probatorio al respecto—, D’Introno *et al.* (1995: § 2.5.1), Veiga (2002a: § 1.3) o Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 4.2).

§ III.A) para la determinación de un grupo fónico como monofonemático, aunque realmente solo puso en práctica dos: la primera, de acuerdo con la cual,

Un grupo de sonidos puede ser considerado como realización de un único fonema sólo cuando sus componentes, en la lengua de que se trata, no se reparten entre dos sílabas (Trubetzkoy 1939: *loc. cit.*),

que, según Alarcos Llorach, era cumplida por todos los diptongos excepto [aj̄], [ej̄] y [oj̄], debido a que cuando van seguidos de una vocal en la cadena hablada pueden repartirse sus componentes entre dos sílabas distintas; sin embargo, en estos contextos (*ayes, reyes, ...*), como ya indicó Trager (1939: § 5.1), lo que hay es un cambio de unidad ya que no tenemos el segmento vocálico [j̄] sino el consonántico [j]¹⁶⁶.

Y la sexta, según la cual

Cuando un componente de un grupo fónico potencialmente monofonemático no puede ser interpretado como una variante combinatoria de un fonema cualquiera de la misma lengua, todo el grupo fónico debe ser considerado como realización de un único fonema (Trubetzkoy 1939: *loc. cit.*).

Dicha ley era prueba irrefutable para Alarcos Llorach de la difonematicidad de los diptongos, puesto que, según dicho autor,

Es claro que los componentes [a], [ā], [ɛ], [c], [ɔ], [o], [u], [i] de los diptongos españoles son realizaciones diversas de los fonemas vocálicos, pues no hay conmutación entre [a] y [ā], entre [ɛ] y [c], etc. Por tanto, los diptongos carecen de valor monofonemático y son combinaciones de los cinco fonemas vocales con otro elemento (cfr. 1950: § 96).

Mas, como observó Veiga (2002a: § 1.3), esta no puede considerarse válida ya que Alarcos Llorach la creía aplicada cuando únicamente “ha verificado que los sonidos nucleares de los diptongos castellanos constituyen realizaciones de los fonemas vocales de esta lengua” (67).

¹⁶⁶ Seguimos aquí la práctica transcriptor de Veiga (2000b) para esta unidad.

Asimismo, el alegato que hizo Alarcos Llorach a favor del difonematismo de los diptongos basado en la aplicación de las reglas de Trubetzkoy no es probatorio, pues dichas reglas son extrañas en sus enunciaciones al valor opositivo de las unidades y su seguimiento puede conducirnos a considerar, como ocurre en el caso de [t̪] gallego, un grupo monofonemático como difonemático (cfr. Veiga Arias 1976: §§ 2.1-9).

Gili Gaya (1950: cap. IX), por su parte, al tratar sobre las agrupaciones de las vocales, se preguntó si tenían o no un valor fonológico unitario y exponiendo someramente la postura monofonemática de Navarro Tomás (1946) y la discrepancia de Alarcos Llorach (1950, 1959) al respecto, pareció inclinarse por el plurifonematismo propugnado por este último autor, comentando que

En cualquier caso, los sonidos j, ɥ, j, w, nunca pueden constituir núcleo o ápice silábico, sino que necesitan apoyarse en una vocal plena. En este sentido se dice comúnmente que no son *sonantes*, sino *con-sonantes* (1950: *loc. cit.*, cursivas suyas).

Veiga Arias (1976: § 3.13) también consideró los diptongos y triptongos como grupos plurifonemáticos y basó su postura en el único método que nos parece rentable y definitivo para la determinación de unidades fonemáticas, *la prueba de la conmutación*¹⁶⁷, consistente en sustituir de forma independiente cada uno de los elementos que integran dichos grupos con unidades de la misma lengua. En efecto, empleando dicha prueba verificamos:

[ɥ] – [r]: *puado* ['pɥaɔ] – *prado* ['praɔ]
 [ɥ] – [j]: *puado* ['pɥaɔ] – *piado* ['piɔ]
 [a] – [e]: *puado* ['pɥaɔ] – *puedo* ['pɥeɔ]

Asimismo apoyó su defensa de la difonematicidad de los diptongos en el “contraste silábico / asilábico, que [...] permite conocer el carácter difonemático de un grupo fónico” (1976: 51) debido a que el elemento marginal, las semiconsonantes y semivocales, se presenta como el asilábico —como el elemento débil en función consonántica— que no puede formar sílaba por sí mismo.

¹⁶⁷ Vid. *supra* § 1.2.2.3 para su definición.

En resumen, la dicotomía entre la monofonematicidad y la plurifonematicidad de diptongos y triptongos es resuelta a favor de la segunda puesto que la funcionalidad independiente de sus segmentos, confirmada con la prueba de la conmutación, así lo atestigua.

2.2. LAS SEMIVOCALES

Los segmentos marginales de diptongos y triptongos tradicionalmente han sido denominados en la fonética hispánica con los vocablos *semiconsonante* y *semivocal*, según antecedan o sucedan respectivamente al elemento nuclear vocálico, aunque funcionalmente poseen el mismo papel, ser una unidad marginal¹⁶⁸; esto último nos lleva, como ya han hecho anteriormente otros autores¹⁶⁹, al empleo de un único término, *semivocal*¹⁷⁰, para todas estas realizaciones y transcribirlas, tanto ocupen la posición pre como postnuclear, como [j] y [ɥ]¹⁷¹. Dichos segmentos fónicos que, como comentó Veiga (1999),

¹⁶⁸ Fonéticamente ambos segmentos, pre y postnuclear, se han diferenciado debido a su diferente distribución; así, por ejemplo, Aguilar (1997: § 6) señaló, desde la fonética acústica, que

la semivocal presenta una menor duración que la semiconsonante, además de un desplazamiento de F_1 y de F_2 hacia zonas centrales del espacio vocálico. Sin embargo, tal diferencia obedece al efecto de la posición en la sílaba y a las tendencias coarticulatorias de dirección progresiva. De hecho, diptongos crecientes y decrecientes son imágenes especulares y las diferencias entre semivocal y semiconsonante pueden explicarse por el cambio de dirección de las trayectorias sin recurrir al establecimiento de propiedades intrínsecas de los sonidos (187);

mientras que Canellada & Madsen (1987: § 4.3.2.1), por el contrario, han indicado una mayor brevedad en posición prenuclear.

Otros autores han marcado la diferencia desde el punto de vista articulatorio, entre ellos están Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.4.2, n. 62), Veiga Arias (1978: § 13), Monroy Casas (1980: § 5.1), Gil Fernández (1988: § 5.5.2) o D'Introno *et al.* (1995: § 2.5.1).

¹⁶⁹ Véase, por ejemplo, Trager (1942: § 1), Straka (1964: § I), Veiga Arias (1978: § 13), Estapà (1990: 1 n. 1), Whitley (1995), Aguilar (1997), Veiga (1999: § 1, n.1; 2000b: § 2.2, n. 12, 2002a: § 1.2.2), Martínez Celdrán (2000: § 2.3) o Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 4.1).

¹⁷⁰ La extensión del término *semivocal* para denominar a los segmentos pre y postnucleares es habitual desde Straka (1964: § I).

¹⁷¹ Seguimos aquí la práctica transcriptoria de Aguilar (1997), adoptada también por Veiga (1999, 2000b, 2002a) y en la *NGLE* (2011), que, como ya indicó Veiga (2002a), evita “echar mano de signos reservados

ofrecen, en términos de sustancia, básicas similitudes con realizaciones indiscutiblemente asignadas a unidades fonemáticas vocales, mientras desde el punto de vista distribucional se aproximan más a las unidades fonemáticas positivamente marcadas por el rasgo *consonántico* (1999: 259, cursiva suya),

han sido interpretados, según distintas posturas marcadas algunas de ellas por las distintas ideas sobre la estructura de la sílaba y por incómodos problemas terminológicos, como realizaciones de unidades fonemáticas *vocales*, *consonantes* o de una tercera clase¹⁷².

2.2.1. Las semivocales como alófonos de unidades vocálicas

La adscripción de las semivocales a la misma clase fonemática fundamental¹⁷³ a la que pertenecen las realizaciones inequívocamente vocales está apoyada en las similitudes sustanciales entre dichas unidades que ofrecen los datos aportados por la investigación en fonética del español. Esto se aprecia, desde el punto de vista articulatorio, en trabajos como los de Navarro Tomás (1918: §§ 48, 49, 64, 65, 70), quien apuntó la existencia de una mayor cerrazón de [i̯, u̯] pre o postnuclear frente a [i, u] y el grado cambiante de abertura que se producía en estos segmentos —“Cuando se reúnen varias vocales en una misma sílaba, todas ellas, con excepción de la más abierta de cada grupo, [...], se pronuncian con un rápido movimiento articulatorio, el cual tiende hacia la abertura o la estrechez, según se trate de la parte creciente o decreciente de dicho núcleo” (73)—; Fernández Ramírez (1951: § 22), que señaló que estos elementos, que él denominó “vocales no sonánticas de los diptongos”, cuando ocupan la posición postnuclear tienen una calidad de timbre igual a la de una *i* o una *u* sonánticas y cuando son prenucleares, a pesar de algunas articulaciones ensordecidas y, en el caso de *i*, fricativas palatales apenas perceptibles, se pueden considerar plenamente

por el A.F.I. [se refiere a [j, w], E.L.G.] para sonidos descritos como *aproximantes* e incluidos entre los *consonantes*” (27-28, cursivas suyas).

¹⁷² Todos los investigadores que han dedicado alguno de sus estudios a analizar los diptongos y triptongos y las unidades allí implicadas, están de acuerdo en que el elemento nuclear de dichos grupos, sea visto o no como núcleo compuesto de sílaba, es realización de una de las unidades fonemáticas vocales del castellano.

¹⁷³ Vid. *supra* § 1.1.2.2 para su definición.

vocálicos¹⁷⁴; Veiga Arias (1984: § 1), quien, reiterando la defensa que ya hizo en (1978: § 11), consideró [i̯] y [u̯] como vocales apoyándose en la ausencia de obstáculos en la producción de ambos segmentos y en su diferencia de localización, *anterior / posterior*, con labialización redundante en el caso de [u̯], que son rasgos articulatorios similares a los que se detectan en las realizaciones de /i/ y /u/¹⁷⁵; Gil Fernández (1988: § 5.2.2), que se refirió a estas realizaciones como “auténticos sonidos vocálicos transitorios”; Alarcos Llorach (1994: § 38), quien comentó que

Los fonemas /i, u/ cuando forman parte de un diptongo (o de un triptongo) se realizan como semiconsonantes o semivocales; es decir, con una articulación más cerrada y breve que la habitual en otros casos (1994: *loc. cit.*),

o D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.2.6.2, Tabla II), quienes, empleando el término de *deslizadas* para estas realizaciones, señalaron una menor abertura, creciente o decreciente, con una localización más palatal y más velar respectivamente para estos segmentos.

Desde el punto de vista acústico, Monroy Casas (1980: § 5.1) observó que las semiconsonantes “se caracterizan por una duración breve, presentando, en términos articulatorios, una fricción palatal apenas perceptible” (81), mientras que las semivocales

tienen un comportamiento semejante a las vocales correspondientes, diferenciándose de ellas, no obstante, en una mayor rigidez duracional, ya que no admiten la latitud que observamos en las vocales nucleares (cfr.1980: *loc. cit.*);

Rodríguez Ortega (1988: § 5) señaló, tras su verificación experimental, la proximidad de tono fundamental entre “semiconsonantes” y vocales nucleares. Por su parte, D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.2.6.2, Tabla II), al igual que años más tarde hizo Aguilar

¹⁷⁴ Canellada & Madsen (1987: § 4.3.2.1) postularon la opción contraria, señalando que “La vocal no silábica del creciente [diptongo, E.L.G.] suele ser más breve que la del decreciente” (49) y que en el elemento no vocálico del diptongo decreciente el timbre vocálico es “más patente”.

¹⁷⁵ Veiga Arias (1976: cap. 3, 1978) considera a las semivocales como variantes de las unidades fonemáticas vocales pero no de /i, u/ sino de /I, U/ (cfr. *infra* §§ 2.2.1 y 2.3.3.1).

(1997: § 2.2), se refirieron a los segmentos semivocales como variantes asilábicas de los fonemas /i, u/ que se diferencian de las producciones vocales nucleares por la existencia en ellos de un desplazamiento de los dos primeros formantes (cfr. D’Introno *et al.* 1995: *loc. cit.*, Aguilar 1997: § 6) y el correspondiente resultado acústico de la “inestabilidad” en los formantes. Aguilar (1997: § 6) asimismo apuntó en estos elementos no nucleares “una tendencia a la dispersión de los valores formánticos mucho más acusada, reflejo de su permeabilidad a la influencia de los elementos adyacentes” (187).

Todos estos datos fonéticos mostrando una similitud sustancial entre estos segmentos fónicos no nucleares y las realizaciones incuestionablemente vocálicas han llevado a que muchos estudiosos del sistema fonológico español, a la hora de plantearse la adscripción fonológica de dichas realizaciones, hayan optado por considerarlas variantes de unidades fonemáticas vocales.

Trager (1942: §§ 3, 6) defendió, al igual que ya había hecho en (cfr. Trager 1939: § 2.2), la adscripción de los segmentos semivocales a las unidades fonemáticas vocales /i, u/¹⁷⁶, argumentando que

Semivowels are allophones of the high-vowel phonemes if the syllabic and non-syllabic sounds do not contrast, if the rules of distribution can be clearly and completely stated, and if there are no peculiarities of syllabic structure or the like pointing against such a classification (cfr. 1942: 223);

condiciones que se cumplen en castellano, puesto que los sonidos silábicos [i, u] y los no silábicos [i̯, u̯] no contrastan en ninguna posición; las reglas de distribución pueden determinarse claramente:

¹⁷⁶ Trager (1939: § 5, 1942: § 3), a pesar de adscribir los elementos semivocales a las unidades fonemáticas vocales /i/ y /u/, jugó peligrosamente con la división *consonántico / vocálico* al hablar de la existencia de una complementación casi completa entre variantes de la unidad consonántica /j/ y de la vocálica /i/, lo cual daba a entender que entre algunas realizaciones de ambas unidades había una relación como la que se establece entre las variantes de una misma unidad. Este autor, por tanto, puso de manifiesto ya uno de los problemas fonológicos que ha dividido a los investigadores del subsistema vocálico del español y planteó la posibilidad de adjudicar las semivocales tanto a las unidades vocales como a las consonantes o a considerarlas unidades independientes.

The complementation of syllabic and non-syllabic sound-types is complete: the non-syllabic allophones occur only before or after other syllabic, the syllabic ones only before or after non-syllabic; sequences of homorganic semivowel plus vowel, such as [ji] or [wu], do not occur; the sequences [ju] and [wi] occur, but there is no contrasting [i̯u] or [u̯i] (cfr. 1942: 222);

y no hay ninguna peculiaridad de la estructura silábica o cosa similar que no favorezca tal clasificación.

Alarcos Llorach (1949: § 10, 1950: §§ 97-100, 1959 y 1994: § 38) asignó también los sonidos semivocales a las unidades vocales /i, u/ dando para su defensa razonamientos similares a los ofrecidos por Trager (1939, 1942). Así, apoyó su propuesta en la evidente semejanza fonética que existía entre las realizaciones semivocales y las “prototípicas” de los fonemas /i, u/, en el cumplimiento de la tercera regla de Trubetzkoy para la determinación de fonemas¹⁷⁷, puesto que, al no aparecer nunca en el mismo contexto, se podían considerar variantes combinatorias de un único fonema, y en el incumplimiento de la cuarta regla de Trubetzkoy¹⁷⁸, debido a que no aparecen nunca combinaciones de dichos sonidos, no existen uniones del tipo *[ji] ni *[i̯u].

Asimismo este autor reconoció en (cfr. 1949: § 10, 1950: §§ 98-99, 1959: §§ 4-8) el parentesco de las realizaciones de /i/ y /j/, mas consideró que existía una distinción entre la primera y la segunda basándose en el criterio de la función desempeñada por cada una de estas unidades dentro de la estructura silábica: pues la primera y todas las variantes que pudiesen sustituirse con ella funcionan como vocal y la segunda como consonante. Por tanto, según este autor, como integrantes de dos subsistemas distintos, vocálico y consonántico respectivamente, no se oponen paradigmáticamente sino que contrastan sintagmáticamente.

¹⁷⁷ “Cuando dos sonidos de una lengua emparentados acústica o articulatoriamente no se presentan nunca en el mismo contexto fónico, deben ser interpretados como variantes combinatorias del mismo fonema” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § I).

¹⁷⁸ “Dos sonidos, aunque se ajusten a las condiciones de la 3ª Regla, no deben ser considerados como variantes de un mismo fonema cuando pueden, en la lengua de que se trata, hallarse contiguos el uno al otro, es decir, forman un grupo fónico en las posiciones en que también uno de ellos puede aparecer aislado” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § I).

La propuesta de Alarcos Llorach fue objeto de críticas por parte de estudiosos posteriores.

Así, en primer lugar, hay que tener en cuenta, como ya comentaron Hara (1973: 93) y Estapà (1990: 76), que la existencia de una fuerte analogía fonética entre la vocal y la semivocal, y entre esta y la consonante —todas ellas forman parte de una gradación de abertura— posibilita su atribución a una misma unidad sin que esta deba ser necesariamente la vocal. Es decir, el empleo por parte de Alarcos Llorach de las dos reglas de Trubetzkoy vistas no representaba un apoyo firme para su tesis, puesto que las mismas podían servir también como base para la postura contraria, la de considerar las semivocales como realizaciones de unidades consonantes.

En segundo, como señalaron Hara (1973: 94-95), Martínez Celdrán (1989: § 2.1.2) e Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 7.3.2, 2012: § 7.2), existía una contradicción en la postura de Alarcos Llorach debido a que empleaba un mismo argumento para reunir variantes combinatorias de un mismo fonema —“No son sonidos que se **oponen** en el sistema, sino que sólo **contrastan** en el decurso” (Alarcos Llorach 1950: § 97, negrita nuestra)— y para separar dos fonemas diferentes —“[i] puede formar por sí solo sílaba mientras que ello es imposible para [y]; vocal y consonante no se **oponen** paradigmáticamente, sino que *contrastan* sintagmáticamente” (Alarcos Llorach 1950: § 98, negrita nuestra, cursiva suya).

Del mismo modo, en tercer lugar, enlazando con la objeción vista en el párrafo precedente, Alarcos Llorach, tras negar que vocal y consonante pudiesen oponerse paradigmáticamente, postuló seguidamente que “todas las vocales se oponen a todas las consonantes” (1950: *loc. cit.*), con lo que este autor para apoyar su teoría realizó, como observó Veiga (2000b: § 3.1), una peligrosa mezcolanza entre los conceptos *oposición*¹⁷⁹ y *contraste*¹⁸⁰.

¹⁷⁹ Veiga Arias (1978: § 10) definió que la *oposición* tenía “lugar paradigmáticamente, la presencia de un término de la oposición supone la ausencia del otro en el decurso; es de naturaleza estructural” (19).

En cuarto, Alarcos Llorach presentó cierta circularidad argumental, como señaló Veiga (2000b: § 3.1), al concluir que [j] y [jj]¹⁸¹ tenían que interpretarse como alófonos de otras tantas unidades fonemáticas cuando partía ya de la visión de dos fonemas distintos: /i/ con posible realización [i] y /j/ con posible alófono [jj].

En quinto lugar, este autor afirmó que

De modo que si todas las vocales se oponen a todas las consonantes, no es por sus determinados rasgos distintivos, sino por su diferente función; por tanto, si [y] es “consonante” e [i] “vocal” y se excluyen, son necesariamente dos fonemas, cada uno perteneciente a uno de los grupos que llamamos “vocales” y “consonantes” (cfr. 1950: § 98),

razonamiento que es válido en el caso de la realización [i], que puede formar por sí sola sílaba sin que eso sea posible en el caso de [j], mas no con el segmento [j], que tiene vetado el formar núcleo de sílaba por sí mismo y que figura en las mismas circunstancias distribucionales que los sonidos poseedores del rasgo *consonántico* con los que puede sustituirse —*dos / doy*—, lo cual tendría que “implicar similar actitud de este investigador [Alarcos Llorach, E.L.G.] ante los sonidos [i] e [j], que igualmente se excluyen de las mismas circunstancias distribucionales” Veiga (2000b: § 3.1), pero Alarcos Llorach siguió basando la adscripción previa que había hecho de las semivocales a las vocales fundamentada en la tercera regla de Trubetzkoy. Ello, como ya señalaron Hara (1973: 93-94) y Martínez Celdrán (1989: § 2.1.2), provocó que en su aplicación del criterio de la distribución complementaria se dieran contradicciones.

A pesar de todo, Alarcos Llorach, al analizar el comportamiento fonético de la conjunción copulativa y y de la variación que se da en palabras como *rey* – *reyes*, admitió los sonidos consonantes [j] y [jj] como posibles variantes de /i/:

¹⁸⁰ Veiga Arias(1978: § 10) estableció que el *contraste* “se realiza sintagmáticamente, requiere la presencia simultánea en el texto de los dos términos; es de naturaleza funcional” (19).

¹⁸¹ Transcribimos aquí, siguiendo a Veiga (2000b), con este símbolo la variante que, por ahora, denominaremos africada de la unidad fonemática /j/.

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

Si el criterio para identificar un fonema es el valor distintivo de los sonidos, todas las variantes fónicas que correspondan a un mismo significado forzosamente han de interpretarse como realizaciones de un mismo fonema (Alarcos Llorach 1950: § 98).

Pero, como criticó Hara (1973),

Aunque el criterio para identificar un fonema es el valor distintivo de los sonidos no hace falta que todas las variantes fónicas que corresponden a un mismo significado se interpreten como realizaciones de un mismo fonema. Porque conforme a cada contorno las variantes fónicas, aunque correspondan a un mismo significado, forzosamente han de transformarse y es posible que unas se adscriban a un fonema y otras a otro (94).

Además, como objetó Veiga (2000b: § 3.1), la admisión de esta afirmación de Alarcos Llorach dejaba sin explicar u ofrecía una explicación absurda a todo caso de sinonimia o de variación alomórfica.

Alarcos Llorach concluyó su interpretación propuesta afirmando que

Será, pues, el fonema /i/ toda realización que sea [i] o que en tal contexto pueda alternar con ella; será fonema /y/ toda realización que sea [y] o que en tal contexto pueda alternar con ésta (1950: § 98),

con lo que las realizaciones [j, \widehat{jj}] se pueden interpretarse como posibles representaciones tanto de la consonante /j/ —casos como *yema* ['jema] o *cónyuge* ['koŋ^hjjuxe]— como de la vocal /i/ —en casos de la conjunción copulativa—, hecho que implica, como ya advirtieron Hara (1973: 101), Martínez Celdrán (1989: § 2.1.2) y Veiga (2000b: § 3.1), una insólita relación de “inclusión” en la que todas las variantes atribuidas a /j/ constituyen un subconjunto de las adscritas a /i/ y que un fonema que es clasificado por el propio Alarcos Llorach como integrante del subsistema vocálico y caracterizado, por tanto, por el rasgo *no consonántico* (cfr. 1950: § 114) presente dentro de la misma teoría realizaciones propiamente consonánticas, lo que

constituye una inaceptable contradicción en el propio marco teórico, pues, por principio, todo alófono de un determinado fonema ha de realizar todos y cada uno de los rasgos inherentes propios de dicho fonema (Veiga (2000b: 288).

Al hablar del segmento semivocal [ɥ] (pre y postnuclear), que consideró como una variante de la unidad vocal /u/, Alarcos Llorach (1950: §§ 99, 103, 1959: §§ 9-10, 1997) señaló la existencia de un refuerzo consonántico de [ɥ] en posición inicial de palabra¹⁸² y cuyo paralelismo, según él, con /j/ había llevado a algunos investigadores a considerar las variantes [ɥ] o [gɥ] ~ [ɣɥ] como realizaciones de un fonema independiente¹⁸³; mas Alarcos Llorach objetó que no existe ningún fonema /w/ del que [gɥ] sea realización, puesto que, según este autor, las variantes de “tipo [gw] son difonemáticas” tal como demuestra “la identidad absoluta de [g] con las correspondientes variantes del fonema /g/ [...] y la de [w] con las del fonema /u/” (cfr. 1959: 187). Además, según Alarcos Llorach razonó, si se aceptara la monofonematicidad del grupo [gɥ] ~ [ɣɥ] se estaría obligando también a considerar el resto de los grupos de consonante + semivocal [ɥ] como realizaciones de unidades

¹⁸² Alarcos Llorach (1950, 1959) comentó que el refuerzo consonántico de la semivocal en posición inicial de palabra se daba en todos los registros del habla, mientras que Veiga (1994a) criticó la inclusión de las realizaciones [gɥ] en la norma culta, ya que, según él, únicamente se podía hablar de equivalencia fonética entre *hu-* y *gu-* en algunos registros vulgares. Alarcos Llorach (1997) rebatió este razonamiento arguyendo que “Creo que es la fijación ortográfica del siglo XVIII la responsable de haber establecido inconscientemente la diferencia artificial entre las articulaciones iniciales de *huerta* y *guardia*” (cfr. 1997: 166-167).

¹⁸³ Malmberg (1950, 1961) postuló que, debido a un reforzamiento articulatorio natural del español en posición inicial de [w], se creaba una pronunciación [gw] que, según él, con [w] se convertían en las dos realizaciones de un único fonema labiovelar que se comportaría distribucionalmente como la pareja [b] / [β], propuesta que fue rechazada, además de por Alarcos Llorach (1950, 1959), por Hara (1973: 104) quien comentó que dicha hipótesis llevó a Malmberg a establecer nuevos fonemas /k^w/, /g^w/, /x^w/, /l^w/, debido a que este autor se fijó demasiado en que en español el contraste entre [gw] y [w] se había perdido e insistió en la igualdad que debía haber en cuanto a distribución entre la pareja [gw]-[w] con otras como [b]-[β]; con lo que rompía “el equilibrio conjunto del sistema fonológico del español actual” (Hara: *loc. cit.*). También lo fue por Veiga (1994a: 170-172, n. 2, 4, 5), quien, a pesar de apuntar que Malmberg ponía muy claro que su objetivo era práctico y que, por tanto, prescindía de toda comprobación que el rigor de la descripción fonológica estructural exige, criticó dicha propuesta debido a que, según él, “el deseo explicativo de [w] > [gw] ~ [ɣw] como alteración fonética sin aumento del número de unidades fonemáticas lleva a Malmberg a postular no solo un fonema /g^w/, sino toda una serie de fonemas «labiovelares» cuyas realizaciones no podrían ser sino indudablemente y exclusivamente bisegmentales” (172), lo cual, además de carecer de una base científica y de complicar, si se atiende al sistema de oposiciones funcionales en español, la descripción estructural de dicho sistema, se apoyaba “en el no justificado rechazo de [ɥ] prenuclear tras ciertas unidades consonantes como realización de la misma unidad del sistema que figura también tras *l* o *n* en *luego* o *nuevo* —ejemplos donde, recordemos, el autor no habla de monofonematismo [puesto que, según Malmberg, solo supondría «un alargamiento inútil y metódicamente inaceptable de la lista de consonantes» (1965: 76, n. 10), E.L.G.]— o en posición implosiva en *cauto*, *feudo*” (Veiga 1994a: *loc. cit.*, cursivas suyas).

fonológicas labializadas únicas; cuestión que, menos Malmberg (1950, 1961), todos los estudiosos han desechado¹⁸⁴.

Asimismo Alarcos Llorach argumentó en contra de un fonema especial velar /w/ y a favor de la interpretación difonemática de [g̥u] ~ [ɣ̥u] (/g/ + /u/) apoyándose en la prueba de la conmutación, debido a que “El primer elemento velar conmuta con los demás fonemas consonánticos (*huero, fuero, muero, suero, tuero, duero, cuero*). El segundo elemento puede conmutar con cero¹⁸⁵ y con líquida (*guasa – gasa, hueva – gleba, huelo – grelo, guano – grano*)” (cfr. 1997: 167, cursivas suyas).

A pesar de las objeciones vistas, la interpretación fonemática defendida por Trager (1939, 1942) y Alarcos Llorach (1949, 1950, 1959), que asignaba las realizaciones semivocales a las unidades fonemáticas /i, u/, ha tenido su continuidad, desde posturas diferentes, en numerosos estudios posteriores, tanto en Europa como en Norteamérica. Así en los años cincuenta podemos citar, por ejemplo, a Gili Gaya (1950: cap. IX), Fernández Ramírez (1951: §§ 15, 21-23), Chavarria-Aguilar (1951: § 2), Silva-Fuenzalida (1952-1953), Seco (1953: § 198), Pottier (1954: 112)¹⁸⁶, Martinet (1955: §§ 3.26-27)¹⁸⁷, Saporta (1956¹⁸⁸, 1959) o Saporta & Cohen (1958)¹⁸⁹.

¹⁸⁴ Autores como Bowen & Stockwell (1955, 1956), Harris (1971) o Cressey (1978a) no se plantearon la posibilidad de que existiesen otras unidades labiovelares además de /w/. En cambio, Martínez Celdrán (1989: § 2.2.2) rechazó totalmente la monofonematicidad del resto de los grupos de velar con semivocal [ɥ] apoyándose en la conmutación independiente de sus miembros.

¹⁸⁵ Veiga Arias (1976, 1978), Veiga (1994a) López Gavín (1999b) y nosotros mismos (cfr. *supra* § 1.2.2.3) rechazamos la conmutación con cero, puesto que esto supone alterar la estructura silábica en la que tiene lugar dicha conmutación; además cada fonema representa una elección y la sustitución por cero supone cero elecciones y la permutación de todo un grupo por una sola unidad (cfr. Veiga Arias 1976: § 2.8).

¹⁸⁶ En este estudio Pottier desechó la opinión que defendió en (cfr. Pottier 1952) respecto a las semivocales; sin embargo, volvió a cambiar de postura en (cfr. Pottier 1960: 65) al considerar a dichos elementos como consonantes y colocarlos dentro de un subsistema con las unidades líquidas.

¹⁸⁷ Martinet (1955: §§ 3.26-27) defendió la monofonematicidad del grupo [g̥u] debido a que, como ya comentó Veiga (1994a: 183, n. 31), “con intenciones de explicación diacrónica, olvida aquí su «test» conmutatorio de 1939 y de manera bien poco clara desde el punto de vista analítico acabará hablando de una confusión fonológica entre el fonema /w/ y el grupo difonemático que transcribe /g^w/”.

¹⁸⁸ Saporta escribió este trabajo como respuesta al de Bowen & Stockwell (1955), en el que defendieron, como veremos *infra* § 2.2.2, que los segmentos semivocálicos eran realizaciones de unos fonemas consonantes independientes.

En las décadas de los años sesenta y setenta se observa la adopción de esta misma propuesta respecto a la adscripción de las semivocales en Quilis & Fernández (1964: § 6.5), así como en Malmberg (1972), quien, sin embargo, no se mostró en contra de la admisión de realizaciones propiamente consonánticas como variantes de las mismas unidades vocales /i,u/ alegando que

No importa tanto si hay o no un fonema consonántico palatal y otro velar opuestos a las vocales /i/ y /u/. Lo esencial es que el análisis dé cuenta de todo el complejo de rasgos distintivos de que dispone el hablante y de la manera cómo los utiliza. La descripción estructural no exige necesariamente una atribución definitiva de un elemento fonético a tal unidad fonológica. Los mismos hechos sustanciales permiten diferentes interpretaciones formales según el propósito del descriptivista (1972: 415),

de ahí que, como ya comentó Veiga (1999: § 4), no deba entenderse “su interpretación como verdadero análisis de un sistema fonológico” y también en la RAE (1973: § 1.3.3), Lamíquiz (1973: §§ 5.3.2-4)¹⁹⁰, Macpherson (1975: § 7.9)¹⁹¹, Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.4.1.2, 2.4.2.1, 2.4.4.2, 2.6.5.2.4)¹⁹² o Borzone de Manrique (1976, 1979).

Veiga Arias (1976: §§ 4.2-6, 1978 y 1984: §§ 1, 9) defendió, tanto en gallego como en castellano, la interpretación de los segmentos semivocálicos como alófonos de unidades vocálicas basándose en la ausencia de obstáculos en la articulación de estos

¹⁸⁹ Véase Hara (1973: parte primera, I) para una relación más detallada de trabajos y un análisis más exhaustivo de ellos.

¹⁹⁰ Lamíquiz (1973) pareció inclinarse por la independencia de las semivocales, pues al describirlas comentó que: “participan, a la vez de características vocálicas y consonánticas” (§ 5.3.2) y asimismo las separó en el alfabeto fonético (§ 5.3.4); no obstante, tanto en la relación de fonemas del sistema español que realizó (§ 5.4.3) como en las transcripciones (§ 5.6.2-3), se observa perfectamente que consideró estos elementos como variantes de las unidades vocales /i, u/.

¹⁹¹ Macpherson, además de separar en este estudio, al igual que hicieron muchos autores, las semivocales en pre y postnucleares, vio una consonante en los casos de refuerzo inicial del diptongo (*hiedra, huevo*) y realizó un somero repaso de las opiniones de Trager (1939), Alarcos Llorach (1950) y Bowen & Stockwell (1955) —incluyendo la crítica que les hizo Saporta (1956)—.

¹⁹² Al igual que ya había hecho Macpherson (1975), estos autores mostraron las dos grandes teorías respecto a la interpretación de las semivocales: los que se inclinaban por la consideración de estos elementos como variantes de las unidades fonemáticas vocales (Trager 1939, 1942; Alarcos Llorach 1950, 1959; etc.) y los que creían que estos segmentos eran alófonos de unidades fonemáticas consonantes (Bowen & Stockwell 1955, 1956; Straka 1964; etc.), pero además apuntaron la posibilidad de una tercera opción, en la que las semivocales son vistas como unidades fonemáticas independientes de las vocales y las consonantes (cfr. *infra* § 2.2.4).

segmentos, que es una manifestación del rasgo *vocal* —en los términos defendidos por Jakobson & Halle (1956)—, pero no ya de los fonemas /i/, /u/, sino de los archifonemas vocálicos que representó como /I/, /U/ resultantes, según él, de la neutralización de todas las oposiciones funcionales entre unidades vocales excepto *grave / agudo* (cfr. *infra* § 2.3.3.1), apoyando esta interpretación en que los distintos grados de abertura vocálica no resultan, ni en castellano ni en gallego, pertinentes para las posiciones marginales, lo que permite “la existencia de cierto grado de dispersión” (Veiga Arias 1978: 21) y que la abertura de estas realizaciones fonéticas tienda a cero.

Asimismo este autor volvió sobre el problema alarquiano de la atribución de las diversas realizaciones a los fonemas /i/ y /j/, postulando (cfr. Veiga Arias: 1978: §§ 15-20), en primer lugar, que

si es posible que [y̆], [y] y [j] puedan alternar sin provocar un cambio de signo, no hay la menor duda de que los tres funcionan con los mismos rasgos pertinentes (Veiga Arias 1978: 22),

sin que, como observó Veiga (2000b: § 3.2), al afirmar esto tuviese en cuenta ni la posible existencia de alomorfismos ni el hecho de que la realización semivocal prenuclear pudiese no hallarse en las mismas variedades (dialectales, de registro, etc.) de lengua que las realizaciones consonánticas.

En segundo, Veiga Arias (cfr. 1978: § 16) admitió la posibilidad de que el signo escrito y se realizase, según el contexto y la posición en la sílaba, por variantes fónicas distintas¹⁹³, pero restringiendo dicha posibilidad a la aceptación de que dichas realizaciones correspondiesen a algún archifonema que debía tener algún rasgo común con /i/ (sin duda, estaba pensando en /I/), puesto que “de no ser así, entonces sí que serían realizaciones de más de un signo lingüístico” (Veiga Arias 1978: 23) y cuyos rasgos comunes solo podían ser “vocal y anterior o agudo, pues [i] de ningún modo

¹⁹³ Veiga (2000b: § 3.2) comentó que le “resulta inexplicable que Veiga Arias haya restringido la consideración de alomorfos a las variantes expresivas cuyas diferencias se construyen sobre la alternancia de fonemas y archifonemas con base común, como si no fuesen posibles alomorfismos basados en otros tipos de alternancia fonológica”.

puede ser considerado realización de una consonante y ya hemos visto que [i̠] y [j] son vocales asilábicas” (*ibid*). Esta argumentación se debe a que Veiga Arias partió, desde el comienzo de su estudio, de unidades de naturaleza vocal, de que tanto [i] como [j] (pre y postnuclear) eran realizaciones fonéticas de carácter vocálico, lo que le llevó a defender que todo sonido cuya substitución por alguno de estos segmentos fónicos no acarree un cambio de signo debía poseer imprescindiblemente el rasgo *vocal* (Veiga 2000b: § 3.2). Nos preguntamos si llegaría a la misma conclusión de haber partido de unidades inequívocamente consonantes.

Y, en tercer lugar, basándose en la descripción que hizo Navarro Tomás (1918: § 120)¹⁹⁴ de las propiedades fonéticas del sonido [j], Veiga Arias argumentó a favor de que “la existencia de la *abertura linguopalatal* debe ser por sí sola suficiente para poder afirmar en [y] la existencia del rasgo vocal” (cfr. 1978: § 19, cursivas suyas), afirmación que parece proceder, como ya comentó Veiga (2000b: § 3.2), de la relatividad que toda propiedad fonológica ofrece, ya que un sistema puede establecer la frontera funcional entre las propiedades, en este caso *consonántico* y *vocálico*, en uno u otro lugar del *continuum* fónico.

Veiga Arias (1978: § 19) terminó su interpretación fonológica de todos estos segmentos llegando a tres conclusiones:

1.º) No parece haber razones que nos impidan considerar a [y̠], [y], [j], [i̠] realizaciones del archifonema /I/, y por lo tanto, de los rasgos vocal y anterior o agudo(1978: 24).

¹⁹⁴ Navarro Tomás (1918: § 120) comentó que “el dorso se eleva en forma convexa, tocando el paladar a ambos lados de la boca, y formando en el centro una abertura alargada, por donde sale el aire espirado; el velo del paladar, cerrado; glotis, sonora. La amplitud de la abertura linguopalatal varia según la fuerza de la pronunciación; la afectación y el énfasis, aumentando la elevación de la lengua, llegar a convertir la y en *y̠* africada; la pronunciación relajada, por el contrario, aumentando la distancia entre la lengua y el paladar, hace que en algunos casos la *y* llegue propiamente a tener más timbre de vocal que de consonante [...] La consonante *y* y la vocal *i* presentan varios rasgos comunes; pero se diferencian, entre otras razones, por la forma de la abertura linguopalatal, que es redondeada en *i* y alargada en *y*” (negritas y cursivas suyas).

Al contrario, pensamos que sí existen dichas razones, puesto que en el caso concreto del sonido [j̞] su realización posee un momento oclusivo que invalida totalmente su consideración en español como variante de una unidad vocal.

2.º) Las diferencias que en [y̞], [y], [j], [i̞], pueden observarse están producidas por su posición sintagmática: implosiva en [i̞], explosiva precedida de consonante tautosilábica en [j], explosiva precedida de consonante nasal o líquida lateral heterosilábica en [y̞], explosiva en cualquier otro contexto en [y], que puede alternar con [y̞] e incluso con [j] (*ibid.*);

mas, como señaló Veiga (2000b: 291), “la simple relación de distribución complementaria entre sonidos no es por sí misma prueba de que constituyan realizaciones de una misma unidad fonemática”, sino que será la comprobación de que en todos los casos los rasgos pertinentes se materializan fonéticamente en cada sonido lo que servirá de base para la adscripción de variantes a una misma unidad fonemática.

3.º) También en el caso de [y] y [y̞] podemos decir que la abertura tiende a cero (Veiga Arias 1978: 24);

razonamiento que no nos parece válido desde el momento en el que tenemos en cuenta que estos sonidos concretos presentan una “cerrazón” que es una característica propia de toda articulación consonántica.

En época más reciente también hayamos autores que han defendido que las realizaciones semivocales son alófonos de las unidades fonemáticas /i, u/, por ejemplo, Monroy Casas (1980: § 5.1)¹⁹⁵, Quilis (1981: § 6.14, 1993: § 5.9.4, 1997: § 4.9), Martínez Celdrán (1984a: §§ 4.1.2.3.1, 4.4.1.2, 4.4.1.3.2) —aunque este autor en estudios posteriores (cfr. Martínez Celdrán 1989: §§ 2.2.3-4, 2000: §§ 2.2-3) restringió esta proposición de fonemización a los casos en que los segmentos semivocálicos se originan a partir de reducciones silábicas, con una serie de efectos en cuanto a su reinterpretación fonológica (cfr. *infra* § 2.2.3)—, Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1,

¹⁹⁵ Monroy Casas, al igual que Alcina Franch & Blecua (1975), también planteó la existencia de la tercera postura que fue apuntada por Catalán (1964) (cfr. *infra* § 2.2.4).

4.3.2.1), Hualde (1992, 1997, 2005: § 3.5)¹⁹⁶, D’Introno *et al.* (1995: §§ 1.6.2.6.2, Tabla II, 2.5.1), Colina (1996, 1999), Roca (1997), Aguilar (1997: § 2.1, 2005)¹⁹⁷, Veiga (1999, 2002a: § 1.2.2, 2009a)¹⁹⁸, Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 2), Calvo Shadid (2008: 137-138) o la *NGLE* (2011: § 8.10).

2.2.2. Las semivocales como alófonos de unidades consonánticas

Ha habido investigadores, que apoyándose en la gran similitud que existe entre [j] y algunas variantes de [j] —no solo fonética sino también distribucionalmente—, han interpretado los elementos semivocálicos como realizaciones de posibles unidades fonemáticas consonantes.

Bowen & Stockwell (1955)¹⁹⁹ propusieron que los segmentos semivocálicos debían ser asignados respectivamente a unas unidades consonánticas /j/ —“which hitherto has included only stop and spirant allophones” (236)— y /w/ —“which includes also the stop and spirant allophones hitherto assigned to /gu/” (*ibid.*)—, basándose en la posibilidad de encontrar pares mínimos de palabras en las que se opusiesen semivocales y consonantes (*ya visto / y ha visto* o *huaca / u oca*); idea que Saporta (1956)²⁰⁰ rebatió mediante ejemplos de pares casi mínimos en los que se podían establecer, tanto entre las palatales como entre las velares, oposiciones consonante-semivocal (*deshielo / desierto, son huevos / son nuevos*). También Hara

¹⁹⁶ Hualde había defendido en estudios anteriores (cfr. 1989, 1991) el estatus fonemico independiente de las semivocales.

¹⁹⁷ Aguilar (2005: § 4) decidió, desde el modelo de una gramática basada en restricciones, no incluir el segmento *glide* en el inventario fonológico del español, alegando una serie de hechos, muchos de los cuales coincidían con los ofrecidos por Roca (1997).

¹⁹⁸ Veiga, al igual que Veiga Arias (1976, 1978), admite ver los segmentos semivocálicos como alófonos de las unidades fonemáticas vocales pero no de /i, u/ sino de /I, U/.

¹⁹⁹ En Bowen & Stockwell (1960), aplicación de lo argumentado en Bowen & Stockwell (1955) a la fase práctica y pedagógica, siguieron considerando las semivocales como variantes de unas unidades diferentes a las vocálicas y las colocaron en la descripción de las unidades consonánticas dentro de las que denominaron “consonants clusters”.

²⁰⁰ Bowen & Stockwell refutaron la crítica realizada por Saporta (1956) en su trabajo de 1956, al rebatir todas las objeciones realizadas por este autor razonando siempre a favor de su postura.

(1973: primera parte, I, § 17) criticó este razonamiento de Bowen & Stockwell, puesto que, según él, “no se puede contar con un contraste en que los términos muchas veces (sobre todo en la norma de frecuencia) se pronuncian de igual modo” (60).

Estos autores también arguyeron que determinados procesos de la lengua, que llamaron “subestándar”, no podían explicarse sin interpretar fonéticamente las semivocales como consonantes —se referían a la sustitución de [b] por [g] en palabras como *bueno* y *abuelo*—:

In our analysis, the process is simply a loss of /b/, not a replacement: /bwéno/ and /abwélo/ become /wéno/ and /awélo/, the /w/ appearing, as elsewhere in the same environment, in its stop or spirant allophone (Bowen & Stockwell 1955: 238);

mas ya Hara (1973: *loc. cit.*) dudó de la validez de dicha premisa porque, como él mismo se preguntó, si Bowen & Stockwell, por coherencia, no interpretaron las palabras, en las que había efectivamente un elemento consonántico velar [g] ~ [ɣ] (*amargura* [amar ɣura], *aguja* [a ɣuxa]), también como realizaciones de la supuesta consonante velar /w/ (*aguja* /awúxa/ o /awxa/).

Asimismo Bowen & Stockwell se apoyaron en la analogía fonética existente entre las distintas realizaciones, fuesen estas semivocales o semiconsonantes, pero, dicho argumento puede inclinar la consideración de estos segmentos tanto hacia las unidades vocálicas como hacia las consonánticas (cfr. Hara 1973: primera parte, § 17).

Utilizaron además estos autores, como razonamiento a favor de su postura, el patrón congruente que, según ellos, hacía que

The sequential patterning of vowels and consonants appears more regular by this analysis, in that phonetic events of the same order (palatal glides and labiovelar glides) are assigned to parallel classes. As a result, the phoneme /y/ is placed in contrast not with /gu/ but with /w/ (1955: 239);

pero, como señalaron ya Saporta (1956) y Hara (1973: *loc. cit.*), este argumento no puede servir como apoyo firme a la justificación de la interpretación de Bowen & Stockwell debido a que “It is not clear how pattern congruity can be both a criterion and a result in linguistic analysis, without circularity” (Saporta 1956: 289)²⁰¹ y a “lo poco fidedigna que es la regla de modelo congruente” (Hara 1973: 66).

Y, por último, Bowen & Stockwell basaron su propuesta en la simplicidad morfonémica, que justificaron señalando que

When two alternative analyses are both adequate to handle the phonemic data, the choice in favor of one or the other may be decided by the resulting morphonemic simplicity, a corroborative argument on another level (Bowen & Stockwell 1955: 239);

así, según ellos, atribuyendo los alófonos sin fricación [j w] a los fonemas /j w/ era necesario considerar como alternancias morfológicas los contrastes /-io, -ieron/ (*comió, comieron*), /-jo, -jeron/ (*leyó, leyeron*) en los sufijos de las terceras personas del pretérito indefinido. No obstante, como comentó Saporta (1956), aunque esta propuesta simplifica el análisis de algunos morfemas, “However, precisely the reverse situation exists in other morphemes, so that this suggestion would complicate the morphophonemics” (289).

Bowen (1963), al tratar sobre la enseñanza de los diptongos españoles, volvió sobre el problema de las semivocales y defendió, basándose en el posible refuerzo consonántico inicial, la adscripción de los segmentos semivocales prenucleares a las unidades fonémicas consonantes respectivas; pero, a diferencia de sus estudios anteriores (cfr. Bowen & Stockwell 1955, 1956), clasificó los elementos semivocales postnucleares como realizaciones de las unidades vocales /i u/:

²⁰¹ Bowen & Stockwell, en su estudio de 1956, rechazaron esta crítica de Saporta arguyendo que “Pattern congruity is not circular argument: the analyst compares two convertible analyses and chooses between them according to which one shows the greater pattern congruity. For example, the traditional analysis of the phones [y] and [w] is /y/ and /gu/ ~ /u/; in our analytical frame, these phones are simply /y/ and /w/” (291).

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

I should like to suggest that as an onglide the /y/ and /w/ should be considered as consonantal, either as single consonants or as members of a cluster. But as offglide /y/ and /w/ should be considered as part of a complex vowel nucleus, or in other words as part of a diphthong (797).

Empleó como apoyo para su nueva interpretación de estos elementos la división que había realizado Navarro Tomás (1918) de ellos:

The implications for this classification are: a semivowel before a vowel in a syllable functions as a consonant, either alone or as the last member of a cluster; but a semivowel after a vowel in a syllable functions vocally, forming a diphthong with the preceding vowel. A feeling for this difference is shown by Tomás Navarro Tomás when he refers to the /y/ or /w/, preceding a vowel as a “semiconsonante” but following a vowel as a “semivocal” (798).

Straka (1964)²⁰², por su parte, señaló que, según un estudio anterior suyo (Straka 1963)²⁰³, entre las unidades fonemáticas vocales y consonantes no había la posibilidad de la existencia de una categoría intermedia desde ningún punto de vista. No obstante, decidió investigar la categoría de las “semi-voyelles”, que muchos gramáticos y obras de fonética reconocían, para establecer si era posible dicha categoría y, en tal caso, tendría que reestructurar su teoría sobre las vocales y las consonantes; o bien, si había que incluir estos elementos en alguno de los dos tipos de unidades que había diferenciado en el sistema (consonantes, vocales)²⁰⁴.

²⁰² Citamos este estudio siempre desde la recopilación realizada de los estudios de Straka en 1979.

²⁰³ Este autor en (Straka 1963) analizó y buscó los fundamentos definitivos para la diferenciación entre las unidades vocálicas y las consonánticas (cfr. *supra* § 1.1.2.1.1).

²⁰⁴ Así Straka examinó si había fundamentos articulatorios, basados en la abertura del canal bucal (cfr. 1964: § II) que apoyasen la separación, mas, tras el exhaustivo análisis realizado, concluyó que

l'aperture qui ne constitue pas une séparation nette entre les voyelles et les consonnes, ne permet pas non plus de délimiter les semi-voyelles par rapport aux voyelles d'un côté et aux consonnes de l'autre. La largeur de la constriction et l'angle maxillaire des j, w et ne sont nécessairement ni plus petits que ceux des voyelles les plus fermées, ni plus grands que ceux des consonnes constrictives s, z, ʃ, ʒ, x, γ etc., et par conséquent, ces trois articulations ne forment pas, quant à l'ouverture du passage buccal, une zone intermédiaire entre les voyelles et les consonnes (1964: 149, cursiva suyas).

Respecto a la existencia de argumentos genéticos y acústicos (cfr. 1964: § III) que avalasen la existencia de dicha categoría “semivocal”, resolvió que no había nada que justificase esta opción, puesto que estos segmentos tenían todas las características fisiológicas propias de una consonante fricativa:

Le réalité physiologique et acoustique ne permet pas de conserver une catégorie intermédiaire entre les deux grandes catégories de voyelles et de consonnes, et le terme même de «semi-voyelles» est à rayer définitivement de la terminologie phonétique et linguistique. Il en est

Straka, después del estudio realizado, concluyó que no había ningún fundamento que justificase la inclusión de una tercera clase entre las unidades fonemáticas que integran el sistema fonológico y que las semivocales debían integrarse, debido a las características fisiológicas y funcionales que había observado, dentro de las unidades fonemáticas consonantes.

Hara (1973: primera parte), tras revisar una treintena de trabajos acerca del problema de la interpretación fonológica de los segmentos semivocálicos, con especial atención a los distintos gramáticos norteamericanos que se ocuparon de la cuestión en los años cincuenta, planteó su postura observando que “[i], [j], [ɨ], [ɨ̃] y [j] se hallan en distribución complementaria y además tienen una evidente analogía fonética, lo cual indica que tienen *posibilidad* de asignarse a un mismo fonema” (cfr. 1973: 175)²⁰⁵; mas no ofreció una solución definitiva, puesto que, como ya señaló Veiga (1999: § 9), “los análisis fonéticos no revelan característica “consonántica” alguna en estos sonidos”²⁰⁶. De ahí que Hara argumentase que

Al interpretar fonológicamente las variantes cerradas palatales (anteriores) y labio-velares (posteriores), la regla de contraste no es válida, las reglas de distribución complementaria y de

de même pour le terme «semi-consonnes» que ne se justifie pas non plus, car rien ne différencie, aux points de vue génétique et acoustique, les *j*, *w* et des autres consonnes constrictives sonores (1964: 153, cursivas y comillas angulares suyas).

Analizó asimismo si existían razones funcionales (cfr. 1964: § IV) que respaldasen esta categoría, pero, después de examinar este intento de caracterización, terminó arguyendo que

les *j*, *w*, se comportent fonctionnellement en face des *i* *u*, *y* de la même façon qu'en face de toutes les autres voyelles, et par conséquent, ils se rangent résolument, même du point de vue fonctionnel, du côté des consonnes [...] les voyelles et les consonnes ne sont pas fonctionnellement opposables, et si les *i* et *j* etc., ne peuvent pas s'opposer non plus, c'est précisément parce que l'*i* est une voyelle et le *j* est une consonne. L'*i* et le *j* constituent donc deux phonèmes différents au même titre que l'*i* et le *p*, ou l'*a* et le *k*, ou encore l'*i* et le *z*, etc. L' *i* ne s'oppose qu'aux autres voyelles, et le *j* s'oppose de son côté aux consonnes; ils peuvent s'opposer tous les deux au «zéro phonique». Les mêmes observations sont valables pour les *u* et *y* en face des *w* et (1964: 158, cursivas y comillas angulares suyas).

²⁰⁵ Hara empleó la misma argumentación para [u], [ɨ], [w] y [ɨ̃] al argüir que “están en distribución complementaria y entre estos cuatro sonidos hay una evidente analogía fonética” (1973: 91).

²⁰⁶ Veiga (1999: § 9, n. 27) argumentó que al hablar de la inexistencia de propiedad “consonántica” en las semivocales no “nos estamos refiriendo al caso concreto de refuerzo consonántico [...], en que, obviamente, sí hay que hablar de un proceso de consonantización que conduce a una mutación también en el plano fonológico”.

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

analogía fonética sólo sirven secundariamente y no pueden ser factores determinantes, y la regla de modelo congruente es nula también. Sólo es válida la regla de silabicidad y asilabicidad, por lo cual la llamada semivocal [ɨ] y la llamada semiconsonante [j] se adscriben a /j/ y la [ɯ] y la [w], a /w/ (1973: 255).

En consecuencia, este autor, apoyándose en que “sólo el criterio silábico o asilábico es válido para este caso” (cfr. 1973: 187), asignó a las unidades vocales /i/ /u/ únicamente las realizaciones silábicas [i, u] y consideró las semivocales, tanto pre como postnucleares, como unas variantes más de las unidades consonantes correspondientes “/j/ /w/”²⁰⁷.

2.2.3. Las semivocales como alófonos de una tercera clase de unidades

La tercera opción que se ha dado al enfrentarse a la adscripción fonológica de los elementos semivocales ha sido la de considerar dichos segmentos como realizaciones de unas unidades diferentes de las vocales y de las consonantes debido a que sus características fonéticas las acercan a las vocales y su comportamiento distribucional a las consonantes.

Rosetti (1965) se planteó, partiendo del estudio de Straka (1964), el problema de la existencia de las semivocales como unidades independientes. Así examinó dicho problema desde el punto de vista fisiológico, que, según este autor, confirmaba que estas realizaciones eran elementos independientes puesto que tenían características comunes con las unidades vocales y con las consonantes —“elles sont ouvertes, comme les voyelles et se rapprochent des consonnes par le bruit caractéristique de consonnes” (1965: 182)—, y desde el punto de vista funcional, que le llevó a la misma conclusión que a Straka: dichos elementos desempeñaban el mismo papel en la sílaba que las consonantes que él denominó abiertas “(l, r, n, etc.)”. Llegando a la conclusión de que

²⁰⁷ Hara (1973: Apéndice II) se planteó cómo interpretar los casos en que [g] ~ [ɣ] aparecen en posición inicial absoluta ante [w] y así, basándose en Martinet, defendió —sin probarlo con ejemplos, tal como señaló Veiga (1994a: 174)— la doble conmutabilidad como justificación a favor de la difonematicidad de los grupos [gw] ~ [ɣw] a los que consideró realizaciones fonéticas de la secuencia fonemática /g/ + /w/.

l'existence de semi-voyelles (ou semi-consonnes) est confirmée en phonétique, mais non du point de vue de leur fonction dans la syllabe, car là les semi-voyelles (ou semi-consonnes) jouent le même rôle que les consonnes (183)

y que, por tanto, eran los rasgos distintivos —según los cuales estos elementos se caracterizarían por su doble negatividad de los rasgos *consonántico* y *vocálico*—, los que apoyaban la inclusión en el sistema fonológico de una tercera clase fonemática independiente, la de las semivocales (cfr. *ibid.*).

La interpretación de las semivocales como unidades independientes ha partido en muchas ocasiones, según Veiga (1999: § 6, 2002a: § 1.2.3), del empleo distorsionado por parte de los investigadores, tanto españoles como americanos, del término de la tradición anglosajona *glide*²⁰⁸. Dicho vocablo fue empleado por Jakobson, Fant & Halle (1952: §§ 2.223-224) para referirse a una clase especial de unidades fonemáticas realizadas en sonidos de fuente inarmónica —como [h]— o bien de comienzo abrupto (*transiet onset*) —como [ʔ]— producidos

by a stream of air passing through the glottis when it is narrowed or just after an abrupt opening following complete closure (Jakobson, Fant & Halle 1952: *loc. cit.*),

los cuales, por tanto, son fonéticamente muy diferentes de los elementos semivocales.

No obstante, la palabra *glide* fue conservada por Chomsky & Halle (1968: segunda parte, cap. III, § 3) para denominar tanto los tipos de segmentos fónicos de los que hablaban Jakobson, Fant & Halle (1952) como las semivocales, mas subdividiendo el conjunto de las *glides* en dos grupos: en el primero se incluían los sonidos semivocálicos, que estos autores transcribieron como [y, w], y en el segundo los glotales [h, ʔ] (1968: parte IV, cap. 7, § 3.3, tabla 1); asimismo, separaron estos

²⁰⁸ Véanse entre otros, Bowen & Stockwell (1955, 1956), Bowen (1963), Harris (1969, 1971), Cressey (1978a, 1978b), Zamora Munné & Guitart (1982) —quienes, al igual que harán más tarde D'Introno *et al.* (1995), emplearon el término *deslizadas* como traducción castellana de *glides*—, Martínez Celdrán (1989: § 2.2.2) —quien en (cfr. Martínez Celdrán 2000, 2004) abandonó el anglicismo sustituyéndolo por *semivocales*—, Gil Fernández (1988, 2000) y Aguilar (1997) —quienes prefirieron la utilización, invariable de *paravocales*—, Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007) —que al lado de *glides* emplearon el vocablo de *semivocales*— o Fernández Planas (2013).

elementos semivocálicos “[y, w]” del conjunto de las vocales basándose en la premisa de considerar no vocálico todo segmento que presentase una cerrazón mayor que [i, u]:

Vocalic sounds are produced with an *oral* cavity in which the most radical constriction does not exceed that found in the high vowels [i] and [u] and with vocal cords that are positioned so as to allow spontaneous voicing; in producing nonvocalic sounds one or both of these conditions are not satisfied (Chomsky & Halle 1968: *loc. cit.*, cursivas suyas),

razonamiento que, como señaló Veiga (1999: § 6, 2002a: § 1.2.3),

aparte de hacernos plantear inmediatamente el por qué del límite de abertura precisamente en ese punto y no en otro (y de no poder pensar en otra respuesta que no sea el deseo de evitar la aplicación del término *vowel* a sonidos que nunca pueden ser núcleo de sílaba), nada tiene que ver, por supuesto, con la concepción jakobsoniana de los rasgos *vocálico* y *consonántico* (1999: 266, cursivas suyas).

Schane (1973: 42-43), por su parte, defendió, al igual que Chomsky & Halle (1968), la existencia de dos tipos de *glides*: *glides laríngeas* ([h], [ʰ]) y *semivocales* ([j], [ɥ], [w]), señalando el vínculo de las segundas con las unidades *vocales* en oposición a la relativa proximidad de las primeras a las *consonantes obstruyentes* (cfr. 1973: 53-54)²⁰⁹.

Harris (1969: § 2.4, 1971: § 2.2, Apéndice), basándose teóricamente en el principio de que similares realizaciones fonéticas no implican necesariamente idénticas realizaciones básicas de tipo fonológico, adjudicó, por medio de una serie de reglas típicas de la fonología generativa, la doble negatividad de los rasgos *consonántico* y *vocálico* a los segmentos [j, ɥ]²¹⁰, postura que obedecía, según Veiga (1999: § 7, 2002a: § 1.2.3), a la tácita aceptación por parte de este autor (cfr. 1971: 184) de las citadas concepciones de Chomsky & Halle (1968). En los dos citados trabajos asignó las *glides* y las *consonantes* a un fonema de carácter *no silábico* para posteriormente (Harris

²⁰⁹ Schane (1973: 43), a diferencia de Chomsky & Halle (1968), incluyó solo a la clase *glides* de las *semivocales* en las *sonantes*, mientras que las *laríngeas* eran circunscritas a las obstruyentes.

²¹⁰ Harris sustituyó en su estudio de 1971 la caracterización de las semivocales como *no consonántico* y *no vocálico* por otra basada en los rasgos *no consonántico* y *no silábico* (cfr. 1971: cap. 1, n. 6), la cual fue también empleada y defendida por Cressey (1978a: § 3.0.1, Fig. 3.1) y Martínez Celdrán (1989: § 2.2.3).

1983), al realizar un reanálisis, cambiar de opinión y defender la existencia de tres segmentos subyacentes: *vocal*, *glide* y *consonante*, argumentando que las realizaciones *glides* no podían verse como alófonos de las unidades vocales a causa de los mecanismos de asignación del acento en español (cfr. *infra* a propósito de Mel'čuk 1973, 1999), ni como alófonos consonánticos debido a su comportamiento frente a los fenómenos de asimilación —según este autor, [s] se sonorizaba ante [j] y [w]²¹¹, pero no ante [i̯, u̯], y [l] y [n] asimilaban el punto de articulación cuando estaban en contacto con [j] y [w], pero no en contacto con [i̯] y [u̯].

La caracterización de los segmentos semivocálicos como *no consonánticos* y *no silábicos* fue cuestionada ya dentro del propio marco de la fonología generativa por Larson (1990: § 2.1), quien argumentó que

Of the five major classes of segments discussed by Harris, glides have a rather anomalous status. In general, the glides /y/ and /w/ in Spanish are simply [-syllabic] variants of underlying /i/ and /u/. As a result, Harris' rhyme rules make crucial mention of the feature [+ / -syllabic] in order to generate the correct syllable structures. By correctly identifying syllable peaks without referent to the feature [+syll], a network account improves on Harris' rhyme rule and eliminates much of the motivation for GLIDE as an independent class (265, mayúscula suya)²¹².

Otra autora que defendió la caracterización negativa de las semivocales respecto a los rasgos *consonántico* y *vocálico* fue Estapà (1990)²¹³, quien arguyó que

desde el punto de vista acústico, las semivocales carecen del rasgo vocálico —no tienen formantes estables— y también carecen del rasgo consonántico —no hay ceros acústicos. Desde un punto de vista genético, no hay obstáculo total al paso del aire ni ruido —no hay rasgo consonántico, pues pero tampoco podemos decir que el aire pase libremente, puesto que se trata de sonidos muy cerrados. En consecuencia, ausencia de rasgo vocálico (1990: 78),

²¹¹ Harris (1971: §§ 2.2-3) observó la existencia de unos segmentos velares labializados [gw] ~ [ɣw] que él consideró como alófonos de su glide velar /w/ que habían sufrido un proceso de consonantización.

²¹² Otros autores, como Hualde (1992) o Colina (1999), también, desde el marco de la fonología generativa, criticaron los argumentos aducidos por Harris para la defensa de la existencia de una unidad fonémica semivocálica independiente y, al igual que Larson (1990), consideraron estos segmentos como variantes no silábicas de /i, u/ subyacentes.

²¹³ Estapà aplicó el vocablo inglés *glides* a estos segmentos, a pesar de reconocer expresamente que el sentido original de este término en Jakobson, Fant & Halle (1952) se refería exclusivamente a los elementos glotales [h] y [ʔ] (cfr. Estapà 1990: 78, n. 9).

premisas que no avalaban, como ya apuntó Veiga (1999: § 7, 2002a: § 1.2.3), la respuesta negativa al rasgo *vocálico*, puesto que la falta de “estabilidad” de los formantes únicamente puede considerarse como ausencia de “horizontalidad” visual, lo cual no es más que el resultado espectrográfico de la abertura no constante característica de todo segmento marginal de diptongo o triptongo y tampoco puede identificarse esa falta de formantes con la estructura claramente definida que se observa en los espectros correspondientes a las *glides*, que la teoría de Jakobson, Fant & Halle (1952) apuntó y que corresponde exclusivamente a sonidos glotales.

Respecto al argumento genético —el paso libre del aire—, este es independiente del grado de abertura del resonador bucal pues tan libre es en segmentos innegablemente vocales como [a], [i] o [u] —a pesar de su gran diferencia de grado de abertura— como en [ɥ] o [ɨ], que se realizan un poco más cerrados que [i] y [u], ya que “la libertad en el paso del aire deriva de la inexistencia de obstáculos que actúen de determinadas maneras, no de las dimensiones que adopte canal alguno” (Veiga 2002a: 32).

En cuanto a la negación de estos segmentos como *consonánticos*, Estapà (1990: 76-78) la apoyó en la ausencia de “ceros acústicos” en las impresiones espectrográficas de estos sonidos y en el argumento distribucional de la imposibilidad de que dichos elementos pudiesen aparecer en margen de sílaba, mas sin aportar ningún dato ni argumento a propósito de la estructura de la sílaba que estaba manejando.

Mel’čuk (1973, 1999), por su parte, defendió la consideración de [ɨ] y [ɥ] como alófonos de un tipo de unidad fonemática distinta de las vocales y de las consonantes, apoyándose en reglas morfofonológicas y en la distribución de las unidades. Así, rechazó la consideración vocálica de estos segmentos, puesto que ello transgrediría la regla acentual de los verbos (cfr. 1973: § III, 1999: § 4.1) según la cual, en los paradigmas verbales “in the present tense, stress always falls on the last stem vowel in

singular and 3 pl., while in 1-2 pl. it falls on the thematic vowel” (1973: 42)²¹⁴. Mas dicha justificación ha sido criticada por Veiga (1999: § 8, 2002a: § 1.2.3, n. 22, 2009a: § 4), debido a que

donde recaee el acento en las señaladas formas verbales es, en todo caso, en el núcleo de la última sílaba de la “raíz verbal”, por lo que su presentación por parte de Mel’čuk supone nuevamente identificar *vocal* con *núcleo de sílaba* y un argumento así no demuestra, en consecuencia, absolutamente nada en relación con el valor fonológico de los segmentos semivocálicos (1999: 269, cursivas suyas).

El factor acentual en estas formas no es, pues, condicionante de que los segmentos semivocales hayan de adscribirse a una subclase fonemática particular; la “distinction entre les voyelles et les semi-voyelles au niveau phonémique” que Mel’čuk (1999: 194) presenta exigida por “la règle spécifiant la position de l’accent” es realmente una distinción entre elementos nucleares y elementos marginales en la sílaba (2009a: 451-452, comillas suyas).

Asimismo Mel’čuk argumentó que la consideración vocálica de estos elementos no se adecuaría a la regla de acentuación de los sustantivos, que este autor recogió directamente de Harris (1969: 31), en el sentido de que “la règle globale d’accentuation espagnole voulant que l’accent ne tombe jamais sur une syllabe plus éloignée de la fin du mot-forme que l’antépénultième” (1999: 199). Sin embargo, como objetó Veiga (2009a: § 4),

La regla antedicha es perfectamente válida, pero, claro está, habla de sílabas, no de “vocales” [...] La acentuación se muestra, de nuevo, independiente de la naturaleza de las unidades fonemáticas que integran las posiciones silábicas marginales y no constituye argumento que exija la adscripción de los semivocales a una subclase fonemática de ellos exclusiva (2009a: 452).

Tampoco Mel’čuk consideró las semivocales como alófonos de unidades consonánticas, fundamentándose en tres consideraciones:

1. Oppositions phonémiques. Les sons [j] vs [ʝ] / [ʝ̞] et [w] vs [w̞] / [ʷw̞] peuvent se trouver dans le même environnement phonémique et, de ce fait, ils s’opposent phonémiquement [...]

2. Combinatoire phonémique. Les sons [j], [i], [w] et [u] apparaissent dans les séquences où aucune consonne espagnole n’est admise.

²¹⁴ Esta misma argumentación, apoyando la independencia fonológica de las *semivocales*, la encontramos en Martínez Celdrán (1989: § 2.1.2) y Estapà (1990: 79).

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

– Aucune consonne espagnole ne peut apparaître au début d'un mot-forme après /s/, /r/, /ʎ/ [...] Cependant [j] et [w] sont tout à fait courants dans cette position (sauf le groupe * # /ʎj/) [...]

– Aucune consonne espagnole ne peut apparaître au fin d'un mot-forme devant une autre consonne [...]

3. Conditionnement de la distribution allophonique. Les sons [j] et [w], d'une part, et [j̥] et [w̥], d'autre part, imposent des assimilations différentes à des consonnes qui les précèdent, c'est-à-dire qu'ils sélectionnent des allophones différents de telles consonnes (1999: 194-196, *negrita suya*).

La primera, al igual que la tercera, se relaciona con el contexto fónico en el que se desarrolla la contraposición de los segmentos semivocálicos con los consonánticos; este es el mismo, pero no así la posición de dichos elementos en el interior de una unidad superior como la sílaba —unidad que Mel'čuk no tuvo en cuenta—. De ahí que concediese validez a conmutaciones como *deshielo* / *desierto* o *las huela* / *la suela*, cuya estructura silábica es diferente —[des–hie–lo] / [de–sier–to], [las–hue–la] / [la–sue–la]— y señalara ciertos procesos asimilatorios como la sonorización de fricativas ([s] > [z]) o la velarización de la consonante nasal ([n] > [ŋ]), los cuales

tienen lugar exclusivamente en el margen posnuclear, en el que cualquier sonido fricativo situado ante cualquier sonido sonoro asimila la sonoridad de este o un sonido consonante nasal asimila su zona de articulación a la del sonido que figure inmediatamente a continuación. Es más que visible que en posición prenuclear [la que ocupan todos los segmentos semivocálicos de los ejemplos de Mel'čuk, E.L.G.] no tienen lugar estos fenómenos de asimilación (Veiga 2009a: 450).

Respecto a la segunda consideración, es cierto que el español no admite grupos consonánticos iniciales de palabra encabezados por /s/, /r/ y /ʎ/, mas, en realidad, el castellano restringe la posibilidad de grupos tautosilábicos iniciales a las combinaciones de segmentos oclusivos o [f] con [l, r]. Igualmente la fonotáctica castellana no acepta grupos consonánticos finales absolutos de palabra salvo en vocablos extranjeros como *vals*, pero sí son posibles en interior de palabra en casos como los de *abstenerse* o *constante*, sin que tal circunstancia dé lugar a que las restantes realizaciones, que no pueden aparecer en estos grupos o en estas posiciones de la palabra, vean cuestionada su consideración como unidades consonánticas.

En definitiva, Mel'čuk ha intentado, sirviéndose de unas reglas acentuales y no teniendo en cuenta la consideración de la delimitación silábica, incluir una tercera clase fonemática sin que en ningún momento ofreciese una definición de lo que entiende por *vocal* y por *consonante*, aunque, como observó Veiga (2009a: 448), de sus palabras y de algunos de sus argumentos se deduce que este autor identificó como *vocal* lo que constituía núcleo silábico. Dicha postura, por tanto, dejaba los elementos semivocálicos irremediadamente fuera de toda posible consideración como realización de una unidad vocálica.

Cressey (1978a, 1978b) adscribió, al igual que los autores anteriores, las semivocales, que llamó *glides*, a unas unidades fonemáticas independientes /j, w/²¹⁵ caracterizándolas con los rasgos *-consonántico* y *-silábico*, siendo estas las únicas unidades que en su definición del fonematismo español poseían la propiedad *no silábico* (cfr. 1978a: § 3.0, figura 3.1); mas también defendió una segunda interpretación fonológica de las glides al verlas como variantes de las unidades fonemáticas vocales /i, u/ en los casos en que los segmentos no nucleares son resultado de una resilabación de elementos nucleares, tal como acontece en los casos de fonética sintáctica: *mi amor* ['mjamor].

Martínez Celdrán, quien en (1984a: § 4.4.1.2) había reconocido la adscripción de [j, ɥ] como realizaciones de las unidades vocales propuestas por Alarcos Llorach (1950: § 97), cambió radicalmente de opinión en su estudio de 1989²¹⁶, pues, enlazando con la crítica que hizo a la interpretación de Alarcos Llorach (cfr. 1989: § 2.1.2)²¹⁷, postuló la asignación a los segmentos semivocálicos de la doble caracterización negativa respecto

²¹⁵ Cressey (1978a: §§ 1.2.4.1.1, 2.5-7) postuló en su descripción de las obstruyentes —oclusivas, africadas y fricativas— la existencia de un segmento consonántico fricativo velar labializado [ɣw] fruto, según este autor, de la aplicación de la regla de consonantización de la correspondiente realización semivocálica “[w]”.

²¹⁶ Martínez Celdrán (2000) volverá a aceptar y defender la existencia de “diferencias fonéticas considerables” (cfr. 2000: § 1.2) entre unidades vocales y semivocales para justificar la existencia independiente de sus unidades *glides* /j/ y /w/.

²¹⁷ Vid. *supra* § 2.2.1.

a los rasgos *vocálico* y *consonántico*²¹⁸, argumento que suponía aplicar, como observó Veiga (1999: § 8, 2002a: § 1.2.2, n. 22), “al terreno de la descripción fonética criterios binaristas únicamente justificables en la perspectiva fonológica funcional” y emplear esta doble definición negativa como “base fonética de los dos mencionados fonemas glides y su paralelo rechazo inicial a admitir que los segmentos semivocales sean alófonos de /i, u/ (cfr. 1989: 84)” (Veiga 2002a: 26, n. 22); mas dicho alegato se basó, tal como indicó Veiga (1999: § 8, 2000b: § 3.3, 2002a: § 1.2.2, n. 22), en varias consideraciones.

La primera es la concepción de Martínez Celdrán sobre la estructuración silábica en español (cfr. 1984a: § 4.4.1.2, 1989: § 1.3.1, 2000: § 1.2)²¹⁹, según la cual, a cada segmento fónico se le asignaba una posición concreta en la sílaba —“si los contemplamos a todos ellos como posiciones diferentes de la sílaba capaces de contrastar en el decurso y de *determinar* al sistema, formarán paradigmas diferentes las consonantes, las glides y las vocales” (cfr. 1989: 80, cursiva suya)—; de modo que cualquier realización con rasgo consonántico era adscrita a las posiciones de margen o semimargen, las semivocales al seminúcleo y las vocales al núcleo, y, al no haber, según este autor, dicha igualdad estructural, no existiría la posibilidad de conmutación entre pares como *soy / sol*, *guado / grado*.

Veiga (1999: § 8), al criticar esta proposición, argumentó que

El principal punto débil de esta teoría —que arranca del “segundo” punto de vista sobre la importancia de la función silábica de los fonemas de que habla Muljačić (1969: § 55)— es la visible dependencia que establece para la identificación de ciertas posiciones silábicas respecto de determinadas características fónicas de los elementos a ellas atribuidos (1999: 268).

Asimismo la identificación de las posiciones en una sílaba con las realizaciones de unidades concretas supone ver las sílabas del español llenas de “huecos” y, por tanto, postular que existe “una misma estructura para todas las sílabas del español,

²¹⁸ Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 7.3.2, 2012: § 7.2) defendieron la misma propuesta basándose en los argumentos aportados por Martínez Celdrán (1989: §§ 2.1.2, 2.2.3-5).

²¹⁹ Vid. *supra* § 1.4.2.

representada ya sea por unidades fonemáticas ya por «ceros» según los casos” (cfr. 1994a: 173, n. 7)²²⁰; lo cual es totalmente inadecuado debido a que, como apuntó Veiga (2002a: § 1.2.6.5),

no podemos admitir realizaciones “cero” de unidades fonemáticas [...], pues no cabe hablar de unidad integrada en el sistema fonológico en el caso de la supuesta unidad que no se concrete ni realice sus propiedades pertinentes en una manifestación real de sustancia fónica [...], tampoco podemos, en congruencia, señalar partes de la estructura silábica no ocupadas por elemento alguno, pues no cabe hablar de posición estructural en una unidad suprafonemática si dicha posición no resulta identificable con una unidad de existencia real (2002a: 54).

Otro apoyo que presentó Martínez Celdrán para la defensa de su consideración de los elementos semivocales como unidades “glides” fue la aceptación de las premisas defendidas por Mel’čuk (1973) desde el marco generativista (cfr. *supra*), según las cuales las semivocales no podían tratarse como alófonos de unidades vocálicas ya que, si así fuera, no se explicaría la asignación del acento en las formas verbales del español y tampoco podrían considerarse como alófonos de fonemas consonánticos debido a que en español no se admiten grupos finales de consonantes ni iniciales con /s/ o /r/:

Spanish does not admit consonant groups in syllable onset, except for those formed by a stop or [f] plus {l, r}, so [sj] [según la transcripción que hemos adoptado para la semivocal sería [j], E.L.G.] cannot be a syllable onset group (Martínez Celdrán 2004: 206).

A pesar del rechazo inicial de Martínez Celdrán (1989: § 2.1.2) respecto a la consideración de los elementos semivocales como variantes de las unidades fonemáticas vocales /i, u/, este autor acabó aceptando que en los casos en los que los segmentos no nucleares son producto de la resilabación de elementos nucleares, tal como ya había hecho Cressey (1978a), —*si envió, lo inútil / tribu elegida, la humada*— es posible la asignación de dichos elementos no nucleares a /i, u/ (cfr. 1989: § 2.2.3, 2000: § 2.2); esto, como ya observó Veiga (1999: § 8, 2000b: § 3.3, 2002a: § 1.2.2, n. 23), supone una evidencia a favor del parentesco fonético existente entre este tipo de sonidos desde

²²⁰ Martínez Celdrán (2002: § 3.1, n. 28) se opuso a las críticas de Veiga (1994a) sobre su división silábica argumentando que “la sílaba es una estructura sintagmática fónica y si mi concepción de la sílaba está salpicada de huecos también lo estarán las estructuras sintácticas, ya que no toda oración aprovecha todas las posibilidades que tiene a su disposición” (cfr. 2002: *loc. cit.*). Respecto a la validez de este argumento ver *supra* § 1.4.2).

el momento en el que, al variar su posición en el interior de la sílaba —de *núcleo* a *margin*—, unos se convierten en los otros.

Asimismo Martínez Celdrán (cfr. 1989: § 2.2.4, 2000: § 2.3) atribuyó la realización [j], que por regla general se asigna a la unidad consonante /j/, al “glide” /j̥/ en los casos en los que se encuentra morfológicamente relacionada con el segmento semivocal [i] (*hoy / hoy es martes, rey / reyes*), lo cual implica un doble recubrimiento por parte de la “glide” respecto a /i/ y a /j/ y hace, como indicó Veiga (2000b: § 3.3), desconfiar de su existencia debido a su insólito comportamiento fonético. en esta propuesta pesan “consideraciones de índole morfofonémica que son directamente transformadas por el autor en pruebas de alofonía, con lo que no llega a plantear aquí la posibilidad de alomorfismo” Veiga (2000b: 293-294) y que le condujo a adscribir realizaciones *glides* a unidades designadas como vocales y una realización *consonante* a esta supuesta unidad *glide*. Esto provocaba una *contradictio* dentro de la teoría de Martínez Celdrán que intentó resolver mediante la sustitución de la oposición jakobsoniana \pm vocálico por una nueva pareja de rasgos en términos de \pm silábico, que en todas las unidades, menos en las vocales que responden con cero, es negativo, y combinarla con \pm consonántico y con una adaptación particular del rasgo *sonántico* entendido como el que “caracteriza a aquellos fonemas que sólo aparecen en zonas no marginales extremas” (Martínez Celdrán 1989: 98) para poder seguir manteniendo la diferenciación de las cuatro clases fonemáticas que, según dicho autor, existían en el sistema fonológico del español —*vocales* = {0 *silábico*, -*consonántico*, +*sonántico*}, *glides* {-*silábico*, 0 *consonántico*, 0 *sonántico*}, *líquidas* {-*silábico*, +*consonántico*, 0 *sonántico*}, *consonantes* {-*silábico*, +*consonántico*, -*sonántico* }²²¹—. Sin embargo, como ya señaló Veiga (1999: § 8, 2000b: § 3.3), esta reestructuración llevada a cabo por

²²¹ Veiga (2000b: 294, n. 34) criticó esta asignación de rasgos arguyendo que

Notemos que en ningún momento el rasgo negativo *-silábico* es opuesto por este autor [Martínez Celdrán, E.L.G.] a su contrario positivo, sino que únicamente es enfrentado a “cero” —representación corriente de la indiferencia de un fonema respecto de una oposición (cfr. Muljačić 1969: § 39), lo que no deja de constituir una irregularidad en la aplicación del principio de análisis binario, resultante, claro está, del trasvase de dicho análisis a terrenos ajenos al del estudio de las oposiciones en sentido estricto y los rasgos inherentes.

Martínez Celdrán le llevó a ver el rasgo *consonántico* como una propiedad posicional referida a los segmentos que pueden presentarse en margen silábico y a unirlo con otros dos rasgos de naturaleza distribucional (*silábico*, *sonántico*) formulados en términos de oposición privativa, ello lleva asociado la aparición conjunta de características fonológicamente pertinentes y dimensiones exclusivamente distribucionales, y la no toma en consideración, como señaló Veiga (2000b: § 3.3), de que

las formulaciones binaristas son propias y exclusivas de la interpretación privativa de una oposición y que, por consiguiente, pueden aplicarse con coherencia únicamente a aquello para lo que fueron concebidas: las parejas de rasgos fonológicos inherentes, que exigen su comprobación mediante conmutación en absoluta igualdad de circunstancias de posición, contexto y componente prosódico (cfr. 2000b: 295).

Otro punto débil de la teoría de Martínez Celdrán se halla en que si en los casos de resilabación —la *ilusión* / la *humada*— se considera a las semivocales como alófonos de unidades vocales y en los de posición interior de palabra —*piano* / *guado*— unidades independientes, siendo que en ambos casos estos segmentos fónicos aparecen siempre en la misma posición, la que este autor llama *seminúcleo*, se debería señalar la posibilidad de aparición de realizaciones de las unidades distintas (“/j, w/” y /i, u/),

lo que supondría integrar en un mismo “subsistema” distribucionalmente establecido fonemas que Martínez Celdrán ha asignado desde el primer momento a subsistemas distintos. El autor escapa a toda profundización en esta línea desde el momento en que acabará agrupando los fonemas vocales y semivocales en un mismo esquema (cfr. Martínez Celdrán 2000: § 2.5.2) y sin hacer ahora referencia alguna a “subsistemas” ni posiciones silábicas, en contradicción con su proceder al haber establecido una división entre un “subsistema fonológico de inicio de sílaba” y un “subsistema fonológico de final de sílaba” (Veiga 2002a: 26-27, n. 23).

En cuanto a la semivocal velar, Martínez Celdrán (1989: § 2.2.2, 2002: § 3.3) postuló la existencia de una consonantización de *u* en las palabras que comienzan ortográficamente con *hu-*, cuya realización fonética sería igual a la del grupo grafiado *gu-*, [g^u], grupo que, según este autor, sería monofonemático y variante de un único fonema consonántico velar sonoro /w/. Martínez Celdrán basó su propuesta en las seis reglas de Trubetzkoy (1939: cap. 2, § III.A), aunque se refirió explícitamente solo a la primera:

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

No existe diferencia fonética entre la u de hueso y el grupo gu- de guasa porque creemos que es un único fonema y un único sonido. No obstante, si en algún momento pudieran diferenciarse dos sonidos, no serían conmutables, no podrían separarse en dos sílabas diferentes, etc. Es decir, no cumplen ninguna de las reglas que exigen la separación en dos fonemas de un grupo (Martínez Celdrán 1989: 94).

Sin embargo, tal como ya comprobó Veiga (1994a), cfr. también López Gavín (1997, 1999a) y comprobaremos nosotros mismos (cfr. *infra* § 4.1.1.1), el cumplimiento de la primera de ellas —“Un grupo de sonidos puede ser considerado como realización de un único fonema sólo cuando sus componentes, en la lengua de que se trata, no se reparten entre dos sílabas” (Trubetzkoy 1939: *loc. cit.*)— no supone una prueba para legitimar la consideración de dicho grupo como monofonemático puesto que, en primer lugar, esta misma característica se observa, en general, en las secuencias integradas por oclusiva o /f/ seguidas de segmento líquido que son indiscutiblemente difonemáticas. Además los grupos mencionados, [g_u] ~ [ɣ_u] no cumplen las dos restantes reglas que, según Trubetzkoy con la primera, hacían a un grupo “potencialmente monofonemático”, ya que en su emisión necesita de dos movimientos articulatorios al igual que [k_u] o [b_u], atestiguado espectrográficamente, y su duración es superior a la de cualquier realización de otra unidad fonemática.

Por otro lado, tampoco cumplen las tres últimas reglas²²², que convertían, según Trubetzkoy, un grupo “potencialmente monofonemático” en efectivamente monofonemático, debido a que los miembros de los grupos [g_u] ~ [ɣ_u] pueden interpretarse como alófonos de otras unidades del sistema, en este caso [g] ~ [ɣ] son las realizaciones principales de /g/ y [u] de la unidad vocal /u/, por lo que no cumplen la regla VI²²³, a que pueden aparecer en posiciones en las que la fonotáctica española admite perfectamente grupos difonemáticos (*guasa / grasa, agua / agra*), con lo que no

²²² Seguimos aquí el orden que estableció Veiga Arias (1976: 22), según el cual, “sólo cabe pensar en la “regla” V en caso de que no se cumplan ni la VI ni la IV, y en la IV, cuando no se cumple la VI, y no inversamente”.

²²³ “Cuando un componente de un grupo fónico potencialmente monofonemático no puede ser interpretado como una variante combinatoria de un fonema cualquiera de la misma lengua, todo el grupo fónico debe ser considerado como realización de un único fonema” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

cumple la IV regla²²⁴, y a que la consideración de estos grupos como monofonemáticos no restablece ningún paralelismo en el inventario de fonemas, con lo que no cumplen la V²²⁵. Es más la defensa que hizo Martínez Celdrán de la monofonematicidad del grupo [g̥] le llevó a introducir una nueva oposición aislada, *±bemolizado*, que opone /w/ a /g/, no tiene paralelo en el sistema castellano y “rompe toda simetría al situar frente a las series cuádruples /p-t-c-k/ y /f-θ-s-x/ una serie quintuple /b-d-j-g-w/” (Veiga 1994a: 177).

Martínez Celdrán (1989: § 2.2.2) también apoyó su postura a favor de la monofonematicidad de [g̥] en lo aducido por Malmberg (1950, 1961):

B. Malmberg ha dado una argumentación muy intensa a favor de la admisión de los fonemas labiovelares en castellano: «La diferencia entre [ɣ^w] y [w] es más gráfica que fonética [...]»; «[...] el hecho bien conocido de que todos los préstamos de las lenguas americanas con *hu-* [w] inicial han sido hispanizados con *gu-* (*guanaco*, *guano*, *guarango*, *etc.*) [...]»; «[...] es evidente que el sistema evoluciona hacia una confusión de los grupos (ortográficamente) *hu-* y *gu-*» (Martínez Celdrán 1989: 94, comillas angulares suyas).

Mas el respaldo que pretendía tener Martínez Celdrán, al fundamentar su hipótesis en lo propuesto por Malmberg, queda totalmente invalidado puesto que, como ya señaló Veiga (1994a: 170), el razonamiento de Malmberg estaba enfocado a unos fines prácticos de explicación de las disposiciones vistas en el consonantismo español en sus distintas áreas dialectales y no, como en el caso de Martínez Celdrán, a un intento de reestructuración del sistema fonológico del español.

Martínez Celdrán también se apoyó en las alternancias morfofonológicas para defender la monofonematicidad de [g̥] frente a la difonematicidad de [k̥]:

²²⁴ “Un grupo potencialmente monofonemático [...] debe ser considerado como realización de un único fonema cuando es tratado como tal, es decir, cuando aparece en las posiciones fónicas en las que, en la lengua de que se trata, no se admiten grupos de fonemas” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

²²⁵ “Un grupo fónico que cumple las exigencias de las reglas 1^a, 2^a y 3^a debe ser considerado como realización de un único fonema cuando esto restablece el paralelismo en el inventario de fonemas” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

Que el grupo [k+w-] no es interpretable monofonémicamente lo confirma la alternancia morfofonémica *costar / cuesta, acostar / acuesta*, etc. Es evidente que la alternancia es o/we que encontramos en otros verbos: *dormir / duermo, poner / puesto, volar / vuelo*, etc.; en todos estos casos se trata de un morfofonema que alterna por el acento al cambiar la morfología; por tanto, si [kw-] hubiese que interpretarlo como un solo fonema, no habría forma de explicar la alternancia de *acostar / acuesto*. Por el contrario, en *oler / huelo*, con pronunciación [wélo], se confirma la monofonematicidad de [gw-] /w/, puesto que la consonante velar no podría salir de ninguna parte (cfr. 1989: 95, cursivas suyas).

No obstante, esta justificación no parece ser válida puesto que, como ya apuntó Veiga (1994a), los hechos morfofonológicos quedan fuera del funcionamiento de un sistema de oposiciones fonológicas y porque Martínez Celdrán no tuvo en cuenta en su defensa que en los registros vulgares del español el refuerzo consonántico [welo] > [gwelo] trae como consecuencia inmediata

la reconstrucción del infinitivo *oler* como *goler* y la paralela reestructuración de todo el paradigma verbal en formas con *g-* [...] con un [g] cuya independencia fonemática no puede ofrecer la menor duda y que obviamente resulta de una propagación del refuerzo consonántico surgido en las formas con diptongo tónico, lo que prueba que para el hispanófono la alternancia sigue realizándose en todo momento como [o] / [wé], no como [o] / [gwé], y que, en consecuencia, [g] es aislado como unidad independiente, también desde el punto de vista morfofonémico, tanto ante [o] como ante [w] (Veiga 1994a: 179, negrita y cursiva suyas).

La última premisa que empleó Martínez Celdrán en defensa de su postura fue la prueba de la conmutación:

La prueba de A. Martinet indicaba que, si dos sonidos contiguos podían conmutarse, es que pertenecían a fonemas diferentes sin lugar a dudas; por tanto, /kw/ debe ser analizado como la unión de dos fonemas: /k/ + /w/ [...]. Por el contrario, ese análisis es imposible en el grupo *gu-* [...]

Nos parece que es consonante y no una simple variante de la semiconsonante, por su posición silábica marginal, puesto que su conmutación es con consonantes y no con la semivocal palatal (Martínez Celdrán 1989: 95, cursiva suya).

Mas es la propia aplicación de la prueba de la conmutación al grupo [gw] la que demuestra, tal como apuntó Veiga (1994a) y en contra de lo argumentado por Martínez Celdrán, que este grupo es difonemático, puesto que se pueden sustituir sus miembros

separadamente: el primero por otro segmento consonántico o líquido y el segundo por uno líquido o por la semivocal [j]:

[g] – [d]: *güeña* [gɥeɲa] – *dueña* [dɥeɲa]
[g] – [s]: *guarda* [gɥarða] – *suarda* [sɥarða]
[g] – [m]: *güera* [gɥera] – *muera* [mɥera]
[g] – [r]: *guano* [gɥano] – *ruano* [rɥano]
[ɥ] – [r]: *guata* [gɥata] – *grata* [grata]
[ɥ] – [j]: *guado* [gɥaɔo] – *guiado* [giado]

En este punto se podría alegar en contra de nuestra consideración que Martínez Celdrán, al establecer la estructura de la sílaba, la divide siempre en: *margen anterior* + *semimargen anterior* + *seminúcleo anterior* + *núcleo* + *seminúcleo posterior* + *semimargen posterior* + *margen posterior*²²⁶ y, por tanto, conmutar un segmento semivocal, que, según esta concepción, sería *seminúcleo*, con un líquido, que sería *semimargen*, no sería aceptable. Sin embargo, incluso teniendo en cuenta esto, observamos, al igual que hizo Veiga (1994a: 174), que es posible la sustitución de las semivocales entre sí

[ɥ] – [j]: *guaje* [gɥaxe] / *guiaje* [giaxe]

por lo que la argumentación de Martínez Celdrán a favor de la consideración monofonemática del grupo [gɥ] basada en la imposibilidad de sustitución de sus elementos de forma independiente queda invalidada. Tampoco este autor intenta la sustitución por cero (*guasa* / *gasa*), que siguiendo a Martinet (1939) sí aceptaba.

Por tanto,

²²⁶ Vid. *supra* § 1.4.2.

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

la aplicación del criterio conmutatorio nos revela la bifonematicidad de los resultados de [ɥ] con refuerzo consonántico ya sea este velar o labial²²⁷, y nos impide, por tanto, aceptar la existencia en el sistema del fonema /w/ que defiende M.C. [Martínez Celdrán, E.L.G] Veiga (1994a: 182).

Aguilar (1997: cap. 6) criticó la postura de Martínez Celdrán (1989) argumentando que, a diferencia de este autor, que aducía que no existía diferencia fonética entre la [ɥ] de *hueco* y el grupo [gɥ] de *guapo* considerando ambos casos que se trataba de un único fonema²²⁸, los datos de los experimentos realizados por esta autora establecían que era posible distinguir entre dos realizaciones que se produciría como “una secuencia de oclusiva velar sonora seguida de una semiconsonante” o “secuencia de aproximante velar sonora seguida de una semiconsonante” y “una aproximante labiovelar” (190) respectivamente, y así propuso la inclusión en la serie velar de los sonidos consonánticos de una variante aproximante labiovelar, pero nunca planteó la existencia de una unidad fonemática consonante labiovelar /w/.

2.2.4. Las semivocales como alófonos de una supuesta unidad semivocal

Una propuesta distinta a las anteriormente vista es la presentada por Catalán (1964: 184-185, n. 30), quien, al criticar la argumentación ofrecida por Alarcos Llorach (1950, 1959) para demostrar la independencia de la unidad consonante /j/ respecto a la unidad vocal /i/, argumentó que

En verdad, [i, j, y] (dejo de lado [ÿ], variante claramente condicionada por el contexto fónico) ocupan siempre posiciones estructuralmente diversas; y al ser impermutables, al no ofrecerse a la libre selección del hablante, ni se oponen ni se identifican paradigmáticamente. Tampoco su «definición» coincide, pues cada término forma parte de una red de oposiciones muy diferente. Si acudimos al criterio semántico de agrupar las variantes que pueden alternar sin que se modifique el significado de un signo lingüístico, resulta claro que el campo de dispersión de /i/ comprende

²²⁷ Veiga (1994a) habló de que otra posible solución dialectal con refuerzo consonántico es aquella que generaba un segmento bilabial, distribucionalmente oclusivo [bɥ] o aproximante [βɥ] y al que Martínez Celdrán (1989) no hizo referencia.

²²⁸ Martínez Celdrán (2002: § 3.2) atribuyó esta crítica de Aguilar a que, según él, había tomado los ejemplos por él aportados de forma literal y a que su trabajo era claramente fonético.

todos los términos [i, j, y-ÿ], según A. [Alarcos Llorach, E.L.G.] reconoce (185, comillas angulares suyas);

y postuló, por tanto, la existencia de dos unidades fonemáticas semivocales “/i/ /u/” independientes:

Puesto que tanto [y ~ ÿ] como [j] o [i] se hallan determinados por una «posición», todos estos términos estructuralmente diversos se dejan agrupar bajo un «fonema» único /i/, que sería una semivocal [...], toda vez que funciona alternativamente como núcleo y como margen silábico [...]. Por otra parte, el carácter «semivocálico» de /i/ podría justificar alguna peculiaridad distribucional de la *i* frente a las vocales plenas. La serie velar se explica de forma paralela (Catalán 1964: 185, n. 30, comillas angulares suyas).

2.2.5. Conclusión

Analizadas todas las propuestas de interpretación de los segmentos semivocálicos —alófonos de unidades vocales, consonantes o unidades independientes²²⁹—, comprobamos que, como ya observó Veiga (2002a: § 1.2.2), es la misma realidad fonética, vista como demostración sustancial de diversas propiedades fonológicas, la que atestigua la pertenencia en español a una misma clase fonemática de las unidades realizadas en sonidos vocales —[a, e, i, o, u]— y de aquellas ejecutadas en segmentos semivocálicos. Pertenencia que, fonológicamente, viene probada por la doble formulación de la oposición *consonántico / vocálico* (\pm *consonántico*, \pm *vocálico*)²³⁰ debido a que efectuada la conmutación en un trío de ejemplos como *son* [ˈson] / *sol* [ˈsol] / *soy* [ˈsoj]²³¹ se observa que [n] se diferencia de [l] porque el primer segmento representa el término *no vocálico* frente al segundo, el líquido, que posee el *vocálico*; mientras que el elemento semivocálico, que comparte con el líquido la respuesta

²²⁹ Una visión esquemática de las distintas opiniones, analizando sus ventajas e inconvenientes, mas exclusivamente referida a la semivocal anterior, la hallamos en Whitley (1995: § 5).

²³⁰ Vid. *supra* §§ 1.1.2.1.1-5, 1.1.2.2 para el análisis de esta oposición y la justificación de su doble formulación.

²³¹ Al tratar de la sílaba (cfr. *supra* § 1.4.2) ya establecimos cuál iba a ser el tipo de estructura silábica que tendríamos en cuenta; según lo dicho allí, no hablamos en ella de márgenes, semimárgenes, seminúcleos ni de la presencia de supuestos “ceros”.

positiva al rasgo *vocálico*, se distingue de ambos por no poseer la propiedad fonológica *consonántico*.

2.3. LAS UNIDADES VOCALES

Las unidades fonemáticas vocales hallan en la posición nuclear silábica la situación distribucional para su diferenciación máxima; es decir, en dicha situación aparece el mayor número posible de unidades de realización vocal —*rata* ['rata], *reta* ['reta], *rita* ['rita], *rota* ['rota], *ruta* ['ruta]—, lo cual determina, como ya señaló Veiga (2002a: § 2.1), que será en esta posición donde podrán actuar todas las oposiciones pertinentes en español en la clase fonemática fundamental de los *vocales*²³². De ahí que las cinco realizaciones vocales, que hemos mencionado en los ejemplos, muestren la aparición de cinco fonemas /a, e, i, o, u/²³³, los cuales son la base del subsistema vocálico del español sin que ello nos lleve a excluir la presencia de archifonemas (cfr. *infra* §§ 2.3.3.1, 2.3.3.5) en el mismo subsistema.

2.3.1. Los alófonos vocálicos

Las unidades fonemáticas vocales no tienen atribuido un número fijo de realizaciones, puesto que, dependiendo de las distintas propuestas de los estudiosos de fonología que las han analizado, el número considerado ha sido mayor o menor²³⁴. Así, Navarro Tomás (1918: §§ 33-65), que fue el primero en detallar las distintas realizaciones de estas unidades —por supuesto, sin poder hablar de unidades fonemáticas más que “intuitivamente”—, apuntó la existencia de diferencias de abertura en los elementos fonemáticos vocales de abertura mínima y media [i, i̯, e, e̯, o, o̯, u, u̯],

²³² Vid. *supra* §§ 1.1.2.2-5 para el establecimiento de las clases fundamentales.

²³³ Vid. *supra* §§ 1.4.3.3, 1.4.4, 1.4.4.1 para la definición y diferenciación de los conceptos: *fonema*, *archifonema* y *unidad fonemática*.

²³⁴ Dejamos fuera, por ahora, las realizaciones semivocales que hemos asignado en el apartado anterior, de forma inequívoca, a las unidades fonemáticas vocales.

de localización en la unidad de abertura máxima /a/ —[α, a] (palatal y velar respectivamente)—, alteraciones por la acción de los labios y también del velo del paladar, y la presencia en todos los fonemas de una realización relajada cuando aparecían en sílaba inacentuada (entre un acento principal y otro secundario)²³⁵; y defendió el reconocimiento de todas estas variantes de las unidades vocales argumentando que

Las diferencias que distinguen entre sí las tres modalidades de cada vocal son relativamente pequeñas; pero resultan desde luego suficientemente perceptibles para que deban ser tenidas en cuenta no sólo en el análisis fonético especial, sino en la enseñanza práctica del idioma (cfr. 1918: § 70).

Sin embargo, aunque una considerable parte de los investigadores en fonética y fonología del español han seguido la adjudicación de realizaciones a las unidades fonemáticas correspondientes establecida por Navarro Tomás (1918), hubo otros que, amparados en los análisis acústicos —los cuales no han podido avalar como completamente sistemático ninguno de los tipos de variación propuesto por Navarro Tomás— han señalado la inoperancia de la distribución postulada por dicho autor.

Así, Monroy Casas (1980: § 3.5), después de analizar las opiniones vertidas por Navarro Tomás (1918) y de desarrollar un experimento sobre las realizaciones monoptongales²³⁶ en español, resolvió que

²³⁵ Algunos autores posteriores a Navarro Tomás (1918) reflejaron en sus trabajos estas mismas realizaciones o parte de ellas: Trager (1939: § 2.1, 1942: § 5) —de forma muy somera, detalló exclusivamente las variantes abiertas y cerradas de /i, e, o, u/—, Alarcos Llorach en (1950: § 94) —no incluyó la realización nasal, pero sí la relajada, aunque advirtiendo de que no poseía valor distintivo alguno, mientras que en (1994: § 15) hizo una brevísima referencia a las realizaciones de los fonemas vocales (incluyendo la nasalizada y excluyendo la relajada), pero observando que, además de la situación de dichas unidades en la secuencia hablada, muchas veces son las preferencias individuales las que pueden condicionar la aparición de las variantes—, Gili Gaya (1950: cap. VIII), Fernández Ramírez (1951: § 14) —no hizo referencia a las realizaciones nasalizadas—, Seco (1953: § 198) —de forma muy breve y sucinta, trató de las variantes de los fonemas vocales menos de las realizaciones relajadas y nasalizadas—, Quilis & Fernández (1964: §§ 5.2.1-2, 5.3.3, 5.3.5), la RAE (1973: § 1.2.4), Macpherson (1975: §§ 6.5-11), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.4.1-6), Cressey (1978a: § 1.2.2.3) —no hizo referencia a las realizaciones nasalizadas e intentó explicar todas las variantes por medio de reglas—, Canellada & Madsen (1987: § 3.3.2) —solo dieron cuenta de las realizaciones abiertas de los fonemas /e, o/—, D'Introno *et al.* (1995: §§ 1.6.2.6, 2.4.2-4, Tabla II) o la *NGLE* (2011: § 3.3).

²³⁶ Monroy Casas se refería con “realizaciones monoptongales” a la aparición en la sílaba de un único segmento vocálico que se corresponde con el elemento nuclear de esta.

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

A la vista de las opiniones presentadas y de los datos por nosotros aducidos [...], podemos concluir con cierta confianza que en español académico, y por lo que respecta al cuadro de monoptongos, no parece se registren los alófonos que se les han venido atribuyendo. Las pruebas en este sentido son, dentro de su carácter provisorio, más concluyentes que las afirmaciones un tanto impresionistas que dieron lugar a su existencia (1980: 55).

Martínez Celdrán (1984a), a pesar de haberse basado en las descripciones de Navarro Tomás en su enumeración de las realizaciones vocales desde el punto de vista articulatorio, arguyó que no existía una confirmación plena de las afirmaciones de este autor desde el punto de vista acústico, pues, a pesar de admitir la existencia de una gran variabilidad que permitía la separación de un conjunto de realizaciones de las unidades vocales abiertas y otro de cerradas, al observar los contextos,

no se confirman los de Navarro Tomás, ni son tan sistemáticos como para confeccionar una nueva clasificación. La variabilidad, pues, depende de circunstancias diversas; hablantes, regiones, etc. (cfr. 1984a: 289)²³⁷.

Quilis (1993: § 5.3), por su parte, señaló que las diferencias en los elementos vocales establecidas y defendidas por Navarro Tomás (1918) ni eran tan amplias ni daban lugar a situaciones de distribución complementaria.

Todas estas opiniones han hecho que se suela huir de complicar el análisis fonético aumentándolo con un número de posibles alófonos y se tienda a reducirlo y a tener en cuenta como probables realizaciones de las unidades vocales del español /i, e, a, o, u/ solo a las variantes orales —sin diferenciación de abertura o localización— y nasales²³⁸ [a, ã, e, ě, i, ĩ, o, õ, u, ũ]; estas últimas se dan en la vecindad de algún elemento consonante nasal —la posición distribucional más innegable en la que se observa este tipo de manifestaciones vocales es el núcleo de sílaba situado entre dos segmentos de realización consonante nasal, sean o no tautosilábicos ambos, aunque hay autores que también establecen que hay nasalización frecuente en inicio absoluto ante

²³⁷ Se observa esta misma opinión, al respecto de las realizaciones de las unidades vocales, en Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 4, §§ 3-4).

²³⁸ Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 1) simplificaron aún más su presentación de las variantes de las unidades vocales al renunciar a señalar las diferencias entre realizaciones orales y nasales

sonido nasal implosivo²³⁹ — tienen una producción en la que parte del aire espirado sale al exterior a través de las fosas nasales al estar descendido el velo del paladar, lo que produce unos sonidos que estrictamente resultan *oronasales*²⁴⁰.

Por último, la posibilidad de aparición de las unidades fonemáticas vocales señaladas en el párrafo anterior “es independiente de cómo actúe sobre cada sílaba el rasgo fonológico que en castellano funciona en el nivel prosódico: el acento” (Veiga 2002a: 74), debido a que dichas realizaciones pueden aparecer en todos los núcleos de sílaba, sea esta tónica o átona, aunque la aparición de las realizaciones [i] y [u] en sílaba átona final sea de menor frecuencia que la de [e], [a] y [o]; mas, como ya apuntó Alarcos Llorach (1950: § 95), es importante tener en cuenta que, al lado de la presencia de estas unidades [i] y [u] en palabras pertenecientes al léxico de origen culto (helenismos, latinismos) también se puede apreciar su aparición en diminutivos y en formas apocopadas peculiares del habla coloquial o familiar (la *peñi*, los *dibus* [cfr. Veiga 2002a: 79]). Esto confirma, como señaló Veiga (2002a: § 2.2, n. 88), la funcionalidad de las unidades vocales /i/ y /u/ en la posición acentual mencionada frente a la opinión contraria de Veiga Arias (1978: § 22), quien postuló que en hipocorísticos y expresiones familiares no se podía hablar de “sílabas realmente finales, pues tanto desde el punto de vista del emisor como del receptor, [...], *Asun*, por ejemplo, adquiere su significado por referencia a *Asunción* y en ningún momento cabe pensar en dos nombres diferentes” (cfr. 1978: *loc. cit.*) y que en el caso de los cultismos y demás lo que había era la neutralización de /e/-/i/ y /o/-/u/ dando lugar a los archifonemas /E/ y /O/ que podían realizarse respectivamente [i] y [u] en estos casos.

²³⁹ Véase, por ejemplo, Navarro Tomás (1918: § 38), Quilis & Fernández (1964: § 5.3.3), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.4.6), Macpherson (1975: § 6.5), Quilis (1993: §§ 5.4.4, 5.6.3, 1997: § 4.3.3) —quien en el primero de los estudios citados habló de nasalización de la vocal entre pausa y consonante nasal, aunque esta sea explosiva: *Ana*— o D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.2.4.4) —que comentaron que en castellano “es frecuente que las vocales que aparecen entre nasales y, sobre todo, las que aparecen trabadas por consonante nasal se nasalicen”—.

²⁴⁰ Véase, entre otros, a Quilis & Fernández (1964: §§ 3.3.2, 5.3.3), Quilis (1981: § 6.9, 1993: §§ 2.4, 2.6.2, 5.4.4, 1997: § 4.3.3), Gil Fernández (1988: §§ 5.3.3, 5.6.5) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 7.1.1-2, 2012: § 6.2.3)

2.3.2. Las propiedades fonéticas. Rasgos pertinentes y redundantes

Una vez que hemos establecido las realizaciones fundamentales (orales y nasales) de las unidades fonemáticas vocales en español que vamos a tener en cuenta, el cotejo fonético entre ellas nos ofrece datos sobre sus características fonéticas, lo que nos ayudará a aislar los rasgos pertinentes y redundantes de dichas unidades y, por tanto, las oposiciones que intervienen en dicho subsistema vocálico y si existe un orden jerárquico en su aparición. Así esta doble serie de alófonos de los cinco fonemas vocales (orales y nasales), que son todos sonoros en castellano, revela, desde el punto de vista articulatorio, la existencia de diferencias debidas a la localización, al grado de abertura y a la posición de los labios —criterios a los que corresponden respectivamente las características acústicas de *agudeza / gravedad, densidad / difusión y bemolizado / sostenido*—, diferencias que han sido utilizadas por los distintos investigadores de fonología española para agrupar las realizaciones de las unidades fonemáticas vocales, señalando la particularidad de la unidad /a/, cuyas realizaciones ([a, ã]) son las únicas que se producen con una localización central —ni anterior ni posterior (acústicamente están a medio camino entre las realizaciones de las unidades vocales agudas [i, ĩ, u, ũ] y las graves [e, ě, o, õ])—, un grado máximo de abertura (acústicamente, máxima densidad) y un no redondeamiento de los labios.

La ordenación de los diferentes alófonos partiendo de las citadas propiedades fonéticas ha llevado tradicionalmente a una representación de dichas realizaciones en una figura triangular²⁴¹ en la que las realizaciones correspondientes a /i/, /a/ y /u/ se sitúan en los tres vértices²⁴²:

²⁴¹ No todos los autores creen que estas unidades formen un triángulo; así, los resultados presentados por Quilis (1981: § 6.12, fig. 6.20, 1993: § 5.4.3, figs. 5.6 y 5.17), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.1.4.2) y Canellada & Madsen (1987: § 3.3.2), aunque no son coincidentes en este aspecto, revelaron que las propiedades fonéticas de las relaciones prototípicas de las unidades vocales configuran un diseño en forma de pentágono irregular.

²⁴² Arias-Cachero Cabal (2007: §§ 2-3) defendió que únicamente puede hablarse de triangularidad a nivel fonético, puesto que, haciendo un replanteamiento de los rasgos fonológicos pertinentes en el vocalismo del español (*vid. infra* § 2.3.3.4) postuló que, desde el punto de vista fonológico, dicho sistema vocálico es cuadrangular.

	Anterioridad (agudeza) máxima				Posterioridad (gravedad) máxima
Abertura (densidad) mínima	[i, ĩ]				[u, ũ]
		[e, ě]		[o, õ]	
Abertura (densidad) máxima			[a, ǣ] ²⁴³		

Caracterizando, por lo tanto, dichas representaciones de las unidades vocales con las siguientes propiedades fonéticas:

[i]: no consonántico, vocálico, abertura mínima (acústicamente difuso), anterior (agudo), no redondeado (no bemolizado), no nasal, sonoro (por ejemplo, *cine* [ˈθine]).

[ĩ]: no consonántico, vocálico, abertura mínima (acústicamente difuso), anterior (agudo), no redondeado (no bemolizado), nasal, sonoro (por ejemplo, *ninfa* [ˈnĩmfa]).

[e]: no consonántico, vocálico, abertura media (acústicamente denso), anterior (agudo), no redondeado (no bemolizado), no nasal, sonoro (por ejemplo, *dedo* [ˈdeðo]).

[ě]: no consonántico, vocálico, abertura media (acústicamente denso), anterior (agudo), no redondeado (no bemolizado), nasal, sonoro (por ejemplo, *sedimento* [seðiˈmẽŋto]).

[a]: no consonántico, vocálico, abertura máxima (acústicamente denso), neutro (ni grave ni agudo), no redondeado (no bemolizado), no nasal, sonoro (por ejemplo, *casa* [ˈkasa]).

²⁴³ Algunos autores como Trager (1939: § 2.1), Quilis (1981: § 6.12, 1993: §§ 5.3, 5.3.1) o Martínez Celdrán (2000: § 2.2) se basaron en la altura y la posición para la realización de sus triángulos vocálicos.

[ã]: no consonántico, vocálico, abertura máxima (acústicamente denso), neutro (ni grave ni agudo), no redondeado (no bemolizado), nasal, sonoro (por ejemplo, *semántica* [se'mãntika]).

[o]: no consonántico, vocálico, abertura media (acústicamente denso), posterior (grave), redondeado (bemolizado), no nasal, sonoro (por ejemplo, *cola* [ˈkɔla]).

[õ]: no consonántico, vocálico, abertura media (acústicamente denso), posterior (grave), redondeado (bemolizado), nasal, sonoro (por ejemplo, *remontar* [remõntar]).

[u]: no consonántico, vocálico, abertura mínima (acústicamente difuso), posterior (grave), redondeado (bemolizado), no nasal, sonoro (por ejemplo, *cuna* [ˈkuna]).

[ũ]: no consonántico, vocálico, abertura mínima (acústicamente difuso), posterior (grave), redondeado (bemolizado), nasal, sonoro (por ejemplo, *mundo* [ˈmũndo]).

Las unidades fonemáticas a las que corresponden las realizaciones vistas tienen como un rasgo redundante, según casi todos los investigadores, el redondeamiento labial frente a su ausencia que se observa en las realizaciones de /u, o/, cuya consecuencia acústica es la *bemolización* —“un descenso de tono o una debilitación de algunos componentes de frecuencia más elevada” (Jakobson & Halle 1956: § 3.6.2, XI)—, puesto que estas mismas unidades ya se diferencian del resto por las propiedades de abertura (densidad) y localización (gravedad)²⁴⁴. La misma consideración de redundante se le ha otorgado a las cualidades nasal y oral debido a que todas las unidades vocálicas del español aceptan realización oral o nasal, lo que les deja

²⁴⁴ Hay autores, sin embargo, como la RAE (1973: § 1.3.3), Macpherson (1975: §§ 3.7, 6.6-10), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.4.1), Cressey (1978a: §§ 1.2.2.1-2, fig. 1.9) y la *NGLE* (2011: § 3.2b), que consideraron la propiedad fonética “labialización o redondeamiento” como un rasgo pertinente a la hora de caracterizar los elementos vocales.

funcionalmente al margen de la oposición *nasal / oral*²⁴⁵. Asimismo la propiedad fonética *sonoridad* ha sido vista como redundante ya que, como indicaron entre otros Quilis (1981: § 6.15, n. 17), Canellada & Madsen (1987: § 3.3.2) o Veiga (2002a: § 2.8), todas las unidades en el subsistema vocálico castellano se ejecutan sonoras —su producción va acompañada de la vibración de las cuerdas vocales— en circunstancias habituales de comunicación²⁴⁶, únicamente en situaciones muy concretas debido o bien al contexto en que están colocadas, por ejemplo, “en final de la rama distensiva, puede tener una realización ensordecida” (Canellada & Madsen 1987: 27) o bien a una forma determinada de habla, por ejemplo, entre susurros, su manifestación puede verse carente de esta propiedad²⁴⁷.

Por tanto, se realice una clasificación fonológica de las unidades fonemáticas vocales del español desde el punto de vista articulatorio o desde el acústico²⁴⁸,

²⁴⁵ Entre los autores que consideraron las propiedades fonéticas *bemolizado (labializado)* y *nasalidad* como redundantes están Navarro Tomás (1918: §§ 37-38), Alarcos Llorach (1950: § 93), Veiga Arias (1976: §§ 3.6, 3.17), Quilis (1981: §§ 6.15.3, 6.15.5-6, 1993: §§ 5.6.3, 5.6.5-6, 1997: § 4.5.1), Canellada & Madsen (1987: § 3.3.2), Gil Fernández (1988: §§ 5.3.1, 5.3.3) o Hidalgo Navarro & Quilis Merin (2002: § 7.3.1, 2012: § 7.1.1).

²⁴⁶ En la *NGLE* (2011: §§ 3.2, 7.1e) se consideró las propiedades *sonoridad* y *continuidad* como dos rasgos pertinentes al incluirlas en su geometría de rasgos, mas no existe en castellano ningún segmento vocálico sordo, por lo que el rasgo *sonoro* es totalmente redundante e injustificable su inclusión entre los rasgos pertinentes. En cuanto al rasgo *continuo* que también se ha empleado en la *NGLE* para caracterizar a las vocales, dicha inclusión es totalmente absurda, puesto que en la producción de los sonidos vocálicos no hay ningún obstáculo —en la *NGLE*, al hablar de \pm *continuo* se definió así: “Los segmentos que poseen el rasgo [-continuo] ofrecen un obstáculo total a la salida del aire, y los caracterizados con el rasgo [+continuo] presentan un obstáculo parcial” (cfr 2011: 62)— e incluirlo en la matriz de rasgos pertinentes de las vocales no aporta nada.

²⁴⁷ Veiga Arias (1984: § 10), al tratar sobre los rasgos redundantes, observó que “un rasgo redundante no es, desde luego, pertinente y, por tanto, no figura en la cadena de rasgos que definen un fonema o archifonema”; sin embargo, como este mismo autor argumentó, estos rasgos pueden complementar a los miembros de una oposición fonológica pertinente y propuso llamar a la redundancia de este tipo, *redundancia complementaria*. En este caso concreto las características *bemolizado* y *sonoridad* complementan las oposiciones pertinentes y facilitan su percepción (cfr. Veiga 2002a: § 2.8).

²⁴⁸ Véanse, por ejemplo, Navarro Tomás (1918: §§ 34, 45-63), Trager (1939: § 2.1), Alarcos Llorach (1950: § 92, 1994: §§ 13-14) —quien en ambos estudios describió el fonema /a/ como ni grave ni agudo—, Gili Gaya (1950: cap. VIII), Fernández Ramírez (1951: § 14), Seco (1953: § 198) —quien presentó un esquema en el que, según la abertura, solo diferenciaba entre vocales abiertas /a, e, o/ y cerradas /i, u/—, Bowen (1963: 796), Seco (1972: §§ 4.6.2-4), Lamíquiz (1973: §§ 5.3.1, 5.4.3) —quien al hablar de la unidad /a/ la describió como *plana*—, la RAE (1973: §§ 1.2.3, 1.3.3), Macpherson (1975: §§ 3.5-11, 6.6-11), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.4.1), Cressey (1978a: § 1.2.2.1-2) —quien caracterizó los fonemas vocales por cuatro rasgos:

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

tradicionalmente los investigadores establecieron como propiedades pertinentes la *altura* (el grado de abertura) —acústicamente la *densidad*—, según la cual hay dos fonemas *cerrados* (= abertura [densidad] mínima) /i, u/, uno *abierto* (= abertura [densidad] máxima) /a/ y dos que se encuentran en una situación intermedia (ni tiene abertura [densidad] mínima ni máxima) /e, o/; y la *localización* —acústicamente la *gravedad*— que diferencia dos fonemas *anteriores* (= palatales, agudos) /i, e/, dos *posteriores* (= velares, graves) /o, u/ y uno que o bien ni es grave ni agudo o tiene, a la vez, los dos rasgos como pertinentes /a/. De tal modo que esquemáticamente las unidades vocales castellanas serían exclusivamente /i, e, a, o, u/ y quedarían caracterizadas:

/i/: *no consonántico, vocálico, cerrado* (= *alto, difuso*), *anterior* (= *palatal, agudo*).

	<i>i</i>	<i>e</i>	<i>a</i>	<i>o</i>	<i>u</i>
<i>high</i>	+	-	-	-	+
<i>low</i>	-	-	+	-	-
<i>back</i>	-	-	+	+	+
<i>round</i>	-	-	-	+	+

siendo el fonema /e/ el menos marcado al responder negativamente a todos los rasgos y /u/ el más marcado al responder solo negativamente a *low*—, Quilis (1981: § 6.15.6, 1993: §§ 5.4.1-2, 5.6.2-6, 1997: § 4.5.1) —que definió a /a/ articulariamente como *bajo, central* y acústicamente como *denso, no grave, no agudo*—, Martínez Celdrán (1989: §§ 2.2.3, 2.2.5, 2000: § 2.2) —quien, en el primero de los estudios mencionados, caracterizó a /e, o/ como *-difuso, -denso*, a /a/ como *0 difuso, 0 grave* y empleó el rasgo *silábico*, que ya hemos descartado (cfr. *supra* §§ 1.1, 2.2.3), como diferenciador de las vocales—, Canellada & Madsen (1987: § 3.1), Gil Fernández (1988: §§ 5.3.2, 5.4.1-3), D’Introno *et al.* (1995: §§ 1.2.1.1, 1.6.2.4.1-3, 1.6.2.6.2, Tabla II), Gómez Torrego (1997: § 4.1.6.3), Nowikow & Szatek (2001: cap. 3, § 1), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 7.3.1, 2012: § 7.1.1) —quienes presentaron desdobladas las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo*— o la *NGLE* (2011: § 3.2b) —donde se empleó, además del rasgo [*±redondeado*], los rasgos [*±alto*], [*±bajo*] y [*±retraído*] para describir los elementos vocálicos:

	/i/	/e/	/a/	/o/	/u/
<i>Alto</i>	+	-	-	-	+
<i>Bajo</i>	-	-	+	-	-
<i>Retraído</i>	-	-	+	+	+

/e/: *no consonántico, vocálico, medio* (= *medio, ¿denso, difuso o neutro?*),
anterior (= *palatal, agudo*)

/a/: *no consonántico, vocálico, abierto* (= *bajo, denso*), *central* (= *¿grave, agudo o neutro?*).

/o/: *no consonántico, vocálico, medio* (= *medio, ¿denso, difuso o neutro?*),
posterior (= *velar, grave.*)

/u/: *no consonántico, vocálico, cerrado* (= *alto, difuso*), *posterior* (= *velar, grave*)²⁴⁹.

2.3.3. Las oposiciones fonológicas en las unidades vocálicas

La observación realizada sobre las unidades fonemáticas, sus alófonos y su caracterización nos hace replantearnos qué oposiciones actúan entre los elementos vocálicos y cómo responden a ellas dichas unidades, debido a que solo la determinación de forma clara de los rasgos pertinentes que distinguen a cada una de estas desterrará descripciones tan ambiguas como “central” o “neutro”, caracterizaciones con las que no se establece si la unidad diferenciada con ese rasgo responde negativa o positivamente a la oposición.

2.3.3.1. La oposición grave / agudo en la clase fonemática fundamental de los vocales

Las unidades fonemáticas vocales, que responden de forma negativa a la oposición *consonántico / no consonántico*²⁵⁰, no siempre tienen funcionando todas sus oposiciones en las circunstancias distribucionales en las que aparecen sus realizaciones; lo cual nos va a permitir, al establecer las oposiciones que funcionan o que no se llegan

²⁴⁹ Vid. *supra* § 1.1.2.2 para la justificación del desdoblamiento de la oposición *consonántico / vocálico*, de su superioridad jerárquica, que hace que todas las unidades deban responder primeramente a ella, y para la caracterización de las unidades fonemáticas vocales respecto a dicha oposición.

²⁵⁰ Al caracterizar negativamente las unidades vocales respecto a la oposición *consonántico / no consonántico* ya no se necesita especificar su positividad en relación a la otra oposición resultado del desdoblamiento de *consonántico / vocálico* (vid. *supra* §§ 1.1.1.2.2, 1.1.2.3); de ahí que, a partir de aquí, esta segunda oposición ya no sea reflejada en la relación de los rasgos que caracterizan dichas unidades.

a ejecutar en una posición concreta, señalar, según el principio de *dominancia* (vid. *supra* § 1.1.2), el orden que existe entre dichas oposiciones, la relación de las unidades vocales con ellas y la naturaleza de dichas unidades.

Así, las unidades realizadas por segmentos semivocálicos en margen de diptongos y triptongos —tanto prenuclear (*quiero* [k̞i̯ero] / *cuero* [k̞u̯ero]) como postnuclear (*faino* [f̞ai̯no] / *fauno* [f̞au̯no])—, comprenden, como ya indicó Veiga (1994b: § 3, 2002a: § 2.4), las circunstancias distribucionales de distinción mínima debido a que en ellas únicamente resulta operativa, dentro de la clase fundamental de los *vocales*, la oposición *grave / agudo*, que confronta la unidad realizada [u̯] con la realizada [i̯], cuya base fonética está fundamentada en la contraposición de las propiedades articulatorias *posterior* (= *velar*) / *anterior* (= *palatal*), acústicamente *grave / agudo*. Por tanto, dicha oposición “es la única que establece su funcionalidad entre unidades vocales fuera del núcleo de la sílaba; en consecuencia, cualquier otra oposición se encuentra, en dicha situación, neutralizada” (Veiga 2002a: 81).

De lo expuesto en el párrafo precedente deducimos que las realizaciones fonéticas [i̯] y [u̯] son manifestaciones de unidades fonemáticas de matriz de rasgos abierta, *archifonemas*, y que no se puede establecer su asignación sin más a los fonemas /i, u/, tal como han postulado la mayoría de los investigadores que consideraron las semivocales como alófonos de unidades vocálicas²⁵¹. Representaremos estos dos

²⁵¹ Todos los autores, menos Veiga Arias (1976, 1978, 1984) y Veiga (1994a, 1999: §§ 3-4, 2002a), que hemos visto en el subapartado § 2.2.1 defendiendo la adscripción de los segmentos semivocálicos a las unidades fonemáticas vocales, lo hacían a los fonemas /i, u/: Trager (1939: § 2.2, 1942: § 3), Alarcos Llorach (1950: § 97, 1959: § 3, 1994: § 38), Gili Gaya (1950: caps. VIII-IX), Fernández Ramírez (1951: §§ 15, 22-23), Chavarría-Aguilar (1951: § 2), Silva-Fuenzalida (1952-1953), Pottier (1954: 112), Saporta (1956, 1959), Seco (1953: §§ 198, 200), Saporta & Cohen (1958), Quilis & Fernández (1964: § 6.5), Malmberg (1972), la RAE (1973: § 1.3.3), Lamíquiz (1973: §§ 5.3.1-2), Macpherson (1975: § 7.9), Alcina Franch & Bleca (1975: § 2.4.1.2), Borzone de Manrique (1976, 1979), Monroy Casas (1980: § 5.1), Quilis (1981: § 6.14, 1993: § 5.9.4, 1997: § 4.9), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 4.3.2.1), Hualde (1992, 1997, 2005: § 3.5), D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.2.6.2, Tabla II), Colina (1996, 1999), Roca (1997), Aguilar (1997: § 2.1), Nowikow & Szatek (2001: cap. 3, § 2), Calvo Shadid (2008: 137-138) o la *NGLE* (2011: § 8.10a).

archifonemas como /I/ y /U/²⁵², los cuales, al igual que las restantes unidades fonemáticas vocales, aceptan realizaciones fónicas con nasalización en los contextos oportunos —*conocimiento* [konoθi m̃iẽnto]; *muenda* [m̃iẽnda]— y que, además del rasgo inherente común a toda unidad fonemática vocal (*no consonántico*), agregan solo *agudo* o *grave* respectivamente.

De ahí que *grave* / *agudo* sea la primera oposición funcional dentro del subsistema vocálico y que, efectivamente domine “sobre cualquier otra oposición que enfrente entre sí unidades fonemáticas pertenecientes a esta clase, pues todas las demás pueden verse neutralizadas en circunstancias en que esta sigue funcionando” (Veiga 2002a: 82).

La oposición *grave* / *agudo*, que hemos establecido como la jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática de los *vocales*, también puede no llegar a funcionar en alguna situación distribucional²⁵³. Es evidente que en tal circunstancia la(s) oposición(es) de rango inferior está(n) neutralizada(s), puesto que, según el principio de *dominancia*, “la neutralización de una oposición dominante implica la de cualquier oposición jerárquicamente inferior a ella” (Veiga 2002a: 83). Así la neutralización de la oposición *grave* / *agudo* se observa en los casos de los diptongos cuya posición nuclear está ocupada por un segmento vocal de abertura mínima ([i, u]), ya que los condicionamientos fonotácticos —en español no se admiten diptongos homorgánicos— impiden sustituir la realización semivocal aguda por la grave y a la inversa; de ahí que, en ejemplos como *ciudad* [ˈθiɰdað] o *cuidar* [ˈkɰiðar]²⁵⁴, los segmentos semivocálicos

²⁵² La representación de estos archifonemas como /U/ e /I/ ya fue utilizada por Veiga Arias (1976: §§ 4.3, 4.6, 4.8, 1978: §§ 11-13, 1984: §§ 1, 9), Veiga (1994b: § 3, 1999: §§ 3-4, 2002a: §§ 1.2.4, 2.4-5, 2.7, 3.1-2) y López Gavín (1999a: §§ 3, 5).

²⁵³ Veiga Arias (1976: § 4.3) defendió la imposibilidad de que la oposición *grave* / *agudo* estuviese neutralizada entre las unidades vocales; sin embargo, Veiga (1994b: § 4, 2002a: § 2.4) demostró que sí existe tal posibilidad y, por tanto, la erroneidad de lo expresado por Veiga Arias.

²⁵⁴ Los investigadores que se han detenido en la visión de los diptongos constituidos en castellano por las unidades de abertura mínima, no tienen un criterio homogéneo a la hora de la consideración sobre cuál de los dos segmentos es el nuclear. Así hay autores que consideraron que en estos diptongos el elemento nuclear siempre era el segundo, entre ellos, Navarro Tomás (1918: § 66), Trager (1939: § 2.2, 1942: § 3), Gili Gaya (1950: cap. IX), Fernández Ramírez (1951: § 23) —quien comentó que el predominio de los diptongos crecientes en español era lo que explicaba la tendencia a fijar el segundo miembro como el

[i̯] y [u̯] constituyan las realizaciones del archifonema resultante de la neutralización conjunta de todas las oposiciones funcionales existentes dentro de la clase fonemática fundamental de los *vocales*²⁵⁵, el archifonema vocal absoluto que, siguiendo a Veiga (1994b: § 3²⁵⁶, 2002a: § 2.4) transcribiremos /V/.

Este mismo archifonema aparece, con realización obligatoriamente grave, en el margen prenuclear de un diptongo precedido por un elemento consonántico o líquido de producción palatal debido a que la articulación de estos sonidos iniciadores de sílaba es incompatible, con arreglo a la fonotáctica del español, con la presencia a continuación de un segmento semivocal con articulación homorgánica a ellos, lo cual imposibilita combinaciones del tipo *[t̪i̯], *[ji̯], *[ɲi̯] o *[ʎi̯]; de ahí que el segmento vocálico [u̯] que hallamos en vocablos como *mochuelo* [moʎu̯elo], *hoyuela* [oju̯ela], *señuelo* [seɲu̯elo] o *llueva* [ˈʎueβa] tiene que ser visto necesariamente, desde el punto de vista fonológico, como una realización del mencionado archifonema vocal /V/: /moçVelo/, /oçVela/, /seɲVelo/, ˈʎVeβa/.

nuclear—, Seco (1953: § 200), Seco (1972: § 5.2.2), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.6.5.2.1), Martínez Celdrán (1984a: § 4.4.1.2, 1989: § 2.1.2), Canellada & Madsen (1987: § 4.3.2.1), D’Introno *et al.* (1995: § 2.5.2), Gómez Torrego (1997: § 4.12.1) y Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 2), mientras que otros juzgaron que no se podía determinar cuál de los dos miembros era el segmento nuclear, entre ellos están la RAE (1973: § 1.4.1.1), Macpherson (1975: §§ 5.17, 7.11-12), Quilis (1981: § 6.14, 1993: § 5.9.1, 1997: § 4.7.3) —quien dejó la elección del segmento nuclear al hablante, a la situación o al dialecto—, Gil Fernández (1988: § 5.5.1) —que estableció que el núcleo lo ocuparía la vocal que poseyera mayor intensidad, la que recibiera el acento y en los inacentuados predominaría la segunda vocal— e Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 7.2.1, 2012: § 6.4.1) —quienes comentaron que el núcleo lo ocuparía la vocal que recibiese el acento de intensidad, mas que esto podía cambiar en función del hablante, la situación o el dialecto—.

Alarcos Llorach (1950: § 98, 1959: § 6) postuló, al igual que los autores anteriormente citados, que no se podía identificar el segmento nuclear puesto que “la verdad es que no se articula ni [j], ni [i̯], ni [w], ni [u̯], ni siquiera [i], [u], sino breves vocales de tipo mixto, centralizadas y más o menos deslabializadas” (cfr. 1950: § 98), por lo que, sin ahondar más en esta opinión, Alarcos Llorach parece haber establecido la base del posterior archifonema vocal /V/.

²⁵⁵ En López Gavín (1999b: § 3) ya defendimos esta misma interpretación respecto a la unidad que se halla en los casos de distinción mínima en los diptongos del castellano.

²⁵⁶ Veiga sostuvo en este trabajo la existencia en gallego de este mismo archifonema vocal absoluto /V/, registrable en idénticas circunstancias.

Grave / agudo, por tanto, es la oposición dominante dentro de las clase fundamental vocal a la que todas las unidades vocálicas deben responder antes que a ninguna otra de las oposiciones que las enfrentan en la configuración de dicha subclase.

2.3.3.2. El caso de la unidad vocal /a/ ante la oposición grave / agudo

La oposición *grave / agudo* presenta una peculiar actuación respecto a la unidad /a/ debido a que las realizaciones de dicha unidad se caracterizan por una localización intermedia en la escala de la gravedad y a que no es posible encontrar una circunstancia distribucional que avale la alineación de esta con los indiscutibles *agudos* /i, e/ o con los *graves* /o, u/.

Esta situación intermedia en que se hallan las realizaciones de /a/ nos lleva a considerar el funcionamiento desdoblado de la oposición *grave / agudo*, al no poder ofrecer una respuesta binaria a ella, puesto que “la defensa de una nueva oposición que se añadiese a esta [a la oposición *grave / agudo*, E.L.G.] supondría, en cualquier caso, una descripción menos económica del sistema” (Veiga 2002a: 85-86). El desdoblamiento de *grave / agudo* en \pm *grave* y \pm *agudo* parece solucionar el problema de la especificación de /a/, mas realmente nos plantea dos nuevas cuestiones.

La primera es establecer si /a/ funciona, a la vez, como *grave* y *agudo* o como ni *grave* ni *agudo*²⁵⁷, a lo cual no ayuda la habitual presentación fonética del segmento [a] como ni *grave* ni *agudo* porque deben ser “hechos de funcionamiento en el sistema y no simples descripciones en términos de sustancia fónica los que sirvan de base a una

²⁵⁷ Veiga Arias (1976: §§ 3.2.1, 4.8, 1978: § 2.3) caracterizó, desde el punto de vista articulatorio, la unidad /a/ como “ni anterior ni posterior”, aunque en un estudio posterior (Veiga Arias 1984: § 10) cambió de opinión y consideró que /a/ respondía positivamente a ambos rasgos. Sin embargo, su idea inicial —que se veía ya en autores como Trager (1939: § 2.1), Alarcos Llorach (1950: § 92) o Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.4.1)— fue retomada, entre otros, por Quilis (1981: § 6.15.6, 1993: §§ 5.4.1-2, 5.6.2-6), D’Introno *et. al.* (1995: § 2.1.1.2) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 7.3.1, 2012: § 7.1.1), quienes postularon que /a/ se clasificase como doblemente negativa respecto a las oposiciones \pm *grave* y \pm *agudo*.

interpretación fonológica” (Veiga 2002a: 85). Así, en teoría, cualquiera de los dos planteamientos es válido, ya que los rasgos fonológicos, como ya indicamos (cfr. *supra* § 1.1.2), funcionan únicamente en términos relativos, por oposición; de ahí que las variantes de /a/ sean en la misma medida más *graves* y menos *agudas* que las de /i, e/, y menos *graves* y más *agudas* que las de /o, u/. Sin embargo, aunque parezca admisible, desde el punto de vista fonológico, tanto una solución como otra, la resolución de este dilema no ha de ser una decisión arbitraria puesto que

de definir /a/ como positivamente marcado con respecto a \pm *grave* y \pm *agudo* o como marcado negativamente respecto de ambas oposiciones depende su interpretación como término más o menos caracterizado funcionalmente dentro de la clase fonemática fundamental de los vocales y ello, obviamente, dista de suponer una decisión trivial (Veiga 2002a: 85, cursivas suyas).

Será necesario fijar, por tanto, dónde radican las marcas fonológicas para solucionar esta incógnita, lo cual resolveremos una vez analizadas las restantes oposiciones que actúan en esta clase fonemática fundamental (cfr. *infra* § 2.3.3.4).

La segunda es la necesidad de determinar cuál de las dos oposiciones es jerárquicamente superior; es decir, si \pm *grave* domina sobre \pm *agudo* o a la inversa. La resolución de la disyuntiva, que se ve dificultada —como observó Veiga (2002a: § 2.5)— por la inexistencia de neutralizaciones independientes de \pm *grave* y \pm *agudo*, nos lleva a tener en cuenta criterios conectados con el carácter marcado o no marcado de un rasgo; sobre esto volveremos también más adelante (cfr. *infra* § 2.3.3.4).

2.3.3.3. *La actuación de la oposición denso / difuso dentro de la clase fonemática fundamental de los vocales*

Las parejas de unidades /e, i/ y /o, u/, teniendo en cuenta las cualidades fonéticas de sus realizaciones, forman una doble serie binaria de unidades fonemáticas vocales establecida en claro paralelismo. Dichas unidades no representan ningún inconveniente a la hora de enfrentarlas a la oposición *grave / agudo*, que hemos defendido (cfr. *supra* § 2.3.3.2) como la primera a la que debe responder cualquier unidad vocálica en

español, ya que a /i, e/ les corresponden siempre las manifestaciones más agudas y a /o, u/ las más graves, caracterizándose, por tanto, como *agudas* y *graves* respectivamente. No obstante, hemos postulado a favor de la actuación desdoblada de esta oposición (cfr. *supra* § 2.3.3.2), lo que nos obliga a establecer el orden de actuación de \pm *agudo* y \pm *grave* en estas unidades que, en este caso, va indisolublemente unido al carácter marcado o no marcado de las respuestas que den dichas unidades a la referida oposición desdoblada —cuestiones que resolveremos en el subapartado siguiente (cfr. *infra* § 2.3.3.4)—.

La observación de las características fonéticas en que se ejecutan los miembros de las oposiciones que se dan entre /i/-/e/ y /u/-/o/, nos muestra que, en ambos casos, estamos ante la actuación de una misma oposición funcional —articulatoriamente una diferencia de grado de abertura que acústicamente se formula *denso / difuso*—, según la cual, /i, u/ funcionan como los elementos más *difusos* del subsistema vocálico del español, /a/ como el más *denso* y /e, o/ como más *densos* o menos *difusos* con relación a /i, u/ o como menos *densos* o más *difusos* respecto a /a/. Esta doble posibilidad de caracterizar a las unidades /e, o/ hace que nos planteemos si nos encontramos en la misma disyuntiva que en el caso de /a/ respecto a *grave / agudo*, mas no es así, puesto que la unidad fonemática /a/ —cuyas realizaciones fonéticas tienen la propiedad de densidad máxima— queda al margen de la actuación de la oposición *denso / difuso*, ya que, como observó Veiga (2002a: § 2.6), el rasgo *denso* carece de pertinencia

desde el momento en que dicho fonema queda funcionalmente identificado por su peculiar respuesta a la primera oposición actuante en el seno del subsistema vocálico español, la oposición *grave / agudo*, de funcionamiento desdoblado precisamente a causa de la existencia de /a/ y de su particular comportamiento respecto a dicha oposición, no compartido por ningún otro fonema vocal (Veiga 2002a: 88, cursivas suyas).

De ahí que, si, desde el punto de vista fonético, tenemos que hablar de tres grados principales de abertura en las unidades integrantes del subsistema vocálico castellano, en términos rigurosamente fonológicos únicamente se instaura una división binaria

entre /e/ e /i/ por un lado y entre /o/ y /u/ por otro, teniendo que establecer cuál de los dos términos de la oposición *denso / difuso* es el marcado —cuestión que abordaremos en el siguiente subapartado (cfr. *infra* § 2.3.3.4)—.

La oposición *denso / difuso* está neutralizada en las posiciones marginales de diptongos y triptongos, en las que, como señalamos (cfr. *supra* § 2.3.3.1), solo *grave / agudo* establece su valor funcional, enfrentando a los archifonemas /I/-/U/. Ello nos indica que la oposición *denso / difuso* es la de jerarquía mínima dentro de la estructura del subsistema vocálico del español; de ahí que sea dominada por *grave / agudo* o, desdoblada, \pm *grave* \pm *agudo*, pero no domine sobre ninguna otra oposición debido a que la actuación conjunta y jerarquizada de las dos oposiciones *grave / agudo* y *denso / difuso* —funcionalmente tres, si tenemos en cuenta el desdoblamiento de la primera— permite la identificación fonológica de /i, e, a, o, u/.

2.3.3.4 La jerarquización y pertinencia de las oposiciones *grave / agudo* y *denso / difuso*

En los subapartados precedentes hemos establecido las oposiciones que funcionan en el seno del subsistema vocálico español, ahora resolveremos las incógnitas que hemos señalado a lo largo de ellos: formulación de las oposiciones *grave / agudo* y *denso / difuso* en términos privativos, indicando cuál es el término marcado y cuál el no marcado²⁵⁸, y la jerarquía de actuación de dichas oposiciones dentro del subsistema vocálico castellano.

La formulación de la oposición *denso / difuso* en español como efectivamente privativa y mediante una respuesta positiva / negativa —a diferencia de otros subsistemas vocálicos como el del gallego— no es sencilla, puesto que el simple análisis de los núcleos silábicos no permite distinguir el posible carácter marcado de una de las propiedades opositivas participantes en dicha oposición.

²⁵⁸ Veiga (2002a) subrayó que “la ausencia de casos suficientemente claros de neutralización en posición nuclear de sílaba no facilita el establecimiento de marcas funcionales” (89).

Si recurrimos, para el establecimiento del término marcado, al análisis de las manifestaciones vocálicas que se hallan en los márgenes de diptongos y triptongos, este parece llevarnos a pensar que la *densidad* es la propiedad marcada debido a que, en los casos de neutralización, la realización que aparece suele ser la no marcada —en este caso serían los segmentos semivocálicos [j, ɥ] que se caracterizan por su máxima difusión—; no obstante, como ya señaló Veiga (2002a: § 2.7),

la norma castellana posibilita de hecho una gran variabilidad en este sentido de las realizaciones vocales no nucleares de sílaba, pues de la señalada tendencia en la lengua conversacional al establecimiento de sinéresis y sinalefas [...] se sigue la también normal aparición de sonidos semivocálicos de abertura no mínima, del tipo [ç, ɥ] (cfr. 2002a: 90).

Además la frecuentísima aparición de /e/ y /o/ en posición nuclear frente a la escasísima de /i/ y /u/ nos hace rechazar la postulación de un carácter no marcado precisamente para las unidades cuya presencia es más restringida y el supeditado marcado para las apariciones muchísimo más abundantes.

Asimismo la observación de las situaciones en las que hallamos las realizaciones de /e/, considerada la unidad fonemática que muestra un comportamiento más libre —aparece de forma espontánea a la hora de adaptar vocablos extranjeros ajenos a las posibilidades fonotácticas españolas (*estuco* < it. *stucco*, *eslogan* < ing. *slogan*) y ha sido el elemento que con mayor frecuencia ha aparecido y desaparecido a lo largo de la historia de la lengua española (STRUCTŪRA > *estructura*, SALUTEM > *salud*)—, nos lleva a deducir, necesariamente, que esta unidad ofrece una respuesta negativa a todas aquellas oposiciones fonológicas de las que participa en el subsistema vocálico, puesto que las propiedades presentes en las manifestaciones de esta unidad no corresponden a

términos marcados de ninguna oposición fonológica, sino que constituyen realizaciones de rasgos no positivamente marcados y, precisamente por ello, los que serán realizados en las circunstancias en que ningún condicionamiento especial justifique la presencia de un rasgo marcado (Veiga 2002a: 92).

La consideración de la unidad /e/ como la no marcada del subsistema vocálico nos ayuda a resolver el problema del establecimiento de los rasgos marcados de las oposiciones que aquí nos ocupan, debido a que, en primer lugar, la oposición directa entre /e/-/i/ —que también puede aplicarse al caso concreto de /o/-/u/— queda establecida como la actuación de una oposición privativa *difuso / no difuso* en la que la *difusión* de /i/ funciona como marcada frente a la *no difusión* (= *densidad*) de /e/²⁵⁹.

En segundo lugar, al ser /e/ el término no marcado de todas las oposiciones que distinguen internamente las unidades de la clase fonemática fundamental de los *vocales* del español, la característica fonética *agudo* que comparte con /i/ tiene que interpretarse como no marcada respecto a la cualidad *grave* que encontramos realizada en /o/-/u/ y, por tanto, la oposición quedaría formulada como *grave / no grave*; mas, debido al caso especial de /a/, que se halla en un lugar intermedio en la escala fonética de *gravedad*, la oposición debe enunciarse desdoblada: *grave / no grave* y *agudo / no agudo*. La unidad /a/ responde de forma positiva a ambas oposiciones²⁶⁰ puesto que, como ya apuntó Veiga (2002: § 2.7), su respuesta negativa a dichas oposiciones supondría verla como “el no marcado de todos los fonemas vocales del castellano, presentación que en modo alguno viene respaldada por el efectivo funcionamiento de /a/ como fonema (93); por tanto, /a/ actúa como *grave* frente a las unidades *no graves* /i, e/ y como *aguda* frente a los elementos *no agudos* /o, u/.

En relación al problema del orden jerárquico de actuación de las oposiciones en el subsistema vocálico del español, el carácter no marcado de la unidad /e/ nos brinda una

²⁵⁹ Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 7.3.1, 2012: § 7.1.1) desdoblan también esta oposición, pero caracterizaron /a/ como *denso* respecto al resto en la oposición \pm *denso* y en el caso de \pm *difuso*, que caracteriza al resto, dejaron al margen /a/. Asimismo antepusieron en su establecimiento de los rasgos de las unidades vocales estas oposiciones desdobladas a las de \pm *grave* y \pm *agudo*.

²⁶⁰ La unidad /a/ ha sido tradicionalmente caracterizada como ni *anterior* ni *posterior* como reflejan los estudios de, por ejemplo, Trager (1939: § 2.1), Alarcos Llorach (1950: § 92), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.4.1), Quilis (1981: § 6.15.4, 1993: § 5.6.6), Martínez Celdrán (1989: § 2.2.3) o D’Introno et al. (1995: § 2.1.1.2).

vez más la solución, pues *grave / no grave* debe dominar sobre *agudo / no agudo* de forma que /e/ ya quede caracterizado negativamente respecto a la primera y no necesite participar de la segunda. Esto permite además establecer que donde no actúe la oposición *grave / agudo* desdoblada —en margen de diptongo o triptongo en el que no esté neutralizada esta oposición—, esta sea enunciada en términos privativos como *grave / no grave*.

Arias-Cachero Cabal (2007: § 3) no está de acuerdo con la propuesta aquí apuntada —que es la misma que aparece en Veiga (2002a)— sobre las oposiciones que actúan en el subsistema vocálico español, ya que, según este autor, no se necesitan tres rasgos de abertura —aquí representados con la oposición *grave / agudo* desdoblada (\pm *grave*, \pm *agudo*)— para describir un sistema vocálico como el castellano, puesto que “con la oposición *denso / difuso* bastaría para distinguir todos los fonemas en el nivel de los rasgos” (Arias-Cachero Cabal 2007: 324, cursivas suyas) y así el rasgo de máxima abertura de /a/ sería “«redundante» asociado a la centralidad pero no distintivo” (325, comillas angulares suyas); de ahí que planteara la siguiente caracterización de las unidades vocales del español:

/i/ ≡ { <i>agudo</i> ,	<i>difuso</i> }
/e/ ≡ { <i>agudo</i> ,	<i>denso</i> }
/a/ ≡ { <i>neutro</i> ,	<i>denso</i> }
/o/ ≡ { <i>grave</i> ,	<i>denso</i> }
/u/ ≡ { <i>grave</i> ,	<i>difuso</i> }

(cfr. Arias-Cachero Cabal 2007: 326)

Veiga (2011) señaló, respecto a la propuesta de Arias-Cachero Cabal, que esta era inexacta, debido a que toda unidad enfrentada a una oposición debe responder de algún modo a ella (se caracteriza por una propiedad o por la otra), y el rasgo “neutro”, que este autor atribuyó a la unidad /a/ como respuesta a la oposición *grave / agudo*, no ofrece una solución. Así, como ya apuntó Veiga (2011), la hipótesis de Arias-Cachero Cabal no tenía en cuenta que las oposiciones no actúan todas a la vez, sino que hay una

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

jerarquía en ellas; jerarquía que “est inversement proportionnelle à leur possibilité de neutralisation et, par conséquent, directement proportionnelle à leur pouvoir distinctif” (Veiga 2011: 64), por lo que la unidad /a/ se caracteriza por la oposición desdoblada *grave / agudo* (\pm *grave*, \pm *agudo*) como +*grave*, +*agudo* y ya no participa de la oposición de jerarquía inferior *difuso / no difuso*.

Asimismo, Arias-Cachero Cabal tampoco apreció que solamente /i/-/e/ y /u/-/o/ constituyen oposiciones directas entre fonemas —en este caso, como vimos, es la actuación de la oposición *difuso / no difuso*—, en las restantes oposiciones pertinentes, que funcionan dentro de la clase fonemática fundamental de los *vocales* y son jerárquicamente superiores, ya no hay un enfrentamiento de un fonema con otro, sino que interviene, al menos en uno de sus términos, un archifonema o un subgrupo fonemático; por tanto,

après l'action de chaque opposition, chacun des sous-ensembles phonématiques qui en résultent puisse s'organiser de manière indépendante, de sorte que ce soient des séries différentes d'oppositions, et donc de traits, que opèrent dans l'une ou l'autre classe ou sous-classe de phonèmes (Veiga (2011:70).

Así, en el caso de las parejas *grave / no grave* y *agudo / no agudo*, resultado del desdoblamiento de *grave / agudo*, lo que tenemos siempre es un subconjunto fonemático en al menos uno de sus términos, tal como se refleja en el siguiente esquema recogido de Veiga (2002a: 93)

FONEMAS VOCALES [- cons.]						
\pm <i>grave</i>	(-)		(+)			
	\pm <i>agudo</i>	\pm <i>difuso</i>	(-)		(+)	
(-)			(+)	(-)	(+)	/a/
/e/			/i/	/o/	/u/	

2.3.4. Las unidades fonemáticas vocálicas castellanas

Las observaciones realizadas sobre la clase fonemática fundamental de los *vocales* en los subapartados precedentes confirman la existencia, dentro de dicha clase fonemática, de cinco unidades de matriz cerrada, *fonemas*, que ordenadas desde la menos marcada a la más marcada, tienen los siguientes contenidos fonológicos:

/e/: {-consonántico, -grave, -difuso}
/i/: {-consonántico, -grave, +difuso}
/o/: {-consonántico, +grave, -agudo, -difuso}
/u/: {-consonántico, +grave, -agudo, +difuso}
/a/: {-consonántico, +grave, +agudo}

Y tres de matriz abierta, *archifonemas*; estas últimas unidades aparecen, como hemos visto (cfr. *supra* §§ 1.4.4, 2.3.3.1), en las situaciones distribucionales en las que no llega a funcionar alguna de las oposiciones que caracterizan la estructura del subsistema vocálico:

/ɪ/: {-consonántico, -grave}
/ʊ/: {-consonántico, +grave}
/ɯ/: {-consonántico}

2.4. CONCLUSIONES

A lo largo de este capítulo hemos abordado distintas cuestiones relacionadas con el subsistema vocálico del español que nos han hecho llegar a las siguientes conclusiones:

— Existe una distinción real entre hiato y diptongos y triptongos avalada, tanto funcional como acústicamente, por hechos comprobados experimentalmente.

2. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS VOCALES

— Los diptongos y los triptongos son grupos vocálicos tautosilábicos plurifonemáticos, tal como atestigua la funcionalidad independiente de sus elementos; confirmada, como indicamos (cfr. *supra* § 2.1.2), por la *prueba de la conmutación*.

— Las semivocales son alófonos de las unidades fonemáticas vocales debido a que comparten con dichas unidades vocálicas la propiedad fonológica *no consonántico*; tal como se comprueba al realizar la conmutación en el trío de ejemplos *gas* [gas] / *gal* [gal] / *gay* [gaj] donde la semivocal se distingue de las otras dos realizaciones —[s] y [l]— por tener el rasgo *-consonántico*.

— La oposición *grave / agudo*, que es la jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los *vocales*, se desdobra en \pm *grave* y \pm *agudo* para dar cuenta de la situación intermedia que presenta la unidad /a/ respecto a ella —responde positivamente a ambas oposiciones, siendo *grave* frente a los *agudos* /i, e/ y *aguda* frente a los *graves* /u, o/—. La oposición \pm *grave*, fruto del desdoblamiento de *grave / agudo*, es la de jerarquía superior, puesto que al presentarse la unidad /e/ como el término no marcado pone en evidencia que *grave / no grave* tiene que dominar sobre *agudo / no agudo* de modo que esta unidad ya quede caracterizada negativamente respecto a la primera sin que sea necesario que participe en la segunda.

— La oposición *denso / difuso* es la de jerarquía inferior al estar neutralizada en circunstancias distribucionales en las que llegan a funcionar \pm *grave* y \pm *agudo*. Esta oposición se formula en términos privativos como \pm *difuso*, debido a la mayor frecuencia de aparición en posición nuclear de /e/ y /o/ frente a /i/ y /u/ y al comportamiento más libre que presenta /e/ que hace que sea considerada la unidad menos marcada de la clase fonemática de los *vocales*.



3.

LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS LÍQUIDOS²⁶¹

Las unidades fonemáticas líquidas se realizan fonéticamente en sonidos que combinan una característica fonética vocálica —la libre salida del aire, articulatoriamente— y una consonántica —articulatoriamente, la creación de un obstáculo que se opone a la libre salida del aire—; la unión de estas características se refleja en los registros espectrográficos que se han realizado de estos sonidos²⁶² y ponen de manifiesto la situación intermedia en la que se encuentran estas unidades respecto a la oposición *consonántico / vocálico*, que, como vimos (cfr. *supra* § 1.1.2.4), precisamente se desdobra en \pm *consonántico* y \pm *vocálico* para dar cabida a las particularidades especiales de las unidades de la clase fonemática fundamental de los *líquidos*. Dichas unidades responden positivamente a ambas, lo que las separa, de una

²⁶¹ Algunos autores como la RAE (1973: §§ 1.2.1-2, 1.3.4), Cressey (1978a: § 1.2.5), Zamora Munné & Guitart (1982: § 2.14), Martínez Celadrán (1984a: § 4.1.1.2.1.2, 2000: § 2.4, 2001: § 3), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Hualde (2005: cap. 10), Martínez Celadrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 1), la *NGLE* (2011: §§ 6.1a, 6.5a), Campos-Astorkiza (2012: § 3.2) o Fernández Planas (2013: §§ 3.3.2-3) han postulado a favor de la unión en una sola clase, la *sonante*, de las unidades líquidas y nasales, puesto que, según ellos, son sonidos en los que se encuentra “el tracto vocal abierto, al menos con una obstrucción muy débil, y que se manifiestan sonoros, sin contrapartida sorda, en la mayor parte de lenguas” (Martínez Celadrán 2001: 160). Gil Fernández (1988: § 5.6.5), por su parte, incluyó bajo el vocablo *sonante* también a las vocales debido a que, según esta autora, pueden desempeñar el papel de centro de sílaba; sin embargo, en el caso del castellano esto no es cierto, ya que solo admite en núcleo de sílaba realizaciones de unidades vocálicas. Asimismo no creemos, al igual que Jakobson & Halle (1956) y autores posteriores, que las nasales deban unirse a las líquidas porque, aunque existe una salida de aire por el canal nasal, el principal, que es el bucal, está completamente obstruido y, por tanto, estas unidades deben agruparse, como veremos y defenderemos (cfr. *infra* § 4.2.1.2.2), con las no continuas.

²⁶² Esta peculiar combinación de propiedades consonánticas y vocálicas ha sido señalada por, entre otros, Quilis (1981: § 10.1, 1993: § 10.1, 1997: § 5.5), Martínez Celadrán (1996a: §§ 3.7.5-6) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.14, 2012: § 8.2.6): “desde el punto de vista fonético, se trata de sonidos con una articulación en la que la cavidad bucal presenta una mayor abertura que para el resto de las consonantes, si bien se crea un obstáculo a la salida del aire en algún punto, lo que no impide que este salga libremente por los espacios que quedan sin ocupar [...] Desde el punto de vista acústico, poseen los rasgos *vocálico* y *consonántico*, con formantes intensos como las vocales, pero más inestables por sus zonas de antirresonancia” (cfr. 2012: 204).

parte, de las unidades vocálicas, que responden negativamente a \pm consonántico, y, de otra, de las consonánticas, que ofrecen una respuesta negativa a \pm vocálico.

3.1. ALÓFONOS LÍQUIDOS

Los investigadores en fonética y fonología española han comentado que todas las manifestaciones fonéticas líquidas del castellano común comparten, además de las mencionadas propiedades consonántica y vocálica, otras características: 1) todas ellas son orales ya que en su articulación el velo del paladar se encuentra siempre subido, de ahí que el aire espirado salga exclusivamente a través de la cavidad bucal; 2) se realizan normalmente sonoras; y 3) su zona de articulación se establece en la zona central desde el punto de vista articulatorio, nunca se realizan ni en la región labial ni en la velar. Asimismo los estudiosos han dividido los elementos líquidos, dependiendo de su modo de articulación en (a) *laterales*: aquellos en cuya articulación el órgano activo, la lengua, entra en contacto con el pasivo en alguna zona del canal bucal, mas dicho contacto solo es posible en la parte central del mencionado canal, de modo que el flujo de aire puede salir libremente por los dos lados del obstáculo, y (b) *vibrantes*²⁶³: aquellos en los que el órgano activo, que normalmente es el ápice de la lengua, realiza una o varias interrupciones momentáneas a la salida del aire apoyándose en el órgano pasivo. Dentro de estos elementos líquidos, que han sido señalados por los investigadores, se ha descrito una serie bastante amplia de realizaciones reales de acuerdo con la norma del castellano común²⁶⁴:

²⁶³ La unidades vibrantes, como veremos (cfr. *infra* § 3.3), han recibido distinta nomenclatura por parte de algunos estudiosos, así como una diferente consideración sobre las unidades que se engloban bajo dicho vocablo y la relación que existe entre ellas.

²⁶⁴ Los autores que han tomado en consideración todas o casi todas las realizaciones que aquí presentamos de las unidades líquidas son, entre otros, Navarro Tomás (1918: §§ 111-117, 123), Alarcos Llorach (1950: §§ 101, 116), Gili Gaya (1950: cap. XII), Quilis & Fernández (1964: §§ 11.2.1.1-2, 11.3.1.1-2) —ninguno de estos autores diferenció entre [ʎ] y [ʝ]—, la RAE (1973: § 1.2.2), Macpherson (1975: § 9.5) —tampoco este autor halló diferencia entre [ʎ] y [ʝ], al igual que Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.10-12, 2.5.16)—, Cressey (1978a: § 1.2.5.2.1) —quien decidió no diferenciar la lateral interdental de la dental en la “transcripción ancha”—, Quilis (1981: §§ 10.2.1-2, 1993: §§ 10.3.1-5, 10.4.1-5, 1997:

[r]: sonido líquido, vibrante, apicoalveolar, flojo (vibración simple); se encuentra en posición inicial de sílaba seguido directamente de vocal o semivocal (por ejemplo, *caro* ['karo], *ciruela* [θi'rɥela]), como segundo miembro de un grupo tautosilábico prenuclear o como primer elemento de un grupo fónico tautosilábico postnuclear (por ejemplo, *atrapa* [a'trapa], *perspicaz* [perspi'kaθ]), y en posición implosiva medial o final —por ejemplo, *carta* ['karta], *mar* ['mar]—.

[r]: sonido líquido, vibrante, apicoalveolar, tenso (vibración múltiple); se encuentra en posición inicial de sílaba seguido directamente de vocal o semivocal (por ejemplo, *parra* ['para] *ruedo* ['rɥedo]) y en posición implosiva medial o final en pronunciación enfática (por ejemplo, *mar* ['mar]).

[ɾ]: sonido líquido, lateral interdental; solo se halla en posición final de sílaba seguido de sonido consonante interdental, por ejemplo, *alzar* [aɻ'θar].

[l̪]: sonido líquido, lateral, dental; se encuentra únicamente en posición final de sílaba seguido de sonido consonante dental, por ejemplo, *celda* ['θeɻda].

[l]: sonido líquido, lateral, alveolar; se encuentra en posición inicial de sílaba seguido directamente de vocal o semivocal (por ejemplo, *lana* ['lana], *cuela* ['kɥela]), como segundo miembro de un grupo tautosilábico prenuclear o como primer elemento de un grupo fónico tautosilábico postnuclear —por

§ 5.5.1-2) —quien habló de un elemento esvarabático en la vibrante en los casos de los grupos fónicos tautosilábicos (grupos que no se reparte entre dos sílabas sucesivas)—, Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.4, 1989: § 2.2.1, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.4), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 3.4.2, 4.4.1), Gil Fernández (1988: §§ 5.6.3, 5.6.5) —además de no diferenciar entre [ɻ̺] y [ɻ̺], no reconoció la lateral dental y únicamente apuntó en castellano las realizaciones laterales alveolar y palatal—, D'Introno *et al.* (1995: §§ 1.6.3.3, 1.6.5.4.5, 2.6.4.2.2-5, 2.6.4.3.1, Tabla IV) —no hicieron referencia al alófono interdental—, Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.2) —quienes, al ver el *yeísmo* (cfr. *infra* § 3.5) como un fenómeno muy extendido no tuvieron en cuenta la realización [ɻ̺], pero sí pusieron en el caso de segmento lateral ante consonante palatal una realización prepalatal [ɻ̺]— e Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 8.1.4.1-2, 8.3.2, 2012: §§ 8.2.6-7).

ejemplo, *plato* ['plato], *solsticio* [sols'tiθio]— y en posición implosiva medial o final (por ejemplo, *algo* ['alɣo], *mal* ['mal]).

[ʎ]: sonido líquido, lateral, prepalatal; se encuentra solamente en posición final de sílaba seguido de sonido consonante prepalatal, por ejemplo, *colchón* [koʎ'tʃon].

[ʎ]: sonido líquido, lateral, palatal; se encuentra en posición inicial de sílaba seguido directamente de vocal o semivocal velar (por ejemplo, *collar* [ko'ʎar], *llueva* ['ʎueβa]).

Estas realizaciones han sido asignadas, en principio, dependiendo de los distintos estudiosos de fonología española, a las unidades /r, r, l, ʎ/²⁶⁵, /L/, /R/.

3.2. LAS UNIDADES LATERALES

Las unidades /l-/ʎ/ son delimitadas como integrantes de la clase fonemática fundamental de los *líquidos* en posición inicial de sílaba interior precedida de elemento vocal —*mala* ['mala] / *malla* ['maʎa]—, debido a que dicha posición constituye, como ya señaló Veiga (2002b: § 2.1), la circunstancia distribucional propicia, de acuerdo con la fonotáctica castellana, para la identificación de las oposiciones pertinentes en esta clase al actuar allí conjuntamente todas las que son posibles entre unidades fonemáticas líquidas. Dichas unidades han sido normalmente denominadas como laterales²⁶⁶ y se

²⁶⁵ No en todas las variedades de la lengua se encuentran estas cuatro unidades puesto que hay algunas que carecen del fonema de realización lateral palatal (cfr. *infra*, § 3.5).

²⁶⁶ Véase entre otros a Navarro Tomás (1918: §§ 111, 123), Trager (1939: § 3.1), Alonso (1945: 242-243), Alarcos Llorach (1950: § 101, 1994: §§ 17, 24), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: §§ 8, 13), Seco (1953: § 207), Quilis & Fernández (1964: §§ 11.2.1-3), Harris (1969: § 2.3), la RAE (1973: §§ 1.3.2, 1.3.4), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Macpherson (1975: §§ 9.4-5), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.10.1, 2.5.16), Veiga Arias (1976: § 5.4), Cressey (1978a: § 1.2.5.1.2), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5), Quilis (1981: § 10.2, 1993: § 10.3, 1997: § 5.5.1), Zamora Munné & Guitart (1982: §§ 2.14, 2.44), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.4, 1989: § 2.2.1, 1996a: § 2.8, 2000: §§ 2.4-5, 2001: § 2), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 3.4.2-4), Gil

han separado entre sí desde el punto de vista articulatorio tradicionalmente en *alveolar* y *palatal*²⁶⁷ al tener en cuenta la zona de articulación, la zona del cielo de la boca con la que hace contacto la lengua, aunque no todos los autores están de acuerdo con esta caracterización articulatoria; así, Veiga Arias (1976: § 5.5) postuló que la contraposición entre ambas unidades laterales no es realmente una oposición de localización, del punto de articulación del órgano pasivo, sino que la diferencia está en el órgano activo, la parte de la lengua que interviene en su articulación, “En consecuencia, la oposición /l/ - /ɫ/ estará enunciada con más propiedad como dorsal / no dorsal o tal vez palatalizado / no palatalizado en vez de palatal / no palatal” (Veiga Arias 1976: 81). En la *NGLE* (2011: §§ 6.2b-c, 7.1e) se han utilizado los rasgos $\pm anterior$ y $\pm distribuido$ para diferenciar estas unidades entre sí, el segundo de ellos resulta redundante al haber separado ya perfectamente /l/ de /ɫ/ por medio del rasgo $\pm anterior$.

En otros trabajos la separación entre /l/ y /ɫ/ ha sido realizada desde el punto de vista acústico, según el cual, existe entre estas unidades una distinción de *densidad* que Jakobson & Halle (1956: § 3.6.1, III) reflejaron bajo la pareja opositiva *denso / difuso*; dicha diferenciación ha sido tomada en cuenta a la hora de caracterizarlas por autores como Alarcos Llorach (1950: §§ 108, 114, 1994: § 24), Quilis (1993: § 10.4.6) —aunque este autor, al igual que ya hiciera en su trabajo anterior (cfr. 1981: § 10.3),

Fernández (1988: § 5.6.5), Gómez Asencio (1993: § 3), D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.3.4.5, Tablas III-IV), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.2), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.4, 2012: § 9.2), Hualde (2005: § 11.2), Núñez Méndez (2005: § 6.3.1), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 2), la *NGLE* (2011: §§ 6.1a, 6.2a) o Campos-Astorkiza (2012: § 3.2.2).

²⁶⁷ Véase entre otros a Navarro Tomás (1918: §§ 111, 123), Trager (1939: § 3.1), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: § 13), Seco (1953: § 207), Quilis & Fernández (1964: §§ 11.2.2-3), la RAE (1973: §§ 1.3.2, 1.3.4), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Macpherson (1975: §§ 9.4-5), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.10.1, 2.5.16), Veiga Arias (1976: § 5.4), Quilis (1993: § 10.3.3, 1997: §§ 5.5.1.1, 5.5.1.3), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1., 3.4.2, 3.4.4), D’Introno *et al.* (1995: §§ 1.6.3.4.5, 2.6.4.2.5, 2.6.4.3.1, Tablas III-IV), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.2-3) —aunque admitieron que en la actualidad la pronunciación de /ɫ/ es muy reducida—, Hualde (2005: § 11.1-2), Núñez Méndez (2005: § 6.3.2), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 2) —quienes hablaron de una variante alveolar y una alveopalatal plena—, o Campos-Astorkiza (2012: § 3.2.2).

utilizó los términos *difuso / compacto* en vez de la traducción más extendida de los vocablos ingleses *diffuse / compact* como *difuso / denso*— y Veiga (2002b: § 4.3)²⁶⁸.

Martínez Celadrán (1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.2), por su parte, propuso el uso de la distinción funcional de tensión para la separación de ambas unidades —caracterizó /ʎ/ como el elemento *tenso* de la pareja—, al igual que hizo con las parejas /m/-/n/ y /r/-/r/, alegando que

De esta manera, se describe con propiedad la neutralización de las nasales y las vibrantes, ya que sus oposiciones son bilaterales y privativas, como exigía N. S. Trubetzkoy para la neutralización (1989: 93),

y que “con este sistema de rasgos destacamos el parentesco tan grande que existe entre /l/ y /r/, parentesco que de otro modo no se pone de manifiesto” (*ibid.*). Sin embargo, como ya objetó Gómez Asencio (1993: § 3), diferenciar la pareja /l/-/ʎ/ basándose en el rasgo *tenso* supone el uso de una característica que la fonología castellana nunca había empleado para separar “puntos de articulación diferentes, sino parejas de fonemas distintos en algún respecto que presentan el mismo punto de articulación” (cfr. 1993: 39), por tanto, la pérdida de pertinencia del punto de articulación como propiedad para diferenciar /l/ de /ʎ/; lo que también implica, en teoría, que ambas unidades “tengan alófonos alveolares y palatales diferenciados entre sí sólo por la tensión” (*ibid.*) y que, según este mismo autor, la asignación de tensión a /ʎ/ suponga un alejamiento excesivo de /y/ “lo que hace difícil explicar la neutralización de ambos fonemas (o, si se quiere, la desfonologización)” (cfr. 1993: *loc. cit.*)²⁶⁹. Asimismo Gómez Asencio criticó la argumentación de Martínez Celadrán a favor del rasgo *tenso* apoyándose en el supuesto parentesco entre /l/ y /r/, puesto que, según este autor, ambas unidades ya se distinguen perfectamente entre sí mediante el rasgo lateral —*continuo*—.

²⁶⁸ Gómez Asencio (1993: § 3) hizo referencia tanto a la diferencia desde el punto de vista articulatorio, que él definió como “*punto de vista de la fonología clásica*”, como desde el acústico, que denominó “*punto de vista binarista*”, aunque a la hora de analizar lo que ocurre en el seno de las unidades laterales se decidió por la propiedad acústica, la densidad.

²⁶⁹ Al tratar sobre el *yeísmo* (cfr. *infra* § 3.5) estableceremos cuáles son las unidades y oposiciones implicadas.

También Veiga (1995: 211, n. 16, 2002b: § 4.3) ha criticado la propuesta de Martínez Celdrán, puesto que agrupar la pareja /l/-/ʎ/, cuyas manifestaciones se distinguen por la zona de articulación, con /r/-/r̄/ o /p/-/b/, que sí se pronuncian en la misma zona, por un deseo de establecer una correlatividad entre unidades que suponga una teórica descripción más económica de la clase fonemática de los *líquidos*, implica

separar fonológicamente [...] /ʎ/-/l/ del resto de las oposiciones existentes entre fonemas consonantes de distinta localización (en distintos subconjuntos fonemáticos señalables en el consonantismo oral) (Veiga 1995: 211, n. 16)

y dar

una interpretación fonológica dispar para distintos subgrupos de fonemas que, pertenecientes a una misma subclase fonemática, ofrecen diferencias de zona de articulación entre sus realizaciones fonéticas (Veiga 2002b: 373-374).

Martínez Celdrán (2001: § 2) se defendió de estas críticas alegando que pretendía formar pares correlativos con nasales, líquidas y vibrantes, que agrupó bajo el término de sonante²⁷⁰, al estilo de los que se forman entre las “oclusivas” y de ahí que

sólo si se admite la correlación entre estas parejas es necesario utilizar el rasgo tenso para diferenciarlas. Esa es su justificación principal, pues admito que fonéticamente no hay razones para sustentarlo. Es sólo una cuestión estructural (2001: 164).

²⁷⁰ Martínez Celdrán (2004), siguiendo el AFI (1999), englobó no solo las laterales, sino también las vibrantes, dentro de las aproximantes, estableciendo lo que entendía por aproximante:

Approximants are segments that, having a certain degree of constriction, lack a turbulent airstream, either due to the non-existence of the necessary articulatory precision required to produce it, or because the vocal tract is not narrow enough, or because both these conditions occur simultaneously (2008).

Esta opinión fue recogida por Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 2), quienes agruparon las laterales, nasales y vibrantes bajo la denominación de *sonantes*, y comentaron que

Los sonidos laterales españoles carecen de ruido; por tanto, son de tipo aproximante. Se caracterizan acústicamente [...] por una transición brusca [...] con las vocales vecinas frente a las aproximantes espirantes [[β, ʝ, j, γ] según ellos, E.L.G.]. Poseen formantes más débiles que los de las vocales adyacentes, pero más intensos que las nasales [...]. Articulatoriamente, en la cavidad oral las laterales presentan una oclusión, pero no pueden clasificarse con las oclusivas porque el aire sale de forma continua y simultánea a la oclusión (134-137).

En cuanto a la objeción que le hizo Gómez Asencio (1993) respecto a que el rasgo *tenso* siempre se ha empleado “dentro del mismo punto, no a través de ellos”, admitió que tenía razón pues las zonas de articulación de nasales y laterales son muy distintas, pero justificó tal utilización argumentando que el comportamiento de las sonantes en los casos de neutralización es muy distinto al de las obstruyentes —aquí incluyó a oclusivas, fricativas y africadas—; así, si en las obstruyentes la neutralización se da generalmente dentro de la misma zona de articulación, en las laterales y las nasales se plantea “a través de los puntos, porque en este caso el parentesco de ellas se da a través de los puntos” (cfr. 2001: 164).

Termina su argumentación comentando que si no se admite su propuesta de separar las laterales por la oposición de tensión, tal división debería ser por el punto de articulación, *anterior / posterior*, y advirtiendo que en tal caso no puede haber archifonema lateral; esta premisa es refutada por Veiga (2002b: 374, n. 26), autor que no ve la relación entre el cambio de formulación de los rasgos pertinentes y la imposibilidad de la existencia de un archifonema lateral si la oposición es “*anterior / posterior*” —*difuso / denso* acústicamente— apoyándose en que “en un modelo binarista cualquier oposición funciona como privativa y, de hecho, cualquiera de ambas oposiciones es neutralizable con independencia de cuál sea la formulación de su base fonética” (*ibid.*)

Por tanto, estaremos de acuerdo en que las unidades /l-/ʎ/ se diferencian entre sí por la oposición *alveolar / palatal* —*difuso / denso* acústicamente— y no por la tensión, ya que esta opción acarrea más problemas al sistema que beneficios su supuesta economía fonológica.

Por lo que respecta a la unidad /L/²⁷¹, no ha habido unanimidad sobre su existencia entre los investigadores de fonología española. Así, hay autores que no han

²⁷¹ Las realizaciones del archifonema /L/ son diferentes dependiendo del contexto: [l] es la más frecuente y aparece en posición explosiva agrupada o la posición implosiva ante pausa o sonido no realizado

creído que exista ninguna circunstancia en la que la oposición entre /l/ y /ʎ/ se neutralice dando lugar al archifonema /L/, pues, como ya comentó Veiga (2002b: § 3.5), el hecho de que

en determinadas circunstancias cada uno de estos archifonemas [se refiere a /L/ y /R/, E.L.G.] ofrezca una realización fonética única y similar a la propia de uno de los dos fonemas cuya oposición mutua está neutralizada ha favorecido que más de un autor se muestre reacio a admitir la existencia de neutralización y considere distribución defectiva del fonema cuya realización no es posible en las circunstancias de que se trate (Veiga, 2002b: 370);

lo que les ha llevado a considerar que en todas las posiciones, excepto en la intervocálica, el fonema /ʎ/ se encuentra en distribución defectiva²⁷². Entre los autores que han defendido esta opinión están Seco (1953: § 207), Quilis & Fernández (1964: § 11.2.4), Harris (1969: § 2.3) —quien, al emplear el español de México como referencia para su establecimiento del sistema fonológico español, no consideró /ʎ/ al no existir ya en esa variedad geográfica de la lengua—, la RAE (1973: § 1.3.2), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.10.1), Quilis (1981: § 10.2, 1993: § 10.3.1, 1997: § 5.5.1.3), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.4, 1989: §§ 1.5.1.5, 2.2.1, 2000: § 2.5.1, 2001: § 2), D’Introno *et al.* (1995: § 2.6.4.2.5), Nowikow & Szatek (2001: cap. 3, § 3.2), cuya opinión es debida a que plantearon que la unidad /ʎ/ está casi extinguida en el habla castellana y, por tanto, no puede tenerse en cuenta para la estructuración de las subclase de las líquidas laterales, Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.1.1, 2012: § 9.2), quienes contraponen las opiniones de Alarcos Llorach (1950) y Martínez

interdental, dental o palatal; [j̥] ante sonido interdental; [j̥] ante realización dental y [ʎ̥] ante sonido palatal.

²⁷² Veiga (2002c: § 5.3.3) estableció que /ʎ/ solo se encuentra, al igual que el resto de las unidades que comparten el rasgo +*consonántico* y la realización articulatoriamente *palatal*, en distribución defectiva ante la semivocal [j̥]; aunque no halló ningún argumento decisivo a favor de dicha opción se apoyó en lo que ocurre en el resto de los grupos tautosilábicos prenucleares bimembres en los que el primer elemento es una realización consonántica palatal seguida de semivocal [j̥] y argumentó que

llegamos fácilmente a la conclusión de que la defensa de distribución defectiva de /ʎ/ en esta situación distribucional concreta supone la interpretación más verosímil por cuanto la opción contraria vendría a suponer la única excepción a la única posible explicación común que hemos comprobado satisfactoria en todos los casos anteriormente vistos de primer elemento de grupo tautosilábico prenuclear y, en particular, en todos los casos anteriormente vistos de primer elemento de grupo fónico prenuclear doble con unidad realizada [j̥] en su segunda posición (Veiga, 2002c: 399).

Celdrán (1984, 1989) decantándose por la propuesta de este último autor, o la *NGLE* (2011: § 6.4ñ).

Otros estudiosos han admitido que hay neutralización, pero solo en posición implosiva, sea interior de palabra o ante pausa; entre ellos están Alarcos Llorach (1950: § 116)²⁷³, Macpherson (1975: § 9.6) y Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 3.4.4)²⁷⁴.

Por último, hay autores como Veiga Arias (1976: § 5.6) o Veiga (1993, 2002b) que han defendido la neutralización de la oposición que separa a /*l*/ de /*ʎ*/ en toda situación distribucional distinta a la inicial de sílaba sea interior o tras pausa —posición implosiva interior de sílaba o ante pausa, posición explosiva formando grupo tautosilábico—, pues en todas ellas no llega a funcionar la oposición que es pertinente en posición inicial y argumentar que en estas circunstancias distribucionales lo que encontramos son casos de distribución defectiva implica que en dichas posiciones todos los rasgos que caracterizan a /*l*/ y /*ʎ*/ son pertinentes, cuestión que no puede probarse en el caso de *alveolar / palatal* —*difuso / denso* acústicamente—, ya que la norma castellana no permite la conmutabilidad de [l] / [ʎ] y no existe otro método para demostrar la funcionalidad de dichos rasgos. De ahí que nos inclinemos por la opción de la neutralización de /*l*/-/*ʎ*/ y la existencia de un archifonema /*L*/ en todas las posiciones distribucionales en las que no llega a funcionar la oposición *alveolar / palatal* (*difuso / denso*) (cfr. y López Gavín 1997, 1999a).

²⁷³ Alarcos Llorach (1950: § 116), a pesar de haber admitido la falta de pertinencia de la oposición entre /*l*/-/*ʎ*/ en posición implosiva, señaló seguidamente la imposibilidad de aparición en posición final absoluta del fonema /*ʎ*/, y vio el fonema /*l*/ como el “representante fonético de la neutralización”.

²⁷⁴ Estapà (1992) habló de neutralización de las laterales en posición implosiva en interior de palabra, puesto que consideraba que en posición final absoluta había distribución defectiva de la unidad /*ʎ*/.

3.3. LAS UNIDADES VIBRANTES

Las unidades /r/ y /r/ son delimitadas, al igual que las laterales (cfr. *supra* § 3.2), como integrantes de la clase fonemática fundamental de los *líquidos* en posición inicial de sílaba interior precedida de elemento vocal —*pero* ['pero] / *perro* ['pero]— al ser, según la fonotáctica castellana, esta posición distribucional la propicia para la identificación de las oposiciones pertinentes en dicha clase, puesto que actúan en ella conjuntamente todas las oposiciones que son posibles entre unidades líquidas; dichas unidades han sido tradicionalmente designadas con el vocablo *vibrantes*²⁷⁵ y separadas entre sí por la oposición jakobsoniana *tenso* / *flojo*, tal como se refleja en los trabajos de Alarcos Llorach (1950: § 101, 1994: § 24), la RAE (1973: § 1.3.4), Cressey (1978a: Fig. 3.1), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.5, 1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.2, 2000: § 2.4, 2001: § 1), Veiga (1985: § 2.2, 1993b: § 5.1, 2002b: §§ 4.2, 8) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.1.1, 2012: § 9.2), si bien, como ya apuntó Veiga (2002b: 372), “no puede hablarse de unanimidad entre lingüistas en este sentido”. Así hay autores que han mantenido, incluso para caracterizar fonológicamente a /r/ y /r/ los calificativos *multiple* / *simple*; entre ellos hallamos a Navarro Tomás (1918: §§ 112, 116), Alonso (1945: 242-243), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: § 10), Seco (1953: § 206), Quilis & Fernández (1964: §§ 11.3.1-3), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Macpherson (1975: §§ 9.1-2), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.11.1, 2.5.12.1), Veiga Arias (1976: §§ 5.8, 5.13), aunque al lado de estos puso también los términos jakobsonianos, Quilis (1981: § 10.3, 1993: § 10.4.6, 1997: §§ 5.5.2.1-2) —quien en sus dos primeros trabajos diferenció acústicamente entre *interrumpo simple* y *múltiple*, y marcó positivamente al simple sin dar una explicación del porqué de tal propuesta teniendo en

²⁷⁵ Véase entre otros a Navarro Tomás (1918: §§ 112.117), Alonso (1945: 242-243), Alarcos Llorach (1950: § 101, 1994: § 17), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: § 10), Seco (1953: § 206), Quilis & Fernández (1964: § 11.3), la RAE (1973: § 1.3.4), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.11.1, 2.5.12.1), Veiga Arias (1976: § 5.8), Quilis (1981: § 10.2.2, 1993: § 10.4, 1997: § 5.5.2), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.5, 1989: § 2.2.1, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.4), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 3.4.2), Gómez Asencio (1993: § 3), D’Introno *et al.* (1995: § 2.6.4.2.2, Tabla III), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.2), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.4.2, 2012: § 9.2), Veiga (2002b) o Núñez Méndez (2005: § 6.3.1).

cuenta que es precisamente la realización simple (floja) la que aparece mayoritariamente en los casos de neutralización como manifestación del archifonema vibrante—, Canellada & Madsen (1987: §§ 3.4.2, 3.4.4), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.2) o Iribarren (2005: § 32.1); mas, como ya señaló Veiga (2002b: 372, n. 23), “realización simple y realización múltiple son resultantes de la diferencia de tensión en combinación con el peculiar modo de articulación vibrante”.

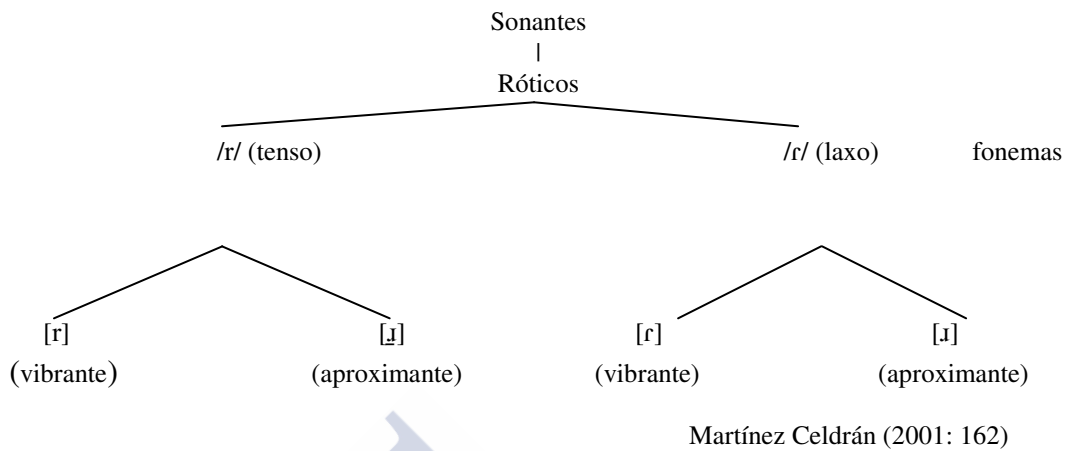
Gómez Asencio (1993: § 4), que, en un principio, aceptó los rasgos *múltiple (tenso) / simple (flojo)* para distinguir estas unidades, se encontró con problemas a la hora de integrar las variantes de dichas unidades que, según él, son fricativas o aproximantes²⁷⁶ y, por tanto, no se podía seguir manteniendo la caracterización de las vibrantes como interrumpidas frente a las laterales; así, propuso, aun mostrando muchas reservas al respecto, separar laterales y vibrantes por el rasgo de tensión (flojos los primeros y tensos los segundos) y que fuera la geminación la propiedad que distinguiera a las vibrantes entre sí (*geminado / simple*). Pero, como ya criticó Veiga (2002b: § 4.2, n. 23), con la utilización de esta oposición Gómez Asencio “se refiere a una oposición de base cuantitativa, por lo que el uso del término *geminado*, concebido para hacer referencia a articulaciones repartidas entre dos sílabas sucesivas [...] no resulta adecuado” (Veiga 2002b: 372, n. 23, cursiva suya), debido a que /r/ es totalmente homosilábico tal como demuestra su aparición sistemática en una circunstancia distribucional vedada a articulaciones geminadas, el inicio absoluto; asimismo Veiga (2002b: *loc. cit.*) señaló que la adopción de la oposición *geminado / simple* era debida al rechazo previo de Gómez Asencio a admitir *continuo / interrumpido* como la oposición

²⁷⁶ El sonido [ɾ] fue calificado por primera vez como *fricativo* por Navarro Tomás (1918: § 114) debido a la amplitud con que dicho autor utilizó este vocablo, que ha sido mantenido por investigadores posteriores como Alarcos Llorach (1950: § 101), Gili Gaya (1950: cap. XII), la RAE (1973: § 1.2.2), Macpherson (1975: § 9.2, n.1), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.11.2) o D’Introno *et al.* (1995: §§ 1.6.5.4.5, Tabla IV, 2.6.4.2.2). Otros autores, como Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.5, 1989: § 2.2.1, 2001: § 1), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 3.2.5, n. 1) o la NGLE (2011: § 6.10d), le han asignado el término *aproximante*. Este sonido, como comentó Veiga (2002b: § 1.2) apoyándose en Navarro Tomás (1918), es el resultado de una pronunciación relajada de [r] propia del habla familiar “en contraposición a la culta, por lo que se trata de una variante no combinatoria, sino posible en un registro no cuidado” (Veiga: 2002b: 363), lo que hace bastante dudosa su inclusión en la descripción fónica del castellano común y, en consecuencia, debería dejarse a un lado, al igual que cualquier otra pronunciación dialectal de estas unidades, a la hora de caracterizar a estas unidades fonológicamente.

que separa laterales de vibrantes y reservar *tenso / flojo* para caracterizar dicha oposición al haber tenido en cuenta realizaciones dialectales de las vibrantes que, como apuntó Veiga (2002b: 368, n. 15), “pueden llevar a sistemas fonológicos diferentemente organizados que el del castellano común”.

A lo largo del estudio de D’Introno *et. al.* (1995) se aprecian distintas propuestas respecto a /r/ y /r/; así al principio del trabajo (cfr. 1995: § 1.6.3.4.5) se observa cómo estos autores utilizaron la oposición *tenso / flojo* para distinguir ambas unidades entre sí; sin embargo, más adelante, ya dentro de la concepción fonológica que no admite la unidad archifonema, las separaron por *múltiple* y *simple* (cfr. 1995: § 2.6.4.2.4) y llegaron a atribuir la realización [r] en inicio de sílaba tras pausa o sonido consonante o líquido al fonema /r/, e incluso en el tercer capítulo caracterizaron a ambas unidades como *no tensas*, por lo que se produce una grave confusión a lo largo del libro que, según Veiga (2002b: 372, n. 23), es debida a la descoordinación de la triple autoría del estudio.

Martínez Celdrán (2001: § 1) propuso utilizar el término anglosajón *róticas* en vez de *vibrantes* para /r/ y /r/ porque, según este autor, la realizaciones vibrantes son una subclase de los fonemas róticos, los cuales son “una categoría mayor que engloba a los sonidos vibrantes, aproximantes y fricativos” (cfr. 2001: 162); dicha terminología, según este autor, resuelve el problema que él mismo se había planteado en un estudio precedente (cfr. Martínez Celdrán 1989) y al que no supo dar respuesta limitándose a ignorar las variantes aproximantes y que, como hemos visto (cfr. *supra*), también suscitaron el interés de Gómez Asencio (1993: § 4), mas esta propuesta supone dar importancia a variantes de estas unidades que no son comunes a todo el castellano e intentar aunar en un único sistema fonológico varios que se organizan de forma diferente. A pesar de ello, Martínez Celdrán mantuvo la oposición *tenso / flojo* para separar dichas unidades entre sí, tal como reflejó en el siguiente esquema:



Martínez Celadrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 3) también han estudiado las unidades /r/ y /ɾ/ desde el punto de vista fonético y las han incluido dentro de las sonantes, denominándolas, al igual que ya hiciera Martínez Celadrán (2001: § 1), *róticas*, ya que, según dichos autores, bajo esta nomenclatura se agrupan “no sólo las llamadas vibrantes tradicionales, sino también las variantes aproximantes y algún tipo de fricativa” (Martínez Celadrán & Fernández Planas (2007: 157); asimismo estos autores analizaron la posibilidad de que las realizaciones de estas unidades se produzcan en un modo de articulación diferente, tal como plantearon desde el punto de vista articulatorio autores como Catford (1977: 130) o Massone (1988: 26), llegando a la conclusión de que, aunque “articulatoriamente está claro que son articulaciones diferentes” (cfr. Martínez Celadrán & Fernández Planas 2007: 156), desde el punto de vista acústico y perceptivo tienen un fuerte parentesco fonético y, por tanto, pertenecen a la misma clase de sonidos —“la diferencia sigue estando en el hecho de existir una sola oclusión (articulatoriamente) o una fase de silencio (acústicamente) en la vibrante simple (*tap*) y más de una en la múltiple (*trill*)” (cfr. 2007: 157)—.

En la *NGLE* (2011: § 6.8d) se han calificado las unidades /r/ y /ɾ/ como *sonantes róticas* desechando la nomenclatura de *vibrante simple* y *múltiple* ya que, según se ha argumentado en este estudio, “una vibración siempre implica un movimiento repetido” (cfr. 2011: 245); de ahí que se haya propuesto la utilización del término *vibrante* para /r/ —“las consonantes propiamente VIBRANTES se realizan mediante fases sucesivas y

breves de cierre y abertura de los órganos articulatorios que intervienen en su producción (cfr. 2011: 245, mayúscula suya)— y *perkusiva* para /r/—“Si solo se produce una fase de cierre el resultado es la realización de la consonante PERCUSIVA”²⁷⁷ (*ibid.*, mayúscula suya)—.

En cuanto al rasgo que se ha empleado en la *NGLE* (2011) para separar a estas unidades entre sí, este ha sido el \pm *continuo*, puesto que se ha argumentado que

la pronunciación del segmento percusivo /r/ comporta una pequeña obstrucción a la salida del aire de brevísima duración, por lo que para esta consonante, el rasgo continuo presenta el valor negativo [-continuo]. En cambio, en el caso de la consonante vibrante /r/, se precisa de un apoyo vocálico constante para la realización de sus alófonos y casi no se aprecia interrupción; por ello se le suele asignar el valor positivo [+continuo] a este mismo rasgo distintivo (cfr. 2011: 246),

mas las vibrantes, a pesar de un aparente modo de articulación diferente como han demostrado los espectrógrafos, pertenecen a la misma clase de sonidos, como ya justificaron Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, §§ 3.2-3) al analizar las posturas articulatoria y acústica respecto a estas unidades, y, por tanto, la diferencia entre ellos no puede basarse en la continuidad de la salida del aire, puesto que, aunque sea muy breve, sí hay interrupción a la salida del aire en /r/, además esta unidad tiene más similitud con /r/ que con las laterales.

En el caso de la unidad /R/, al igual que ocurría con el archifonema /L/ (cfr. *supra* § 3.2), no ha habido una opinión común puesto que muchos investigadores²⁷⁸ han considerado que, menos en la posición inicial de sílaba interior precedida de elemento vocal, hay una distribución defectiva de alguno de los fonemas vibrantes en las restantes situaciones distribucionales en las que pueden aparecer sonidos vibrantes—el fonema /r/ no es posible en posición inicial absoluta o tras *l*, *n*, *s* en posición inicial de sílaba

²⁷⁷ Ya Massone (1988: 26) utilizó los vocablos *vibrante* y *perkusiva* para referirse a las unidades /r/ y /r/.

²⁷⁸ Entre los autores que han defendido la distribución defectiva de las unidades /r/ y /r/ están Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: §§ 8.2, 10, 13), Seco (1953: § 206), Harris (1969: § 2.6), la RAE (1973: § 1.3.2), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.11.1, 2.5.12.1), Zamora Munné & Guitart (1982: § 2.45) o Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.5, 1989: §§ 1.5.1.5, 2.2.1).

interior y /r/ en posición final, sea interior de la palabra o ante pausa, y como segundo miembro de un grupo tautosilábico (cfr. *infra* §§ 4.1.1.1, 4.1.1.1.2-3, 4.1.1.2., 4.1.2) —.

Otros estudiosos, en cambio, han aceptado que hay neutralización de las vibrantes en posición implosiva, cuya realización puede ser tanto [r] como [r̥], aunque la primera es la más frecuente. Entre los autores que defienden esta postura están Alarcos Llorach (1950: § 117, 1994: § 36), Quilis & Fernández (1964: § 11.3.4), Lamíquiz (1973: § 5.4.6), Macpherson (1975: § 9.2), Quilis (1981: § 10.2, 1993: § 10.4.3, 1997: § 5.5.2.3), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1., 3.4.4), quienes hablaron de neutralización tanto en posición inicial como final de sílaba, Martínez Celdrán (2000: § 2.5, 2001: § 1), Nowikow & Szatek (2001: cap. 3, § 3.2) e Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.1.1, 2012: § 9.2).

También hay autores como Veiga Arias (1976: § 5.9) o Veiga (1993a, 1993b, 2002b) que, al igual que en el caso del archifonema /L/ y con los mismos argumentos (cfr. *supra* § 3.2), han defendido la neutralización de las unidades vibrantes /r/-/r̥/ en todas las situaciones distribucionales distintas a la posición inicial de sílaba interior precedida de elemento vocal puesto que argumentar que en estas situaciones lo que hallamos son casos de distribución defectiva implica defender la presencia de /r/ y /r̥/ en dichas situaciones; la determinación de estas unidades exige probar la pertinencia de todos sus rasgos, lo cual es imposible en el caso de *tenso / flojo* ya que la sustitución de los sonidos [r] / [r̥] —realizaciones de estos fonemas— entre sí viene imposibilitada por la norma castellana. De ahí que, como arguyó Veiga (2002b: § 3.5),

La ausencia en una situación distribucional concreta de una realización fonética coincidente con la de un determinado fonema del sistema no es por sí sola evidencia a favor de que dicho fonema se halle en tal caso en distribución defectiva, pues lo que cuenta para que se produzca neutralización es que la oposición haya dejado de funcionar, independientemente de la manifestación fonética del archifonema resultante (Veiga, 2002b: 371).

3.4. LAS OPOSICIONES FONOLÓGICAS EN LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS LÍQUIDOS

Las manifestaciones fonéticas de las unidades líquidas, como hemos visto (cfr. *supra* § 3), ofrecen una respuesta positiva a las dos oposiciones supremas de cualquier sistema fonológico, *consonántico / no consonántico* y *vocálico / no vocálico*²⁷⁹, lo cual pone de manifiesto que la inclusión de la oposición *líquido / no líquido* por parte de algunos investigadores²⁸⁰ para separar estas unidades de las consonantes resulta redundante y totalmente innecesaria desde el momento en que estas ya han sido caracterizadas y separadas del resto por las dos oposiciones jerárquicamente supremas mencionadas. Asimismo todos los alófonos de dichas unidades se realizan en la parte central de la cavidad bucal sin salida de aire por la cavidad nasal y con vibración de las cuerdas vocales; de ahí que se deduzca fácilmente que las unidades fonemáticas líquidas se sitúan al margen de las oposiciones \pm grave, \pm oral y \pm sonoro debido a que en ellas su agudeza, oralidad y sonoridad resultan redundantes²⁸¹ al no

²⁷⁹ Hay autores que sustituyen estos rasgos por *sonante*, entre ellos están la RAE (1973: §§ 1.2.1-2, 1.3.4), Zamora Munné & Guitart (1982: § 2.14), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Martínez Celdrán (2000: § 2.4, 2001: §§ 1-2), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, §§ 2-3), la *NGLE* (2011: §§ 6.1d, 6.2b, 6.8c, 7.1e) o Campos-Astorkiza (2012: § 3.2).

²⁸⁰ Véase, entre otros, a Alarcos Llorach, (1950: §§ 107-108), Quilis & Fernández (1964: § 11.2.7), Veiga Arias (1976: §§ 5.2, 5.13) —quien, a pesar de que aceptó las oposiciones jakobsonianas *consonante / no consonante* y *vocal / no vocal* para la caracterización de las unidades del sistema fonológico gallego, a la hora de analizar estas unidades comentó que “las líquidas aparecen sólo en el margen silábico, y por ello las consideramos siempre incluidas entre las consonantes: consonantes líquidas; y, consiguientemente, formularemos la oposición vocal/consonante, en que el término vocal es el archifonema líquido, como líquida/no líquida” (80)—, Quilis (1993: § 10.3.3) —quien señaló “Ambas se oponen por el sistema general de las oposiciones a todas las demás consonantes, en cuanto *líquida / no líquida*” (311), aunque en la clasificación acústica y en la definición y distribución de los fonemas líquidos que realiza en apartados posteriores de este mismo estudio (cfr. §§ 10.4.6-7) caracterizó a las unidades líquidas por medio de las oposiciones *vocálico / no vocálico* y *consonante / no consonante*— o Gómez Asencio (1993, 1994), que presentó en ambos estudios las propuestas desde la perspectiva clásica donde incluyó la oposición *líquido / no líquido* al lado de la binarista, donde separó a las unidades líquidas por los rasgos *consonántico* y *vocálico*.

²⁸¹ No todos los estudiosos que han analizado estas unidades están de acuerdo con no ver los rasgos de oralidad, sonoridad y agudeza como pertinentes. Así, al lado de autores que han argumentado a favor de la redundancia de estos rasgos, como ha sido el caso de Alarcos Llorach (1950: § 108, 1994: §§ 8, 24), Veiga Arias (1976: §§ 5.4-5, 5.8, 5.10, 5.13), Quilis (1993: §§ 10.3.1-2, 10.4.1-2) —quien en la parte dedicada a las laterales se basó en el trabajo de Quilis, Esquerra, Gutierrez Araus & Cantarero (1979)—, Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4) —que consideraron la sonoridad como rasgo fonético pero no como rasgo pertinente—, Martínez Celdrán (1989: § 2.2.1) —quien en otros estudios (cfr. 1996a: § 2.8, 2000:

servir para oponerlas a otras unidades con las que compartan las mismas características menos alguna de estas.

Una vez que hemos señalado la redundancia de los rasgos $\pm grave$, $\pm oral$ y $\pm sonoro$ en estas unidades, hay que establecer cuáles son las propiedades pertinentes que caracterizan a cada una de las unidades líquidas y las hacen diferenciarse del resto. Así, como hemos visto (cfr. *supra* §§ 3.2, 3.3), es la posición inicial de sílaba interior precedida de elemento vocal la que ofrece la situación distribucional en la que llegan a funcionar conjuntamente todas las oposiciones posibles dentro de la clase fonemática fundamental de los *líquidos* delimitando cuatro unidades líquidas de matriz cerrada, es decir, fonemas $—/r, r, l, \ell/—$; dichos fonemas han sido separados habitualmente en dos parejas $/r, r/$ y $/l, \ell/$ basándose en el diferente modo de articulación de sus realizaciones fonéticas, vibrante o lateral²⁸², aunque, como comentó Veiga (2002b: 367), “es el

§ 2.5.1) postuló a favor de la pertinencia del rasgo de sonoridad—, Gómez Asencio (1994: §§ 3-4), D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.5.4.5, tablas III-IV) —quienes, al igual que Canellada & Madsen (1987), tuvieron en cuenta la sonoridad a la hora de caracterizar a los sonidos realización de estas unidades mas cuando establecieron los rasgos pertinentes de dichas unidades no la consideraron—, o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 8.1.4.1-2, 8.3.1.1, 2012: §§ 8.2.6-7, 9.1-2), se hallan los investigadores que han postulado a favor de la pertinencia de estos rasgos —sobre todo el de sonoridad— entre ellos están Navarro Tomás (1918: §§ 111, 123), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: § 13), Seco (1953: § 209), Seco (1972: § 4.7.4), la RAE (1973: § 1.2.2), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.10.1, 2.5.11.1, 2.5.12.1, 2.5.16), Macpherson (1975: §§ 9.1-2, 9.4-5), Mínguez Fontán (1978: 3ª p., tema 8, § 5), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, §§ 3.2-3), Núñez Méndez (2005: § 6.3.3) o la NGLE (2011: §§ 6.2e, 6.8d, 7.1e).

²⁸² Entre los autores que han empleado los términos *vibrante* y *lateral* para separar las parejas $/r, r/$ y $/l, \ell/$ se encuentran Navarro Tomás (1918: §§ 111-113, 123), Trager (1939: § 3.1), Alonso (1945: 242-3), Alarcos Llorach (1950: § 101, 1994: §§ 17, 24), quien en (cfr. 1950: § 114) utilizó para separar estas unidades la oposición jakobsoniana *continuo / interrupto*, Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: §§ 8, 10, 13), Seco (1953: §§ 206-207, 209), Quilis & Fernández (1964: § 11.2.1), la RAE (1973: §§ 1.2.1-2, 1.2.2), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Macpherson (1975: §§ 9.1-2, 9.4-5), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.10.1, 2.5.11.1, 2.5.12.1, 2.5.16), Veiga Arias (1976: §§ 5.3, 5.13), aunque ya apuntó al lado de esta la oposición de Jakobson & Halle (1956) —*continuo / interrupto*—, Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5), Quilis (1981: § 10.2, 1993: § 10.2, 1997: § 5.5), quien en el segundo de sus trabajos ya colocó al lado de esta la caracterización *continuo / interrupto*, Zamora Munné & Guitart (1982: §§ 2.14, 2.44), Martínez Celdrán (1984a: §§ 4.3.2.2.4-5, 1989: § 2.2.1, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.5.1, 2001: §§ 1-2), quien en el último de los estudios citados uso el vocablo *róticas* en vez de vibrantes, Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 3.4, 3.4.4), Gil Fernández (1988: § 5.6.5), Gómez Asencio (1993: §§ 3-4), D’Introno *et al.* (1995: § 1.6.3.4.5, Tablas III-IV), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.2), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.4, 2012: § 9.2), Núñez Méndez (2005: § 6.3.1), Hualde (2005: cap. 11), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3), aunque estos autores denominaron a las vibrantes como *róticas*, la NGLE (2011: §§ 6.2, 6.8), en donde se ha empleado el vocablo *róticas* en vez de vibrantes, o Campos-Astorkiza (2012: § 3.2.2).

funcionamiento de las oposiciones fonológicas el que debe justificar el establecimiento de clases y subclases fonemáticas y, en este sentido, los hechos funcionales confirman sin problemas la señalada subclasificación”. Así, la oposición pertinente en el seno de la clase fonemática fundamental de los *líquidos* es *lateral / vibrante* expresada en términos jakobsonianos como *continuo / interrumpido*.

3.4.1. La oposición *continuo / interrumpido* en la clase fonemática fundamental de los *líquidos*

Las unidades líquidas formadas por las laterales y las vibrantes que se separan entre sí por la actuación de la oposición *continuo / interrumpido*, de la que la laterales serían el término continuo al no haber en su producción interrupción en la salida del aire y las vibrantes el interrumpido al existir en ellas dicha interrupción²⁸³, no ofrecen siempre funcionando todas las oposiciones que en ellas son pertinentes en las circunstancias distribucionales en las que hallamos sus realizaciones, por lo que dependiendo de las unidades que aparezcan en las situaciones distribucionales más restringidas podremos determinar las oposiciones que funcionan allí y las que no se llegan a establecer, lo cual mostrará el orden jerárquico —según el ya mencionado *principio de dominancia* (cfr. *supra* § 1.1.2)— que existe entre dichas oposiciones, la relación de las unidades fonemáticas con ellas y la naturaleza de esas unidades.

Así, como ya señaló Veiga (2002b: § 3.1), hay circunstancias distribucionales en las que únicamente se puede oponer una unidad líquida de realización vibrante a otra de realización lateral —en posición inicial agrupada a no ser que preceda sonido de

²⁸³ En la *NGLE* (2011) se ha usado, como hemos indicado (cfr. *supra* § 3.3), el rasgo \pm *continuo* para separar las unidades /t/-/r/ entre sí, distinguiéndolas de /l, ʎ/ por el rasgo \pm *lateral*, y se ha caracterizado a estas últimas unidades como no continuas apoyándose en la presencia del obstáculo de la lengua en su producción, pero esta en ningún momento interrumpe la salida del aire que lo hace por los laterales de la cavidad bucal en contraposición a las unidades /r, r/ donde sí hay una interrupción en la salida del aire, aunque sea brevísima y solo una vez en el caso de /r/ y repetitiva en el de /r/, por lo que las laterales siempre serán el término *continuo* de la oposición *continuo / interrumpido* y las *vibrantes* el *interrumpido* sin que esta característica sirva para distinguir entre sí las vibrantes.

articulación dental (*clono* [ˈkloɲo] / *crono* [ˈkrono]), y en posición implosiva tanto medial como final (*alto* [ˈaɫto] / *harto* [ˈarto], *pal* [ˈpaɫ] / *par* [ˈpaɾ])²⁸⁴ —; en estos casos la única oposición funcional en el seno de la clase fonemática fundamental de los líquidos es *continuo* / *interrumpo*²⁸⁵, puesto que las oposiciones directas entre /r/-r/ y /l/-ʎ/ no llegan a establecerse, es decir, están neutralizadas, resultando de ello la aparición de los archifonemas /R/-L/²⁸⁶ opuestos entre sí por la mencionada oposición *continuo* / *interrumpo*.

La oposición *continuo* / *interrumpo* puede también no llegar a funcionar en algunas situaciones distribucionales; así, en español, al igual que en otras lenguas, funciona una limitación fonotáctica que impide la aparición en agrupaciones tautosilábicas de segmentos laterales tras elemento consonante de *realización* dental, lo cual exige una manifestación forzosamente vibrante del segmento líquido; de ahí que, desde el punto de vista fonológico, nos encontremos ante una circunstancia distribucional que excluye cualquier sustitución entre unidades de realización líquida, es decir, en tales situaciones se presenta la neutralización conjunta de todas las oposiciones funcionales dentro de la clase fonemática fundamental de los líquidos —las oposiciones de rango inferior y directas entre /r/-r/ y /l/-ʎ/ y *continuo* / *interrumpo*— cuyo resultado es un archifonema líquido absoluto, al no ser conmutable con ninguna unidad perteneciente a la misma clase fonemática fundamental, que ya anteriormente (cfr. López Gavín 1999a: § 1.2)

²⁸⁴ Veiga Arias (1976: §§ 5.6, 5.9, 5.11) también apuntó que las vibrantes fuera de la posición intervocálica y las laterales, excepto en la posición prenuclear no agrupada, están neutralizadas.

²⁸⁵ Los términos *continuo* e *interrumpo* deben ser tomados tal como apuntó Veiga (2002b: 367-368, n. 15), “*Interrumpo*, en su interpretación fonológica, no se identifica forzosamente con *oclusivo*, sino que designa una propiedad solamente funcional en oposición a *continuo*, y el sistema puede situar la frontera sustancial entre los campos de dispersión de ambas propiedades más cerca o más lejos de la oclusión propiamente dicha”. Lo que supone ver las diferencias entre *lateral* / *vibrante* y *fricativo* / *oclusivo* “como actuaciones de una misma oposición funcional en el sistema en lugar de su interpretación como oposiciones independientes” (Veiga 2002b: 368) y ofrecer una evidente economía en la descripción fonológica tal como reflejaron, al menos en la práctica, Alarcos Llorach (1950: §§ 107-108, 114), Quilis & Fernández (1964: § 11.2.7), Martínez Celdrán (1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.2) y Quilis (1993: §§ 1.20, 10.4.6)

²⁸⁶ No todos los autores, como hemos señalado (cfr. *supra* §§ 3.2-3), han considerado que haya neutralización en las situaciones distribucionales diferentes a la posición inicial de sílaba interior precedida de elemento vocal, ni han creído, por tanto, en la existencia de los archifonemas /R/ y /L/.

representamos, siguiendo la práctica transcriptor de Veiga (1996: § 5, 2002b: §§ 5.2-3), como /R₂/²⁸⁷.

La funcionalidad en este archifonema de la oposición \pm consonántico queda probada al resultar posible la sustitución de la unidad /R₂/ con elementos vocálicos de realización semivocálica que pueden ocupar esta posición —*trenes* [ˈtɾenes] /ˈtɾ₂enes/ / *tienes* [ˈt̪ienes] /ˈt̪enes/²⁸⁸—; sin embargo, como ya apuntó Veiga (2002b: § 5.3), esta unidad no resulta conmutable con ningún otro elemento consonántico, lo cual podría llevarnos a concluir que hay una neutralización de todas las oposiciones entre unidades consonantes, incluida \pm vocálico, y consecuentemente la aparición de un archifonema consonántico absoluto, mas tal consideración acarrearía varios inconvenientes graves: en primer lugar, la realización fonética de dicho archifonema ofrecería, al ser líquida, “un rasgo vocálico, base de la respuesta positiva, marcada, a la oposición supuestamente neutralizada” (Veiga 2002b: 376), segundo, dicha propuesta llevaría a defender dos interpretaciones fonológicas distintas para los casos de los grupos [d], [t] + vibrante y las restantes combinaciones tautosilábicas de segmento consonante + vibrante, “resultando forzoso negar la caracterización de *líquido* a dicho segundo miembro” (Veiga 2002b: 377, cursiva suya), y, por último, se tendría que admitir un elemento funcionalmente no líquido que se realizaría fonéticamente como líquido y en una situación propia de la distribución de unidades fonemáticas líquidas del español; por lo que, como ya comentó el mismo autor,

Parece claro que en este caso particular existen motivos para defender la distribución defectiva de toda unidad perteneciente a la clase fundamental de los *consonantes*, aun cuando no se pueda probar ni por conmutación ni por otro medio la pertinencia del rasgo +*vocálico* característico del archifonema (Veiga, 2002b: 377, cursivas suyas).

No obstante, la funcionalidad de \pm consonántico no se puede probar en los casos de grupo tautosilábico formado por un segmento consonante de localización dental +

²⁸⁷ Veiga Arias (1984: § 4) ya había hablado de esta unidad, pero transcribiéndola como /R/, lo cual a nuestro entender supone un peligro al poder confundirse el archifonema resultado de la neutralización de la oposición *tenso / no tenso*, que nosotros transcribimos como /R/ y este archifonema líquido absoluto que representamos como /R₂/.

²⁸⁸ Véanse para la explicación del archifonema vocálico /l/ los apartados §§ 2.2.1, 2.3.3.1.

vibrante seguido de elemento semivocal puesto que en este contexto no puede conmutarse el segmento vibrante por uno semivocal. Esta restricción podría llevar a interpretar, como veremos con más detalle (cfr. *infra* § 4.1.1.2), como monofonemáticos los grupos [t] [d~δ] + vibrante, pero es la fonotáctica española la que impide la sustitución del elemento vibrante por uno semivocálico, pues excluye la aparición de dos semivocales seguidas, y estos grupos siguen siendo tan difonemáticos como cuando aparecen no seguidos de semivocal, ya que no se les puede dar una interpretación distinta según las circunstancias distribucionales en las que aparecen; de ahí que en estas combinaciones el archifonema /R₂/²⁸⁹, aunque no pueda probarse ninguna de sus oposiciones, es pertinente por el lugar que ocupa —lo que Veiga Arias (1984: § 6) llamó *archifonema vacío*—. Asimismo en esta posición la realización que hallamos del archifonema es líquida, lo que supone, como ya comentó Veiga (2002b: § 6.3), otro caso de distribución defectiva de toda unidad consonante o vocal y defender, en consecuencia, que las distribuciones defectivas pueden adscribirse a “clases enteras incluso en aquellos casos en que no se pueda probar la funcionalidad de ninguna oposición de cuantas actúan en el interior de cada clase” (Veiga 2002b: 379).

La constatación de que la oposición *continuo / interrupto*, que se presenta como la primera oposición funcional en la estructura de los líquidos, pueda estar neutralizada y en este caso su realización sea siempre un segmento vibrante nos proporciona también, como ya observó Veiga (2002b: § 7.2), un importante dato para el establecimiento de cuál de los dos rasgos de la oposición es el marcado y, por tanto, para poder formular en términos privativos la oposición *continuo / interrupto* debido a que, como la única realización permitida por la norma para el archifonema /R₂/ es la vibrante, esto es, *interrupta* y no *continua*, ello permite concluir que el rasgo *interrupto* es el término no marcado frente al rasgo *continuo* y que, por lo tanto, la oposición jerárquicamente

²⁸⁹ Veiga Arias (1984: § 6) al tratar sobre este archifonema vacío lo representó como /R/, mas, al igual que Veiga (2002b: § 6.3), lo representamos mejor como /R₂/ dejando así claro que la unidad que se encuentra en estas circunstancias distribucionales es el archifonema resultado de todas las neutralizaciones que se dan en la clase fonemática de los líquidos, /R₂/, y no el que es resultado de las neutralizaciones que se dan entre las vibrantes, /R/.

superior dentro de la clase fonemática fundamental de los *líquidos* puede enunciarse como *continuo / no continuo* (\pm *continuo*).

3.4.2. Las oposiciones *denso / difuso* y *tenso / flojo* en la clase fonemática fundamental de los *líquidos*

La oposición /r/-r/ está basada en la vibración (*simple / múltiple*) —en términos jakobsonianos *tenso / flojo*—; es la directa y funcional en la subclase de las vibrantes y su neutralización en circunstancias en las que \pm *continuo* llega a funcionar revela su inferioridad jerárquica respecto a esta. En cuanto al establecimiento de cuál de los términos es el marcado, es la mayor frecuencia y espontaneidad con la que se presenta el sonido vibrante simple [r] como realización fonética del respectivo archifonema vibrante /R/ la que apoya el argumento de que sea el rasgo *tenso* el marcado frente al *flojo*. Dicha consideración nos lleva a que en una formulación privativa de la oposición directa que existe entre los fonemas /r/-r/ castellanos esta sea *tenso / no tenso* (\pm *tenso*). Otro argumento a favor de que sea la realización floja la no marcada nos la ofrecen, como ya señaló Veiga (2002b: § 4.2), las situaciones distribucionales de distinción mínima (cfr. *supra* § 3.4.1), en las que el elemento líquido (/R₂/) solo es sustituible por uno semivocal o por ninguno, siendo pertinente por la posición que ocupa en la sílaba —formando parte del grupo fónico tautosilábico trimembre [t] [d~δ] + segmento vibrante + segmento semivocal— y cuya realización siempre es el sonido líquido vibrante simple [r].

En cuanto a la oposición entre las unidades /k/-l/ que, como hemos observado (cfr. *supra* § 3.2), está fundamentada en una diferencia de zona de articulación (*palatal / alveolar*) —en términos jakobsonianos *denso / difuso*— es, al igual que sucede en el caso de las vibrantes con la oposición \pm *tenso*, la única directa, funcional y jerárquicamente inferior dentro de la subclase de las laterales. Con respecto a cuál de los dos términos de la oposición es el marcado, también en este caso el uso mucho más

frecuente y libre de influencias contextuales que ofrece el sonido [l] como realización fonética del respectivo archifonema lateral /L/ nos da la clave para considerar que el rasgo *difuso* resulta ser el no marcado en el sistema frente a *denso*; de ahí que en la subclase de los fonemas líquidos continuos la oposición *denso / difuso* se formule en términos privativos como *denso / no denso* (\pm *denso*).

Una vez establecidas las oposiciones que actúan en el seno de cada una de las dos subclases líquidas (vibrantes y laterales), hay que determinar si ambas actúan a un mismo nivel jerárquico o si una es superior a la otra. Está claro que \pm *continuo* es la oposición jerárquicamente superior actuante en el seno de la clase fonemática fundamental de los *líquidos*, puesto que es la única que llega a funcionar en circunstancias distribucionales en las que \pm *denso* y \pm *tenso* están neutralizadas y que dichas oposiciones actúan bajo la dominancia de los distintos términos que constituyen esta oposición —en el caso de las laterales \pm *denso* actúa bajo la dominancia del rasgo $+$ *continuo* por lo que es únicamente funcional en esta subclase, mientras que en el caso de las vibrantes \pm *tenso* funciona dominado por el rasgo $-$ *continuo*, lo cual restringe su actuación a esta subclase—; la actuación de \pm *denso* y \pm *tenso* en subclases líquidas distintas no permite determinar una relación de dominancia directa de una oposición sobre la otra, mas, como ya argumentó Veiga (2002b: § 8.2), la desigual resistencia a la neutralización que ofrecen estas oposiciones nos proporciona la solución, debido a que la oposición de tensión (*/r/-r/*) está neutralizada, además de en todas las situaciones distribucionales en las que lo está la oposición de densidad (*/k/-l/*), también en posición inicial de sílaba cuando las unidades vibrantes no van precedidas de elemento vocal —por ejemplo, *llave* [ˈlaβe] / *lave* [ˈlaβe], pero *rato* [ˈrato] / **rato* [ˈrato]—; de ahí que la oposición \pm *tenso* que funciona en la subclase de los líquidos no continuos resulta ser la más débil de las oposiciones pertinentes que actúan dentro de la clase fonemática fundamental de los *líquidos* y, por tanto, debemos reconocerla como la jerárquicamente ínfima de todas ellas.

3.5. EL FENÓMENO DEL *YEÍSMO*²⁹⁰

La clase fonemática fundamental de los líquidos incluye, como hemos observado (cfr. *supra* § 3.1), una subclase lateral fértil en unidades en comparación con lo que ocurre en otras lenguas. No obstante, existe una tendencia creciente entre las distintas variedades de la lengua tanto diafásicas como diastrácticas hacia la carencia de un fonema de realización lateral palatal, es decir, el avance del fenómeno tradicionalmente conocido como *yeísmo*²⁹¹.

Nos centraremos en este apartado en establecer de dónde procede la unidad líquida lateral palatal /ʎ/, de qué modo se englobó, contrayendo distintas oposiciones con otras unidades fonemáticas, en el nuevo sistema fonológico castellano resultado de los cambios acontecidos del latín a las lenguas romances, qué unidades, según distintos investigadores, están implicadas en el *yeísmo*, y su datación histórica y geográfica.

3.5.1. El origen de /ʎ/: del latín al castellano

En el sistema fonológico latino clásico existían dos unidades fonemáticas laterales que se oponían entre sí por la cantidad: una era simple y la otra geminada. Una vez que dicho sistema fue decayendo y, a su vez, emergió lo que se ha llamado *latín vulgar* o *diasistema prerromance* nos encontramos, por una parte, con la tendencia en la lateral geminada latina intervocálica, -LL-, a la sustitución de la cantidad por la calidad que se reflejó en un progresivo retraso en su articulación; por otra, con la generalización de un proceso de palatalización de la unidad lateral y posterior desaparición de la unidad

²⁹⁰ Una primera versión de este apartado fue leída como comunicación, bajo el título “La unidad fonemática /ʎ/ en español: nacimiento, desarrollo y ¿muerte?” en el *II Congreso Nacional de la AJHLE*, Salamanca, abril de 2002.

²⁹¹ Novikow & Szałek (2003: cap. 3, § 3.3) ya comentaron que “la palatal lateral sonora [ʎ] ha dejado de ser articulada por la mayoría de los hispanohablantes, tanto en España como en Hispanoamérica” (61) y en la *NGLE* (2011: § 6.2e) se ha hablado ya de un subsistema yeísta y otro no yeísta.

consonántica de los grupos latinos iniciales: PL- (PLAGA > *llaga*), CL- (CLAVE > *llave*) y FL- (FLAMMA > *llama*), cuya razón, según Lathrop (1980: § 121), podría deberse a la aparición de una posible *yod*²⁹² y, por último, nos hallamos ante la aparición de una lateral palatal /ʎ/, que podemos llamar primaria²⁹³, fruto de la sincopa de vocales en el interior de palabra y del nacimiento de una yod; lo cual ha sido descrito por Menéndez Pidal (1904: § 8 *bis*) y aceptado por muchos especialistas españoles como los grupos de la *yod segunda*: -C'L- (APIC(U)LA > *abeja*), -G'L- (REG(U)LA > *reja*), -LJ- (FOLIA > *hoja*).

Estos grupos secundarios mantuvieron esta articulación palatal hasta que, ya en lo que Alarcos Llorach (1950: § 156) llamó “diasistema hispánico”, se ven forzados, tal como comentaron el propio Alarcos Llorach (1950: § 156) y Ariza Viguera (1989: cap. 9, § 3.3), para conservar su distinción respecto a la nueva unidad lateral palatal nacida de la consolidación del cambio de la cantidad por la calidad en la antigua geminada intervocálica latina, -LL-²⁹⁴, y de los grupos latinos iniciales a los que nos hemos referido en el párrafo anterior, a adoptar otra realización que pasó a lo largo de los siglos, debido al ensordecimiento y retrasos en su articulación, según Alarcos Llorach (1950: § 156), de una cacuminal [d̪], que se rehiló confundiéndose con una africada dorsopalatal sonora [d̪ʝ], a la actual unidad *continua, densa, grave* [x].

²⁹² Esta tendencia al cambio que sufrieron estos grupos debido a la palatalización de la [l] y a la desaparición de sus elementos consonánticos no es metódica puesto que en muchos casos estos grupos se mantuvieron inalterados o bien dieron dos resultados distintos, un cultismo y una palabra patrimonial, por ejemplo, PLANU > *plano, llano*.

²⁹³ Hemos llamado a esta unidad lateral palatal *primaria* porque la actual lateral palatal fruto de -LL-, PL-, CL-, FL-, debió tener, como ya señaló Ariza Viguera (1989: cap. 9, § 3.3, 2012: § 12.2.2.3), una palatalización tardía por dos causas fundamentales:

- 1) No ocurre en el latín vulgar, puesto que no se dan en todas las lenguas romances; además ya vemos hablado de que es un hecho íntimamente ligado a la degeminación.
- 2) Si hubiese ocurrido en el latín vulgar se hubiese confundido con la /j/ procedente de LY; al contrario, sabemos que L —procedente de LY— pasó a ž precisamente por la palatalización de LL (Ariza Viguera 1989: 150).

²⁹⁴ La geminada latina -LL- no es el único origen de la actual /ʎ/ intervocálica, aunque sí de la mayoría de sus apariciones, otras unidades laterales palatales son resultado de evoluciones esporádicas de secuencias como -FFL- (AFFLARE > *hallar*), -B'L- (TRIB(U)LARE > *trillar*), -P'L- (SCOP(U)LU > *escollo*) o -LJ- en semicultismos (MIRABILIA > *maravilla*).

Resumiendo, observamos que [ʎ] tiene un origen primario en los grupos de yod segunda que más tarde por la presión de los resultados de la palatalización de la geminada latina intervocálica, -LL-²⁹⁵, y de los grupos iniciales PL-, CL-, FL- tendió a tener cada vez una articulación más consonántica y retrasada hasta llegar a la actual [x] y otro más tardío producto de la palatalización de las unidades latinas antes mencionadas que podemos considerar como el único origen de la actual unidad fonemática lateral palatal.

Las representaciones gráficas de esta unidad, como indicó Menéndez Pidal (1926: § 5), también fueron evolucionando y consolidándose, tal como ocurrió con la propia /ʎ/; así, en los primeros manuscritos en español, donde todavía no se había consolidado una grafía para la nueva unidad, estas eran muy dispares yendo desde el empleo frecuente de *l* cuando era /ʎ/ y a la inversa, hasta grafías que pretendían recoger ese elemento palatal en la escritura por medio de la colocación de una yod gráfica: *lj*, *li*, *ly* / *jl*, *il* o *yl*; sin embargo, más tarde las representaciones de esta unidad se fueron poco a poco afianzando, de tal modo que en época pre-alfonsí o alfonsí ya había el uso generalizado de la *ll* para /ʎ/, a pesar de hallarse aún, de forma esporádica, confusiones entre las grafías de la alveolar y la palatal, no obstante, estas confusiones desaparecieron casi totalmente a partir del siglo XVI.

3.5.2. Las oposiciones pertinentes en la lateral palatal

Una vez consolidada dentro del sistema fonológico español la unidad fonemática /ʎ/, resultado de los grupos anteriormente mencionados, ofrece una serie de características que la diferencian del resto de las unidades fonemáticas del sistema. Así, si aplicamos las oposiciones que hemos visto en subpartados precedentes (cfr. *supra*

²⁹⁵ La geminada latina -LL-, tal como señalaron Lathrop (1984: § 133a) y Ariza Viguera (1989: cap. 9, § 3.2, 2012: § 12.2.2), cuando quedaba en final de palabra por caída de una vocal se simplificaba: PELLE > *piel*.

§§ 3.1, 3.4) a esta unidad del sistema fonológico del castellano medieval, constatamos que esta unidad responde positivamente a las oposiciones jerárquicamente supremas, \pm consonántico y \pm vocálico, con lo que se engloba entre las unidades que tradicionalmente se han denominado *líquidas*, ya que en ellas se produce la convivencia de las propiedades fonéticas obstrucción y paso libre del aire; asimismo, ya dentro de la clase fonemática fundamental de los *líquidos*, responde positivamente, al igual que la /l/ medieval y actual, como hemos verificado (cfr. *supra* § 3.4.1), a la oposición \pm continuo, puesto que en su producción, a pesar de existir un obstáculo, la salida del aire se realiza de un modo ininterrumpido.

En cuanto a la oposición que se estableció y establece entre /l/ y /ʎ/ en español, y, por tanto, la jerárquicamente inferior en estas unidades, es, como ya hemos comprobado (cfr. *supra* § 3.4.2), \pm denso, caracterizando /ʎ/ como +denso y dando cuenta de que esta oposición constituye una contraposición directa entre ambos fonemas que no se va a repetir con ninguna otra unidad fonemática del sistema fonológico castellano.

3.5.3. Unidades implicadas en el yeísmo

El fonema /ʎ/, del que hasta ahora hemos visto brevemente su origen y características, ofrece una tendencia a confundirse con la unidad fonemática /j/, fenómeno que habitualmente se designa con el vocablo *yeísmo* y que puede llevar a la desaparición de la unidad lateral palatal.

El *yeísmo*, como fenómeno histórico, cuya base fonética inicial es el relajamiento articulatorio de [ʎ] que le hace confluir con la palatal central [j], o, tal como comentó Veiga (2000b: § 5, 2002b: § 2.2), “un proceso de deslateralización del sonido líquido [ʎ] para aproximarle a una articulación «palatal central» como la propia de las

realizaciones de /j/” (Veiga, 2000b: 311, comillas angulares nuestras)²⁹⁶, ha sido interpretado fonológicamente, de forma tradicional, como la pérdida de funcionalidad de la oposición *central / lateral* entre las dos palatales por la mayoría de los investigadores de fonética y fonología españolas —obsérvese esta opción en los estudios de entre otros Navarro Tomás (1918: § 124), Alarcos Llorach (1950: § 163, 1994: § 26), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: § 13), Seco (1953: § 207), Quilis & Fernández (1964: § 11.2.2.2), Seco (1972: § 4.7.5), la RAE (1973: § 1.3.4c), Lamíquiz (1973: § 5.4.5), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.14.3), Macpherson (1975: §§ 9.4-5), aunque este autor postuló que la desfonologización se establecía en la supuesta oposición entre /i/ y /k/, Quilis (1993: § 10.3.5.1, 1997: § 5.5.1.2), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.4), Canellada & Madsen (1987: § 4.4.1), Gómez Torrego (1989: § 7.1), Ariza Viguera (1989: cap. 9, § 5, 2012: § 12.3), Gómez Asencio (1993: § 3), Jiménez Fernández (1999: § 2.6), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.4.1, 2012: § 8.2.6), Novikow & Szalek (2003: cap. 3, § 3.3), Cano Aguilar (2004: § 2.3), Núñez Méndez (2005: 55), Hualde (2005: § 11.2.2), Iribarren (2005: § 31.1), la *NGLE* (2011: §§ 6.2a, 6.4b-c, 6.4e-f), Campos-Astorkiza (2012: § 3.2.2) o Gómez & Molina Martos (2013: 7)—; sin embargo, Veiga (2000b: § 5, 2002b: § 2.2, n. 12) criticó la idea de una desfonologización de la supuesta oposición entre /k/ y /j/ argumentando que

Contra la opinión más habitual a este respecto, la oposición desfonologizada en las áreas yeístas ha sido /l/-/k/ y no /k/-/j/, pues no existe oposición directa en la estructura del sistema entre los fonemas /k/-/j/, que, para empezar, pertenecen a clases fonemáticas fundamentales distintas (Veiga 2002b: 366, n. 12).

Y así la única unidad fonemática con la que /k/ contrae una relación directa es con /l/ debido a que, como ya vimos (cfr. *supra* § 3.4.2), comparten todos los rasgos menos el de *densidad*; de ahí que, como ya defendieron Veiga Arias (1976: § 5.7), Veiga (2000a:

²⁹⁶ Quilis (1993: § 10.3.5.1) dio una perspectiva tanto articulatoria como acústica de este fenómeno: “El fonema /l/, o /j/, se encuentra articulatoria y acústicamente, muy cerca de /j/, o /y/: las realizaciones de los dos son palatales y sonoras, por un lado, y densas por otro; se diferencian acústicamente por el rasgo vocálico, presente sólo en la lateral, y, articulatoriamente, por el cierre central del conducto vocal, también en la lateral. Si se produce un proceso de lenición, la lengua pierde su contacto con la parte central y anterior del paladar y sobreviene la articulación central: [j], o [y]. De este modo, la distinción entre las dos palatales desaparece” (314-315).

§ 5, 2002b: § 2.2, n. 12) y López Gavín (2002b), la única oposición que no llega a funcionar en el sistema, esto es, la única que se *desfonologiza*, es la de /l/-/k/ quedando sin *pareja* en la estructura del sistema el fonema /l/ que es tan líquido y continuo como /k/²⁹⁷.

3.5.4. Datación cronológica y geográfica del yeísmo

El momento de aparición del yeísmo²⁹⁸ es muy discutido puesto que desde que Alonso (1951) estableció como fecha del comienzo de este fenómeno en España el siglo XVIII y en América un siglo antes, al no encontrar testimonios en manuscritos anteriores a dicho tiempo, muchos han sido los estudiosos que en sus trabajos han ido adelantando el momento de su aparición. Así, Corominas (1953) encontró restos de un yeísmo incipiente, el cual fue abortado, en Aragón y zonas limítrofes en documentos de finales de la Edad Media²⁹⁹; Galmés de Fuentes (1957), por su parte, no adelantó tanto la fecha de inicio y señaló el nacimiento de las confusiones constantes entre /k/ y /j/ en un relato morisco del siglo XVII; Lapesa (1964), sin embargo, anticipó, al igual que Guitarte (1971), Parodi (1977), Ariza Viguera (1989: cap. 9, § 5, 2012: § 12.3) y Cano Aguilar (2004: § 2.3), el momento de comienzo del yeísmo porque encontró casos de este en la *ll* inicial de palabra desde el siglo XVI y en el interior de palabra desde finales del XVI. Por tanto, podemos establecer como fecha de inicio del yeísmo el siglo XVI³⁰⁰, en la que

²⁹⁷ También ha habido autores, como Alarcos Llorach (1950: § 163; 1994: § 26), Parodi (1977: § 1), Ariza Viguera (1989: cap 9, § 5, 2012: § 12.3) o Jiménez Fernández (1999: § 2.6), que han creído que la verdadera causa de la confusión entre /k/ y /j/ y, por tanto, la pérdida de /k/ es el escaso rendimiento funcional de la oposición que, según ellos, hay entre estas dos unidades fonemáticas y que solo es significativa en unos cuantos vocablos.

²⁹⁸ En este estudio no vamos a tener en cuenta el yeísmo *leonés*, que comprendía el territorio leonés, catalán oriental y balear y que se cumplió solo en la posición intervocálica de una -ll- procedente de la yod segunda que se deslateraliza y pasa a /j/, la cual se corresponde con la /k/ castellana.

²⁹⁹ También Lathrop (1984: Apéndice II) y Cano Aguilar (1988: cap. VII, § 5.2.2.2) han comentado la aparición de casos esporádicos en escritos de la Edad Media.

³⁰⁰ Ariza Viguera (2012: § 1.2.3) ha apuntado finales del siglo XV como fecha en la que el yeísmo estaba muy extendido en el habla popular por ser un fenómeno general en el judeoespañol, mas no ha creído que estuviera generalizado al no ser general en Hispanoamérica y ha señalado el siglo XVI como el momento en el que pueden hallarse numerosos ejemplos tanto en España como en Hispanoamérica, incluso entre gente culta.

la confusión entre /ʎ/ y /j/ debía estar bastante extendida para que a partir de dicho momento aparecieran tantos ejemplos en los documentos de aquella época y no fueran, como en la Edad Media, casos esporádicos³⁰¹.

Tampoco el lugar de nacimiento del yeísmo está muy claro debido a que, aunque muchos autores han opinado que debió surgir en Andalucía, en los centros urbanos, y de allí extenderse por todo el territorio de la Península de habla castellana y por Hispanoamérica, ha habido otros, como Alonso (1951: 80-81), que creen que en la historia del nacimiento de este fenómeno no hubo “*un* foco de producción con ondas de propagación de diverso alcance”, sino que existió un “repetido nacimiento en muchos lugares independientes” siendo, habitualmente, los núcleos urbanos los centros de iniciación del mismo³⁰².

Sin embargo, a pesar de haber discrepancias respecto al lugar de nacimiento del yeísmo, todos o casi todos los autores han coincidido en el establecimiento de los mismos territorios de habla castellana en los que se produce la confusión entre /j/ y /ʎ/³⁰³; de modo que tenemos que se considera tradicionalmente yeísta a la mitad sur de España, Canarias y la mayor parte de Hispanoamérica³⁰⁴, aunque en estudios de las dos últimas décadas del siglo pasado y en las primeras de este ya se extiende el área de influencia de este fenómeno a muchas zonas del norte de España. Lo cierto es que el yeísmo está en continua progresión, propagándose rápidamente entre los jóvenes y personas de mediana edad, lo cual hace que actualmente sean más los hablantes yeístas que los que

³⁰¹ Ariza Viguera (2012: § 12.3) comentó que Menéndez Pidal, en sus datos sobre el mozárabe, indicó la existencia del yeísmo ya en el siglo X, mas ya Galmés de Fuentes (1996) rechazó que se tratase realmente de yeísmo, puesto que la explicación se hallaba en la imposibilidad del árabe de escribir en inicial de palabra /ʎ/, por lo que estos usaron la grafía que representaba su fonema más cercano: el palatal sonoro *yim*.

³⁰² Quilis (1993: §10.3.5.1) estuvo de acuerdo con la opinión de Alonso (1951) y la apoyó en su estudio. También Cano Aguilar (2004: § 2.3) señaló que el nacimiento del *yeísmo* no se dio en una zona concentrada.

³⁰³ Véase, por ejemplo, los estudios de Navarro Tomás (1918: § 124), Gili Gaya (1950: cap. XII), Alarcos Llorach (1950: § 163), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.14.5-8), Gómez Torrego (1989: § 7.1) o Quilis (1993: §§ 10.3.5.1.1.2-3, 10.3.5.1.2).

³⁰⁴ En algunas zonas de Hispanoamérica, sobre todo en los centros urbanos, /j/ se ha rehilado transformándose en /ʒ/, es lo que se conoce con el término *žeísmo*.

no lo son, por lo que, como ya ha señalado Ariza Viguera (2012: § 12.3), los islotes de mantenimiento irán desapareciendo probablemente y se llegará a la situación de que la lateral palatal desaparezca del sistema fonológico español.

3.5.5. Conclusión

La consolidación del *yeísmo* en el sistema fonológico español, si realmente llega a producirse, traerá como consecuencia la supresión de toda posible neutralización entre la unidad lateral palatal y la alveolar, lo cual provocará que el elemento lateral que se encuentra en los grupos prenucleares y posnucleares tautosilábicos y en posición implosiva no sea ya la realización de un archifonema continuo, /L/, sino la del fonema /l/; y la reducción del número de unidades de la clase fonemática fundamental de los *líquidos* que quedará compuesta por tres unidades de matriz cerrada, los fonemas /r, r, l/, —las dos primeras forman una subclase que se opone a la tercera por el rasgo \pm continuo— y dos unidades de matriz abierta, los archifonemas /R/ —resultado de la neutralización de la oposición \pm tenso que separa a las dos vibrantes entre sí— y /R₂/ —fruto de la neutralización de la oposición \pm continuo que, como hemos comentado (cfr. *supra* § 3.4.1), separa a la unidad lateral de las vibrantes—.

3.6. UNIDADES LÍQUIDAS

Podemos concluir que la clase fonemática fundamental de los *líquidos*, después del análisis aquí efectuado, está formada por cuatro unidades de de matriz cerrada, *fonemas*, —en el caso de la zona de yeísmo solo tres— y tres de matriz abierta, *archifonemas*, —en la zona yeísta solo hay dos—, las cuales aparecen en las situaciones distribucionales en las que no se llega a establecer la actuación de alguna de las oposiciones que caracterizan la estructura de esta clase fonemática fundamental.

3. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS LÍQUIDOS

Los contenidos fonológicos de las siete unidades mencionadas (ordenado el conjunto de los fonemas desde el menos marcado al más marcado) son los siguientes:

$/r/$: {+consonántico, +vocálico, -continuo, -tenso}
 $/r/$: {+consonántico, +vocálico, -continuo, +tenso}
 $/l/$: {+consonántico, +vocálico, +continuo, -denso}
 $/l/$: {+consonántico, +vocálico, +continuo, +denso}
 $/R/$: {+consonántico, +vocálico, -continuo}
 $/L/$: {+consonántico, +vocálico, +continuo}
 $/R_2/$: {+consonántico, +vocálico}

Estos contenidos en la zona donde se ha consolidado el *yeísmo* son un poco distintos debido a que, como apuntamos anteriormente (cfr. *supra* § 3.5.5), las unidades $/l/$ y $/L/$ no están presentes y a que, al no existir un par opositivo entre las laterales, $/l/$ ya no tiene el rasgo -denso como pertinente:

$/r/$: {+consonántico, +vocálico, -continuo, -tenso}
 $/r/$: {+consonántico, +vocálico, -continuo, +tenso}
 $/l/$: {+consonántico, +vocálico, +continuo}
 $/R/$: {+consonántico, +vocálico, -continuo}
 $/R_2/$: {+consonántico, +vocálico}

3.7. CONCLUSIONES

Recogiendo todo lo que se ha visto a lo largo de este capítulo, llegamos a las siguientes conclusiones:

— La oposición *continuo / interrupto* es la superior jerárquica dentro de la clase fonemática fundamental de los *líquidos*, puesto que llega a funcionar en circunstancias distribucionales en las que no lo hacen ni *denso / difuso* ni *tenso / flojo*, dividiendo esta clase en dos subclases, la lateral y la vibrante. Dicha oposición se formula en términos privativos como \pm *continuo*, tal como demuestra el dato importante de que en caso de neutralización su realización sea siempre un elemento vibrante (cfr. Veiga 2002b: § 3.1)

— Las unidades laterales se diferencian entre sí por su zona de articulación —su densidad acústicamente— sin que otras propuestas de separación (por ejemplo, cfr. Martínez Celdrán 1989, 2001) supongan una ventaja a la hora de la descripción de las unidades laterales del sistema fonológico castellano. Dicha oposición se formula en términos privativos como \pm *denso* puesto que la mayor frecuencia y libertad de influencias contextuales que ofrece la manifestación [l] como realización fonética del archifonema lateral /L/ ponen de relieve que el término *difuso* es el no marcado de la oposición *denso* / *difuso*.

— Las unidades vibrantes se separan entre sí por la tensión, aunque ha habido propuestas basadas en otras oposiciones para su diferenciación (por ejemplo, cfr. Gómez Asencio 1993) e incluso algunas han defendido la pertenencia de /r/ y /r/ a grupos distintos. Esto último, como vimos (cfr. *supra* § 3.3), queda desmentido por los propios espectrogramas y porque existe más parentesco entre las dos unidades vibrantes entre sí que cualquiera de ellas con las laterales. Esta oposición se formula en términos privativos como \pm *tenso* debido a que la mayor espontaneidad y frecuencia de aparición del sonido vibrante simple [r], así como que sea el representante del archifonema líquido en los casos de neutralización apoyan el argumento de que sea el rasgo *tenso* el marcado frente al *flojo* en la oposición *tenso* / *flojo*.

— La jerarquía entre las oposiciones \pm *denso* y \pm *tenso* que actúan bajo la polaridad distinta de un mismo rasgo (+*continuo* en el caso de \pm *denso*, -*continuo* en el caso de \pm *tenso*) y, por tanto, no permite establecer una relación de dominancia directa entre ellas, se dirime a favor de la superioridad de \pm *denso* debido a la distinta resistencia a la neutralización ya que \pm *tenso* no llega a funcionar en circunstancias distribucionales en las que sí lo hace \pm *denso*.

— En la clase fonemática fundamental de los *líquidos* se dan casos de neutralización de las oposiciones jerárquicamente inferiores y de distribución defectiva de las superiores motivada por la fonotáctica española.

3. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS LÍQUIDOS

— El *yeísmo* no es, como muchos autores han defendido, la pérdida de funcionalidad de una supuesta oposición *central / lateral* entre las dos unidades palatales /j/ y /ʎ/, puesto que no hay una relación directa entre ambas unidades al no compartir ya la respuesta a una de las dos oposiciones jerárquicamente supremas dentro del sistema fonológico castellano (\pm *vocálico*) y, por tanto, pertenecen a clases fonemáticas fundamentales distintas —*consonante* y *líquido* respectivamente—; sino la desfonologización de la oposición directa que se establece entre las dos unidades laterales /l/-/ʎ/ (cfr. Veiga 2000b: § 5, 2002b: § 2.2, n. 12).





4.

LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

La clase fonemática fundamental de los *consonantes* en castellano es relativamente sencilla puesto que todas sus unidades son egresivas —son producidas por la salida del aire de los pulmones al exterior— y carece de elementos glotales. Dicha clase fonemática se separa de la de los *vocales* por medio de la oposición *consonántico / no consonántico* y de la de los *líquidos* por *vocálico / no vocálico*³⁰⁵.

Los miembros de esta clase fonemática han sido clasificados tradicionalmente por el *modo de articulación* (oclusivo, fricativo, africado y nasal) —acústicamente corresponden a las oposiciones *continuo / interrumpido* y *nasal / oral*—, por el *punto de articulación* (labial [bilabial y labiodental], dental [interdental y dental], alveolar, palatal y velar) —acústicamente responden a las características que forman las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo*— y por la acción de las cuerdas vocales (*tenso / flojo*)³⁰⁶.

Las dos grandes cuestiones relacionadas con las unidades consonantes en las que se han centrado la mayoría de los investigadores de fonología española son:

³⁰⁵ El desdoblamiento de la oposición *consonántico / vocálico* en *consonántico / no consonántico* y *vocálico / no vocálico*, como hemos visto (cfr. *supra* § 1.1.2.2), actúa en todo sistema fonológico castellano, recogiendo las características fónicas propias de las unidades de la clase fonemática fundamental de los *líquidos*, dichas unidades, como comentamos (cfr. *supra* cap. § 3), están en un lugar intermedio entre las vocales y las consonantes al tener particularidades de ambos tipos de elementos.

³⁰⁶ Como ya hemos señalado (cfr. *supra* § 1.1.2.5) y argumentaremos (cfr. *infra* § 4.2.1.3.4), defendemos que la oposición *sonoro / sordo* es redundante respecto a *tenso / flojo*.

a) La consideración como grupos mono o difonemáticos de las combinaciones posibles en las que pueden participar las distintas unidades consonánticas y los fenómenos que se dan en ellas —neutralización y distribución defectiva—.

b) El análisis y establecimiento de las diversas subclases consonánticas, cuya separación ha dado lugar a propuestas heterogéneas, críticas y desacuerdos entre los estudiosos respecto a las unidades que integran cada subclase y subgrupo, y cómo se relacionan entre sí dentro de la misma subclase y con otras subclases.

4.1. LOS GRUPOS FÓNICOS³⁰⁷

Los grupos fónicos³⁰⁸ castellanos han sido tradicionalmente descritos, siempre de forma escueta, en los trabajos de fonética y fonología española al estudiar la estructura de la sílaba en castellano y su división³⁰⁹; excepción a esto han sido los grupos [tʃ] y [jʃ]³¹⁰, que se han analizado al hablar de las consonantes africadas.

La mayoría de los investigadores han estado de acuerdo en señalar que en castellano hay varios tipos de combinaciones posibles en las que participan las unidades consonánticas: la formada por un segmento consonante bilabial, labiodental o velar + líquido o semivocal, o bien dental + vibrante o semivocal, la constituida por un

³⁰⁷ Este apartado está basado en nuestra memoria de licenciatura, *Los grupos fónicos tautosilábicos en castellano: interpretación fonológica*.

³⁰⁸ Empleamos aquí la nomenclatura *grupos fónicos* no como sinónimo de secuencia entre pausas, sino como la agrupación de segmentos fónicos que pueden hacer referencia a una sola unidad fonemática o a más de una.

³⁰⁹ Véase, por ejemplo, Trager (1939: §§ 5.2, 6), Alarcos Llorach (1950: §§ 121-122, 126; 1994: §§ 31, 33-34), Seco (1953: § 210), Quilis & Fernández (1964: § 12.8), la RAE (1973: § 1.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.6.1-3), Zamora Munné & Guitart (1982: § 2.73), Martínez Celdrán (1984a: § 4.4.1.3.1), Gil Fernández (1988: § 7.1.9), Quilis (1993: § 11.9; 1997: § 6.4), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.2, 2012: § 10.4.3) o la *NGLE* (2011: cap. 8).

³¹⁰ Seguimos aquí la práctica transcriptoria que aparece en el trabajo de Veiga (2000b) al tratar sobre los alófonos de la unidad /j/.

segmento consonante + líquido + semivocal, y la integrada por tres realizaciones consonánticas, en las cuales se agrupan los dos primeros elementos formando un grupo.

A pesar de esta división sencilla de los grupos fónicos, no ha existido unanimidad entre los estudiosos de fonología a la hora de establecer si en dichos grupos nos hallamos ante la realización de una o varias unidades fonemáticas, los fenómenos que se dan en dichos grupos e, incluso, el método que debe emplearse para la determinación de su difonematicidad o monofoneticidad.

Respecto al último punto, Trubetzkoy, a pesar de proponer, como vimos (cfr. *supra* § 1.2.2.3), un método de forma muy clara (cfr. Trubetzkoy 1939: cap. 1, §§ I-II) que se puede designar bajo el término de *conmutación*, a la hora de enfrentarse a la cuestión del valor monofonemático o difonemático de los grupos fónicos tautosilábicos³¹¹, consideró el problema desde otra perspectiva y formuló seis reglas (cfr. Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A)³¹², las cuales fueron consideradas como no probatorias por autores como Martinet (1939), Veiga Arias (1976: cap. 2) y Veiga (1994a).

Martinet atacó la primera de dichas reglas³¹³ argumentando que la frontera silábica solo tiene importancia si posee fonológicamente pertinencia. Alegó contra la segunda³¹⁴ que únicamente interesa la naturaleza fónica del grupo cuando tiene la capacidad de determinar si los segmentos del grupo se pueden considerar o no

³¹¹ Englobamos bajo el término de *tautosilábico* a todo “grupo vocálico o consonántico que se encuentra en una sola sílaba” (Lázaro Carreter 1953: 388).

³¹² Alarcos Llorach (1950: §§ 96-100, 1959: § 2) utilizó, como vimos (cfr. *supra* § 2.1.2), estas reglas —realmente solo puso en práctica la primera y la sexta— para establecer la difonematicidad de los diptongos.

³¹³ “1ª REGLA: Un grupo de sonidos puede ser considerado como realización de un único fonema sólo cuando sus componentes, en la lengua de que se trata, no se reparten entre dos sílabas” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

³¹⁴ “2ª REGLA: Un grupo de sonidos puede ser considerado como realización de un único fonema sólo cuando es producido por un único movimiento articulatorio o por la disociación progresiva de un complejo articulatorio” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

realizaciones de fonemas de la lengua. Criticó la tercera³¹⁵ arguyendo que hay grupos que tienen una duración superior a cualquier otro sonido simple y ello no les impide ser realizaciones de una sola unidad. Por tanto, Martinet rechazó las tres primeras reglas argumentando que se apoyaban en “restricciones puramente fonéticas” y no en consideraciones fonológicas.

Martinet razonó también en contra del resto de las reglas de Trubetzkoy, alegando a propósito de la cuarta³¹⁶ que un grupo solo puede tener una interpretación monofonemática cuando se encuentra en posiciones en las que no es posible uno de sus miembros, puesto que, de lo contrario, si los grupos aparecen donde sus miembros no son desconocidos, siempre podrán sustituirse por cero e interpretarse como grupos de unidades. La crítica que hizo Martinet a la quinta regla³¹⁷ se basa en que, según este autor, invoca de manera imprecisa el paralelismo en el inventario de los fonemas, que solamente fue tenido en cuenta por Martinet cuando uno de los miembros de una pareja bilateral es monofonemático:

Nous dirons donc, de façon générale, que lorsqu'un groupe de sons est de nature telle et se comporte de telle façon qu'on doit le considérer comme le partenaire corrélatif d'un phonème (phonétiquement homogène ou hétérogène) de la langue, il faut voir dans ce groupe de sons la réalisation d'un phonème unique (Martinet, 1939: 122)³¹⁸.

Martinet realmente no rechazó la sexta regla³¹⁹, sino que la matizó basándola en la conmutación, tal como la entendió este autor —la sustitución de una unidad fonemática por otra o por cero—:

³¹⁵ “3ª REGLA: Un grupo fónico puede ser considerado como realización de un único fonema sólo cuando su duración no sobrepase la que requiere la realización de los otros fonemas de la misma lengua” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

³¹⁶ “4ª REGLA: Un grupo fónico potencialmente monofonemático (es decir, que cumple las exigencias de las reglas 1ª, 2ª y 3ª) debe ser considerado como realización de un único fonema cuando es tratado como tal, es decir, cuando aparece en las posiciones fónicas en las que, en la lengua de que se trata, no se admiten grupos de fonemas” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

³¹⁷ “5ª REGLA: Un grupo fónico que cumple las exigencias de las reglas 1ª, 2ª y 3ª debe ser considerado como realización de un único fonema cuando esto restablece el paralelismo en el inventario de fonemas” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

³¹⁸ Citamos por la recopilación de los trabajos de Martinet de 1965.

³¹⁹ “6ª REGLA: Cuando un componente de un grupo fónico potencialmente monofonemático no puede ser interpretado como una variante combinatoria de un fonema cualquiera de la misma lengua, todo el

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

Nous dirons donc que deux sons successifs ne représentent avec certitude deux phonèmes distincts que s'ils sont tous deux commutables, c'est-à-dire si l'on peut, en les remplaçant par un autre son, obtenir un mot différent. Il est important de noter que la commutation est parfaitement valable si elle se fait avec zéro (Martinet, 1939: 117).

Veiga Arias (1976: cap. 2), por su parte, examinó las seis reglas de Trubetzkoy teniendo en cuenta las observaciones realizadas por Martinet y manifestó su acuerdo con las críticas vertidas por dicho autor respecto a las tres primeras, pues las cuestiones que se tratan en ellas “nada tienen que ver necesariamente con la función distintiva y la condición de mínimas de las unidades discretas” (cfr. Veiga Arias 1976: 21). En cuanto a las tres restantes reglas, Veiga Arias (1976: §§ 2.4-6) propuso un nuevo orden, según él por motivos metodológicos, en el que solo cabe tener en cuenta la regla V cuando no se cumple ni la VI ni la IV, y la IV si no se cumple la VI; pero, a pesar de esta nueva formulación de las reglas, Veiga Arias defendió, como vimos (cfr. *supra* § 1.2.2.3), la prueba de la conmutación como el único método eficaz para la determinación de unidades.

Veiga (1994a) también se ocupó de las reglas de Trubetzkoy y apuntó que las tres primeras —se refirió concretamente a la segunda y la tercera— poseen un marcado carácter fonético que no se relaciona, por tanto, con el carácter funcional de la unidad fonemática; respecto a las restantes, observó que tampoco inciden de forma directa en el carácter segmental y funcional de las unidades fonemáticas, y que un grupo puede no cumplir ninguna de ellas y ser monofonémico. Así, Veiga (1994a), al examinar las reglas de Trubetzkoy, comentó que la regla VI se acerca al criterio funcional de la segmentación por separación, que la regla IV, en su formulación, esconde el principio de la conmutabilidad independiente “ya que un grupo fónico que es el único en su distribución no podrá ver nunca sus dos elementos conmutados sin alterar la estructura silábica y/o el contexto” (177, n. 15); y, por último, que la regla V únicamente es, según él,

grupo fónico debe ser considerado como realización de un único fonema” (Trubetzkoy 1939: cap. 2, § III.A).

un expediente práctico que facilita la descripción de un sistema: el rigor analítico solo puede admitir como monofonemático un elemento “simétrico” de otro si la prueba de la conmutación así lo justifica (1994a: 177, n. 16, comillas suyas).

También Veiga insistió en que la conmutación es el único método probatorio para la diferenciación de unidades.

Por tanto, la conmutación, tal como la hemos definido (cfr. *supra* § 1.2.2.3) —la sustitución de una unidad fonemática por otra en igualdad de contexto fonemático y prosódico—, es el único procedimiento que nos permite comprobar si un grupo fónico tautosilábico está constituido por una o más unidades fonemáticas.

4.1.1. Los grupos prenucleares

Los grupos fónicos tautosilábicos prenucleares en español pueden estar integrados por dos elementos o por tres. En el caso de los grupos bimembres, el primer miembro siempre es un segmento consonántico (oclusivo o fricativo) y el segundo un elemento semivocal o líquido, aunque en el caso de que el primer miembro sea una realización oclusiva dental, si el segundo es líquido debe ser obligatoriamente vibrante. En los grupos trimembres el primer integrante siempre es un segmento consonántico (oclusivo o fricativo), el segundo líquido y el tercero una semivocal, puesto que no es posible hallar dos líquidos o dos semivocales seguidos.

4.1.1.1. Los grupos bimembres

Los grupos fónicos tautosilábicos prenucleares castellanos formados por un segmento consonántico oclusivo o fricativo y otro líquido o semivocal siempre han sido considerados como la unión de las realizaciones de dos unidades fonológicas diferentes, tal como se comprueba al someter a dichos grupos a la prueba de la conmutación³²⁰:

³²⁰ Aquí vamos a realizar la prueba de la conmutación según lo expuesto por Veiga Arias (1976), Veiga (1994a) y lo que nosotros mismos hemos establecido en *supra* § 1.2.2.3.

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

[p] – [g]: *prado* ['praðo] – *grado* ['graðo]
[r] – [l]: *franco* ['fran̄ko] – *flanco* ['flan̄ko]
[r] – [ʝ]: *prado* ['praðo] – *puado* ['puaðo]

A pesar de la facilidad con la que se comprueba la difonematicidad de estos grupos bimembres, ha habido cuestiones que han planteado problemas: el grupo [gʝ] ~ [ʝʝ] por su consideración como monofonemático por parte de algunos investigadores, la mono o difonematicidad de los grupos fónicos [tr] y [dr] y el establecimiento del fenómeno o fenómenos que se producen en cada uno de los dos miembros del grupo.

4.1.1.1.1. La monofonematicidad de [gʝ] ~ [ʝʝ]

La consideración monofonemática del grupo [gʝ] ~ [ʝʝ], como vimos (cfr. *supra* §§ 2.2.2-3), fue propuesta por Malmberg (1950, 1961), quien observó que, en el español de Argentina, debido a un reforzamiento articulatorio natural en español en posición inicial del grupo [ʝe], se crea una pronunciación [ʝʝ] que, según este autor argumentó, con [ʝ] se convierte en las dos realizaciones de un único fonema labiovelar que se comportan distribucionalmente como las parejas [b] / [β], etc. Una misma interpretación del grupo [gʝ] como monofonemático, con razonamientos diferentes, la hallamos en Bowen & Stockwell (1955, 1956), quienes lo consideraron como un alófono de su fonema consonante labiovelar /w/; en Harris (1971: §§ 2.2-3) que, al igual que Cressey (1978a: §§ 2.5-7), postuló que este grupo es fruto de la consonantización de su glide velar /w/³²¹, y en Martínez Celdrán (1989: § 2.2.2), quien asignó este grupo a un único fonema consonántico fricativo labiovelar sonoro /w/³²² apoyándose en la aplicación de las seis reglas de Trubetzkoy (1939: cap. 2, § III.A), en lo argumentado por Malmberg (1950, 1961), en las alternancias morfofonológicas y en la prueba de la conmutación.

³²¹ Cressey (1978a: §§ 2.5-7) habló de que el grupo [ʝʝ] era fruto de la aplicación de la regla de consonantización de la correspondiente realización semivocálica [ʝ].

³²² Martínez Celdrán no señaló en estudios posteriores (cfr. 1996a, 2000) la existencia de ningún fonema consonántico fricativo labiovelar /w/.

La propuesta de monofonematicidad de [g̥u] ~ [ɣ̥u] ya fue rechazada por Alarcos Llorach (1950: § 103, 1959: §§ 9-11) quien señaló que no existe ningún fonema /w/ del que [g̥u] ~ [ɣ̥u] sean realización, puesto que este grupo es la unión de las realizaciones de dos fonemas distintos; además, según este mismo autor, si se aceptase la monofonematicidad de este grupo habría también que considerar al resto de los grupos de consonante + semivocal [u] como realizaciones de unidades fonológicas labializadas únicas³²³.

Hara (1973: 104-5), que era de la misma opinión que Alarcos Llorach a la hora de rechazar el monofonemátismo de este grupo, señaló que la propuesta de Malmberg (1950, 1961) se debía a que dicho autor se fijó en que en español el contraste entre [g̥u] y [u] se había perdido y en su insistencia de igualar la pareja [g̥u]–[u] con otras del tipo [b]–[β] en cuanto a su distribución, lo que, según Hara, llevó a Malmberg a romper “el equilibrio conjunto del sistema fonológico del español actual, estableciendo nuevos fonemas como /k^w/, /g^w/, /x^w/, /f^w/, etc.” (Hara 1973: *loc. cit.*).

A pesar de esta crítica de Hara, hay autores como Monroy Casas (1980: § 5.4), que argumentaron que este autor postuló a favor de la existencia de un fonema labiovelar; sin embargo, como ya expuso Veiga (1994a), Hara (1973: Apéndice II) señaló, sin probarlo con ejemplos, la doble conmutabilidad como justificación a favor de la difonematicidad de [g̥u] ~ [ɣ̥u], que consideró realizaciones fonéticas de la secuencia fonemática /g/ + /w/³²⁴.

³²³ Malmberg (1950, 1961) admitió el resto de los grupos de consonante + semivocal [u] como realizaciones de unidades fonológicas labializadas únicas. Bowen & Stockwell (1955, 1956), Harris (1971) y Cressey (1978a) no se plantearon la posibilidad de que existan otras unidades labiovelares además de /w/, mientras que Martínez Celdrán (1989: § 2.2.2) no aceptó considerar como monofonemático al grupo [k̥u], que sería el correlato tenso o sordo del grupo [g̥u] ~ [ɣ̥u].

³²⁴ Hara (1973), como ya vimos anteriormente (*supra* § 2.2.2), defendió la asignación de los semivocales a una unidad consonántica, por lo que aquí el grupo estaría integrado por dos elementos consonánticos, el segundo de los cuales tendría unas particularidades parecidas a las de los líquidos.

Veiga (1994a: 170-72, n. 2, 3, 5) también criticó la propuesta de Malmberg al considerar que no había una base científica en dicha premisa y que, si se atendía al sistema de oposiciones funcionales en castellano, se complicaba la descripción estructural de dicho sistema.

Respecto a la propuesta de Martínez Celdrán (1989), Veiga (1994a) comentó que el sometimiento del grupo [gɥ] ~ [ɣɥ] a las reglas de Trubetzkoy demuestra que, al igual que sucede con grupos como [bɥ] o [fɥ], solo cumple la primera de ellas³²⁵, lo cual no supone una prueba para legitimar la consideración de dicho grupo como monofonemático. Además criticó que el apoyo en lo argumentado por Malmberg no es válido desde el momento en que la interpretación de este último autor es debida al intento de explicar las tendencias observadas en el consonantismo español en diversas áreas dialectales y no, como Martínez Celdrán, a una propuesta de reestructuración del sistema fonológico castellano. Asimismo Veiga (1994a) señaló que la justificación del monofonematismo de [gɥ] frente al bifonematismo que Martínez Celdrán siempre le ha atribuido a [kɥ] basándose en alternancias morfofonológicas no es probatorio, puesto que estas son hechos morfofonológicos que están al margen del funcionamiento de un sistema de oposiciones fonológicas.

En cuanto a la aplicación de la prueba la conmutación al grupo [gɥ] ~ [ɣɥ], esta también demuestra, como apuntó Veiga (1994a) y en contra de lo postulado por Martínez Celdrán (1989: 94), que este grupo es bifonemático, puesto que se pueden sustituir los dos segmentos del grupo separadamente (el primero por otro segmento consonántico oclusivo o fricativo y el segundo por uno líquido o por la semivocal [j]), sin que la diferente concepción de la estructura de la sílaba que tiene Martínez Celdrán —*margen anterior + semimargen anterior + seminúcleo anterior + núcleo +*

³²⁵ Esto ha sido comprobado no solo por Veiga (1994a) sino también por nosotros mismos en (López Gavín 1997, 1999a) y al realizar un análisis exhaustivo de los grupos fónicos tautosilábicos castellanos en nuestra memoria de licenciatura.

*seminúcleo posterior + semimargen posterior + margen posterior*³²⁶—, según la cual un segmento semivocal, que siempre actúa como un seminúcleo, no puede sustituirse jamás por un segmento líquido, que aparece siempre en la posición de semimargen, desmienta la crítica de Veiga (1994a), ya que es posible la sustitución de la semivocales entre sí, por lo que el argumento de Martínez Celdrán de imposibilidad de conmutación queda invalidado³²⁷:

[ɥ] – [j]: *guaje* [ˈgɥaxe] – *guiaje* [ˈgiaxe]

De lo visto al respecto del grupo [gɥ] ~ [ɥj] debemos concluir que, a pesar de las diversas propuestas que se han dado a favor de su monofonematicidad, dicho grupo es bifonemático basándonos en que los dos miembros del grupo pueden sustituirse independientemente siendo el primero un alófono de la unidad fonemática /g/ y el segundo de /U/³²⁸.

4.1.1.1.2. La monodifonematicidad o difonematicidad de los grupos [tr] y [dr] ~ [δr]

El problema de la unicidad funcional de los grupos [tr] y [dr] ~ [δr], que se plantea sobre todo al no ser posible en ellos otra realización líquida que la vibrante, se resuelve fácilmente en el caso de los grupos bimembres³²⁹ desde el momento en que se verifica que es posible la sustitución de los dos integrantes del grupo de forma separada el uno del otro:

[t] – [k]: *treta* [ˈtreta] – *creta* [ˈkreta]
[d] – [g]: *dramática* [draˈmatika] – *gramática* [graˈmatika]

³²⁶ La división de la sílaba propuesta por Martínez Celdrán ha sido muy criticada por Veiga (1988: § 2.4, 1994a: 393, n. 7; 1999: § 8, n. 23; 2002a: § 1.2.6.5) y en este mismo trabajo en *supra* § 1.4.2.

³²⁷ Aguilar (1997: cap. 6) también criticó la propuesta de Martínez Celdrán (1989).

³²⁸ Para la caracterización concreta de cada una de estas unidades ver *infra* §§ 4.2.1.3.1.4, 2.1.4 e *supra* §§ 2.3.3.1, 2.3.3.5 respectivamente. En cuanto a los fenómenos que se producen en este grupo bifonemático, como en el resto de los grupos aquí presentados, ver *infra* § 4.1.1.1.3.

³²⁹ En los grupos prenucleares trimembres donde intervienen estos grupos, como comprobaremos (cfr. *infra* § 4.1.1.2), no es tan sencillo determinar su difonematicidad, puesto que en dichas agrupaciones no es posible la conmutación del segundo segmento, el vibrante, ni con una lateral ni con una semivocal.

[r] – [ʝ]: *trente* [ˈtɾe̞nte] – *tiente* [ˈt̪ie̞nte]
[r] – [ʝ]: *medro* [ˈme̞ðro] – *medio* [ˈme̞ðjo]

4.1.1.1.3. La neutralización y la distribución defectiva en los grupos fónicos bimembres

Los grupos prenucleares bimembres, como hemos visto (cfr. *supra* §§ 4.1.1.1, 4.1.1.1.1-2), son todos difonemáticos y en ellos encontramos casos de neutralización y de distribución defectiva; sin embargo, no hay unanimidad entre los investigadores de fonología española respecto al fenómeno que se da en cada caso.

El segundo miembro de los grupos que forman el margen pre nuclear puede ser, como ya indicamos (cfr. *supra* §§ 4.1.1.1.1-2), un segmento semivocálico o un segmento líquido. En el caso del elemento semivocálico, como ya vimos al tratar sobre la clase fonemática fundamental de los *vocales* (*supra* §§ 2.1.2, 2.2.1, 2.3.3.1), este es realizado por las variantes de las unidades fonemáticas /I/ y /U/ y no de los fonemas /i/ y /u/; por tanto, el fenómeno que hallamos en estos elementos es la neutralización, debido a que en esta situación distribucional la oposición $\pm difuso$ no llega a funcionar.

En cuanto a lo que sucede con el segmento líquido, hay que diferenciar entre lo que ocurre en los grupos constituidos por consonante no realizada dental + líquido y los grupos formados por consonante de realización dental + líquido. En el primer caso, investigadores como Canellada & Madsen (1987: § 1.7), Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.5), Estapà (1992: 55-6) o Nowikow & Szatek (2001: cap. 1, § 6), al analizar estos grupos, han argumentado que, como solo pueden aparecer las realizaciones [l] y [r], nos hallamos ante casos de distribución defectiva; mas, como ya arguyó Veiga (1993b: §§ 5.1-2, 2002c: § 2),

Tenemos que seguir insistiendo en que señalar la distribución defectiva de una determinada oposición implica postular la aparición de la unidad que en la estructura del sistema sea la oponente directa de aquella y, por tanto, implica defender la funcionalidad de algún rasgo pertinente en unas circunstancias en que no resulta conmutable con su contrario, lo que en principio convierte en indemostrable su presunta pertinencia y, en suma, no permite apoyar en una base científicamente probatoria la efectiva existencia de una distribución defectiva (Veiga 2002c: 386);

y así, al no ser posible demostrar la funcionalidad de las oposiciones que separan entre sí respectivamente a /k/ de /l/ y a /r/ de /r/, se concluye que, cuando aparece un elemento líquido como segundo integrante de estos grupos fónicos tautosilábicos, el fenómeno que se produce es la neutralización de las oposiciones inferiores en dichas unidades líquidas —*±tenso* en las unidades vibrantes y *±denso* en las laterales—.

En el caso de los grupos bimembres formados por consonante de realización dental + líquido, la determinación de lo que ocurre en ellos no es tan sencillo como en el caso de la semivocal, puesto que la conocida restricción fonotáctica que impide en español común la combinación tautosilábica de /d, t/ seguido de un elemento lateral y la exclusiva aparición de una realización vibrante floja en esta circunstancia distribucional ha llevado a postular a autores como Alarcos Llorach (1950: § 26)³³⁰, Canellada & Madsen (1987: § 1.7), Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.4.3) y Estapà (1992: 47, 54, n. 8), que se trata de dos casos de distribución defectiva de la lateral y de la vibrante tensa, por lo que, según ellos, el segmento que ocupa el segundo lugar del grupo es la realización del fonema /r/; cuestión que tendrían que haber abordado dichos autores —ejercicio que no realizaron— demostrando que todos los rasgos que diferencian dichas unidades son pertinentes, tarea imposible desde el momento en que ninguna de las unidades laterales ni tampoco la vibrante tensa pueden aparecer en este contexto. De ahí que, como ya señaló Veiga (1993b: § 5.2, 2002b: § 5.2), tengamos aquí dos casos de neutralización conjunta de todas las oposiciones funcionales que se establecen entre unidades líquidas condicionadas por el contexto, esto es, nos encontramos ante, como vimos (cfr. *supra* § 3.4.1), una serie de neutralizaciones en cadena que dan como resultado una nueva unidad archifonema: primero están neutralizadas las oposiciones inferiores de esta clase fonemática fundamental —*tenso / no tenso* y *denso / no denso* que diferencian entre sí respectivamente a las unidades /r/-/r/ y /k/-/l/—, las cuales dan

³³⁰ Veiga (1993b: § 5.2, 2002b: § 5.2, n. 29) ha criticado la postura de Alarcos Llorach (1950) en relación a lo que sucede en estos grupos puesto que este autor argumentó a favor de la distribución defectiva de la vibrante múltiple sin ofrecer argumentos para su rechazo a admitir que en estas circunstancias se produzca neutralización ni a favor de la postura que adoptó, “que resulta contradictoria con su posterior opinión (en Alarcos Llorach 1950: § 117) acerca de la neutralización de /r/-/r/ fuera de la única situación distribucional donde ambos fonemas resultan conmutables” (Veiga 2002b: *loc. cit.*).

como resultado dos archifonemas /R/ y /L/, entre los que sigue vigente la oposición *continuo / no continuo*, y a continuación esta última oposición se neutraliza en los casos en los que aparece un elemento líquido detrás de las unidades /d/ y /t/, obteniéndose, de este modo, una nueva unidad archifonemática que se revela como el “archifonema líquido absoluto” al no ser conmutable con ningún fonema ni archifonema perteneciente a la misma clase fonemática fundamental; representamos dicho archifonema, siguiendo la práctica transcriptor empleada por Veiga (1996: § 5, 2002b: §§ 5.2-3) y López Gavín (1999a: § 1.2), como /R₂/³³¹—su matriz de rasgos está reducida a {+consonántico, +vocálico}—.

En cuanto al primer miembro de todos estos grupos, que es o un segmento oclusivo o [f], no se puede hablar de casos de neutralización desde el momento en que todas las oposiciones que caracterizan a estas unidades están funcionando³³². De ahí que, como apuntó Veiga (2002c: § 4.1), no resulte aceptable pensar que ante la imposibilidad de [t, d ~ δ] + segmento lateral frente a la posibilidad del resto de las unidades consonánticas oclusivas se deba optar por considerar que existe una neutralización de las oposiciones fundamentadas en diferencias de zona de articulación³³³; así, se concluye que en estas circunstancias distribucionales las unidades fonemáticas /t, d/ —que son miembros de “una determinada subclase por compartir todos los rasgos fonológicos inherentes excepto aquellos en que se basa su relación de oposición” (Veiga 2002c: 392)— se hallan en distribución defectiva ante la unidad fonemática líquida de realización lateral.

³³¹ Veiga Arias (1984: § 4) mencionó este mismo archifonema {+consonántico, +vocálico}, mas lo transcribió como /R/, lo cual podía llevar a una cierta confusión entre el resultante de la neutralización de la oposición jerárquicamente inferior entre las vibrantes, *tenso / no tenso*, y el archifonema líquido absoluto.

³³² La funcionalidad de todos los rasgos de las unidades de este subapartado y su jerarquización la comprobaremos más adelante al tratar las unidades concretas (cfr. *infra* §§ 4.2.1.3.1-4, 4.2.2.2.1-2).

³³³ Veiga Arias (1984: § 2) ya había insistido en la pertinencia del rasgo *grave*, común a /p/ y /b/ y que los separa de /t/ y /d/, en los grupos tautosilábicos [pl, bl] debido a la superior jerarquía de ±*grave* sobre ±*tenso* y la funcionalidad de la segunda oposición en los mencionados contextos, en que no son posibles las conmutaciones de /p, b/ con /t, d/.

También se observa la imposibilidad de aparición de un elemento nasal como primer miembro de un grupo fónico tautosilábico prenuclear; dicha imposibilidad combinatoria, según Veiga (2002c: § 4.2), “obedece a un hecho de distribución defectiva de toda la subclase consonante nasal”, puesto que no puede ser un caso de neutralización de la oposición *nasal / oral* debido a que es jerárquicamente superior a otras oposiciones³³⁴ y, por tanto, no podrá estar neutralizada en cualquier situación donde una de las restantes oposiciones jerárquicamente inferiores a ella sea funcionalmente pertinente entre unidades consonantes.

Respecto a la unidad fonemática /f/³³⁵, al ser la única de la subclase fricativa que puede aparecer combinada con un segmento líquido en un grupo fónico tautosilábico, Veiga Arias (1984: § 5) postuló a favor de que las oposiciones inferiores a \pm *continuo*, que, como veremos (*infra* § 4.2.1.3.1-4, 4.2.2.2.1-2), separa la subclase no continua de la fricativa y africada, estaban neutralizadas en la posición de primer integrante de un grupo tautosilábico en inicio de palabra³³⁶ y que, por tanto, en tales casos lo que hallamos es un archifonema continuo /F/; sin embargo, Veiga (2001: § 3.4, 2002c: § 5.1) argumentó que si aceptásemos las “incompatibilidades fonotácticas como evidencias de la neutralización de todas las oposiciones actuales en la subclase consonante fricativa” (Veiga 2002c: 393), deberíamos enfrentarnos al inconveniente de admitir que el correspondiente archifonema ofrece en su realización dos propiedades que funcionan como fonológicamente marcadas dentro de esta subclase, puesto que la considerablemente superior frecuencia de aparición de la unidad /s/ frente a cualquiera de los otros fonemas de la subclase fricativa y la mayor libertad de combinación de su representante fonético [s] en ciertos registros lingüísticos son pruebas a favor de su

³³⁴ Al analizar las unidades consonánticas concretas del sistema español, se especificarán y probarán las oposiciones que actúan en ellas, así como la jerarquía de su actuación (cfr. *infra* §§ 4.2.1.3.1-4).

³³⁵ Alarcos Llorach (1950: § 122), al observar la ausencia de combinaciones /θ/ + líquido, /x/ + líquido o /s/ + líquido, les dio una explicación diacrónica, según la cual, dado el carácter sibilante de estas unidades el español no admite tales combinaciones “y o desarrolla un elemento vocálico de apoyo [...] o el otro elemento de la combinación desaparece”.

³³⁶ Veiga (2002c: § 5.1, n. 24) ya observó que, aunque Veiga Arias (1984: § 5) solo “se refería explícitamente a la posición inicial de palabra, los hechos son exactamente los mismos en el comienzo de una sílaba medial”.

funcionamiento como término no marcado de las oposiciones que actúan dentro de esta subclase — $\pm difuso$, $\pm grave$ —³³⁷. De ahí que resulte difícil la admisión de [f] como representante de un archifonema fricativo en esta situación distribucional y, por tanto, de acuerdo con Veiga (2002c: § 5.1), debamos optar por interpretar que /θ, s, x/³³⁸ se encuentran en esta posición en distribución defectiva, sin que tengamos argumentos tan sólidos como en el caso de la subclase oclusiva, debido a que es

bastante más verosímil que la opción de admitir neutralización de las dos oposiciones actuantes entre fonemas de realización consonante fricativa en una situación donde el representante del posible archifonema no ofrece las características fónicas no marcadas, contrariamente, la suma de las dos que funcionan como marcadas (Veiga 2002c: 394).

4.1.1.2. Grupos trimembres

El castellano posee una serie de grupos fónicos tautosilábicos prenucleares cuya constitución se debe a la unión de tres segmentos fónicos distintos —consonante oclusiva o fricativa + líquido + semivocal—. Este margen complejo ofrece dificultades de conmutación, lo cual ha llevado en ocasiones a pensar en la posible consideración de los dos primeros segmentos (consonante oclusiva o fricativa + líquido) como miembros de un único grupo monofonemático; sin embargo, al llegar a funcionar aquí la oposición $\pm continuo$ en el segundo elemento, en el líquido, la tentación de que dichos grupos sean considerados como monofonemáticos parece disiparse.

El problema resurge al analizar los grupos [tr] y [dr] ~ [δr] + semivocal debido a que, como ya comprobamos (cfr. *supra* § 4.1.1.1.2), la oposición $\pm continuo$ está entre los líquidos neutralizada. La solución más sencilla sería aceptar lo defendido por Martinet (1939) y postular una sustitución del segundo elemento por cero para probar su

³³⁷ La funcionalidad de estas oposiciones y su jerarquía serán comprobadas más adelante (cfr. *infra* § 4.2.2.2.2).

³³⁸ La distribución defectiva de estos tres fonemas de realización fricativa es diferente puesto que, como apuntó Veiga (2002c: § 5.1), tenemos la simultánea distribución defectiva de un subgrupo fonemático unitario, integrado por la unidad /θ/ y otro que comprende dos unidades /s, x/, las cuales, como veremos (cfr. *infra* §§ 4.2.2.2.1-2), comparten todos los rasgos pertinentes salvo aquel en que se basa su oposición mutua.

difonematicidad, pero dicho tipo de conmutación no es admisible puesto que, como ya apuntó Veiga Arias (1976: §§ 2.8-2.17), cfr. también Veiga (1994a: 174, n. 10, 2002b: § 6) y López Gavín (1999b), y hemos argumentado en este mismo estudio (cfr. *supra* § 1.2.2.3), la sustitución por cero solo supone sustituir un grupo entero por una única unidad.

La propuesta más aceptable a nuestro parecer, y a la que nos sumamos, es la ofrecida por Veiga Arias (1984: § 6), quien, al respecto del grupo [tr] —que también puede aplicarse a [dr] ~ [δr]—, arguyó que cuando dicho grupo no va seguido de semivocal la realización vibrante se puede conmutar con una de ellas y de ahí que, aunque cuando es un grupo trimembre resulte imposible sustituir el segmento vibrante por algún otro elemento vocálico o líquido,

si es difonemático una vez, lo es siempre, ya que sería absurdo que fuese difonemático en unos contextos y monofonemático en otros (Veiga Arias 1984: 50).

Veiga (2002b: § 6.2, 2002c: § 3) sostuvo la misma postura respecto a estos grupos ya que, como él mismo defendió,

dichos grupos son en este contexto tan bifonemáticos como en el resto de sus apariciones, donde la conmutabilidad independiente de los dos miembros no deja lugar a dudas, pues, probada la raíz fonotáctica de la imposibilidad de conmutar con semivocal su segundo miembro ante otro sonido semivocálico, no resultaría verosímil postular que los mismos grupos, siempre tautosilábicos e iniciales de sílaba, hubieran de interpretarse como monofonemáticos en unas ocasiones y como bifonemáticos en otras (Veiga 2002b: 378).

En conclusión, observamos que, como en el caso de los grupos bimembres, el primer miembro del grupo manifiesta las mismas distribuciones defectivas —la imposibilidad de aparición de toda realización no continua nasal, al igual que fricativa a excepción de [f], y de [d] ~ [δ] [t] ante elemento lateral—. En cuanto al segundo se ve también distribución defectiva de todo segmento que no ofrezca conjuntamente los rasgos +*consonántico*, +*vocálico*, es decir, que no sea líquido, debido a que el primer miembro de este tipo de grupos no admite detrás de él ninguna unidad que no tenga el rasgo +*vocálico* y el tercero no permite ante sí ningún elemento que no posea el rasgo

+*consonántico*, y dentro de estas unidades en esta posición, lo mismo que ocurría en los grupos bimembres, se establece la simultánea neutralización de las oposiciones inferiores dando como resultado las unidades /R/ y /L/. En el caso de [tr] y [dr] ~ [δr] también se da un caso de distribución defectiva en el segundo miembro, a pesar de que no se pueda probar la funcionalidad de ninguna oposición de las que actúan aquí. De ahí que en estos grupos el archifonema /R₂/³³⁹ sea, como señalaron Veiga Arias (1984: § 6) y Veiga (2002b: § 6.3), un *archifonema vacío*, pues no es conmutable con ninguna otra unidad pero sigue siendo relevante por su presencia, por el lugar que ocupa en la sílaba.

Respecto al tercer miembro, se aprecia asimismo una distribución defectiva de toda unidad que no presente los rasgos -*consonántico* y +*vocálico* debido a que el segundo miembro de este grupo, el líquido, no admite ninguna unidad detrás de él que posea el rasgo +*consonántico*, y las realizaciones que aparecen en esta posición, al igual que en los grupos bimembres, lo son de las unidades /I/ y /U/ al estar neutralizadas las oposiciones inferiores en las vocales.

³³⁹ Veiga Arias (1984: § 6), como ya señalamos (cfr. *supra* § 3.4.1), transcribió como /R/ tanto el archifonema resultado de la neutralización de *tenso / no tenso* como este archifonema, pero, al igual que hiciera Veiga (2002b: § 6.3), preferimos representarlo mejor como /R₂/ para no confundirlo y considerar que la unidad que hay en esta posición es el archifonema /R/ cuya matriz de rasgos es {+*consonántico*, +*vocálico*, -*continuo*} en vez de /R₂/ cuya matriz de rasgos es {+*consonántico*, +*vocálico*}.

4.1.2. Los grupos fónicos postnucleares

Los grupos tautosilábicos postnucleares —que están constituidos únicamente por dos miembros—, como observaron Navarro Tomás (1918: § 156), Alarcos Llorach (1950: § 126), Fernández Ramírez (1951: § 32) y la R.A.E. (1973: § 1.4.2), es difícil que aparezcan³⁴⁰ y si se hallan suele producirse en ellos una simplificación a favor de uno de sus miembros. Sin embargo, a pesar de su escasa aparición, nos parece conveniente analizar su mono o difonematicidad y los fenómenos que se establecen en ellos.

Veiga Arias (1976: § 8.14) intentó solucionar el problema de la difonematicidad del grupo [ns] arguyendo que, si en alguna circunstancia aparecen los dos miembros del grupo separados en dos sílabas distintas, se justifica que sea difonemático, lo cual sería aplicable a todos los grupos.

Martínez Celdrán (1984a: § 4.4.1.2), por su parte, postuló que el primer segmento nunca es conmutable y que el grupo se sustituye entero; es decir, este autor abogó por la defensa de la monofonematicidad de los grupos postnucleares. No obstante, como en casos anteriormente vistos, la prueba de la conmutación desmiente la propuesta de Martínez Celdrán, pues es precisamente el primer integrante del grupo el que permite una conmutación real, aunque no existan pares mínimos, mientras que el segundo no ofrece tal posibilidad, y además nos proporciona un argumento más sólido y palpable para la difonematicidad de dichos grupos que el postulado por Veiga Arias (1976: § 8.14):

[r] – [ɲ]: *perspicaz* [perspi'kaθ] – *causticar* [kausti'kar]
[r] – [n]: *perspicaz* [perspi'kaθ] – *conspirar* [konspi'rar]
[r] – [l]: *perspicuo* [pers'pikɔ] – *solsticio* [sols'tiθjo]
[n] – [β]: *instructivo* [instruk'tiβo] – *abstractivo* [aβstrak'tiβo]

³⁴⁰ Alarcos Llorach (1950: § 126) apuntó que a no ser grupos en los que apareciese /s/ y en habla muy cuidada, en el resto de los grupos y niveles lingüísticos los grupos se reducían a una sola unidad.

En cuanto a los fenómenos que se dan en estos grupos, se aprecia que en el segundo miembro del grupo se dan varios casos de distribución defectiva simultáneos a un caso de neutralización en cadena, puesto que en esta posición no es posible la aparición de cualquier unidad que no posea conjunta y exclusivamente los rasgos +*consonántico*, -*vocálico*, +*continuo*, por lo que, tanto la clase vocálica como la líquida y la subclase no continua se encuentran respecto a esta posición en distribución defectiva³⁴¹ y, al mismo tiempo, el segundo elemento del grupo es siempre la realización de una unidad fonológica /S₂/³⁴² que, según Veiga Arias (1984: § 7), es, al igual que /R₂/, un *archifonema vacío* debido a que, como este autor ya señaló y se puede comprobar fácilmente, solo tiene pertinencia por el lugar que ocupa en el *continuum* fónico al estar todas las oposiciones pertinentes dentro de la subclase de las continuas neutralizadas y ser imposible probar la funcionalidad de ninguna de las oposiciones que actúan en esta situación³⁴³.

En el primer segmento del grupo nos encontramos con varios casos de neutralización en cadena. Las realizaciones que ahí aparecen son, según Navarro Tomás (1918: §§ 83-4, 98, 100), Alarcos Llorach (1950: §§ 116, 119, 126), Macpherson (1975: § 8.20), Canellada & Madsen (1987: § 3.1) y D'Introno *et al* (1995: Tabla IV), los representantes respectivamente de los archifonemas consonantes orales (/B/, /D/, /G/), del nasal (/N/) y de los líquidos (/L/, /R/)³⁴⁴; sin embargo, tal como ya hizo Veiga

³⁴¹ Rectificamos aquí nuestra anterior postura (cfr. López Gavín 1999a: § 2) respecto al fenómeno que se da en el segundo miembro de los grupos fónicos tautosilábicos postnucleares.

³⁴² Seguimos aquí la práctica transcriptor de Veiga (2001: § 4.1) para esta unidad fruto de la neutralización de todas las oposiciones pertinentes entre las unidades fricativas, la cual, al igual que en el caso de /R₂/, sirve para no confundirse y considerar que la unidad que aparece en esta posición es el archifonema /S/ en vez de /S₂/.

³⁴³ Para el análisis de las oposiciones que actúan en la clase fonemática fundamental de los consonantes y su jerarquía véase *infra* §§ 4.2.1.3.1-4, 4.2.2.2.1.2, 4.2.3.3.1-3, 4.2.4.2)

³⁴⁴ No todos los autores están de acuerdo con esto. Así, Martínez Celdrán (1989: §§ 1.5.1.5, 2.2.1, 2001) atribuyó el primer miembro a la realización de un archifonema /R/, de uno oclusivo oral o nasal, o al fonema /l/, pues cree que este último está en distribución defectiva en los contextos en los que no se puede oponer; esta misma opinión se ve en Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.2, 2012: § 8.3). Por su parte, Quilis (1981: §§ 7.1.1, 7.2.1, 10.2; 1993: §§ 6.4, 7.3, 10.3.1, 10.4.3; 1997: §§ 5.1.4, 5.2.4.7, 5.5.1.3, 5.5.2.3) señaló que el primer elemento del grupo, al igual que en cualquier otra situación de consonante implosiva, es el representante de un archifonema oclusivo oral o nasal, de uno vibrante o bien del fonema /l/, puesto que, como vimos (cfr. *supra* § 3.2), este autor no habló de que existiera

(1984: § 2), cfr. también López Gavín (1999a: § 2), se comprueba que las representaciones oclusivas orales no son realizaciones de ningún archifonema no continuo oral en el que esté neutralizada la oposición $\pm tenso$, sino que son manifestaciones que “vienen condicionadas por la escritura académica y no corresponden a la norma de realización del sistema” (Veiga 1984: 43). Por tanto, en el caso de los no continuos en posición implosiva sin formar grupo tautosilábico únicamente es posible la unidad /N/ debido a que, como comprobaremos (cfr. *infra* § 4.2.1.3.1), las oposiciones jerárquicamente inferiores a $\pm continuo$ están neutralizadas al no existir ninguna unidad fonemática que se oponga por los otros rasgos, y en la posición que aquí nos ocupa —primer integrante de un grupo fónico tautosilábico postnuclear— además de las oposiciones que se dan en el seno de la subclase no continua también está neutralizada la oposición $\pm continuo$ al no ser posible la aparición en esta circunstancia distribucional de una unidad fonemática continua³⁴⁵, aunque siguen siendo pertinentes las oposiciones $\pm vocalico$, que diferencia la unidad /N₂/³⁴⁶ —resultado de las neutralizaciones de todas las oposiciones dentro de la clase de las consonantes— de los archifonemas líquidos, y $\pm consonántico$, que opone esta unidad a las posibles unidades vocálicas susceptibles de ocupar su misma posición en el *continuum* fónico.

Respecto a las unidades líquidas, que también pueden aparecer como primeros integrantes de estos grupos fónicos tautosilábicos postnucleares, se observa que las realizaciones que hallamos son las del archifonema /R/, al no llegar a funcionar en este contexto la oposición que separa /r/ de /r/, y las del archifonema lateral /L/, en el que está neutralizada la oposición que enfrenta /k/ a /l/; por lo que en esta situación distribucional siguen teniendo funcionalidad la oposición $\pm continuo$, que separa las

neutralización en el caso de las laterales, sino que siempre consideró la aparición de /l/ al no ser posible la unidad lateral palatal en esta posición.

³⁴⁵ No tenemos aquí en cuenta las realizaciones continuas del primer miembro del grupo cuya grafía corresponde a una unidad no continua como *adscribir* [aðskri'βir], puesto que lo que nos interesa son los fenómenos que se dan en esta posición y no sus posibles realizaciones.

³⁴⁶ Hemos decidido transcribir este archifonema como /N₂/ para evitar así el peligro de considerar que la unidad que aparece en esta posición es el archifonema /N/ {+consonántico, -vocalico, -continuo} del que habla Veiga (1984: § 2) en vez de /N₂/ {+consonántico, -vocalico}.

realizaciones vibrantes de las laterales, \pm vocálico, que opone las unidades líquidas a las consonánticas, en este caso al archifonema /N₂/, y \pm consonántico, que separa las realizaciones de estos archifonemas líquidos de las realizaciones semivocálicas de los archifonemas /I/ y /U/, también posibles en esta posición concreta de primer integrante de un grupo tautosilábico postnuclear.

4.1.3. Los grupos [tʃ] ³⁴⁷ y [jʃ]

Los grupos [tʃ] y [jʃ] han sido objeto de diferentes estudios, sobre todo el primero, a lo largo de la historia de la fonología española. Aquí vamos a ocuparnos de su mono o difonematicidad.

La consideración de estos grupos como monofonemáticos parece ser la opción más directa y la que han postulado todos los investigadores que se han acercado a esta problemática. Así, Gili Gaya (1950: cap. XII) señaló que la diferencia que existe entre las consonantes compuestas y las africadas —de las que estos grupos se supone que son realización (cfr. *infra* §§ 4.2.3.1.2, 4.2.4)— se halla en que las primeras son combinaciones de dos consonantes de distintos puntos de articulación, mientras que en las segundas los momentos oclusivo y fricativo se producen en el mismo punto articulatorio, existiendo además entre ambos una transición gradual. De esta misma opinión era Quilis (1966b, 1981: § 9.2, 1993: §§ 9.2, 9.5.1), quien, ocupándose exclusivamente del grupo [tʃ], argumentó —después de ver brevemente en su estudio de 1993 la postura desde el punto de vista fonético de Grammont (1933) y la contraria de Chlumský (1934) y Hála (1952), entre otros, y desde el fonológico la de Martinet (1939)— una serie de criterios para considerar este grupo como realización de una consonante simple, entre los que estaban:

1. Las dos fases articulatorias de las africadas (la oclusión y la constricción) deben realizarse en el mismo lugar de articulación y por los mismos órganos articulatorios [...]

³⁴⁷ Seguimos la práctica transcriptoria de Veiga (1984, 2000b, 2002c) para este grupo.

2. El límite silábico en una palabra que contenga una africada estará situado siempre antes o después de ella, pero es imposible dividir una africada entre dos sílabas [...]

4. Aunque las dos fases principales de las africadas manifiestan una cierta semejanza con los sonidos que forman parte del sistema fonético de una lengua, no quiere decir que sean los mismos sonidos (cfr. 1993: 288-289);

y el que parece definitivo para la consideración de [tʃ] como monofonemático:

En español, existe como hemos visto, [tʃ], o [tʃ̣] en [kórʃo] *corcho*, por ejemplo; también existe [t], como en [kórto] *corto*, pero no tenemos [ʃ], o [ʃ̣], aisladamente: no existe *[kórʃo], o *[kórʃo]; el segmento fricativo tiene que ir siempre con el oclusivo: es solidario con él; al no tener la forma *[kórʃo], es /tʃ/, o /tʃ̣/, en [kórʃo], o [kórʃo], el que se opone a [t] en [kórto]. Por tanto, /tʃ/, o /tʃ̣/, es monofonemático en español (cfr. 1993: 289, cursivas suyas).

Veiga Arias (1976: cap. 2, § 7.3), después de desechar tanto los apoyos fonéticos de la monofonematicidad de [tʃ] —los dos segmentos del grupo tienen el mismo punto de articulación y la producción total del grupo dura sensiblemente el mismo tiempo que otra consonante cualquiera³⁴⁸— por considerar que solo las razones de orden lingüístico cuentan, como las seis reglas de Trubetzkoy (1939) y la prueba de la conmutación propuesta por Martinet (1939), por no ser concluyentes e insuficientes para juzgar a este grupo en gallego como monofonemático, comprobó cómo, tanto en gallego como en castellano, este grupo es realización de una única unidad fonemática al no poder ser al menos uno de sus miembros “conmutado con otro fonema de la misma lengua en ninguna de las posiciones en que el grupo aparece” (Veiga Arias 1976: 101)³⁴⁹:

[ʃ] – [r]: *chepa* [tʃepa] – *trepá* [trepá]
[t] – [p]: *choco* [tʃoko] – **pfoco* *[pʃoko]

³⁴⁸ Martinet (1939) comentó respecto al grupo [tʃ] que se realiza con una duración doble a la de cualquier otra unidad, sin embargo, Navarro Tomás (1918) observó al respecto de la duración total de este grupo que viene a ser como la de cualquier otra unidad oclusiva simple.

³⁴⁹ Veiga (1984: § 1), al tratar sobre las características fonológicas de la unidad /c/ estableció, apoyándose en Martinet (1939) y Veiga Arias (1976: cap. 2), que su realización [tʃ] era monofonemática al no ser posible [ʃ] como segundo elemento de ningún otro grupo tautosilábico.

En cuanto al grupo [jj̃], cuya naturaleza apenas ha preocupado al ser considerado por todos los estudiosos como alófono de la unidad fonemática /j/³⁵⁰, Veiga (1994a: 183) arguyó que en castellano es, al igual que [t̃j̃], monofonemático puesto que en dicha lengua no existe ningún otro grupo tautosilábico que tenga como segundo miembro el segmento [j].

Por tanto, los únicos grupos que son realmente monofonemáticos en castellano, como todos los estudiosos admiten, son los grupos [t̃j̃] y [jj̃], debido a la imposibilidad de aparición de los segmentos [ʃ] y [j] como segundos miembros de otros grupos fónicos tautosilábicos castellanos.

4.2. LAS UNIDADES CONSONÁNTICAS

La clase fonemática fundamental de los *consonantes*, tal como la designó Veiga (2002b: § 1), se caracteriza, como ya hemos señalado (cfr. *supra* § 4), por responder positivamente a la oposición \pm consonántico y negativamente a \pm vocálico; sin embargo, tampoco esta clase es unitaria debido a que dentro de ella hay subclases separadas por las distintas oposiciones que actúan en su interior.

La primera oposición que funciona en el seno de la clase de los consonantes es *continuo / interrumpo*, que separa la subclase fricativa de la no continua dejando al margen la subclase africada puesto que posee ambas propiedades, por lo que, para dar cabida a las características propias de esta última subclase —el paso del aire espirado queda momentáneamente obstruido como en las no continuas y seguidamente sale de forma constreñida como en las fricativas—, aceptamos la propuesta de Veiga (1984:

³⁵⁰ Trataremos más adelante de la realización [jj̃] (cfr. *infra* § 4.2.3.1.2) así como de la supuesta pareja opositiva que se da entre la unidad /j/ y /c/ (cfr. *infra* § 4.2.3.4) y las características de dicha unidad (cfr. *infra* § 4.2.3.3.1-3).

§ 1) de desdoblar esta oposición en \pm *continuo* y \pm *interrumpo*, de cuya eficacia y jerarquía trataremos más adelante (cfr. *infra* § 4.2.1.3.1).

4.2.1. La subclase no continua

La subclase no continua es un conjunto complejo debido a que, dependiendo de cada investigador, se ha integrado en ella un número mayor o menor de unidades; una gran mayoría ha incluido aquí las unidades de realización africada, de las que nos ocuparemos de forma aislada más adelante (cfr. *infra* §§ 4.2.3.1.2, 4.2.4) y muy pocos han admitido en esta subclase a las nasales³⁵¹, vistas por muchos estudiosos como una subclase aparte³⁵². De ahí que nos centremos en las distintas propuestas de integración de diversas unidades en esta subclase y las oposiciones que se establecen entre ellas.

4.2.1.1. El subconjunto no continuo oral

El subconjunto no continuo oral, según la mayoría de los estudiosos que se han ocupado de estas unidades³⁵³, está integrado por la siguiente serie de realizaciones reales de acuerdo con la norma del castellano común:

³⁵¹ Véanse entre otros Gili Gaya (1950: cap. X), Veiga Arias (1976: cap. 7) o Veiga (1984: § 2, 1985, 1995, 2000b: §§ 4.3, 5, 2002c)

³⁵² Analizaremos y comprobaremos la propuesta de incluir las nasales dentro de las no continuas al tratar sobre este subconjunto (cfr. *infra* § 4.2.1.2.2)

³⁵³ Véase entre otros a Navarro Tomás (1918: §§ 78-84, 98-103, 125-127), Trager (1939: §§ 3.1-2), Alarcos Llorach (1950: § 101), Gili Gaya (1950: cap. X), Fernández Ramírez (1951: §§ 7.3 y 12), Malmberg (1952), Seco (1953: §§ 202-203, 209), Quilis & Fernández (1964: cap. 7), Harris (1969: § 2.5), Seco (1972: §§ 4.7.2-3, 4.7.6), la RAE (1973: § 1.2.2), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.1, 2.5.2.1, 2.5.2.5, 5.5.6, 2.5.7.1-2, 2.5.17.1 y 2.5.18.1-2), Macpherson (1975: §§ 8.3-5, 8.7-9 y 8.11-13), Cressey (1978a: Fig. 1.23), Quilis (1981: §§ 7.0-1, 8.1; 1993: §§ 6.2.1.1-2, 6.2.2.1-2 6.2.3.1-2; 1997: §§ 5.1.1.1-2, 5.1.2.1-2 y 5.1.3.1-2), Martínez Celdrán (1984a: §§ 4.3.2.2.1-2, Fig. 142A, 1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.1, 1996a: § 2.8, 2000: §§ 2.4, 2.5.1), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.2), D'Introno *et al.* (1995: Tablas III-IV), Nowikow & Szalek (2001: cap. 3, §§ 3.0, 3.4), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.1.1, 2012: § 8.2.1), Núñez Méndez (2005: § 6.3.1), o la *NGLE* (2011: §§ 4.2-4)

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

- [p]: sonido consonante, oclusivo, oral, bilabial, tenso y sonoro; se halla en posición inicial, intervocálica y final de sílaba en pronunciación enfática (por ejemplo: *pata* ['pata], *capa* ['kapa], *captar* [kap'tar]).
- [b]: sonido consonante, oclusivo oral, bilabial, flojo y sonoro; se encuentra en posición inicial, tras nasal y en final de sílaba en pronunciación enfática —por ejemplo: *bata* ['bata], *samba* ['samba], *objeto* [ob'xeto]—.
- [β]: sonido consonante, oclusivo relajado, bilabial, flojo y sonoro; lo encontramos en posición intervocálica, tras consonante distinta de nasal y final de sílaba (por ejemplo: *saber* [sa'βer], *alba* ['alβa], *objeto* [oβ'xeto]).
- [t]: sonido consonante, oclusivo, dental, tenso y sordo; se halla en posición inicial, intervocálica y final de sílaba en pronunciación enfática —por ejemplo: *taza* ['taθa], *coto* ['koto], *atmósfera* [at'mosfera]—.
- [d]: sonido consonante, oclusivo, dental, flojo y sonoro; se encuentra en posición inicial, tras nasal o lateral y final de sílaba en pronunciación enfática (por ejemplo: *dato* ['dato], *caldo* ['kaɫdo], *cuando* ['kuaɲdo], *admirar* [admi'rar]).
- [ð]: sonido consonante, oclusivo relajado, dental, flojo y sonoro; lo hallamos en posición intervocálica, tras consonante distinta a nasal o lateral y final de sílaba —por ejemplo: *cada* ['kaða], *cardo* ['karðo], *advertir* [aðβe'tir]—.
- [k]: sonido consonante, oclusivo, velar, tenso y sordo; se encuentra en posición inicial, intervocálica y final de sílaba en pronunciación enfática (por ejemplo: *caja* ['kaxa], *pico* ['piko], *acta* ['akta]).
- [g]: sonido consonante, oclusivo, velar, flojo y sonoro; se halla en posición inicial, tras nasal y final de sílaba en pronunciación enfática —por ejemplo: *goma* ['goma], *ganga* ['gaɲga], *sintagma* [sin'tagma]—.
- [ɣ]: sonido consonante, oclusivo relajado, velar, flojo y sonoro; lo encontramos en posición intervocálica, tras consonante distinta a nasal y final de sílaba (por ejemplo: *daga* ['daɣa], *alga* ['alɣa], *magnético* [maɣ'netiko]).

Estas realizaciones son los alófonos principales de una serie de unidades que, a pesar de haber sido denominadas con distintos términos (cfr. *infra* § 4.2.1.1.1), se han agrupado siempre bajo una doble serie de fonemas integrada fundamentalmente por /p, t, k/ (tensos) y /b, d, g/ (flojos)³⁵⁴, a los que algunos autores han añadido /c/ y /j/ respectivamente³⁵⁵.

El breve recuento que acabamos de establecer de las manifestaciones que normalmente se atribuyen a las unidades no continuas ha dejado claro que entre las unidades tensas y sus alófonos no existe ningún tipo de conflicto para considerarlos no continuos³⁵⁶ y, asimismo, ha puesto al descubierto dos problemas enlazados: la consideración fonética de las variantes [β, δ, γ] y la definición fonológica de las unidades /b, d, g/ de las que son alófonos.

4.2.1.1.1. La naturaleza fonética de [β, δ, γ]

La problemática de la adscripción fonética de las variantes [β, δ, γ] arranca ya de la descripción realizada por Navarro Tomás (1918: §§ 83, 102, 127), quien aplicó el término *fricativo* a estos sonidos y ha sido la base de muchos estudios de fonología española elaborados posteriormente³⁵⁷; sin embargo, como ya indicó Veiga (1985: § 1.1, 2001: § 1.1, 2005a: § 1), Navarro Tomás agrupó bajo este vocablo “un amplio

³⁵⁴ Autores, como Navarro Tomás (1918: §§ 84, 103 y 127), Cressey (1978a: Fig. 1.23) o Canellada & Madsen (1987: § 3.4.2), han registrado la existencia de variantes ensordecidas de las unidades /b, d, g/, pero aquí no las vamos a tener en cuenta puesto que nuestro objetivo no es una recopilación exhaustiva de las distintas realizaciones que existen en el sistema fonológico castellano, sino la naturaleza fonológica de sus unidades y su carácter funcional.

³⁵⁵ Al analizar las unidades /j/ y /c/ (cfr. *infra* §§ 4.2.3.4, 4.2.3.3.1-3, 4.2.4.2), comprobaremos lo acertado o no de esta agrupación y equiparación.

³⁵⁶ Ninguno de los investigadores de fonética y fonología españolas consultados duda de la adscripción de las unidades /p, t, k/ y sus alófonos a la subclase de las no continuas, a pesar de que las denominen como *obstruyentes tensas* —Harris (1969: § 2.5)— *obstruyentes + cierre sordo* —Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), cuando caracterizan a estas unidades fonológicamente— u *obstruyentes suaves tensas* —Martínez Celdrán (2000: § 2.4)—.

³⁵⁷ Véase entre otros, Alarcos Llorach (1950: § 101), Gili Gaya (1950: cap. X), Seco (1953: §§ 202-203), Quilis & Fernández (1964: cap. 7), Seco (1972: §§ 4.7.2-3, 4.7.6), la RAE (1973: § 1.2.2), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.2.5, 2.5.7.2, 2.5.10.2), Macpherson (1975: §§ 8.5, 8.9, 8.13) o Iribarren (2005: §§ 18.3, 19.3, 20.3).

conjunto de sonidos cuyo modo de articulación es de hecho bastante diverso” (Veiga, 1985: 49). Dicha denominación fue ya rechazada por varios autores.

Trager (1939: § 3.2) caracterizó estas manifestaciones como “voiced non-fricative spirants”, ofreciendo, por tanto, un uso diferenciado de los vocablos “fricative” y “spirant”.

Martinet (1955: § 3.24), por su parte, comentó respecto a [β, δ, γ] que “sont généralement des spirantes d’articulation peu tendue et de friction faible que sont des occlusives d’articulation imparfaite plutôt que des fricatives proprement dites”, opinión sobre la que volvió a insistir posteriormente (cfr. Martinet 1956: § 2-21) alegando que

Les consonnes dont l’articulation suppose le passage de l’air dans un chenal axé au centre de la bouche sont désignées d’ordinaire indifféremment comme des **spirantes**, des **fricatives** ou des constrictives, mais il est indiqué de distinguer entre les articulations relâchées (type du *d* d’esp. *ocupado*), qui tendent vers une ouverture de type vocalique, pour lesquelles on réservera le terme de spirantes, et des consonnes d’articulation ferme, nettement caractérisées par le frottement de l’air, qui sont proprement des fricatives (type du *th* d’angl. *father*) (1956: 24-25, negrita y cursivas suyas);

por tanto, como ya apuntó Veiga (1985: § 1.1), postuló a favor de una mayor precisión terminológica en el uso del vocablo *fricativo* y propuso denominar estas manifestaciones fonéticas como *espirantes*³⁵⁸, que serían diferentes de las propiamente fricativas en su realización (cfr. Martinet 1955: § 3. 24, 1956: § 2-21, 1960: § 2-24, 1980-1981: 436).

Quilis (1981: § 8.2.1-2, 1993: §§ 8.4.1-2), a pesar de mantener la caracterización fricativa para las realizaciones [β, δ, γ], determinó la existencia de unas diferencias acústicas entre [β, δ, γ] y los sonidos sibilantes, lo cual provocó que tuviera que distinguir entre *fricativas de resonancia baja*, donde incluía a [β, δ, γ] junto a [j]³⁵⁹ y

³⁵⁸ Esta misma nomenclatura de espirantes para las realizaciones fonéticas que aquí nos ocupan la hallamos en el estudio de Thomas *et al.* (1976).

³⁵⁹ Trataremos más adelante (cfr. *infra* §§ 4.2.3.1, 4.2.3.1.1-2) sobre la naturaleza de la unidad /j/ y sus alófonos.

*fricativas de resonancia alta*³⁶⁰ donde situó las realizaciones propiamente constrictivas, aunque este autor admitió, al comparar las realizaciones [β, δ, γ] con [b, d, g], un parentesco acústico entre ellas. Por lo tanto, Quilis mantuvo la terminología clásica para estas realizaciones pero matizándola un poco para adaptarla a los resultados que reflejaban los espectrogramas.

Martínez Celdrán (1984a: § 4.1.1.2.1.1.4, 1984c: § 1, 1991: §§ 5-6, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.4) también rechazó el vocablo *fricativo*³⁶¹ para designar a las variantes [β, δ, γ] debido a que, según este autor, tal denominación se debía a la consideración, siguiendo a Navarro Tomás (1918), de que todo segmento articulatorio que no tenga una oclusión manifiesta es clasificado como fricativo, lo cual, según Martínez Celdrán (1984a: § 4.1.1.2.1.1.4), traía como consecuencia el empleo de un vocablo para referirse a demasiadas unidades que no tienen nada en común (semivocales, laterales, etc.) y distorsionaba la realidad del sistema, por lo que este autor propuso la nomenclatura de *aproximante*³⁶² basándose en la postura de Catford (1977: cap. 7), quien integró bajo este término a toda unidad que tenga un canal de salida del aire mayor que el de las fricativas y en la que la corriente de aire sea solo turbulenta en las sordas y nunca en las sonoras, convirtiéndose así en un vocablo general en todo el mundo; no obstante, el propio Martínez Celdrán (1991: § 6) admitió que este término incluye una clase muy amplia de sonidos, por lo que no permite delimitar correctamente el grupo [β, δ, γ]. En un estudio posterior (cfr. Martínez Celdrán 1996a) postuló a favor de definir la *aproximante* como aquella articulación en la que “los órganos están próximos pero no lo suficiente como para que el aire los roce al pasar y forme ruido turbulento” (cfr. 1996a:

³⁶⁰ Quilis, en estudio posterior (cfr. 1997: §§ 5.1.1.2, 5.1.2.2, 5.1.3.2, 5.3.6) denominó a todas como *fricativas* sin ningún tipo de distinción

³⁶¹ Martínez Celdrán (1984a: § 4.1.1.2.1.1.4) declinó también el uso del vocablo *espirante* por considerarlo sinónimo de *fricativo*: “el nombre de espirante que propugnan los franceses, utilizado ya como sinónimo de fricativa, no queremos mantenerlo, precisamente para que una *aproximante* no pueda ser confundida en ningún momento con una fricativa”.

³⁶² Otros autores que también han utilizado el término *aproximante* a la hora de caracterizar a las realizaciones [β, δ, γ] han sido, entre otros, Canellada & Madsen (1987: §§ 3.4.2-3), Gómez Asencio (1994: § 2), D’Introno *et al.* (1995: Tablas III-IV), Nowikow & Szalek (2001: cap. 3, § 3.4), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 8.1.1-2, 2012: § 8.2.1), Núñez Méndez (2005: § 6.3.1), Hualde (2005: § 8.2.2), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 2, § 2.1), Martínez Celdrán & Regueira (2007, 2008), la *NGLE* (2011: § 4.3b) o Campos-Astorkiza (2012).

37) e introdujo la expresión *obstruyentes aproximantes* para referirse a [β, δ, γ] y contraponerlos a los sonidos fricativos:

en las fricativas los órganos están próximos y el aire los roza al pasar produciendo ruido, mientras que en las aproximantes los órganos están más abiertos y el aire no roza por lo que se produce ruido (cfr. 1996a: 37);

mas, como ya criticó Veiga (2005a: § 4), las realizaciones [β, δ, γ] no se ajustan a la definición de aproximante que ofrece Martínez Celdrán, puesto que en dicha definición

no hay, hablando con propiedad, lugar para sonidos consonantes en los que sí se produzca contacto de órganos: se habla de órganos próximos, pero aún menos en el caso de la producción de sonidos con ruido turbulento (fricativos) (Veiga 2005a: 412, cursiva suya)

y tampoco es correcto describir estos sonidos como más abiertos que los fricativos cuando en su articulación “los órganos realizan bastante más que una aproximación: establecen contacto, lo que no sucede, ni mucho menos, en todos los tipos de articulación fricativa” (Veiga 2005a: 412).

Posteriormente Martínez Celdrán (2004, 2008: § 2) defendió que *aproximante* es una supercategoría, la cual definió como

segments that, having a certain degree of constriction, lack a turbulent airstream, either due to the non-existence of the necessary articulatory precision required to produce it, or because the vocal tract is not narrow enough, or because both these conditions occur simultaneously (2004: 208)

y en la que englobó tanto a los sonidos laterales, vibrantes, semivocales como al grupo de consonantes [β, δ, γ], para cuya delimitación del resto de aproximantes aceptó el término usado por Martinet (1956) *espirante*³⁶³, desposeyéndolo de toda referencia a una unidad fricativa. Sin embargo, como ya señaló Veiga (2005a: § 6), la inclusión en un mismo grupo de segmentos fónicos tan dispares (líquidos, semivocales y las

³⁶³ Martínez Celdrán volvió a emplear esta misma nomenclatura, *aproximante espirante*, para caracterizar a los sonidos [β, δ, γ] en estudios posteriores (cfr. 2013a, 2013b: § 2.3). Esta misma denominación fue usada por Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 2, § 2.1) y Martínez Celdrán & Regueira (2007: § 2, 2008).

consonantes [β, δ, γ]) supone una total falta de consideración de los hechos funcionales —“a los que nadie que pretenda semejante agrupación de sonidos puede estar prestando la menor atención” (Veiga 2005a: 414)— y un desinterés por

la propia realidad fonética, pues la diferencia de grado de tensión entre [b] y [β], [d] y [δ] o [g] y [γ], por mucho que suponga el paso de una oclusión estricta a una articulación sin cierre total de la salida del aire, es a todas luces una diferencia de menor entidad sustancial que las que existen entre sonidos consonantes como [β, δ, γ] y sonidos dotados de propiedad *vocálica*, como cualquier líquido o, ya no digamos, como sonidos plenamente vocales desde el punto de vista fonético (Veiga 2005a: 414, cursiva suya).

Por último, hay autores, como Veiga Arias (1976: § 7.2) y Veiga (1985, 1992, 2001: § 1.1, 2005a: § 1) que rechazaron la consideración de las realizaciones [β, δ, γ] como fricativas fonéticamente puesto que en su “articulación no puede señalarse una oclusión plena, pero tampoco la fricación propia de las sibilantes” (Veiga, 1985: 51) y propusieron denominar a estos sonidos *oclusivos débiles, flojos o relajados*³⁶⁴, ya que, como señalaron Veiga Arias (1976) y Veiga (1985, 1992, 2001: § 1.1, 2005a: § 7),

una pronunciación más débil o relajada no implica un paso de oclusivo a fricativo, sino que simplemente [β, δ, γ] son realizaciones menos tensas que [b, d, g], a su vez menos tensas que las realizaciones oclusivas sordas (Veiga, 1985: 61);

por tanto, se produce una identificación fonemática de estas manifestaciones fonéticas con [b, d, g] en cuanto al modo de articulación.

³⁶⁴ La propuesta de designar como *oclusivos débiles, flojos o relajados* a las realizaciones [β, δ, γ] hecha por Veiga Arias (1976) y Veiga (1985, 1992, 2001: § 1.1, 2005a: § 7), además de criticar la postura de los que han considerado estos sonidos como fricativos, va en contra de quienes han defendido nombrarlos con el término de *aproximante* puesto que dicho vocablo ha sido “importado desde otra lengua y desde una concepción ajena a la que algunos fonetistas españoles defienden en el estudio del castellano para dar cuenta de un peculiar modo de articulación no oclusivo, pero tampoco fricativo” (Veiga, 2001: 329).

4.2.1.1.2. La consideración fonológica de /b, d, g/

El problema sobre la naturaleza fonológica de /b, d, g/ —muy relacionado con lo visto respecto a los alófonos [β, δ, γ]— ha tenido distintas soluciones por parte de los estudiosos³⁶⁵.

Alarcos Llorach (1950: §§ 18, 101, 1994: § 19) aceptó el vocablo *fricativo* para las manifestaciones fonéticas [β, δ, γ], lo cual le llevó a hablar de la alofonía [β-b] como de una indistintividad fonológica de los rasgos *oclusivo / fricativo* para estos sonidos:

Al decir que la oposición [p] / [b-β] es distintiva y la oposición [b] / [β] indistintiva, indicamos que para [b-β] el carácter sonoro de la articulación es distintivo, mientras su articulación oclusiva o fricativa es fonológicamente irrelevante (Alarcos Llorach, 1950: § 18),

y, apoyándose en esta base pasó a caracterizar las unidades /b, d, g/ como los términos sonoros de una oposición en cuyo elemento sordo se agrupaban tanto las no continuas /p, t, k/ como las fricativas /f, θ, x/:

Los fonemas sonoros /b, d, g/ son indiferentes a la correlación interrupta–continua, y se oponen como términos de la correlación de sonoridad a los archifonemas sordos /p-f/, /t-θ/, /k-x/. La correlación de continuidad, pues, existe solo para los fonemas sordos (Alarcos Llorach, 1950: § 109).

La primera observación que se puede hacer a la postura de Alarcos Llorach (1950, 1994) procede de la contradictoria admisión de unos archifonemas /p-f/, /t-θ/, /k-x/ al lado de unos archifonemas /B/ (/p/-/b/), /D/ (/t/-/d/), /G/ (/k/-/g/), puesto que, como ya señaló Veiga (1985: §§ 1.2.1-2, 2005a: § 2), la consideración de la neutralización de /p/-/b/, /t/-/d/ y /k/-/g/ por parte de Alarcos Llorach debería haber supuesto que dicho

³⁶⁵ Ha habido investigadores que, aunque hayan visto una realización fricativa, aproximante u oclusiva débil o relajada de las unidades /b, d, g/, las han definido fonológicamente como oclusivas sonoras. Por ejemplo, Trager (1939: § 3.1), la RAE (1973: § 1.3.4), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.0), Veiga Arias (1976: §§ 7.2, 7.9, 7.11) o la *NGLE* (2011: § 4.2f).

autor se percatara de que son las unidades fricativas /f, θ, x/ las que se oponen a los archifonemas fruto de la neutralización entre las no continuas orales y esto “haber conducido a Alarcos a replantear su postura, admitiendo la fricatividad de /f, θ, x/ como el rasgo que caracterizase a estos fonemas [...] frente a las unidades /B, D, G/” (Veiga, 1985: 53), mas Alarcos Llorach no quiso ver o no vio esta realidad del sistema y su extensión desmesurada y confusa para la caracterización de *fricativo* “ha dado origen a un planteamiento en flagrante contradicción con el análisis que el propio autor hace para el funcionamiento del sistema de oposiciones” (Veiga, 1985: 54). Asimismo Veiga (1985: § 1.2.1) arguyó contra la propuesta de Alarcos Llorach que la aplicación de la noción de *dominancia* (cfr. *supra* § 1.1.2) entre oposiciones pone de relieve —admitiendo, por ahora, los archifonemas /B/, /D/ y /G/ que postuló Alarcos Llorach— la superioridad jerárquica de la oposición entre /f/-/B/, /θ/-/D/ y /x/-/G/ sobre la existente entre /p, t, k/-/b, d, g/.

La segunda objeción a la propuesta formulada por Alarcos Llorach está en la consideración de /b, d, g/ como funcionalmente sonoros, tanto frente a /p, t, k/³⁶⁶ como frente a /f, θ, x/. Este apoyo en la sonoridad como rasgo pertinente que separa estas unidades era debido, según Veiga (1985: § 1.2.2), a “su previa inclusión como actuaciones de la oposición *sordo / sonoro* de las parejas de fonemas /p/-/b/, /t/-/d/, /k/-/g/, por un lado, y /f/-/b/, /θ/-/d/, /x/-/g/, por otro” (54), lo cual llevó a Alarcos Llorach a incluir el rasgo sordo entre los distintivos para definir las unidades /f, θ, x/, aunque a la hora de caracterizar a estas cuatro unidades fricativas el rasgo de sonoridad aparecía en este autor como algo ambiguo; pero la sonoridad, como ya señaló Veiga (1985: § 1.2.2, 1992), no representa ningún rasgo funcional para separar estas unidades fonemáticas entre sí debido a que en la subclase de los fricativos sus unidades pueden presentar tanto una manifestación fonética sonora como sorda dependiendo del contexto (cfr. *infra* § 4.2.2.1) y, sabiendo además que

³⁶⁶ Alarcos Llorach (1950: §§ 108 112-114, 1994: § 17) incluyó en estas series de unidades la supuesta pareja /j/-/c/, que, como veremos (cfr. *infra* § 4.2.3.4), no tiene nada que ver con las parejas entre /b/-/p/, /d/-/t/ y /g/-/k/.

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

es principio elemental de la fonología estructural que toda realización de un fonema [...] debe poseer forzosamente todos y cada uno de los rasgos pertinentes que individualiza a este, independientemente de los posibles rasgos redundantes que puedan acompañar a aquellos (Veiga, 1985: 55),

nos encontramos con que dichas unidades fricativas son indiferentes a la oposición *sordo / sonoro* y, por lo tanto, estas unidades no pueden funcionar como miembros de ninguna oposición de sonoridad: /b, d, g/ no pueden definirse como sonoros frente a /f, θ, x/.

Las dos críticas hechas a la propuesta de caracterización de Alarcos Llorach nos llevan a concluir que debe ser una oposición de modo y no la de sonoridad³⁶⁷ la que separe /b, d, g/ de /f, θ, x/ puesto que, como ya apuntamos (cfr. *supra* § 4.2), la oposición *continuo / interrumpido* es la jerárquicamente superior dentro de la clase de los *consonantes*, por lo que toda unidad debe responder a esta pareja de rasgos; de tal modo que, los fonemas de los que aquí nos estamos ocupando al poseer unas realizaciones oclusivas, forzosamente interrumpidas, no pueden ser sino no continuas:

lo que quiere decir que sus realizaciones flojas [β, δ, γ], por mucho que hayan sido consideradas fricativas por los fonetistas, desde el punto de vista fonológico permanecen al lado izquierdo de la frontera funcional *interrumpido / continuo* (Veiga, 1985: 61).

Seco (1953: § 209) integró las unidades /b, d, g/ entre las fricativas sonoras, pero advirtiendo de que en ciertos casos podían ser oclusivas sonoras, con lo que dio rango de pertinencia a una diferenciación fonética e igualó a estas unidades con /j/ respecto a que la realización prototípica fuera la débil.

La misma formulación que presentó Alarcos Llorach (1950, 1994) la hallamos en Quilis & Fernández (1964: cap. 7), quienes solo consideraron el establecimiento de la

³⁶⁷ A pesar de que hemos reconocido (cfr. *supra* § 1.1.2.3.4) que es la tensión y no la sonoridad la oposición pertinente, aquí hemos ido empleando, al igual que hizo en su día Veiga (1985), la terminología de Alarcos Llorach para probar de forma más clara las contradicciones de sus planteamientos; aunque, como ya argumentó el citado autor, “reconociendo la concomitancia fonética tensión–sordez / flojedad–sonoridad, sustitúyase [...] *sonoro* por *flojo* y el argumento seguirá funcionando” (Veiga, 1985: 74, cursivas suyas).

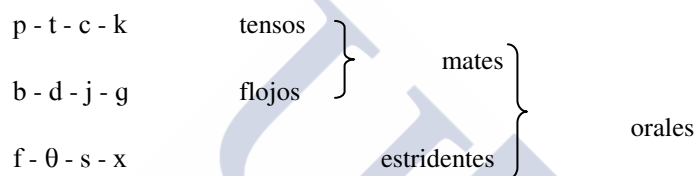
oposición *continuo / interrupto* entre los fonemas tensos. Asimismo Quilis (1993: § 6.2, 1997: § 5.1), quien, al igual que Alarcos Llorach, postuló que *tenso / flojo* era la oposición redundante con relación a *sordo / sonoro*, también argumentó a favor de dejar al margen a las unidades /b, d, g/ respecto a la oposición *continuo / interrupto* por considerar que el rasgo *interrupto* no era pertinente y basar la separación de estas unidades respecto a /p, t, k/ y /f, θ, x/ en la oposición de sonoridad; de ahí que este autor, a pesar de señalar que las realizaciones [β, δ, γ] de las unidades /b, d, g/ no son propiamente fricativas al denominarlas *fricativas de frecuencia baja*, siguió fielmente a Alarcos Llorach a la hora de clasificar a estas unidades fonológicamente, por lo que se pueden aplicar a la proposición de Quilis las mismas objeciones realizadas a la propuesta de Alarcos Llorach³⁶⁸.

Martínez Celdrán (1983, 1984b, 1989, 1991, 2000), quien criticó en sus tres primeros estudios la aceptación de Alarcos Llorach (1950) de que la oposición pertinente fuera *sordo / sonoro* y no *tenso / flojo* como demostró él mismo en su estudio de 1984, a la hora de enfrentarse a la respuesta de /b, d, g/ a la oposición *continuo / interrupto*, enlazó con la dada por Alarcos Llorach (1953) al catalán y más tarde al castellano (cfr. 1987), puesto que, aunque recalcó el carácter no fricativo de las realizaciones débiles de /b, d, g/, reiteró que estas unidades poseen conjuntamente variantes interrumpidas y continuas al presentar las realizaciones que denominó *aproximantes* como fonéticamente continuas (cfr. 1983: §§ 2, 4.2.3, 1991: § 3, 2000: §§ 2.4-5), y propuso introducir, como ya señaló Veiga (1992: 131), “una nueva oposición en el sistema fonológico español: la oposición *estridente / mate*”; la cual, a pesar de resultar muy productiva en otras lenguas, no había sido tomada en cuenta como potencialmente pertinente en el sistema fonológico castellano antes de Martínez Celdrán (1983).

³⁶⁸ Otros autores que también han mantenido la misma opinión que Alarcos Llorach fueron, por ejemplo, Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), en quienes, a pesar de utilizar terminología diferente, se aprecia perfectamente la propuesta de que sea la oposición de sonoridad la que diferencie las unidades /b, d, g/ de /p, t, k/ y /f, θ, x/, y Gómez Asencio (1994), quien cambió la oposición de sonoridad por la de tensión pero manteniendo el resto de la formulación alarquiiana.

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

Así, la propuesta de reestructuración del subsistema consonántico castellano de Martínez Celdrán no consideraba pertinente la oposición *continuo / interrupto*, incluía una nueva oposición, *estridente / mate*, colocaba la unidad /c/, de realización fonética inequívocamente estridente, entre las mates (junto con /p, t, k/ y /b, d, j, g/) y, por el contrario, situaba la unidad /θ/, de manifestación fonética claramente mate, entre los elementos que caracterizó como fonológicamente estridentes (el resto de las unidades fricativas):



Martínez Celdrán (1983: 59).

Esta contradicción en la clasificación de estas unidades ya fue detectada por el propio Martínez Celdrán (1989: § 2.2.2), quien admitió cierto forzamiento y distorsiones para sustentar, como apuntó Veiga (1992),

dos objetivos que parecen establecidos a priori: la integración de /c/ en el mismo conjunto al que pertenecen /p, t, k/ —como Alarcos había hecho— y el mantenimiento de /θ/ alineado con el resto de los fonemas de realización fricativa (Veiga, 1992: 131).

Martínez Celdrán (1983: § 4.2.3, 1989: § 2.2.1) justificó la integración de /c/ con /p, t, k/ —que evidencia una previa toma de postura por parte de este autor—, argumentando que

en el sistema castellano la única africada es ésta [se refiere a /c/, E.L.G.] y la coherencia fonológica y la simplicidad descriptiva orientan su ordenación con /p, t, k/ es decir, no se opone por su estridencia a ninguna oclusiva, en cambio la oposición sí la establece con estridentes como /s/; por tanto, lo que se pone de relieve es su zona oclusiva que es mate, por lo que debemos considerarla como tal, como a /p, t, k/ (Martínez Celdrán, 1983: 55);

sin embargo, lo único que hizo Martínez Celdrán fue sumarse, desfigurando los datos empíricos que ofrece el sistema, a la postura de Alarcos Llorach (1950, 1994)

—“E. Alarcos ya la considera interrupta y, por consiguiente, da el valor distintivo a la zona mate y deja sin valor a la zona estridente de la africada” (Martínez Celdrán 1983: 55)—, pero apoyándose en la oposición *mate / estridente*³⁶⁹, asimismo, la unidad /c/ no se opone a /t/, tal como ya señalaron Veiga Arias (1976: § 7.3) y Veiga (1984: § 1, 1992: 132), por ser uno denso y otro difuso —“la oposición se mantendría aunque la realización de /c/ se hubiese reducido a su primer segmento, de articulación no dental, sino acorde con la prepalatalidad del conjunto bisegmental” (Veiga, 1992: *loc. cit.*)—, sino por su modo de articulación.

Gómez Asencio (1994: § 4.2) también criticó la propuesta de Martínez Celdrán de caracterizar a la unidad /c/ como mate puesto que “las realizaciones de ese fonema tienen un componente estridente [...] tan notorio que sólo un acto de violencia podría permitir que el fonema fuera considerado como mate” (Gómez Asencio 1994: 169)³⁷⁰ y, según este autor, porque este fonema posee alófonos fricativos (dialectales) totalmente estridentes; esto último, como el propio Gómez Asencio indicó, representa una contradicción debido a que “es necesario que todos los rasgos que entran como distintivos en la definición de un fonema se hallen con el mismo signo en cada una de sus variantes” (*ibid.*).

³⁶⁹ Martínez Celdrán en un estudio posterior (cfr. 2000: § 2.4) sustituyó los términos *estridente / mate* por *ruidoso / suave*, pero manteniendo una clasificación idéntica puesto que caracterizó a /f, θ, s, x/ como *ruidosas* tanto frente a /b, d, j, g/ como a /p, t, c, k/, lo que, como señaló Veiga (2001: § 1.2.4), obligó a Martínez Celdrán “a clasificar el fonema /c/, de realización africada y, por tanto, con un constituyente poseedor de ruido, como *suave* en oposición a los *ruidosos*” (336). Martínez Celdrán (2000: *loc. cit.*) justificó seguir agrupando a /c/ con /p, t, k/ aduciendo que “una africada divide su duración entre el silencio y la fricación; por tanto, no posee nunca tanto ruido como una fricativa” (148); no obstante, como ya objetó Veiga (2001: 337),

tememos que el carácter bisegmental de la realización africada [tʃ] condicione, en todo caso, una menor duración de la producción de ruido, mas no una menor cantidad de ruido total en un segmento fónico inequívocamente estridente frente a, por ejemplo, la realización fricativa mate [θ].

De ahí que no se pueda aceptar, tal como pretendió Martínez Celdrán (2000: 148), que la unidad fonemática /c/ “Puede ser clasificada como [suave] sin ningún problema” (*ibid.*).

³⁷⁰ Citamos por la versión que aparece en Gil Fernández (2000b).

Martínez Celdrán (2002: § 2.2, 2003: § 5.2) se opuso a las críticas de Veiga (1992) y Gómez Asencio (1994) apoyándose en consideraciones fonéticas:

En la región alveolopalatal es donde se da la mayor superficie contactada y, por ende, la relajación es muy lenta, de modo que durante el tiempo en que la lengua se está despegando y hasta que comienza la vocal se forma un canal muy estrecho por el que pasa el aire produciéndose una zona de fricción. Actualmente, se reconoce este fenómeno y, por eso, las antiguas africadas se incluyen como un tipo de oclusivas [...]. O sea, que esta fricación es concomitante y obligatoria en la zona palatal en español y, por tanto, redundante [...] Esto quiere decir que de forma natural se produce la fricación tras la oclusión palatal; no hacerla exige al hablante un esfuerzo suplementario para reducir la zona de contacto, por eso la oclusiva pura la poseen un número de lenguas significativamente menor. Los alófonos palatalizados de /k/ en español también poseen una zona de ruido después de la explosión bastante mayor que los alófonos no palatalizados; nuevamente esto indica lo especial de la zona palatal respecto de otras regiones articulatorias. Así, pues, el fonema /c/ español es oclusivo mate, pues la zona de ruido es totalmente redundante (Martínez Celdrán 2003: 74-75);

y en que, según este autor, “el fonólogo puede alterar el conjunto de rasgos que está a su disposición, si es aconsejable para una mejor descripción del sistema” (Martínez Celdrán 2002: 166)³⁷¹.

Martínez Celdrán (1983, 1989, 1991, 2000, 2002, 2003) propuso rechazar, por tanto, la oposición *continuo / interrupto*, que empleó sin ningún tipo de conflicto para separar las unidades líquidas (laterales: *continuas*, vibrantes: *interruptas*), para caracterizar la clase fonemática fundamental de los *consonantes* y añadir una oposición más (*estridente / mate*)³⁷²; esta propuesta provoca, como ya señaló Veiga (1992), que

la explicación fonológica del sistema pierde economía por añadir una más al total de oposiciones, figurando en una peculiar “distribución complementaria” en el sistema defendido por Martínez Celdrán las parejas *interrupto / continuo*, solo funcional entre fonemas líquidos, y *estridente / mate*, solo funcional entre consonantes (Veiga, 1992: 135, comillas y cursivas suyas);

³⁷¹ Trataremos de la integración de la unidad mate /θ/ entre los estridentes al analizar la subclase fricativa (cfr. *infra* § 4.2.2.1.3).

³⁷² Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.1.2.1, 2012: § 9.3.3) analizaron la propuesta de Martínez Celdrán (1989) sobre la inclusión de la oposición *estridente / mate* y comentaron que “para la clasificación de las oposiciones de este subsistema fonológico se ha observado que, tanto la aceptación del rasgo distintivo *interrupto–continuo* (al modo de Gómez Asencio), como su omisión a favor del rasgo *estridente–mate* (al modo de Martínez Celdrán), presentan aspectos favorables y desfavorables. La asunción, en fin, de uno u otro fundamento teórico justifica, de cualquier modo, la aceptación provisional de ambas propuestas a efectos descriptivos” (Hidalgo Navarro & Quilis Merín, 2012: 208, cursivas suyas).

y fuerza descripciones como las de /c/ (*mate*) y /θ/ (*estridente*) para la perfecta coherencia del sistema.

En la *NGLE* (2011), cuando se analizan las unidades “obstruyentes oclusivas” y sus alófonos (cfr. 2011: §§ 4.2, 4.3b) se caracteriza a /b, d, g/ con el rasgo [–*continuo*] puesto que el “obstáculo es total” (2011: 117) para a continuación hablar de que poseen unos alófonos “continuos aproximantes” —“El proceso de conversión de oclusivas en aproximantes obedece a un conjunto de reglas que toman en cuenta el contexto y la posición de esas consonantes en la sílaba” (cfr. 2011: 122)—, con lo que se ve una clara incongruencia al no respetar la premisa de que ninguna de las realizaciones de una unidad debe contradecir los rasgos de esta.

En conclusión, la compleja naturaleza fonológica de las unidades /b, d, g/, que ha dado lugar a soluciones no exentas de problemas, se resuelve si tenemos en cuenta que, como ya arguyó Veiga (1985: § 1.4),

[...] La naturaleza fónica de [β, δ, γ] no puede negar a priori, ni mucho menos, una identificación fonemática de estos sonidos con [b, d, g] en cuanto al modo de articulación, pues se trata de realizaciones que, si bien son relajadas en comparación con las oclusivas, son también diferentes de las propiamente fricativas (Veiga, 1985: 60),

por lo que dichas unidades /b, d, g/ se sitúan, junto con /p, t, k/, en el término no marcado de la oposición \pm *continuo* y se oponen, por tanto, en cuanto a su modo de articulación a las unidades de la subclase fricativa y africada.

4.2.1.2. *El subconjunto no continuo nasal*

El subconjunto oclusivo nasal, que se caracteriza fonéticamente porque en su producción el velo del paladar desciende separándose de la pared faríngea y abriendo paso al aire a través de la cavidad nasal, está formado, según la mayoría de los

estudiosos que han analizado estas unidades³⁷³ —las hayan considerado o no una subclase aparte de las no continuas orales—, por la siguiente serie de manifestaciones fonéticas reales de acuerdo con la norma del español común³⁷⁴:

[m]: sonido consonante, oclusivo, nasal, bilabial, flojo; se halla en posición inicial de sílaba seguido de vocal o semivocal (por ejemplo, *mata* ['mata], *mueca* ['mũeka]) y en posición final de sílaba seguido de elemento consonante bilabial (por ejemplo, *comprar* [kom'prar]).

[ɱ]: sonido consonante, oclusivo, nasal, labiodental, flojo; se encuentra solamente en posición implosiva seguido de sonido consonante labiodental (por ejemplo, *enfado* [eɲ'fado]).

[ɲ⁺]: sonido consonante, oclusivo, nasal, interdental, flojo; solo se halla en posición final de sílaba seguido de sonido consonante interdental (por ejemplo, *encía* [eɲ⁺θia]).

[ŋ]: sonido consonante, oclusivo, nasal, dental, flojo; se encuentra únicamente en posición implosiva seguido de sonido consonante dental (por ejemplo, *cantar* [kaŋ'tar]).

[n]: sonido consonante, oclusivo, nasal, alveolar, flojo; se halla en posición inicial de sílaba seguido de vocal o semivocal (por ejemplo, *nata* ['nata], *nieta* ['ɲieta]), como primer miembro de un grupo fónico tautosilábico

³⁷³ Ha habido autores que han distinguido entre un sonido prepalatal y otro propiamente palatal, como Trager (1939: § 3.2), Quilis & Fernández (1964: cap. X), Harris (1969: § 2.2.1 y apéndice A, § 2.3), Cressey (1978a: fig. 1.1) —quien habló de palatoalveolar y palatal en vez de prepalatal y palatal—, Quilis (1981: § 7.2.1, 1993: § 7.3.6, 1997: § 5.2.4.6), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.3, 1989: § 2.2.1, 1996a: § 2.8), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 3.4.2), Albalá (1992: § 1), D'Introno *et al.* (1995: Tablas III - IV, § 2.6.5.1) o Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.1), mientras que autores como Navarro Tomás (1918: § 122), Alonso (1945: 241), Alarcos Llorach (1950: §§ 101, 116), Gili Gaya (1950: cap. X), Fernández Ramírez (1951: § 3.3.2), Hara (1973: 236-237), Lamíquiz (1973: § 5.4.6), la RAE (1973: § 1.2.2), Alcina & Bleca (1975: § 2.5.15) o Macpherson (1975: § 9.13), no han establecido esta diferencia.

³⁷⁴ Seguimos aquí, por un lado, la práctica transcriptor de Veiga (1995) para la descripción de las realizaciones nasales y, por otro, la diferenciación en once zonas de articulación del análisis fonético de Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.3).

postnuclear (por ejemplo, *constar* [kons'tar]) y en posición final de sílaba sea ante sonido consonante alveolar —por ejemplo, *ensayar* [ensa'jar]— sea ante pausa —por ejemplo, *son* ['son]—.

[ɲ]: sonido consonante, oclusivo, nasal, prepalatal, flojo; se encuentra únicamente en posición final de sílaba seguido de sonido consonante prepalatal (por ejemplo, *concha* ['koŋtʃa]).

[ɲ]: sonido consonante, oclusivo, nasal, palatal, flojo; se encuentra únicamente en posición inicial de sílaba seguido de vocal o semivocal velar —por ejemplo, *caña* ['kaɲa], *pañuelo* [pa'ɲuelo]—.

[ŋ⁺]: sonido consonante, oclusivo, nasal, pospalatal, flojo; solo se halla en posición final de sílaba seguido de sonido consonante postpalatal (por ejemplo, *anguila* [aŋ⁺gila]).

[ŋ]: sonido consonante, oclusivo, nasal, velar, flojo; se encuentra solamente en posición implosiva seguido de sonido consonante velar (por ejemplo, *penca* ['peŋka]).

[ŋ⁻]: sonido consonante, oclusivo, nasal, postvelar, flojo; se halla únicamente en posición final de sílaba seguido de sonido consonante postvelar —por ejemplo, *angustia* [aŋ⁻gustia]—.

[N]: sonido consonante, oclusivo, nasal, uvular, flojo; solo se encuentra en posición final de sílaba seguido de sonido consonante uvular (por ejemplo, *conjugiar* [koŋχu'ɣar]).

Las realizaciones bilabial [m], alveolar [n] y palatal [ɲ] son las únicas que se hallan en posición inicial de sílaba seguida de elemento vocal (la última exclusivamente en esta posición³⁷⁵); mientras que en posición implosiva seguida de consonante, como

³⁷⁵ Harris (1969: 35) presentó como propiamente palatal la manifestación fonética nasal en la pronunciación normal de *un hielo*, interpretación que compartieron Cressey (1978a: §§ 3.1.1, A.3.4.2), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 4.4.1) —aunque estos autores solo para las combinaciones de nasal +

acabamos de señalar, pueden encontrarse, dependiendo de la consonante siguiente a la que asimilan su punto de articulación, todas las variantes menos [ɲ], y en posición implosiva final absoluta o ante pausa la norma española establece que se registre solo la producción fonética alveolar [n].

La prueba de la conmutación aplicada a estas unidades pone de manifiesto, como ya observó Veiga (1995),

la pertinencia de las oposiciones registrables entre las unidades realizadas [m, n, ɲ] en ejemplos como la socorrida tríada *cama, cana, caña*, pero solo de estas. No existe en castellano posibilidad alguna de conmutar, respetando la necesaria igualdad de circunstancias, sonidos consonánticos nasales diferentes de [m, n, ɲ], sonidos estos cuya conmutación, por poder conducir a cambio en el plano del signo, muestra el diferente estatuto funcional de tres unidades en ellos realizadas (Veiga, 1995: 209, cursivas suyas).

Lo cual nos plantea dos incógnitas:

a) Si /m/, /n/ y /ɲ/ son las únicas nasales cuyas oposiciones tienen pertinencia desde el punto de vista fonológico, debemos establecer si las restantes realizaciones son alófonos de alguna de las unidades fonemáticas indicadas o de una nueva unidad y

b) si la especial realización de estas unidades —obstáculo en la cavidad bucal y salida libre del aire en la cavidad nasal— es suficiente para justificar la creación de una subclase especial nasal o representa un subconjunto de la subclase oclusiva al compartir con las unidades de esta subclase el momentáneo cierre a la salida del aire en la cavidad bucal.

4.2.1.2.1. La adscripción de los alófonos nasales

Todos los investigadores en fonética y fonología españolas, como hemos indicado (cfr. *supra* § 4.2.1.2), están de acuerdo en la adscripción de las realizaciones [m], [n] y

[ɰ] o [j], pues en el caso de sonido nasal implosivo como en *ancho* lo consideraron prepalatal—, y D’Introno *et al.* (1995: § 2.6.5.1).

[ɲ] en posición explosiva a las unidades /m/, /n/ y /ɲ/ respectivamente; el problema surge al analizar las manifestaciones nasales que aparecen en posición implosiva, puesto que no hay unanimidad ni sobre el fenómeno que se da en ella ni sobre las unidades a las que se adscriben las variantes que se encuentran allí.

Así, Quilis & Fernández (1964: §§ 10.4.1-8, 10.5) comenzaron adscribiendo a /n/ cualquier variante nasal en posición implosiva; sin embargo, a continuación defendieron, en clara contradicción con lo anterior, la existencia del fenómeno de la neutralización en dicha situación distribucional y la asignación de las diversas realizaciones en ella registrables al archifonema /N/ (cfr. 1964: § 10.5).

Hara (1973: 236-239), por su parte, al enfrentarse a lo que ocurre en las unidades nasales, dejó de lado los procedimientos de la fonología funcional y, como comentó Veiga (1993: § 5.3), partió “de unos razonamientos típicamente distribucionalistas y, por tanto, propios de una fonología a que resultan ajenos conceptos como neutralización y archifonema” (cfr. 1993: 153); esta toma de posición por parte de Hara provocó que defendiera que todas las realizaciones nasales implosivas incluyendo [m] y [ɲ] sean alófonos del fonema /n/, con lo que las mencionadas producciones pueden ser adjudicadas, según su teoría, a unidades distintas dependiendo de la posición silábica —a /m/ y /ɲ/ en posición explosiva y a /n/ en implosiva³⁷⁶—. Hara tampoco especificó en qué características apoyaba las oposiciones entre /m/, /n/ y /ɲ/, desde luego, como ya señaló Veiga (1993b: § 5.3, 1995: 214, n. 19),

con rigor no puede basarlas en nada relacionado con la zona de articulación, ya que si /n/ se opone sobre esta base a un fonema de realización bilabial y a otro realizado palatal, no podría en modo alguno conocer alófonos bilabiales ni palatales (Veiga, 1995: *loc. cit.*).

La propuesta que presentó Macpherson (1975: § 9.13) aún resulta más ambigua al mezclar criterios a favor de la neutralización, de la distribución defectiva y del

³⁷⁶ La misma adscripción de las realizaciones nasales en posición implosiva a la unidad /n/ se ve en todos aquellos autores que no tomaron en consideración el fenómeno de la neutralización.

mantenimiento de las oposiciones en la misma situación distribucional, debido a que empezó asignando todas las variantes nasales diferentes de [m] y [ɲ] a /n/ —“The phoneme /n/ has allophones **n**, **ɲ**, **ɲ̥**, **ɲ̥̥** and **ɲ̥̥̥**, all of which occur in complementary distribution” (Macpherson, 1975: 79, negrita suya)—, lo cual debería excluir hablar de neutralización en posición implosiva, mas seguidamente apuntó la existencia de dicha neutralización —“In syllables closed by a nasal the distinction between /m/, /n/ and /ɲ/ is neutralized” (*ibid.*, negrita suya)— y postuló a favor de que, como comentó Veiga (1993b: 153-154), “«the nasal» puede realizarse de diferentes maneras, sin que sepamos qué tipo de unidad fonológica (no habla de archifonema ni de ningún tipo de unidad) es ese *nasal* al que alude” (comillas angulares nuestras), para finalizar complicando aún más su explicación al señalar que en posición final de grupo fónico no aparecen ni /m/ ni /ɲ/—“Neutralization also occurs at the end of a rhythm group, but in this context, since the phonemes /m/ and /ɲ/ never occur in an absolutely final position, the phonetic realization” (Macpherson, 1975: 80, negrita suya)—, argumentación que únicamente puede interpretarse como un alegato a favor de que en esta posición hay un caso de distribución defectiva.

D’Introno *et al.* (1995) ofrecieron en su estudio abundantes cambios de postura respecto a lo que ocurre en las unidades nasales; así, en el primer capítulo (Tabla IV), argumentaron a favor de la existencia de la neutralización y el archifonema correspondiente en posición implosiva, mas, al comienzo del siguiente abandonaron esta interpretación adscribiendo directamente las diferentes realizaciones nasales a la unidad /n/, con lo que [m] correspondía, según su posición silábica, a dos unidades distintas, /m/ en posición explosiva y /n/ en posición implosiva (cfr. 1995: § 2.1), para seguidamente cambiar de nuevo de opinión al asignar los distintos sonidos implosivos primero a /n/ y luego, aunque no todos, a /m/, lo cual llevó a estos autores a defender que las manifestaciones fonéticas de /m/ al final de sílaba “son esencialmente las mismas” que las de /n/ desde el momento en que, según observó Veiga (1995: 215, n. 19),

las dos posibilidades de interpretación fonológica que ellos mismos plantean a continuación [...], a saber, (a) la existencia de neutralización y archifonema /N/ —vuelta a la hipótesis defendida en primer lugar— o (b) la pérdida del “punto de articulación” por parte de “un solo segmento” /n/ [...], implican, desde dos puntos de vista muy diferentes, la imposibilidad de admitir nada parecido a un fonema /m/ final de palabra (Veiga, 1995: *loc. cit.*).

En el tercer capítulo, basado en una perspectiva generativista, volvieron a atribuir todas las manifestaciones fonéticas nasales implosivas a /n/, pero, a la vez, se mencionaba allí la pérdida en final de sílaba de toda oposición entre nasales y se hablaba de “neutralización de punto de articulación” (cfr. 1995: § 3.1.5) —entendiendo neutralización no “en el sentido clásico de pérdida de oposición fonémica, sino en un sentido más amplio de pérdida de rasgos” (cfr. 1995: § 3.1.5, n. 18)— sin que, como observó Veiga (1995: § 2.1, n. 19),

en ningún momento la alteración de rasgos fundados en el punto de articulación (que supone el abandono de la alveolaridad característica de /n/) provoque en la línea argumental de estos autores un “cambio de segmento” (*ibid.*).

En la parte final de su estudio aceptaron la línea teórica de la fonología autosegmental y volvieron a retomar el término *neutralización*, vista como una “disociación de rasgos”, que establece una unidad final *N segmento* “sin rasgos de punto de articulación” (cfr. 1995: § 3.2.3.3), unidad que nos recuerda al archifonema.

La reducción de toda neutralización entre fonemas nasales a la pareja /m-n/ se observa en, por ejemplo, Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.9.1), Massone (1988: 15) —quien se mostró inconsecuente en su teoría al defender al mismo tiempo una neutralización de /m-n/ “en sílaba cerrada” y una asignación de las realizaciones implosivas [m] y [ɲ] al fonema /n/, ya que tal adscripción, al evidenciar el mantenimiento de /n/ en posición implosiva, no era concordante con la mencionada neutralización—, Martínez Celdrán (1989: §§ 1.5.1.4.2, 2.2.1, 2000: § 2.5, 2001: § 3)³⁷⁷

³⁷⁷ Martínez Celdrán (2001: § 3) se defendió de las críticas vertidas por Veiga (1995) respecto a su propuesta de 1989 sobre las nasales —la neutralización en posición implosiva exclusivamente entre /m/ y /n/—, argumentando que mientras [m] puede aparecer en posición implosiva final por fonética sintáctica, no ocurre lo mismo con [ɲ] que nunca aparece, por lo que este autor postuló su exclusión del archifonema

—quien admitió la neutralización entre /m/ y /n/ al mismo tiempo que señaló la distribución defectiva de /ɲ/ apoyando tal razonamiento en la situación, claramente fonética, de que mientras [m] y [n] pueden aparecer en la mencionada posición de neutralización [ɲ] no tiene esa posibilidad—, Albalá (1992: § 1), o en Quilis (1993: § 7.3), quien en un trabajo precedente (cfr. Quilis 1981: § 7.2.1) había hablado de que en posición implosiva se daba la neutralización de los tres fonemas, mas en este estudio posterior restringió la neutralización solo a /m-n/ puesto que, según este autor, la nasal palatal no aparece en posición implosiva; esta misma opinión —neutralización de /m-n/ y distribución defectiva de /ɲ/— la volvió a defender en (cfr. Quilis 1997: § 5.2.4). Pero, como ya apuntó Veiga (1993: § 3.3, 1995: 213-215, n. 19), cfr. también López Gavín (1997, 1999a) y nosotros mismos en este estudio (cfr. *supra* § 1.3.2.2.1), lo fundamental para determinar un caso de neutralización es la verificación de que la correspondiente oposición no llega a funcionar, cuestión que únicamente puede revelar la prueba de la conmutación (cfr. *supra* § 1.2.2.3) y las propiedades fonéticas del archifonema carecen de importancia.

Aparte de estos autores que solo creen en la neutralización de /m/ y /n/ en posición implosiva, ha habido un grupo de investigadores que han argumentado siempre a favor de la neutralización de todas las oposiciones existentes entre las unidades nasales, entre los que están Alarcos Llorach (1950: § 116) —quien, sin embargo, como comentó Veiga (1993: § 5.3, n. 19),

no evita en algún momento [...] hablar de ausencia de /m/ y /n/ como resultado de la neutralización, mezclando de nuevo, los conceptos neutralización y distribución defectiva. Añade que el representante del archifonema es el *fonema* /n/ (énfasis nuestro), recogiendo el concepto trubetzkoyano de *representante* del archifonema, que solo podríamos admitir como referido a los sonidos (Veiga 1993: 152, n.19, cursivas suyas)—,

/N/ y asimismo arguyó que “aduje un argumento de tipo estructural que Veiga ha ignorado; el argumento lo exponía con las palabras de B. Malmberg (1971) «l’espagnol n’a pas de palatales implosives». Es decir, ni /c, ɟ/ ni tampoco /ɲ/ ni /ʎ/. Por tanto, no pueden entrar en los archifonemas respectivos” (Martínez Celadrán, 2001: 167, comillas angulares suyas), pero será la comprobación de la pertinencia o no pertinencia de la oposición correspondiente la que determine si una unidad se halla en situación de distribución defectiva o de neutralización.

Lamíquiz (1973: § 5.4.6), Veiga Arias (1976: § 7.5), Veiga (1984: § 2, 1993b: § 5.3, 1995) o Nowikow & Szafek (2001: cap. 3, § 3.1).

Una propuesta muy distinta a las vistas hasta ahora es la que presentó Gómez Asencio (1992), quien cuestionó la existencia de /N/ al ser solo posible, según él, la aparición de /n/ en algunos contextos, mas tampoco consideró que debiera recaer sobre esta unidad una serie de variantes que contradecían algunos de sus rasgos; de ahí que defendiera la existencia de una cuarta unidad /n*/, que sería un fonema y no un archifonema, aparecería exclusivamente en posición postnuclear³⁷⁸ y se diferenciaría del resto de los nasales por este rasgo distribucional puesto que únicamente tendría como rasgos intrínsecos [*consonante, nasal*]³⁷⁹, mas esta propuesta se apoya en argumentos distribucionales que nada tienen que ver con la naturaleza de las oposiciones que sirven para diferenciar unas unidades de otras (cfr. *supra* § 1.1.2.1.4).

4.2.1.2.2. La naturaleza fonológica de las unidades nasales

Las unidades consonantes producidas nasales han tenido distinta consideración fonológica por parte de los investigadores que han analizado el sistema fonológico castellano. Así estudiosos como Trager (1939: § 3.1), Alarcos Llorach (1950: § 114, 1994: § 17), Fernández Ramírez (1951: § 8), Seco (1953: §§ 208-209), Quilis &

³⁷⁸ Gómez Asencio (1992: § 3.2) propuso la división del subsistema fonológico consonántico del castellano en dos subconjuntos, uno formado por las consonantes que se hallan en posición prenuclear y otro formado por las unidades que aparecen en posición postnuclear:

Habría, pues, una *clase* de consonantes prevocálicas y una *clase* de consonantes postvocálicas: ello constituiría uno de los rasgos [...] presentes en la definición de los miembros de cada una de las clases: cada clase [...] se distinguiría de la otra [...] precisamente por ese rasgo” (Gómez Asencio 1992: 388, cursivas suyas).

Sin embargo, aplicando aquí lo dicho en §§ 1.1.2.1.4-5 sobre la oposición *consonántico / vocálico*, las diferencias entre distintas unidades no pueden basarse en características estructurales de la sílaba, ya que ello supone recurrir a una unidad jerárquicamente superior en la estructura del sistema.

³⁷⁹ Martínez Celdrán (2001: § 3), aunque creyó en el archifonema /N/, también defendió la división en dos subsistemas dependiendo de la posición en la sílaba de las unidades y afirmó que no son subsistemas estancos sino que están interrelacionados al compartir “fonemas: /s, θ, l/ y los archifonemas, que no son más que la versión más abstracta de los fonemas neutralizados que aparecen en el ataque: /B, D, G, N, R/” (166).

Fernández (1964: § 3.4.2, cap. X), Harris (1969: *apéndice* A1), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Macpherson (1975: §§ 9.7-12), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.0), Mínguez Fontán (1978: 87), Cressey (1978a: § 1.2.5.1.1, Figs. 1.1, 1.23), Quilis (1981: cap. VII, 1993: cap. VII, 1997: §§ 5.2.1-4)³⁸⁰, Martínez Celdrán (1983: § 3.2.1d, 1989: § 2.2.5.1, 1991, 1996a: § 2.8), Gil Fernández (1988: § 5.6.5), Gómez Asencio (1992, 1994), D’Introno *et al.* (1995: § 2.1.2.2), Nowikow & Szalek (2001: cap. 3, § 3), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.1.2.2, 2012: § 9.4) o Núñez Méndez (2005: § 6.3) las han aislado del resto y las han considerado como integrantes de una subclase aparte; otros estudiosos como, por ejemplo, la RAE (1973: §§ 1.2.1-2, 1.3.4), Zamora Munné & Guitart (1982: § 2.14), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Martínez Celdrán (2000: § 2.4, 2001: § 3), Hualde (2005: cap. 10), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 3, § 1), la *NGLE* (2011: §§ 6.1a, 6.5a) o Campos-Astorkiza (2012: § 3.2) las han agrupado con laterales y vibrantes bajo el vocablo *sonante*, puesto que, según estos autores, en la producción de todas estas unidades no se interrumpe la salida del aire, este sale sin fricción ni turbulencias apreciables y las cavidades supraglóticas ejercen como caja de resonancia. Ambas propuestas, como ya señaló Veiga (1995), “supone situar en el término *oral* de la oposición todo el resto de los fonemas consonantes, cualesquiera que sean los modos de articulación de sus representantes fonéticos” (Veiga, 1995: 218-219, cursiva suya) y genera dos inconvenientes fácilmente perceptibles.

Las unidades consonantes nasales, como es claramente apreciable, poseen un indudable parentesco fonético con las no continuas orales. Ciertamente una característica de la realización de estas unidades es la oclusión bucal, ya que “la corriente de aire que procede de las cavidades infraglóticas encuentran en la boca un momento de cierre total de los órganos” (Albalá, 1992: § 2), de tal modo que, a diferencia de las laterales y las vibrantes, sí se produce interrupción momentánea de la salida del aire y es la diferente colocación del velo del paladar el único componente en

³⁸⁰ Quilis (1993: §§ 6.3, 7.6-7) caracterizó acústicamente las nasales como continuas y las separó de las “oclusivas” por medio de la oposición *oral / nasal*.

el que se puede basar la distinción funcional entre las unidades /m, n, ɲ/ y /b, d, g/-/p, t, k/; de ahí que se deba admitir que existe

una razonable base fonética para considerar la posibilidad de que fonológicamente /m, n, ɲ/ estén más próximos en la estructura del sistema a los fonemas consonantes que admiten realización oclusiva que aquellos de realización fricativa (o africada) (Veiga, 1995: 219)³⁸¹.

Asimismo el mantenimiento del mencionado aislamiento inicial de /m, n, ɲ/ respecto a las restantes unidades consonantes supone considerar *nasal / oral*, tal como ya apuntó Veiga (1995),

como la oposición de jerarquía suprema dentro de la clase consonántica, pero la observación de lo que sucede en las posiciones de neutralización no autoriza a suponer que esta oposición sea de actuación previa a las demás (Veiga, 1995: 220),

debido a que la fonotáctica propia del sistema fonológico central del español impide la presentación en posición implorativa de cualquier unidad de realización no continua oral, por lo que el archifonema /N/, que tenemos en esta posición no puede ser resultado solo de la neutralización de las oposiciones existentes entre /m, n, ɲ/, sino de todas las oposiciones funcionales entre los fonemas *no continuos*, por lo que la oposición *oral / nasal* actúa en el sistema después de *continuo / interrupto*.

³⁸¹ Gili Gaya (1950: cap. X) estudió de forma conjunta las manifestaciones fonéticas consonantes no contiuas orales y nasales. Esta misma opción la hallamos en Veiga Arias (1976: cap. 7) y Veiga (1984, 1985, 1995). Quilis (1981: § 7.0, 1993: § 6.1, n. 2), por su parte, recalcó la consideración como articulaciones oclusivas de las correspondientes a las unidades /m, n, ɲ/, agrupándolas, por tanto, en este sentido con las unidades de producción oclusiva oral, estableciendo que “lo más importante es la interrupción de la salida del aire a través del canal bucal” (1981: 189, 1993: 195, n. 2) y mencionando, frente a sus diferencias, las concomitancias acústicas entre unas y otras respecto a la forma y dirección de las transcripciones, y así, siguiendo a Delattre (1958), decide hablar de *oclusivas orales y nasales (explosivas orales / nasales* desde el punto de vista acústico); sin embargo, más adelante (cfr. 1981: § 7.2.4.3, 1993: § 7.6) clasificó las unidades /m, n, ɲ/ como *continuas*, caracterización que “choca con el hecho de que la pareja *continuo / interrupto* no sea nunca considerada por Quilis como base de ninguna oposición fonológica contraída por fonemas de este grupo con ningún otro fonema de realización oclusiva, fricativa o africada” (Veiga, 1995: 219, n. 26).

4.2.1.3. *Las oposiciones fonológicas en la subclase no continua*

Las unidades fonemáticas que podemos delimitar en esta subclase, después de lo visto hasta aquí, son: /b, p, d, t, g, k, m, n, ɲ/, que comparten la respuesta positiva a la oposición jerárquicamente suprema del sistema fonológico castellano, \pm consonántico, y la negativa a la segunda, \pm vocálico, con lo que se integran en la clase fonemática fundamental de los *consonantes*.

En cuanto al resto de las oposiciones, estas unidades consonantes se han aislado de las restantes por medio de la oposición *continuo / interrumpido* y dentro ya de la subclase no continua normalmente han sido separadas en dos series, /b, p, d, t, g, k/ y /m, n, ɲ/, apoyándose en la diferente forma de realización. Los integrantes de cada una de las dos series separadas por la oposición *nasal / oral* establecen, a su vez, un conjunto de oposiciones dependiendo de su punto de articulación: *bilabial* /b, p, m/, *dental* /d, t/, *alveolar* /n/, *palatal* /ɲ/ y *velar* /g, k/³⁸² —denso / difuso y grave / agudo³⁸³ desde el punto de vista acústico— y, finalmente, una oposición directa entre las distintas parejas de no continuas orales basada en la *tensión* o en la *sonoridad*³⁸⁴; las unidades nasales están al margen de esta última oposición al realizarse todas habitualmente flojas (sonoras), por lo que esta característica resulta ser una propiedad redundante al no servir

³⁸² Entre los autores que han defendido una clasificación basada en estos rasgos articulatorios están Trager (1939: § 3.1), Alarcos Llorach (1994: § 17), Gili Gaya (1950: cap. X), Fernández Ramírez (1951: § 12), Seco (1953: § 209), Quilis & Fernández (1964: cap. 7), la RAE (1973: § 1.3.4), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.0), Macpherson (1975: §§ 8.3-5, 8.7-9, 8.11-13), Mínguez Fontán (1978: 3ª Parte, tema 8, § 5), Martínez Celdrán (1984a: Fig. 142A, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.4), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.1.2.1, 2012: § 9.4) o Núñez Méndez (2005: § 6.3.2).

³⁸³ Los autores que han apoyado su descripción de estas unidades en estos rasgos acústicos son, entre otros, Alarcos Llorach (1950: §§ 108, 114), Veiga Arias (1976: §§ 7.5 y 7.9-11), Quilis (1981: §§ 7.1.4, 7.2.4, 1993: §§ 6.6, 7.6), Veiga (1984, 1985, 1992, 1995, 2000c), Martínez Celdrán (1989: § 2.2.5.1) o Gómez Asencio (1992, 1994: § 6).

³⁸⁴ En § 4.2.1.3.4 estableceremos cuál de las dos oposiciones es la pertinente y cuál la redundante, aunque, como ya hemos señalado (cfr. *supra* § 1.1.2.5), la oposición *sonoro / sordo* parece ser la redundante respecto a *tenso / flojo*.

para oponer estas unidades a otras que compartan todas sus características menos la *flojedad (sonoridad)*³⁸⁵.

4.2.1.3.1. La oposición *continuo / interrupto* en la subclase no continua

La funcionalidad o no de las oposiciones que se establecen entre las unidades constituyentes de una subclase en las distintas situaciones distribucionales en las que aparecen sus realizaciones pondrá de manifiesto, según el ya señalado *principio de dominancia* (cfr. *supra* § 1.1.2), el orden jerárquico que se establece entre dichas oposiciones, la relación de las unidades con ellas y la naturaleza de las unidades implicadas.

Las unidades fonemáticas de la subclase no continua, integrada tanto por /b, p, d, t, g, k/ —unidades que tradicionalmente siempre han sido consideradas “oclusivas”— como por /m, n, ɲ/, deben responder de alguna manera a la oposición jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes, continuo / interrupto* o, como ya hemos establecido (cfr. *supra* § 4.2), desdoblada \pm *continuo* y \pm *interrupto* para dar cabida a la subclase africada, antes que al resto de las que se establecen entre ellas.

La primera cuestión que debemos plantearnos es la determinación de cuál de las dos oposiciones resultantes del desdoblamiento de la oposición *continuo / interrupto* es la jerárquicamente superior y, por tanto, a la que debe responderse primero. En principio, tanto la oposición \pm *continuo* como \pm *interrupto* podrían tener tal consideración; de hecho durante mucho tiempo se consideró \pm *interrupto* como la superior³⁸⁶ separándose por medio de ella oclusivas y africadas de fricativas y

³⁸⁵ Ha habido autores que han considerado la sonoridad como un rasgo pertinente entre las nasales, por ejemplo, Seco (1953: § 209), la RAE (1973: § 1.3.2), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Macpherson (1975: §§ 9.7-12), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.0), Mínguez Fontán (1978: 3ª Parte, tema 8, § 5), Quilis (1981: § 7.2.4, 1993: § 7.5) —en su segundo estudio citado solo aparece el rasgo sonoro como pertinente cuando caracteriza a las unidades nasales articulatoriamente— o la *NGLE* (2011: §§ 6.5b, 6.5d, 7.1e).

³⁸⁶ Véase Veiga (1984: § 2, 1985: § 1.3, 1992, 1995, 2000b: § 4.2) y López Gavín (1997, 1999a).

posteriormente por \pm *continuo* oclusivas de africadas, esencialmente sobre la base de la distribución del fonema /c/:

Distribucionalmente el fonema africado se muestra próximo a los oclusivos debido a que la imposibilidad de su realización [tʃ] de figurar en posición implosiva [...]. Por esta razón situamos en primer lugar, de entrada, el rasgo \pm *interrumpo* (Veiga 1984: 32, cursiva suya),

y de lo que ocurre en la posición implosiva, en la que, como comprobaremos (cfr. *infra* § 4.2.1.3.2), se neutralizan todas las oposiciones existentes entre los no continuos, tanto orales como nasales, por lo que, como ya postuló Veiga (1984: § 2),

comprobamos que *interrumpo* / *no interrumpo* es jerárquicamente superior a su complementario *continuo* / *no continuo* desde el momento en que esta segunda pareja se neutraliza (conjuntamente con *oral* / *nasal* y el resto de los rasgos inferiores) en posición implosiva, mientras que la primera pareja se mantiene (cfr. 1984: 45, cursivas suyas).

Sin embargo, el propio Veiga en un estudio posterior (cfr. 2001: § 2.1, n. 21) reconoció que su consideración de la superioridad jerárquica del rasgo \pm *interrumpo* se debió a que concedió “excesiva importancia a un aspecto concreto de la distribución del fonema africado /c/” (*ibid.*) y, por tanto, dudó de la idoneidad de fundamentar una oposición fonológica en un aspecto distribucional que es un componente externo a las unidades fonológicas y sus relaciones.

Respecto a lo que ocurre en la posición implosiva, no creemos que la neutralización de todas las oposiciones que se establecen entre las oclusivas (orales y nasales) justifique que sea \pm *interrumpo* la superior respecto a \pm *continuo* debido a que es precisamente la situación de distribución mínima —primer miembro de un grupo tautosilábico postnuclear, en donde se excluye cualquier sustitución entre unidades de realización consonante— la que pone de relieve la superioridad de \pm *continuo* sobre \pm *interrumpo* al ser realizado el archifonema resultante de todas las neutralizaciones con un segmento oclusivo [n] (cfr. *infra* § 4.2.1.3.2).

En las últimas décadas estudios como los de Veiga (2001: § 2.1) o la *NGLE* (2011: §§ 4.2e, 7.1e) han caracterizado tanto /b, p, d, t, g, k/ como /m, n, ɲ/ como *no continuas*; así, Veiga (2002b: § 7.2), como vimos (cfr. *supra* § 3.4.1), al analizar el comportamiento de la oposición *continuo / interrupto* en la clase fonemática fundamental de los *líquidos*, concluyó que el término marcado es el continuo al ser una realización caracterizada como *interrupta* la que aparece en las situaciones distribucionales de distinción mínima, de ahí que, como el mismo autor apuntó,

La inexistencia, teniendo en cuenta el estudio de ciertas oposiciones entre consonantes que llevamos a cabo en Veiga (1985), de circunstancias donde esta oposición esté neutralizada en el seno de la clase fonemática de los *consonantes* no permite la verificación de su actuación privativa en el caso concreto de este subconjunto fonemático, pero, por supuesto, tampoco ofrece base alguna para postular que dicha actuación no sea diferente que en el caso de la clase de los *líquidos*, por lo que lo más razonable es aceptar que *continuo* es marcado frente a *interrupto* en todo el sistema fonológico español, si bien solamente entre unidades de realización líquida el establecimiento de neutralizaciones permite la verificación definitiva de este punto concreto (Veiga 2001: 338, cursivas suyas),

y, por tanto, cuando se presenta, como aquí, la oposición desdoblada sea el término marcado el que es superior al no marcado, en este caso, \pm *continuo*³⁸⁷.

La nueva jerarquización de las oposiciones que actúan en la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, postulada por Veiga, supone el agrupamiento de las unidades africadas con las fricativas al compartir ambas una respuesta positiva a \pm *continuo* frente a las “oclusivas” que responden negativamente y tener solo en cuenta la oposición \pm *interrupto* dentro de las continuas ya que es la oposición que sirve para separar la subclase fricativa de la africada porque la subclase “oclusiva” ya queda caracterizada por la oposición *continuo / no continuo* sin que sea necesario especificar su positividad en relación a la otra oposición resultado del desdoblamiento de *continuo / interrupto*. Dicha propuesta supone un cambio radical en la fonología española ya que tradicionalmente se ha agrupado las unidades africadas con las

³⁸⁷ Veiga en un estudio posterior (cfr. 2002c) volvió a defender esta nueva jerarquización de las oposiciones, aunque presentando pequeñas incoherencias en el esquema que puso (cfr. 2002c: § 5.1) y olvidándose, como ya en su trabajo de 2001, de la inclusión de la oposición \pm *interrupto* en la caracterización de la subclase fricativa para separarla de la africada, que también responde positivamente a la oposición \pm *continuo*.

oclusivas al conceder más importancia al segmento oclusivo de la realización de esta unidad que al fricativo a la hora de caracterizarla, pero no hay ninguna razón fonológica que impida agruparla con las fricativas.

En conclusión, vista ambas propuestas —superioridad jerárquica de \pm *interrumpo* o de \pm *continuo*—, nos inclinamos por la superioridad jerárquica de \pm *continuo* sobre \pm *interrumpo* puesto que esta postura está basada en un aspecto interno a las unidades fonológicas, al extrapolar lo que ocurre y está verificado en una clase fonemática fundamental a otra con la que comparte la misma respuesta positiva a la oposición suprema \pm *consonántico*, y no en algo externo como es un aspecto distribucional de la unidad /c/.

Existe una situación distribucional en la que la oposición \pm *continuo* está neutralizada, el primer miembro de un grupo tautosilábico postnuclear, puesto que en dicha posición se excluye cualquier sustitución entre unidades de realización consonante; de ahí que en tal circunstancia distribucional nos hallemos ante la neutralización conjunta de todas las oposiciones funcionales dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes* cuyo resultado es un archifonema consonante absoluto al no ser conmutable con ninguna unidad perteneciente a la misma clase fonemática fundamental cuya representación es /N₂/³⁸⁸.

La funcionalidad en este archifonema de la oposición \pm *consonántico* y, por tanto, del rasgo +*consonántico* queda probada al resultar posible la conmutación de dicha unidad con elementos vocálicos de realización semivocálica —*conspirar* [konspi'rar] / *causticar* [kausti'kar]—, lo mismo que la posibilidad de que una realización líquida aparezca en su misma posición en el *continuum* fónico (*conspirar* [konspi'rar] / *perspicaz* [perspi'aθ]) prueba que la oposición \pm *vocálico* y, por tanto, que el rasgo -*vocálico* llega a establecer aquí su funcionalidad.

³⁸⁸ Para la explicación de la adopción de la transcripción /N₂/ para este archifonema véase *supra* § 4.1.2.

4.2.1.3.2. La oposición *nasal / oral* en la subclase no continua

En posición implosiva, tanto medial como final, únicamente puede aparecer, tal como comentaron Veiga Arias (1976: § 7.11) y Veiga (1984: § 2, 1985, 1995, 2000c), una unidad no continua de realización nasal que se opone a las dos unidades fricativas /θ/ y /s/, en estos casos la única oposición funcional dentro de esta subclase es \pm *continuo*, que la separa de la subclase fricativa y africada puesto que el resto de las oposiciones están neutralizadas, resultando de ello la aparición del archifonema /N/.

Esta propuesta no ha sido admitida por la mayoría de los investigadores de fonología española debido a que, como vimos (cfr. *supra* § 4.2.1.2.2), muchos han considerado las no continuas orales y nasales como dos subclases distintas sin ningún parentesco entre sí, lo cual ha provocado que, desde el famoso estudio de Alarcos Llorach (1950), se haya defendido la existencia de tres archifonemas orales no continuos en posición implosiva fruto de la neutralización existente entre: /b/-/p/ (/B/), /d/-/t/ (/D/) y /g/-/k/ (/G/)³⁸⁹ y de un archifonema nasal /N/ (/m, n, ɲ/). Dicha propuesta fue criticada y rechazada por Veiga (1984: § 2, 1985: § 1.2.1, n. 10) argumentando que las manifestaciones fonéticas como las que Alarcos Llorach señaló para defender la existencia de los tres primeros archifonemas no forman parte de la norma fonética del sistema fonológico central del español, sino que son pronunciaciones facultativas de la realidad gráfica de una serie de cultismos o préstamos, puesto que, como ya apreciaron Veiga Arias (1976: § 7.4) y el propio Veiga (1984: § 2), en posición de diferenciación mínima (final absoluto) solo es posible comprobar la presencia de tres realizaciones consonantes: [θ], [s] y [n] —en el caso del gallego [ɲ]—, entre las cuales las dos primeras se diferencian de la última por la oposición jerárquicamente superior \pm *continuo*; asimismo Veiga negó la existencia de dichos archifonemas debido a que

³⁸⁹ La misma propuesta de existencia de tres archifonemas oclusivos /B, D, G/ la hallamos también en autores como Macpherson (1975: § 8.20), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.6.2), Quilis (1981: § 7.1.1, 1993: § 6.4, 1997: § 5.1.4), Zamora Munné & Guitart (1982: § 2.45), Martínez Celdrán (1984a, 1989: § 2.2.1, 2000: §§ 2.4-5), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Gómez Asencio (1994), D'Introno *et al.* (1995: Tabla IV), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.0), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.1.2.1, 2012: § 9.3.1) o Campos-Astorkiza (2012: § 3.1).

dentro de las orales no continuas debemos integrar la unidad /j/ que comparte (cfr. *infra* § 4.2.3.3.2) la misma respuesta a la oposición \pm *continuo* —“algo en que parece haber consenso suficiente entre los estudiosos de fonología funcional del español que han reconocido la existencia de /j/ como fonema independiente” (Veiga 2000b: 298)—, situación que lleva a agruparlo con los no continuos orales /g, k/ e impide un posible archifonema. De ahí que la realización nasal sea el único representante de la subclase no continua en la posición implosiva, probando, por tanto, que la oposición *nasal / oral* no llega a establecerse en dicha circunstancia distribucional, pero sí la jerárquicamente superior \pm *continuo*.

El establecimiento inequívoco de la existencia de un archifonema no continuo /N/ en posición implosiva y que es realizado nasal supone la comprobación de la neutralización en esta situación distribucional de la oposición *nasal / oral* y, por tanto, la prueba de que dicha oposición es jerárquicamente inferior a \pm *continuo*, que aquí llega a funcionar, lo cual lleva a concluir, como ya hizo Veiga (1984: § 2 y 1985: § 1.5), que la nasalidad, siguiendo la teoría de Trubetzkoy (1939: cap. 3, § II.C) en referencia a la neutralización de oposiciones privativas, es el término no marcado de la oposición *nasal / oral* —en términos binaristas *oral / no oral*, abreviadamente, \pm *oral*—. Sin embargo, posteriormente Veiga (1995, 2000c: §§ 4.3, 5, 2002c: §§ 5.3.1-2) rectificó su opinión anterior y defendió la nasalidad en castellano como el término marcado frente a la oralidad argumentando que

Esta presentación de los hechos [\pm *oral* como oposición pertinente frente a \pm *nasal*, E.L.G.], contraria a la opinión mayoritariamente admitida, presentaba el inconveniente de defender un número de fonemas marcados (los interruptos orales) considerablemente superior al de los correspondientes no marcados (los tres nasales), lo que parece ir contra todo lo que sabemos de la estructuración habitual de los sistemas fonológicos. No es ocioso recordar aquí que, dejando inicialmente aparte este subconjunto concreto de fonemas interruptos, las realizaciones correspondientes a todas las demás unidades fonemáticas del español en circunstancias de influencia contextual mínima son siempre orales [...]. Es verosímil, pues, concluir el carácter no marcado de la oralidad en general y admitir, por tanto, que en caso de neutralización de la oposición *oral / nasal* la norma pueda condicionar la aparición de un representante fonético correspondiente al término marcado (Veiga, 1995: 221-222, n. 29, cursivas suyas).

En consecuencia, la oposición \pm *nasal* se presenta como la jerárquicamente superior dentro de la subclase no continua al no hallarse neutralizada como el resto de las oposiciones que actúan en esta subclase en la posición implosiva (medial o final), dividiendo dicha subclase entre unidades de realización oral y de producción nasal, e inmediatamente inferior jerárquicamente a la oposición \pm *continuo*.

4.2.1.3.3. Las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo* en la subclase no continua

Las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo* —parejas de rasgos acústicos cuyos correlatos articulatorios se hallan en el dominio del consonantismo en diferencias de zona de articulación— distinguen en esta subclase, de una parte, entre los que se realizan en la parte anterior de la boca —*bilabiales* /b, p, m/, *dentales* /d, t/ y *alveolares* /n/— y los que se producen en la posterior —*palatales* /ɲ/ y *velares* /g, k/— y, de otra, entre los que se realizan en la zona central de la boca (/d, t, n, ɲ/) y los que se producen en la zona periférica (/b, p, m, g, k/)³⁹⁰. Ahora bien, hay que determinar el orden jerárquico de ambas oposiciones, así como el término marcado en cada una de ellas, y analizar si se presentan igual en el subconjunto de las no continuas orales y en el de las no continuas nasales.

En el subconjunto de las no continuas orales, aunque en ninguna circunstancia distribucional se pueda comprobar, la oposición *denso / difuso* es jerárquicamente superior a *grave / agudo*, siguiendo el mismo orden de dominancia que existe en la subclase fricativa (cfr. *infra* 4.2.2.2.2) debido a que la opción contraria sería indemostrable y a la relación que establece la unidad /j/ con las unidades “oclusivas”

³⁹⁰ En la NGLE (2011: §§ 6.5a-d, 7.1e) se han empleado rasgos distintos a los aquí señalados para caracterizar a estas unidades sin que se consiga una mejor caracterización de ellas —concretamente se ha definido /p, b/ como +*consonante*, -*sonante*, -*continuo*, -*redondeado*, -*sonoro* y +*sonoro* respectivamente; /m/ como +*consonante*, +*sonante*, -*continuo*, +*nasal*, -*redondeado* y +*sonoro*; /t, d/ como +*consonante*, -*sonante*, -*continuo*, +*anterior*, -*distribuido*, -*sonoro* y +*sonoro* respectivamente; /n/ como +*consonante*, +*sonante*, -*continuo*, +*nasal*, +*anterior*, -*distribuido* y +*sonoro*; /ɲ/ como +*consonante*, +*sonante*, -*continuo*, -*anterior*, +*distribuido* y +*sonoro*, y /g, k/ como +*consonante*, -*sonante*, -*continuo*, +*alto*, +*retraído*, -*sonoro* y +*sonoro* respectivamente—, sino, más bien, un empleo excesivo de propiedades que resultan en la mayoría de los casos redundantes al no servir para separar a unas unidades de otras.

orales —todas son no continuas y comparten las oposiciones que las caracterizan³⁹¹—, puesto que de situarse la oposición *grave / agudo* por encima de *denso / difuso*, se agruparía /j/ con /t, d/, al ser todos agudos, y se le separaría de /k, g/, con los que comparte más similitudes que con /t, d/; de ahí que la primera oposición distinga entre sí al subgrupo formado por /b, p, d, t/, que son *difusos*, de /k, g, j/, que son *densos*, y la segunda a las parejas /b, p/ y /k, g/ (*graves*) de /d, t/ y /j/ que son *agudos*.

Una vez establecida su jerarquía es preciso establecer cuál es el término marcado en cada una de estas oposiciones.

En el caso de *denso / difuso* es el *denso*, puesto que, a pesar de no existir ninguna situación distribucional en la que el representante de la neutralización nos ofrezca un indicio para determinar el término marcado y el no marcado de la oposición, lo más razonable es aceptar que *denso* es el marcado frente a *difuso*, al igual que sucede en la subclase de las líquidas laterales (cfr. *supra* § 3.4.2) y en el subconjunto de las no continuas nasales (cfr. *infra*, en el texto); asimismo la opción contraria —ver *difuso* como el término marcado— supondría que el término menos marcado respecto a esta oposición sería /j/, que es una unidad demasiado singular como para ser la realización prototípica de un supuesto archifonema oral.

En el caso de *grave / agudo*, el término marcado es el *grave* debido a que, si bien, como en la oposición anteriormente examinada, no existe ninguna situación distribucional en la que se pueda comprobar fehacientemente que *grave* es el término marcado, esta opción es la más aceptable, puesto que excepto entre las unidades no continuas orales, el establecimiento de neutralizaciones permite la confirmación concluyente de esta cuestión concreta —así se aprecia en el subconjunto de las no continuas nasales y en la subclase fricativa—.

³⁹¹ Al analizar la unidad /j/ (cfr. *infra* § 4.2.3.3.1-3), comprobaremos la veracidad de las opiniones aquí vertidas respecto a la relación que establece unidad con las unidades de la subclase no continua oral.

En el subconjunto de las no continuas nasales la determinación de la jerarquía entre estas oposiciones no ha sido siempre igual al caso concreto de las orales ni tampoco las oposiciones que se establecen entre dichas unidades nasales. Así, Alarcos Llorach (1950: §§ 108, 114), aunque separó las tres unidades consonantes nasales mediante las parejas de rasgos inherentes *grave / agudo* y *denso / difuso*, cayó en su exposición, como ya observó Veiga (1995: 210-211, n. 14), en una incongruencia, ya que al determinar el contenido fonológico de estas unidades (cfr. 1950: § 114) no consideró que /ɲ/ participase en la pareja opositiva *grave / agudo* puesto que, según él, funciona como *denso* frente a /m, n/, mas a la hora de realizar la enumeración de las oposiciones pertinentes en castellano, situó /ɲ/ en el término *agudo* de dicha oposición; por tanto, Alarcos Llorach lo que realmente hizo fue dar valor fonológico a una propiedad que una de las unidades tiene como redundante mientras que el resto la poseen como distintiva³⁹².

Quilis (1981: §§ 7.2.4.1-4), por su parte, estableció, al describir las tres unidades nasales /m, n, ɲ/, que todas estaban caracterizadas como *difusas*, pero, como objetó Veiga (1995: 211, n. 15), sin indicar “la redundancia de este rasgo, como en rigor exigiría la previa clasificación de los mismos y solo de ellos como *nasales*”; esta tipificación provocó que Quilis tuviera que desdoblar la pareja *grave / agudo* en *grave / no grave* y *agudo / no agudo* para separar dichas unidades, viendo /m/ como *grave*, /ɲ/ como *agudo* y /n/ a la vez como *no grave* y *no agudo*, desdoblamiento que mantuvo en (cfr. Quilis, 1993: § 7.6) al caracterizar estas unidades acústicamente, a pesar de que en dicho estudio cambió su postura respecto a la oposición *denso / difuso* al definir /ɲ/ como *denso* frente a /m, n/, que consideró *difusos*, por lo que incurrió en el mismo error que Alarcos Llorach (1950) dado que hacía participar a las tres unidades nasales en las dos oposiciones, *denso / difuso* y *grave / agudo* —que este autor,

³⁹² Veiga Arias (1976: § 7.5) ya postuló también que /ɲ/ es *denso* frente a /m/ y /n/, que son *difusos*, que estas dos últimas unidades se distinguen entre sí por ser la primera *grave* y la segunda *aguda* y que además /ɲ/ es *agudo*, pero que en esta unidad dicho rasgo es redundante al no tener ningún correlato *denso grave* al que oponerse.

recordemos, consideraba desdoblada en *grave / no grave* y *agudo / no agudo*—, siendo evidente que una de estas unidades tiene como redundante una propiedad que otra posee como distintiva.

Las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo* fueron también inicialmente usadas por Martínez Celdrán (1983: §§ 3.2.1, 5) para oponer entre sí las tres unidades nasales /m, n, ɲ/. Sin embargo, este autor (cfr. Martínez Celdrán, 1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.1), aunque siguió diferenciando /ɲ/ de /m, n/ por medio de la oposición *denso / difuso*, arguyó que /m/ y /n/ se oponía al igual que las laterales (cfr. *supra* § 3.2), por la oposición de *tensión*, lo cual no tiene una base, puesto que, como ya criticó Veiga (1995: 211-212, n. 16), al agrupar estas parejas opositivas

la correlatividad que busca ganar por un lado —agrupando forzosamente parejas de visible heterogeneidad (el propio autor reconoce las diferencias en cuanto a comportamiento sistemático, cfr. 1989: 93)—, la pierde por otro al separar fonológicamente /m/-/n/ y /k/-/l/ del resto de las oposiciones existentes entre fonemas consonantes de distinta localización (en distintos subconjuntos fonemáticos señalables en el consonantismo oral) (Veiga, 1995: *loc. cit.*).

Asimismo, Martínez Celdrán (1989: § 2.2.1) defendió, como vimos (cfr. *supra* § 3.2), que con la consideración de *tenso / flojo* como los rasgos que separaban /m/-/n/, /k/-/l/ y /r/-/r/ “se describe con propiedad la neutralización de las nasales y las vibrantes, ya que sus oposiciones son bilaterales y privativas, como exigía N. S. Trubetzkoy para la neutralización” (Martínez Celdrán, 1989: 93), mas tal propuesta, como ya apuntó Veiga (1995: 211-212, n. 16), solo supone que se tenga que continuar diferenciando oposiciones *bilaterales* de *multilaterales* y que, aun defendiendo los conceptos jakobsonianos *difuso / denso* o *grave / agudo*, estos “no pudiesen actuar tan bilateral y privativamente como *tenso / flojo*” (Veiga 1995: *loc. cit.*, cursivas suyas).

Veiga (1995) señaló que, al no existir una cuarta unidad nasal a que llevaría la actuación plena de las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo*, se debe establecer el orden de actuación de dichas oposiciones para identificar la propiedad fonética concreta

vinculada con una de las dos oposiciones que es redundante para una de las tres unidades /m, n, ɲ/; así planteó la existencia de dos posibilidades:

a) primero actúa la oposición *denso / difuso*, que opone /m, n/ (difusos) a /ɲ/ (denso); en el término *difuso* actúa a continuación *grave / agudo*, que opone /m/ (grave) a /n/ (agudo); con ello el carácter fonéticamente agudo de /ɲ/ carece de pertinencia fonológica; [...]

b) primero actúa la oposición *grave / agudo*, que opone /m/ (grave) a /n, ɲ/ (agudos); en el término *agudo* actúa a continuación *difuso / denso*, que opone /n/ (difuso) a /ɲ/ (denso); con ello el carácter fonéticamente *difuso* de /m/ carece de pertinencia fonológica (Veiga 1995: 212, cursivas suyas).

La determinación de cuál de las dos opciones es la correcta se comprueba, según Veiga (1995),

observando la resistencia relativa a la neutralización [...]. De acuerdo con este criterio, si apreciamos alguna posición o contexto en que una de las dos oposiciones se neutralice mientras la otra continúa funcionando, habremos identificado cuál necesita de la actuación previa de cuál para actuar en el sistema (Veiga, 1995: 212-213),

pero esto no resulta sencillo entre las unidades nasales debido a que en posición explosiva llegan a funcionar ambas oposiciones y en posición implosiva —final de sílaba, con la excepción del grupo implosivo culto [ns] (cfr. *supra* § 4.1.2), donde están neutralizadas todas las oposiciones de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*— no se puede registrar ninguna oposición entre unidades nasales; así ninguna de las situaciones distribucionales en las que pueden aparecer en español las nasales nos ayuda a la hora de determinar cuál de las dos oposiciones mencionadas es la jerárquicamente superior.

Veiga, en este mismo trabajo, comentó que en la posición explosiva seguida de la semivocal [i] no es posible la aparición de la unidad nasal palatal [ɲ] por no ser admitida dicha combinación por la fonotáctica castellana, lo cual le hizo argüir que ante semivocal agudo [i] tautosilábico

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

se puede probar, en la subclase consonántica nasal, la funcionalidad de la oposición *grave / agudo*, pero no la de *difuso / denso*, por lo que tenemos que concluir que la actuación de *grave / agudo* es previa en esta subclase fonemática a la de *difuso / denso* (Veiga, 1995: 216, cursivas suyas);

de ahí que el término más marcado de ambas oposiciones sería /m/. Mas el mismo autor en un estudio posterior (cfr. Veiga, 2002c: § 5.3.2), rectificando su opinión anterior, defendió que la unidad fonemática /ɲ/ se halla, al igual que el resto de las unidades caracterizadas por el rasgo +*consonántico* y cuya realización articulatoriamente es *palatal*, en distribución defectiva ante semivocal aguda [i] debido a que aceptar la hipótesis de que se trata de un caso de neutralización provocaría que hubiese que reconocer el perturbador cambio de orden jerárquico de las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo* —en el caso del subconjunto de las unidades no continuas nasales la oposición *grave / agudo* se presentaría como jerárquicamente superior respecto a *denso / difuso*, mientras que en el subconjunto de las orales y la subclase fricativa el orden sería inverso— entre subclases que forman parte de la misma clase fonemática fundamental y que se impidiera distinguir el fonema /ɲ/, que es el más infrecuente del subconjunto no continuo nasal y cuya manifestación fonética no puede ser nunca realización del archifonema, como la unidad más marcada dentro de las nasales.

El orden jerárquico en el que se presentan las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo* es, por tanto, el mismo tanto en el subconjunto de las no continuas orales como en el de las nasales: es jerárquicamente superior *denso / difuso* respecto a *grave / agudo*. En cuanto al término marcado de cada una de estas oposiciones, se trata de *denso* y *grave* respectivamente puesto que /n/ se comporta en todos los sentidos como el elemento no marcado de entre las tres unidades no continuas nasales: “En efecto, es la realización alveolar [n] la que aparece realizando el archifonema en circunstancias de influencia contextual mínima: ante pausa” (Veiga, 1995: 216).

En resumen, en toda la subclase no continua (oral y nasal) las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo* se presentan igual; así, la oposición *denso / difuso* se muestra como jerárquicamente superior a *grave / agudo* y estas se pueden exponer en

términos privativos como \pm *denso* y \pm *grave* al ser ambos rasgos los términos marcados de cada una de las dos oposiciones, tal como se demuestra en los casos de neutralización en el subconjunto de las no continuas nasales.

4.2.1.3.4. La oposición *tenso / flojo* o *sordo / sonoro* en la subclase no continua³⁹³

La oposición *tenso / flojo*, que, como vimos (cfr. *supra* § 1.1.2.5), actúa concomitante con *sordo / sonoro* y es la única que se encuentra por debajo de \pm *denso* y \pm *grave* en la escala de dominancia³⁹⁴, no funciona en el subconjunto de las no continuas nasales ya que las unidades que integran dicho subconjunto ya han sido perfectamente caracterizadas por medio de \pm *denso* y \pm *grave*.

Así, esta oposición solo llega a establecer su funcionalidad entre las unidades del subconjunto no continuo oral, en que hallamos tres parejas de unidades (/p, b/, /t, d/ y /k, g/) que comparten la misma respuesta a todas las oposiciones jerárquicamente superiores y que, por lo tanto, únicamente se separan por esta oposición.

Respecto a la determinación de cuál de las dos oposiciones, *tenso / flojo* o *sonoro / sordo*, es la pertinente y cuál la redundante, defendemos que, como ya señalamos (cfr. *supra* § 1.1.2.5), *sonoro / sordo* es redundante respecto a *tenso / flojo*

³⁹³ La mayoría de los autores han defendido la oposición *sordo / sonoro* en vez de *tenso / flojo* entre las unidades aquí establecidas como la relevante. Entre ellos están: Alarcos Llorach (1950: §§ 108, 114) —aunque en un trabajo posterior (cfr. Alarcos Llorach, 1987) defendió la tensión como el rasgo relevante frente a la sonoridad, mas volvió a retomar su postura de 1950 en (cfr. Alarcos Llorach, 1994: § 17)—, Gili Gaya (1950: cap. X), Fernández Ramírez (1951: § 7.3), Seco (1953: § 209), Quilis & Fernández (1964: cap. 7), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), la RAE (1973: §§ 1.3.2, 1.3.4), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.0), Macpherson (1975: §§ 8.3-5, 8.7-9, 8.11-13), Mínguez Fontán (1978: 3ª Parte, tema 8, § 5), Quilis (1981: §§ 7.1.4.5, 7.1.4.7, 1993: §§ 6.2.1-3, 6.3, 6.5-7, 1997: §§ 5.1.1-4), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Núñez Méndez (2005: § 6.3.3) o la *NGLE* (2011: §§ 4.2e, 7.1e). En cambio, existen autores que han argumentado a favor de la tensión frente a la sonoridad como rasgo pertinente, entre ellos: Veiga Arias (1976: § 7.5), Martínez Celdrán (1983, 1984a, 1984c, 1989: § 2.2.5.1, 1991, 2000: § 2.4, 2002: § 2.4), Veiga (1984, 1985, 1988, 1992) o Gómez Asencio (1994: § 6).

³⁹⁴ Esta afirmación, como ya apuntó Veiga (1995: 217), “solo es comprobable en la subclase de los consonantes interrumpidos orales y en ciertos registros cultos del castellano, donde puede pensarse en los archifonemas /B, D, G/ defendidos por Alarcos Llorach (1950: § 119), resultantes de la neutralización de esta oposición en circunstancias en que *grave / agudo* y *denso / difuso* mantienen su funcionalidad” (cursivas suyas).

debido a que esta última oposición experimentalmente es la que sigue funcionando en los casos de pronunciación susurrada y a que en los casos de neutralización el representante del archifonema es la realización floja —la unidad sonora—, lo cual prueba que debe ser el término no marcado de la oposición pertinente entre estos tipos de unidades que comparten el resto de los rasgos³⁹⁵. Asimismo, la adopción de la oposición *tenso / flojo* como la pertinente en el sistema fonológico castellano supone una economía, ya que no solo separa, como hemos comprobado (cfr. *supra* § 3.3), /r/ de /r/, sino también /p/ de /b/, /t/ de /d/ y /k/ de /g/.

El término marcado de esta oposición, como ya observó Veiga (1985: § 2.3), es *tenso* frente a *flojo* —la oposición se formularía en términos privativos como \pm *tenso*—, aunque no se pueda comprobar en el sistema al ser ambas propiedades “dos grados diferentes de una escala de tensión que puede admitir más grados, pero sin función distintiva en esta lengua [el castellano, E.L.G.]” (Veiga, 1985: 72); sin embargo, postulamos a favor de esta formulación apoyándonos en que en el caso de los registros cultos, los representantes del archifonema no continuo /N/ suelen ser siempre las realizaciones flojas orales, lo cual pone de manifiesto que el término no marcado es el flojo, al presentarse sus realizaciones como prototípicas en los casos de neutralización en estos registros cultos, y en el argumento de la *marca natural* de Trubetzkoy (1939: cap. 4, § IV.B.c), según la cual el término no marcado de una oposición será aquel que ofrece una falta “natural” de marca al apartarse menos de la “respiración normal”.

³⁹⁵ Alarcos Llorach (1950: § 119) comentó que “cuando en la realización fonética varias de estas oposiciones aparecen combinadas, especialmente la tensión y la sonoridad, es pertinente el rasgo que en las posiciones de neutralización tiene carácter positivo” (cfr. 1950: *loc. cit.*), mas no se dio cuenta de que al neutralizarse las oposiciones /p-b/, /t-d/ y /k-g/ a favor del sonoro, por tanto del *laxo*, estaba, como comentó Martínez Celdrán (1983, 1984c, 1991), argumentando a favor de que la tensión fuese el rasgo pertinente en contra de la sonoridad, es decir, “El rasgo laxo, que es el que se manifiesta en la neutralización, es el negativo y, por tanto, el que debe ser considerado pertinente ya que en las posiciones de neutralización ocupa toda la zona funcional incluyendo al tenso” (Martínez Celdrán, 1984c: 248).

4.2.1.4. Las unidades fonemáticas de la subclase no continua

Las observaciones que hemos ido efectuando a lo largo de los subapartados precedentes nos llevan a concluir que la subclase no continua está integrada por nueve unidades de matriz de rasgos cerrada, fonemas, —seis orales y tres nasales—, a los que les corresponden las siguientes definiciones fonológicas³⁹⁶:

- /d/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, -nasal, -denso, -grave, -tenso}
- /t/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, -nasal, -denso, -grave, +tenso}
- /b/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, -nasal, -denso, +grave, -tenso}
- /p/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, -nasal, -denso, +grave, +tenso}
- /g/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, -nasal, +denso, +grave³⁹⁷, -tenso}
- /k/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, -nasal, +denso, +grave, +tenso}
- /n/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, +nasal, -denso, -grave}
- /m/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, +nasal, -denso, +grave}
- /ɲ/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, +nasal, +denso}

De este esquema de matrices de los fonemas no continuos se desprende que el fonema /ɲ/ es el único que presenta exclusivamente respuestas positivas y cuyo representante fonético no puede ser realización de unidad archifonemática, ni siquiera en los mencionados registros cultos de los que habló Alarcos Llorach (1950: § 119).

La subclase no continua del castellano posee, al lado de estos nueve fonemas, otras dos unidades cuyas matrices de rasgos son abiertas por aparecer únicamente en situaciones en las que está(n) neutralizada(s) alguna(s) de las oposiciones funcionales en la estructura de dicha subclase. Estas unidades son los archifonemas:

- /N/: {+consonántico, -vocálico, -continuo}
- /N₂/: {+consonántico, -vocálico}³⁹⁸

³⁹⁶ Al igual que en el caso de las unidades de las clases fonemáticas fundamentales de los *vocales* y *líquidos* (cfr. *supra* §§ 2.3.3.5, 3.6), aquí presentamos las unidades desde la menos marcada hasta la más marcada.

³⁹⁷ El rasgo *grave* es pertinente, en contra de lo que opinaba Veiga Arias (1984), en la pareja /k, g/, puesto que les sirve para oponerse a /j/ que, al integrarse, como veremos (cfr. *infra* §§ 4.2.3.3.2-3), en la subclase no continua oral, comparte con dicha pareja la respuesta positiva a todas las oposiciones jerárquicamente superiores a \pm *grave*.

4.2.2. La subclase fricativa

La subclase fricativa se caracteriza, al igual que la no continua, por ofrecer una respuesta positiva a la primera oposición que actúa en el sistema, \pm consonántico, y una respuesta negativa a la segunda, \pm vocálico, lo que la integra dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*.

4.2.2.1. Las realizaciones fricativas del castellano común

La mayoría de los investigadores en fonética y fonología castellanas que se han ocupado de estas unidades³⁹⁹ han señalado la existencia de una serie de realizaciones reales de las unidades fricativas de acuerdo con la norma del castellano común:

[f]: sonido consonante, fricativo, oral, labiodental, tenso y sordo; se encuentra en posición inicial de sílaba seguido directamente de vocal o semivocal (por ejemplo, *falta* [ˈfal̪ta], *café* [kaˈfe], *fuero* [ˈfu̞ero], *fiero* [ˈf̪iero]), o de realización líquida [r] o [l] (por ejemplo, *franco* [ˈfran̪ko], *flanco* [ˈflan̪ko]).

[θ]: sonido consonante, fricativo, oral, interdental, tenso y sordo; se halla en posición inicial seguido de vocal (por ejemplo, *cena* [ˈθena], *lazo* [ˈlaθo]) o de semivocal (por ejemplo, *cienaga* [θjeˈnaya], *anzuelo* [aɲˈθuelo]) y en

³⁹⁸ El archifonema /N₂/ ha de ser señalado en los registros en los que se puede juzgar real la aparición de ciertos grupos consonánticos cultos (cfr. *supra* § 4.1.2).

³⁹⁹ Los estudiosos que han tomado en consideración todas o casi todas las realizaciones fonéticas que aquí se presentan son, entre otros, Navarro Tomás (1918: §§ 88, 92, 94, 106-107, 131), Alarcos Llorach (1950: § 101), Gili Gaya (1950: cap. XI), Fernández Ramírez (1951: § 12), Quilis & Fernández (1964: cap. 8), la RAE (1973: §§ 1.2.2, 1.3.2), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.4.1-2, 2.5.5.1-3, 2.5.8.1-3, 2.5.19.1), Macpherson (1975: §§ 8.21-29), Quilis (1981: §§ 8.2.2.1-3, 8.2.2.5, 1993: §§ 8.4.2.1-5, 1997: §§ 5.3.1-3, 5.3.5), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.1, Fig. 142A, 1996a: § 2.8), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 3.4.2-3) —quienes hicieron referencia a una manifestación fonética fricativa sonorizada y “un poco más interior” que la pronunciada como apicoalveolar [s], que estos autores transcribían [ʒ], y señalaron únicamente ante realización de la unidad /j/, mas como ya objetó Veiga (2001: § 1.2.1, n. 13), “el empleo de un signo que el AFI prevé para un sonido fricativo palatal nos parece en este caso exagerado y, siguiendo la actitud mayoritaria de los estudiosos de fonética del español, no señalaremos una variante especial de realización en este caso concreto”—, D’Introno *et al.* (1995: Tablas III-IV), Nowikow & Szalek (2001: cap. 3, §§ 3.0, 3.4-6), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.12, 2012: § 8.2.2), Núñez Méndez (2005: § 6.3), o la *NGLE* (2011: § 5.2).

posición final de sílaba, sea ante sonido consonante de manifestación fonética tensa y sorda (por ejemplo, *bizcocho* [biθ'kot̪s̺o], *pez palo* ['peθ'palo]) sea ante pausa (por ejemplo, *pez* ['peθ]).

[θ]: sonido consonante, fricativo, oral, interdental, flojo y sonoro; se encuentra únicamente en posición final de sílaba seguido de sonido consonante o líquido de realización floja y sonora. Por ejemplo: *juzgado* [xuθ'ɣaðo], *pez luna* ['peθ'luna], *pez gato* ['peθ'ɣato]⁴⁰⁰.

[s]: sonido consonante, fricativo, oral, apicoalveolar, tenso y sordo. Es la realización fricativa de utilización más frecuente en castellano, aparece en inicio de sílaba seguido de vocal —por ejemplo, *sopa* ['sopa], *casino* [ka'sino]— o de semivocal —por ejemplo, *siete* ['s̺iete], *suela* ['s̺uela]—, como segundo miembro de un grupo fónico tautosilábico postnuclear (por ejemplo, *instalar* [insta'lar]) y en posición final de sílaba, sea ante sonido consonante de realización tensa y sorda —por ejemplo, *espárrago* [es'parayo], *los panes* [los'panes]— sea ante pausa —por ejemplo, *gafas* ['gafas]⁴⁰¹—.

[z]: sonido consonante, fricativo, oral, apicoalveolar, flojo y sonoro; se halla solamente en posición final de sílaba seguido de sonido consonante o líquido de realización sonora (por ejemplo, *las manzanas* [lazman̪⁺θanas], *pasmado* [paz'maðo], *rasgo* ['razgo], *las lentejas* [lazlen̪'texas]). En la pronunciación española común, según investigadores como Alonso (1945: 245), Quilis & Fernández (1964: § 8.7) o Quilis (1993: § 8.2.3.3, 1997: § 5.3.3.7), normalmente toda posible manifestación fonética [z] desaparece

⁴⁰⁰ Navarro Tomás (1918: § 94) defendió la sonorización [θ] > [θ] como característica de la “conversación ordinaria”, pero añadiendo que “la pronunciación lenta, fuerte o enfática impide parcial o totalmente esta sonorización”.

⁴⁰¹ Respecto a la aparición de los sonidos consonantes, fricativos, orales, apicoalveolares, sordo, tenso y sonoro, flojo, respectivamente, ante las realizaciones de los fonemas /t/ y /d/, cfr. *infra* § 4.2.2.1.1.

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

ante el sonido vibrante apicoalveolar sonoro tenso [r] —por ejemplo, *israelitas* [írae'litas], *los rábanos* [lo'raβanos], *dos reglas* [do'reγlas]⁴⁰²—.

[x]: sonido consonante, fricativo, oral, velar, tenso y sordo; se encuentra únicamente, de acuerdo con la norma castellana común, en posición inicial de sílaba y ante realización vocal no posterior. Por ejemplo: *berenjena* [berεŋ'xena], *jinete* [xi'nete], *caja* ['kaxa].

[χ]: sonido consonante, fricativo, oral, uvular, tenso y sordo; aparece en posición inicial de sílaba. Según Navarro Tomás (1918: § 131) esta articulación aparecía “en algunos casos, seguida de las vocales *u*, *o*, *a*”, mientras que Martínez Celdrán (1984a: 321) postuló que había que restringir su identificación a la combinación con vocal posterior; así, según Veiga (2001: § 1.2.1), “todo depende del grado de detalle fonético que busque cada descripción, pues desde la articulación más adelantada, ante [j] [...], hasta la más retrasada, ante [ɥ] [...], podemos distinguir una sucesión de puntos de articulación progresivamente desplazados de delante hacia atrás” (Veiga, 2001: 332). De ahí que, siguiendo a Martínez Celdrán (1984a) y Veiga (2001: § 1.2.1), transcribimos [χ] ante vocal de realización posterior (por ejemplo, *judía* [χu'd̪ia], *alfajor* [alfa'χor]) o semivocal posterior (por ejemplo, *juerga* ['χ̞εrɣa])⁴⁰³.

⁴⁰² Navarro Tomás (1918: § 108) ya apuntó una asimilación incompleta entre la realización vibrante tensa sonora y la fricativa apicoalveolar floja y sonora cuyo resultado [r] reducía la pérdida total del elemento implosivo a una “pronunciación relativamente fuerte” en la que señalaba “a manera de compensación” un aumento de las vibraciones de [r].

⁴⁰³ No hemos integrado aquí, en la serie de pronunciaciones fricativas, las realizaciones [β, δ, γ] que muchos autores consideran como tal porque, como ya demostramos anteriormente (cfr. *supra* § 4.2.1.1.1), dichas manifestaciones fonéticas nunca pueden ser consideradas fricativas sino solo oclusivas débiles o relajadas; tampoco hemos incluido a [j] puesto que, como veremos (cfr. *infra* § 4.2.3.1.1), esta unidad nunca puede ser considerada fricativa.

4.2.2.1.1. La existencia de variantes apicodentales

La posible existencia de variantes apicodentales, *tensa* (sorda) y *floja* (sonora), de la unidad /s/ cuando va seguida de las realizaciones [t, δ, θ] ha sido un tema recurrente.

El primer autor que apuntó la existencia de estas variantes fue Navarro Tomás (1918: § 105)

La *s* final de sílaba [...] toma el punto de articulación de la *t*, formándose con la punta de la lengua contra la cara interior de los incisivos superiores y no contra los alvéolos de los mismos dientes, como ocurre en los demás casos” (1918: *loc. cit.*, cursiva suya).

Esta propuesta de dentalización de [s, z] ante sonido consonante dental fue seguida por autores como Alarcos Llorach (1950: § 101), Gili Gaya (1950: cap. XI), la RAE (1973: §§ 1.2.2, 1.3.2), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.8.7), Macpherson (1975: § 8.27), Martínez Celdrán (1984a: 321, fig. 142A), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.4.2-3) o D’Introno *et al.* (1995: Tablas III-IV).

Quilis (1966a) realizó una investigación experimental para comprobar precisamente la existencia de dichas variantes fricativas apicodentales, mas no pudo verificarla desde el punto de vista acústico puesto que, como señaló,

Aunque la lengua esté situada cerca de los incisivos, como ocurre en variadas articulaciones dialectales del castellano, si se percibe la [s] con todo el conjunto de características acústicas que antes hemos mencionado es que hay contacto alveolar, y este determinativo de lugar articulatorio debe constar al describir la articulación, ya que, si predominase la constricción dental, las características acústicas serían bien diferentes, percibiendo en este caso un sonido próximo a [θ] (Quilis, 1996a: 342-343).

Este mismo autor en un estudio posterior (cfr. Quilis, 1993: § 8.2.3.1) volvió a reiterar, basándose de nuevo en razones articulatorias, su negativa a la posible existencia de estas realizaciones fricativas dentales argumentando que

a) las frecuencias del comienzo de la fricación de la [s] eran las mismas que las de [s] en posición intervocálica o ante cualquier otra consonante; b) durante la fase de tensión de la articulación de

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

[s] ante dental, la constricción se forma en los alvéolos y no en la «cara interior de los incisivos superiores», como pretendía Navarro Tomás. Resumiendo: el alófono dental de /s/, producido por asimilación a una consonante dental, no existe en español, en condiciones normales de articulación (Quilis, 1993: 251, comillas angulares suyas).

Martínez Celdrán (1995: § 5), por su parte, una vez analizado el experimento llevado a cabo por Quilis (1966a), hechas una serie de objeciones a este y efectuado un análisis electropalatográfico, postuló a favor de la realidad de un proceso de dentalización de [s, z] ante realización consonante dental, concluyendo que

Nuestra hipótesis ha sido confirmada por los datos palatográficos: existe dentalización en la *s* ante /t, d/. Se trata de una pequeña diferencia articulatoria que no comporta modificaciones en el espectro acústico de modo llamativo. La dentalización es progresiva según los órganos se van aproximando a la articulación de la consonante siguiente, pero se puede afirmar que gran parte de la tensión de *s* ya participa de la dentalización del sonido contiguo (Martínez Celdrán, 1995: 307, cursivas suyas).

Quilis (1995: § 6) respondió a las críticas vertidas por Martínez Celdrán respecto a su estudio de 1966 defendiendo su postura sobre la inexistencia de variantes fricativas apicodentales:

Los dos lugares articulatorios aquí mencionados [alveolar y dental, E.L.G.] están muy próximos, pero, en este caso, el resultado acústico, repetimos, es muy diferente, y lo importante de esta diferencia no es que el comienzo de los componentes inarmónicos de la fricación se refleje en una mayor o menor frecuencia, sino en el cambio de timbre de la consonante, porque si la constricción es alveolar, la consonante resultante es estridente, y si es dental, la consonante es mate, y estas diferencias no se observan en los sonogramas que acompañan nuestro mencionado artículo [se refiere a Quilis, 1966a, E.L.G.], porque [s] siempre es alveolar (Quilis, 1995: § 6);

y objetando a Martínez Celdrán que utilizara un electropalatógrafo para su experimento debido a que dicho aparato no puede comprobar la dentalización o no de [s, z] ante [t] o [δ] ya que esta clase de aparatos solo proporcionan datos sobre las regiones palatales y alveolares, pero no de la dental.

A su vez Martínez Celdrán (1996b) replicó a Quilis (1995) afirmando que las sibilantes siempre son fricativas estridentes,

Por tanto, la dentalización no tiene por qué impedir que su realización siga siendo estridente o sibilante. De ahí que en los sonogramas no se vea un cambio significativo en la dentalización (cfr. 1996b: 357),

y que el electropalatógrafo sí informa sobre las fricativas dentales españolas puesto que estas no son puras dentales, sino dentoalveolares⁴⁰⁴.

En resumen, se aprecia que la discusión se ha centrado mucho, en general, en el detalle fonético y

revela que, en todo caso, las diferencias articulatorias entre el sonido apicoalveolar [s] y la realización correspondiente ante consonante dental son muy pequeñas, afectan principalmente a la transición entre los dos sonidos y no comportan consecuencias acústicas perceptibles (Veiga 2001: 333-334);

de ahí que, al igual que Veiga (2001), al ser nuestro objetivo en este capítulo la determinación de las unidades fonemáticas de la subclase fricativa, prescindamos de un análisis fonético articulatorio tan exhaustivo.

4.2.2.1.2. La consideración de la unidad castellana /s/ como *dental* o *palatal*

La fonología castellana de raíz estructural funcionalista se ha planteado el llamativo problema descriptivo de la ubicación de la unidad /s/ dentro de los cuatro órdenes presentados en términos de *labial*, *dental*, *palatal* y *velar* por Alarcos Llorach (1950: §§ 108-114, 1994: § 17). Así, este autor se vio obligado a definir como *palatal* la unidad /s/, cuya manifestación fonética prototípica en español común es apicoalveolar y no palatal, debido a que en el caso de las unidades fricativas el resto de los órdenes ya estaban ocupados —*labial* /f/, *dental* /θ/ y *velar* /x/—; lo cual provocó, como ya apuntó Veiga (2001: § 4.2.1), que Alarcos Llorach clasificara

⁴⁰⁴ Martínez Celdrán, en un estudio posterior (cfr. 2002: § 2.3), habló de *apicodentoalveolar*, denominación que, según él, “sirve para cubrir las variantes dentalizadas y las alveolares puras del fonema /s/” (2002: 173).

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

articulatoriamente en términos diferentes los fonemas /n/ y /s/, que asignaba respectivamente a los órdenes *dental* y *palatal* [...] y, por otro lado, venía a caracterizar como “palatal” un sonido que puede perfectamente aparecer seguido de semivocal [j], en un contexto, pues, donde la fonotáctica castellana excluye precisamente la aparición de cualquier sonido consonante o líquido de articulación palatal (Veiga, 2001: 352, cursivas y comillas suyas).

Asimismo la caracterización *palatal* de la unidad fonemática /s/ ya acarrió algunos problemas en la propia teoría de Alarcos Llorach (1950: §§ 110–113), autor que tuvo que forzar sus descripciones de /s/ en términos fonéticos para poder justificar su interpretación de esta unidad como *palatal*, describiéndola como “una apicoalveolar cóncava y, por tanto, con cierto matiz palatal” (1950: § 111) y comparándola con /c/ —“ofrece una articulación más delantera, vacilando regionalmente entre alveolar y prepalatal” (Alarcos Llorach, 1950: § 111)—, con la que, según este autor, desde el punto de vista articulatorio compartía la duda de cuál de los resonadores (bucal o faríngeo), entre los que se hallaban las realizaciones de ambas unidades, era el fundamental, y concluyó que

Creemos que en estos dos fonemas /ç/ y /s/, los resonadores en que se divide la cavidad bucal, son relativamente equivalentes y que no se puede hablar de uno dominante: la articulación se realiza en la parte posterior del resonador bucal y en la parte anterior del resonador faríngeo; por ello, las consideramos, desde el punto de vista fonético, como indiferentes a la clasificación entre anteriores y posteriores (Alarcos Llorach, 1950: § 111).

Pero esta descripción común de /c/ y /s/ desde el punto de vista articulatorio no resulta válida, como ya comentó Veiga (2001: § 4.2.1), debido a la diferencia de punto de articulación entre las realizaciones fonéticas de ambas unidades

y, de hecho, se manifiesta visiblemente inadecuada en el caso de una articulación alveolar como es la del sonido [s], en que la zona de contacto de la lengua con la parte superior de la cavidad bucal tiene lugar en una posición relativamente avanzada y, en consecuencia, condiciona que el primer resonador resulte abiertamente reducido en comparación con el segundo (Veiga, 2001: 353).

No obstante, el mayor inconveniente de la propuesta de Alarcos Llorach procedía del forzoso establecimiento de una oposición proporcional entre /s/ y /j/ para seguir el paralelismo con los otros órdenes articulatorios propuestos por este autor —*labial*

/p/-/b/-/f/, dental /t/-/d/-/θ/ y velar /k/-/g/-/x/—, mas las divergencias fonéticas entre las realizaciones de una y otra unidad provocaron que este mismo autor se viera obligado a no aceptar la existencia de dicha oposición, presentando, por tanto, la tríada palatal oral /c/-/j/-/s/ en forma de triángulo “abierto” en el que /c/ queda en medio y se relaciona de forma directa con cada una de las otras dos unidades implicadas en la tríada palatal, a la vez que /s/ y /j/ no llegan a establecer una conexión directa entre sí, frente al carácter “cerrado”, según la teoría de Alarcos Llorach (1950: § 113), de las restantes tríadas (/p/-/b/-/f/, /t/-/d/-/θ/ y /k/-/g/-/x/), en el interior de cada una de las cuales todas las unidades forman posibles relaciones directas dos a dos.

Gómez Asencio (1994), que trató la supuesta *palatalidad* de /s/ siguiendo la formulación tradicional de los cuatro órdenes articulatorios (*labial*, *dental*, *palatal* y *velar*), argumentó que esta unidad no puede clasificarse desde el punto de vista articulatorio en el orden *palatal* ni caracterizarse acústicamente como *denso*, debido a que este autor identificaba el orden *palatal* con las propiedades binarias de base acústica *-grave* y *+denso*. Ello, a pesar de que en este mismo estudio defendió que la asignación de un determinado rasgo a una unidad concreta dependía “de la posición relativa de unos fonemas frente a otros en el sistema” (Gómez Asencio, 1994: 178), le hizo proponer la clasificación de /s/ como *-denso* apoyándose, como comentó Veiga (2001: § 4.2.2), en

una observación en términos de sustancia fónica no vinculada al estudio directo de las oposiciones entre fonemas de realización fricativa y que, en consecuencia, lleva al autor a proponer una caracterización fonológica con total independencia de cómo se establezcan, se interrelacionen y se neutralicen dichas oposiciones (Veiga, 2001: 354).

De ahí que Gómez Asencio, al rechazar la consideración palatal de /s/ y aceptar la formulación alarquiana de los cuatro órdenes articulatorios, postulara siempre a favor de la consideración de /s/ como unidad perteneciente al orden dental, situación que compartiría con /θ/. Dicha consideración evidenciaba que, al no admitir la actuación de la oposición *denso / difuso* entre /θ/ y /s/ —defendió que ambos fonemas eran *no*

denso, considerando, por tanto, solo el fonema /x/ como *denso*—, debía hallar otra pareja de rasgos para establecer la base de la oposición entre /θ/ y /s/ y recurrió a *estridente / mate*, con arreglo a la cual caracterizó /s/ como positivamente marcado, +*estridente*, y /θ/ negativamente marcado respecto a dicho rasgo (cfr. Gómez Asencio, 1994: §§ 5.3, 6)⁴⁰⁵. Esta nueva formulación, que negaba la admisión de que /θ/ y /s/ se encuentren en términos opuestos de la pareja *denso / difuso*, a pesar de “la evidente existencia de diferencias sustanciales en este sentido entre las realizaciones de una y otra unidad” (Veiga 2001: 354), provocó que Gómez Asencio (1994: § 5.3) argumentara a favor de incluir una nueva oposición en la caracterización estructural del sistema fonológico castellano común, la cual resultaba aislada, y, por lo tanto, de escaso rendimiento, puesto que, según la propia tesis de este autor, tal oposición no desempeñaba otro papel que el de identificar positivamente una unidad determinada, /s/, frente a otra unidad concreta, /θ/.

Asimismo, la presentación de cadenas de rasgos idénticas para /θ/-/s/, excepto en lo referente a la última pareja (*estridente / mate*)⁴⁰⁶, realizada por Gómez Asencio, suponía la defensa de una oposición /θ/-/s/ vista como directa de unidad a unidad. Dicha premisa, como ya criticó Veiga (2001: § 4.2.5), implicaba que, en caso de estar neutralizada alguna oposición entre las unidades de realización fricativa, esta tendría que afectar a dicha oposición antes que a otras en que estas mismas unidades estuvieran involucradas. Sin embargo, como verificaremos más adelante (cfr. *infra* §§ 4.2.2.2.2), en el español común una oposición entre unidades realizadas [θ] y [s] está funcionando allí donde no se llegan a establecer las oposiciones entre /f/-/θ/ y /s/-/x/ respectivamente,

⁴⁰⁵ La adscripción de rasgos inherentes a /s/ y /θ/ defendida por Gómez Asencio (1994) coincidía, como apuntó Veiga (2001: § 4.2.2), con la propuesta por Saporta & Contreras (1962: § 39), quienes “no explicitaron sus argumentos para la identificación de unos u otros rasgos —tras la cual sin duda se hallan estrictamente hechos de sustancia fónica— ni para el carácter positivo o negativo de las diferentes respuestas” (Veiga, 2001: 355).

⁴⁰⁶ Quilis (1981: § 8.3, 1993: § 8.5) también introdujo la oposición *estridente / mate* para describir fonológicamente a /s/ como la única unidad fricativa estridente; esto suponía, como ya comentó Veiga (2001: § 4.1), elevar “a la categoría de rasgos pertinentes una serie de propiedades fonéticas sin aplicar criterios probatorios de su valor funcional”.

lo que evidencia el carácter directo de estas últimas oposiciones y que no hay, en cambio, una relación de oposición directa entre /θ/ y /s/.

Gómez Asencio (1994) basó su interpretación de /θ/-/s/ como oposición directa en el proceso de desfonologización ocurrido en las áreas seseantes, que ha conducido a un sistema en el que únicamente hay tres fonemas de realización fricativa: /f/, /x/ y /s/⁴⁰⁷,

se establece entre ambos [/s/ y /θ/, E.L.G.] una oposición bilateral, privativa y aislada, circunstancia esta que —unida al hecho de tener esta pareja un rendimiento bajo— constituye un caldo de cultivo tremendamente favorable para la neutralización o, mejor, la desfonologización, que, de hecho, se ha producido y se sigue produciendo en nuevas zonas y hablantes [...], de esta pareja de fonemas en una sola unidad fonológica, realizada generalmente [s] (Gómez Asencio 1994: 178).

Dicho apoyo, como ya señaló Veiga (2001: § 4.2.5), supone que Gómez Asencio recurriera a un caso de desfonologización y no de neutralización, debido a que no tuvo en cuenta en ningún momento la posibilidad de que existan situaciones de neutralización que actúen entre las unidades fricativas. Sin embargo (cfr. *ibid.*), la desfonologización también es un criterio probatorio para la identificación de unidades y sus relaciones siempre que se reconozca correctamente la oposición que ha sido desfonologizada, y en el caso concreto de las fricativas, en contra de lo que se ha postulado por la mayoría de los investigadores, no ha sido /θ/-/s/⁴⁰⁸.

Martínez Celdrán (1989: §§ 2.2.1, 2.2.5, 2000: § 2.4), por su parte, asignó /s/ al orden articulatorio palatal, aunque para ello se basó en el criterio acústico de la *densidad*⁴⁰⁹, puesto que, según este autor, “su apicalidad le proporciona un carácter acústico denso” (cfr. 2000: 148), lo cual hizo que clasificara /s/ con /c/ y /j/ por compartir con ellas, según él, ese carácter denso; mas, como ya apuntó Veiga (2001:

⁴⁰⁷ Seguimos aquí para esta unidad la práctica transcriptor de Veiga (2001: § 4.2.5) con la que pretendemos evitar toda identificación con alguna unidad del sistema castellano común.

⁴⁰⁸ Al tratar sobre el *çeo* (cfr. *infra* § 4.2.2.3) volveremos sobre esta cuestión y justificaremos nuestra opinión.

⁴⁰⁹ Veiga (2001: § 4.2.4) objetó a Martínez Celdrán (2000) que recurriera a una propiedad acústica para justificar una interpretación funcional apoyada, en principio, en rasgos de base articulatoria.

§ 4.2.4), la interpretación concreta de una unidad no es lo que permite identificarla fonológicamente, sino exclusivamente su situación relativa frente a las restantes unidades de la misma subclase fonemática. Así, en el caso de /s/ no es su identificación apical la que permite interpretarla fonológicamente como *densa* sino su situación relativa respecto a las otras unidades de la misma subclase y de realización más adelantada, /f/ y /θ/, puesto que idéntica articulación apicoalveolar tienen las unidades /n/ y /l/ sin que nunca se interpreten fonológicamente como densas debido simplemente a que corresponden a subclases fonemáticas en las que también se hallan presentes unidades de realización palatal, /ɲ/ y /ʎ/ respectivamente.

En resumen, el problema aquí planteado —la palatalidad o dentalidad de /s/—, como ya estableció Veiga (2001: § 4.2.3), es debido a que

La aceptación de un molde estructurado en los citados cuatro “órdenes” [labial, dental, palatal, velar, E.L.G.], no concebido para dar cuenta de la estructura funcional de una subclase fonemática de las características de la subclase fricativa del castellano común, ha llevado, pues, a la discusión acerca de si un fonema de realización alveolar funciona como “palatal” o como “dental”, pero tal discusión es superflua si entendemos coherentemente los rasgos fonológicos como de actuación relativa y comprendemos que su actuación en el sistema obedece a determinadas relaciones de jerarquía (Veiga, 2001: 355, comillas suyas).

4.2.2.1.3. La estridencia en la subclase fricativa

El rasgo *estridente*, que fue utilizado por Alarcos Llorach (1953) en su descripción fonológica del consonantismo catalán y que estaba presente en la de las unidades del español sugerida por Harris (1969: Apéndice A, Apéndice (A 5)) para caracterizar positivamente /c/ y /s/ frente a, respectivamente, /k/ y /θ/, volvió a ser considerado como rasgo pertinente tanto por Martínez Celdrán (1983: §§ 4.2, 4.2.1-3, 1989: § 2.2.1)⁴¹⁰ como por Alarcos Llorach (1987: § 7), sin

⁴¹⁰ Martínez Celdrán ya había empleado el rasgo *estridente* para caracterizar a las manifestaciones fonéticas (cfr. Martínez Celdrán, 1984a: Fig. 142B.2), mas allí solo había postulado la marca positiva, respecto a este rasgo, de [s], [z] y [ʃ], señalando como marcadas negativamente el resto de las realizaciones consonánticas.

ningún tipo de análisis fonético que buscase justificarlo [...] como funcional en la caracterización positiva del cuádruple conjunto fonemático castellano /f, θ, s, x/ frente a las subclases que estos autores defienden integradas por /p, t, c, k/ y /b, d, j, g/, unas y otras, en consecuencia, interpretadas como fonológicamente *mates* (Veiga, 2001: 335, cursiva suya).

Los datos fonéticos, sin embargo, no apoyan el establecimiento de la oposición entre las series vistas en estos términos, puesto que Quilis (1981: § 8.3.3, 1993: § 8.5), observando las realizaciones acústicas de los sonidos fricativos castellanos [f, θ, s, x], señaló que de entre todos ellos únicamente [s] manifiesta estridencia, apuntando que

En el espectrograma [...] puede verse claramente cómo mientras que en [f, θ, x], por ejemplo, hay regiones de formantes horizontales bastante claros, en [s] aparece su espectro con una inarmonicidad tremenda. Por otro lado, las consonantes estridentes tienen una intensidad mayor que las consonantes *mates* (Quilis, 1981: 225);

y apreció que en una articulación fricativa alveolar los dientes representan un obstáculo para la salida del aire, mientras que a medida que la articulación se aproxima a la región dental la estridencia, que es notoria en el espectro de la realización apicoalveolar sorda [s], va siendo cada vez menor acercándose a la cualidad *mate*, por tanto, la

característica *mate* lleva consigo una concentración o distribución más regular de las regiones de frecuencias, distribución que origina espectros semejantes a los de [θ] (Quilis, 1993: 267).

De lo dicho por Quilis se deduce que la estridencia no parece constituir una propiedad presente en todas las realizaciones fricativas del castellano, cuestión que nos lleva a rechazar una caracterización fonológica de /f, θ, s, x/ como unidades estridentes.

La propuesta de introducir el rasgo estridente para separar a las unidades fricativas del resto por parte de estudiosos como Martínez Celdrán (1983, 1989) proviene, como ya apuntó Veiga (2001: § 1.2.4), de su negativa a admitir que las realizaciones [β, δ, γ] puedan ser alófonos de unidades funcionalmente no continuas, lo cual les ha llevado a rechazar la oposición *continuo / interrupto* como la que separa las unidades /f, θ, s, x/ de /b, d, j, g/.

Martínez Celdrán (1989: § 2.2.1) argumentó a favor de la oposición *estridente / mate* como aquella que separaría las unidades /f, θ, s, x/ del resto de unidades consonantes, aunque admitió que su defensa de la unidad /θ/ como fonológicamente *estridente* era realizada “con ciertas distorsiones en la descripción de los rasgos” (1989: 89). Dicha propuesta, como ya señaló Veiga (1992: 133-134), suponía una toma de postura previa puesto que Martínez Celdrán solo tuvo en cuenta el carácter fricativo para agrupar las unidades /f, θ, s, x/ y comentó que “como fricativa [θ], E.L.G] su alineación ha de ser con las fricativas, que hemos clasificado como estridentes”(1989: 89) y que “para nuestro objetivo las estridentes son todas las que poseen ruido, es decir, ondas inarmónicas, y las mates no las poseen” (*ibid.*). Este mismo autor abandonó en un trabajo posterior (cfr. Martínez Celdrán, 2000: § 2.4) la oposición *estridente / mate* a favor de *ruidoso / suave*, mas al ser la separación y la argumentación casi idénticas en ambas oposiciones, se concluye que lo único que hizo fue un cambio de denominación. Sin embargo, en estudios más recientes (cfr. Martínez Celdrán 2002: § 2.2, 2003: §§ 5.1-2) volvió a retomar la oposición *estridente / mate* para separar las unidades fricativas del resto; así en su trabajo de 2002, defendiéndose de las críticas vertidas por Veiga (1992) y Gómez Asencio (1994) contra su estudio de 1989 y apoyándose en la definición de estridencia de Crystal (1997) —“In PHONETICS, a scale used to characterize sounds (specifically, FRICATIVES) in auditory terms on the basis of their perceived PITCH and LOUDNESS; also called **sibilante**” (365, mayúsculas y negritas suyas)—, argumentó que

todas las fricativas (también las africadas) son estridentes y los demás sonidos no lo son. Eso sí, las fricativas se encuentran en una escala y, si es necesario, se puede oponer /s/ a /θ/ como [+/-estridente]⁴¹¹; es decir, [s] posee un grado mayor de estridencia que [θ], lo cual no niega la estridencia de [θ]. Por supuesto, una fonología netamente discreta exigirá oposiciones de rasgos binarias, pero otra cuestión es: «¿dónde se coloca la frontera?» Yo la coloco entre las fricativas, pues todas poseen un cierto grado de estridencia, y los demás sonidos (2002: 170, comillas angulares suyas).

⁴¹¹ Gómez Asencio (1994), como hemos visto (cfr. *supra* § 4.2.2.1.2), defendió precisamente el uso de la oposición *estridente / mate* para separar las unidades /s/-/θ/. Asimismo en la *NGLE* (2011: § 5.2f) se utilizó el rasgo *estridente* para separar /f, s/, que son consideradas unidades estridentes, de /θ, x, j/ que poseen el rasgo [-estridente], en la zona de *seseo* /f, s/ de /x, j/.

En su estudio de 2003 volvió a reiterar su postura basándose de nuevo en la definición de Crystal (1997) y comentando que

Lo que importa de esta definición [se refiere a la de Crystal, E.L.G.] es el concepto de escala y que afecta a todas las fricativas; así, pues, todas las fricativas tienen un cierto grado de estridencia: /θ/ se encuentra en la parte baja de a escala y /s/ está en la parte alta (2003: 72)

y que

Además, ahora ya estoy seguro de que lo más apropiado es utilizar el rasgo estridente/mate y me desdigo de aquello de forzar la descripción de los rasgos por considerar /θ/ estridente y /c/ mate (1989: 88-89) (Martínez Celdrán 2003: 72).

A pesar de todo lo argüido por Martínez Celdrán, el empleo de la oposición *estridente / mate* no sirve para separar las unidades fricativas del resto, puesto que, en primer lugar, se apoya en un rasgo de sustancia fonética gradual; en segundo lugar, no ha tenido en cuenta el rendimiento en el empleo de oposiciones del sistema al no aceptar la oposición *continuo / interrupto* para caracterizar las unidades fricativas, aunque sí la admite para separar laterales de vibrantes, añadiendo una oposición más al sistema fonológico, y, por último, porque si, como hemos establecido (cfr. *supra* § 4.2.1.3.1), la oposición *continuo / no continuo* —fruto del desdoblamiento de la oposición *continuo / interrupto*— es la primera que llega a funcionar en la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, fricativas y africadas quedan agrupadas al responder positivamente a esta oposición y la oposición *estridente / mate* no es pertinente para separar ambas subclases al presentar las realizaciones de las unidades de ambas subclases un grado de estridencia, por lo que habría que incluir otra oposición que presumiblemente sería *interrupto / no interrupto*.

4.2.2.2. Las oposiciones fonológicas en la subclase fricativa

Las unidades fonemáticas fricativas que, en principio, podemos delimitar en el castellano común, según lo visto en los subapartados anteriores (cfr. *supra*

§§ 4.2.2.1.1-3), son: /f, θ, s, x/⁴¹² las cuales comparten, como ya hemos señalado (cfr. *supra* § 4.2.2) los rasgos +*consonántico* —que opone estas unidades, al igual que a las restantes consonantes, a las vocálicas— y -*vocálico* —que las separa de las unidades líquidas, integrándolas, por tanto, entre las unidades de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*—.

Respecto al resto de los rasgos que caracterizan estas unidades, hallamos que todas, según la mayoría de los estudiosos de fonología española, han sido definidas por su modo de articulación como *fricativas* —aquí interviene la oposición *continuo / interrumpido*— y por su punto de articulación como *labiodental /f/, interdental /θ/⁴¹³, alveolar /s/⁴¹⁴ y velar /x/⁴¹⁵ —responden acústicamente a las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo*⁴¹⁶—. Los restantes rasgos (*oral, tenso, flojo, sordo, sonoro*) que caracterizan las manifestaciones fonéticas fricativas del castellano común carecen de pertinencia puesto que no existe(n) otra(s) unidad(es) a la(s) que se opongan*

⁴¹² No incluimos entre las unidades fricativas a /j/, a pesar de que muchos autores así lo han hecho —entre otros, Navarro Tomás (1918: §§ 78 y 119-121), Gili Gaya (1950: cap. XI), Fernández Ramírez (1951: § 12), Seco (1953: § 209), Quilis & Fernández (1964: cap. 8), Seco (1972: § 4.7.5), Lamíquiz (1973: §§ 5.4.3-4), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.24.2), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5), Quilis (1981: § 8.2.1.2, 1993: §§ 8.2.4, 8.6, 1997: § 5.3.4) o Nowikow & Szatek (2001: cap. 3, § 3.3)—, porque como demostraremos (cfr. *infra* § 4.2.3.3.2) dicha unidad no puede considerarse fricativa.

⁴¹³ La unidad /θ/ no siempre ha sido articulatoriamente caracterizada como *interdental*; así, hay autores como Seco (1972: § 4.7.3), la RAE (1973: § 1.3.4), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Alarcos Llorach (1994: § 17) o Martínez Celdrán (2000: § 2.4) que la consideran *dental*.

⁴¹⁴ La unidad /s/, como vimos anteriormente (cfr. *supra* § 4.2.2.1.2), no siempre ha sido clasificada articulatoriamente como *alveolar*; así hay autores que la consideran *palatal* y otros la agrupan con las *dentales*.

⁴¹⁵ Los investigadores que han caracterizado a las unidades /f, θ, s, x/ según los rasgos articulatorios aquí expuestos son entre otros: Gili Gaya (1950: cap. XI), Fernández Ramírez (1951: § 12), Seco (1953: § 209), Quilis & Fernández (1964: cap. 8), Seco (1972: §§ 4.7.2-4 y 4.7.6), la RAE (1973: §§ 1.3.2, 1.3.4), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.4.1, 2.5.5.1, 2.5.8.1, 2.5.19.1), Macpherson (1975: §§ 8.21, 8.23, 8.26 y 8.29), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5), Zamora Munné & Guitart (1982: § 2.44), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.1, 2000: § 2.4), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Alarcos Llorach (1994: § 17), Quilis (1997: §§ 5.3.1-5) o Nowikow & Szatek (2001: cap. 3, §§ 3, 3.0, 3.4-6).

⁴¹⁶ Los autores que han definido estas unidades dependiendo de los rasgos acústicos mencionados en el texto son, por ejemplo, Alarcos Llorach (1950: §§ 108, 114), Veiga Arias (1976: §§ 6.3, 6.5), Quilis (1981: § 8.3, 1993: § 8.6) —quien en el segundo de los estudios mencionados realizó tanto una clasificación acústica como articulatoria—, Martínez Celdrán (1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.1), Gómez Asencio (1994: §§ 5.3, 6) o Veiga (2001).

por dichos rasgos; de ahí que, en consecuencia, se pueda deducir fácilmente que las unidades fricativas se sitúan al margen de las oposiciones $\pm oral$ y $\pm tenso$ ⁴¹⁷.

Por tanto, las unidades de la subclase fricativa se definirán por las respuestas que ofrezcan a las oposiciones *continuo / interrumpido*, *denso / difuso* y *grave / agudo*⁴¹⁸, y deberemos detenernos en el establecimiento del orden jerárquico de estas oposiciones y del término marcado de cada una de ellas.

4.2.2.2.1. La oposición *continuo / interrumpido* en la subclase fricativa

Las unidades fonemáticas fricativas (/f, θ, s, x/) deben responder de alguna manera a la oposición jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, $\pm continuo$ ⁴¹⁹, de tal manera que, al ser los prototipos de realización del término *continuo*, su respuesta es positiva a esta oposición que les separa de las unidades no continuas; sin embargo, no de la subclase africada que, al igual que la fricativa, responde positivamente a $\pm continuo$; de ahí que se deba tener en cuenta la otra oposición fruto del desdoblamiento de *continuo / interrumpido*, $\pm interrumpido$, para distinguir la subclase fricativa de la africada. La respuesta a esta oposición por parte de las unidades de la subclase fricativa siempre es negativa, puesto que en su producción no hay ninguna interrupción a la salida del aire, aunque esta se haga de forma constreñida; así, la subclase africada, por su especial realización, se presenta como el elemento continuo frente a la subclase no continua y como el interrumpido frente a la subclase fricativa.

⁴¹⁷ Ha habido autores, como Alarcos Llorach (1950: §§ 108-109, 114, 1994: § 17), Seco (1953: § 209), Quilis & Fernández (1964: cap. 8), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.0), Macpherson (1975: §§ 8.21-29), Quilis (1981: §§ 8.3.5-6, 1993: §§ 8.2.1-5, 8.5-6, 1997: §§ 5.3.1-5), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.2, 2012: § 8.2.2) o la *NGLE* (2011: §§ 5.2f-h), que han defendido la pertinencia del rasgo *sonoro* para caracterizar a las unidades fricativas.

⁴¹⁸ En la *NGLE* se han utilizado para caracterizar estas unidades, además de los rasgos consonante, sonante, continuo y sonoro, los de *estridente* (+*estridente* /f, s/, -*estridente* /θ, x/), *redondeado* (-*redondeado* /f/), *anterior* (+*anterior* /θ, s/), *distribuido* (+*distribuido* /θ/, -*distribuido* /s/), *alto* (+*alto* /x/) y *retraído* (+*retraído* /x/), sin que su inclusión suponga una mejor clasificación de estas unidades y siendo alguno de ellos redundante al no servir para separar una unidad de otra.

⁴¹⁹ Respecto a la superioridad de la pareja $\pm continuo$ sobre $\pm interrumpido$ cfr. *supra* § 4.2.1.3.1.

En resumen, las unidades de realización fricativa comparten los rasgos *+consonántico*, *-vocálico*, *+continuo* y *-interrumpido*⁴²⁰, los cuales son a la vez comunes a todas ellas y peculiares de la subclase que estas forman; rasgos que, dada su superioridad jerárquica frente a cualquier otro, principian, y en este orden jerárquico, las matrices de cualquiera de las unidades de la subclase fricativa.

4.2.2.2.2. Las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo* en la subclase fricativa

Las distintas circunstancias, más o menos restringidas, en las que el sistema fonológico del castellano común permite la presencia de unidades fonemáticas de realización fricativa nos muestra que no en todos los contextos es posible que lleguen a funcionar todas las oposiciones que en ellas son pertinentes, lo cual permite establecer el orden jerárquico en el que se presentan dichas oposiciones, la relación de las unidades con ellas y el tipo de unidades que son.

La posición inicial de sílaba ante unidad de realización vocal —nuclear de sílaba o no— es la circunstancia distribucional de distinción máxima en la que se encuentra, en el castellano común, cuatro unidades fonemáticas —/f/ (*bafar* [ba'far], *fuego* ['fueɣo]), /θ/ (*bazar* [ba'θar], *zueco* ['θueko]), /s/ (*basar* [ba'sar], *sueco* ['sueko]), /x/ (*bajar* [ba'xar], *juego* ['χueɣo])—, las cuales se oponen por las oposiciones *denso / difuso* —en la que las unidades /f, θ/ se definen como *difusas* frente a las *densas* /s, x/⁴²¹— y

⁴²⁰ En el siguiente subapartado (cfr. *infra* § 4.2.2.2.2) comprobaremos, además de las restantes oposiciones que llegan a funcionar dentro de esta subclase en el castellano común, si todos estos rasgos están presentes en todas las situaciones distribucionales en las que encontramos una realización fricativa.

⁴²¹ La curiosa caracterización de /s/ como *densa* es debida, a pesar de ser una unidad cuya realización es apicoalveolar, al igual que /l/ y /n/, que hemos definido como *-densas* (cfr. *supra* §§ 3.2, 3.4.2, 4.2.1.3.3), a que la existencia de una sola oposición fundada acústicamente en el criterio de la propiedad fonética gradual *densidad-difusión* (desde el punto de vista articulatorio basada en el mayor retraso o adelanto en la zona de articulación) lleva a que, como hemos visto (cfr. *supra* § 4.2.2.2.1.2), en el caso de las cuatro unidades de realización fricativa, /s/ se englobe en tercer lugar de esta cuádruple serie, en la cual se halla como realización acústica más difusa dos unidades, /f/ y /θ/, la segunda de las cuales es, al igual que /s/, *aguda*; lo que provoca que

en relación a /θ/ y sobre la base de la única propiedad fonética que garantiza una descripción coherente y económica del subsistema —articulatoriamente, la diferencia de zona de articulación;

grave / agudo —en la que las unidades /f, x/ se caracterizan como *graves* en oposición a las *agudas* /θ, s/— y que, según pone de relieve la prueba de la conmutación, son fonemas puesto que “ninguna oposición actuante en la subclase fonemática fricativa está en ellas neutralizada” (Veiga, 2001: 339).

En cambio, en la posición final absoluta no es posible, en el español común, la actuación de todas las oposiciones actuantes dentro de la subclase fricativa. En el sistema fonológico “central” del español peninsular septentrional únicamente se pueden considerar las realizaciones [θ] y [s] como normales en final ante pausa, debido a que ninguna palabra patrimonial castellana posee [-f] final y los escasos vocablos que presentan -j gráfica solamente llegan a realizarse [-x] en la pronunciación esmerada o enfática, y, asimismo, las variantes flojas y sonoras [θ, z] tampoco son posibles en esta posición al presentarse únicamente ante unidad fonemática de realización sonora.

Estos últimos contextos distribucionales (posición implosiva absoluta o medial) ponen de manifiesto, como ya señaló Veiga (2001: § 2.4), que la única diferencia que llega a tener valor funcional entre las dos unidades que, de forma exclusiva, se manifiestan, respectivamente, en un sonido de localización interdental y en otro de localización alveolar es la de densidad; es decir, la única oposición que llega a establecer su funcionalidad en estas situaciones distribucionales, dentro de la subclase fricativa, es *denso / difuso*. Esto nos lleva a concluir que la otra oposición actuante entre las unidades fonemáticas de realización fricativa, *grave / agudo*, se muestra en estas circunstancias distribucionales neutralizada —al no existir argumentos probatorios que invaliden tal hipótesis a favor de que pueda tratarse de un caso de distribución defectiva⁴²²—, puesto que no puede llegar a establecer aquí su funcionalidad dando

acústicamente, por tanto, en este caso concreto la densidad-difusión— /s/ resulte *relativamente* densa y, en consecuencia, pueda funcionar como unidad efectivamente marcada por el rasgo *denso* (o *no difuso*) en la estructura de este subsistema fonemático (Veiga 2001: 342, cursivas suyas).

⁴²² Ha habido autores que no admiten que en estas situaciones distribucionales se dé un caso de neutralización y no de distribución defectiva. Así, Alarcos Llorach (1950: § 115) afirmó que “ninguna de las oposiciones de consonantes en que intervienen como términos [...] /f/, /x/ se neutralizan debido a la ausencia de estos fonemas en distensión silábica”, lo cual suponía que este autor defendiera desde el

lugar a la aparición de dos unidades fonemáticas de matriz abierta, *archifonemas*, /θ/ y /S/, de las que las realizaciones *agudas* [θ] y [s] son sus manifestaciones sustanciales en final absoluto (*voz* ['boθ] /'boθ/, *vos* ['bos] /'boS/) y [θ, θ, s, z] en posición implosiva seguida de elemento consonante sordo o sonoro (*bizco* ['biθko] /'biθko/, *visco* ['bisko] /'biSko/, *cuzma* ['kuθma] /'kuθma/, *cusma* ['kuzma] /'kuSma/).

En resumen, se aprecia la funcionalidad de *denso / difuso* en unas circunstancias distribucionales (en posición implosiva ante consonante o ante pausa) en las que *grave / agudo* no puede actuar, lo cual representa un argumento probatorio, según el concepto de *dominancia* (cfr. supra § 1.1.2), de la superioridad jerárquica de la primera de estas oposiciones respecto a la segunda en la subclase fonemática fricativa, ya que mientras existen situaciones distribucionales en las que solo llega a funcionar *denso / difuso*, estando neutralizada *grave / agudo*, no hay en español contextos en los que funcione *grave / agudo* estando neutralizada la oposición *denso / difuso*. Esto prueba que *denso / difuso* es la oposición *dominante* sobre *grave / agudo* y que la funcionalidad de la primera es condición para que pueda establecerse la segunda.

principio que se trataba de distribución defectiva, mas, como objetó Veiga (2001: § 2.4, n. 31), Alarcos Llorach no ofreció en ningún momento argumentos que apoyaran su propuesta y rechazaran la posibilidad de que se trataran de casos de neutralización. Martínez Celdrán (1989: § 1.5.1.4.3, n. 77), por su parte, también rechazó la posibilidad de que nos hallemos ante casos de neutralización tal como había argüido Veiga (1985: 264), pero sin referirse ni refutar los razonamientos de este último autor, basándose en que no “siente” un “parentesco” suficiente entre /f/ y /θ/ y manifestando que “/f/ tiene parentesco con [v] o con [w]” (Martínez Celdrán, 1989: n. 77, las barras y los corchetes suyos); tal afirmación, que apoyó en un comentario de Trubetzkoy (1939: cap. 3, § II.C) fundado en la impresión psicológica del hablante y no en consideraciones fonológicas, consideraba, como señalaría Veiga (1993b: § 5.4, n. 26), la existencia de un mayor parentesco entre el fonema consonante de realización fricativa /f/ y una unidad que ni siquiera es consonante, aquella de la que [w] es realización, que con el fonema /θ/, con el que /f/ comparte todas las respuestas a las oposiciones pertinentes excepto a *grave / agudo*, que es la que los opone entre sí. Respecto a [v], desconocemos a qué unidad del fonematiso castellano se está refiriendo Martínez Celdrán; en todo caso, como ya objetó Veiga (1993b: 155, n. 26),

funcionalmente no cabe hablar en la estructura de un sistema de más “parentesco” entre sus unidades que el determinado por los rasgos pertinentes que las definen, pero Martínez Celdrán [...] considera insuficiente la base de rasgos común y reclama la existencia de “evidencias históricas, alofónicas, etc.” [...] para admitir tal “parentesco” [...] echando mano una vez más de criterios en nada probatorios en lo que se refiere al fenómeno neutralización, por ajenos al principio del que este supone su anulación en ciertas circunstancias: el principio de oposición, solo sustentable en propiedades fonológicamente pertinentes

El establecimiento del carácter marcado o no marcado de cada uno de los dos términos de la oposición *grave / agudo* resulta bastante sencillo con la información que nos proporcionan las realizaciones de los archifonemas /θ/ y /S/. En ambas unidades la realización que hallamos es *aguda*, lo que pone en evidencia el carácter marcado del rasgo que en las situaciones de neutralización está fonéticamente ausente: en este caso concreto es el rasgo *grave*, y permite formular la oposición en términos privativos como *grave / no grave* (de forma abreviada, \pm *grave*).

Con respecto a la indentificación del término marcado y no marcado en la oposición jerárquicamente superior dentro de esta subclase, *denso / difuso*, la consideración de los elementos no marcados como los que aparecen normalmente con más frecuencia y con un comportamiento más libre nos lleva a sospechar que la manifestación fonética relativamente *densa* de /S/ (realización apicoalveolar) conforma el término no marcado de la oposición que establece con el archifonema /θ/ de producción relativamente *difusa*. Dicha aseveración está basada en el hecho de que la realización [s] se presenta de forma mucho más frecuente en el castellano común que [θ], debido a que las formas gramaticalmente plurales de los sustantivos, adjetivos y pronombres, así como diversas formas personales en la conjugación verbal presentan, de forma regular, final en -[s]; asimismo, como hemos visto (cfr. *supra* § 4.1.2), el registro culto admite la posibilidad de ciertos grupos tautosilábicos posnucleares con [s] como segundo miembro, lo cual viene a apoyar la consideración en español estándar del rasgo *denso* como el no marcado frente a *difuso* en la subclase fricativa.

Por tanto, a diferencia de lo que ocurre en la clase fonemática fundamental de los *líquidos* y en la subclase no continua (cfr. *supra* §§ 3.4.2, 4.2.1.3.3), los hechos de frecuencia ponen de manifiesto que en la subclase fricativa los términos *difuso* y *denso* intercambian su condición de no marcado y marcado respectivamente que tienen en el resto del subsistema consonántico y, en consecuencia, la formulación privativa de la oposición *denso / difuso* en esta subclase es *difuso / no difuso* (abreviadamente, \pm *difuso*).

La aparición de [s] como segundo miembro de un grupo tautosilábico postnuclear supone la única circunstancia distribucional en la que la oposición $\pm difuso$ no llega a funcionar; de hecho, en dicha situación, como vimos (cfr. *supra* § 4.1.2), se produce la distribución defectiva de cualquier unidad que no posea conjunta y únicamente los rasgos $\{+consonántico, -vocálico, +continuo\}$, por lo que en esta circunstancia distribucional no solo la oposición $\pm difuso$ está neutralizada, sino también la de jerarquía superior entre las unidades continuas, $\pm interrupto$, cuyo resultado es un archifonema /S₂/⁴²³ que no es posible conmutar con ninguna otra unidad del sistema fonológico.

4.2.2.3. El fenómeno del *çeçeo*⁴²⁴

El *çeçeo*⁴²⁵ es uno de los fenómenos fonéticos que con mayor frecuencia han sido estudiados en el ámbito de la fonética y la fonología españolas, tanto sincrónica como diacrónicamente; sin embargo, los estudios se han centrado, sobre todo, o bien en cuestiones diáfasicas, o bien, y unido a lo anterior, en la cronología del fenómeno —origen y extensión— y su reflejo en los distintos escritores tanto de la zona no *çeçeante* como de la *çeçeante*.

4.2.2.3.1. Las sibilantes medievales españolas

El origen del *çeçeo* se halla en los cambios que sufrieron las sibilantes en el paso del sistema fonológico medieval castellano al moderno, separando en dos zonas el español: aquella en la que el fenómeno no llegó a producirse y otra en la que tuvo lugar una desfonologización entre sibilantes, dando lugar a dos sistemas fonológicos distintos,

⁴²³ Para la explicación de la adopción de la transcripción /S₂/ para este archifonema *vid. supra* § 4.1.2.

⁴²⁴ Una primera versión de este subapartado fue leída como comunicación, bajo el título “El *çeçeo*: una nueva aportación a su estudio” en el *III Congreso Nacional de la AJHLE*, Jaén, marzo de 2003.

⁴²⁵ Englobamos bajo el término de *çeçeo* tanto la tendencia a realizar [s] o [ʃ] en lugar de [θ] —lo que se suele denominar como *seseo*— como, al contrario, la realización de [θ] en lugar de [s] —lo que se ha venido llamando *ceceo*—, puesto que son simples variedades del mismo fenómeno fonológico, que se produjo en la reestructuración del sistema de las sibilantes medievales en el “español atlántico”.

el del castellano norteño y el “atlántico” (Andalucía, Canarias, Hispanoamérica y el judeoespañol).

4.2.2.3.1.1. El origen de las modernas sibilantes: del latín al castellano

En el subsistema consonántico latino clásico no existían unidades fonemáticas palatales; no obstante, una vez que este sistema va decayendo y, a su vez, emerge con fuerza lo que se ha llamado *latín vulgar*, aparecen las primeras palatalizaciones, que crearon un primitivo haz palatal. Así los grupos latinos clásicos -KT- y -ULT- intervocálicos evolucionaron de forma muy parecida; en ambos casos, según Menéndez Pidal (1904: § 50), cfr. Ariza Viguera (1989: cap. 6, 2012: §§ 9.1-2), se produjo la palatalización y posterior vocalización de los elementos oclusivo y líquido implosivos respectivamente en una yod —la que Menéndez Pidal (1904: § 8 *bis*) llamó *yod cuarta*—, la cual, de forma general, fue atrayendo el segmento oclusivo [t] hacia su punto de articulación, provocando que dicha unidad se pronunciara prepalatal y recibiera, a su vez, como comentó Menéndez Pidal (1904: § 50), un elemento de africación que hizo que el timbre de esta consonante llegara a [tʃ̞]; por tanto, ambos grupos son el origen del sonido africado prepalatal tenso [tʃ̞̞] en el sistema medieval castellano, cuya representación gráfica era en orígenes *gg / ih* y en época prealfonsí y alfonsí *ch*, grafía de origen francés.

Los grupos TY-, CY-, que Menéndez Pidal (1904: §§ 8 *bis*, 34.3a) englobó en su *yod primera*, así como K^{+ e.i-} en posición inicial absoluta e interior precedida de consonante, fueron retrasando y adelantando respectivamente su punto de articulación para acercarse al del elemento palatal, haciéndose prepalatales y africándose, dando lugar a una unidad de realización prepalatal, [tʃ̞̞̞], que adelantó su zona de articulación hasta hacerla dentoalveolar para no confluir con la [tʃ̞̞̞] procedente de los grupos latinos -KT- y -ULT-; así estos grupos son el origen de la afrizada dentoalveolar tensa [tʃ̞̞̞̞], que conoció un correlato flojo, [dʒ̞̞̞̞], procedente de los grupos anteriormente citados en posición intervocálica y de -RG^{e.i-}, -LG^{e.i-} y -NG^{e.i-}, y cuya evolución es paralela a la

de la tensa. Estas unidades africadas dentoalveolares del sistema medieval tenían como representación gráfica, conforme al uso de la llamada “ortografía alfonsí” *ç / c* y *z* respectivamente.

Por su parte, los grupos latinos -KS-, -SSY- y -consonante + SY- sufrieron una palatalización de [s] debido, en el caso de -KS-, a una palatalización y vocalización de la oclusiva en una yod —la *yod cuarta* de Menéndez Pidal (1904: § 8 *bis*)—, la cual atrajo la consonante siguiente hacia su punto de articulación, y, en el caso de -SSY- y -consonante + SY-, a que la yod existente en dichos grupos influyó sobre las consonantes precedentes acercándolas a su punto de articulación y transformándolas, al igual que en el grupo -KS-, en una consonante fricativa dorsopalatal tensa /ʃ/⁴²⁶ en castellano medieval representada ordinariamente en los textos mediante la letra *x*.

El correlato flojo de la consonante vista en el párrafo anterior procedía de los grupos que Menéndez Pidal (1904: § 8 *bis*) agrupó en su *yod segunda* —el grupo -LY- y los grupos -K'L-, -G'L- y -T'L-⁴²⁷, que vocalizaron su primera consonante en yod—, que originaron primitivamente [Ā], articulación lateral palatal que, como señaló Alarcos Llorach (1950: § 156), para conservar su distinción respecto a la nueva unidad lateral procedente, en general, de -LL-, PL-, KL- y FL-, tendió a una articulación cada vez más consonántica y retrasada, transformándose, según Alarcos Llorach (1950: § 156), en una rehilada africada dorsopalatal floja [d̄ʒ], aunque Ariza Viguera (1989: cap. 6, § 4) y Penny (1991: § 2.6.2) sostuvieron que era posible que tuviera un alófono africado, pero que, sin duda, era una unidad fricativa; por tanto, los grupos de la *yod segunda* son el origen de la consonante fricativa dorsopalatal floja /ʒ/, que formó una pareja opositiva con /ʃ/ y cuya representación gráfica en los primeros manuscritos en castellano era *i / g*

⁴²⁶ También la S- inicial da como resultado, de forma eventual, la fricativa dorsopalatal tensa /ʃ/ (cfr. Martínez Álvarez 1978, Ariza Viguera 1989: cap. 6, § 2, 2012: § 9.3).

⁴²⁷ Los grupos LY-, -T'L-, -K'L- y -G'L- no son el único origen de /ʒ/, aunque sí de la mayoría; otras unidades fricativas dorsopalatales flojas son fruto de evoluciones no sistemáticas de los grupos de la *yod tercera* de Menéndez Pidal (1904: § 8 *bis*).

y ya en época prealfonsí y alfonsí tenía dos grafemas distintos dependiendo de la vocal que apareciese después: *g + e, i, j + a, o, u*.

Por último, la S- inicial latina e implosiva, la geminada -SS- intervocálica y los grupos -PS- y -RS- —después de asimilaciones y reducción de la geminada— dieron como resultado en el sistema del castellano medieval la fricativa apicoalveolar tensa /s/, cuya grafía en posición inicial e implosiva era *s* y, en posición intervocálica, *ss*. Mientras que la -S- latina intervocálica y el grupo -NS-, en el cual la nasal se asimiló a la sibilante tempranamente y se redujo muy pronto, dieron como resultado en el sistema del español medieval una consonante fricativa apicoalveolar floja /z/, que formó pareja opositiva con /s/ y cuya representación gráfica era *s*.

4.2.2.3.1.2. Las oposiciones entre las sibilantes castellanas medievales

El subsistema fonológico consonántico del castellano medieval, por tanto, tal como comentaron Lathrop (1980: Apéndice II) y Penny (1991: § 2.6.2), poseía siete sibilantes: $\sqrt{tʃ}$ / *africada, prepalatal, tensa*, que no tenía un correlato flojo y que se ha conservado igual hasta el subsistema consonántico actual, y tres parejas opositivas (\pm tenso): \sqrt{dz} / \sqrt{ts} / *africadas, dentoalveolares*; *z* / *s* / *fricativas, apicoalveolares* y *ʒ* / *ʃ* / *fricativas, dorsopalatales*. Estas nuevas unidades se consolidaron dentro de este subsistema mediante el establecimiento de unos rasgos pertinentes que les permitieron diferenciarse del resto de las unidades fonemáticas de dicho subsistema.

Si aplicamos las oposiciones que hemos establecido para la subclase fricativa (cfr. *supra* §§ 4.2.2.2.1-3) a estas unidades del sistema fonológico del castellano medieval, observamos que las primeras oposiciones a las que tienen que enfrentarse son \pm consonántico y \pm vocálico —fruto del desdoblamiento de la oposición jakobsoniana *consonántico / vocálico*— respondiendo, como el resto de las unidades *consonantes*, positivamente a la primera oposición y negativamente a la segunda.

Ya dentro de las consonantes, la oposición de jerarquía suprema es, como vimos (cfr. *supra* §§ 4.2.1, 4.2.1.3.1, 4.2.2.2.1), \pm *continuo* —fruto del desdoblamiento de *continuo / interrupto*— que separa a las fricativas y africadas de las unidades oclusivas. La segunda oposición, resultado del desdoblamiento indicado, es \pm *interrupto* que distingue a la subclase fricativa —/s/-/z/, /ʃ/-/ʒ/— de la africada —/tʃ/, /tʃs/-/dʒ/— debido a su distinta manera de realizarse fonéticamente.

Con respecto a las oposiciones que se establecen dentro de cada una de las subclases que hemos distinguido, apreciamos que tanto en el conjunto de las africadas como en el de las fricativas se diferencian sus integrantes por su zona de articulación —acústicamente por las parejas de rasgos *denso / difuso* y *grave / agudo*—. Así, en el caso de las africadas medievales estas se separaron entre: /tʃ/, *denso*, y /tʃs/-/dʒ/, *difuso*, o en términos binaristas —/tʃ/, -*difuso*, y /tʃs/-/dʒ/, +*difuso*⁴²⁸; y en el de las fricativas observamos, en primer lugar, una distinción entre: /s/-/z/, /ʃ/-/ʒ/, *denso*, y /f/, *difuso*⁴²⁹, o en términos binaristas /s/-/z/, /ʃ/-/ʒ/, -*difuso*, y /f/, +*difuso*, y, en segundo lugar, ya dentro de la subclase *no difusa* la oposición entre: /s/-/z/, *agudo*, y /ʃ/-/ʒ/, *grave*, o en formulación privativa /s/-/z/, -*grave*, /ʃ/-/ʒ/, +*grave*⁴³⁰.

En cuanto a la oposición que se estableció entre los miembros de las parejas medievales castellanas /s/-/z/, /ʃ/-/ʒ/ y /tʃs/-/dʒ/ y, por tanto, la jerárquicamente inferior, vemos que sería *tenso / flojo*, que en la terminología privativa sería \pm *tenso*, en donde /ʃ/, /s/ y /tʃs/ representaron los miembros marcados de la oposición.

⁴²⁸ Respecto a las razones de la supremacía del rasgo *difuso* sobre el *denso* en las subclases africada y fricativa véase *supra* § 4.2.2.2.2.

⁴²⁹ El betacismo, desfonologización de la oposición directa \pm *tenso* entre /f/-/v/ —de la que aquí no nos vamos a ocupar—, se dio de forma muy temprana en la zona norteña, mientras que en el castellano meridional esta distinción se mantuvo hasta mucho más tarde; por lo que, en la época de la que partimos en este estudio sobre las sibilantes —finales del siglo XV— ya no existía en el norte esta pareja opositiva y, por tanto, la subclase difusa formada por la unidad /f/ se oponía a la subclase densa formada por cuatro unidades sibilantes.

⁴³⁰ La inclinación hacia el rasgo *grave* para la formulación de esta oposición en términos privativos en \pm *grave* procede, como ya vimos (cfr. *supra* § 4.2.2.2.2) de la verificación de ausencia del término marcado en circunstancias de neutralización.

4.2.2.3.2. Historia del *çeçeo*

Una vez que hemos establecido el origen de las unidades sibilantes medievales y sus características fonológicas, debemos examinar qué cambios y circunstancias se dieron a lo largo de los siglos para que el sistema medieval de sibilantes desembocase, en la actualidad, en dos sistemas distintos de sibilantes, con *çeçeo* y sin él, que separó y separa el español en dos áreas distintas.

Nuestra visión comienza por la zona en la que no se ha dado ni se da el fenómeno del *çeçeo*, es decir, lo que tradicionalmente se conoce como el área de la norma norteña, en la que advertimos que las sibilantes señaladas en el subapartado anterior sufrieron dos procesos importantes a lo largo de su evolución hacia el sistema actual: el debilitamiento de las africadas difusas y la relajación de las flojas⁴³¹. Así, las unidades africadas dentoalveolares /*ts*/-/*dz*/ debilitaron sus realizaciones perdiendo su elemento oclusivo y convirtiéndose en fricativas dentoalveolares —tal debilitamiento se dio primero en el elemento flojo siguiendo las pautas de otras unidades flojas que tenían dos variantes según su posición sintagmática—. Dicho cambio —que muy probablemente tuvo lugar durante el siglo xv en el norte peninsular— fue, según Alarcos Llorach (1950: § 160), Ariza Viguera (1989: cap. 10, § 2) y Penny (1991: § 2.6.2), común a muchas de las lenguas romances occidentales debido a un proceso de economía fonética, puesto que las unidades africadas eran mucho más “costosas” que el resto de las consonantes en términos de energía articulatoria.

El debilitamiento fonético de las unidades africadas y la desaparición de su segmento oclusivo puede interpretarse fonológicamente como la desfonologización de la oposición *±difuso* en estas unidades, reestructurando, por tanto, el subsistema fonológico consonántico mediante la eliminación de una oposición entre las africadas y estableciendo una pareja opositiva nueva entre las fricativas difusas, /*z*/-/*s*/ / /*f*/, basada

⁴³¹ En el área meridional, como veremos más adelante, también se produjeron estos dos fenómenos; sin embargo, como ya señalaron Ariza Viguera (1989: cap 10, § 1, 1993: § 2.2) y Jiménez Fernández (1999: § 2.2.3), no existe unanimidad entre los estudiosos respecto al orden de aparición de los dos procesos mencionados ni en la norma meridional ni en la norteña.

en la aplicación de la oposición $\pm grave$, en la que las nuevas fricativas dentoalveolares pasarían a ser el término no marcado.

Una vez que se ha producido dicha desafricación, observamos que las tres parejas de sibilantes quedan constituidas de la siguiente forma: /z̄/-/s̄/ fricativas, dentoalveolares, tensa y floja, respectivamente; /s/-/z/ fricativas, apicoalveolares, tensa y floja, y /ʃ/-/ʒ/ fricativas, dorsopalatales, tensa y floja.

El paso siguiente en la evolución de las sibilantes en el área norteña peninsular fue la desaparición de los elementos flojos de las parejas de sibilantes. La confluencia entre una realización tensa y una floja debía ser muy normal desde hacía tiempo en posición implosiva, tal como señaló Alarcos Llorach (1950: § 158), y se convierte en algo general en posición inicial de sílaba a lo largo del siglo XVI. Este fenómeno fonético se vio reflejado fonológicamente en la pérdida de funcionalidad de la oposición inferior $\pm tenso$ entre las unidades sibilantes, que desembocó en la existencia, a fines del siglo XVI, de tres únicas unidades fricativas propiamente sibilantes: /s̄/ dentoalveolar, /s/ apicoalveolar y /ʃ/ dorsopalatal.

Las realizaciones de dichas unidades estaban muy cercanas articulatoriamente, lo que hacía que corrieran el riesgo de igualarse, por lo que, para evitarlo, se produjo un cambio de lugar articulatorio, haciendo más perceptible la diferencia acústica, lo cual se logró exagerando la diferencia de zona: [s̄] fue adelantando su punto de articulación, alejándose de [s], hasta transformarse en una unidad interdental [θ], que no consigue su extensión real hasta la segunda mitad del siglo XVII y, como comenta Alarcos Llorach (1950: § 161), no se hallan testimonios inequívocos de su articulación interdental hasta el XVIII. Con respecto a [ʃ], esta fue también moviéndose, pero hacia atrás; sin embargo, el elemento actual [x], de articulación velar, no se generalizó hasta principios del siglo XVII, puesto que durante el XVI existen inequívocos testimonios, según Lapesa (1942:

cap. XIII), cfr. también Alarcos Llorach (1950: § 160), Ariza Viguera (1989: cap. 10, § 4, 2012: § 13.4) y Penny (1991: § 2.6.2), de su carácter palatal.

Las oposiciones fonológicas que funcionan entre las sibilantes, tanto con anterioridad al alejamiento articulatorio de [ʃ] y [ʒ] con respecto a [s] como después de dicho cambio, son las mismas. Todas son *+continuas* y *-interrumpidas*; la pareja /s/-/ʃ/ (/x/), se opone a /ʃ/ (/θ/)-/f/ por ser el primer subconjunto el término no marcado de la oposición $\pm difuso$ y el segundo el marcado, y, por último, los miembros de cada subconjunto se distinguen entre sí por la oposición $\pm grave$, constituyendo /s/ y /ʃ/ (/θ/) el término no marcado y /f/ (/x/) y /f/ el marcado respectivamente.

En la zona que tradicionalmente se ha considerado de norma “meridional” —Andalucía, Canarias, Hispanoamérica y el judeoespañol—, la(s) subclase(s) fonemática(s) en la(s) que estaban integradas las sibilantes medievales no era(n) exactamente igual(es) a la(s) del caso anterior y tampoco su evolución sería la misma. Así, en esta norma se conservaba todavía la pareja opositiva /f/-/v/, que se perdió, con seguridad —atestiguado en los documentos de los autores de la época— en esta área hacia la mitad del siglo XVII, y el aspirado [h] que, según Ariza Viguera (1989: cap. 10, § 2), no se puede saber si era un fonema o un alófono de /f/⁴³².

A pesar de estas características particulares, las africadas difusas /t͡s/-/d͡z/, al igual que en el subsistema consonántico de las sibilantes en la norma norteña, sufrieron también un proceso de desafricación puesto que, como señaló Catalán (1957: 310), hasta que se produjo este cambio no existió la posibilidad de una desfonologización entre las unidades sibilantes que, según este autor, fueron /ʃ/ / /s/ y /z/ / /z/. Al finalizar, por tanto, la actuación de dicho cambio las parejas de sibilantes —ahora todas integradas en la subclase de las fricativas— quedaron formadas y separadas de la misma

⁴³² Por cuestiones de sencillez expositiva consideramos aquí al aspirado [h] como alófono de /f/ y, por tanto, no vamos a ocuparnos de él.

forma que en la zona norteña: /ʃ/-/z/ fricativas, dentoalveolares, tensa y floja respectivamente; /s/-/z/⁴³³ fricativas, apicoalveolares, tensa y floja, y /ʃ/-/z/ fricativas, dorsopalatales, tensa y floja.

El siguiente paso en el castellano meridional no es, según la mayoría de los estudiosos⁴³⁴, la pérdida de las flojas, puesto que este es un fenómeno propio de las zonas norteñas que se fue propagando, de forma lenta, durante todo el siglo XVI debido a la resistencia de la norma meridional por mantener el sistema anterior, sino que, al estar las realizaciones de estas tres parejas muy próximas articulatoriamente entre sí, se produjo —según Lapesa (1942: cap. XIII, 1957), cfr. también Alarcos Llorach (1950: § 161), Catalán (1957), Galmés de Fuentes (1962: 75-85), Alonso (1969: cap. V), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.8.9.1), Quilis (1993: § 8.7.4) y Jiménez Fernández (1999: § 2.2.3)— el trueque anárquico entre las apicoalveolares y las dentoalveolares tensa y floja, que se dio primero entre las flojas en posición implosiva, después, también entre las flojas, en posición intervocálica y tras consonante, y finalmente entre las tensas. Estas confusiones produjeron los fenómenos del *çeçeo* (/ʃ/-/s/ > /ʃ/) y el *zezeo* (/z/-/z/ > /z/) que podían decidirse por una realización más cercana a la apicoalveolar o a la dentoalveolar⁴³⁵. A continuación, al generalizarse la pérdida de los elementos flojos en el castellano meridional, estas sibilantes quedan reducidas a una única unidad

⁴³³ Lathrop (1980: Apéndice II) señaló que en la zona meridional las unidades /s/ y /z/ no eran apicoalveolares, sino predorsales o coroneales planas, mientras que Penny (1991: § 2.6.3) apuntó que en esta norma, debido tal vez a influencia mozárabe o árabe, no existían alveolares y en su lugar el habla meridional habría poseído las dentales /ʃ/ y /z/. Sin embargo, ya Alonso (1969: cap. V) negó que en el castellano atlántico hubiese una /ʃ/ predorsal de origen morisco diferente a la apicoalveolar típica de todo el resto de la Península. Esta misma opinión fue defendida por Catalán (1957: 309, n. 5) y Galmés de Fuentes (1962: 76).

⁴³⁴ Ver entre otros, Lapesa (1942: cap. XIII, 1957), Alarcos Llorach (1950: § 160), Catalán (1957), Galmés de Fuentes (1962: 75-85), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.8.9.1), Penny (1991: § 2.6.3), Quilis (1993: § 8.7.4) o Jiménez Fernández (1999: § 2.2.3).

⁴³⁵ Lapesa (1942: XIII, 1957), Alarcos Llorach (1950: § 162), Macpherson (1975: § 18.8, n.), Lathrop (1980: 223), Ariza Viguera (1989: cap. 10, § 3) y Jiménez Fernández (1999: § 2.2.3) postularon que dichas confusiones solo se ven reflejadas en los manuscritos hacia el siglo XVI, mientras que Catalán (1957), Galmés de Fuentes (1962: 83-85), Alonso (1969: cap. V), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.8.9), Penny (1991: § 2.6.3) y Quilis (1993: § 8.7.4) defendieron que ya se veían trueques de las grafías de las sibilantes hacia la segunda mitad del XV.

fonéticamente tensa /s̺/, al desfonologizarse la oposición \pm tenso, con las dos realizaciones señaladas [s] (*seseo*) y [s̺] (*ceceo*).

Estas dos realizaciones de una misma unidad cambiarían su relación de igualdad por la de superioridad, prestigio —*seseo*— / inferioridad, rusticidad —*ceceo*—, debido, según Galmés de Fuentes (1962: 83-85)⁴³⁶ y Alonso (1969: cap. V), a una reacción urbana que, al evitar el empleo del ceceo por considerarlo rústico, también suprimió el recto, “porque no se pudo —o no se intentó— reavivar en la conciencia de los hablantes el funcionamiento de la dualidad de los signos” (Alonso 1969: 141).

Hay autores, sin embargo, como Lathrop (1980: Apéndice II) y Ariza Viguera (1989: cap. 10, § 2), que piensan que la pérdida de los elementos flojos fue anterior a la confusión y que, por tanto, la oposición que se pierde es la establecida entre la apicoalveolar tensa /s/ y la dentoalveolar tensa /s̺/ y no la existente entre /z/ - /z̺/ y /s/ - /s̺/ respectivamente, dando lugar al *seseo* y al *ceceo*. Esta misma opinión se observa en los autores que han examinado este fenómeno sincrónicamente⁴³⁷.

El *ceceo*, cuya base fonética es la identificación mediante dentalización de las realizaciones —sean tensas y flojas o solo tensas— de la(s) apicoalveolar(es) [s]-[z] y la(s) dentoalveolar(es) [s̺]-[z̺], ha sido interpretado fonológicamente, de forma tradicional, como la pérdida de funcionalidad de la oposición *dental* / *alveolar* entre las dos o las cuatro sibilantes. Sin embargo, Veiga (2001: § 4.2.5) criticó este tipo de desfonologización argumentando que

una identificación histórica de dos sonidos distintos *a* y *b* que previamente fuesen realizaciones de otros tantos fonemas /*a*/ y /*b*/ no presupone forzosamente, ni mucho menos, que la oposición

⁴³⁶ Galmés de Fuentes (1962: 83-84) señaló que el triunfo de /s̺/ hace suponer que desde el nacimiento de la confusión el *ceceo* solo se impuso como moda popular que poco a poco fue perdiendo terreno ante la forma culta, el *seseo*.

⁴³⁷ Así, ha habido autores, como Quilis & Fernández (1964: § 8.5.1.1) y Gómez Torrego (1989: 235-236), que defendieron que en estos casos se producía una neutralización entre estas sibilantes, mientras que Macpherson (1975: §§ 8.23, n. 1, 8.26, n. 4) vio esta confusión como la pérdida de la oposición /θ/-/s/.

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

desfonologizada haya sido precisamente /a/-/b/ ni, por tanto, es prueba de que existiese en el sistema una oposición directa entre fonemas /a/-/b/ (Veiga 2001: 325).

Y así, en el caso del *çeçeo*, las únicas unidades fonemáticas sibilantes que establecen una relación de oposición directa son /s/-/z/ y /ʃ/-/ʒ/ debido a que comparten todos los rasgos jerárquicamente superiores a \pm *tenso* menos el de *gravedad*; por tanto, como apuntó Veiga (2001: § 4.2.5), la única oposición que deja de funcionar en la subclase de las sibilantes, esto es, la única que se *desfonologiza*, es la que se establece entre /s/-/z/, o /s/, y /ʃ/-/ʒ/, o /ʃ/ (/x/), quedando sin *pareja* en la estructura de la subclase fricativa actual el fonema /x/, que es tan continuo y denso como /s/.

4.2.2.3.3. Conclusión

Finalizando este breve recorrido que hemos hecho por la historia de las sibilantes, podemos concluir que la consolidación del *çeçeo*, además de la separación del español en dos grandes bloques, supuso, por una parte, la reducción del número de unidades fonológicas que componen la subclase fricativa en el español “atlántico”, y, por otra, la supresión de toda posible neutralización entre la(s) sibilante(s) apicoalveolar(es) /s, z/ y la(s) dorsopalatal(es) /ʃ, ʒ/, lo cual genera que la oposición neutralizada en posición implósiva no sea solo ya \pm *grave*, que opone entre sí a las difusas /ʃ/ y /f/, sino también \pm *difuso*, que separa a /ʃ/ (/x/) del subconjunto de las difusas /ʃ, f/, puesto que en esta posición no es posible la aparición de /ʃ/ (/x/), y asimismo la oposición jerárquicamente superior dentro de la subclase de las continuas, \pm *interrumpido*, que separa a la subclase fricativa de la africada, puesto que en esta posición no es posible la aparición de ninguna unidad realizada con africación.

Por lo tanto, en el subsistema consonántico con *çeçeo* la subclase de los fricativos queda integrada por tres fonemas /ʃ/ (/x/), /ʃ/ y /f/ (el primero se opone a los dos

restantes por el rasgo $\pm difuso$) y un archifonema /S/⁴³⁸ (resultado de la neutralización de tres oposiciones en cadena: primero la oposición $\pm grave$ que separa /s/ de /f/, luego la $\pm difuso$ que separa el subgrupo /s, f/ de /ʃ/ (/x/) y, por último, $\pm interrumpido$ que separa a la subclase fricativa de la africada).

4.2.2.4. Las unidades de la subclase fricativa

En resumen, como resultado de todas las observaciones realizadas a lo largo de los apartados precedentes, podemos concluir que la subclase fricativa en el castellano común aparece formada por cuatro unidades de matriz de rasgos cerrada, es decir, cuatro fonemas, a los que les corresponden las siguientes caracterizaciones fonológicas:

- /s/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, -difuso, -grave}
- /x/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, -difuso, +grave}
- /θ/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, +difuso, -grave}
- /f/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, +difuso, +grave}

Asimismo, dicha subclase en el castellano “estándar” posee otras tres unidades cuyas matrices de rasgos son abiertas por aparecer exclusivamente en circunstancias en que está(n) neutralizada(s) alguna(s) de las oposiciones funcionales en la estructura de dicha subclase. Dichas unidades son los archifonemas /θ/, /S/ y /S₂/, cuyos rasgos funcionales son:

- /θ/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, +difuso}
- /S/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, -difuso}
- /S₂/: {+consonántico, -vocálico, +continuo}

El tercero de dichos archifonemas ha de ser señalado solo en los registros cultos, donde es posible considerar como real la aparición de ciertos grupos tautosilábicos consonánticos cultos (cfr. *supra* § 4.1.2).

⁴³⁸ Transcribimos aquí el archifonema de la zona çeçeante como /S/ {+consonántico, -vocálico, +continuo} para evitar una posible confusión con el archifonema del área no çeçeante /S/ {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, -difuso}.

En el sistema fonológico con *çeeço* la subclase fricativa queda integrada por tres unidades de matriz cerrada⁴³⁹, fonemas, cuyos rasgos pertinentes son:

*/x/*⁴⁴⁰: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, -difuso}
/ʃ/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, +difuso, -grave}
/f/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, -interrumpido, +difuso, +grave}

y por una unidad de matriz abierta, archifonema, que aparece en situaciones distribucionales en las que están neutralizadas todas las oposiciones inferiores a \pm continuo:

/ʃ/: {+consonántico, -vocálico, +continuo}

4.2.3. La unidad /j/

La unidad fonemática /j/ —representada en voces patrimoniales por *y* o *hi* (*yate*, *ayuno*, *hiedra*...)— fue presentada por Veiga (2000b: § 1) como el elemento más “peculiar” del sistema fonológico del español, debido a que posee una serie de características que no se encuentran en ninguna otra unidad de dicho sistema:

a) Esta unidad ofrece fundamentalmente dos manifestaciones fonéticas: la primera, que reflejaremos como [j]⁴⁴¹ (p. ej., *ayuda* [a'juða]), que algunos autores

⁴³⁹ En la *NGLE* (2011: § 5.2) se ha hecho referencia al fenómeno del *seseo* y se ha establecido la existencia de dos subsistemas: uno con cinco unidades “fricativas” /f/, /θ/, /s/, /j/ y /x/ y otro con cuatro /f/, /s/, /j/ y /x/, que es considerado mayoritario (cfr. la *NGLE* 2011: § 5.2e); caracterizando a la unidad /s/ en el primero con los rasgos {+consonante, -sonante, +continuo, +estridente, -sonoro, +anterior, -distribuido} y en el segundo con {+consonante, -sonante, +continuo, +estridente, -sonoro, +anterior, +distribuido}.

⁴⁴⁰ Si tenemos en cuenta la unidad /h/ como un fonema real que por la desfonologización de las oposiciones \pm agudo y \pm grave se ha convertido en la única unidad fricativa *no difusa* deberíamos concluir que la subclase fricativa está formada no por los fonemas /f, ʃ, x/ sino por /f, ʃ, h/, aunque sus rasgos pertinentes serían los mismos.

⁴⁴¹ Seguimos aquí, para ambas manifestaciones fonéticas, la práctica transcriptor de Veiga (2000b), quien respecto a la segunda comentó que “Optamos aquí por una transcripción que incluya el signo [j] del A.F.I. [...] teniendo en cuenta que el momento oclusivo de este sonido es, de acuerdo con la clásica

describieron como *fricativa*⁴⁴² y otros como *aproximante*⁴⁴³, y la segunda, que transcribimos como [j̠] (p. ej., *cónyuge* ['kɔɲ⁺j̠uxɛ]), a la que la mayoría de los investigadores en fonética y fonología castellana denominaron *africada*⁴⁴⁴. Ninguna otra unidad del sistema fonológico español posee a la vez alófonos con estas características, puesto que, por una parte, el sonido africado palatal tenso y sordo [t̠] (*chato* [t̠ato]) es la única manifestación fonética de la unidad fonemática castellana /c/, y, por otra, las unidades que tienen una variante denominada por algunos estudiosos como “aproximante” (cfr. *supra* § 4.2.1.1.1) solo admiten al lado realizaciones calificadas como *oclusivas* —sería el caso de /b, d, g/ (*lavo* [ˈlaβo], *lado* [ˈlaðo], *lago* [ˈlaɣo] // *bota* [ˈbota], *dota* [ˈdota], *gota* [ˈgota])—.

b) La representación fonética más débil de la pareja de sonidos [j]-[j̠] —esto es [j]—, a diferencia de lo que ocurre con las unidades fonemáticas interrumpidas /b, d, g/, que tienen como manifestación “prototípica” la oclusiva ([b, d, g]), es la claramente

descripción de Navarro Tomás (1918: § 119), más retrasado aún que el correspondiente de [t̠] [...] y que, por tanto, resulta para él adecuada la transcripción de un segmento oclusivo palatal” (2000b: 273, n. 2).

⁴⁴² Véase, entre otros, a Trager (1939: § 3.2, 1942: 222), Alarcos Llorach (1950: §§ 101-2, 1994: § 21) —quien tomó como base las descripciones fonéticas de Navarro Tomás (1918: §§ 13, 120)—, Gili Gaya (1950: cap. XI), Fernández Ramírez (1951: § I.12.4), Malmberg (1952: 52), Seco (1953: §§ 202, 209), Quilis & Fernández (1964: cap. 8), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.14.2), Mínguez Fontán (1978: 3ª Parte, tema 8, § 5), Quilis (1981: §§ 8.1, 8.2.1.2, 8.3, 1993: § 8.2.4, 1997: § 5.4.3), D’Introno *et al.* (1995: § 2.6.4.3.3) —aunque en el primer capítulo de este estudio, en las Tablas III-IV, la denominaron *aproximante* y no *fricativa*—, Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.3), Hualde (2005: § 9.3), Iribarren (2005: § 26.3) o la *NGLE* (2011: § 5.2k).

⁴⁴³ Véase, por ejemplo, Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.2, 1989: § 2.2.2, 1991: § 6, 1996a: 48, 2000: § 2.5.1, 2004: §§ 3-4, 2008: § 2, 2013b: § 2.5), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.2), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.2, 2012: § 8.2.3), Hualde (2005: § 9.3) o Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 2, § 2.2).

⁴⁴⁴ Véase, entre otros, a Navarro Tomás (1918: §§ 13, 119), Trager (1939: § 3.2, 1942: 222), Alarcos Llorach (1950: §§ 101-2, 111, 113, 1987: § 6, 1994: § 21), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: § I.7.3), Malmberg (1952: 53), Seco (1953: § 205), Bowen & Stockwell (1955: 238), Quilis & Fernández (1964: § 9.4), la RAE (1973: § 1.2.2B), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.14.1), Macpherson (1975: §§ 7.8, n.2, 8.33), Quilis (1981: §§ 9.1, 9.2.2, 1993: § 9.3, 9.3.2, 1997: §§ 3.4.1, 5.4.2), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.2, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.5), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.1, 3.4.2), Gil Fernández (1988: § 5.6.5), D’Introno *et al.* (1995: §§ 1.6.3.3.1, 2.6.4.3.3, Tablas III-IV), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.3), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.3), Iribarren (2005: § 26.3) o la *NGLE* (2011: § 5.5).

considerada “prototípica”⁴⁴⁵ por la casi totalidad de los investigadores de fonética y fonología españolas⁴⁴⁶.

c) Las realizaciones fonéticas [j] y [j̥] han sido aceptadas en determinados contextos como posibles variantes de otras unidades distintas a /j/, lo que ha dado lugar, como ya apuntó Veiga (2000b: § 1), a un “curioso y excepcional “recubrimiento” fonemático” que, según Alarcos Llorach (1950: § 98), se producía entre los segmentos mencionados y realizaciones contextuales de la unidad fonemática vocal /i/ (cfr. *supra* § 2.2.1, *infra* § 4.2.3.2.1-2), y que, según Martínez Celdrán (1989: § 2.2.4), se establecía entre las variantes de la unidad /j/ y las de una unidad “glide” independiente (cfr. *supra* § 2.2.3, *infra* § 4.2.3.2.3).

d) La unidad consonántica del castellano /j/ es la única que distribucionalmente no puede aparecer seguida de la unidad vocálica /i/ en voces patrimoniales, a no ser en casos de sufijación (p. ej. rayito [ra'jito] /Ra'jito/), ni de *i* temática en los verbos de la tercera conjugación, a diferencia de las otras tres unidades consonánticas de realización palatal —/c/, /k/, /ɲ/— que sí aparecen seguidas de /i/ sin recurrir a ejemplos con

⁴⁴⁵ Monroy Casas (1980), como ya apuntó Veiga (2000b: 274, n. 6), al utilizar la representación /j/ para esta unidad, refiriéndose a ella como “fonema oclusivo palatal” (1980:105), le otorgó todo la importancia a la variante fuerte.

⁴⁴⁶ A la hora de transcribir esta unidad fonemática y su variante débil no ha habido unanimidad entre los estudiosos de fonética y fonología castellana. Así, Alarcos Llorach (1950, 1959, 1994, 1997) representó dicha unidad como /y/, al igual que Gili Gaya (1950), Fernández Ramírez (1951), Seco (1953), Seco (1972), la RAE (1973) —en donde se la denominó como sonante de deslizamiento—, Alcina Franch & Blecua (1975), Mínguez Fontán (1978), Cressey (1978a), Zamora Munné & Guitart (1982), Canellada & Madsen (1987) o Iribarren (2005) —quien, a diferencia de los autores anteriormente citados, utilizó un signo distinto a la hora de transcribir la variante débil de esta unidad ([y])—. Quilis & Fernández (1964) lo transcribieron como /j/, al igual que Hara (1973), Lamíquiz (1973), Nowikow & Szatek (2001) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002); dicha representación fue mantenida en Quilis (1981), mas este mismo autor en estudios posteriores (cfr. Quilis 1993, 1997) usó la doble representación /j/-/y/, al igual que D’Introno *et al.* (1995). Malmberg (1952) representó esta unidad como /j/, la misma representación fue utilizada por Macpherson (1975) o Veiga (2000b, 2002c), quien en la primera nota de su trabajo de 2000b comentó que en estudios precedentes había empleado otros signos. Mel’čuk (1973, 1999) la transcribió como /j/. Martínez Celdrán (1989) representó esta unidad como /j/ aunque en estudios posteriores (cfr. Martínez Celdrán 1996a, 2000, 2004, 2008) usó para dicha unidad el signo /j̥/, al igual que Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007). Gómez Asencio (1994) empleó, lo mismo que Aguilar (2005), Hualde (2005), la *NGLE* (2011) e Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2012), la representación /j̥/.

sufijación : *chino* [ˈtʃino] /ˈciɲo/, *henchir* [ɛ̃nˈtʃir] /eNˈciR/; *meñique* [mɛ̃ˈnike] /meˈnike/, *ceñir* [θeˈɲir] /θeˈɲiR/; *gallina* [gaˈkina] /gaˈkina/, *engullir* [ɛ̃ŋuˈliɾ] /eNɣuˈliR/.

Estas singularidades en la interpretación de la unidad fonemática /j/ están, sin duda, motivadas, como ya señaló Veiga (2000b: § 1), por las características de al menos una de sus dos variantes principales; de ahí que se deba empezar el análisis de esta unidad por estudio fonético de dichas realizaciones.

4.2.3.1. Los alófonos de la unidad /j/

Los alófonos normalmente adscritos por los investigadores en fonética y fonología del español a la unidad /j/ son dos⁴⁴⁷. Dichos alófonos ([j] y [j̞]) se registran exclusivamente en inicio de sílaba en contacto directo con la realización vocálica que ocupa la posición nuclear o bien con diptongos con semivocal [ɥ] —por ejemplo, *cayado* [kaˈjaðo], *cónyuge* [ˈkonˈj̞uxɛ], *rayuela* [raˈjuɛla]—; esta última característica distribucional es compartida por /j/ con el resto de las unidades consonánticas de realización palatal, al impedir, como ya vimos (cfr. *supra* §§ 2.3.3.1, 3.2, 4.2.1.3.3), la fonotáctica española que una representación consonántica palatal aparezca seguida de la semivocal palatal [j̞].

La distribución de las dos variantes de /j/ se ha establecido tradicionalmente, partiendo del estudio de Navarro Tomás (1918: §§ 119-120), como sigue:

⁴⁴⁷ Algunos trabajos han recogido más variantes, es el caso del estudio de Aguilar (1997), quien llegó a señalar cuatro realizaciones que describió como *africada* ([dʒ]), *fricativa* ([j̞]), *oclusiva* ([j]) y *aproximante* ([j̞]), pero aquí vamos a centrarnos en las dos fundamentales que, en general, han sido aceptadas por todos los estudiosos.

1) Se registra siempre la realización [ʝ] tras sonido nasal o lateral implosivo: *unque* [uŋ⁺ʝuŋke], *el yate* [eλ⁺ʝate], aunque autores como Alarcos Llorach (1950: § 98) o Saporta (1956: 288) apuntaron la aparición de esta realización también tras otros sonidos consonánticos (por ejemplo, *desyemar* [dezʝe⁺mar] o *adyacente* [a^δʝa⁺θeŋte]).

2) La realización [j] aparece cuando la precede otro sonido que no sea nasal o lateral, mas Navarro Tomás (1918: § 120) únicamente puso ejemplos en los que la precedía una representación vocálica —*eyector* [eje^{kt}tor], *la yuca* [la⁺juka]— sin tener en cuenta casos como *disyuntiva* o *adyuvante*, en los que, recordemos, autores como Alarcos Llorach o Saporta señalaron la aparición de la realización [ʝ] y no la de [j].

3) Ambas variantes pueden registrarse en posición inicial absoluta, aunque, según Navarro Tomás (1918: § 119), en sílaba tónica predomina [ʝ] “en pronunciación lenta, fuerte o enfática” y [j] “en pronunciación familiar, rápida o descuidada” (cfr. 1918: *loc. cit.*). Asimismo este autor comentó la aparición de la variante débil “en posición inicial absoluta, en la conversación rápida y, sobre todo, en sílaba inacentuada” (cfr. 1918: § 120)⁴⁴⁸.

Todas estas puntualizaciones permiten concluir que los dos alófonos de /j/, salvo en pronunciación enfática se hallan en una situación general de distribución complementaria, siendo la realización más espontánea de esta unidad fonemática la

⁴⁴⁸ La variante fuerte tras nasal, lateral y pausa fue señalada por Gili Gaya (1950: 155), Quilis & Fernández (1964: § 9.4), la RAE (1973: 26), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.14.1), Martínez Celdrán (1984a: 336, 2004: § 4), Nowikow & Szalek (2001: § 3.3), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 2, § 2.2) o la *NGLE* (2011: § 8.6c), mientras que D’Introno *et al.* (1995: 120) la mencionaron “tras nasal o pausa”. Alarcos Llorach (1950: §§ 98, 102), Quilis (1981: § 9.1, 1993: § 9.3.2, 1997: § 5.3.4.1) o Canellada & Madsen (1987: § 3.1) comentaron la aparición de la variante fuerte siempre también en inicio absoluto. Trager (1942: 222) postuló la variación libre de ambas realizaciones tanto en inicio absoluto como tras unidad fonemática de realización lateral o nasal implosiva; y Mel’čuk (1999: § 2) habló de que “le son [ʎ] est obligatoire après /n/ et /l/ [...]; [j] apparaît dans toutes les autres positions [...] À l’initiale du mot-forme devant une voyelle accentuée, l’affriquée [ʎ] alterne librement avec la fricative [j] selon le rythme de débit, la situation communicative et le niveau de langue” (1999: 186).

débil ([j]), que se encuentra normalmente tras pausa excepto en las mencionadas circunstancias de pronunciación.

4.2.3.1.1. La variante [j]

La realización fonética [j] se halla muy próxima a la de ciertos sonidos de naturaleza vocal —[i] [i]—, puesto que todos ellos comparten la formación de un canal central, por medio del contacto de la lengua con ambos lados del paladar, a través del cual sale el aire espirado; así, como ya indicó Navarro Tomás (1918: §§ 45-46, 49, 120), desde el punto de vista articulatorio, en la articulación de [j],

el dorso se eleva en forma convexa, tocando el paladar a ambos lados de la boca, y formando en el centro una abertura alargada, por donde sale el aire espirado (1918: § 120),

mientras que en la de [i]

La punta de la lengua se apoya contra los incisivos inferiores; el dorso se eleva contra el paladar duro, tocándolo ampliamente a ambos lados y dejando en el centro una abertura relativamente estrecha (1918: § 45),

y en la de [i]

Los lados de la lengua se adhieren a ambos lados del paladar con tanta amplitud por lo menos como en la *i* cerrada; en el centro, la distancia vertical entre la lengua y el paladar es menor que en la *i* cerrada; la disposición general de los órganos es intermedia entre la articulación de la vocal *i* y de la consonante *y*; la fricación palatal es, de ordinario, muy poco perceptible (1918: § 49, cursiva y negrita suyas).

Mas diferenciándose, según Navarro Tomás, [i] de [j]

por la forma de la abertura linguopalatal, que es redondeada en *i* y alargada en *y*; por el punto de articulación, que en ésta es algo más interior que en aquélla, y por la intervención de los labios, que mientras en la *i* toman una posición relativamente fija, en la *y* sólo realizan una función indiferente (1918: § 120, negrita suya);

en cambio, la distinción entre [j] e [i̯] parece ser gradual, pero distinguiéndose porque la semivocal [i̯] no posee un timbre “uniforme y definido” (cfr. Navarro Tomás, 1918: § 120) como el de [j], sino que es el resultado del movimiento de los órganos que “pasan de una posición relativamente cerrada a otra más abierta” (1918: § 49).

Trager (1942) también apreció la proximidad articulatoria entre estos sonidos y, apoyándose en ella, argumentó a favor de la clasificación conjunta de todas estas realizaciones fonéticas:

Initially before a vowel, and internally between vowels, we find a frontal (palatal) spirant [ɣ̞], which is sufficiently similar to the high front vowels and semivowels so that we might want to class it together with them (1942: 222).

Otro autor que puso de manifiesto la cercanía de la realización [j] en palabras como *mayo* a la semivocal [i̯]—tanto en posición prenuclear como postnuclear— fue Macpherson (1975: §§ 7.8, 8.34), quien empleó en todos los casos la misma transcripción *j* y presentó [j] y [j̞] como alófonos posicionales de /i/:

Since the palatal sounds **i**, **j**, **ɥ̞** occur only in complementary distribution [...] or else in free variation, it is logical to group all three, and their variants, within the same phoneme (1975: 72, *negrita suya*).

Las descripciones desde el punto de vista acústico realizadas para los sonidos [i̯] y [j] por Quilis (1981, 1993) han reflejado también un fuerte parentesco entre estas realizaciones, proximidad que asimismo ha sido establecida y probada por Aguilar (1997: §§ 4.1.2.1.2, 4.1.2.2.2) en el análisis exhaustivo de los formantes efectuado al respecto por esta autora.

A pesar de la constatación del parentesco existente entre [i̯], [i̯] y [j] —tanto desde el punto de vista articulatorio como acústico—, el sonido [j] fue calificado de *fricativo* por parte de Navarro Tomás (1918: §§ 13, 120), calificación que fue la más aceptada

entre los autores posteriores⁴⁴⁹. Mas dicha denominación es inadecuada para la descripción de [j], al igual que, como vimos (cfr. *supra* § 4.2.1.1.1), para [β, δ, γ], puesto que, desde el punto de vista articulatorio, en la realización de [j] no existe ningún tipo de fricción comparable al que se da en los sonidos propiamente fricativos ([f, θ, s, x]). Quilis (1981: §§ 8.2, 8.2.1-2, 1993: §§ 8.4, 8.4.1-2), desde el punto de vista acústico, intentó solucionar este problema proponiendo la expresión *fricativas de resonancia baja* —“aquellas consonantes que poseen predominio de resonancia en las zonas de bajas frecuencias” (cfr. 1981: 221, 1993: 258)— para [j], [β, δ, γ] y la de *fricativas de resonancia alta* —“fricativas cuyas resonancias se encuentran en las zonas de altas frecuencias u ocupan todo su espectro” (*ibid.*)— para [f, θ, s, x], pero las imágenes espectrográficas de [j] muestran que en ninguna zona de frecuencias se puede ver la “fricción turbulenta” que el propio Quilis (1993: § 8.1) apuntó como característica de toda articulación *fricativa*. De ahí que, tanto el análisis articulatorio como el acústico pongan de relieve que el vocablo *fricativo* no es conveniente para hacer referencia a esta(s) realización(es) sin ruido de fricción; por tanto, como ya arguyó Veiga (2000b: § 2.2),

la antigua calificación de “fricativos”, que ha venido siendo mantenida por no pocos autores, debe abandonarse con cualquiera de estos segmentos fonéticos [[j] [β, δ, γ], E.L.G] en aras de precisión descriptiva y de una más sólida base para posteriores interpretaciones fonológicas. La descripción como “consonante fricativo palatal sonoro” corresponde, en todo caso, al sonido [ʒ] (2000b: 281, comillas suyas).

4.2.3.1.2. La variante [j̃]

La realización [j̃], al describir Navarro Tomás (1918) la articulación de [j] como *fricativa*, fue inevitablemente interpretada como *africada* y se la relacionó, por tanto,

⁴⁴⁹ Véase, por ejemplo, Alarcos Llorach (1950: §§ 101-102, 1994: §§ 17, 21), Gili Gaya (1950: cap. XI), Fernández Ramírez (1951: § 2.12.4), Malmberg (1952: 52-53), Seco (1953: § 209), Quilis & Fernández (1964: § 8.8), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.14.2), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5), Gil Fernández (1988: § 5.6.5), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.3) o la NGLE (2011: § 5.2k).

con el sonido [t̪], mas el propio Navarro Tomás desechó toda consideración de que formaran una pareja debido a que

la fricación con que termina la articulación de la *ŷ*, además de ser sonora, es más suave que la de la *ĉ*, presentando aquélla, de ordinario, mayor semejanza con el sonido de la *y* fricativa que con el de la *ž* (*j* francesa) [...] La *ŷ* y la *ĉ* no se hallan, por consiguiente, en la misma relación de sonora a sorda que *b* y *p*, *d* y *t*, etc.; así como el elemento fricativo de la *ŷ* es *y* y no *ž*, el de la *ĉ* es *s* y no *ŷ* (1918: § 119, negrita suya).

En una palabra, a no ser en una pronunciación enérgica, no existe en este sonido un “segundo segmento” propiamente fricativo, sino, en todo caso, una realización semejante a [j], que, como hemos apuntado (cfr. *supra* § 4.2.3.1.1), no posee ninguna característica que justifique su clasificación como *fricativo*.

Mel’čuk (1973: 36, 1999: § 2), que calificó “[j]” como consonante fricativa palatal, describió este complejo fónico, que representó como [d̪], como “la même palatale avec un élément plosif initial, le tout étant assez proche d’une affriquée” (cfr. 1999: 185). Quilis (1981: § 9.2.2, 1993: § 9.5.2), por su parte, apuntó dos posibles realizaciones “africadas” sonoras en español: una propiamente africada al poseer un “momento fricativo”, que transcribió como [d̪̺] (en 1993 también la transcribió como [d̪̺̺]), y otra “sin fricación o con una brevísima fricación”, que representó como [j] (en 1993 también la representó como [ŷ]) por no observar en ella un verdadero sonido africado, de cuyo elemento final señaló que “realmente, más que una fricación es la explosión de la palatal” y apuntando que en todo el conjunto articulatorio hay “la tendencia a mostrarse como una verdadera *oclusiva palatal*, sin fricación”. Monroy Casas (1980: § 5.1, n.2) también comentó la existencia de una pronunciación oclusiva palatal sonora [j], que consideró como “igualmente frecuente” en relación con la pronunciación africada, de la que dijo que “no es la más académica”⁴⁵⁰.

⁴⁵⁰ Whitley (1995: § 3) hizo alusión a la existencia de una variante “oclusiva (u oclusiva africada)”.

Aguilar (1997: §§ 4.1.1.1.1, cap. 6), en la observación de los resultados obtenidos en sus experimentos, tanto en situación de lectura como en la tarea de mapa, observó la existencia de cuatro realizaciones fonéticas:

[dʒ] africada palatal sonora; [j] oclusiva palatal sonora; [j̥] fricativa palatal sonora; [j̥] aproximante palatal sonora (Aguilar, 1997: 189);

mas Martínez Celdrán & Fernández Planas (2000)⁴⁵¹ criticaron la propuesta de Aguilar (1997), al igual que la de Quilis (1981), arguyendo que no existe la variante africada sonora que Aguilar y Quilis transcribían [dʒ] y en la que hablaban del ruido de la fricativa, sino

una variante que ellos [Aguilar y Quilis, E.L.G.] no mencionan en sus escritos y que está constituida por una zona oclusiva seguida de un elemento aproximante palatal (Martínez Celdrán & Fernández Planas, 2000: 1759-1760)⁴⁵².

De ahí se deduce, como ya hizo Veiga (2000b: § 2.3), que la realización fonética habitual de la variante fuerte de /j/ no es realmente africada, sino que forma otro modelo de pronunciación bisegmental constituido por un primer elemento “aproximante”, y asimismo, si consideramos las observaciones apuntadas por Monroy Casas (1980) y Quilis (1981, 1993), tenemos que aceptar la posibilidad de que la realización bisegmental no sea del todo sistemática fuera de la pronunciación enfática.

⁴⁵¹ La crítica realizada por Martínez Celdrán & Fernández Planas (2000) a Quilis (1981) y Aguilar (1997) debe tomarse con cierta precaución puesto que estos autores han partido para sus propuestas de la observación y análisis de unas secuencias fonéticas concretas pronunciadas por un reducido número de informantes y, como ya apuntó Veiga (2000b: § 2.3, n. 20), “En cualquier caso, que este fonema llegue o no admitir una realización propiamente oclusiva y en qué medida pueda o no señalarse con seguridad la ausencia de un segundo segmento, es una cuestión de puro detalle fonético que no afecta para nada a la interpretación funcional de /j/ en el sistema fonológico español”.

⁴⁵² Martínez Celdrán retomó en su estudio de 2004 esta misma idea al comentar que “the second element [se refiere al grupo [j̥j̥] E.L.G] was not the same as the French [ʒ] but weaker, that is, indeed, an approximant” (2004: 207).

4.2.3.2. La adscripción de [j̄] y [j] a una unidad concreta

Las realizaciones [j] y [j̄], como acabamos de ver (cfr. *supra* § 4.2.3.1.1-2), poseen una serie de características que las hacen absolutamente exclusivas en el sistema fonológico español —la primera no es realmente *fricativa* al no existir ruido de fricción en ningún momento de su producción y la segunda no es verdaderamente una *africada*, sino que está constituida por un segmento oclusivo y otro “aproximante”— y mantienen una “estrecha relación” con los sonidos vocálicos [i] e [ī]. Todo esto ha llevado a algunos fonólogos a detenerse en el análisis de su adscripción a una unidad fonemática concreta, llegando a distintas soluciones.

4.2.3.2.1. La doble asignación de [j̄] y [j] a /j/ e /i/

Trager (1942), como comentamos (cfr. *supra* § 4.2.3.1.1), apuntó la cercanía que existe entre las realizaciones vocálicas [i]-[ī] y el sonido [j] y postuló a favor de la agrupación conjunta de estas realizaciones fonéticas, pero dejando muy claro en su estudio que las realizaciones [i]-[ī], como ya vimos (cfr. *supra* § 2.2.1), son alófonos de la unidad vocálica /i/ y que las realizaciones de /j/ inicial e intervocálica son “more similar phonetically to post-nasal [ȳ] than to any of the allophones of /i/, they too belong with the /y/ – phoneme” (cfr. Trager, 1942: 222), y evitando toda posible confusión o recubrimiento entre las realizaciones de ambas unidades al argumentar que

We have then a phoneme /y/ which is always non-syllabic (that is, a consonant), and another phoneme /i/ which is phonetically syllabic or non-syllabic. The two are in partial complementation: initially before a vowel, and medially between vowels, we have only /y/; after consonants (except /l, n/) before vowels, and after vowels final or before consonants, and in position not adjacent to a vowel, we have only /i/; after /l/ and /n/ (except when these are initial), we have both /y/ and /i/ (*ibid.*).

Alarcos Llorach (1949: § 10, 1950: §§ 98-99, 1959: §§ 4-8), como ya constatamos (cfr. *supra* § 2.2.1), también apuntó la existencia de un parentesco entre las realizaciones de /i/ y /j/, y aceptó la excepcional doble adscripción de las realizaciones

[j] y [jj̃] a la unidad consonántica /j/ y, en ciertas situaciones, a la vocálica /i/; sin embargo, arguyó la existencia de una diferencia entre ambas unidades apoyándose en el criterio de la función que desempeña cada una de ellas dentro de la estructura silábica, pues la unidad /i/ y todas las variantes que pudieran conmutarse con ella funcionan como vocal y la unidad /j/ como consonante. Por tanto, según este autor, como integrantes de dos subsistemas distintos, vocálico y consonántico respectivamente, no se oponen paradigmáticamente, sino que contrastan sintagmáticamente.

La tesis de Alarcos Llorach recibió críticas por parte de investigadores posteriores. En primer lugar, como ya apuntaron Hara (1973: 94-95), Martínez Celdrán (1989: § 2.1.2) e Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 7.3.2, 2012: § 7.2), había en ella una contradicción puesto que usaba un mismo argumento para reunir, por un lado, variantes combinatorias de un mismo fonema —“No son sonidos que se **oponen** en el sistema, sino sólo **contrastan** en el decurso” (Alarcos Llorach, 1950: § 97, negrita nuestra)— y para separar, por otro, dos unidades distintas —“[i] puede formar por sí solo sílaba mientras que ello es imposible para [y]; vocal y consonante no se **oponen** paradigmáticamente, sino que *contrastan* sintagmáticamente” (Alarcos Llorach, 1950: § 98, negrita nuestra, cursiva suya)—.

En segundo lugar, enlazando con la crítica anterior, Alarcos Llorach, una vez que rechazó que vocal y consonante pudieran oponerse paradigmáticamente, postuló a continuación que “todas las vocales se oponen a todas las consonantes” (1950: § 98, 1959: § 4), palabras de las que se deduce que para asentar su suposición, realizó una peligrosa mezcolanza entre los conceptos *oposición* y *contraste*⁴⁵³, como señaló Veiga (2000b: § 3.1).

⁴⁵³ Veiga Arias (1978: § 10) comentó que la oposición *vocal / consonante* es de naturaleza distinta al contraste *vocal / consonante* puesto que “La oposición tiene lugar paradigmáticamente, la presencia de un término de la oposición supone la ausencia del otro en el decurso; es de naturaleza estructural. El contraste se realiza sintagmáticamente, requiere la presencia simultánea en el texto de los dos términos; es de naturaleza funcional” (19).

Asimismo, en tercer lugar, se observa, como igualmente comentó Veiga (*ibid.*), cierta circularidad argumental en la propuesta de Alarcos Llorach (1950: § 98), ya que pretendió llegar a la conclusión de que [i] y [j̞] tenían que interpretarse como variantes de otras tantas unidades fonemáticas cuando ya había partido de la visión de dos unidades distintas: /i/ con posible realización [i] y /j/ con posible alófono [j̞] —“Entre las variantes más cerradas del fonema /y/ (esto es, [ÿ]) y las más abiertas del fonema /i/ (es decir, [i]) hay una diferencia fundamental, más de función que de naturaleza articulatoria: la diferencia entre consonante y vocal” (*ibid.*)—.

En cuarto lugar, Alarcos Llorach proclamó que

De modo que si todas las vocales se oponen a todas las consonantes, no es por sus determinados rasgos distintivos, sino por su diferente función; por tanto, si [ÿ] es “consonante” e [i] “vocal” y se excluyen, son necesariamente dos fonemas, cada uno perteneciente a uno de los grupos que llamamos “vocales” y “consonantes” (cfr. 1959: § 4),

premisa que es lícita en el caso de la realización [i] que puede por sí sola constituir sílaba sin que ello sea posible en el caso de [j], pero no con el segmento semivocálico [j̞], que tiene vedado el formar núcleo de sílaba por sí mismo y que figura en las mismas circunstancias distribucionales que los sonidos poseedores del rasgo *consonántico* con los que puede conmutarse (*gres / grey*), lo que, como comentó Veiga (2000b: 286), debería “implicar similar actitud de este investigador [Alarcos Llorach, E.L.G.] ante los sonidos [i] e [j̞], que igualmente se excluyen de las mismas circunstancias distribucionales”; sin embargo, Alarcos Llorach continuó apoyando la adscripción previa que había hecho de las semivocales a las unidades vocálicas basada en la tercera regla de Trubetzkoy⁴⁵⁴ para la distinción entre fonemas y variantes. Esta adscripción, como ya criticaron Hara (1973: 93-94) y Martínez Celdrán (1989: § 2.1.2), provocó que en su aplicación del criterio de la distribución complementaria se dieran contradicciones.

⁴⁵⁴ “3ª REGLA: Cuando dos sonidos de una lengua emparentados acústica o articulatoriamente no se presentan nunca en el mismo contexto fónico, deben ser considerados como variantes combinatorias del mismo fonema” (Trubetzkoy, 1939: cap. 2, § I).

A pesar de todo, Alarcos Llorach, al estudiar el comportamiento fonético de la conjunción copulativa y, así como de la variación que se da en palabras como *rey–reyes*, aceptó los sonidos consonantes [j] y [jj̃] como posibles variantes de la unidad fonemática /i/:

Si el criterio para identificar un fonema es el valor distintivo de los sonidos, todas las variantes fónicas que correspondan a un mismo significado forzosamente han de interpretarse como realización de un mismo fonema (cfr. 1959: § 4);

mas, como ya objetó Hara (1973),

Aunque el criterio para identificar un fonema es el valor distintivo de los sonidos no hace falta que todas las variantes fónicas que corresponden a un mismo significado se interpreten como realizaciones de un mismo fonema. Porque conforme a cada contorno las variantes fónicas, aunque corresponden a un mismo significado, forzosamente han de transformarse y es posible que unas se adscriban a un fonema y otras a otro (94).

Asimismo, como arguyó Veiga (2000b: § 3.1), la aceptación de este razonamiento de Alarcos Llorach dejaba sin explicar o proporcionaba una explicación absurda a todo caso de sinonimia o de variación alomórfica.

Alarcos Llorach postuló como conclusión a su interpretación que

Será, pues el fonema /i/ toda realización que sea [i] o que pueda alternar con ésta en el mismo contexto; será fonema /y/ toda realización que sea [ỹ] o que en tal contexto pueda alternar con ésta (cfr. 1959: § 5),

de lo que se deduce que los sonidos [j, jj̃] puedan ser interpretados como posibles realizaciones tanto del fonema consonante /j/ —casos como *yelmo* [ˈjelmo] o *cónyuge* [ˈkoɲˈjjuxe]— como del vocal /i/ —en casos de conjunción copulativa—, interpretación que supone, como ya apuntaron Hara (1973: 101), Martínez Celdrán (1989: § 2.1.2) y Veiga (2000b: § 3.1), una extraña relación de “inclusión” en la que todas las realizaciones atribuidas a /j/ forman un subconjunto de las adscritas a /i/ y que un fonema que es caracterizado por el propio Alarcos Llorach como integrante del

subsistema vocálico y que, por tanto, posee el rasgo *no consonántico* (cfr. 1950: § 114), presente dentro de la misma teoría realizaciones propiamente consonánticas, lo cual, en palabras de Veiga (2000b: § 3.1),

constituye una inaceptable contradicción en el propio marco teórico, pues, por principio, todo alófono de un determinado fonema ha de realizar todos y cada uno de los rasgos inherentes propios de dicho fonema (cfr. 2000b: 288).

4.2.3.2.2. La adscripción de [j̃] y [j] a una unidad vocálica

Veiga Arias (1978: §§ 15-20) retomó el problema alarquiano sobre la atribución de las realizaciones [j] [j̃] a las unidades /i/ y /j/ llevándolo a su extremo al argumentar que si las realizaciones [j̃], [j] e [i] podían alternar sin que se produjera un cambio de signo, no cabía la menor duda de que los tres sonidos poseían los mismos rasgos pertinentes⁴⁵⁵, mas, como señaló Veiga (2000b: § 3.2), a la hora de expresar tal afirmación no consideró la posible existencia de alomorfismos, ni el hecho de que la realización semivocálica [i] pudiera no encontrarse en las mismas variedades (dialectales, de registro, etc.) de lengua que los segmentos consonánticos.

Veiga Arias (1978: § 16), al admitir que la conjunción y podía realizarse “según el contexto y la posición en la sílaba, como [i], [ĩ], [j], [y], [ỹ]” (22), también aceptó la posibilidad de formación de alomorfos que no afectaran para nada al significado, mas limitando dicha probabilidad a la admisión de que dichos segmentos —menos [i], que consideraba realización de /i/— correspondieran a algún archifonema que necesariamente debería tener algún rasgo común con /i/ (estaba pensando en /I/)⁴⁵⁶, ya que “de no ser así, entonces sí que serían realizaciones de más de un signo lingüístico” (Veiga Arias, 1978: 23). Esta argumentación es debida a que Veiga Arias partió, desde el comienzo de su estudio, de unidades de naturaleza vocal —tanto [i] como [ĩ]

⁴⁵⁵ Hualde (1997) también habló de la agrupación de todos los sonidos palatales en un solo fonema vocal /i/: “There is a single phoneme /i/ surface allophonic realizations other than syllabic [i] arise in the following manner” (cfr. 1997: 66).

⁴⁵⁶ Vid. *supra* §§ 2.3.3.1, 2.3.3.5.

(prenuclear y postnuclear) son realizaciones fonéticas de carácter vocálico—, lo cual le llevó a postular que toda realización cuya substitución por alguno de estos segmentos fónicos no provocara un cambio de signo tenía que poseer forzosamente el rasgo *vocal*; tal vez no hubiera llegado a la misma conclusión de haber partido de unidades inequívocamente consonantes, como es el caso de [j̞] (cfr. Veiga 2000b: § 3.2).

Por último, apoyándose en la descripción realizada por Navarro Tomás (1918: § 120)⁴⁵⁷ de las propiedades fonéticas del sonido [j], Veiga Arias justificó que “la existencia de la *abertura linguopalatal* debe ser por sí sola suficiente para poder afirmar en [y] la existencia del rasgo vocal” (cfr. 1978: § 19, cursivas suyas) y, uniendo esta afirmación a sus otras dos premisas ya comentadas, concluyó que

1.º) No parece haber razones que nos impidan considerar a [y̞], [y], [j], [i] realizaciones del archifonema /l/, y por tanto, de los rasgos vocal y anterior o agudo (1978: 24);

no obstante, y muy al contrario, estimamos que sí existen dichas razones, pues en el caso concreto de la realización [j̞] su producción posee un momento oclusivo que hace totalmente imposible su consideración en español como alófono de una unidad fonemática vocal.

2.º) Las diferencias que en [y̞], [y], [j], [i], pueden observarse están producidas por su posición sintagmática: implosiva en [i], explosiva precedida de consonante tautosilábica en [j], explosiva precedida de consonante nasal o líquida lateral heterosilábica en [y̞], explosiva en cualquier otro contexto en [y], que puede alternar con [y̞] e incluso con [j] (cfr. 1978: 24);

pero, como ya objetó Veiga (2000b: 291), “la simple relación de distribución complementaria entre sonidos no es por sí misma prueba de que constituyan realizaciones de una misma unidad fonemática”, sino que la prueba que sirve de base

⁴⁵⁷ Navarro Tomás (1918: § 120) apuntó que “el dorso se eleva en forma convexa, tocando el paladar a ambos lados de la boca y formando en el centro una abertura alargada, por donde sale el aire espirado; el velo del paladar, cerrado; glotis, sonora. La amplitud de la abertura linguopalatal varía según la fuerza de la pronunciación; la afectación y el énfasis, aumentando la elevación de la lengua, llegan a convertir la *y* en *y̞* africada; la pronunciación relajada, por el contrario, aumentando la distancia entre la lengua y el paladar, hace que en algunos casos la *y* llegue propiamente a tener más timbre de vocal que de consonante” (negritas suyas).

para la adscripción de alófonos a una misma unidad fonemática es la comprobación de que en todos los casos los rasgos pertinentes se materializan fonéticamente en cada sonido.

3.º) También en el caso de [y] y [ÿ] podemos decir que la abertura tiende a cero (Veiga Arias 1978: 24);

argumento que no podemos aceptar como válido desde el momento en el que apreciamos que estas realizaciones concretas presentan una “cerrazón” que es característica propia de toda articulación consonántica⁴⁵⁸.

4.2.3.2.3. La asignación de [j̞] y [j] a otras unidades fonemáticas

Martínez Celadrán (1989, 2000, 2004) atribuyó indiscutiblemente la realización [j̞] al fonema /j/, mas a la hora de asignar la realización [j] a una unidad concreta estableció, como vimos (cfr. *supra* § 2.2.3), que dicha variante también podía ser asignada a la unidad “glide” /j̞/ en los casos en los que se la ha relacionado morfológicamente con el segmento semivocal [j̞] (*hoy / hoy es fiesta, ley / leyes*), hecho que supone, como ya comentó Veiga (2000b: § 3.3), por un lado, un doble recubrimiento por parte de la “glide” respecto a las unidades /i/ y /j/, por otro, que esta supuesta unidad “glide” no posea realizaciones que le sean exclusivas y, por último, motiva que desconfiemos de su existencia debido a su insólito comportamiento fonético.

En la propuesta de Martínez Celadrán influyeron, tal como comentó Veiga (2000b: 293-294), “consideraciones de índole morfofonémica que son directamente transformadas por el autor [Martínez Celadrán, E.L.G.] en pruebas de alofonía, con lo

⁴⁵⁸ Veiga Arias, en un estudio posterior (cfr. 1984: § 9), arguyó que “Ni que decir tiene que lo que se entiende por fonema /y/ no es más que una realización semiconsonante del archifonema vocálico /I/”, premisa que no puede ser aceptada en lo que respecta al sistema español (cfr. Veiga 2000b: § 3.2).

que no llega a plantear aquí la posibilidad de alomorfismo⁴⁵⁹ que le llevaron a asignar realizaciones *glides* a unidades caracterizadas como vocales y una producción *consonante* a esta supuesta unidad *glide*. Esto traía como consecuencia una *contradictio* y un problema dentro de la propia teoría de Martínez Celdrán, que intentó solucionar sustituyendo la oposición jakobsoniana \pm *vocálico* por una nueva pareja de rasgos distintivos en términos de \pm *silábico*, que en todas las unidades es negativo menos en las vocálicas que responden con cero, y combinando dicha pareja con la de \pm *consonántico* y con una adaptación singular del rasgo sonántico concebido como el que “caracteriza a aquellos fonemas que sólo aparecen en zonas no marginales extremas” (Martínez Celdrán, 1989: 98) para poder continuar manteniendo la distinción de las cuatro clases fonemáticas que, según este autor, existen en el sistema fonológico del español⁴⁶⁰. No obstante, como ya apuntó Veiga (1999: § 8, 2000b: § 3.3), esta reestructuración llevada a cabo por Martínez Celdrán le condujo a considerar el rasgo *consonántico* como una característica posicional vinculada a los segmentos que pueden aparecer en margen silábico y a juntarlo con otros rasgos de naturaleza distribucional (*silábico*, *sonántico*) enunciados en términos de oposición privativa, lo que supone la aparición conjunta de propiedades fonológicamente pertinentes y dimensiones exclusivamente distribucionales, y la desconsideración de que

⁴⁵⁹ Opción contraria, tal como comentó Veiga (2000b: § 3.3), a la expresada por el propio Martínez Celdrán en un trabajo anterior (cfr.1989: § 2.4.4) respecto a la conjunción copulativa “y” que, según este autor,

está formada por un morfofonema en el que alternan cualesquiera de los fonemas siguientes, según reglas precisas: *li/-jl/-j/-cl*. Obsérvese que, aun cuando el último fonema tenga un reflejo ortográfico, no deja por eso de ser un fonema alternante en el morfofonema. Por otra parte, todas las variantes alofónicas de los fonemas comprendidos en el morfofonema podrán ser representantes de la conjunción (Martínez Celdrán 1989: 100),

y a algún otro caso de alternancia morfofonológica:

También consideramos hechos morfofonémicos aquellos que no quedan bien explicados en el nivel fonológico, como las alternancias verbales del tipo *huir / huyó, oír / oyó, etc.*, donde alterna la vocal y la consonante, hecho imposible en el nivel fonológico. En cambio, son explicables fenómenos con el de *rey / reyes* o el de *voy por naranjas / voy a comer* (Martínez Celdrán, 1989: 100, cursivas suyas).

⁴⁶⁰ Martínez Celdrán (1989: § 2.2.3) clasificó las cuatro clases fonemáticas en: *vocales* = {0 *silábico*, -*consonántico*, +*sonántico*}, *glides* {-*silábico*, 0 *consonántico*, 0 *sonántico*}, *líquidas* {-*silábico*, +*consonántico*, 0 *sonántico*} y *consonantes* {-*silábico*, 0 *consonántico*, -*sonántico*}. Esta asignación de rasgos, como vimos (cfr. *supra* § 2.2.3), fue objeto de crítica por parte de Veiga (2000b: 294, n. 34).

las formulaciones binaristas son propias y exclusivas de la interpretación privativa de una oposición y que, por consiguiente, pueden aplicarse con coherencia únicamente a aquello para lo que fueron concebidas: las parejas de rasgos fonológicos inherentes, que exigen su comprobación mediante conmutación en absoluta igualdad de circunstancias de posición, contexto y componente prosódico [...]. Características de naturaleza distribucional como *silábico* y *no silábico* no pueden, por definición, constituir nada parecido a términos de una oposición, pese a que así hayan sido presentadas, con la mayor de las impropiedades, en tantas ocasiones (Veiga, 2000b: 295 cursivas suyas).

De todo lo expuesto se concluye que no parece defendible el establecimiento de una clase singular de unidades fonemáticas “glides”, con lo que no existen motivos aceptables para asignar la realización [j] a otra unidad que no sea /j/.

4.2.3.3. La descripción funcional de /j/

Los subapartados precedentes han estado centrados en determinar las realizaciones fundamentales de la unidad /j/ —[j], [j̞]— y en establecer que no existe ningún argumento comprobable que justifique la asignación de [j] [j̞] a una unidad que no sea /j/, inequívocamente consonántica. A continuación nos detendremos en caracterizar fonológicamente dicha unidad.

4.2.3.3.1. La unidad /j/ respecto a las oposiciones \pm consonántico y \pm vocálico

La unidad /j/ es reconocida como perteneciente a la clase fonemática fundamental de los *consonantes*⁴⁶¹ debido a su doble alofonía, que se concreta en realizaciones identificadas como consonantes por la mayoría de los investigadores en fonética española —es, desde luego, indiscutible en el caso de [j̞]—, siendo, por tanto, esta unidad portadora de los rasgos +consonántico, -vocálico. Este hecho nos lleva a seguir la línea de caracterización fonológica más comúnmente admitida para esta unidad y, como ya hemos postulado (cfr. *supra* §§ 4.2.3.2.1-3), desechar toda interpretación de /j/ funcionalmente como vocálica o como “glide”, puesto que, a pesar de que su particular

⁴⁶¹ Vid. *supra* §§ 1.1.2.2, 1.1.2.5 en cuanto al establecimiento de las clases fonemáticas fundamentales en español.

pronunciación con abertura central la convierte en la única unidad consonante que se puede producir con una realización muy próxima a articulaciones funcionalmente vocales, no podemos ni defender una interpretación de /j/ en la que haya un reparto en términos fonológicos entre una unidad vocálica y una consonántica, ni una que considere funcionalmente vocálica esta unidad, ni, por supuesto, una interpretación funcionalmente como “glide” y consonántica. De ahí que, como ya señaló Veiga (2000b: § 4.1), concluyamos que las propiedades fónicas concretas, que emparentan tan estrechamente los sonidos [i̠] y [j], no son las que tienen pertinencia fonológica, “sino la relación que se establece entre unos términos y otros de una oposición” (cfr. Veiga, 2000b: 297); en este caso en [j̠], [j], [i̠] e [i] hay una escala gradual de mayor “cerrazón” a mayor “abertura” y el sistema instaaura la frontera funcional entre [j] e [i̠], colocando a un lado producciones que siempre son relativamente más consonánticas que las presentes al otro lado de la frontera funcional. También, aunque sean los rasgos fonológicos inherentes y no las particularidades distribucionales los que identifican funcionalmente una unidad fonemática en el sistema, la fonotáctica española apoya la asignación de /j/ como consonante, ya que esta unidad comparte con el resto de los sonidos consonánticos su aparición exclusiva en margen silábico y en el caso de grupos tautosilábicos prenucleares únicamente puede ocupar la posición estrictamente inicial de sílaba.

4.2.3.3.2. La unidad /j/ ante la oposición *continuo / interrupto*

La oposición *continuo / interrupto*, que se desdobra en *continuo / no continuo* y *interrupto / no interrupto* para dar cabida a las peculiaridades de la unidad africada (cfr. *supra* § 4.2, *infra* § 4.2.4.1) y de la que *continuo / no continuo* es la oposición jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes* (cfr. *supra* § 4.2.1.3.1), es la primera a que debe enfrentarse toda unidad que posea los rasgos +*consonántico*, -*vocálico*. En el caso de /j/, como han admitido la gran mayoría

de los investigadores que han aceptado la existencia de dicha unidad como independiente, esta comparte con /b, d, g/ la respuesta a dicha oposición.

Así, Alarcos Llorach (1950: § 114, 1994: § 17) estableció un cuádruple subconjunto fonemático /b, d, j, g/ que oponía mediante la oposición *sonoro / sordo* tanto a la serie paralela /p, t, c, k/, que ofrece realización con oclusión, como a la serie /f, θ, s, x/, integrada por unidades de realización exclusivamente fricativa⁴⁶².

Quilis (1981: § 8.3, 1993: cap. 8), por su parte, clasificó articulatoriamente el fonema /j/ como fricativo, mas a la hora de establecer los rasgos que lo caracterizan le adjudicó, al igual que hizo con la serie /b, d, g/, una doble respuesta a la oposición *continuo / interrupto*.

Martínez Celdrán (1983: § 3.2.1, 1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.1, 2000: § 2.4, 2003: § 5.2) diferenció las mismas series que Alarcos Llorach (1950), pero no las opuso en el caso de las series /b, d, j, g/ y /f, θ, s, x/ por el rasgo *sonoro / sordo*, sino por *mate / estridente*, y en el caso de /p, t, c, k/ por *tenso / flojo*, añadiendo asimismo en su estudio de 1989 una unidad más en la serie *floja, /w/*, que, como ya argumentamos (cfr. *supra* § 2.2.3), es indefendible. Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 8.1.2, 8.3, 2012: §§ 9.1, 9.3.3) también unieron la unidad /j/ a la serie /b, d, g/ caracterizando a todas ellas como ni *continuas* ni *interrumpidas*.

Un tratamiento distinto de esta unidad respecto a la oposición *continuo / interrupto* lo encontramos en el *Esbozo* (RAE 1973: § 1.2.2), en donde aparecía caracterizada como sonante y, por tanto, agrupada con las nasales y líquidas sin que en su matriz de rasgos entrasen los rasgos *continuo* o *interrupto*. Sin embargo, en la *NGLE* (2011: §§ 5.2k, 7.1e) se la clasificó con el rasgo *+continuo*, separada de la serie

⁴⁶² Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), como señalamos (cfr. *supra* § 4.2.1.1.2), también basaron su diferenciación de estas unidades en la oposición *sonoro / sordo*.

/b, d, g/, que responden, como vimos (cfr. *supra* § 4.2.1.3.1), negativamente a este rasgo y agrupada con las unidades fricativas /f, θ, s, x/.

La agrupación fonológica de /j/ con /b, d, g/ tiene en cuenta, sobre todo, el común proceder fonético de estas cuatro unidades; todas ellas poseen una variante “fuerte” con oclusión —propriadamente oclusiva en el caso de las manifestaciones fonéticas [b, d, g] (cfr. *supra* § 4.2.1.1.1), bisegmental no estrictamente africada en el de [j̥j̥] (cfr. *supra* § 4.2.3.1.2)— y una variante “débil” sin oclusión —las manifestaciones fonéticas [β, δ, γ], como ya analizamos (cfr. *supra* § 4.2.1.1.1), son definidas impropriamente como *fricativas*⁴⁶³ y, de forma tampoco adecuada, como *aproximantes*⁴⁶⁴—, a pesar de que, como hemos observado (cfr. *supra* §§ 4.2.3.1.1-2) y tal como ya apuntó Veiga (2000b: § 4.2),

ni las características fonéticas de la variante fuerte ni la distribución de ambas realizaciones son idénticas en el caso de /j/ a las correspondientes a /b, d, g/ [...], lo cierto es que sí existe un comportamiento fonético comparable a grandes rasgos, que unido a la complementariedad de /j/ en cuanto a zona de articulación de sus alófonos respecto a los de los otros tres fonemas [...] justifica la habitual consideración conjunta de estas cuatro unidades fonemáticas (Veiga 2000b: 299).

Así, al unir /j/ con /b, d, g/, esta unidad se halla inmersa en los mismos problemas que encuentran estas a la hora de enfrentarse a la oposición *continuo / interrupto*, puesto que, como hemos visto (cfr. *supra* §§ 4.2.1.1.1-2), /b, d, g/ ofrecen realizaciones no propriadamente oclusivas en determinados contextos, lo que ha llevado a colocar dichas unidades al margen de la oposición *continuo / interrupto*⁴⁶⁵, en parte porque se ha

⁴⁶³ Véase, entre otros, a Navarro Tomás (1918: §§ 83, 102, 127), Alarcos Llorach (1950: § 101), Gili Gaya (1950: cap. X), Seco (1953: §§ 202-203), Quilis & Fernández (1964: cap. 7), Seco (1972: §§ 4.7.2-3, 4.7.6), la RAE (1973: § 1.2.2), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.2.5, 2.5.7.2, 2.5.10.2), Macpherson (1975: §§ 8.5, 8.9, 8.13) o Iribarren (2005: §§ 18.3, 19.3, 20.3).

⁴⁶⁴ Véase, por ejemplo, Martínez (1984a: §§ 4.1.1.2.1.1.4, 4.3.2.2.2, 1984c: § 1, 1989: § 2.2.2, 1991: §§ 5-6, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.4, 2004, 2008: §§ 2, 5, 2013b: § 2.3.1), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.4.2-3), Gómez Asencio (1994: § 2), D’Introno *et al.* (1995: Tablas III y IV), Nowikow & Szafek (2001: cap. 3, § 3.4), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 8.1.1-2, 2012: § 8.2.1), Núñez Méndez (2005: § 6.3.1), Hualde (2005: § 8.2.2), Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 2, § 2.1), Martínez Celdrán & Regueira (2007, 2008) o la *NGLE* (2011: § 4.3b).

⁴⁶⁵ Esta ha sido la postura de, entre otros, Alarcos Llorach (1950: § 114, 1987, 1994: § 17) —quien se apoyó en el excesivamente amplio uso del término *fricativo* que había hecho Navarro Tomás (1918)—, la

identificado el rasgo fonológico y, por tanto, opositivo *no continuo* con oclusivo en el sentido fonético, y, por otro lado, porque se ha seguido fielmente, como ya señaló Veiga (2000b: § 4.2), la tradicional interpretación según la cual se ha instaurado una frontera tipológica concluyente entre las unidades consonantes realizadas con oclusión y las restantes, que no presentan una oclusión propiamente dicha. Estas consideraciones han traído como consecuencia que autores como Martínez Celdrán (1983, 1989: § 2.2.5.1, 1991, 2002)⁴⁶⁶ o Gómez Asencio (1994), para los que el modo de articulación fricativo y el “aproximante” solo son variantes de un mismo modo articulatorio “continuo”, hayan tenido que añadir una nueva pareja opositiva, *estridente / mate*, complicando con ello la descripción del sistema y debiendo forzar, como vimos (cfr. *supra* § 4.2.1.1.2), razonamientos e incluso los propios hechos fonéticos, o bien no hacer caso de ellos para colocar unidades de un tipo de realización al lado de unidades del otro; por ejemplo, la unidad /c/ de realización estridente ha sido unida a /p, t, k/ por los autores mencionados.

En resumen, la unidad /j/ —cuyas variantes fundamentales se presentan con y sin oclusión, pero ambas sin el ruido característico de toda articulación fricativa— solo puede agruparse con las que responden de forma negativa a la primera oposición dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, *-continuo*, debido a que en su realización no se registra la presencia de fricación característica de toda articulación continua⁴⁶⁷.

RAE (1973: § 1.3.2), Quilis (1981: § 7.1, 1993: §§ 6.5-6), Martínez Celdrán (1983, 1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.1, 1991, 2000: § 2.4) o Gómez Asencio (1994).

⁴⁶⁶ Veiga (2000b: § 4.2) reprochó a Martínez Celdrán que después de que este hubiera criticado a los fonetistas “tradicionales” el empleo sistemático del término *fricativo* para todo elemento consonante no estrictamente oclusivo, procediese de forma muy parecida con la salvedad de sustituir el vocablo fricativo por el de *continuo* y reservase el primero para un subgrupo de los elementos definidos mediante el segundo.

⁴⁶⁷ Debemos tener en cuenta que definir /j/ como *-continuo* no significa que sea una unidad oclusiva completa sino que el término *interrumpido* está configurado en el sistema fonológico del español por un área de sustancia fónica en la que engloba como representantes prototípicos segmentos con oclusión propiamente dicha y junto a ellos elementos realizados por medio de un contacto suave de los órganos como ocurre en el caso de [j] en el que dicho contacto no imposibilita la existencia de una abertura central (cfr. Veiga 2000b: § 4.2).

4.2.3.3.3. La unidad /j/ ante las oposiciones *nasal / oral*, *denso / difuso* y *grave / agudo*

La unidad /j/, que ha sido descrita hasta ahora con los rasgos +*consonántico*, -*vocálico*, -*continuo*, ha sido caracterizada por la inmensa mayoría de los investigadores en fonética y fonología del español⁴⁶⁸ como *oral*, *palatal* y *sonora*⁴⁶⁹.

La caracterización general de /j/ como oral nos da una pista sobre la respuesta que ofrece a la oposición \pm *nasal*, que, como ya hemos verificado (cfr. *supra* § 4.2.1.3.2), es jerárquicamente superior a *denso / difuso* y a *grave / agudo* e inmediatamente inferior a \pm *continuo*; dicha respuesta, no cabe duda, debe ser negativa (-*nasal*) debido a que una de las características fonéticas de cualquiera de sus producciones es la oralidad.

En cuanto a su identificación según las diferencias en la zona de articulación, la localización palatal de sus alófonos, que la contrapone con la labial de las variantes de /b/, con la dental de las de /d/ y con la velar de las de /g/, muestra una actuación combinada y no redundante de las oposiciones *denso / difuso* y *grave / agudo*⁴⁷⁰, puesto que funcionalmente /j/ es una unidad *densa* debido a que su articulación se realiza en la parte posterior de la boca, lo cual la separa de las parejas *difusas* /p-b/ y /t-d/ y la une a la pareja *densa* /k-g/, de la que se diferencia mediante el rasgo *agudo* ya que su

⁴⁶⁸ Véase entre otros a Alarcos Llorach (1950: § 114, 194: § 17), Gili Gaya (1950: cap. XI), Seco (1953: § 209), Quilis & Fernández (1964: § 8.8) —quienes no incluyen el rasgo oral—, Harris (1969: Apéndice, A5), Seco (1972: § 4.7.5), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), la RAE (1973: § 1.3.2) —donde no se pone el rasgo oral para caracterizar esta unidad—, Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.14.1-2), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5), Quilis (1981: § 8.3, 1993: § 8.6, 1997: § 5.3.4), Martínez Celdrán (1983: § 5, 1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.1, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.5, 2004: § 5), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Gil Fernández (1988: § 5.6.5), Gómez Asencio (1994: § 6), D'Introno *et al.* (1995: §§ 1.6.3.4.5 Tabla II, 2.6.4.3.3), Nowikow & Szalek (2001: cap. 3, § 3.3), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.1.2.1, 2012: § 9.3) o la NGLE (2011: §§ 5.2k, 7.1e) —donde se utilizaron los rasgos *anterior*, *distribuido* en vez de *palatal* para describir esta unidad—.

⁴⁶⁹ Al analizar la posible existencia de la pareja /j/-/c/ (cfr. *infra* § 4.2.3.3.4), trataremos la oposición *tenso / flojo*, que, como ya establecimos (cfr. *supra* §§ 1.1.2.5, 4.2.1.3.4), es la pertinente de la pareja de oposiciones *sonoro / sordo* y *tenso / flojo* dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*.

⁴⁷⁰ Vid. *supra* § 4.2.1.3.3 para la explicación de la superioridad de la oposición *denso / difuso* respecto a *grave / agudo* dentro de la subclase de las unidades *no continuas orales*.

producción se sitúa más bien en la parte central de la boca y /k-g/ poseen una articulación en una zona periférica que las caracteriza acústicamente, por tanto, como *graves*.

4.2.3.4. La existencia de la pareja /c-/j/: la oposición tenso / flojo

La relación existente entre las unidades /c-/j/ ha sido objeto de diversos estudios, todos centrados en la supuesta pareja correlativa que se forma entre ambas unidades, apoyada o bien en una oposición de sonoridad o bien de tensión.

Alarcos Llorach (1950: § 113, 1994: § 17), Malmberg (1952: 53)⁴⁷¹ y Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4) postularon que las unidades /c-/j/ contraen entre sí una oposición basada en una oposición de sonoridad exactamente igual a la que funciona entre los miembros de las parejas /p-/b/, /t-/d/ y /k-/g/ (cfr. *supra* § 4.2.1.1.2)⁴⁷². También Martínez Celdrán (1983: §§ 3.2, 5, 1989: §§ 2.2.1, 2.2.5.1, 2000: § 2.4) y Gómez Asencio (1994: §§ 5.3, 6) argumentaron a favor de la existencia de una pareja opositiva entre los dos fonemas consonantes de manifestación fonética palatal y no nasal, mas apoyada en la actuación de una oposición de tensión⁴⁷³.

Sin embargo, otros autores rechazaron la supuesta pareja correlativa /j-/c/, igualada con las de /b-/p/, /d-/t/ y /g-/k/, por considerarla irreal debido a que, como ya apuntó Veiga (2000b: § 4.4),

⁴⁷¹ Citamos este estudio por la versión española de 1965.

⁴⁷² Alarcos Llorach, sin embargo, en su estudio de 1987 empleó la oposición de tensión para diferenciar estas parejas de unidades.

⁴⁷³ Ha habido autores que han compartido esta misma postura, pero solo a nivel fonético, entre ellos, Quilis (1981: cap. 9, 1993: § 9.3), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.3) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.3, 2012: § 9.3.2).

las realizaciones de sustancia fónica en que se manifiestan fonéticamente las unidades /c/ y /j/ ofrecen un menor grado de proximidad que las correspondientes a los fonemas de cada una de las otras tres parejas [se refiere a /p/-/b/, /t/-/d/ y /k/-/g/, E.L.G.] (2000b: 306)⁴⁷⁴.

Asimismo, en la pareja /c/-/j/, a diferencia de las otras que pueden neutralizarse dando como resultado, según Alarcos Llorach (1950: § 119), los archifonemas /B, D, G/, no puede establecerse la paralela neutralización ni defender, por tanto, un archifonema /J/ fruto de la irreal neutralización de la oposición que se establece entre los miembros de esta pareja debido a que la fonotáctica castellana no permite la presencia en posición implosiva —posición en la que se han señalado los archifonemas /B, D, G/— de ninguna realización consonante palatal oral; de ahí que, como ya señaló Veiga (2000b: 307),

El criterio de la neutralización no permite, por tanto, establecer la existencia de una oposición directa entre /c/ y /j/ en la estructura del sistema fonológico español.

Aun admitiendo que la oposición entre /c/-/j/ pudiera existir como oposición neutralizable, sería necesario que estas unidades tuvieran en común absolutamente todos sus rasgos pertinentes a excepción de los integrantes de la pareja sobre la que se establece su oposición, en este caso, *tenso / flojo*, mas, tras todo lo analizado (cfr. *supra* § 4.2.3.3.2), no podemos aceptar esta hipótesis debido a que /c/ y /j/ no comparten ya la respuesta a la primera oposición jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, \pm *continuo*, puesto que mientras /c/ presenta una respuesta positiva a esta oposición —esta unidad, como vimos (cfr. *supra* § 4.2), es la razón del desdoblamiento de la oposición jakobsoniana *continuo / interrupto*—, /j/, cuya manifestación fonética no es africada sino que varía entre la bisegmental [j̥j̞] (integrada por un segmento oclusivo y otro aproximante) y la aproximante [j], ofrece, como ya constatamos (cfr. *supra* § 4.2.3.3.2), una respuesta negativa respecto a \pm *continuo*. De ahí que las unidades /c/ y /j/ se engloben en subclases distintas y los rasgos *tenso* y *flojo*,

⁴⁷⁴ Las diferencias entre las realizaciones fonéticas de los fonemas /c/ y /j/, que imposibilitan su consideración como pareja, ha sido señalada por, entre otros, Navarro Tomás (1918: § 119), Fernández Ramírez (1951: § 12), Catalán (1964: n. 30) o Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 2, § 2.2).

respectivamente, resulten en ellas redundantes al no servir para oponerlas a otra unidad que posea el rasgo contrario dentro de las misma subclase.

4.2.3.5. Las características de la unidad /j/

El fonema /j/, al comprobar la imposibilidad de la existencia en castellano de un par correlativo /c/-/j/ en el cual se dé una relación directa de oposición, se muestra como una unidad que no se opone directamente a ninguna otra del sistema, al igual que ocurre con /ɲ/ (cfr. *supra* § 4.2.1.3.3) o con /c/ (cfr. *infra* §§ 4.2.4.2-3), sino que la primera oposición directa que contrae, esto es, la de jerarquía inferior, es la que establece con la pareja de fonemas /g/-/k/ por medio del rasgo $\pm grave$; de ahí que esta unidad que, según hemos ido examinando en subapartados precedentes, tiene una matriz de rasgos cerrada (por tanto, es un fonema) aparezca “soltera” dentro de la subclase de las unidades no continuas orales al no poseer una pareja en forma de otro fonema como ocurre en el resto dichas unidades. Así, /j/ resulta caracterizado por la siguiente matriz de rasgos funcionales que lo oponen al resto de las unidades del sistema:

/j/: {+consonántico, -vocálico, -continuo, -nasal, +denso, -grave}

4.2.4. La subclase africada

La subclase africada se caracteriza por responder positivamente a la primera oposición jerárquicamente suprema, $\pm consonántico$, y negativamente a la segunda, $\pm vocálico$, englobándose así, al igual que las subclases anteriormente vistas, dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*.

Esta clase está fonéticamente constituida, según han indicado la mayoría de los estudiosos⁴⁷⁵, básicamente por dos realizaciones⁴⁷⁶: [tʃ] y [jʃ], que, como ya hemos comprobado (cfr. *supra* § 4.1.3), son las manifestaciones fonéticas prototípicas de dos unidades fonemáticas y no de cuatro, puesto que sus miembros no pueden presentarse por separado, y que algunos investigadores⁴⁷⁷ han querido ver como una pareja *±tenso* o *±sonoro* igualando su zona de articulación, mas [jʃ] no es una articulación propiamente africana debido a que su segundo miembro no es un segmento fricativo (cfr. *supra* § 4.2.3.1.2) y, por otro lado, en su realización el contacto de la lengua es mayor que en [tʃ]⁴⁷⁸; por tanto, [tʃ] es alófono de la única unidad propiamente africana que existe en español, /c/, mientras que la realización, malinterpretada como africana, [jʃ] es una de las manifestaciones fonéticas de la unidad /j/ (cfr. *supra* § 4.2.3.1). En cualquier caso, fonológicamente todos los investigadores defienden la existencia de una única unidad africana/c/⁴⁷⁹.

⁴⁷⁵ Ver entre otros a Navarro Tomás (1918: §§ 118-119), Alarcos Llorach (1950: §§ 101-102, 1994: §§ 19, 21), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: § 1.7.3), Seco (1953: §§ 267, 279), Quilis & Fernández (1964: cap. 9), Malmberg (1965: 53), Quilis (1966b; 1981: § 9.1; 1993: §§ 8.24, 9.3.1-2; 1997: §§ 5.4.1-2), la RAE (1973: § 1.2.2A-B), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.13.1, 2.5.14.1), Macpherson (1975: §§ 8.32-33), Martínez Celdrán (1984a: §§ 4.3.2.2.1-2, 1996a: § 2.8), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.4.2-3), Gil Fernández (1988: § 5.6.5), D’Introno et al. (1995: § 2.1.2.2), Aguilar (1997: cap. 1, § 1.1, cap. 6), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.3) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.3, 2012: § 8.2.4).

⁴⁷⁶ Ha habido autores, como Navarro Tomás (1918: § 118), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.13.1, n. 110) o Quilis (1981: §§ 9. 2.1-3; 1993: § 9.8), que han apuntado la existencia de otros sonidos africanos alófonos de /c/ o de /j/, mas aquí no los vamos a tener en cuenta ya que se tratan de variantes dialectales o vulgares.

⁴⁷⁷ Ver entre otros a Trager (1939: § 3.2), Alarcos Llorach (1950: § 108 y 1994: § 21), la RAE (1973: § 1.2.2), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.13.1, 2.5.14.1), Quilis (1993: §§ 9.3.1-2), Gómez Asencio (1994: § 6), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.0) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.3, 2012: § 8.2.4).

⁴⁷⁸ Entre los autores que señalaron esta disparidad en la pronunciación de [tʃ] y [jʃ] están Navarro Tomás (1918: §§ 118-119), Macpherson (1975: § 8.33, n. 3), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.2) o Martínez Celdrán & Fernández Planas (2000: § 1, 2007: cap. 2, § 2.2).

⁴⁷⁹ Ver entre otros a Navarro Tomás (1918: §§ 118-119), Alarcos Llorach (1950: §§ 101-102, 1994: §§ 19-21), Gili Gaya (1950: cap. XII), Fernández Ramírez (1951: § 1.7.3), Seco (1953: §§ 267, 279), Quilis & Fernández (1964: cap. 9), Malmberg (1965: 53), Quilis (1966b; 1981: § 9.1; 1993: §§ 8.24, 9.3.1-2; 1997: §§ 5.4.1-2), la RAE (1973: § 1.3.2), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.13.1, 2.5.14.1), Macpherson (1975: §§ 8.32-33), Martínez Celdrán (1984a: §§ 4.3.2.2.1-2; 1996a: § 2.8), Canellada & Madsen (1987: §§ 3.4.2-3), Gil Fernández (1988: § 5.6.5), D’Introno et al. (1995: § 2.1.2.2), Aguilar (1997: cap. 1, § 1.1, cap. 6), Nowikow & Szałek (2001: cap. 3, § 3.3), Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.1.3, 2012: § 8.2.4), la *NGLE* (2011: § 5.7) o Campos-Astorkiza (2012: § 3.1.2).

4.2.4.1. *La naturaleza fonológica de la unidad africada*

Esta única unidad fonemática africada se halla en una situación intermedia respecto a la oposición *continuo / interrupto*, pero muchos investigadores la han agrupado fonológicamente junto a las unidades “oclusivas” concediendo, por tanto, relevancia a su momento inicial no continuo —dicha agrupación es fácil en castellano puesto que en esta lengua no existe una serie de unidades que compartan el mismo punto de articulación que la(s) africada(s)—. Así, Alarcos Llorach (1950: §§ 112-113, 1987: § 7, 1994: §§ 17, 19) propuso la existencia en castellano de una serie de oclusivas sordas —donde integró la unidad africada (/p, t, c, k/), al igual que en la serie sonora incluyó /j/ como correlato de /c/⁴⁸⁰— paralela a una fricativa /f, θ, s, x/ y, por tanto, como ya comentó Veiga (1984: § 1), Alarcos Llorach defendió que /c/ se caracterizaba por ser una unidad oclusiva palatal y que su oposición con la unidad /t/ se basaba en su zona de articulación (*palatal / dental*) y no en su modo de articulación; de ahí que, al incluir la unidad /c/ dentro de la subclase no continua, Alarcos Llorach, como ya señalaron Veiga Arias (1976: § 7.3), Veiga (1984: § 1, 2000b: § 4.4) y Gil Fernández (1988: § 5.6.5), postulase que únicamente el segmento oclusivo de esta unidad poseía pertinencia fonológica, mientras que el fricativo carecía totalmente de ella. Frente a esta interpretación, no obstante, Veiga Arias (1976: § 7.3), manifestó su discrepancia:

El fonema /ç/, tanto en gallego como en castellano, es *oclusivo* frente a los fricativos y *fricativo* frente a los oclusivos, es decir, constituye por sí solo una serie distinta de la oclusiva y de la fricativa (Veiga Arias 1976: 102, cursivas suyas).

Veiga Arias (1976: § 7.3) y Veiga (1984: § 1, 2000b: § 4.4) pusieron también de relieve la contradicción argumental en la que cayó Alarcos Llorach al describir el primer segmento de la unidad /c/ como “una variante dorsoalveolar del fonema /t/” (1950: § 111, n. 5) y al mismo tiempo clasificar a dicha unidad como fonológicamente oclusiva; así, como señaló Veiga,

⁴⁸⁰ Véase *supra* § 4.2.3.4 para la supuesta existencia de la pareja /c-/j/.

Es obvio que, pues la realización de sustancia fónica en que se hace descansar la asignación funcional de /c/ a la misma serie de fonemas que incluye, junto a otros, a /t/ constituye una variante de este último fonema, /c/ tendría que identificarse fonológicamente con /t/ y no podría, en conclusión, defenderse que se tratase de dos fonemas diferentes: [t̟] funcionaría como realización del fonema /t/ desde el momento en que, de acuerdo con esta visión de los hechos, su primer segmento así lo hace y el segundo carece de pertinencia fonológica; pero tal conclusión es, obviamente, inaceptable en castellano, donde, tras la verificación del carácter monofonemático de la unidad de realización consonante africada palatal, una pareja como *tapa / chapa* pone de manifiesto que [t] y [t̟] constituyen realizaciones de dos unidades funcionalmente diferenciadas en el sistema (2000b: 307-308, cursivas y negrita suyas).

En cualquier caso, la propuesta integradora de la unidad africada /c/ dentro de la subclase de las no continuas fue seguida por Fernández Ramírez (1951: § 7.3), quien consideró las unidades africadas como variantes de las “oclusivas” en cuya pronunciación se habilita un canal en la cavidad bucal por donde el aire produce una ligera fricción cuya duración es muy breve; también por Malmberg (1952: 53, 57)⁴⁸¹, que agrupó la unidad /c/ con las “oclusivas sordas” debido a que, al defender dicho autor una pareja opositiva entre /c/ y /j/ —había agrupado esta unidad con /b, d, g/ con dos realizaciones (fuerte y débil)—, estableció un paralelismo entre esta supuesta pareja y las existentes entre /p/-/b/, /t/-/d/, /k/-/g/ mediante la oposición *sordo / sonoro* atribuyéndoles las mismas características que al resto de los miembros de esta serie de parejas opuestas. En la RAE (1973: § 1.3.4) se incluyó igualmente esta unidad entre las “oclusivas sordas”, dentro de las unidades consonantes obstruyentes, sin embargo, a diferencia de la interpretación de Alarcos Llorach (1950, 1994), aquí no se estableció una pareja entre /s/ y /c/, al situar la primera unidad en la zona alveolar y la segunda en la palatal, ni entre esta unidad y /j/ al caracterizar /c/ como “obstruyente oclusiva sorda” y /j/ como “sonante de deslizamiento”. Por último, Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4) también mostraron la misma postura respecto a la situación de /c/ dentro del sistema fonológico español, aunque no llegaron a hablar fonológicamente de oclusiva para esta unidad —fonéticamente la consideraron obstruyente, +cierre, africada, sorda—, sí la agruparon con /p, t, k/, con las que, según estos autores, formaba la serie que denominaron “obstruyentes de +cierre sordas”, constituyendo así una pareja opositiva

⁴⁸¹ Citamos este estudio por la versión española de 1965.

de sonoridad con /j/, que a su vez integraron en la serie formada por /b, d, g/, y otra de modo de articulación con /f, θ, s, x/; no obstante, al igual que la RAE (1973), no establecieron una pareja opositiva entre /s/ y /c/ puesto que caracterizaron la primera como alveolar y la segunda como palatal.

Quilis (1981: § 9.3, 1993: § 9.7) propuso describir /c/ acústicamente como “interrupta”, lo que hizo que la agrupase con /p, t, k/ separándola de ellas mediante la oposición *estridente / mate*, siendo considerada /c/, por tanto, como estridente frente a las mates /p, t, k/, mas ello supone introducir una nueva oposición en la matriz general de rasgos del sistema fonológico español, lo cual

resulta a todas luces antieconómico por cuanto supondría incluir una nueva oposición con el fin de identificar un único fonema. Por otro lado, caracterizar /c/ como fonema interrumpido estridente sería otro modo de incluir esta unidad en el grupo de los oclusivos, contra las evidencias ya comentadas de su comportamiento como clase aparte (Veiga 1984: 30-31).

Martínez Celdrán (1983: § 4.2.3, 1989: § 2.2.1)⁴⁸², como ya vimos (cfr. *supra* § 4.2.1.1.2), también agrupó /c/ con /p, t, k/ apelando a “la coherencia fonológica y la simplicidad descriptiva”, aunque admitió que /c/ es una unidad estridente, argumentando que “Forzando un poco la descripción, podríamos clasificarla como mate, porque el sistema exige su alineación con las mates, aunque fonéticamente no lo sea propiamente” (1989: 88) debido a que rechazó el uso de la oposición *continuo / interrumpido* a favor de *estridente / mate* para separar las oclusivas de las fricativas y al colocar a /c/ con las oclusivas no le quedó otra opción que catalogar a esta unidad como mate. Este forzamiento ya fue criticado, como vimos (cfr. *supra* § 4.2.1.1.2), por Veiga (1992: 132) y Gómez Asencio (1994: § 4.2), quienes criticaron que Martínez Celdrán solo tuviera en cuenta en su agrupación el primer componente de la realización bisegmental de la unidad /c/ y estableciera que la diferencia de esta con

⁴⁸² En un estudio posterior Martínez Celdrán (cfr. 2000: § 2.4) volvió a situar a la unidad /c/ en la misma serie que /p, t, k/, pero caracterizándolas como *obstruyentes suaves tensas*.

/p, t, k/ era debida a la distinta zona de articulación y no a su diferente modo de articulación, críticas de las que Martínez Celdrán se defendió en estudios posteriores (cfr. 2002: § 2.2, 2003: § 5.2, 2013b: § 2.5) apelando a consideraciones fonéticas, argumentando que “el fonólogo puede alterar el conjunto de rasgos que está a su disposición, si es aconsejable para una mejor descripción del sistema” (2002: 166) y apoyándose en la definición de Ladefoged & Maddieson (1996: 90), que describieron las africadas como oclusivas —“Affricates are stops in which the release of the constriction is modified in such a way as to produce a more prolonged period of frication after the release”—; en la cual, según Martínez Celdrán,

Lo que estos autores defienden es que la naturaleza fundamental de estos sonidos es la de la oclusiva, solo que la abertura de los órganos se produce de forma más lenta que en las demás oclusivas y, por tanto, hay un periodo en que los órganos están próximos y el roce del aire al pasar por ellos produce turbulencias, como sucede en cualquier fricativa (2013b: 272)⁴⁸³.

Gómez Asencio (1994: § 4.2), a pesar de rechazar la consideración de /c/ como mate puesto que “las realizaciones de ese fonema tienen un componente estridente —el elemento fricativo— tan notorio que sólo un acto de violencia podría permitir que el fonema fuera considerado como mate” (1994: 169), admitió que por necesidades estructurales del sistema se agrupara y clasificara esta unidad como mate, aunque a la hora de caracterizarla se inclinó por el empleo exclusivo de la oposición *continuo / interrupto* y situó dicha unidad al margen de ambos rasgos, al igual que a /j/, que consideró el correlato flojo de /c/⁴⁸⁴.

La propuesta de incluir la unidad /c/ dentro de las no continuas tensas no parece ser la solución más adecuada, puesto que no se tienen en cuenta las características propias de esta unidad al centrarlo todo en su segmento inicial oclusivo; de ahí que defendamos, como ya hicieron Veiga Arias (1976: § 7.3) y Veiga (1984: § 1), que la

⁴⁸³ Este mismo argumento basado en la definición de africada ofrecida por Ladefoged & Maddieson ya fue empleado por Martínez Celdrán & Fernández Planas (2007: cap. 2, § 1.2).

⁴⁸⁴ Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: §§ 8.3.1.2.1, 8.3.3, 2012: §§ 9.3.2-3) recogieron y compararon las distintas propuestas de Alarcos Llorach (1950), Martínez Celdrán (1989), Quilis (1993) y Gómez Asencio (1994), mas no llegaron a ninguna conclusión en sus estudios, limitándose a exponer las distintas opciones.

unidad /c/ forma una subclase independiente, en una situación intermedia respecto a las subclases no continua y fricativa⁴⁸⁵. Esta situación de la subclase africada es la misma que presenta la clase fonemática fundamental de los *líquidos* respecto a la de los *consonantes* y la de las *vocales* que se resuelve desdoblado la oposición *consonántico / vocálico* en \pm *consonántico* y \pm *vocálico* (cfr. *supra* § 1.1.2.4); así, precisamente para dar cabida a las características propias de la unidad africada —posee un momento oclusivo (interrumpido) seguido de otro fricativo (continuo)—, la oposición *continuo / interrumpido*, como ya hemos expuesto (cfr. *supra* § 4.2), se desdobra en dos parejas opositivas \pm *continuo* y \pm *interrumpido*⁴⁸⁶. Este desdoblamiento supone, como observó Veiga (1984: § 1, 2000b: § 4.4), tener en cuenta la circunstancia de que las unidades africadas, debido a su doble composición (un segmento oclusivo + otro fricativo), actúan como continua frente a las no continuas y como no continua frente a las continuas, así como una ventaja respecto al rendimiento funcional de las oposiciones, puesto que el desdoblamiento de una oposición en dos antitéticas no provoca el incremento del número de estas en la matriz general del sistema fonológico de una lengua, sino simplemente convertir una pareja opositiva en dos complementarias.

El establecimiento de la africada /c/ como una subclase independiente dentro del sistema fonológico castellano, basada en el desdoblamiento de la oposición *continuo / interrumpido*, sirve para recoger todas las características propias de dicha unidad y para identificarla de forma definitiva y sencilla dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, mas esta propuesta nos plantea una serie de incógnitas:

⁴⁸⁵ Muchos estudiosos han admitido que la unidad /c/ debe separarse de las “oclusivas” y de las fricativas porque posee características que le hacen especial, mas no han establecido qué rasgo(s) pertinente(s) la identifica para no agruparse con ninguna de las subclases mencionadas. Véase entre otros a Navarro Tomás (1918: §§ 118-119), Trager (1939: § 3.1), Gili Gaya (1950: cap. XII), Seco (1953: §§ 205, 209), Quilis & Fernández (1964: cap. 9), Seco (1972: § 4.7.5), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), Alcina Franch & Blecua (1975: §§ 2.5.0, 2.5.13.1), Macpherson (1975: §§ 8.31-8.32), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5), Zamora Munné & Guitart (1982: § 2.44), Gil Fernández (1988: § 5.6.5), D’Introno *et al.* (1995: §§ 2.6.4.3.2-3, Tablas III-IV), Nowikow & Szafek (2001: cap. 3, § 3.3), Hualde (2005: § 9.1), la *NGLE* (2011: § 5.7) o Campos-Astorkiza (2012: § 3.1.2).

⁴⁸⁶ En la *NGLE* (2011: §§ 5.7b, 7.1e) se ha empleado la geometría de rasgos y se ha escogido únicamente el rasgo *continuo* para caracterizar las unidades del sistema fonológico castellano, así la unidad /c/ responde negativa y positivamente a dicho rasgo, creando una situación extraña debido a que una unidad tiene una característica u otra pero no ambas a la vez. La toma en consideración del rasgo *interrumpido*, como vemos en el texto principal, resuelve el conflicto de la doble caracterización de /c/.

qué rasgos sirven para caracterizar esta unidad y si todos son fonológicamente pertinentes, así como si el comportamiento jerárquico de la oposición desdoblada *continuo / interrupto* es idéntico al visto en las subclases precedentes.

4.2.4.2. Las oposiciones pertinentes en la subclase *africada*

El fonema /c/ ha sido caracterizado por la mayoría de los investigadores⁴⁸⁷ como *palatal* (ya sea pre, medio o dorsopalatal) —acústicamente como *denso* y *agudo*—, *oral* y *sordo* o *tenso*⁴⁸⁸. Sin embargo, no todos los rasgos con los que se ha definido esta unidad son pertinentes, ya que no sirven para oponerla a otra unidad que tenga las mismas propiedades que ella menos esa(s); así, el rasgo *tenso* o *sordo* es totalmente redundante puesto que, si fonéticamente describe a su realización material, fonológicamente, como hemos argumentado (cfr. *supra* § 4.2.3.4), no existe ninguna floja con la que forme pareja opositiva.

En cuanto al rasgo *oral*, también resulta redundante porque no hay en la subclase *africada* del sistema fonológico castellano ningún correlato nasal de la unidad /c/, ya que, como comprobamos (cfr. *supra* § 4.2.1.3.1), la oposición de nasalidad solo llega a establecer su funcionalidad dentro de la subclase de los *no continuos* debido a que tanto las unidades nasales /m, n, ɲ/ como las orales /b, d, j, g/ comparten la respuesta negativa a la oposición \pm *continuo* que las separa dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes* de las subclases *fricativa* y *africada*.

Asimismo, tampoco el rasgo basado en la zona de articulación, *palatal* —acústicamente los rasgos *denso* y *agudo*—, que, al igual que los rasgos anteriores,

⁴⁸⁷ Véase entre otros a Navarro Tomás (1918: § 118), Trager (1939: § 3.1), Alarcos Llorach (1950: §§ 112, 114, 1994: § 17), Gili Gaya (1950: cap. XII), Seco (1953: § 209), Lamíquiz (1973: § 5.4.3), la RAE (1973: §§ 1.2.2, 1.3.2, 1.3.4), Alcina Franch & Blecua (1975: § 2.5.13.1), Macpherson (1975: § 8.31), Mínguez Fontán (1978: 3ª parte, tema 8, § 5), Quilis (1981: § 9.3, 1993: § 9.7, 1997: § 5.4.1), Martínez Celdrán (1984a: § 4.3.2.2.1, 1989: § 2.2.5.1, 1996a: § 2.8, 2000: § 2.4), Canellada & Madsen (1987: § 3.4.4), Gómez Asencio (1994: § 4), D'Introno *et al.* (1995: § 2.6.4.3.2), Nowikow & Szalek (2001: cap. 3, § 3.0) o Hidalgo Navarro & Quilis Merín (2002: § 8.3.3, 2012: § 9.3.2).

⁴⁸⁸ En la *NGLE* (2011: § 5.7b) se ha caracterizado a esta unidad, además de con los rasgos *+consonántico*, *-sonante* y *-/+continuo*, con *-sonoro*, *-anterior*, *-distribuido*.

sirve para caracterizar fonéticamente a la realización de la unidad /c/, es pertinente pues en esta subclase no se encuentran unidades de los restantes órdenes de localización (labial, dental, velar) a las que aquella pueda oponerse.

De ahí que, como ya señaló Veiga Arias (1976: § 7.3), al ser los rasgos *tenso*, *oral* y *palatal* (*denso* y *agudo* acústicamente) redundantes, únicamente los rasgos relacionados con su modo de articulación son pertinentes. Así, como ya comentamos anteriormente (cfr. *supra* § 4.2.4.1), el único integrante de la subclase africada posee los rasgos +*consonántico* y -*vocálico* que separan dicha subclase respectivamente de la clase fonemática fundamental de los *vocales* y de la de los *líquidos*, integrándola en la de los *consonantes*. Asimismo son pertinentes en esta subclase los rasgos +*continuo* y +*interrumpido* —fruto del desdoblamiento de la oposición *continuo* / *interrumpido*— que sirven a /c/ para oponerse a toda la subclase no continua (el primero) y a toda la fricativa (el segundo).

Respecto a cuál de las dos oposiciones —±*continuo* y ±*interrumpido*— es la jerárquicamente superior dentro de la subclase africada, Veiga (2001: § 2.1), rectificando su opinión anterior (cfr. Veiga 1984, 1985, 2000b), estableció, como ya hemos comentado (cfr. *supra* § 4.2.1.3.1), que el orden jerárquico, a pesar de que no exista ninguna circunstancia distribucional donde se pueda probar, debe ser el mismo que en la clase fonemática fundamental de los *líquidos*, en la que la oposición ±*continuo* es superior a ±*interrumpido* (cfr. *infra* § 3.4.1) puesto que no hay ninguna razón para no defender que la actuación de estas dos oposiciones sea igual en todo el sistema fonológico español. Esta nueva tesis nos lleva a abandonar la jerarquización primeramente defendida por Veiga (1984: § 1),

fonemas consonantes {+cons., -voc.}		
\pm interrumpo.....	(-) fricativos	(+) interrumpo
\pm continuo.....		(-) oclusivos
		(+) africado
		/c/

Veiga (1984: 32),

la cual consideraba la oposición \pm interrumpo como jerárquicamente superior, separando así las subclases “oclusiva” y africana de la fricativa, y posteriormente la “oclusiva” de la africana por medio de la actuación de la oposición \pm continuo, y, atendiendo al nuevo orden jerárquico propuesto por el propio Veiga (2001), admitir que, en primer lugar, existe una separación por medio de la oposición \pm continuo de las subclases fricativa y africana respecto de la no continua y, en segundo lugar, en un nivel jerárquicamente inferior, una distinción mediante la oposición \pm interrumpo entre la subclase fricativa y la africana. Se justifica, por tanto, una reestructuración del esquema presentado por Veiga en su trabajo de 1984, así como la verificación de que la unidad /c/, único integrante de la subclase africana, es el elemento más marcado dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*.

fonemas consonantes {+cons., -voc.}		
\pm continuo	(-) interrumpo	(+) continuos
\pm interrumpo		(-) fricativos
		(+) africado
		/c/

Este replanteamiento del orden jerárquico de las oposiciones \pm continuo y \pm interrumpo también trae como consecuencia que abandonemos la premisa de Veiga

(1984: § 2) respecto al comportamiento de la unidad africada en posición implosiva, tesis que, al considerar este autor \pm *interrumpo* como la oposición jerárquicamente superior, defendía que el comportamiento de /c/ sería idéntico al resto de las unidades que respondían de forma positiva a la oposición \pm *interrumpo* —/b, d, j, g, m, n, ɲ/—, es decir, en dicha posición todas las oposiciones inferiores a \pm *interrumpo* estarían neutralizadas. Sin embargo, con el nuevo orden jerárquico defendido por el propio Veiga (2001), en el que \pm *continuo* es la oposición jerárquicamente superior en posición implosiva, la unidad /c/ se encuentra en distribución defectiva debido a que en dicha situación distribucional la oposición \pm *difuso*, que, como vimos (cfr. *supra* § 4.2.2.2.2), separa el archifonema /θ/ de /S/⁴⁸⁹ —ambos resultado de la neutralización de la oposición \pm *grave*—, llega a funcionar, con lo que las oposiciones jerárquicamente superiores \pm *continuo* y \pm *interrumpo*, que separan respectivamente a las no continuas de las continuas y la subclase fricativa de la africada, siguen funcionando.

La unidad /c/ se comporta de forma similar al resto de las unidades que responden positivamente a la oposición \pm *continuo* en la posición de segundo miembro de un grupo tautosilábico postnuclear en el registro culto, puesto que, como comprobamos (cfr. *supra* §§ 4.2.1, 4.2.2.2.2), en dicha situación no es posible encontrar ninguna unidad que no posea conjunta y exclusivamente los rasgos {+consonántico, -vocálico, +continuo}, de ahí que en esta circunstancia distribucional tanto la oposición \pm *difuso* como la jerárquicamente superior \pm *interrumpo* estén neutralizadas.

4.2.4.3. Las características de la unidad /c/

En resumen, después del análisis efectuado de la subclase africada, hemos comprobado que dicha subclase está integrada por una única unidad que es de matriz cerrada —por tanto, un fonema— a la que le corresponden las siguientes propiedades fonológicas:

⁴⁸⁹ En el subsistema consonántico castellano con *çeçeo*, como observamos (cfr. *supra* §§ 4.2.2.3-4), en posición implosiva hay siempre neutralización y no distribución defectiva, debido a que las oposiciones inferiores a \pm *continuo* están en este caso neutralizadas.

/c/: {+consonántico, -vocálico, +continuo, +interrumpido}

4.3 CONCLUSIONES

En este capítulo hemos abordado diversas cuestiones que afectan a la clase fonemática fundamental de los *consonantes* en castellano. Ello nos conduce a establecer una serie de conclusiones:

— Los grupos fónicos tautosilábicos consonánticos, tanto prenucleares como postnucleares, son todos plurifonemáticos a excepción de [t̪] y [j̪], tal como corrobora la funcionalidad independiente de sus elementos, aunque a veces no resulte fácil su comprobación. En ellos además se encuentran tanto casos de neutralización como de distribución defectiva.

— La oposición jerárquicamente superior y a la primera que debe responder cualquier unidad caracterizada como +consonántico y -vocálico, es decir, *consonante*, es ±continuo, fruto del desdoblamiento de la oposición jakobsoniana *continuo / interrumpido* que separa a la subclase *no continua* integrada por las unidades /b, d, j, g, m, n, ɲ/, que responde negativamente a dicha oposición, de la *continua*, formada por las unidades fricativas y africada, que responde positivamente a ella.

— Las realizaciones [β, δ, γ], aunque han sido descritas por algunos autores como aproximantes o fricativas, son las variantes flojas de /b, d, g/, cuyo modo de articulación se opone al de las unidades fricativas y que tienen un mayor parentesco con las realizaciones [p, t, k] que con las correspondientes fricativas; de ahí que todas se incluyan entre las unidades no continuas.

— Las unidades nasales no forman una subclase aparte en la clase fonemática fundamental de los *consonantes* en español, sino que se integran junto a las no continuas orales entre las no continuas puesto que en todas ellas hay una interrupción momentánea en la salida del aire.

— La oposición *estridente / mate*, a pesar de ser defendida por distintos investigadores para separar subclases distintas —por ejemplo, Martínez Celdrán (1983, 1989, 2000, 2002, 2003)— o unidades dentro de una misma subclase —por ejemplo, Quilis (1981: § 9.3, 1993: § 9.7) o Gómez Asencio (1994)—, se muestra innecesaria puesto que la consideración de otras oposiciones, incluso desdobladas, —en este caso *continuo / interrumpido* en \pm *continuo* y \pm *interrumpido*— caracteriza perfectamente todas las unidades de la clase fonemática fundamental de los *consonantes* en castellano sin tener que recurrir a una oposición cuyo empleo es aislado y, por tanto, su rendimiento mínimo.

— El *çeo* no es la pérdida de funcionalidad de la oposición *dental / alveolar* entre la apicoalveolar /s/ y la dentoalveolar /ʃ/, sino la desfonologización de la oposición directa que se establece entre /s/ y /ʃ/ (/x/), debido a que comparten todos los rasgos jerárquicamente superiores a \pm *denso* menos el de *gravedad*; quedando, por tanto, sin *pareja* en la estructura de la subclase fricativa actual el fonema /x/ que, como vimos (cfr. *supra* § 4.2.2.2.2), es tan continuo y denso como /s/.

— La realización [j], a pesar de la estrecha cercanía que existe entre ella y algunas de las producciones de la unidad vocálica /I/, no puede ser adjudicada, como comprobamos (cfr. *supra* §§ 4.2.3.2.1-3, 4.2.3.3.1), a otra unidad que no sea la consonántica /j/ al no existir ningún argumento razonable que justifique tal propuesta y porque la pertinencia fonológica se basa en la relación que se entabla entre unos términos y otros de una oposición, y no en las propiedades fonéticas concretas.

— La unidad /j/ se agrupa con las restantes unidades que responden negativamente a la primera oposición que se establece en la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, \pm *continuo*, por tanto, no continuas, ya que tiene un comportamiento fonético común con /b, d, g/ y a que en sus realizaciones no se observa presencia de la fricación característica de toda articulación continua.

— No existe la pareja /j/-/c/ debido a que estos dos fonemas no comparten, de entrada, la respuesta a la oposición jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, \pm *continuo*, puesto que el primero responde negativamente a ella y el segundo positivamente. De ahí que, al igual que /ɲ/, estas unidades no establezcan una oposición directa con otra unidad, sino con un subgrupo y, en el caso de /c/, con toda una subclase, la fricativa.

— La unidad /c/, al responder positivamente a la oposición jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los consonantes se engloba con la subclase fricativa dentro de las unidades continuas, lo cual resuelve el problema de la supuesta integración de una unidad en cuya realización se aprecia estridencia dentro de las mates y pone de manifiesto que la oposición \pm *interrumpo* solo es pertinente en el interior de la subclase continua.

— En el seno de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, al igual que, como vimos (cfr. *supra* caps. 2, 3), en las de los *vocales* y los *líquidos*, funcionan una serie de oposiciones que se presentan de forma jerarquizada —son las mismas en todas las subclases, mas dentro de cada una de ellas el término marcado puede ser distinto (en la subclase no continua el término marcado de la oposición *denso / difuso* es el *denso*, mientras que en la continua el marcado es el *difuso*)— y desdoblada para ir caracterizando a las distintas unidades que integran dicha clase fonemática y que, excepto en el caso de las oposiciones jerárquicamente inferiores —en la subclase no continua \pm *tenso* y en la continua \pm *grave*—, que establecen una oposición directa entre

4. LA CLASE FONEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LOS CONSONANTES

unidades fonemáticas, contraponen una subclase a otra, un subgrupo a otro o a un fonema.





5.

CONCLUSIONES FINALES

A lo largo de los cuatro capítulos precedentes hemos examinado, por una parte, los conceptos y métodos básicos que se han empleado en la fonología desde su nacimiento a la actualidad para el análisis del sistema fonológico de cualquier lengua, contraponiendo brevemente las opiniones vertidas por distintos autores y corrientes, y, por otra, nos hemos centrado en el sistema fonológico del español, siguiendo la línea estructural funcionalista, y en cómo ha sido descrito por los distintos autores analizando —y, en su caso, confrontando— las distintas propuestas. De todo este estudio y contraposición de hipótesis se deduce una serie de conclusiones que hemos ido plasmando al final de cada capítulo. Recogemos aquí las principales:

— El componente esencial para la caracterización de un sistema fonológico concreto son las oposiciones fonológicas, descritas como las diferencias existentes entre dos o más unidades distintivas que tienen un valor lingüístico, y no las unidades que integran dicho sistema.

— Las oposiciones, en contra de lo que muchos investigadores en fonética y fonología españolas han postulado, no actúan todas al mismo tiempo ni en un orden aleatorio e igualitario, sino que, como defendieron Veiga Arias (1978, 1984) y Veiga (1984, 1993, 2002a, 2002c, 2005b) y hemos comprobado (cfr. *supra* caps. 2, 3, 4), se presentan jerárquicamente ordenadas siguiendo el *principio de dominancia* (cfr. *supra* § 1.1.2).

— Las oposiciones identifican más adecuadamente la estructura de un sistema cuanto menor sea su número y más amplio su espectro de actuación, puesto que si una oposición únicamente sirve para separar dos unidades del sistema, su rentabilidad es mínima y existe una tendencia a ver dicho sistema en subconjuntos aislados que presentan unas mínimas conexiones entre ellos; en cambio, si una oposición, que puede desdoblarse o no dependiendo de las necesidades a la hora de identificar a una unidad respecto a las restantes, permite caracterizar muchas unidades del mismo sistema, su rentabilidad es mayor y, aunque el sistema esté dividido en subsistemas y subclases, estos, internamente, comparten las mismas oposiciones con las subclases vecinas aunque su actuación en el seno de cada una sea distinta.

— Las oposiciones \pm consonántico y \pm vocálico, resultado del desdoblamiento de la oposición *consonántico / vocálico*, son las jerárquicamente supremas; todas las unidades de un sistema fonológico tienen que responder a ellas de algún modo, diferenciando con ellas las distintas clases fonemáticas fundamentales que están presentes en un sistema fonológico, en el caso del español: *vocales* ($-$ consonántico, $+$ vocálico), *líquidos* ($+$ consonántico, $+$ vocálico) y *consonantes* ($+$ consonántico, $-$ vocálico).

— Las oposiciones que funcionan en el sistema fonológico del español, como hemos comprobando a lo largo de este estudio (cfr. *supra* caps. 2, 3 y 4), son: \pm consonántico, \pm vocálico, \pm continuo, \pm interrumpido, \pm denso (en el caso de la subclase fricativa y en la clase fonemática fundamental de los *vocales* la oposición se inclina hacia el otro término de la oposición desdoblada *denso / difuso*, \pm difuso), \pm grave (en el caso de las vocales actúan las dos oposiciones fruto del desdoblamiento de la oposición *grave / agudo*, \pm grave y \pm agudo, y también en esta clase fonemática fundamental estas oposiciones son jerárquicamente superiores a \pm difuso), \pm tenso.

— El concepto de neutralización, que ha variado a lo largo de la historia y a través de las distintas escuelas, tiene que definirse a la luz de las matizaciones expuestas por Veiga (2000c, 2002c, 2005b) no como la pérdida de una oposición en unas

circunstancias distribucionales concretas, sino como el fenómeno que se produce cuando en unas determinadas situaciones distribucionales del *continuum* fónico *no llega a establecer* su funcionalidad una oposición concreta comprobable en otras como pertinente.

— Las confusiones que han surgido entre el fenómeno de la *neutralización* y otros quedan totalmente invalidadas desde el momento en que tenemos en cuenta dos hechos fundamentales: (1) la neutralización actúa en el seno de un único sistema fonológico tanto sincrónica como diacrónicamente, de ahí que sea inapropiado utilizar este concepto para explicar las ausencias de ciertas unidades en una variedad diatópica o diastrática concreta que tenga un sistema fonológico distinto al que se considera estándar, tampoco hay que aplicar este fenómeno a la pérdida definitiva de una(s) oposición(es) en una determinada etapa histórica (*desfonologización*) que ha(n) dado lugar a la reestructuración del sistema fonológico vigente y, por tanto, a un sistema distinto; ni se debe confundir la neutralización con la *fusión de fonemas individuales* puesto que este último fenómeno es susceptible de una formulación tanto sincrónica como diacrónica, no tiene a diferencia de la neutralización unos contextos específicos en los que actuar y es un “process phenomenon” (Akamatsu 1988: 155). (2) La neutralización, que es un fenómeno de carácter paradigmático, en contraposición a la *distribución defectiva* que es de carácter sintagmático, afecta a la funcionalidad de las oposiciones integradas en la estructura de un sistema fonológico concreto.

— La sílaba, definida como la combinación mínima e independiente de unidades fonemáticas regidas por una serie de reglas que varían de una lengua a otra, está compuesta por un núcleo y un máximo de dos márgenes (explosivo e implosivo); en el caso del castellano el núcleo únicamente puede ser ocupado por unidades que respondan negativamente a la oposición \pm *consonántico*, es decir, por vocales. Los márgenes, por unidades vocales que no actúan como núcleo, por unidades líquidas y por unidades consonantes. Dichos márgenes pueden estar formados por una única unidad o por más de una. Será la fonotáctica de cada lengua la que limitará las posibilidades de aparición; en el caso de la fonotáctica española, reduce la constitución del margen explosivo a

como máximo tres segmentos, realizaciones de unidades fonemáticas distintas (consonante-líquido-vocal), y a dos la del implosivo, sin que ello deba llevar a identificar una determinada posición en la sílaba con una unidad concreta y que su ausencia suponga aceptar “huecos” en la estructura de la sílaba.

— Las unidades fonema y archifonema se hallan jerárquicamente al mismo nivel y quedan englobadas bajo la nomenclatura de *unidades fonemáticas* o *unidades fonológicas segmentales mínimas*, las cuales son fonológicas puesto que tienen valor distintivo en la estructura de la lengua y son segmentales ya que se puede llegar a ellas por medio de la segmentación progresiva de la cadena fónica hasta las mínimas, lo cual provoca que estas unidades sustituyan al fonema como unidad mínima al ocupar su sitio en la estructura tradicional de las unidades fonológicas (cfr. Veiga 2000c: § 3.3).

— La distinción entre hiato y diptongos y triptongos está respaldada, tanto funcional como acústicamente, por hechos probados experimentalmente.

— Los diptongos y los triptongos son grupos vocálicos tautosilábicos plurifonemáticos, puesto que sus miembros pueden sustituirse separadamente, tal como confirma la aplicación de la *prueba de la conmutación*, lo cual pone de manifiesto la funcionalidad independiente de dichos elementos.

— Las semivocales, cuya peculiar naturaleza ha provocado que algunos autores las hayan considerado alófonos de unidades fonológica distintas (vocales, consonantes, unidades independientes), son inequívocamente variantes de las unidades fonemáticas vocales puesto que comparten con ellas la respuesta negativa a la oposición jerárquicamente suprema \pm consonántico; tal como se demuestra al sustituir las por elementos líquidos y consonantes que responden positivamente a dicha oposición: *coz* ['koθ] / *col* ['kol] / *coy* ['koj], *pasta* ['pasta] / *parta* ['parta] / *pauta* ['paʊta].

5. CONCLUSIONES FINALES

— En las unidades fonemáticas vocales del español actúa una serie de oposiciones que se presentan de forma jerarquizada —no actúan todas a la vez y en algunas unidades no todas llegan a funcionar— y desdoblada —es el caso concreto de *grave / agudo*, que se desdobra en \pm *grave*, \pm *agudo* para dar cuenta de la unidad /a/—, y que, menos en el caso de \pm *difuso*, que establece una oposición directa entre los fonemas /i/-/e/ y /u/-/o/, enfrenta a un subgrupo con otro o con un fonema o un archifonema.

— Las unidades líquidas constituyen una clase fonemática intermedia entre vocales y consonantes al responder positivamente a las dos oposiciones jerárquicamente supremas, \pm *consonántico*, \pm *vocálico*, que las separan respectivamente de dichas clases.

— En la clase fonemática fundamental de los *líquidos* las oposiciones pertinentes son exclusivamente tres: *continuo / interrumpido*, *denso / difuso* y *tenso / flojo*. La primera, *continuo / interrumpido* es la de jerarquía superior dentro de las unidades líquidas debido a que funciona en circunstancias distribucionales en las que las otras dos están neutralizadas, diferenciando en la clase de los líquidos dos subclases, la lateral y la vibrante; respecto a cuál es el término marcado de la oposición, este es el *continuo* ya que en los casos de neutralización la realización que aparece siempre es un segmento vibrante, de ahí que esta oposición se formule en términos privativos como \pm *continuo* (cfr. Veiga 2002b: § 3.1). Las oposiciones *denso / difuso* y *tenso / flojo* actúan dentro de cada una de las subclases de los líquidos, la primera entre las unidades laterales formulándose en términos privativos como \pm *denso*, ya que la libertad de influencias contextuales y la mayor frecuencia de [l] que se presenta como realización fonética del archifonema lateral /L/ ponen en evidencia que el *difuso* es el término no marcado de la oposición; y la segunda entre las unidades vibrantes, siendo la mayor espontaneidad y frecuencia de aparición del sonido vibrante simple [r], así como ser el representante del archifonema líquido en los casos de neutralización, los fundamentos para ver el término *flojo* como el no marcado de la oposición y que esta se formule en términos privativos como \pm *tenso*. La jerarquía entre las oposiciones inferiores a \pm *continuo* no es fácil de establecer puesto que actúan bajo la polaridad distinta de un mismo rasgo ($+continuo$ en

el caso de \pm *denso*, -*continuo* en el caso de \pm *tenso*), de ahí que no se pueda establecer una relación de dominancia directa entre ellas, mas la cuestión se resuelve a favor de la superioridad de \pm *denso* debido a la distinta resistencia a la neutralización pues \pm *tenso* no llega a funcionar en circunstancias distribucionales en las que sí lo hace \pm *denso*.

— El *yeísmo* es la desfonologización de la oposición directa que se establece entre las dos unidades laterales /l-/ʎ/ y no, como muchos autores han postulado, la pérdida de funcionalidad de una supuesta oposición *central / lateral* entre /j/ y /ʎ/, debido a que no existe una relación directa entre ambas unidades; de hecho ni comparten ya la respuesta a una de las dos oposiciones jerárquicamente supremas dentro del sistema fonológico castellano (\pm *vocálico*) y, por tanto, pertenecen a clases fonemáticas fundamentales distintas —*consonante* y *líquido* respectivamente— (cfr. Veiga 2000b: § 5, 2002b: § 2.2, n. 12).

— Los grupos fónicos tautosilábicos consonánticos del español, sean prenucleares o postnucleares, son todos plurifonemáticos a excepción de [tʃ] y [jʝ], tal como prueba la posibilidad de conmutar separadamente cada uno de sus miembros, aunque en algunos grupos no sea fácil tal comprobación. Asimismo en ellos se dan tanto casos de distribución defectiva como de neutralización.

— La clase fonemática fundamental de los *consonantes* se caracteriza por su respuesta positiva a la oposición jerárquicamente suprema dentro de cualquier sistema fonológico, \pm *consonántico*, y negativa a la segunda, \pm *vocálico*, y dentro de dicha clase fonemática la oposición jerárquicamente superior y a la primera que debe responder cualquier unidad integrante de esta clase es \pm *continuo* fruto del desdoblamiento de la oposición jakobsoniana *continuo / interrupto* que distingue la subclase *no continua* constituida por las unidades /b, d, j, g, m, n, ɲ/, que responde negativamente a dicha oposición, de la *continua*, compuesta por las unidades fricativas y africada, que responde positivamente a ella.

5. CONCLUSIONES FINALES

— Las realizaciones [β, δ, γ], a pesar de haber sido calificadas por algunos estudiosos como aproximantes o fricativas, realmente son las variantes relajadas de /b, d, g/, cuyo modo de articulación es contrario al de las unidades fricativas y que tienen un mayor parentesco con las realizaciones [p, t, k] que con las correspondientes fricativas; de ahí que se deduzca fácilmente que todas deben ser consideradas unidades no continuas.

— Las unidades nasales no forman una subclase diferenciada dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes* en español, sino que se incluye junto a las no continuas orales entre las no continuas debido a que en su producción existe una interrupción en la salida del aire.

— La oposición *estridente / mate*, que está basada en un rasgo de sustancia fonética gradual, ha sido propuesta por distintos investigadores para separar subclases distintas o unidades dentro de una misma subclase, mas se manifiesta totalmente innecesaria debido a que la consideración de otras oposiciones, incluso desdobladas —en este caso *continuo / interrumpido* en \pm *continuo* y \pm *interrumpido*—, describe perfectamente todas las unidades de la clase fonemática fundamental de los *consonantes* en castellano sin tener que recurrir a una oposición aislada, por tanto, de rendimiento mínimo.

— El *çeçeo* es la desfonologización de la oposición directa que se establece entre /s/ y /x/ puesto que comparten todas las respuestas a las oposiciones jerárquicamente superiores a \pm *grave*, y no la pérdida de funcionalidad de la oposición *dental / alveolar* entre las unidades realizadas [θ] y [s] respectivamente.

— La realización [j] tiene que ser asignada indiscutiblemente a la unidad consonántica /j/, aun teniendo en cuenta la estrecha cercanía que existe entre ella y algunas de las producciones de la unidad vocálica /I/, debido a que no existe ningún

argumento probatorio que justifique que dicha realización sea adjudicada a una unidad distinta a /j/ y porque la pertinencia fonológica se apoya en la relación que se establece entre unos términos y otros de una oposición, y no en unas características fonéticas concretas.

— La unidad /j/ es un elemento singular dentro del sistema fonológico castellano puesto que puede producirse con una realización muy próxima a articulaciones funcionalmente vocales, mas se engloba dentro de las unidades consonantes porque responde positivamente a la primera oposición de jerarquía suprema, \pm consonántico, y negativa a la segunda, \pm vocálico. Dentro de dicha clase fonemática fundamental debe responder a la primera de las oposiciones que se establecen entre ellas, \pm continuo, siendo su respuesta negativa al no observarse en la producción de sus realizaciones presencia de la fricación característica de toda articulación continua, por tanto, se agrupa con las restantes no continuas al tener un comportamiento fonético común con /b, d, g/ y participa de todas las oposiciones que actúan en esta subclase (\pm nasal, \pm denso, \pm grave) menos \pm tenso ya que no tiene un correlato tenso al que oponerse.

— La pareja /j/-/c/, a pesar de haber sido defendida por más de un autor, no existe puesto que estos dos fonemas ofrecen ya una respuesta distinta a la oposición jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, \pm continuo —/j/ responde negativamente a ella y /c/ positivamente—, por lo que se engloban en subclases fonemáticas distintas. Así, lo mismo que ocurre con /ɲ/, esta unidad no establece una oposición directa con otra unidad, sino con el subgrupo /k-g/.

— La unidad /c/ responde positivamente a la oposición jerárquicamente superior dentro de la clase fonemática fundamental de los consonantes, lo que la engloba con la subclase fricativa dentro de las unidades continuas; esto resuelve el problema de la supuesta integración de una unidad en cuya realización se aprecia estridencia dentro de las mates y pone de relieve que la oposición \pm interrupción únicamente es pertinente en el

5. CONCLUSIONES FINALES

interior de la subclase continua. Asimismo, como en el caso de /j/ y /ɲ/, esta unidad no tiene una relación de oposición directa con otra unidad del sistema fonológico castellano, sino con toda una subclase, la fricativa.

— En el interior de la clase fonemática fundamental de los *consonantes*, al igual que ocurre en las de los *vocales* y los *líquidos*, actúan una serie de oposiciones las cuales se presentan de forma jerarquizada —en todas las subclases funcionan las mismas, pero el término marcado dentro de cada una de ellas es diferente (el término marcado de la oposición *denso / difuso* en la subclase no continua es el *denso* y, en cambio, en la continua es el *difuso*)— y desdoblada que caracterizan a las distintas unidades que constituyen dicha clase fonemática y que, a excepción de las oposiciones jerárquicamente inferiores —en la subclase no continua \pm *tenso* y en la continua \pm *grave*—, que establecen una relación de oposición directa entre unidades fonemáticas, oponen una subclase a otra o a un subgrupo o a un fonema; o bien un subgrupo a otro o a un fonema.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUILAR, L. (1997): *De la vocal a la consonante*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- AGUILAR, L. (1999): "Hiatus and diphthong: Acoustic cues and speech situation differences". *Speech Communication*, 28 (1999), 57-74.
- AGUILAR, L. (2005): "A vueltas con el problema de las semiconsonantes y las semivocales". *Verba*, 32 (2005), 121-142.
- AGUILAR, L. (2006): "A propósito de las combinaciones vocálicas". *Nueva Revista de Filología Hispánica*, LIV/ 2 (2006), 353-381.
- AGUILAR, L. (2010): *Vocales en grupo*. Cuadernos de Lengua Española. Madrid: Arco/Libros.
- AKAMATSU, T. (1976): "Peut-on dissocier 'neutralisation' et 'archiphonème'?". *La Linguistique*, 12/2 (1976), 27-32.
- AKAMATSU, T. (1977): "Opposition privative, graduelle, équipollente et opposition phonologique". En *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach (con motivo de sus XXV años de docencia en la Universidad de Oviedo)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1977, vol. 1, 1-14.
- AKAMATSU, T. (1981): "About neutralization and archiphoneme". *La Linguistique*, 17/1 (1981), 127-130.
- AKAMATSU, T. (1988): *The Theory of Neutralization and the Archiphoneme in Functional Phonology*. Amsterdam: John Benjamins.
- AKAMATSU, T. (1992): *Essentials of Fuctional Phonology*. Louvain-la-Neuve: Peeters.
- AKAMATSU, T. (1995): "The commutation test and minimal pairs". *Contextos*, XIII/25-26 (1995), 13-39.
- AKAMATSU, T. (1997): "Trubetzkoy's bilateral opposition and multilateral opposition". *Contextos*, XV/29-30 (1997), 7-17.
- AKAMATSU, T. (2000): *Japanese phonology: A functional approach*. München: Lincom Europa.
- AKAMATSU, T. (2007-2008): "Opposition in phonology". *Contextos*, XXV-XXVI / 49-52 (2007-2008), 137-170.
- ALARCOS LLORACH, E. (1949): "El sistema fonológico español". *Revista de Filología Española*, 33 (1949), 265-96.
- ALARCOS LLORACH, E. (1950): *Fonología Española*. Madrid: Gredos, 1965⁴.
- ALARCOS LLORACH, E. (1953): "Sistema fonemático del catalán". *Archivum*, 3 (1953), 135-146.
- ALARCOS LLORACH, E. (1959): "Semivocales y semiconsonantes españolas", *Archivum*, 9 (1959), 179-188.

- ALARCOS LLORACH, E. (1987): “De nuevo sobre los cambios fonéticos del siglo XVI”. En Ariza, A., A. Salvador & A. Viudas (eds.): *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española Cáceres 30 de marzo – 4 de abril de 1987*. Madrid: Arco/Libros, 1988, vol. I, 47-59.
- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Espasa-Calpe.
- ALARCOS LLORACH, E. (1997): “El refuerzo de las semiconsonantes iniciales”. En García Turza, C., F. González Bachiller & J. Mangado Martínez (coords.): *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. La Rioja 1 – 5 de abril de 1997*. Universidad de La Rioja: Servicio de Publicaciones, 1998, vol. I, 165-170.
- ALBALÁ, M. J. (1992): “Análisis y síntesis de las consonantes nasales”. *RFE*, 72/1-2 (1992), 37-55.
- ALCINA FRANCH, J. & J. M. BLECUA (1975): *Gramática española*. Madrid: Ariel, 1991⁸.
- ALONSO, A. (1944): “La identidad del fonema”. *Revista de Filología Hispánica*, VI (1944), 280-283. Reimpr. en Alonso (1951b: 253-258).
- ALONSO, A. (1945): “Una ley fonológica del español”. *Hispanic Review*, 13 (1945), 91-101. Reimpr. en Alonso (1951b: 237-249).
- ALONSO, A. (1947): “Nota sobre una ley fonológica del español”. *Hispanic Review*, 15 (1947), 306-307. Reimpr. en Alonso (1951b: 250-252).
- ALONSO, A. (1951a): “La ‘ll’ y sus alteraciones en España y en América”. *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Madrid: Patronato Menéndez y Pelayo, vol. II, 41-89. Reimpr. en Alonso (1953: 159-212).
- ALONSO, A. (1951b): *Estudios lingüísticos. Temas españoles*. Madrid: Gredos, 1967³.
- ALONSO, A. (1953): *Estudios lingüísticos. Temas hispanoamericanos*. Madrid: Gredos, 1961².
- ALONSO, A. (1955): *De la pronunciación medieval a la moderna en español. Ultimado y dispuesto para la imprenta por Rafael Lapesa. I*. Madrid: Gredos. Reimpr. 1988.
- ALONSO, A. (1969): *De la pronunciación medieval a la moderna en español. Ultimado y dispuesto para la imprenta por Rafael Lapesa. II*. Madrid: Gredos. Reimpr. 1988.
- ALONSO-CORTÉS MANTECA, A. (2002): *Lingüística*. Madrid: Cátedra.
- ALVAR, M. (1972): “A vueltas con el seseo y el ceceo”. *Románica*, 5 (1972), 41-57. Reimpr. en Marcos Marín, F. (ed.): *Introducción plural a la gramática histórica*. Madrid: Cincel, 1983, 130-144.
- ANDERSON, S. R. (1985): *Phonology in the Twentieth Century. Theories of Rules and Theories of Representations*. Chicago: The University of Chicago Press. Tr. esp. de E. de Miguel Aparicio: *La fonología en el siglo XX*. Madrid: Visor, 1990.
- ARIAS-CACHERO CABAL, A. (1997): “Los componentes del archifonema. A propósito de la inflexión de á en el habla de Los Ancares (León)”. En Kremer, D. (ed.): *Actas do V Congreso Internacional de Estudos Galegos (Universidade de Tréveris, 8-11 de outubro de 1997)*. [Sada] / Trier: Edición do Castro / Galicien-Zentrum der Universität Trier, vol. II, 1999, 637-681.

- ARIAS-CACHERO CABAL, A. (2007): “El problema fonológico de los triángulos vocálicos (de pentágono en español a rectángulo)”. En Veiga, A. & M. I. González Rey (eds.): *La diversité linguistique*. Lugo: Axac, 2008, 321-326.
- ARIZA VIGUERA, M. (1989): *Manual de fonología histórica del español*. Madrid: Síntesis.
- ARIZA VIGUERA, M. (1993): “Reflexiones sobre la evolución del sistema consonántico en los Siglos de Oro”. En Alonso González, A. et al. (eds.): *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*. Madrid: Arco/Libros, 1996, 43-79.
- ARIZA VIGUERA, M. (1994): *Sobre fonética histórica del español*, Madrid, Arco/Libros, 1994.
- ARIZA VIGUERA, M. (2012): *Fonología y fonética históricas del español*. Madrid: Arco/Libros.
- BATTISTI, C. (1938): *Fonética generale*. Milán: Ulrico Hoepli.
- BAUDOIN DE COURTENAY, J. (1895): “Versuch einer Theorie phonetischer Alternationen. Ein Kapitel aus der Psychophonetik”; recogido bajo el título “An Attempt at a Theory of Phonetic Alternations” en Stankiewicz, E. (ed.): *Selected Writings of Baudouin de Courtenay*. Bloomington: Indiana University Press, 1972, 144-212.
- BAZELL, C. E. (1956): “Three Conceptions of Phonological Neutralisation”, en Halle, M. et al. (eds.): *For Roman Jakobson. Essays on the Occasion of his Sixtieth Birthday. 11 October 1956*. The Hague: Mouton, 1956, t. I, 25-30.
- BLOCH, B. (1941): “Phonemic overlapping”. *American Speech*, 16 (1941), 278-284. Reimpr. en Joos (1957: t. I, 93-96)
- BLOCH, B. (1948): “A set of postulates for phonemic analysis”. *Language*, 24 (1948), 3-46.
- BLOCH, B. (1953): “Constrast”. *Language*, 29 (1953), 59-61.
- BLOCH, B. & G. L. TRAGER (1942): *Outline of linguistic analysis*. Baltimore: Linguistic Society of America.
- BLOOMFIELD, L (1933): *Language*. Nueva York. Holt. Tr. esp. de A. F. Ada de Zubizarreta: *Lenguaje*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1964.
- BORZONE DE MANRIQUE, A. M. (1976): “Acoustic Study of /i, u/ in the Spanish Diphthong”. *Language and Speech*, 19 (1976), 121-128.
- BORZONE DE MANRIQUE, A. M (1979): “Accoustic analysis of the Spanish Diphthongs”. *Phonetica*, 36 (1979), 194-206.
- BOWEN, J. D. (1956-57): “Sequences of vowels in Spanish”. *Boletín de Filología*, 9 (1956-57), 5-14.
- BOWEN, J. D. (1963): “Teaching Spanish Diphthongs”. *Hispania*, 46/4 (1963), 795-800.
- BOWEN J. D. & R. P. STOCKWELL (1955): “The phonemic interpretation of semivowels in Spanish”, *Language*, 31 (1955), 236-240. Reimpr. en Joos (1957: t. I, 400-402).
- BOWEN J. D. & R. P. STOCKWELL (1956): “A further note on Spanish semivowels”. *Language*, 32 (1956): 290-292. Reimpr. en Joos (1957: t. I, 405).
- BOWEN J. D. & R. P. STOCKWELL (1960): *Patterns of Spanish Pronunciation*. Chicago: University of Chicago Press.

- BUYSENS, E. (1972): "Phonème, archiphonème et pertinence". *La Linguistique*, 8/2 (1972), 39-58.
- BUYSENS, E. (1975): "A propos de l'archiphonème". *La Linguistique*, 11/2 (1975), 35-38.
- BUYSENS, E. (1977): "A propos de l'archiphonème". *La Linguistique*, 13/2 (1977), 51-54.
- CALVO SHADID, A. (2008): "Las semiconsonantes y semivocales en los diptongos del español: propuesta de análisis fonológico". *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica*, 34/2 (2008), 107-142.
- CAMPOS-ASTORKIZA, R. (2012): "The Phonemes of Spanish". En Hualde *et al.* (2012): 89-110)
- CANELLADA, M. J. & J. K. MADSEN (1987): *Pronunciación del español. Lengua hablada y literaria*. Madrid: Castalia.
- CANO AGUILAR, R. (1988): *El español a través de los tiempos*. Madrid: Arco/Libros.
- CANO AGUILAR, R. (2004): "Cambios en la fonología del español durante los siglos XVI y XVII". En Cano Aguilar, R. (coord.): *Historia de la lengua española*. Madrid: Ariel, 825-857.
- CARNAP, R. (1947): *Meaning and Necessity: study in Semantics and Modal Logia*. Chicago: University of Chicago Press, 1960.
- CARR, P. (1993): *Phonology*. London: Macmillan Press.
- CATALÁN, D. (1954): "Resultados ápico-palatales y dorso-palatales de -LL-, -NN- y de LL- (< L-), NN- (< N-)". *RFE*, 38 (1954), 1-44. Reimpr. en Catalán (1989: 100-130).
- CATALÁN, D. (1957): "El çeço-zeezo al comenzar la expansión atlántica de Castilla". *Boletim de Filologia*, 16 (1957), 306-334.
- CATALÁN, D. (1964): "Nuevos enfoques de la fonología española". *Romance Philology*, 18/2 (1964), 178-191.
- CATALÁN, D. (1989): *Las lenguas circunvecinas del castellano*. Madrid: Paraninfo.
- CATFORD, J. C. (1977): *Fundamental problems in phonetics*. Edinburgh: University.
- CATFORD, J. C. (1988): *A Practical Introduction to PHONETICS*. Oxford: Oxford University Press.
- CERDÁ, R. *et al.* (1986): *Diccionario de lingüística*. Madrid: Anaya.
- CHAVARRIA-AGUILAR, O. L. (1951): "The Phonemes of Costa Rican Spanish". *Language*, 27 (1951), 248-253.
- CHOMSKY, N. & M. HALLE (1968): *The Sound Pattern of English* (Part I and IV). Nueva York: Harper & Row. Tr. esp. de J. A. Millán & P. Calvo: *Principios de fonología generativa*. Madrid: Fundamentos, 1979.
- CHLUMSKÝ, J. (1934): "La question des sons tels que *c*, *č*, etc., et des aspirés". *Slavia*, 12 (1934), 594-596.
- CLARK, J., C. YALLOP & J. FLERCHER (1990): *An Introduction to Phonetics and Phonology*. Oxford: Basil Blackwell.
- CLEMENTS, G. N. & E. V. HUME (1995): "The Internal Organization of Speech Sounds". En Goldsmith, J. A. (ed.): *The Handbook of Phonological Theory*. Oxford: Blackwell Publishers, 245-306.
- COLINA, S. (1996): "Spanish Noun Truncation: The Emergence of the Unmarked". *Linguistics*, 34 (1996), 1199-1218.

- COLINA, S. (1999): "Reexamining Spanish glides: Analogically conditioned variation in vocoid sequences in Spanish dialects". En Gutiérrez Rexach, J. & J. Martínez Gil (eds.): *Advances in Spanish Linguistics*. Somerville: Cascadilla Press, 1999, t. I, 121-134.
- COLINA, S. (2012): "Spanish syllable structure". En Hualde *et al.* (2012: 133-151).
- COROMINAS, J. (1953): "Para la fecha del yeísmo y del lleísmo". *Nueva Revista de Filología Hispánica*, VII (1953), 81-87.
- COROMINAS, J. (1961): *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos, 1973³.
- COROMINAS, J. & J. A. PASCUAL (1981): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos.
- COSERIU, E. (1964): "Pour une sémantique diachronique structurale". *Travaux de linguistique et de littérature*, 2:1 (1964), 139-186.
- COSERIU, E. (1973): *Lezioni di linguistica generale*. Torino: Boringhieri. Tr. esp. de J. M. Azáceta y García de Albéniz: *Lecciones de lingüística general*. Madrid: Gredos, 1981.
- CRESSEY, W. W. (1978a): *Spanish Phonology and Morphology: a Generative View*. Washington: Georgetown University Press.
- CRESSEY, W. W. (1978b): "Absolute neutralization and the phonemic glide-versus-vowel contrast". En Suñer, M. (ed.): *Contemporary studies in Romance linguistics*. Washington: Georgetown University Press, 90-105.
- CRYSTAL, D. (1997): *Dictionary of linguistics and phonetics*. Oxford: Blackwell Publishers, 1997.
- DAVENPORT, M. & S. J. HANNAHS (1998): *Introducing Phonetics and Phonology*. London: Arnold.
- DAVIDSEN-NIELSEN, N. (1978): *Neutralization and Archiphoneme. Two Phonological Concepts and their History*. Copenhagen: Universitetsforlaget i København. Akademisk Forlag / Wilhelm Fink Verlag.
- DELATTRE, P. (1958): "Les indices acoustiques de la parole", *Phonetica*, 2 (1958), 108-118 y 248-275. Reimpr. en *Studies in French and Comparative Phonetics: Selected Papers in French and English*. The Hague: Mouton, 1966, 276-286.
- DELATTRE, P. (1964): "Change as a correlate of the vowel consonant distinction". *Studia Linguistica*, XVIII (1964), 12-25.
- D'INTRONO, F., J. GUITART & J. ZAMORA (1988): *Fundamentos de lingüística hispánica*. Madrid: Playor.
- D'INTRONO, F., E. DEL TESO & R. WESTON (1995): *Fonética y fonología actual del español*. Madrid: Cátedra.
- DUBOIS, J. *et al.* (1973): *Dictionnaire de linguistique*. París: Larousse. Tr. esp. de I. Ortega & A. Domínguez, dir. y adapt. de A. Yllera: *Diccionario de Lingüística*. Madrid: Alianza Editorial, 1979.
- DUCROT, O. (1967): "La commutation en glossématique et en phonologie". *Word*, XXIII (1967), 101-121.
- DURNOVO, N. (1927): *Vvedenie v istoriiu russkogo iazyka*. Moscow: Hayka, 1969².
- ESTAPÀ [ARGEMÍ], R. (1990): "La adscripción fonológica de las semivocales españolas". *Anuario de Estudios Filológicos*, 13 (1990), 73-83.

- ESTAPÀ [ARGEMÍ], R. (1992): “Apropósito de la neutralización y la distribución defectiva”. *Anuari de Filologia*, XV/F/3, 43-58.
- FERNÁNDEZ PLANAS, A. M. (2013): “Las vocales, las glides y las consonantes sonantes en la cadena hablada”. En Penas Ibáñez, M. A. (ed.): *Panorama de la fonética española actual*. Madrid: Arco/Libros, 291-320.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1951): *Gramática española. 2. Los sonidos*, vol. preparado por J. Polo. Madrid: Arco/Libros, 1986².
- FERNÁNDEZ-SEVILLA, J. (1980): “Los fonemas implosivos en español”, *Thesaurus*, 35 (1980), 456-505. Reed. en Gil Fernández (2000: 207-234).
- FISCHER-JØRGENSEN, E. (1956): “The commutation test and its application to phonemic analysis”. En Halle, M. *et al.* (eds.): *For Roman Jakobson. Essays on the Occasion of his Sixtieth Birthday. 11 October 1956*. The Hague: Mouton, t. I, 140-151. Reimpr. en Fischer- Jørgensen (1979: 137-155).
- FISCHER-JØRGENSEN, E. (1975): *Trends in phonological theory: a historical introduction*. Copenhagen: Akademisk Forlag.
- FISCHER-JØRGENSEN, E. (1979): *25 Years phonological comments*. Müncher: Wilhel-Fink Verlag.
- FLETCHER, H. (1953): *Speech and Hearing in communication*. New York: D. van Nostrand.
- FOUCHE, P. (1952): *Phonétique historique du français*. Paris: Klincksieck.
- GALMÉS DE FUENTES, A. (1957): “Lle-yeísmo y otras cuestiones fonéticas en un relato morisco del siglo XVII”. En *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Madrid: CSIC, VII, 273-307.
- GALMÉS DE FUENTES, A. (1962): *Las sibilantes en la Romania*. Madrid: Gredos.
- GALMÉS DE FUENTES, A. (1996): *Influencias sintácticas y estilísticas del árabe en la prosa castellana medieval*. Madrid: Gredos.
- GAY, T. (1970): “A perceptual study of American English diphthongs”. *Language and Speech*, 13 (1970), 65-88.
- GIL FERNÁNDEZ, J. (1988): *Los sonidos del lenguaje*. Madrid: Síntesis.
- GIL FERNÁNDEZ, J. (2000a): “Un cuarto de siglo de fonología española”. En Gil Fernández (2000b: 19-100)
- GIL FERNÁNDEZ, J. (2000b) (ed.): *Panorama de la fonología española actual*. Madrid: Arco/Libros.
- GIL FERNÁNDEZ, J. & J. LLISTERRI (2004): “Fonética y fonología del español en España (1978-2003)”. *Lingüística Española Actual (LEA)*, XXVI/2 (2004), 5-44.
- GILI GAYA, S. (1950): *Elementos de fonética general*. Madrid: Gredos, 1978⁵.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1992): “Las unidades fonológicas nasales del español. En Bartol, J. A. *et al.* (eds.): *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio Bustos Tovar*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1992, t. I, 379-394.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1993): “Los fonemas líquidos del español”. En *Antiqua et Nova Romania. Estudios Lingüísticos y filológicos en honor del profesor J. Modéjar*. Granada: Universidad de Granada, 1993, 33-44.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (1994): “Los fonemas consonánticos no líquidos orales del español”. En Alonso, A., B. Garza & J. A. Pascual (eds.): *Actas del II Encuentro de Lingüistas y Filólogos de España y de México*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1994, 9-30. Reimpr. en Gil Fernández (2000b: 159-183).

- GÓMEZ, R & I. MOLINA MARTOS (eds.) (2013): *Variación yeísta en el mundo hispánico*. Madrid: Iberoamericana; Frankfurt am Main: Vervuert.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1989): *Manual de español correcto*. Madrid: Arco / Libros, t. I.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1997): *Gramática didáctica del español*. Madrid: Ediciones SM.
- GRAMMONT, M. (1933): *Traité de phonétique*. París: Delagrave, 1971⁹.
- GUITARTE, G. L. (1971): "Notas para la historia del yeísmo". En *Siete estudios sobre el español de América*. México: Universidad Nacional Autónoma, 1991, 127-146.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1983): "La fonología". En A.A.V.V.: *Introducción a la lingüística*. Madrid: Alhambra, 75-113.
- GUTZMANN, H. (1909): *Physiologie der Stimme und Sprache*. Braunschweig: F. Vieweg und Sohn.
- HALA, B. (1952): "Une contribution à l'éclaircissement de la nature phonétique des affriquées". *Zeitschrift für Phonetik und Allgemeine Sprachwissenschaft*, 6 (1952), 77-93.
- HALA, B. (1961): "La syllabe, sa nature, son origine et ses transformations". *Orbis*, 10 (1961), 69-143. Tr. esp. de E. R. Palavecino & A. Quilis: *La sílaba. Su naturaleza, su origen y sus transformaciones*. Madrid: C.S.I.C. / Instituto "Miguel de Cervantes", 1966.
- HALL, R. A. JR. (1960): "Italian [z] and the converse of the Archiphoneme". *Lingua*, IX (1960), 194-197.
- HARA, M. (1973): *Semivocales y neutralización*. Madrid: C.S.I.C. / Instituto "Miguel de Cervantes".
- HARRIS, J. W. (1969): *Spanish Phonology*. Cambridge, Mass. / London: The MIT Press. Tr. esp. de A. Verde: *Fonología generativa del español*. Barcelona: Planeta, 1975.
- HARRIS, J. W. (1970): "Vowel sequences in Spanish". *Linguistic Inquiry*, 1 (1970), 129-134.
- HARRIS, J. W. (1971): "Aspectos del consonantismo español". En Contreras H. (ed.): *Los fundamentos de la gramática transformacional*. México: Siglo XXI, 164-185. Reed. En Harris (1969, tr. Esp., 1975: 249-270).
- HARRIS, J. W. (1983): *Syllable Structure and Stress in Spanish: A Nonlinear Analysis*. Cambridge, Mass.: The MIT Press. Tr. esp. de O. Fernández Soriano: *La estructura silábica y el acento en español. Análisis no lineal*. Madrid: Visor, 1991.
- HARRIS, Z. (1951): *Methods in Structural Linguistics*. Chicago: University of Chicago Press.
- HAWKINS, P. (1984): *Introducing Phonology*. London: Routledge.
- HELMHOLTZ, H. L. F. (1895 [1863]): *Die Lehre von den Tonempfindungen als physiologische Grundlage für die Theorie der Musik*. Braunschweig: F. Vieweg und Sohn.
- HIDALGO NAVARRO, A. & M. QUILIS MERÍN (2002): *Fonética y fonología españolas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- HIDALGO NAVARRO, A. & M. QUILIS MERÍN (2012): *La voz del lenguaje: Fonética y fonología del español*. Valencia: Tirant lo Blanch. Colección Prosopopeya.
- HJELMSLEV, L. (1935): "On the principles of Phonematics". *Proceedings of the Second International Congress of Phonetic Sciences*, 1935 (1937), 49-54. Reimpr. en

- Essais linguistiques*. Copenhague: Nordisk Sprog-og Kulturforlag, 1973, vol II. Tr. esp. de A. Canovas: *Ensayos lingüísticos II*. Madrid: Gredos, 1987.
- HJELMSLEV, L. (1936-37): "Accent, intonation, quantité". *Studi Baltici*, VI (1936-1937), 1-57.
- HJELMSLEV, L. (1939): "Note sur les oppositions supprimables". *Travaux du Cercle Linguistique de Prague*, 8 (1939), 51-57. Tr. esp. de E. Bombín Izquierdo & F. Piñero Torre: "Notas sobre las oposiciones suprimibles"; en Bombín Izquierdo, E. & F. Piñero Torre: *Ensayos lingüísticos*. Madrid: Gredos, 1972, 107-115.
- HJELMSLEV, L. (1943): *Omkring Sprogteoriens Grundlaeggelse*. Copenhague: Festskrift udg. af Københavns Universitet Tr. esp. de J. L. Díaz de Liaño: *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*. Madrid: Gredos, 1971.
- HJELMSLEV, L. (1957): "Dans quelle mesure les significations des mots peuvent-elles être considérées comme formant une structure?". *Proceedings of the VIII International Congress of Linguistics*, Oslo, 1958, 636-654; reprinted in *Essais Linguistique* (=TCLC 12), Copenhague 1959, 96-112. Tr. Esp. de E. Bombín Izquierdo & F. Piñero Torres: *Ensayos Lingüísticos*. Madrid: Gredos, 1972, 125-147.
- HJELMSLEV, L. (1963): *Sproget*. Køberhaun: Berlingske Forlag. Tr. esp. de M. V. Catalina: *El lenguaje*. Madrid: Gredos, 1968.
- HOCKETT, CH. (1942): "A system of descriptive phonology". *Language*, 18 (1942), 3-21. Reimpr. en Joos (1957: t. I, 97-108)
- HOCKETT, CH. (1955): *A manual of phonology*. Baltimore: Waverly Press.
- HOCKETT, CH. (1958): *A Course in modern linguistics*. New York: The Macmillan Company. Tr. esp. de E. Gregores & J. A. Suarez: *Curso de lingüística moderna*. Buenos Aires: Eudeba, 1971.
- HUALDE, J. I. (1989): "Silabeo y estructura morfé mica en español". *Hispania*, 72 (1989), 821-831.
- HUALDE, J. I. (1991): "On Spanish syllabication". En Campos, H. & F. Martínez Gil, (eds.): *Current Studies in Spanish Linguistics*. Washington: Georgetown University Press, 475-493.
- HUALDE, J. I. (1992): "Acerca de las semivocales en español". University of Illinois at Urbana-Champaign, ms.
- HUALDE, J. I. (1997): "Spanish /i/ and related sounds: an exercise in phonemic analysis". *Studies in Linguistic sciences*, 27/2 (1997), 62-79.
- HUALDE, J. I. (1999): "Patterns in the Lexicon: Hiatus with Unstressed High Vowels in Spanish". En Gutiérrez Rexach, J. & J. Martínez Gil (eds.): *Advances in Spanish Linguistics*, Somerville, Cascadilla Press, 1999, t. I, 182-198.
- HUALDE, J. I. (2005): *The sounds of Spanish*. Cambridge / New York: Cambridge University Press.
- HUALDE, J. I., A. OLARREA & E. O'ROURKE (eds.) (2012): *The handbook of Hispanic linguistics*. Oxford: Willey-Blackwell.
- HUALDE, J. I. & M. PRIETO (2002): "On the diphthong / hiatos contrast in Spanish: some experimental results". *Linguistics*, 40 (2002), 217-234.
- IRIBARREN, M. C. (2005): *Fonética y fonología españolas*. Madrid: Síntesis.

- JAKOBSON, R. (1929): "Remarques sur l'évolution phonétique du russe comparée à celle des autres langues slaves". *Travaux du Cercle Linguistique de Prague* 2. Reed. en Jakobson (1971²: 7-116)
- JAKOBSON, R. (1931): "Prinzipien der historischen Phonologie". *Travaux du Cercle Linguistique de Prague*, 4 (1931), 247-267. Tr. fr. de J. Cantineau: "Principes de phonologie historique", apéndice a Trubetzkoy, N. S.: *Principes de phonologie*, París, Klincksieck, 1949, 315-336. Reimpr. en Jakobson (1971a: 202-220).
- JAKOBSON, R. (1932): "Phoneme and Phonology". *Ottův slovník naučný*. Prague: [s. ed.]. Reimpr. en Jakobson (1971a: 231-233)
- JAKOBSON, R. (1971a): *Selected Writings, I*. The Hague: Mouton, 1971².
- JAKOBSON, R. (1971b): *Selected Writings, II*. Paris / The Hague: Mouton.
- JAKOBSON, R., C. G. M. FANT & M. HALLE (1952): *Preliminaries to Speech Analysis*. Cambridge, Mass.: The M.I.T., 1972¹⁰.
- JAKOBSON, R. & M. HALLE (1956): *Fundamentals of Language: I. Phonology and Phonetics*. The Hague: Mouton. Tr. esp. de C. Piera: *Fundamentos del lenguaje*. Madrid: Ayuso, 1973².
- JENSEN, J. T. (2004): *Principles of Generative Phonology: an introduction*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- JESPERSEN, O. (1904): *Lehrbüch der Phonetik*. Leipzig: B. G. Teubner.
- JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, R. (1999): *El andaluz*. Madrid: Arco/ Libros.
- JIMÉNEZ JULIÁ, T. (1991): "Sobre neutralización y funciones sintácticas". *Verba*, 18 (1991), 129-164.
- JONES, D. (1950): *The Phoneme. Its Nature and Use*. Cambridge: Heffner, 1967³.
- JOOS, M. (ed.) (1957): *Readings in Linguistics*. New York: American Council of Learned Societies, 1966⁴.
- KENSTOWICZ, M. (1994): *Phonology in generative grammar*. Cambridge, Mass.: Blackwell Publishers.
- LABOV, W. (1994): *Principles of Linguistic Change. Vol. 1: Internal Factors*. Oxford: Blackwell.
- LADEFOGED, P. & I. MADDIESON (1996): *The sounds of the world's languages*. Oxford: Blackwell Publishers.
- LAMÍQUIZ, V. (1973): *Lingüística española*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1974².
- LAPESA, R. (1942): *Historia de la lengua española*. Madrid: Gredos, 1985⁹.
- LAPESA, R. (1957): "Sobre el ceceo y el seseo andaluces". En Catalán, D. (ed.): *Estructuralismo e Historia. Miscelánea Homenaje a André Martinet*. La Laguna: Universidad de La Laguna, 1957, I, 67-94.
- LAPESA, R. (1964): "El andaluz y el español de América". En Florez, L. *et al.* (eds.): *Presente y futuro de la Lengua Española II* (1964), 173-182.
- LARSON, G. N. (1990): "Local Computational Networks and the Distribution of Segments in the Spanish Syllable". En Ziolkowsky, M., M. Noske & K. Deaton (eds.): *Papers from the 26th Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society. Volume 2. The Parasession. On the Syllable in Phonetics & Phonology*. Chicago: Chicago Linguistic Society, 1992, 257-272.
- LASS, R. (1984): *Phonology. An introduction to basic concepts*. Cambridge: Cambridge University Press.

- LATHROP, TH. A. (1980): *The evolution of Spanish. An introductory historical grammar*. Delaware: Hispanic Monographs. Tr. esp. de J. Gutiérrez Cuadrado & A. Blas: *Curso de gramática histórica española*. Madrid: Ariel, 1984.
- LÁZARO CARRETER, F. (1953): *Diccionario de términos filológicos*. Madrid: Gredos, 1968³.
- LEWANDOWSKI, T. (1982): *Diccionario de lingüística*. Madrid: Cátedra.
- LÓPEZ GAVÍN, E. (1997): “Los grupos fónicos tautosilábicos castellanos: ¿una o dos unidades?”. *Interlingüística*, 8 (1997), 225-228.
- LÓPEZ GAVÍN, E. (1999a): “La interpretación de los grupos fónicos tautosilábicos en la historia de la fonología española”. En Maquieira Rodríguez, M. M., D. Martínez Gavilán & M. Villayandre Llamazares (eds.): *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*. León, 2-5 de marzo de 1999. Madrid: Arco/Libros, 2001, 663-673.
- LÓPEZ GAVÍN, E. (1999b): “La conmutación en fonología: su concepción”. *Interlingüística*, 10 (1999), 249-253.
- LÓPEZ GAVÍN, E. (2000): “La situación del archifonema en el esquema fonológico”. En Muñoz Núñez, M. D. et al. (eds.): *IV Congreso de Lingüística General. Cádiz, del 3 al 6 de abril de 2000*. Cádiz: Área de Lingüística General de la Universidad de Cádiz / Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz / Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 2002, vol. III, 1597-1603.
- LÓPEZ GAVÍN, E. (2002a): “La oposición *vocálico / consonántico*: fundamentos de su existencia”. En Villayandre Llamazares, M. (ed.): *Actas del VI Congreso de Lingüística General. León, 5-8 de marzo de 2002*. Madrid: Arco/Libros, 2004, vol. II, 1763-1772.
- LÓPEZ GAVÍN, E. (2002b): “El fonema /k/: nacimiento, desarrollo y ¿muerte?”. *Res Diachronicae*, 2 (2002), 204-211.
- LÓPEZ GAVÍN, E. (2003a): “Una nueva aportación al fenómeno del *çeo*”. En Cazorla Vivas, M. C. et al. (coords): *Estudios de la lengua e historiografía lingüística [texto impreso]: Actas del III Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española (Jaén, 27, 28 y 29 de marzo de 2003)*. [Madrid]: Compañía Española de Reprografía y Servicios, [2005].
- LÓPEZ GAVÍN, E. (2003b): “La neutralización en fonología: historia de su concepción”. En Corrales Zumbado, C. et al. (eds.): *Nuevas aportaciones a la Historiografía Lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de Sociedad Española de Historiografía Lingüística. La Laguna (Tenerife), 22 al 25 de octubre de 2003*. Madrid: Arco/Libros, 2004, vol. II, 957-966.
- MACPHERSON, I. R. (1975): *Spanish Phonology: Descriptive and Historical*. Manchester: Manchester University Press.
- MALMBERG, B. (1950): *Etudes sur la phonétique de l'espagnol parlé en Argentine*. Lund: C.W.K. Gleerup.
- MALMBERG, B. (1952): “Occlusion et spirance dans le système consonantique de l'espagnol”. En *Mélanges de Philologie Romane offerts à M. Karl Michaëlsson*. Lund, 1952, 356-365. Tr. esp. “Oclusión y fricación en el sistema consonántico español”, en Malmberg (1965: 51-65).

- MALMBERG. B. (1954): *La phonétique*. París: Presses Universitaires de France. Tr. esp. de G. G. Bès: *La fonética*. Buenos Aires: Eudeba, 1970⁴.
- MALMBERG. B. (1961): "Phonèmes labio-vélaires en espagnol?". *Phonetica*, 7 (1961), 85-93. Tr. esp. "Sobre la existencia de fonemas labiovelares en español", en Malmberg (1965: 67-77).
- MALMBERG. B. (1965): *Estudios de Fonética Hispánica*. Madrid: C.S.I.C.
- MALMBERG. B. (1971): *Phonétique générale et romane. Études en allemand, anglais, espagnol et français*. The Hague: Mouton.
- MALMBERG. B. (1972): "Descripción y clasificación. A propósito de las semivocales castellanas". *Studia Hispanica in Honorem R. Lapesa*. Madrid: Cátedra / Seminario Menéndez Pidal / Editorial Gredos, vol. I, 413-415.
- MARTINET, A. (1933): "Remarques sur le système phonologique du français". *Bulletin de la Société Linguistique de Paris*, 34 (1933), 191-202.
- MARTINET, A. (1936): "Neutralisation et archiphonème". *Travaux du Cercle Linguistique de Prague*, 6 (1936), 46-57.
- MARTINET, A. (1939): "Un ou deux phonèmes?". *Acta Linguistica Hafnensia*, 1 (1939), 94-103. Reimpr. en Martinet (1965: cap. IV).
- MARTINET, A. (1949): *Phonology as Functional Phonetics*. Oxford: Basil Blackwell. Tr. esp. de R. Alonso: *La fonología como fonética funcional*. Buenos Aires: Eudeba, 1972.
- MARTINET, A. (1953): "K. Togeby, *Structure immanente de la langue française*, Travaux du Cercle linguistique de Copenhague VI. 282pp. Copenhague: Nordisk Sprogog Kulturforlag, 1951". *Word*, 9 (1953), 78-82.
- MARTINET, A. (1955): *Économie des changements phonétiques. Traité de phonologie diachronique*. Bern: A. Francke, 1964². Tr. esp. de A. de la Fuente Arranz: *Economía de los cambios fonéticos. Tratado de fonología diacrónica*. Madrid: Gredos, 1974.
- MARTINET, A. (1956): *La description phonologique, avec application au parler franco-provençal d'Hauteville (Savoie)*. Génève: L. Droz.
- MARTINET, A. (1957): "Substance phonique et traits distinctifs". *Bulletin de la Société de Linguistique de Paris*, 53 (1957), 72-85.
- MARTINET, A. (1960): *Éléments de linguistique générale*. París: Armand Colin. Tr. esp. de J. Calonge Ruiz: *Elementos de lingüística general*. Madrid: Gredos, 1972².
- MARTINET, A. (1965): *La linguistique synchronique. Études et recherches*. París: P.U.F. Tr. esp. de F. Marcos: *La lingüística sincrónica. Estudios e investigaciones*. Madrid: Gredos, 1968.
- MARTINET, A. (1968): "Neutralisation et synchrétisme". *La Linguistique*, 1968/1 (1968), 1-20. Tr. esp. de E. Diamante: "Neutralización y sincretismo", en Martinet (1975: 82-104).
- MARTINET, A. (1969): *La linguistique. Guide alphabétique*. París: Denoël. Tr. esp. de C. Manzano: *La lingüística. Guía alfabética*. Barcelona: Anagrama, 1972.
- MARTINET, A. (1975): *Studies in Functional Syntax*. Manchen: Wilhelm Fink. Tr. esp. de E. Diamante: *Estudios de sintaxis funcional*. Madrid: Gredos, 1978.
- MARTINET, A. (1976): "Intervention". *Actes du 2e Colloque de Linguistique Fontionnelle*. Clermont-Fernand: Centre régional de recherche et de documentation pédagogique, 101.

- MARTINET, A. (1980-81): “De divers types de consonnes continues”. *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 31 (1980-81), 435-442.
- MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J. (1978): “Acerca de la palatalización de /s/ en español”. *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach (con motivo de sus XXV años de docencia en la Universidad de Oviedo)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1978, vol. 3, 221-236.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1983): “Distintividad y redundancia en los rasgos fónicos inherentes del castellano”. *Patio de Letras*, 5 (1983), 45-62.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1984a): *Fonética (Con especial referencia a la lengua castellana)*. Barcelona: Teide, 1989³.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1984b): “Cantidad e intensidad en los sonidos obstruyentes del castellano: hacia una caracterización acústica de los sonidos aproximantes”. En Martínez Celdrán, E. & M. J. Solé Sabater (1984: 73-129).
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1984c): “¿Hasta qué punto es importante la sonoridad en la discriminación auditiva de las obstruyentes mates del castellano?”. En Martínez Celdrán, E. & M. J. Solé Sabater (1984: 243-291).
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1989): *Fonología general y española*. Barcelona: Teide.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1991): “Sobre la naturaleza fonética de los alófonos de /b, d, g/ en español y sus distintas denominaciones, *Verba*, 18 (1991), 235-253.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1995): “Nuevos datos sobre la dentalización de -s- en español”. *Revista de Filología Española*, 75 / 3-4 (1995), 301-312.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1996a): *El sonido en la comunicación humana. Introducción a la fonética*. Barcelona: Octaedro.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (1996b): “Sobre la dentalización de -s- en español”. *Revista de Filología Española*, 76 / 3-4 (1996), 355-359.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (2000): “Fonología funcional del español”. En Alvar, M.: *Introducción a la lingüística española*. Barcelona: Ariel, 2000, 139-153.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (2001): “Cuestiones problemáticas en los fonemas sonantes del español”. *Lingüística Española Actual*, XXIII/2 (2001), 159-171.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (2002): “Continuidad, estridencia, semivocales ...: cuestiones debatidas en la fonología del español”. *LEA*, XXIV/2 (2002), 165-183.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (2003): “Dos tendencias en la fonología funcional del español: dominancistas vs no dominancistas”. *Verba*, 30 (2003), 59-80.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (2004): “Problems in the classification of approximants”. *Journal of the International Phonetic Association*, 34/2 (2004), 201-210.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (2008): “Some Cimeras of Tradicional Spanish Phonetics”. En Colantoni, L. & J. Steele (eds.): *Selected Proceedings of the 3rd Conference on Laboratory Approaches to Spanish Phonology*. Somerville, M.A.: Cascadilla Proceedings Project, 32-46.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (2013a): “Caracterización acústica de las aproximantes espirantes en español”. *Estudios de Fonética Experimental*, XXII (2013), 11-35.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. (2013b): “Los sonidos obstruyentes en la cadena hablada”. En Penas Ibáñez, M. A. (ed.): *Panorama de la fonética española actual*. Madrid: Arco/Libros, 253-289.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. & A. M. FERNÁNDEZ PLANAS (2000): “Características fonéticas de la africada palatal sonora del español”. En Muñoz Núñez, M. D. *et al.* (eds.):

- IV Congreso de Lingüística General. Cádiz, del 3 al 6 de abril de 2000.* Cádiz: Área de Lingüística General de la Universidad de Cádiz / Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz/ Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 2002, vol. IV, 1751-1761.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. & A. M. FERNÁNDEZ PLANAS (2007): *Manual de fonética española: articulaciones y sonidos del español*. Barcelona: Ariel.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. & L. RALLO (1995): “[r-r]: ¿Dos clases de sonidos?”. En Martínez Celdrán, E. *et al.*: *Estudios de Fonética Experimental. VII*. Barcelona: Laboratorio de Fonética, Facultad de Filología, Universidad de Barcelona, 179-194.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. & J. L. REGUEIRA (2007): “Os alófonos de /b, d, g/ en galego”. *Verba*, 34 (2007), 81-97.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. & J. L. REGUEIRA (2008): “Spirant approximants in Galician”. *Journal of the International Phonetic Association*, 38 /1 (2008), 51-68.
- MARTÍNEZ CELDRÁN, E. & M. J. SOLÉ SABATER (1984): *Estudios de Fonética Experimental. I*. Barcelona: Laboratorio de Fonética, Facultad de Filología, Universidad de Barcelona.
- MASSONE, M. I. (1988): “Estudio acústico y perceptivo de las consonants nasals y líquidas en español”. En Massone *et al.*: *Estudios de Fonética Experimental III*. Barcelona: Laboratorio de Fonética, facultad de Filología, Universidad de Barcelona, 13-34.
- MEL’ČUK, I. (1973): “On the Phonemic Status of Semivowels in Spanish”. *Linguistics*, 109 (1973), 35-60.
- MEL’ČUK, I. (1999): “Ni voyelles ni consonnes (une ‘n’-ième fois à propos des «semivoyelles» espagnoles)”. En Plénat, M. *et al.* (ed.): *L’empise du sens: structures linguistiques et interprétations*. Ámsterdam- Atlanta: Editions Rodopi B.V., 183-205.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1904): *Manual de gramática histórica española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1985¹⁸.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1926): *Orígenes del español. Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI*. Madrid: Espasa-Calpe, 1972⁷.
- MENZERATH, P. (1935): “Neue Untersuchungen zur Steuerung und Koartikulation”. *Proceedings of the Second International Congress of Phonetics Sciences*. Cambridge: Cambridge University Press, 215-230.
- MENZERATH, P. (1941): *Der Diphthong, eine kritische und experimentelle Untersuchung*. Bonn: Dümmler.
- MÍNGUEZ FONTÁN, N. (1978): *Gramática estructural del español*. Madrid: Panteón.
- MONROY CASAS, R. (1980): *Aspectos fonéticos de las vocales españolas*. Madrid: Sociedad General Española de Librería.
- MULDER, J. W. F. (1968): *Sets and Relations in Phonology: An axiomatic approach to the description of Speech*. Oxford: Clarendon Press.
- MULDER, J. W. F. (1977): “Postulats de la linguistique fonctionnelle”. *La Linguistique*, 13/1 (1977), 15-46.

- MULJAČIĆ, Ž. (1969): *Fonologia generale e fonologia della lingua italiana*. Bologna: Il Mulino. Tr. esp. de E. Feliu: *Fonología general. Revisión crítica de las nuevas corrientes fonológicas*. Barcelona: Laia, 1974.
- NATHAN, G. S. (2008): *Phonology. A cognitive grammar introduction*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- NAVARRO TOMÁS, T. (1918): *Manual de pronunciación española*. Madrid: C.S.I.C., 1990²⁴.
- NAVARRO TOMÁS, T. (1946): *Estudios de fonología española*. New York: Las Américas, 1966².
- NAVARRO TOMÁS, T. (1971): “Diptongos y tonemas”. *Thesaurus*, 26/1 (1971), 1-10.
- NOWIKOW, W. & J. SZALEK (2001): *Introducción a la fonología y la fonética españolas*. Poznań: Wydawnictwo Naukowe UAM.
- NÚÑEZ MÉNDEZ, E. (2005): *Fundamentos de fonología y fonética española para hablantes de inglés. Manual práctico de español como lengua extranjera: nivel avanzado*. Muenchen: Lincom Europa.
- PARODI DE TERESA, C. (1977): “El yeísmo en América durante el siglo XVI”. *Anuario de Letras*, XV (1977), 241-248.
- PENNY, R. J. (1991): *A History of the Spanish Language*. Cambridge: Cambridge Univ. Press. tr. esp. de J. I. Pérez Pascual & M. E. Pérez Pascual: *Gramática histórica del español*. Barcelona: Ariel, 1993.
- PIKE, K. L. (1943): *Phonetics*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
- PIKE, K. L. (1947): *Phonemics: a technique for reducing languages to writing*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
- POTTIER, B. (1952): “Reseña de Alarcos Llorach, «Fonología española»”. *Romance Philology*, 5 (1952), 263.
- POTTIER, B. (1954): “Reseña de Alarcos Llorach, «Fonología española»”. *Bulletin de la Société de Linguistique de Paris*, 50 (1954), 111-114.
- POTTIER, B. (1960): *Introduction à l'étude de la philologie hispanique*. Paris: Ed. Hispanoamericanas, 1965³.
- PRIETO, L. (1954): “Traits oppositionnels et traits contrastifs”. *Word*, X (1954), 43-59.
- PRIETO, L. (1960): “A propos de la conmutation”. *Cahiers Ferdinand Saussure*, 17 (1960), 55-63.
- “Projet de terminologie phonologique standardisée”. *Travaux du Circle Linguistique de Prague (TCLP)*, IV (1931)
- QUILIS, A. (1966a): “Sobre los alófonos dentales de /s/”. *Revista de Filología Española*, 49 (1966), 335-343.
- QUILIS, A. (1966b): “Datos para el estudio de las africadas españolas”. *Travaux de linguistique et de littérature*, IV / 1 (1966), 403-412.
- QUILIS, A. (1981): *Fonética acústica de la lengua española*. Madrid: Gredos.
- QUILIS, A. (1993): *Tratado de fonología y fonética españolas*. Madrid: Gredos.
- QUILIS, A. (1995): “De nuevo sobre el alófono dental de /s/ en español”. *Revista de Filología Española*, 75 / 3-4 (1995), 313-317.
- QUILIS, A. (1997): *Principios de fonología y fonética españolas*. Madrid: Arco/Libros.
- QUILIS, A., M. ESGUEVA, M. L. GUTIÉRREZ & M. CANTARERO (1979): “Características acústicas de las consonantes laterales españolas”. *Lingüística Española Actual* I/2 (1979), 233-343.

- QUILIS, A. & J. A. FERNÁNDEZ (1964): *Curso de fonética y fonología españolas. Para estudiantes angloamericanos*. Madrid: C.S.I.C., 1990¹³.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe, 2014²³.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1979⁵.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA & ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2011): *Nueva gramática de la lengua española. Fonética y fonología*. Madrid: Espasa Libros.
- RÍOS MESTRE, A. (1998): *La transcripción fonética automática del diccionario electrónico de formas simples flexivas del español: estudio fonológico en el léxico*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona. Documento electrónico en: <<http://elies.rediris.es/elies4/>>.
- ROCA, I (1994): *Generative Phonology*. London / New York: Routledge.
- ROCA, I (1997): "There are no 'glides', at least in Spanish: An optimality account". *Probus*, 9 (1997), 233-265.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, B. (1988): "Neutralización y sincretismo". *Contextos*, VI/11 (1988), 79-90.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, B. (1990): "La neutralización en fonología: Neutralización y archifonema (I)". *Contextos*, VIII/15-16 (1990), 111-127.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, B. (1995): "La neutralización en fonología: Neutralización y archifonema (II)". *Contextos*, XIII/25-26 (1995), 41-56.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, B. (1997): *El recurso a la neutralización en lingüística*. León: Universidad de León.
- RODRÍGUEZ ORTEGA, Y. (1988): "La división vocal-consonante basada en el tono fundamental". en Massone, M. I. et al.: *Estudios de Fonética Experimental III*, Barcelona, PPU, 1988, 207-231.
- ROSSETTI, A. (1965): "Sur le problème des semivoyelles". *Revista de Filología Española*, 48 (1965), 181-183.
- ROUSSELOT, J. (1924): *Principes de Phonétique expérimentale*. Paris: H. Didier.
- SAPORTA, S. (1956): "A Note on Spanish Semivowels". *Language*, 32 (1956), 287-290. Reimpr. en Joos (1957: t. I, 403-404).
- SAPORTA, S. (1959): "Spanish Person Markers". *Language*, 35/4 (1959), 612-615.
- SAPORTA, S. & R. COHEN (1958): "The Distribution and Relative Frequency of Spanish Diphthongs". *Romance Philology*, 11 (1958), 371-377.
- SAPORTA, S. & H. CONTRERAS (1962): *A Phonological Grammar of Spanish*. Seattle: University of Washington Press.
- SAUSSURE, F. DE (1916): *Cours de linguistique générale*. París: Payot. Tr. esp. de A. Alonso: *Curso de lingüística general*. Buenos Aires: Losada, 1945.
- SCHANE, S. A. (1971): "The Phoneme Revisited". *Language*, 47/3, 503-521.
- SCHANE, S. A. (1973): *Generative phonology*. Nueva Jersey, Englewood Cliffs: Prentice-Hall. Tr. esp. de E. Franquesa: *Introducción a la fonología generativa*. Barcelona: Labor, 1979.
- SECO, M. (1972): *Gramática esencial del español*. Madrid: Aguilar.
- SECO, R. (1953): *Manual de Gramática española*. Madrid: Aguilar, 1989².

- SIERTSEMA, B. (1955): *A study of Glossematics: critical survey of its fundamental concepts*. The Hague: Nijhoff.
- SILVA-FUENZALIDA, I. (1952-1953): "Estudio fonológico del español de Chile". *Boletín de Filología*, 7 (1952-1953), 153-176.
- STRAKA, G. (1963): "La division du langage en voyelles et consonnes peut-elle être justifiée?". *Travaux de linguistique et de littérature*, I (1963), 17-99. Reimpr. en Straka (1979: 59-141).
- STRAKA, G. (1964): "À propos de la question des semi-voyelles". *Zeitschrift für Phonetik und Kommunikationsforschung*, XVII (1964), 301-323. Reimpr. en Straka (1979: 143-165).
- STRAKA, G. (1979): *Les sons et les mots. Choix d'études de phonétique et de linguistique*. París: Klincksieck.
- SWADESH, M. (1934): "The phonemic principle". *Language*, 10 (1934), 117-129. Reimpr. en Joos (1957: t. I, 32-37).
- SWEET, H. (1877): *A Handbook of phonetics including a popular exposition of the principles of spelling reform*. College Park, Md.: McGrath Pub. Co., 1970.
- TCHEU, S.K. (1967): "La neutralisation et le consonantisme en coréen". *La Linguistique*, 3/2 (1967), 85-97.
- THOMAS, J. M. C., L. BOUQUIAUX & F. CLOAREC-HEISS (1976): *Initiation à la phonétique. Phonétique articulatoire et phonétique distinctive*. París: Presses Universitaires de France, 1976. Tr. esp. de E. Diamante: *Iniciación a la fonética. Fonética articulatoria y fonética distintiva*. Madrid: Gredos, 1985.
- TRAGER, G. L. (1939): "The Phonemes of Castilian Spanish". En *Études phonologiques dédiées à la mémoire de M. le Prince N. S. Trubetzkoy. Publiées avec l'appui de l'Institutet for Sammenlignende Kulturforkning et du Ministère de l'Instruction Publique à Prague*. Prague: Jednota Českých Matematiků a Fysiků [=Travaux du Cercle Linguistique de Prague, 8], 217-222.
- TRAGER, G. L. (1942): "The Phonemic Treatment of Semivowels". *Language*, 18 (1942), 220-223.
- TRASK, R. L. (1996): *A Dictionary of Phonetics and Phonology*. London / New York: Routledge.
- TRNKA, B. (1935): *A Phonological Analysis of PresentDay Standard English*. Praha: Universita Karlova. Reed. y rev. en Japón: Hokuou Publishing Co, 1966.
- TRUBETZKOY, N. S. (1932): "Charakter una Methode der systematischen phonologischen Darstellung einer gegebenen Sprache". *Proceedings of the 1st International Congress of Phonetic Sciences, first meeting of the International Arbeitsgemeinschaft für Phonologie*. Amsterdam. 18-22.
- TRUBETZKOY, N. S. (1933): "La phonologie actuelle". *Journal de psychologie normale et pathologique*, 30 (1933), 227-246.
- TRUBETZKOY, N. S. (1936a): "Essai d'une théorie des oppositions phonologiques". *Journal de psychologie normale et pathologique*, 33 (1936), 5-18.
- TRUBETZKOY, N. S. (1936b): "Die Aufhebung der phonologischen Gegensätze". *Travaux du Cercle Linguistique de Prague*, 6 (1936), 29-45.
- TRUBETZKOY, N. S. (1939): *Grundzüge der Phonologie*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1958². Tr. esp. de D. García Giordano: *Principios de fonología*. Madrid: Cincel, 1973.

- VACHEK, J. (1966): *The Linguistic School of Prague. An introduction to its theory and practice*. Bloomington / London: Indiana University Press.
- VEIGA, A. (1984): “Dos unidades del sistema fonológico español: el fonema africado y el archifonema interrupto”. *Verba*, 11 (1984), 157-179. Reed. En Veiga (2002d: 19-37) y en Veiga (2009b: 27-46).
- VEIGA, A. (1985): “Consideraciones relativas a la actuación y límites de las oposiciones fonológicas interrupto / continuo y tenso / flojo en español”. *Verba*, 12 (1985), 253-285. Reed. en Veiga (2002d: 39-67) y en Veiga (2009b: 47-74).
- VEIGA, A. (1988): “Reaproximación estructural a la lenición protorrromance”. *Verba* 15 (1988), 17-78. Reed. en Veiga (2002d: 69-117) y en Veiga (2009b: 75-126).
- VEIGA, A. (1992): “Problemas de clasificación de algunos fonemas consonánticos en español: /b, d, g/ ante la oposición continuo / interrupto”. En Stolidi, J. (ed.): *Recherches en linguistique hispanique. Actes du colloque d'Aix-en-Provence. 20 et 21 Mars 1992* [=Études Hispaniques, 22]. Aix-en-Provence: Université de Provence, 1994, 109-122. Reed. en Veiga (2002d: 119-129) y en Veiga (2009b: 127-138).
- VEIGA, A. (1993a): “Neutralization and Defective Distribution. On a Functional Problem from Spanish Phonology”. *Sprache - Sprechen - Handeln. Akten des 28. Linguistisches Kolloquiums, Graz 1993*. Tübingen: Max Niemeyer, 1994, vol. I, 209-214.
- VEIGA, A. (1993b): “En torno a los fenómenos fonológicos neutralización y distribución defectiva”. *Verba*, 20 (1993), 113-140. Reed. en Veiga (2002d: 131-161) y en Veiga (2009b: 139-168).
- VEIGA, A. (1994a): “Un pretendido monofonematismo del grupo [gw] en español”. *Anuario de Lingüística Hispánica*, 10 (1994), 389-406. Reed. en Veiga (2009b: 169-184).
- VEIGA, A. (1994b): “Marca, neutralizaciones e relaciones xerárquicas no subsistema vocálico galego”. *Verba*, 21 (1994), 67-84. Reed. en Veiga (2002d: 163-181) y en Veiga (2009b: 185-204).
- VEIGA, A. (1995): “Los fonemas de realización nasal en español”. *Moenia*, 1 (1995), 345-366. Reimpr. en Gil Fernández (2000b: 185-206). Reed. en Veiga (2002d: 183-199) y en Veiga (2009b: 205-223).
- VEIGA, A. (1996): “La clase fonemática de los líquidos en gallego”. En Álvarez Blanco, R. et al (eds.): *A Lengua Galega: Historia e Actualidade. Actas do I Congreso Internacional, 16-20 setembro de 1996*. Santiago de Compostela: Instituto da Lengua Galega / Consello da Cultura Galega, 2004, 291-303. Reed. con tr. esp. del autor en Veiga (2009b: 223-237).
- VEIGA, A. (1999): “Interpretaciones de los segmentos semivocales en la historia de la fonología española”. En Maquieira Rodríguez, M., M. D., Martínez Gavilán & M. Villayandre Llamazares (eds.): *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística. León, 2-5 de marzo de 1999*. Madrid: Arco/Libros, 2001, 940-954. Reed. en Veiga (2009b: 259-272).
- VEIGA, A. (2000a) “Las unidades fonemáticas líquidas en español”. En Cahuzac, P. & Y. Cousquer (eds.): *Miscellanées de langues et cultures romanes et celtiques. En hommage à Robert Omnès*. Brest: Université de Bretagne Occidentale, 2000, 81-97.

- VEIGA, A. (2000b): “Del fonema castellano /j/”. *Hesperia* 3 (2000), 97-156. Reed. en Veiga (2002d: 235-273) y en Veiga (2009b: 273-312).
- VEIGA, A. (2000c) “La unidad fonemática *archifonema*”. En Muñoz Núñez, M. D. *et al.* (eds.): *IV Congreso de Lingüística General. Cádiz, del 3 al 6 de abril de 2000*. Cádiz: Área de Lingüística General de la Universidad de Cádiz / Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz/ Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 2002, vol. IV, 2473-2484. Reed. en Veiga (2002d: 275-85) y en Veiga (2009b: 313-323).
- VEIGA, A. (2001): “Las unidades fonemáticas de realización fricativa en español”. *Moenia* 7 (2001), 293-330. Reed. en Veiga (2002d: 287-320) y en Veiga (2009b: 325-360).
- VEIGA, A. (2002a): *El subsistema vocálico español*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- VEIGA, A. (2002b): “La clase fonemática líquida en español”. En Veiga (2002d: 321-341). Reed. en Veiga (2009b 361-382).
- VEIGA, A. (2002c): “Grupos fónicos tautosilábicos, neutralización y distribución defectiva en español”. Comunicación presentada al *V Congreso de Lingüística General* (León, 2002). En Veiga (2002d: 343-362). Reed. en Veiga (2009b: 383-404).
- VEIGA, A. (2002d): *Estudios de fonología funcional*. Noia, A Coruña: Toxosoutos.
- VEIGA, A. (2003): “¿Alófonos aproximantes de / b, d, g/ en galego?”. *Verba* 30 (2003), 401-410.
- VEIGA, A. (2005a): “Sobre un problema analítico-descriptivo en la fonética del español y sus repercusiones en el análisis fonológico”. En Santos Río *et al.* (eds.): *Palabras, norma, discurso. En memoria de Fernando Lázaro Carreter*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1171-1184. Reed. en Veiga (2009b: 405-416).
- VEIGA, A. (2005b): “El funcionamiento de las oposiciones fonológicas”. *Moenia* 11 (2005), 81-110. Reed. en Veiga (2009b: 417-446)
- VEIGA, A. (2009a): “Discrepancias en torno a la fonemización de los “semivocales” en español”. En Veiga (2009b: 447-454).
- VEIGA, A. (2009b): *El componente fónico de la lengua. Estudios fonológicos*. Lugo: Axac.
- VEIGA, A. (2011): “Conmutabilité de traits et hiérarchie d’oppositions phonologiques”. *La Linguistique*, 47/1 (2011), 63-73.
- VEIGA ARIAS, A (1976): *Fonología Gallega. Fonemática*. Valencia: Bello.
- VEIGA ARIAS, A (1978): “Cuestiones fonológicas”. *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach (con motivo de sus XXV años de docencia en la Universidad de Oviedo)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1978, vol. 2, 257-280. Reimpr. en Veiga Arias (1998: 15-30).
- VEIGA ARIAS, A (1984): “Dominancia y redundancia en fonología”. *Verba*, 11 (1984), 39-63. Reimpr. en Veiga Arias (1998: 37-56).
- VEIGA ARIAS, A (1998): *Estudios lingüísticos. Edición a cargo de María Rosa Pérez y Alexandre Veiga*. Sada: Seminario de Estudios Galegos / Edición do Castro.
- VION, R. (1974): “Les notions de neutralisation et d’archiphonème en phonologie”. *La Linguistique*, 10/1 (1974), 35-52.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- WHITLEY, M. S. (1995): “Spanish glides, Hiatus and Conjunction Lowering”. *Hispanic Linguistics*, 6-7 (1995), 255-285. Tr. esp. de J. Gil Fernández: “Las paravocales españolas, el hiato y la abertura de la conjunción” en Gil Fernández (2000b: 129-157).
- ZAMORA MUNNÉ, J. C. & J. GUITART (1982): *Dialectología hispanoamericana: teoría, descripción, historia*. Salamanca: Almar, 1988².





